Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

Año LIX — Buenos Aires, jueves 27 de setiembre de 1951 — Número 16.993

# ESTARA A CARGO DEL MINISTERIO DE EJERCITO LA VIGILANCIA DEL PROXIMO ACTO ELECTORAL

## EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO GENERAL DEPENDERA DE LAS RESPECTIVAS POLICIAS

**DECRETO Nº 18.934** — Bs. As., 24 de setiembre de 1951

VISTO: La necesidad de adoptar disposiciones tendientes a asegurar el orden, la corrección y la libertad de los comicios de renovación gubernativa a realizarse el 11 de noviembre próximo, y CONSIDERANDO: Que en análogas oportunidades anteriores ha quedado firmemente acreditada la eficiencia de los servicios de seguridad y vigilancia proporcionados por las fuerzas armadas de la Nación en el cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados; Que no obstante tratarse de actos esencialmente civiles, todos los sectores de la opinión pública han recibido siempre con incondicional beneplácito la intervención en ellos de las fuerzas armadas, y el pueblo entero de la República la ha estimulado con su simpatía y su adhesión, patentizándose así que existe entre el pueblo y las fuerzas militares que de él provienen y en cuyo apoyo radica su más alto prestigio, una unión estrecha e indisoluble; Que dicha colaboración es tanto más necesaria en esta oportunidad si se atiende a la amplitud y generalidad del acto comicial y se tiene en cuenta que en éste se iniciará la mujer argentina en el efectivo ejercicio de los derechos políticos, y, por primera vez, participarán los ciudadanos de los territorios nacionales, todo lo cual asigna a esa elección los caracteres de un acontecimiento cívico extraordinario,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — El Ministerio de Ejército tendrá a su cargo, durante el acto electoral, la vigilancia de los locales en que funcionen los comicios, la custodia de las urnas desde dichos locales hasta las sedes de las respectivas juntas electorales y, posteriormente, la vigilancia de las urnas en las sedes de las juntas hasta la terminación del escrutinio definitivo, pudiendo requerir la colaboración, en caso necesario, de las fuerzas correspondientes a los ministerios de Marina y Aeronáutica.

**Art. 2º** — El mantenimiento del orden público general estará a cargo de las respectivas policías, de conformidad con las directivas que imparta el Ministerio del Interior y, en su caso, con la colaboración de los gobiernos de provincia.

**Art. 3º** — Para asegurar el cumplimiento de las órdenes que impartan las juntas electorales y los presidentes de mesas receptoras de votos, se designará el personal militar que tendrá a su cargo el contralor de los servicios encomendados a las tropas.

**Art. 4º** — El Ministerio del Interior adoptará las disposiciones de coordinación pertinentes, a cuyo fin el Ministerio de Ejército, proporcionando los correspondientes elementos de juicio, solicitará las medidas que estime necesarias. A estos efectos, todos los demás ministerios prestarán su más amplia colaboración.

**Art. 5º** — De conformidad con lo establecido en la Ley 13.529 artículo 14, inciso 4º, estará a cargo del Ministerio del Interior todo lo relativo a la ejecución de las leyes electorales. A este fin, los demás ministerios nacionales y los gobernadores de provincia, en su calidad de agentes naturales del Gobierno Federal, le prestarán su más amplia colaboración.

**Art. 6º** — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Defensa Nacional, Ejército, Marina y Aeronáutica.

**Art. 7º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

**PERON. — Angel G. Borlenghi. — Humberto Sosa Molina. — Franklin Lucero. — Enrique B. García. — César R. Ojeda.**

## FACULTASE A LA D. DE EXPORTACION E IMPORTACION PARA OTORGAR PERMISOS PARA INTRODUCIR COJINETES A BOLILLAS Y A RODILLOS

**RESOLUCION Nº 1.140** — Bs. As., 19 de Setiembre de 1951.

VISTO la Actuación M.I.C. número 21.841|51 en la que se aconseja la adopción de medidas reglamentarias para la importación de cojinetes de rodamiento, Partida 1476 de la Tarifa de Avalúos, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 9.062 del 9 de Mayo de 1951 el Poder Ejecutivo Nacional declaró de "interés nacional" la industria elaboradora de los mencionados cojinetes, sometiendo la importación de dichos artículos al régimen de permisos previos; Que en consecuencia corresponde dictar las medidas destinadas a reglamentar el otorgamiento de tales permisos previos de importación, en forma que contemple las necesidades del mercado y las posibilidades de la industria nacional; Por ello,

**Los Ministros de Industria y Comercio y de Economía,**

**Resuelven:**

1º — Facúltase a la Dirección de Exportación e Importación (Ministerio de Economía) a otorgar los permisos de importación de cojinetes a bolillas y a rodillos (Partida 1476 de la Tarifa de Avalúos) cuyas solicitudes se hubieran presentado en dicha Repartición hasta el 31 de julio ppdo. y que tengan acordados, a esa fecha, permisos de cambio del Banco Central de la República Argentina.

2º — Facúltase a la Dirección de Exportación e Importación (Ministerio de Economía) a otorgar permisos de importación de los artículos mencionados en el apartado precedente cuyas solicitudes hayan sido presentadas con posterioridad al 31 de julio último, o los que en adelante se soliciten, previo asesoramiento de la Dirección General de Industria Manufacturera (Ministerio de Industria y Comercio), quien dictaminará de acuerdo con las necesidades del mercado interno y las posibilidades de la industria nacional.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Cumplido, Archívese.

**Barro - Ares.**

## Se Modifica el Decreto que Instituyó Mejoras al Personal de la Administración Nacional

**DECRETO Nº 18.641.** — Bs. As., 20/9/1951.

VISTO las disposiciones del Decreto Nº 7.025 de fecha 13 de abril de 1951, y CONSIDERANDO: Que los móviles de bien social en que se inspira la referida medida, por la que se instituyeron diversos beneficios y mejoras sobre las asignaciones del personal de toda la Administración Pública Nacional, así como para los haberes de los jubilados, retirados y pensionistas, fundamentan igualmente la equidad de hacer extensivas dichas mejoras a los beneficiarios de las pasividades acordadas o a acordarse con posterioridad a la fecha del citado Decreto número 7.025|51; Que asimismo es conveniente dejar expresamente aclarado que la bonificación a que se refiere el artículo 14 del Decreto Nº 7.025|51 debe computarse igualmente a favor de los afiliados de las secciones del Instituto Nacional de Previsión Social, o sus derechohabientes, a los efectos de la determinación del adelanto de haberes de pasividad reglado por el artículo 1º de la Ley Nº 13.576; Que para el logro de las finalidades expuestas corresponde modificar el texto del ya mencionado artículo 14 del Decreto Nº 7.025|51; Que por otra parte, se hace necesario determinar el tratamiento que corresponde dar al personal destacado en el exterior, con relación a las mejoras del Decreto Nº 7.025|51; Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Modifícase el texto del artículo 14 del Decreto Nº 7.025 de fecha 13 de abril de 1951, quedando redactado en la siguiente forma:

"Artículo 14. — Institúyese una bonificación de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50) mensuales para cada uno de los beneficios acordados o a otorgarse en concepto de jubilación, retiro o pensión civiles, sea cual fuere el organismo o dependencia de la Nación que tenga a su cargo la liquidación y pago de las prestaciones. Dicha bonificación igualmente será considerada a los fines del artículo 1º de la Ley Nº 13.576.

"En los casos de acumulación de diversos beneficios simultáneos a favor de una misma persona, la bonificación establecida por el presente artículo sólo será liquidada por el organismo que tenga a su cargo la prestación mayor".

**Art. 2º** — Déjase establecido que no deberán computarse, a los efectos de la aplicación de los coeficientes de conversión para el personal destacado en el exterior, las mejoras emergentes de las disposiciones del Decreto Nº 7.025|51. Los beneficios fijados por el mencionado decreto en concepto de bonificaciones por costo de vida, sólo corresponden ser liquidados a los agentes del Estado residentes en el país.

**Art. 3º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Defensa Nacional, Ejército, Marina y Aeronáutica.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

**PERON. — Ramón A. Cereijo. — Humberto Sosa Molina. — Enrique B. García. — Franklin Lucero. — César R. Ojeda. — Jerónimo Remorino.**

## NOMBRASE PERITO TASADOR PARA INCENDIOS EN LA CAP. FEDERAL

**DECRETO Nº 18.939** — Bs. As., 24|9|51.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Perito Tasador para incendios para la Justicia Nacional de la Capital, en virtud de que ha cesado en sus funciones el señor Roberto Casá, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Nómbrase Perito Tasador para incendios para la Justicia Nacional de la Capital, con una remuneración mensual de tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—), al señor D. Jorge José Vidal Alcobendas (Clase 1908 - D. M. 2 - M. I. 222.892), quien cesa como Oficial 1º (Clase 3) del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

**Art. 2º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia y de Industria y Comercio de la Nación.

**Art. 3º** — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

**PERON. — Belisario Gache Pirán. — Roberto A. Ares. — José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales.**

## AMPLIASE EL SECTOR DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE OLIVOS

**DECRETO Nº 18.920.** — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1951.

CONSIDERANDO: Que el Puerto de Olivos —por su exigua capacidad— se encuentra al presente congestionado y en la imposibilidad de soportar el intenso tráfico arenero que se lleva a cabo por su intermedio; Que la obstrucción del tránsito de camiones que a diario se produce en los accesos al Puerto, determina la demora en la carga de arena y el consiguiente encarecimiento de ese material de primordial importancia para la industria de la construcción; Que resulta absolutamente impostergable agrandar el sector destinado al emplazamiento de las instalaciones portuarias respectivas, a cuyo efecto ya se ha dado comienzo al rellenamiento de la zona adyacente y al dragado del canal costanero; Que, en consecuencia, procede disponer la ampliación de la zona de jurisdicción portuaria, con la extensión prevista en el plano adjunto; Por ello, y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Amplíase la zona de jurisdicción portuaria de Olivos dentro de los límites comprendidos entre el Río de la Plata, la línea de edificación Sur de la calle Corrientes hasta su intersección con el costado Este de la calle Bartolomé Cruz, y por este costado hasta la línea de edificación Norte de la calle Villate, siguiendo ésta hasta 35 metros de la línea de ribera amojonada, desde donde continuará paralelamente a dicha línea, a esa misma distancia, hasta el cruce con la prolongación de la calle Hipólito Yrigoyen en su costado Sur, en la forma señalada en el plano Nº 361-OC-1 que integra este decreto.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

**PERON. — Juan Pistarini.**

# RECURSOS PARA EL AÑO 1951 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

## *APOYANDO EL PERFECCIONAMIENTO CULTURAL Y CIENTIFICO*

DECRETO Nº 11.910 — Buenos Aires, 19 de junio de 1951.

VISTO: La Ley Nº 13.922 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el año 1951, teniendo en cuenta la necesidad de ajustar el fijado para la Universidad Nacional de Cuyo, y CONSIDERANDO: Que es necesario estructurar el presupuesto definitivo de la citada Universidad Nacional para el ejercicio de 1951, con arreglo a las más imperiosas necesidades de la misma; Que el referido proyecto determina un aumento en las erogaciones y en los recursos, con relación a las previsiones de la Ley Nº 13.922, necesarias para la atención de los servicios en funcionamiento y para el cumplimiento integral del plan de estudios; Que es propósito del Poder Ejecutivo apoyar toda manifestación de perfeccionamiento cultural y científico; Que la marcha de la percepción del gravamen creado por la Ley Nº 13.343, permite estimar una mayor recaudación que la prevista por la Ley Nº 13.922 y, en consecuencia, posibilita el aumento precedentemente referido; Que los artículos 120º y 122º de la Ley Nº 12.961, autorizan al Poder Ejecutivo a introducir variantes como las enunciadas, resultantes de la modificación de los recursos pertinentes; Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Estímase el presupuesto para el año 1951 de la Universidad Nacional de Cuyo en la suma de veintiséis millones novecientos setenta mil trescientos diez y seis pesos moneda nacional (m$n. 26.970.316) importe del que, conforme al detalle de las planillas anexas, corresponden a:

| | m$n. |
|---|---|
| Gastos en Personal ............................ | 23.738.951 |
| Otros Gastos ............................ | 5.931.365 |
| | 29.670.316 |
| A Deducir: Economías de inversión ............. | 2.700.000 |
| TOTAL ........ | 26.970.316 |

Art. 2º — Estímase en la suma de veintiséis millones novecientos setenta mil trescientos diez y seis pesos moneda nacional (m$n. 26.970.316), el Cálculo de Recursos para el año 1951 de la Universidad Nacional de Cuyo de acuerdo al detalle que figura en la planilla anexa.

Art. 3º — La ejecución del presupuesto que se aprueba por el presente decreto, deberá quedar supeditada a la situación real que surja de la marcha de la recaudación del impuesto creado por la Ley Nº 13.343 destinado a formar el "Fondo para Educación". En tal sentido la Universidad Nacional de Cuyo adoptará las medidas pertinentes para limitar la utilización de los créditos autorizados a las necesidades más indispensables que requiera su normal funcionamiento, a fin de encuadrar la gestión de dicho presupuesto a las posiblidades del recurso enunciado.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, hágase saber oportunamente al H. Congreso de la Nación, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Armando Méndez San Martín. — Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

A — GASTOS GENERALES

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

| | Crédito vigente m$n. | Mantenimiento de modif. disp. en 1950 m$n. | Modif. disp. por este decreto m$n. | Total de modificaciones m$n. |
|---|---|---|---|---|
| a) Sueldos .................. | 16.913.620 | 1.522.640 | 1.092.540 | 2.615.180 |
| b) Jornales ................ | 30.000 | 105.000 | 32.000 | 137.000 |
| c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos | 2.365.940 | 370.975 | — 117.208 | 253.767 |
| e) Aporte Patronal ......... | 1.209.224 | — 121.115 | 235.335 | 114.220 |
| f) Varios .................. | — | — | 100.000 | 100.000 |
| Total Inciso 1º - Gastos en Personal ............... | 20.518.784 | 1.877.500 | 1.342.667 | 3.220.167 |

INCISO 2º — OTROS GASTOS

| | Crédito vigente m$n. | Mantenimiento de modif. disp. en 1950 m$n. | Modif. disp. por este decreto m$n. | Total de modificaciones m$n. |
|---|---|---|---|---|
| a) Gastos Generales ........ | 1.780.965 | — | 914.050 | 914.050 |
| b) Inversiones y Reservas .. | 1.746.790 | — | 869.560 | 869.560 |
| c) Subsidios y Subvenciones . | 270.000 | — | 50.000 | 50.000 |
| d) Varios .................. | — | — | 300.000 | 300.000 |
| Total Inciso 2º - Otros Gastos | 3.797.755 | — | 2.133.610 | 2.133.610 |
| TOTAL .................. | 24.316.539 | 1.877.500 | 3.476.277 | 5.353.777 |
| A Deducir: Por economía de inversión ................. | 1.093.000 | — | 1.607.000 | 1.607.000 |
| TOTAL A ................. | 23.223.539 | 1.877.500 | 1.869.277 | 3.746.777 |

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

| | Crédito definitivo m$n. |
|---|---|
| a) Sueldos .............................................. | 19.528.800 |
| b) Jornales .............................................. | 167.000 |
| c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos | 2.619.707 |
| e) Aporte Patronal .............................................. | 1.323.444 |
| f) Varios .............................................. | 100.000 |
| Total Inciso 1º - Gastos en Personal | 23.738.951 |

INCISO 2º — OTROS GASTOS

| | Crédito definitivo m$n. |
|---|---|
| a) Gastos Generales .............................................. | 2.695.015 |
| b) Inversiones y Reservas .............................................. | 2.616.350 |
| c) Subsidios y Subvenciones .............................................. | 320.000 |
| d) Varios .............................................. | 300.000 |
| Total Inciso 2º - Otros Gastos .. | 5.931.365 |
| TOTAL .............................. | 29.670.316 |
| A Deducir: Por economía de inversión | 2.700.000 |
| TOTAL A .............................. | 26.970.316 |

CALCULO DE RECURSOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| I — Participación en el Fondo para el Fondo para Educación (Ley Nº 13.343) ..................... | 22.407.000 | 3.000.000 | 25.407.000 |
| II — Contribución del Gobierno Nacional ...................... | — | 282.500 | 282.500 |
| III — Aporte del Fondo Nacional de la Energía .................... | — | 83 420 | 83.420 |
| IV — Recursos Propios .............. | 816.539 | 380.857 | 1.197.396 |
| Total Cálculo de Recursos .... | 23.223.539 | 3.746.777 | 26.970.316 |

# MOVIMIENTO DE PERSONAL EN EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETOS SINTETIZADOS

NOMBRAMIENTOS

18.068—12|9|51. — Cancelado a partir del 12|9|51, Ayudante 5º, Mónica Laruz Maidana (L.C. Nº 1.550.213).

18.293—14|9|51. — Déjase sin efecto el del Aynudante 3º, Juan Carlos Lozano (M. 5.115.576), dispuesto por Decreto Nº 27.260 del 26|12|50.

18.294—14|9|51. — Déjanse sin efecto los nombramientos del Ayudante Mayor, Héctor Antonio Ferreira (Mat. 7.410.786) y del Ayudante Principal, Dolores Gómez Mendoza (Lib. Cívica 6.606.288), dispuestos por Decreto número 12.266 del 26|6|51.

RECTIFICACION DE NOMBRE

18.070—12|9|51. — El nombramiento del doctor Octavino Augusto Paladino (M. 3.176.717), dispuesto por Decreto número 3.745 de fecha 13|2|47, debe considerarse extendido a nombre de Octaviano Augusto Paladini, por ser este último el verdadero del causante.

18.071—12|9|51. — El nombramiento y las promociones de la Auxiliar 7º, Ana Ferundez (L.C. 0.194.282) deben considerarse extendidos a nombre de Ana Donata Fernández, por ser este último el verdadero de la causante.

EXONERACIONES

18.303—14|9|51. — Al Ayudante 3º, Horacio Rogelio (M. 403.323).

18.304—14|9|51. — Convertir en exoneración, la renuncia aceptada al empleado jornalizado Alberto Eugenio Miranda (M. 1.558.884).

CESANTIA

18.301—14|9|51. — Al Ayudante Principal, Dr. Jacobo Jaitte (C.I. 11.371).

18.302—14|9|51. — Al Ayudante Principal, Dr. Jorge Luis Viaggio Goldaracena (M. 252.594).

RENUNCIAS

18.069—12|9|51. — En el Ministerio: Auxiliar 2º, Enrique Winter (M. 2.550.506), a partir del 30|3|51; Ayudante Ppal. Roberto Rafael Faillace (M. 604.894), a partir del 1º|6|51; Alberto Carlos Amadeo Solinas (M. 552.540), a partir del 26|3|51; Miguel Raúl Eduardo Raggi (M. 64.681), a partir del 1º|5|51; Alida Amalia Lestelle (Lib. Cív. 0.255.190), a partir del 15|12|50); Moisés Sadovnik (M. 360.774), a partir del 22|1|51.

18.295—14|9|51. — En el Ministerio: Ayudante Principal, Antonia Magdalena Benedetto de Díaz (L.C. 0.208.073), a partir del 19|5|51; Ayudante Principal, Alfredo Ricardo Candal (Mat. 0.690.957), a partir del 10|7|50; Ayudante 5º, Aída Posse de Fernández (L.C. 7.321.302), a partir del 26|4|51; Alberto Benedetto (M. 1.845.398), a partir del 15|11|49.

18.296—14|9|51. — Auxiliar 8º, Anselmo Márquez (M. 216.943), a partir del 11|5|51; Auxiliar 8º, Cecilio Funes Franco (M. 4.211.941), a partir del 26|5|51; Auxiliar 9º, Juan José Sánchez (M. 0.436.748), a partir del 21|3|51; Ayudante Principal, Alejandro Gabriel Juri (M. 278.884), a partir del 19|6|51; Ayudante 3º, María Andrea Varela (L.C. 7.959.845), a partir del 12|5|51.

18.297—14|9|51. — En el Ministerio: Auxiliar 9º, Luisa Lidia Tavella de Piqué (L.C. 0.485.440), a partir del 5|3|51; Ayudante Principal, María Lola Montes de Oca (L.C. 0.379.211), a partir del 1º|4|51; Ayudante Principal, Alberto Urribarri (M. 1.064.230), a partir del 16|4|51; Carlos Feliciano de Dominicis (M. 158.440), a partir del 1º|2|51; Hermana de Caridad, Anastasia Varela (C.I. 475.616), a partir del 10|6|50; Susana Ulrich (Céd. Id. 175.516), a partir del 15|1|49).

18.298—14|9|51. — Ayudante Principal, Sebastián Esteban Senador Caraccia (M. 98.244), a partir del 19|5|51; Francisco Ricci (M. 756.194), a partir del 28|2|51; Ayudante Mayor, Elsa Elena Valenziano de Matricardi (Lib. Civ. 2.179.804), a partir del 1º|6|51; Lidia María Grossi (L.C. 0.432.628), a partir del 1º|6|51; Juan Mesa (Matrícula 917.966), a partir del 31|5|51.

18.299—14|9|51. — En el Ministerio: Ayudante Mayor, Angel José Zenoni (M. 4.037.970), a partir del 2|7|51; Ayudante Principal, José Ferdman (Mat. 172.555), a partir del 1º|2|51; Ayudante 1º, Carlos Joaquín López (Matrícula 5.278.866), a partir del 11|5|51.

18.300—14|9|51. — Ayudante Principal, Francisco Riera (M. 1.631.926), a partir del 20|5|51; Ayudante 5º, Ilse Wilfert de Meyer (L.C. 0.270.566), a partir del 12|4|51; Hermana de Caridad, María Walburga Feldhaus (Céd. Id. 1.864.719), a partir del 1º|6|51.

# MODIFICASE EL PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

**DECRETO Nº 13.052** Buenos Aires, 3 de julio de 1951.

**VISTO** el Expediente Nº 7.303|51, por el que el Consejo de Reconstrucción de San Juan solicita la modificación de su presupuesto administrativo y del Inciso 1: - Gastos en Personal del plan de obras aprobados para el corriente ejercicio por los Decretos Nros. 1.020 y 1.978|51, respectivamente y, CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 7.025|51 el Poder Ejecutivo acordó mejoras en las asignaciones que perciben los agentes de la Administración Nacional; Que es necesario modificar el presupuesto vigente del Consejo de Reconstrucción de San Juan como asimismo el Inciso 1º — Gastos en Personal del Plan de Obras de dicha Repartición, a efectos de incorporar la partida destinada a solventar las erogaciones que demandará la aplicación de las mejoras establecidas por la medida a que se refiere el considerando precedente; Que asimismo resulta indispensable introducir otras modificaciones a efectos de adecuar las previsiones presupuestarias a las necesidades derivadas de las tareas que el organismo ejecuta; Que el mayor gasto resultante de las modificaciones que se proponen puede ser atendido sin alterar los importes fijados por las autorizaciones vigentes para los Incisos 1º y 2º - Gastos en Personal y Otros Gastos, respectivamente, mediante la distribución de las partidas globales previstas en los presupuestos administrativo y del Plan de Obras del Consejo de Reconstrucción de San Juan aprobado por la Ley Nº 13.922 y modificados por los Decretos Nros. 1.020 y 1.978|51 de fechas 23 de enero y 1º de febrero respectivamente; Por todo ello y atento a las disposiciones del artículo 17 "in fine" de la Ley Nº 13.922,

**El Presidente de la Nación Argentina,**

**Decreta:**

**Artículo 1º** — Incorpóranse y modifícanse de conformidad con las planillas anexas las partidas que en ellas se detallan correspondientes al presupuesto de Gastos Administrativos del Consejo de Reconstrucción de San Juan aprobado para el año 1951 por la Ley Nº 13.922 y ajustado por Decreto Nº 1.020|51 del 23 de enero de 1951.

**Art. 2º** — En virtud de las modificaciones dispuestas por el artículo anterior, que no alteran los totales acordados para Gastos en Personal y Otros Gastos por el Decreto Nº 1.020|51, ordénase en la forma que se indica en las planillas anexas, las autorizaciones definitivas resultantes y fíjanse en los importes detallados en dichas planillas, las asignaciones parciales integrantes de cada crédito principal.

**Art. 3º** — Incorpóranse y modifícanse de conformidad con las planillas anexas las partidas que en ellas se detallan correspondientes al Inciso 1º — Gastos en Personal del Plan de Obras del Consejo de Reconstrucción de San Juan aprobado por Decreto Nº 1.978 del 1º de febrero de 1951.

**Art. 4º** — En virtud de las modificaciones dispuestas por el artículo anterior, que no alteran los totales acordados para Gastos en Personal por el Decreto número 1.978|51, ordénanse en la forma que se indica en las planillas anexas, las autorizaciones definitivas resultantes y fíjanse en los importes detallados en dichas planillas, las asignaciones parciales integrantes de cada crédito principal.

**Art. 5º** — Déjase establecido que a los efectos de percepción de las mejoras dispuestas por el Decreto Nº 7.025|51 los agentes de la Administración Nacional que conforme lo determina dicho decreto deben ser retribuídos en concepto de sueldo con la remuneración mínima de Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 400) mensuales, se considerarán promovidos a la categoría correspondiente a dicha asignación manteniendo la misma condición de revista anterior (titular, interino, jornalizado, etcétera).

**Art. 6º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Hacienda.

**Art. 7º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

**PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo**

PLANILLAS SINTETIZADAS

**CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN**

A — SERVICIOS GENERALES

**Planillas anexas al art. 1º**

**Inciso 1º — Gastos en Personal**

| | Crédito Vigente | | Modificaciones | | Crédito Definitivo | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Parcial m$n. | Princ. m$n. | Parcial m$n. | Princ. m$n. | Parcial m$n. | Princ. m$n. |
| a) Sueldos ........... | | 1.156.800 | | 247.320 | | 1.404.120 |
| b) Jornales .......... | | 85.000 | | 45.000 | | 130.000 |
| c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos ... | | 327.600 | | — 14.300 | | 313.300 |
| e) Aporte Patronal .. | | 111.481 | | — 4.381 | | 107.100 |
| f) Varios ............ | | 393.171 | | — 56.343 | | 336.828 |
| Total: | | 2.074.052 | | 217.296 | | 2.291.348 |
| A Ded.: Economías de inversión a realiz. (Nueva) ......... | | —.— | | 217.296 | | 217.296 |
| Total Inciso 1º - Gastos en Personal ....... | | 2.074.052 | | —.— | | 2.074.052 |
| **Inciso 2º - Otros Gastos** | | | | | | |
| a) Gastos Generales . | | 1.263.800 | | —.— | | 1.263.800 |
| 1 — Gastos adm. .. | | 948.800 | | —.— | | 948.800 |
| 4 — Comp. y reint. . | 72.000 | | — 18.000 | | 54.000 | |
| 8 — Gastos de repres. | 60.000 | | + 18.000 | | 78.000 | |
| Total Inciso 2º - Otros Gastos ....... | | 1.433.800 | | —.— | | 1.433.800 |

Planillas anexas al art. 2º

**Inciso 1º — Gastos en Personal**

| | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| a) Sueldos ............ | | 1.404.120 |
| 1 — Pers. adm. y técnico ............ | 1.404.120 | |
| 11 — Pers. obrero y de maest. ............ | 67.200 | |
| 12 — Pers. de servicio ............ | 237.600 | |
| b) Jornales ............ | | 130.000 |
| 1 — Pers. adm. y técnico ............ | 130.000 | |
| c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos ............ | | 313.300 |
| 1 — Pers. adm. y técnico ............ | 206.500 | |
| 11 — Pers. obrero y de maestranza ............ | 23.000 | |
| 12 — Pers. de serv. ............ | 83.800 | |
| e) Aporte Patronal ............ | | 107.100 |
| 1 — Pers. adm. y técnico ............ | 81.600 | |
| 11 — Pers. obrero y de maest. ............ | 5.700 | |
| 12 — Pers. de serv. ............ | 19.800 | |
| f) Varios ............ | | 336.828 |
| 14 — Varios ............ | 336.828 | |
| Total: | | 2.291.348 |
| A Deducir: Economías de inversión a realizar ............ | | 217.296 |
| Total Inciso 1º - Gastos en Personal: | | 2.074.052 |

**Inciso 2º — Otros Gastos**

| | | |
|---|---|---|
| a) Gastos Generales ............ | | 1.263.800 |
| 1 — Gastos administrativos ............ | 948.800 | |
| 2 — Gastos de traslado ............ | 60.000 | |
| 3 — Gastos de mantenimiento y conservación ............ | 245.000 | |
| 4 — Gastos de transportes ............ | 10.000 | |
| b) Inversiones y Reservas ............ | | 170.000 |
| 1 — Automotores ............ | 15.000 | |
| 2 — Muebles y útiles ............ | 25.000 | |
| 3 — Planteles y equipos ............ | 60.000 | |
| 4 — Inversiones varias ............ | 20.000 | |
| Total Inciso 2º — Otros Gastos: | | 1.443.800 |

**Planillas anexas al art. 3º**

PLAN DE OBRAS

**Inciso 1º — Gastos en Personal**

| | | | |
|---|---|---|---|
| a) Sueldos ................ | 990.240 | 385.560 | 1.375.800 |
| b) Jornales ................ | 800.000 | 45.000 | 845.000 |
| c) Bonificaciones, suplementos y tres conceptos análogos . | 288.420 | — 34.376 | 254.044 |
| e) Aporte Patronal ......... | 81.620 | 24.242 | 105.862 |
| f) Varios ................ | 428.276 | 94.966 | 333.310 |
| Total: | 2.588.556 | 325.460 | 2.914.016 |
| A Deducir: Economías de inversión a realizar (Nueva) | —.— | 325.460 | 325.460 |
| Total Inciso 1º — Gastos en Personal: | 2.588.556 | —.— | 2.588.556 |

**Planillas anexas al art. 4º**

**Inciso 1º — Gastos en Personal**

| | | |
|---|---|---|
| a) Sueldos ............ | | 1.375.800 |
| 1 — Pers. adm. y técn. ............ | 1.375.800 | |
| b) Jornales ............ | | 845.000 |
| 1 — Pers. adm. y técn. ............ | 845.000 | |
| c) Bonif. suplementos y otros conceptos análogos ............ | | 254.044 |
| 1 — Pers. adm. y técn. ............ | 254.044 | |
| e) Aporte Patronal ............ | | 105.862 |
| 1 — Pers. adm. y técn. ............ | 105.862 | |
| f) Varios ............ | | 333.310 |
| 14 — Varios ............ | 333.310 | |
| Total: | | 2.914.016 |
| A Deducir: Economías de inversión a realizar ............ | | 325.460 |
| Total Inciso 1º — Gastos en Personal: | | 2.588.556 |

## EXTIENDENSE A VARIOS PARTIDOS DE LA PROVINCIA LOS PRECIOS MAXIMOS PARA LA VENTA DE CARNE

**RESOL. Nº 1.115** - Bs. As., 17|9|51

VISTO el Decreto Nº 17.261|51 del 31 de agosto de 1951, por el que se restablece la intervención de la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento en cuanto al comercio de ganado vacuno para consumo y de carne vacuna, en los partidos de la Provincia de Buenos Aires enumerados en el artículo 8º del Decreto Nº 10.102|49, del 27 de abril de 1949; En uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 16.024|50 del 1º de agosto de 1950,

**El Ministro de Industria y Comercio.**
**Resuelve:**

1º — Extiéndese a los partidos de Almirante Brown, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Rodríguez, General Sarmiento, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Pilar y San Vicente, de la Provincia de Buenos Aires, los precios máximos para la venta de carne al comercio minorista y al público, fijados por las Resoluciones de este Ministerio números 766|51 y 767|51 del 6 de julio de 1951.

2º — Las infracciones a lo dispuesto en la presente resolución y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados conforme a las disposiciones de las Leyes 12.830, 12.983 y 13.906.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, hágase saber al señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires y al señor Director Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

**Barro**

# NORMAS DE TRABAJO Y SALARIOS PARA TAREAS RURALES EN CORDOBA

RESOLUCION C. N. Nº 167 — Bs. As., 8/8/1951.

VISTO el acuerdo Nº 12|51, remitido por la Comisión Paritaria Nº 7 con asiento en la ciudad de Villa María - Provincia de Córdoba, estableciendo condiciones de trabajo y salarios para el personal ocupado en las tareas de arreos, baños, recuentos, remates-ferias, embarque y desembarque de haciendas en su jurisdicción, suscripto por los representantes obreros, señores Julio Castro, Alfredo Pedro Escobar, Sebastián Danuto Montoya, Natividad Molina y Amancio Peláez e Iglesias y los representantes patronales, señores Santos Beltramino, Italo Argentino Cavallo, Victorio Granero y Julián Nobrega, y CONSIDERANDO: Que en cuanto a la contratación del capataz se ha considerado necesario continuar con el criterio de la resolución anterior; Que se ha hecho necesario continuar con la aplicación de los equipos vigentes en el arreo de hacienda; Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios establecidos para las distintas tareas; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse para las tareas de arreos a corta y larga distancia con destino a venta y|o invernada, baños externos, recuentos, remates ferias, embarque y desembarque de haciendas, para todos los departamentos de la provincia de Córdoba, jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 7, las siguientes condiciones de trabajo y salarios que a continuación se establecen, las que regirán desde la fecha de la presente resolución.

## CAPITULO — I

### Arreos de Ganado

### APARTADO A. CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

**Art. 2º — Contratación del Personal.** El personal necesario deberá solicitarlo el empleador personalmente o por escrito a las organizaciones de arrieros del lugar o en su defecto a la que contare con afiliados de la especialidad, quien los proveerá por riguroso turno rotativo.

Los obreros se solicitarán con anticipación de veinticuatro horas, pudiendo anularse el pedido sin cargo alguno mediante la comunicación pertinente al sindicato, hasta ocho horas antes de la fijada para que concurran al lugar indicado por el patrono. Los pedidos de personal y reclamos se efectuarán desde las 7.30 a 11.00 horas y desde las 13.30 a las 19 horas. En todos los casos, obligatoriamente debe ocuparse la cantidad de troperos que se especifican en el presente capítulo.

La patronal que hubiere hecho conducir el arreo a la feria con personal contratado en el sindicato de la jurisdicción asiento del ganado, en caso de no venderse, podrá hacer conducir de regreso la hacienda con el mismo personal, como así también la hacienda que hubiere adquirido en dicho lugar. Si hubiere vendido el total de la hacienda traída y comprara más, deberá ocupar para el arreo de la misma a obreros del sindicato lugar asiento de la feria.

Cuando los sindicatos de la especialidad no dispongan de personal para cubrir las necesidades de ocupación, extenderán a los empleadores constancia escrita de tal circunstancia.

Donde no existan organizaciones de las especialidad o las que la incluyan no puedan proveer personal, los empleadores tendrán libertad de contratación.

Cuando los arreos traspongan las jurisdicciones que se delimitan para ambas zonas, las condiciones de trabajo y salarios a aplicar, serán las del lugar de contratación del personal.

Entiéndese por lugar asiento del ganado, la jurisdicción policial de cada localidad.

**Art. 3º — Trabajo Familiar.** — De conformidad con el artículo 5º de la Ley 13.020, los patronos, habilitados o interesados directos en la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquella e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrán hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del estatuto del peón, en cuyas circunstancias deberá percibir las remuneraciones establecidas en la presente resolución, aún cuando la hacienda sea llevada a otro campo del mismo patrono.

El personal permanente que por razones de trabajo no pudiera regresar a comer al sitio donde lo hace habitualmente, deberá suministrársele la comida o en su defecto abonársele un viático de siete pesos moneda nacional ($ 7 m|n.).

**Art. 4º — Personal Estable.** Para que sea dado considerar al personal como estable, tendrá que haber prestado servicios para el empleador durante un período inmediato anterior no menor de tres meses (artículo 22º, Decreto número 2.509|48).

A los efectos del artículo 5º de la Ley 13.020, debe interpretarse que, cuando se trate de dos fracciones de campo próximas que explote un mismo patrono, debe considerarse cumplido el requisito de la residencia permanente, aún cuando la misma lo sea en una de las dos fracciones.

**Art. 5º — Personal de libre contratación:** Es libre para los empleadores la contratación del capataz, no siendo necesario recurrir a los sindicatos para su ocupación.

**Art. 6º — Cantidad de personal a ocuparse:** En todo arreo se ocupará obligatoriamente el número de obreros que a continuación se establecen.

a) **Departamentos:** Colón, Santa María, Calamuchita, Río Primero, Río Cuarto, General Roca, Tercero Arriba, Río Segundo, San Justo, Presidente Roque Sáenz Peña, Juárez Celman, Marcos Juárez, Unión, San Martín y Capital.

1) **Vacunos:**

De 1 a 35 animales .. 1 tropero
De 36 a 100 animales .. 2 troperos
De 101 a 200 animales .. 3 troperos
De 201 a 300 animales .. 4 troperos

Más de 300 animales, se aumentará un tropero por cada fracción de hasta 150 animales.

En los arreos de tropas de toros, vacas o terneros de reciente destete, o vacas con crías al pie el número de troperos será convencional.

Cuando la distancia del arreo sea superior a 35 kilómetros (7 leguas) se ocupará un (1) tropero más de lo estipulado en la escala mencionada anteriormente.

2) **Ovinos y caprinos:**

De 1 a 50 animales ... 1 tropero
De 51 a 200 animales ... 2 troperos

Más de 200 animales se aumentará un tropero por cada fracción de hasta 150 animales.

Cuando la distancia del arreo sea superior a 25 kilómetros (5 leguas), se ocupará un tropero más de lo estipulado.

3) **Porcinos:**

De 1 a 30 animales .. 1 tropero
De 31 a 75 animales .. 2 troperos
De 76 a 150 animales .. 3 troperos
De 151 a 250 animales .. 4 troperos

Más de 250 animales, se ocupará un tropero más por cada fracción de hasta 75 animales.

Cuando la distancia del arreo sea superior a 15 kilómetros (3 leguas), se ocupará un tropero más de lo establecido en la escala mencionada anteriormente.

4) **Yeguarizos, mulares y asnales:** La cantidad de troperos a ocuparse será de acuerdo a las necesidades.

b) **Para los Departamentos de:** Cruz Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Punilla, Río Seco, San Javier, San Alberto, Sobremonte, Totoral y Tulumba:

1) **Vacunos:**

De 1 a 20 animales.. 1 tropero
De 21 a 50 animales.. 2 troperos
De 51 a 100 animales.. 3 troperos
De 101 a 175 animales.. 4 troperos

En los arreos de tropas de toros, vacas o terneros de reciente destete, o vacas con cría al pie, el número de troperos será convencional.

Cuando la distancia del arreo sea superior a 35 kilómetros (7 leguas), se ocupará 1 tropero más de lo estipulado en la escala mencionada anteriormente.

2) **Ovinos y Caprinos:**

De 1 a 40 animales... 1 tropero
De 41 a 150 animales... 2 troperos

Más de 150 animales se ocupará un tropero por cada fracción de hasta 150 animales.

Cuando la distancia del arreo sea superior a 25 kilómetros (5 leguas), se ocupará un tropero más de lo estipulado en la escala mencionada anteriormente.

3) **Porcino:**

De 1 a 25 animales... 1 tropero
De 26 a 70 animales... 2 troperos
De 71 a 125 animales... 3 troperos

Más de 125 animales se ocupará un tropero por cada fracción de hasta 75 animales.

Cuando la distancia del arreo sea superior a 15 kilómetros (3 leguas), se ocupará un tropero más de lo estipulado en la escala mencionada anteriormente.

4) **Yeguarizos, mulares y asnales:** La cantidad de troperos a ocuparse, será de acuerdo a las necesidades.

c) En el número de personal que se determina para las tropas se incluye el capataz.

d) Cuando en una tropa vaya un solo hombre, éste se considerará capataz con todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que para el mismo fija esta resolución.

e) Cuando no exista suficiente cantidad de troperos en el lugar asiento del ganado, los empleadores podrán hacer efectivo el arreo con un número menor a lo estipulado en la presente reglamentación, debiendo abonarse a éste o éstos el importe que hubiere correspondido al número completo.

Se entiende por obreros troperos, a aquellos que hagan de esa actividad su principal medio de vida.

**Art. 7º — Obligaciones del capataz:**

a) Estará permanentemente a cargo de la tropa y en caso de que por razones relacionadas con sus tareas deba ausentarse transitoriamente, tomará las medidas del caso a fin de que la marcha del mismo no se vea entorpecida, sin que esta circunstancia lo exima de la responsabilidad de su función.

b) Acatará, cumplirá y hará cumplir al personal las instrucciones impartidas por el dueño de la hacienda.

c) En caso de enfermedad o muerte de animales durante el arreo, informará sin pérdida de tiempo al principal cumpliendo con las instrucciones que hubiere recibido.

d) Dejará en lugar seguro los animales que durante el arreo quedaran imposibilitados para seguir la marcha.

e) En caso de extravío de algún animal durante el arreo, estará obligado a efectuar o hacer efectuar la búsqueda, sin derecho a remuneración extra alguna, debiendo dar cuenta de dicha circunstancia a la autoridad policial del lugar más cercano.

f) En el momento de recibir o entregar la hacienda, contará los animales y en caso de que éstos no coincidan en el número consignado en la guía o certificado de tránsito, dejará constancia de esa circunstancia por ante quien entregue o reciba la hacienda.

g) Tomará las medidas a efectos que a la hacienda se le dé agua o alimentos necesarios, cuidando que éstos sean adecuados.

h) Dispondrá la vigilancia necesaria a fin de que no se maltrate a los animales.

i) Cuidará que no se incorpore al arreo animales ajenos al mismo y en caso de no ser posible su aparte, dará cuenta a la autoridad policial del lugar.

j) Procederá a reparar o hacer reparar los alambrados dañados durante el tránsito de la hacienda, cuidando no ocasionar daños en los cultivos que cruzara con el arreo.

k) Cuando el arreo vaya fuera de la provincia, el capataz deberá ir munido de la documentación necesaria de acuerdo a las disposiciones que rijan en la provincia de tránsito.

l) Para juntar a la tropa, hacienda de otros propietarios durante el arreo que se le haya encomendado, como asimismo para formar una tropa con hacienda de más de un propietario, solicitará previamente el consentimiento expreso del patrono que lo hubiere contratado inicialmente.

**Art. 8º — Obligaciones de los Troperos.**

a) Acatarán las órdenes del capataz, cuerearán los animales muertos y prestarán ayuda en todas las tareas inherentes al arreo.

b) Cuando el arreo vaya fuera de la provincia, presentarán al capataz antes de iniciarlo los certificados de propiedad de los caballos que utilizarán, juntamente con los documentos personales y otros que dispongan las leyes de la provincia de tránsito.

c) En arreos a larga distancia, embarcarán o desembarcarán la hacienda, según el caso, percibiendo el salario fijado para estas tareas en el capítulo IV, Apartado B).

**Art. 9º — Obligaciones del Conductor de Carro.** Cuando se utilice carro, el conductor del mismo será el encargado de la proveeduría, cuidando que no falten los alimentos necesarios para la alimentación del personal, hará la comida, cargará los terneros o hacienda menor que no esté en condiciones, reparará o colaborará en la reparación de roturas de alambrados, motivadas por el arreo y estará bajo las órdenes del capataz.

**Art. 10. — Obligaciones de los Patronos.**

a) Entregarán o recibirán la hacienda bajo recuento.

b) Juntamente con la hacienda, harán entrega al capataz de la respectiva documentación.

c) Cuando autorice al capataz suministrar manutención y agua a la tropa, adelantarán a éste el dinero suficiente, quién recabará los recibos correspondientes a fin de ser presentado oportunamente a la patronal.

d) Cuando el personal ocupado lo sea con comida, entregará al capataz las provisiones necesarias, en su defecto adelantarán el dinero para tal fin.

e) Cuando la entrega o recibo de la tropa deba suspenderse por lluvia, proporcionará a los troperos, hospedaje adecuado bajo techo y leña suficiente, hasta tanto el tiempo permita la salida o regreso de los mismos, no teniendo obligación de abonar salario alguno durante dicha permanencia.

f) El pago de los jornales se hará a la terminación de las tareas en dinero efectivo.

g) Los gastos que se originen durante el arreo, por roturas de alambrados ocasionados por el ganado, previa comprobación de los mismos, serán por cuenta del patrono.

**Art. 11. — Trabajo de Menores.** Los menores de 15 a 18 años podrán intervenir en las tareas de arreos a corta distancia con las remuneraciones de los mayores y con sujeción a las disposiciones nacionales y provinciales que reglan el trabajo de los mismos, debiendo en todos los casos estar bajo la dependencia de una persona mayor.

**Art. 12. — Distancia Máxima.** En los arreos a larga distancia de hacienda vacuna, el recorrido máximo de la tropa en el transcurso de 24 horas, no debe ser superior a 35 kilómetros.

Con otra especie de hacienda, la distancia a recorrer será convencional.

**Art. 13. — Arreos a Corta Distancia.** Se considerarán arreos a corta distancia, cuando no pasen del kilometraje que a continuación se establecen.

a) **Vacunos:**
Hasta 35 kms. (7 leguas).

b) **Ovinos y caprinos:**
Hasta 25 kms. (5 leguas).

c) **Porcinos:**
Hasta 15 kms. (3 leguas).

**Art. 14. — Jornada de Trabajo.** Se considerará una jornada **normal** de tra-

bajo, en arreos a larga distancia, cada 25 kilómetros de marcha con hacienda vacuna, salvo instrucciones de la patronal en sentido contrario, haciéndose constar durante el arreo, siempre que se pueda conseguir comunicación directa con el patrono o en última instancia en el acto de entregar la hacienda, las dificultades que impidieran cumplir este recorrido en la jornada establecida.

Se considerará media jornada de trabajo hasta un recorrido de doce kilómetros y medio, pasando de dicha distancia se considerará jornada completa.

En lo que respecta al recorrido a efectuar por jornada en arreos de ovinos, caprinos, porcinos, yeguarizos, asnales y mulares, será convencional.

Art. 15. — El personal ocupado para tropas, ya sea corta o larga distancia, queda desobligado una vez entregada la hacienda en destino.

Art. 16. — En las localidades donde existan otras formas de remuneraciones, podrán seguirse aplicando las mismas, siempre que el jornal no resulte inferior al estipulado en las escalas precedentes.

Art. 17. — **Viajes Errados.**

a) Cuando la patronal hubiere contratado el personal y por causas imprevistas dispusiese la no realización del trabajo, tendrá la obligación de dar cuenta de ello a la organización gremial a que éstos pertenecen, o a ellos directamente en caso de contratación libre, con anterioridad mínima de seis horas en los arreos a corta distancia y de doce horas en los arreos a larga distancia.

b) En caso que la patronal no diere cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior y que él o los obreros se hubieren trasladado al lugar donde debe iniciarse el arreo, abonará una indemnización de dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 2.50 m|n.) por obrero y por cada 5 km. (1 legua) recorridos de ida y vuelta.

Art. 18. — **Compensación:** En los viajes de ida a recibir tropa o de regreso una vez entregada la misma, los troperos serán remunerados con Un Peso con Cuarenta Centavos Moneda Nacional (pesos 1.40 m|n.) por cada 5 kms. (1 legua) recorridos, sin tropa.

Apartado B). — Salarios:

Art. 19. — **Arreos a Corta Distancia:**

a) **Departamentos:** Colón, Santa María, Calamuchita, Río Cuarto, General Roca, Tercero Arriba, Río Primero, Presidente Roque Sáenz Peña, Juárez Celman, Marcos Juárez, Río Segundo, San Justo, Unión, General San Martín y Capital.

Las distancias se computarán por cada 5 kms. (1 legua) [illegible]ción.

1) **Vacunos, Ovinos y Caprinos:**

Hasta 5 kilómetros (1 legua).
Capataz, sin comida y con caballo de su propiedad ............... $ 14.—
Tropero, sin comida y con caballo de su propiedad ............... „ 12.50
Hasta 10 kilómetros (2 leguas).
Capataz, sin comida y con caballo de su propiedad ............... „ 24.—
Tropero, sin comida y con caballo de su propiedad „ 21.—
Por cada 5 kilómetros (1 legua) subsiguientes.
Capataz, sin comida y con caballo de su propiedad, p|cada 5 kms. (1 legua) .. 5.00
Tropero, sin comida y con caballo de su propiedad, por cada 5 kms. (1 legua) ............... „ 4.—

2) **Porcinos:**

Hasta 5 kms. (1 legua).
Capataz, sin comida y con caballo de su propiedad „ 14.—
Tropero, sin comida y con caballo de su propiedad „ 12.50
Hasta 10 kms. (2 leguas).
Capataz, sin comida y con caballo de su propiedad „ 24.—
Tropero, sin comida y con caballo de su propiedad „ 21.—
Hasta 15 kms. (3 leguas).
Capataz, sin comida y con caballo de su propiedad .. 32.—
Tropero, sin comida y con caballo de su propiedad „ 28.—

3) **Yeguarizos, Asnales y Mulares:** Para esta especie de hacienda se aplicará la escala de salarios fijada en el punto 1), con un 30 % de aumento.

4) **Valor de la Comida:** En caso que el patrono suministrare alimentación, podrá descontar Tres Pesos con Cincuenta Centavos ($ 3.50 m|n.) por comida principal.

b) **Departamentos:** Cruz del Eje, Pocho, Punilla, Río Seco, San Alberto, San Javier, Sobremonte, Totoral y Tulumba, Ischilín y Minas.

1) **Vacunos:**

Hasta 5 kms. (1 legua).
Capataz, sin comida y con caballo de su propiedad $ 10.—
Tropero, sin comida y con caballo de su propiedad „ 8.50
Hasta 10 kms. (2 leguas).
Capataz, sin comida y con caballo de su propiedad „ 18.00
Tropero, sin comida y con caballo de su propiedad „ 15.50
Por cada 5 kms. (1 legua) subsiguientes.
Capataz, sin comida y con caballo de su propiedad, por cada 5 kms. (1 legua) ............... „ 4.—
Tropero, sin comida y con caballo de su propiedad, p|c. 5 kms. (1 legua).. „ 3.50

2) **Ovinos y Caprinos:**

Hasta 5 kms. (1 legua).
Capataz, sin comida y con caballo de su propiedad „ 11.—
Tropero, sin comida y con caballo de su propiedad „ 8.50
Hasta 10 kms. (2 leguas).
Capataz, sin comida y con caballo de su propiedad „ 18.—
Tropero, sin comida y con caballo de su propiedad „ 11.—
Por cada 5 kms. (1 legua) subsiguientes.
Capataz, sin comida y con caballo de su propiedad, por cada 5 kms. (1 legua) ............... 5.—
Tropero, sin comida y con caballo de su propiedad, por cada 5 kms. (1 legua) ............... „ 4.—

3) **Porcinos:**

Hasta 5 kms. (1 legua).
Capataz, sin comida y con caballo de su propiedad .. 12.50
Tropero, sin comida y con caballo de su propiedad .. 11.
Hasta 10 Kms. (2 leguas).
Capataz, sin comida y con caballo de su propiedad „ 22.50
Tropero, sin comida y con caballo de su propiedad .. 19.50
Hasta 15 Kms. (3 leguas).
Capataz, sin comida y con caballo de su propiedad .. 31.—
Tropero, sin comida y con caballo de su propiedad „ 26,50

4) **Yeguarizos, Asnales y Mulares:** Para esta especie de hacienda, se aplicará la escala de salarios fijada en el punto 1), con un 30% de aumento.

5) **Valor de la Comida:** En caso que el patrono suministrase alimentación, podrá descontar Tres Pesos Moneda Nacional ($ 3.— m|n.) por cada comida principal.

c) Suministro de Caballos:

Cuando la patronal suministre caballos podrá descontar en todos los casos al obrero Cuatro Pesos Moneda Nacional ($ 4.— m|n.) por jornada completa o Dos Pesos Moneda Nacional ($ 2.— m|n.) por media jornada.

Art. 20. — **Arreos a Larga Distancia:**

a) **Departamentos:** Colón, Santa María, Río Cuarto, General Roca, Río Segundo, Tercero Arriba, Río Primero, San Justo, Presidente Roque Sáenz Peña, Juárez Celman, Marcos Juárez, Unión, General San Martín, y Capital, Calamuchita.

1) **Vacunos, Ovinos, Caprinos y Porcinos:**

| | $ p|día |
|---|---|
| Capataz, con caballo de su propiedad, sin comida ....... | 40,50 |
| Capataz, con caballo de su propiedad, con comida ...... | 33,50 |
| Tropero, con caballo de su propiedad, sin comida ....... | 33,50 |
| Tropero, con caballo de su propiedad, con comida ...... | 26,50 |
| Conductor de carro, con caballos y carro de su propiedad, sin comida ............... | 35.— |
| Conductor de carro, con caballos y carro de su propiedad, con comida ............... | 29,50 |
| Conductor de carro, con caballo y carro de propiedad del patrón, sin comida ... | 26,50 |
| Conductor de carro, con caballos y carro de propiedad del patrón, con comida ... | 21.— |

2) **Yeguarizos, Asnales y Mulares:**

Para esta especie de hacienda, se aplicará un aumento del 30% sobre los salarios especificados precedentemente.

b) **Departamentos:** Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Punilla, Río Seco, San Javier, San Alberto, Sobremonte, Totoral y Tulumba.

1) **Vacunos, Ovinos, Caprinos y Porcinos:**

| | $ p|día |
|---|---|
| Capataz, con caballo de su propiedad, sin comida ....... | 31.— |
| Capataz, con caballo de su propiedad, con comida ...... | 25.— |
| Tropero, con caballo de su propiedad, sin comida ....... | 25.— |
| Tropero, con caballo de su propiedad, con comida ...... | 19.50 |
| Conductor de carro, cuando se ocupe ..................... | Conv. |

2) **Yeguarizos, Asnales y Mulares:** Para esta especie de hacienda, se aplicará un aumento del 30% sobre los salarios especificados precedentemente.

c) **Ronda:** Para cualquier especie de ganado (arreo en changa o a larga distancia), por obrero y por ronda. Cuando la cuadrilla se componga de:

| | |
|---|---|
| 1 tropero ............... | $ 14.— |
| 2 troperos ............... | „ 11.— |
| 3 troperos ............... | „ 8.50 |
| 4 troperos ............... | „ 7.— |
| 5 troperos ............... | „ 5.50 |
| 6 troperos ............... | „ 5.— |
| 7 troperos y subsiguientes.. | „ 4.— |

En changas la ronda sólo corresponde por fuerza mayor.

## CAPITULO II

## BAÑOS EXTERNOS. RECUENTOS DE HACIENDA Y YERRAS

Apartado A). SALARIOS:

Art. 21. — Cuando se contrate personal expresamente para estas tareas, se abonarán los siguientes salarios, sin comida y por día:

a) Peones de "a caballo".

C| caballo del patrono .... $ 19.50
Peones de "a caballo" c| caballo de su propiedad ... „ 24.—
Peones de "a pie" ........ „ 17.—
Peones de "a pie" para voltear a uña ............... „ 25.—

b) Cuando se contraten obreros expresamente para las tareas que se enuncian en este capítulo, y se trasladen a éstos por sus propios medios al lugar de trabajo, se les abonará por dicho concepto Un Peso con Cincuenta Centavos Moneda Nacional (1,50 m$n.) por cada 5 Kms. (1 legua) recorridos de ida y vuelta.

## CAPITULO — III

### Remates — Feria

APARTADO A). — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO:

Art. 22. — **Composición de las Cuadrillas:** De acuerdo a las necesidades del trabajo.

Art. 23. — **Ocupación del Personal:** La provisión del personal para los trabajos en los locales de Remates-Feria, por cuenta y orden de los consignatarios, estará a cargo del Sindicato de la Especialidad o que la incluya, del lugar asiento del Remate-Feria, a cuyo efecto se proveerá por riguroso turno rotativo, con excepción del portero que será a elección de la patronal dentro del personal afiliado al Sindicato, siendo obligatoria su ocupación pudiendo la patronal encomendar a éste, la tarea de control de entrada y salida de hacienda.

Cuando los Sindicatos del lugar no dispongan de personal suficiente para cubrir las necesidades de ocupación, extenderán a los empleadores constancia escrita de tal circunstancia. Las entidades obreras atenderán los pedidos de personal y reclamos desde las 7.30 a 11.30 horas y de 15.00 a 19 horas.

En los lugares donde no existieran organizaciones que incluyan la especialidad o las existencias, no pudieran proveer personal, los empleadores tendrán libertad de contratación.

b) Los trabajos de alimentación y clasificación de la hacienda en los lo-

# SITUACION DE REVISTA DE PERSONAL EN EL M. DE OBRAS PUBLICAS

## DECRETOS SINTETIZADOS

**18.392—17|9|51.** — Determínase que los nombramientos en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación de Herminia Constanzo (L. C. 2.218.435) y Fanny Concepción Andrade (Céd. Id. 4.289.305 Pol. Cap. Fed.), **Ayudante Mayor y Ayudante 7º**, respectivamente, dispuestos por S. D. Nº 10.784 de 4|6|51, deben considerarse hasta el 31|8|51.

### Promoción

**18.410—18|9|51.** — A Oficial Primero de la Administración General de Vialidad Nacional, Pablo Bidalun (Mat. Nº 0.008.706).

### Renuncias

**18.386—17|9|51.** — Del Oficial Principal de la Dirección de Viviendas, Arquitecto Antonio Narciso Rossi (M. 2.178.550).

**18.387—17|9|51.** — De **Oficiales 9º** Juan José O'Connor (M. 3.235.637) y Néstor Jesús Ulloa (Matrícula 3.670.846), **Auxiliar 6º** Rinaldo Rumildo Schroter (M. 3.740.569) y **Auxiliar 9º** Delia Rosa Martino de Mazzoni (L. C. 1.662.906), de la Administración General de Vialidad Nacional; **Auxiliares 2º** Oscar Félix Callegari (M. 1.999.448) y Hércules Bastita (M. 239.233), **Auxiliares 3º** Pascual Juan Conejero (Matrícula 2.117.667), Magdalena Adela Fenwick (L. C. 210.806), **Auxiliar 4º** Gustavo Guillermo Berri (Matrícula 4.220.953), **Auxiliar 5º** Carolina Manuela Mazza (L. C. 5.033.629), **Auxiliar 8º** Rafael Peregrino Severino (M. 1.668.041) y **Agente Judicial** César Alberto Rodríguez (Matrícula 1.579.251), de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación; **Auxiliar 2º** Juan José Tucchetto (M. 530.157), de la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto "Ministro Pistarini"; **Auxiliar 7º** Pedro Alvarez (M. 550.720), de la Dirección de Arquitectura Escolar; **Auxiliares 8º** Héctor Hugo Blanes (M. 4.232.635) y José Manuel Torreira (M. 4.015.312), de la Dirección General de Suministros; **Auxiliar 6º** Mario Fernández Villalba (Matrícula 4.016.389), de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; **Auxiliar 2º** Alfredo José Bollon (M. 375.869), de la Dirección General de Planteles, Equipos y Automotores; **Oficial 7º** Ramón Antonio Alcaraz (Matrícula 175.041), **Auxiliar 3º** Alberto Perdomo (M. 150.585) y **Auxiliares 8º** Elena Ascensión Rozas (Libreta Cív. 284.770) y Eduardo Bacigalupo (M. 1.579.938), de la Dirección de Asistencia Social; **Oficial 3º** Susana Lucía Musis (L. C. 114.844), de la Dirección General del Ministerio.

**18.393—17|9|51.** — Del Ingeniero Godofredo Arturo Rossi (Matrícula número 2.185.247).

cales de Remates-Feria, podrán ser ejecutados por la patronal con el capataz que hubiere venido a cargo de la tropa y personal permanente comprendido en el Art. 5º de la Ley 13.020 y 22º del Decreto Reglamentario 2.509|48, por el cual se ajustarán las remuneraciones, a las que les corresponda en su carácter de personal estable.

Si por razones del trabajo no pudieran regresar a comer al sitio donde lo hacen habitualmente, deberán proporcionarles la comida o en su defecto abonarán a los mismos un viático de siete pesos moneda nacional ($ 7 m|n.) por día y por obrero.

Cuando sea necesario la contratación del personal para ejecutar los trabajos enunciados en el presente inciso, se procederá, conforme lo dispone el inciso anterior.

A efectos de facilitar la contratación del personal, en los locales de Remates-Ferias, habrá un obrero perteneciente al sindicato en calidad de delegado, a quien la patronal deberá solicitarlo.

**Art. 24. — Personal de Libre Contratación:** Es libre para los empleadores la contratación del capataz de remates-ferias no siendo obligación concurrir a los sindicatos para ello.

**Art. 25.** — Horarios. En los locales de Remates-Ferias, el horario será de sol a sol, declarándose obligatorias las siguientes pausas: Por la mañana, 30 minutos para el desayuno; para el almuerzo, una hora y media en el período comprendido entre los meses de abril a setiembre y dos horas y media para los meses restantes. El capataz o encargado podrá turnar el personal durante el desayuno en forma tal que las tareas no se paralicen.

**Art. 26. — Personal Permanente:** Deberá respetarse el personal que tenga derechos adquiridos por la Ley Nº 11.729 y Decreto 33.302|45 (Ley 12.921).

**Art. 27.** — Normas para las Tareas: Las tareas deberán ser efectuadas con ritmo normal.

**Art. 28. — Potreros Adyacentes:** Los potreros que las firmas de Remates-Ferias, posean en las inmediaciones de las mismas y hasta una distancia no mayor de 1.500 metros, a contar desde las instalaciones de la feria hasta la puerta de entrada a los potreros y siempre que los mismos no tengan una superficie mayor de treinta hectáreas, se consideran parte integrante de las instalaciones, pudiendo la patronal hacer arrimar la hacienda destinada al remate que hubiese sido puesta en dichos potreros en víspera del mismo, con los peones contratados para las tareas de la feria, sin remuneración extra, debiendo ocuparse en esta tarea tanto troperos como correspondan según escala establecida para arreos en la presente resolución.

APARTADO B). — SALARIOS

**Art. 29. — Departamentos:** Colón, Santa María, Calamuchita, Río Cuarto, General Roca, Tercero Arriba, Río Primero, Río Segundo, San Justo, Presidente Roque Sáenz Peña, Juárez Celman, Marcos Juárez, Unión, San Martín y Capital. (Por día).

| | |
|---|---|
| Capataz, con caballo de su propiedad. Sin comida (más de dos mil animales) ...... | $ 65.— |
| Capataz, con caballo de su propiedad. Sin comida (menos de dos mil animales). .... | $ 50.— |
| Capataz, con caballo de su propiedad. Con comida (más de dos mil animales). ........ | $ 58.— |
| Capataz, con caballo de su propiedad. Con comida (Menos de dos mil animales). .... | $ 43.50 |
| Peones a (caballo) de su propiedad. Sin comida ...... | $ 33.50 |
| Peones a (caballo) con caballo de su propiedad. Con comida ...................... | $ 29.— |
| Peones a pie sin comida ...... | „ 22.— |
| Peones a pie con comida ...... | „ 18.— |
| Serenos sin comida .......... | „ 22.— |
| Serenos con comida .......... | „ 19.— |
| Peones "a caballo", con caballo de su propiedad, por medio día ............... | „ 19.— |
| Peones "a pie", por medio día | „ 11.50 |
| Horas extras (por hora) ..... | „ 6.— |

**Art. 30. — Departamentos:** Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Punilla, Río Seco, Sobremonte, San Javier, San Alberto, Totoral y Tulumba: (por día).

| | |
|---|---|
| Capataz, con caballo de su propiedad y sin comida, cualquier número de animales .. | „ 50.50 |
| Capataz, con caballo de su propiedad y con comida, cualquier número de animales .. | $ 43.50 |
| Peones "a caballo" con caballo de su propiedad y sin comida | „ 27.50 |
| Peones "a caballo" con caballo de su propiedad y con comida | „ 23.— |
| Peones "a pie" con comida .. | „ 17.50 |
| Peones "a pie" sin comida .. | „ 14.50 |
| Serenos sin comida .......... | „ 22.— |
| Serenos con comida .......... | „ 17.50 |
| Peones "a caballo" por medio día ........................ | „ 16.— |
| Peones "a pie" por medio día | „ 11.50 |
| Horas extras (por hora) ..... | „ 4.50 |

**Art. 31. — Generales.**

a) Los trabajos bajo lluvia sufrirán un recargo por obrero y por día de $ 7.— m|n.
b) Cuando la patronal suministre caballos, podrá descontar al obrero $ 4.— m|n. por cada jornada o pesos 2,25 m|n. Cuando se trate de media jornada.
c) Se considerarán horas extras, todo trabajo que se ejecute antes de la salida del sol y después de la puesta del mismo.
d) Cuando la parte patronal ocupe obreros con comida, deberá suministrarles el desayuno y el almuerzo, con excepción del capataz, a quien suministrará además la cena y al o los serenos únicamente la cena. Asimismo se les proveerá agua fresca y en abundancia.
e) Cuando se efectúen remates especiales de yeguarizos, los salarios establecidos precedentemente sufrirán un aumento de un 30 %.

CAPITULO IV

EMBARQUES Y DESEMBARQUES DE HACIENDA

APARTADO A.). — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

**Art. 32. — Cantidad de Personal.** La cantidad de personal a ocuparse para los trabajos de este capítulo, se ajustará a las necesidades del mismo.

**Art. 33. — Distribución del Personal.** Estará a cargo del sindicato del lugar asiento del embarque o desembarque que incluya a obreros de la especialidad, quien los proveerá por turno rotativo.

Cuando los sindicatos del lugar no dispongan del personal suficiente para cubrir las necesidades, extenderán a los empleadores constancia escrita, facultando a éstos la libre contratación. Las entidades obreras deberán atender los pedidos de personal y reclamos, desde las 6,30 a 11 horas y desde las 13,30 a 19 horas.

En los lugares que no existan organizaciones de la especialidad, la contratación será libre.

Los patrones, habilitados o interesados directos en la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del estatuto del peón, quien lo hará con la retribución que le corresponde como personal permanente.

En las localidades donde existan organizaciones de la especialidad, serán tareas exclusivas del personal del mismo, no pudiendo intervenir el personal comprendido del artículo 5º de la ley número 13.020 y 22 del Decreto reglamento 2.509|48, los trabajos de embarque y desembarque de hacienda con procedencia dejo para feria.

El personal permanente que por razones de trabajo no pudiera regresar a comer al sitio que lo hace habitualmente, deberá suministrarle la comida o en su defecto abonarle un viático de $ 7.— m|n.

**Art. 34. — Tareas Complementarias.**

Se considerarán tareas inherentes al embarque y desembarque de hacienda, el arreo de la misma desde la feria al embarcadero y de éste a la feria, como así también de embarcadero a establecimientos o potreros, siempre que la distancia no sea superior a 5 kilómetros.

De igual forma será inherente al desembarque, cuerear los animales que lleguen muertos a destino, en la proporción de dos animales por jaula sobre el total de jaulas desembarcadas, estando a cargo de la patronal la tarea de descargar los animales muertos.

Si el número de animales muertos excediera de la cantidad, se abonará por la tarea de cuerear una retribución a convenir entre las partes.

**Art. 35. — Personal de Libre Contratación.** Serán de libre contratación los cuidadores de hacienda en trenes o camiones.

**Art. 36. — Contratación.** El personal para las tareas de este capítulo, deberá ser solicitado al sindicato por lo menos tres horas antes de empezar las mismas.

**Apartado B). Salarios** (Para la cuadrilla, por jaula, o camión, sin comida).

**Art. 37. — Embarques de Vacunos.**

a) En Ferrocarril.

1) **Trocha ancha.**
De 1 a 10 jaulas ...... $ 11,50
Jaulas subsiguientes ... „ 8,50

2) **Trocha angosta.**
De 1 a 10 jaulas ...... „ 8,50
Jaulas subsiguientes ... „ 6.—

b) **En camiones.**

1) Semi-remolque, cualquier cantidad de animales .. „ 11,50
2) Camión chasis o acoplado, cualquier cantidad de animales ............... „ 7,50

**Art. 38. — Embarque de Yeguarizos, Asnales y Mulares.**

a) En Ferrocarril.
1) **Trocha ancha:** Cualquier cantidad de jaulas ..... $ 14,50
2) **Trocha angosta.** Cualquier cantidad de jaulas ..... „ 11,50

**Art. 39. — Embarque de Lanares:**

a) En Ferrocarril.

1) **Trocha ancha.**
De 1 a 10 jaulas, 2 pisos $ 17.50
Jaulas subsiguientes, 2 pisos ............... „ 11,50
De 1 a 10 jaulas, 1 piso „ 8,50
Jaulas subsiguientes, 1 piso ................ „ 4,50

2) **Trocha angosta.**

De 1 a 10 jaulas, 2 pisos $ 11,50
Jaulas subsiguientes, 2 pisos ............... „ 6.—
De 1 a 10 jaulas, 1 piso „ 6.—
Jaulas subsiguientes, 1 piso ................ „ 3.—

b) **En camiones.**

1) Semi-remolque, 2 pisos con brete ........... „ 17,50
Semi-remolque, 1 piso con brete ........... „ 8,50
2) Camión chasis o acoplado, 2 pisos con brete . „ 14,50
Camión chasis o acoplado, 1 piso con brete .. „ 7.—
3) Cuando el embarque se efectúe sin brete, el salario será convencional.

**Art. 40. — Embarque de Porcinos:**
a) En Ferrocarril.

1) **Trocha ancha.**

En jaulas de 2 pisos, cualquier cantidad ... $ 17,50
En jaulas de 1 piso, cualquier cantidad ... „ 11,50

2) **Trocha angosta.**

En jaulas de 2 pisos, cualquier cantidad ... „ 16.—
En jaulas de 1 piso, cualquier cantidad ... „ 8.—

b) **En camiones.**

1) Semi-remolque, 2 pisos con brete ........... $ 23.—
Semi-remolque, 1 piso con brete ........... „ 11,50
2) Camión chasis o acoplado, 2 pisos con brete . „ 20,50
Camión chasis o acoplado, 1 piso con brete .. „ 10.—
3) Cuando el embarque se efectúe sin brete, el salario será convencional.

**Art. 41. — Cuando se cargue hacienda vacuna, ovinos, caprinos y porcinos, de establecimientos o potreros distantes hasta 5 kilómetros del embarcadero, por el arreo de la hacienda, las tarifas de carga sufrirán un recargo del 50%.**

Cuando el movimiento especificado precedentemente, lo sea de yeguarizos, asnales o mulares, la tarifa sufrirá un recargo de 20%.

**Art. 42. — Desembarque de Vacunos:**
**a) En ferrocarril.**

1) **Trocha ancha.**

De 1 a 10 jaulas ...... $ 10.—
Jaulas subsiguientes ... „ 6.—

2) **Trocha angosta.**

De 1 a 10 jaulas ...... $ 8.—
Jaulas subsiguientes ... „ 4,50

b) **En camiones.**

En todos los casos las tareas para la descarga deberá realizarla el camionero.

# DECRETOS ANULADOS SOBRE EL SERVICIO DE CORREO DIPLOMATICO

**DECRETO Nº 17.300** Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951.

VISTO: Los Decretos Nros. 19.992 M. 444 y 24.481 M. 543, dictados con fechas 21 de septiembre y 20 de noviembre de 1950, respectivamente, por los cuales se reglamenta el Servicio de Correo Diplomático y se designan los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación a cuyo cargo están las funciones inherentes al mismo, y CONSIDERANDO: Que no es imprescindible el desempeño de la función de Correo Diplomático por personal perteneciente al Cuadro Permanente del Servicio Exterior de la Nación y puede, en consecuencia, confiarse a integrantes del personal administrativo de este Ministerio la misión de transportar la correspondencia de carácter reservado, confidencial y secreto que la Cancillería mantiene con las Representaciones de la República acreditadas en el exterior; Que la implantación de este nuevo sistema permitirá, además, obtener una apreciable economía al reducirse automáticamente las asignaciones que en distintos conceptos deben liquidarse a los Correos Diplomáticos,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º** — Déjase sin efecto los Decretos Nros. 19.992 M. 444 y 24.481 M. 543, dictados con fechas 21 de septiembre y 20 de noviembre de 1950, respectivamente.

**Art. 2º** — Desígnase con carácter de Correo Diplomático al Auxiliar Principal D. Rubén Jorge Demergassi, al Auxiliar 2º D. Antón Leandro Dirk Adrián Koyck, al Auxiliar 2º D. Fernando Auguste Terrera, al Auxiliar 6º D. César Nis Agüero y al Auxiliar 8º Adolfo Agustín Dapena.

**Art. 3º** — El personal a que se refiere el artículo precedente dependerá directamente de la Oficina de Correo Diplomático de la Cancillería.

**Art. 4º** — Establécese que el personal designado para cumplir misiones específicas como Correo Diplomático, cualquiera sea su categoría, percibirá como única compensación por todo gasto que se le origine en el cumplimiento de su cometido, la suma de cien pesos moneda nacional diarios (m$n. 100.—), importe que se liquidará sin coeficiente, con imputación al Anexo 2, inciso 2, ítem 3, apartado A, principal 5, parcial 4, del Presupuesto para el año 1951.

**Art. 5º** — Por el Ceremonial del Estado se otorgarán los pasaportes diplomáticos correspondientes.

**Art. 6º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Técnicos.

**Art. 7º** — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino. — Raúl A. Mende

**Art. 43. — Desembarque de Yeguarizos, Asnales y Mulares:**

a) En Ferrocarril.

1) **Trocha ancha.**

Cualquier cantidad de jaulas ............... $ 11,50

2) **Trocha angosta.**

Cualquier cantidad de jaulas ............... „ 7,50

**Art. 44. — Desembarque de Lanares y Porcinos:**

a) En Ferrocarril.

1) **Trocha ancha.**

En jaulas de 2 pisos, cualquier cantidad ... $ 8,50

En jaulas de 1 piso, cualquier cantidad ...... „ 6.—

2) **Trocha angosta.**

En jaulas de 2 pisos, cualquier cantidad ... $ 7,50

En jaulas de 1 piso, cualquier cantidad ...... „ 4.50

b) **En camiones.**

En todos los casos la tarea para la descarga deberá realizar el camionero.

**Art. 45. — Cuidadores de Hacienda:**

Por cada 24 horas, p| obrero .... $ 42.—

Por cada hora subsiguiente ..... „ 1,75

Viaje de ida o regreso, sin hacienda, con pasaje, con comida y alojamiento pago por el patrón, por obrero ............. „ 21.—

**Art. 46. — Trabajos Nocturnos o con Lluvia:** Cuando se efectúen embarques o desembarques en hora de la noche o bajo lluvia, se abonará a los obreros en todos los casos, con cualquier especie de ganado, como asimismo en cualquier clase de jaula o camión y para la cuadrilla, un recargo de Cuatro Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional ($ 4,50 m|n.).

**Art. 47. — Hacienda de distintos dueños y apartes:** Cuando la hacienda a embarcarse se encuentre en un mismo corral o brete y pertenezca a distintos propietarios y sea necesario efectuar apartes, cobrarán un recargo de tres pesos moneda nacional ($ 3.— m|n.) por jaula y para la cuadrilla.

En el mismo caso y cuando la hacienda se encuentre en potreros se abonará un recargo de cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 4.50 m|n.) por jaula y para la cuadrilla.

CAPITULO V

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 48. — Obligaciones y Sanciones:** Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrón o su representante, respetarlo y realizar las tareas con diligencia, cuidar el material que se le confíe, velando por su buen funcionamiento, y en caso presentarse al trabajo con apero completo y caballada adecuada.

Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones contenidas en el párrafo anterior o cualquiera de las establecidas en la presente resolución, el patrono tendrá derecho a denunciarlo al sindicato por escrito a efectos que pudieran corresponder, en caso de reincidencia. el patrono tendrá derecho a rescindir directamente el contrato de trabajo con el obrero infractor (Art. 10 de la Ley 13.020).

Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de $ 50.— m|n. a $ 500.— m|n., por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución.

**Art. 49. — Beneficios Legales:**

a) El personal ocupado en las tareas que se reglamentan por la presente, por considerarse rural, está excluído de los beneficios legales de las Leyes Nros. 1.950 (Descanso dominical); 3.546 (Sábado Inglés) y Decreto Nacional 10.991 (Feriados).

**Art. 50. — Sueldo anual complementario:** En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8º de la Ley 13.020, no así en las retribuciones del sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo por lo dispuesto en el Decreto 33.302-1945.

**Art. 51. — Aporte a la "Fundación Eva Perón" y al Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneracions, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley número 13.992 y 48º del Decreto 33.302|45 (Ley 12.921) que asciende en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten las correspondientes al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponden a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, será depositado por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (Art. 48º del Decreto 33.302|45, Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

**Art. 52. — Accidentes de trabajo:** Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por los accidentes de trabajo regirán las disposiciones de las leyes 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión números 136|50, 425|50 y 104|51.

**Art. 53. — Primeros auxilios:** Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios, y, si el caso lo requiere, disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

**Art. 54. — Diferendos:** Los diferendos que se suscitaren con motivo de la presente reglamentación, no podrán dar lugar a la paralización de las actividades, debiendo denunciarse a la autoridad de competencia: Delegación Regional, Subdelegación e Inspectorías del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Tampoco podrá adoptarse esta medida cuando estuviere cuestionada la interpretación de cualquiera de las cláusulas. debiendo en tal caso darse intervención inmediata a las autoridades antes mencionadas, y a la Comisión Paritaria Nº 7, calle Corrientes 719, teléfono Nº 525, Villa María (Córdoba).

**Art. 55. — Disciplina:** En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar, conforme lo dispone la Ley Provincial Nº 3.819 (Juegos prohibidos).

e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

**Art. 56. — Idoneidad:** La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o a los obreros que no reunieren condiciones para las tareas que están realizando y para las cuales se les contrató, sin que ello importe obligación alguna para con éstos.

**Art. 57. — Trabajos no realizados:** Los obreros no tendrán derecho a cobrar trabajos que no hayan realizado. En caso de que los obreros se vieran impedidos de realizar una tarea por disposición patronal, no fundada en forma legal alguna o en caso de fuerza mayor, tendrán derecho a deducir las acciones correspondientes, en persecución de los daños y perjuicio que tal situación les hubiere ocasionado (Art. 11º de la Ley 13.020).

**Art. 58. — Prohibiciones:** Queda prohibido el uso de picanas que no sean eléctricas, alambre y todo elemento que puede perjudicar a los animales, perros mal adiestrados, el uso de espuelas para la tropa y pegar a la misma con el cabo del talero.

**Art. 59. — Orden público:** Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (Art. 14º de la Ley 13.020).

**Art. 60.** — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente interino de la Com. Nacional, a|c. de la Presidencia. — Representante obrero titular: Mariano Vergara. — Representante patronal suplente: Ricardo Duraňona. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, titulares: Juan José Billard, René P. Delpech.

**Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.**

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Finanzas

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
### LICITACION DE VALORES NACIONALES

**Se comunica a los interesados que el día 27 de septiembre del corriente año, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de octubre de 1951, del siguiente empréstito:**

**C. A. I. Conversión 3 % 1946 — Serie "D" ...... v$n. 3.447.300**

**C. A. I. 3 % 1946 — Serie "G" ................ „ 4.271.800**

**Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.**

**La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.**

**Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951.**

e.13|9-Nº 4.920 - v.27|9|51.

Se comunica a los interesados que el día 11 de octubre del corriente año, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de noviembre de 1951, del siguiente empréstito:

C. A. I. 3 % 1945|55 ...... v$n. 12.837.000

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública, hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.27|9-Nº 5.163-v.11|10|51

# NUEVA CONVOCATORIA

**INDUSTRIAS RAB S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de octubre de 1951 a las 18.30 horas en el local de la sociedad, calle Río Cuarto 2000, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación por dos años de un director titular y por un año de dos directores suplentes.

4º Designación por un año de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco, en la oficina de la sociedad, calle Río Cuarto 2000, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 195.— e.27|9-Nº 1.844-v.18|10|51

# NUEVAS LICITACIONES

## Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

**Departamento Administrativo**
**Organización Comercial**
**División Compras**

**Avda. Cabildo 65 — T.E. 76 - 3963**

Llámase a Licitación Pública Nº 286|51, para el día 11 de octubre de 1951, a las 10.10 horas, para la provisión de: Pinturas y barnices, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.27|9-Nº L-5.155-v.10|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 283|51, para el día 11 de octubre de 1951, a las 9.40 horas, para la provisión de: Artículos para protección del trabajo (antiparras, cascos, capas, botas, delantales, etc.), con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.27|9-Nº L-5.156-v.10|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 287|51, para el día 11 de octubre de 1951, a las 10.20 horas, para la provisión de: Repuestos y accesorios para bombas y compresores, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.27|9-Nº L-5.157-v.10|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 285|51, para el día 11 de octubre de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: Aislantes - Artículos de goma (amianto, barniz, cartón prensado, caños de goma, tapones, etc.), con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.27|9-Nº L-5.158-v.10|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 284|51, para el día 11 de octubre de 1951, a las 9.50 horas, para la provisión de: Piedra caliza, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.27|9-Nº L-5.159-v.10|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 282|51, para el día 11 de octubre de 1951, a las 9.30 horas, para la provisión de: Bulones, remaches, clavos y tornillos, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.27|9-Nº L-5.160-v.10|10|51

## Ministerio de Ejército

5. DIVISION DE EJERCITO

REGIMIENTO 5. DE ARTILLERIA MONTADA REFORZADO

Llámase a licitación pública para el día 4 de octubre de 1951 para la contratación de venta de "Rezagos" (trapos viejos), del Regimiento 5. de Artillería Montada Reforzado. Por pliego de condiciones y cualquier información al respecto, recurrir al Servicio de Intendencia de 8 a 12 horas todos los días hábiles. — Julián Ernesto Trucco - Teniente Coronel - Jefe A. 5 Ref.

e.27|9-Nº L-5.153-v.10|10|51

## Ministerio de Aeronáutica

COMANDO AEREO DE DEFENSA

**VI Brigada Aérea**

Llámase a licitación pública (2º llamado), a efectuarse el día 8 de octubre de 1951, a las 10 horas, para la provisión de "Víveres secos" destinados al consumo de la tropa, durante el año 1952. La misma se llevará a cabo en la VI Brigada Aérea - Tandil. Por cualquier consulta, se deberá dirigir a la División Contabilidad de este organismo, donde podrán retirarse asimismo, pliegos de condiciones.

e.27|9-Nº L-5.152-v.3|10|51

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.972, hasta 12 noviembre 1951, 16 horas, provisión: Durmientes de quebracho colorado. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10.— m|n.

e.27|9-Nº L-5.140-v.10|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.973, hasta 13 noviembre 1951, 16 horas, provisión: Pedregullo granítico o como alternativa, podrá ofrecerse piedra cuarcítica. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15. —m|n.-

e.27|9-Nº L-5.141-v.18|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.974, hasta 2 noviembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Cañerías de fibro-cemento, ramales y válvulas de hierro fundido y caño de hierro galvanizado s|costura. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.27|9-Nº L-5.142-v.10|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.975, hasta 5 noviembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Cintas p|frenos, tipos "Ferodo" o similar. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.27|9-Nº L-5.143-v.10|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.976, hasta 14 noviembre 1951, 16 horas, provisión: Curupay, lapacho e incienso paraguayo y quebracho colorado, en rollizos. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.27|9-Nº L-5.144-v.18|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.977, hasta 6 noviembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Linternas marinas p|quemar gas acetileno disuelto, boyas a péndulo y acumuladores p|gas acetileno disuelto en acetona. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.27|9-Nº L-5.145-v.18|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1.978, hasta 7 noviembre 1951, 18 y 30 horas, provisión: Alambres de bronce fosforoso; de aceros sílico manganeso y pulido al crisol p|resortes y acero al caborno p|cementación. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10.— m|n.

e.27|9-Nº L-5.146-v.10|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.979, hasta 8 noviembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Bombas centrífugas de eje horizontal, de 4 y 3 células. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.27|9-Nº L-5.147-v.10|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.980, hasta 14 noviembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Juegos compuestos de punta y anillo de trépano p|pilones de 22 toneladas. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y plano: $ 6.— m|n.

e.27|9-Nº L-5.148-v.10|10|51

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

**Licitaciones Públicas**

**Expte. 14.933 LP-951**

Barnices, pinturas y complementos. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 27 diciembre 1951 a las 15 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.27|9-Nº L-5.136-v.10|10|51

**Expte. 17.676-LP-951**

Seis (6) transformadores trifásicos y seis (6) tableros de alta tensión. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 27 diciembre 1951 a las 15.15 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.27|9-Nº L-5.137-v.10|10|51

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de acceso Sud Este de la Capital Federal, 2º tramo, Km. 4,181 - Km. 10,681 y puente sobre vías del F. C. N. Gral. Roca y la Avda. San Martín en prog.: 9030, $ 18.533.288,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 23 de octubre a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.27|9-Nº L-5.139-v.18|10|51

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO "MINISTRO PISTARINI"

Licitación pública para el "Proyecto, provisión de materiales e instalación del sistema de iluminación de la pista Nº 3, playas y carreteos; y de equipos radioeléctricos de aterrizaje sin visibilidad y radiobalizas de posición". La fecha de apertura de propuestas, que se fijara para el 28 de septiembre de 1951 a las 17 horas, ha sido postergada hasta el 29 de octubre a las 17 horas. — Ing. Aldo A. Ciufici - Director.

e.27|9-Nº L-5.149-v.18|10|51

## Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 58, para el día 11 de octubre de 1951, a las 15.30 horas, para la adquisición de 3.500 resmas de papel sin impresión. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso - Director General de Administración.

e.27|9-Nº L-5.138-v.10|10|51

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

(E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública, día 16 de octubre de 1951, provisión de: L|P. 323|51 (3º llamado), 14 hs. Cable subterráneo bajo plomo. — L|P. 324|51, 14.15 hs. Megohmetro, contralor de tierra antitelúrico, puente Kohlrauch portátil, coltímetros, milivoltímetros y luxmetros. — L|P. 325|51, 14.30 hs. Repuestos para Jepp Willys Universal. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.27|9-Nº L-5.150-v.10|10|51

Llámase a licitación pública, día 23 de octubre de 1951, provisión de: L|P. 326|51, 15 hs. Cajas de derivación. — L|P. 327|51, 15.15 hs. Intercambiadores de calor. — L|P. 328|51, 15.30 hs. Transformadores. — L|P. 329, 15.45 hs. Condensadores. — L|P. 330|51, 16 hs. Reparación motor Waukesha. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.27|9-Nº L-5.151-v.19|10|51

**Expte. Nº 65.827-51**

Llámase a Licitación Pública Nº 51. para el día 4 de octubre de 1951, a las 15,30 horas, para la adquisición de aparatos para análisis de minerales. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 1,30 a 17,30 horas. — José Figuerola (h.), Director General. Dirección de Contabilidad.

e.20|8-Nº L-4.299-v.28|8.51

e.27|9-Nº L-4.299-v.3|10|51

## Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

**Expediente Nº 8.575|51**

Llámase a Licitación Pública Nº 98|51, para el día 10 de octubre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de instrumental de cirugía, con destino al Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F.C. N.D.F.S. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.27|9-Nº L-5.154-v.10|10|51

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 233, para el día 15 de octubre de 1951 a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de artículos para limpieza y desinfección con destino a distintas Delegaciones Regionales para atender sus necesidades durante el año 1952. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones - Defensa Nº 628 - Capital), cualquier día hábil de 11.30 a 17.30 horas.

e.27|9-Nº L-5.161-v.10|10|51

## Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para el día 15 de octubre próximo, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de obras jurídicas y de consulta de autores nacionales y extranjeros, con destino a la Procuración General de la Nación. Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. R. Sáenz Peña 1211, piso 4º, of. 410, de 14.30 a 16.30 horas. — José M. Gómez Constenla - Contador - Subdirector de Administración.

e.27|9-Nº L-5.162-v.10|10|51

# ANTERIORES

## Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a licitación pública Nº 312, para el día 10 de octubre a las 16 y 30 horas, para contratar la confección y provisión de uniformes, camisas, zapatos, ropa para trabajo, artículos de bazar, menaje, limpieza, electricidad, maderas varias, leche, pan, azúcar, café, servicio anual de encerado de pisos y conservación de edificio, etc., destinados a esta Subsecretaría de Informaciones durante el año 1952.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, H. Yrigoyen 757, Piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, donde también se suministrará a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.19|9-Nº L. 5.076 - v.2|10|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 316, para el día 24 de octubre de 1951, a las 16,30 horas, con el objeto de contratar la provisión de aparatos y material fotográfico y cinematográfico, con destino al uso de las distintas dependencias de esta Subsecretaría de Informaciones durante el año 1952.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Hipólito Yrigoyen 757, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.24|9-Nº L-5.131-v.12|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 304, para el día 1º de octubre de 1951, a las 16,30 horas, con el objeto de proceder a la venta de 5.000 (Cinco Mil) kilogramos de papel en desuso denominado "Barrido" y 5.000 (Cinco Mil) kilogramos de recortes de papel refile blanco con 70 por ciento de papel obra, originado en las imprentas dependientes de esta Subsecretaría de Informaciones. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, 1er. piso, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, donde también se suministran a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de administración.

e.17|9-Nº L-4.984-v.28|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 305, para el día 2 de octubre de 1951, a las 16,30 horas, con el objeto de proceder a la venta de 3.000 (Tres Mil) kilogramos de escoria de plomo, originado en las imprentas dependientes de esta Subsecretaría de Informaciones. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, H. Yrigoyen 757, 1º piso, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, donde también se suministran a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.18|9-Nº L-4.985-v.1º|10|51

## Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 38, para el día 9 de Octubre de 1951, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de colchonetas de estopa o similar, almohadas, fundas para almohada, sábanas de una plaza uso doméstico y mantas, elementos destinados a la Gobernación del Territorio Nacional de Formosa. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º Piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.

e.24|9-Nº L-5.095-v.5|10|51

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

**Licitación Pública Nº 1|51**

**Expediente Nº 56.239|51**

Llámase a licitación pública para el día diez (10) del mes de octubre de 1951 a las 10,30 horas para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción del edificio "Pabellón de Clínica" en el Hospital Rawson de esta Ciudad.

Presupuesto oficial m$n. 1.038.043,—. Precio del pliego de condiciones $ 100,—

m|n. Depósito de garantía 1 % del valor del presupuesto oficial. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora señalados, en la oficina de licitaciones, del Consejo, calle Córdoba 859, San Juan, donde pueden obtenerse mayores datos. — Angel Wáshington Escalada, Coronel (S.R.), Presidente.
e.10|9-Nº L-4.782-v.28 9|51

## Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública número 280/51, para el día 6 de Noviembre de 1951, a las 11 horas, para la provisión de: Instalación de Absorción de Vapores, Instalación de Concentración de Acido Nítrico, Instalación de Concentración de Acido Sulfúrico, Instalación de Denitración de los Acidos, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo. Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.
El Director General.
e.20|9-Nº L. 5.055 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 6/51, Tercer Llamado, para el día 5 de octubre de 1951, a las 10.40 horas, para la provisión de: Empaquetadura, Acero, Anilina, Soga, Amianto, Sierras, Piedra Esmeril, etc., con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.
El Director General.
e.20|9-Nº L. 5.056 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 281/51, para el día 5 de octubre de 1951, a las 10,30 horas, para la provisión de: Nitrato de Bario, Clorato de Potasio, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.
El Director General.
e.20|9-Nº L. 5.057 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 279/51, para el día 5 de octubre de 1951, a las 10.20 horas, para la provisión de: Lingoteras, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.
El Director General.
e.20|9-Nº L. 5.058 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 174/51 Bis, para el día 5 de octubre de 1951, a las 10.10 horas, para la provisión de: Botines Tipo Patria, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.
El Director General.
e.20|9-Nº L. 5.059 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 278/51, para el día 5 de octubre de 1951, a las 10, horas, para la provisión de: Ladrillos Refractarios, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.
El Director General.
e.20|9-Nº L. 5.060 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 277/51, para el día 5 de octubre de 1951, a las 9.50 horas, para la provisión de: Camisa para Motor Diesel, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.
El Director General.
e.20|9-Nº L. 5.061 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 169/51, Bis, para el día 5 de octubre de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de: Papel Kraft, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.
El Director General.
e.20|9-Nº L. 5.062 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 60/51, Bis, para el día 5 de octubre de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: Aceite de Lino, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.
El Director General.
e.20|9-Nº L. 5.063 - v.3|10|51

## Ministerio de Ejército

Licitación Pública

El día 15 de octubre del año 1951, a las 10 horas, en el local de la 4. Intendencia Regional (Argandoña 2518 Córdoba), se efectuará la apertura de las propuestas para el abastecimiento de Alfalfa, Avena, Maíz, Paja y Leña, con destino a las necesidades de las unidades y organismos con asiento en las guarniciones de Córdoba, Río IIIº, Villa María, San Francisco, Jesús María, Guiñazú, Río IVº, Holmberg, La Rioja, Ordoñez, Buena Esperanza, General Soler, San Luis, Mendoza, Uspallata, Campo Los Andes, Cuadro Nacional, Tupungato, Marquesado, Puente del Inca y Barreal (San Juan), durante el año 1952.

Para informes y Pliegos de condiciones, dirigirse en Córdoba al Secretario de la Comisión de Compras, de lunes a viernes (7 a 13 horas) en el local antes citado, o a las autoridades militares de las guarniciones mencionadas.
e.20|9-Nº L. 5.070 - v.10|10|51

LICEO MILITAR "GENERAL
SAN MARTIN"
Licitación 2/52

Licitación pública a realizarse con el fin de contratar el servicio de lavado, desinfección y planchado de la ropa de los cadetes que revisten en el Instituto, durante el año 1952.

Apertura de propuestas: 10 de octubre de 1951 a las 10,30 horas.

Informes y pliegos de licitación: Servicio de Intendencia del Instituto. Horario: 8 a 12 horas.

Dirección Postal: San Lorenzo 1100 San Martín, F. C. N. B. M.

Dirección Telefónica: T. E. 755-0635 y 758-1440.
e.25|9-Nº L-5.102-v.8|10|51

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 71, para la provisión de entretela de hilo.

Apertura de las propuestas el día 8 de octubre del año 1951, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de las propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado.
e.25|9-Nº L-5.111-v.1º|10|51

DIRECCION GENERAL
DE INTENDENCIA

Licitación pública - Disposición número 18|952. — Apertura: 5 de octubre de 1951, a las 9 horas. Por la venta de: Menudencias y subproductos (seso, tragapasto, sebo, cuero, etc.) del Matadero Militar de Campo de Mayo. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.17|9-Nº L.-4.986-v.5|10|51

GOBERNACION MILITAR DE
COMODORO RIVADAVIA
SECRETARIA DE HACIENDA
Licitación Pública Nro. 18|51

Llámase a licitación pública para el día 19 de octubre de 1951 a las 17 horas, para la adquisición de "muebles metálicos" con destino a la obra "Museo y Biblioteca".

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de Hacienda — División Adquisiciones, Rivadavia Nro. 360, Comodoro Rivadavia, previo pago de cien pesos m|n. ($ 100.— m|n.).
e.21|9-Nº L-5.082-v.4|10|51

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Capital Federal

Licitación Pública Nº 337, para el día 28 de septiembre de 1951.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 337 — Hora 10,30: Adquisición de muebles metálicos (Armarios, Cajas de Seguridad, Camas, Banquitos para Enfermería, Ficheros, Mesas de Luz y Pupitres para Cadetes). Depósito de garantía de Licitación 1 % sobre el monto de la propuesta, si excede de $ 10.000,00 m|n. Precio del Legajo Nº 4.949: $ 38,00 m|n. Horario de Venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, septiembre de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.
e.19|9-Nº L-5.029-v.25|9|51
e.26|9-Nº L-5.029-v.28|9|51

Licitaciones Públicas Nros. 287 y 288 para el día 4 de septiembre de 1951.
Ciudad de Buenos Aires

Nº 287, hora 10,30: Provisión sobre vagón de elementos para reparación de instalaciones sanitarias. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000,00 m|n. Precio de la documentación técnica: pesos 10,00 m|n.

Nº 288, hora 10,40: Provisión e instalación de una máquina amasadora y una máquina sobadora. Presupuesto oficial $ 47.000,00 m|n. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo Nº 4946: $ 10,00 m|n.

Horario de venta, de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.
e.27|8-Nº L.4.400-v.1º|10|51

"6. INTENDENCIA REGIONAL"

Llámase a licitación pública para el día 15 de octubre de 1951, a las 10 horas, para provisión de alfalfa, avena, maíz, paja y leña, a las unidades de jurisdicción de esta Intendencia Regional. Informes y pliegos: Saavedra 951, Bahía Blanca.
e.21|9-Nº 5.081-v.11|10|51

## Ministerio de Marina

Llámase licitación pública 8 octubre próximo a 15 horas ejecución obra "Pavimentación de hormigón simple y desagües pluviales adyacentes al alojamiento para Jefes y Oficiales" en la Escuela de Mecánica de la Armada, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 245.492.— m|n. — Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Av. E. Madero 351, Capital, día y hora indicados.
e.24|9. Nº L-5.092.-v.5|10|51.

## Ministerio de Aeronáutica

I BRIGADA AEREA
Sección Contaduría

Llámase a licitaciones públicas para el día 28 de Septiembre, para las siguientes provisiones:

Licitación Pública Nº 1|52. — Carne y Subproductos, durante el transcurso del año 1952, a las 8 horas.

Licitación Pública Nº 5|52. — Víveres Secos, durante el transcurso del año 1952, a las 9 horas.

Solicitar informes y pliegos de condiciones a la Sección Contaduría (Licitaciones) de la I Brigada Aérea El Palomar (FCNGSM), todos los días hábiles de 7,30 a 13 horas.
e.31|8.-Nº L-4.509.-v.27,9|51.

VII BRIGADA AEREA
Sección Contaduría

Llámase a licitaciones públicas para el día 15 de octubre de 1951, para las siguientes provisiones:

Licitación Pública Nº 1/52. Carne y subproductos durante el transcurso del año 1952, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 2/52. Leche y derivados durante el transcurso del año 1952, a las 9.30 horas.

Licitación Pública Nº 3/52. Pan o galleta y afines durante el transcurso del año 1952, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 4/52. Verduras y afines durante el transcurso del año 1952, a las 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 5/52. Víveres secos durante el transcurso del año 1952, a las 11 horas.

Solicitar informes y pliegos de condiciones en la Sección Contaduría de la VII Brigada Aérea, Morón, F. C. N. D. F. S., todos los días hábiles menos sábados de 8 a 17 horas.
e.25|9-Nº L-5.108-v.8|10|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 46-1951 a realizarse el día 9 de octubre de 1951, a las 10 horas, para la adquisición de: Aparatos e instrumentos para medicina, farmacia, laboratorio y odontología.

Pliego de condiciones y especificaciones, diariamente de 7 a 13,30 horas en la calle Bolívar 1353, T. E. 33-9342, Buenos Aires.
e.25|9-Nº L-5.109-v.8|10|51

Dirección General de
Infraestructura

Licitación Pública Nº 29|51. Llámase a licitación para el día 28 de setiembre de 1951, para la "Provisión de repuestos para automotores". La apertura de las propuestas se efectuará a las 10 horas, en la Dirección General de Infraestructura, calle José E. Uriburu Nº 754. La Documentación Técnica al precio de m$n 30.— podrá retirarse en la División Adquisiciones los días lunes y jueves, de 7 a 10 horas.
e.14|9-Nº L-4.938-v.27,9|51

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DEL
MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 28 de setiembre de 1951, por la provisión de materiales de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Nº 10|51, a las 17 horas: por textiles e hilados (tela de algodón, hilo de lino, cinta de algodón y de lino, etc.).

Licitación Nº 11|51, a las 17.30 horas: Acumuladores y repuestos (acumuladores, cajas metálicas, separadores, terminales, etc.).

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1427, de 8 a 13 horas.
e.14|9-Nº L-4.964-v.27|9|51

## Ministerio de Economía

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días hábiles a partir del 17|9|51, para la construcción y colocación de una estantería de madera en un galpón ubicado en el paraje denominado "Monte Chingolo". Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en planilla que se entregará al

efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha, en la División Técnica calle Florida 656, piso 3º. todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11,15 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el 28 de setiembre de 1951, a las 16 horas, en la Dirección General de Administración, calle Florida 656 piso 3º. en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1951. — Director General de Administración

e.17|9-Nº L. 5.020-v.28|9|51

## Ministerio de Hacienda

### DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

**Expte. Nº 9.672|51**

Llámase a licitación pública para la contratación de un seguro marítimo flotante.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de octubre de 1951 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuesta Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|9-Nº L-5.134-v.9|10|51

**Expediente Nº 6.176|51**

Llámase a licitación pública para la provisión de estufas eléctricas, lámparas fluorescentes, lámparas eléctricas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de octubre de 1951, a las 15,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|9-Nº L.-4.974-v.28|9|51

**Expediente Nº 10.626|51**

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso. — La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de octubre de 1951, a las 15.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|9-Nº L.-4.975-v.28|9|51

**Expediente Nº 5.317|51**

Llámase a licitación pública para la provisión de lana para tapizar mesas de juego (paño billar). — La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de octubre de 1951, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|9-Nº L.-4.976-v.28|9|51

**Expediente Nº 10.388|51**

Llámase a licitación pública para la provisión de planchas de cobre electrolítico. — La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de octubre de 1951, a las 15,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|9-Nº L.-4.978-v.28|9|51

**Expediente Nº 10.295|51**

Llámase a licitación pública para provisión: Máquinas para la Planta de Confección Eva Perón. — La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de octubre de 1951, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|9-Nº L.-4.979-v.5|10|51

**Expediente Nº 10.775|51**

Llámase a licitación pública para la provisión de borato de manganeso y linoleato de cobalto. — La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de octubre de 1951, a las 15,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|9-Nº L.-4.980-v.28|9|51

**Expediente Nº 10.411|51**

Llámase a licitación pública para la provisión de pan dulce. La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de octubre de 1951 a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|9-Nº L.4.890-v.2|10|51

**Expediente Nº 10.098|51**

Llámase a licitación pública para la provisión de numeradores: máquinas tipográficas, impresoras automáticas, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de octubre de 1951, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|9-Nº L-4.845-v.28|9|51

## Ministerio de Finanzas

### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación para la provisión de útiles de escritorio. — La apertura se realizará el 8 de octubre de 1951, a las 15, en la Gerencia de Administración. — Pliegos en Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.

e.10|9 Nº L.4.848-v.28|9|51

### DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 22 (veintidós). (Exp. 2.778|51), el día 27 de setiembre de 1951, a las 14 horas, para la provisión de tres máquinas registradoras. Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 216. Buenos Aires, Setiembre 14 de 1951. — Director de Administración.

e.14|9-Nº L-4.958-v.27|9|51

## Ministerio de Obras Públicas

### DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.967, hasta 5 noviembre 1951, 16 horas, p|la construcción de un doble codo giratorio de la cañería de descarga de la draga "Presidente Perón". Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y plano: $ 9.— m|n.

e.19|9-Nº L-5.035-v.2|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1.968 hasta 6 noviembre 1951, 16 horas, provisión: Tejido de alambre, alambres redondos y c.púas, de acero dulce galv. y recocido, tornillos ganchos y torniquetes, de acero, dulce. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10.— m|n.

e.19|9-Nº L-5.036-v.2|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.969 hasta 7 noviembre 1951, 16 horas, provisión: maderas terciadas de "Araucaria" de calidad B|BB. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.19|9-Nº L-5.037-v.2|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.970 hasta 8 noviembre 1951, 16 horas, provisión: lapacho en rollizos o como alternativa en vigas y madera terciada de pino, tipo B|BB. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.19|9-Nº L-5.038-v.2|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.971 hasta 9 noviembre 1951, 16 horas, provisión: piletas de patio y depósitos de hº, fundido y de fibrocemento, sombreretes, plomo en lingotes p|fundir, caños de plomo, de hº fundido y de hormigón comprimido, codos, curvas, canaletas rectas, de material vítreo, ramales, asientos de cedro lustrado, piletas p|cocina, palanganas de gres enlozado, válvulas, etc. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.19|9-Nº L-5.039-v.9|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.953, hasta 9 octubre 1951, 16 horas, provisión: Sillas plegadizas de dos asientos, en cedro barnizado color nogal. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego y plano: $ 17.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.987-v.5|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.954, hasta 12 octubre 1951, 16 horas, provisión: Grilletes y uniones c|torniquetes p|cadenas de fondeo, p|boyas luminosas. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y plano: $ 7.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.988-v.28|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.955, hasta 10 octubre 1951, 16 horas, provisión: Muebles de madera (mesas o prensa de copiar, p|máquina de escribir, p|lectura y bancos sloj p|carpintero). Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y planos: $ 35.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.989-v.5|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.956, hasta 19 octubre 1951, 16 horas, provisión: Cadena de hierro maleable, forjada a mano. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.990-v.5|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.957, hasta 11 octubre 1951, 16 horas, provisión: Piedra pómez en polvo impalpable, algodón para uso industrial, goma laca rubia en escamas, alcohol etílico desnaturalizado, aceite de lino cocido y pintura en pasta. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.991-v.28|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.958, hasta 22 octubre 1951, 16 horas, provisión: Ladrillos refractarios rectangulares y huecos comunes. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: pesos 5.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.992-v.28|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.959 hasta 23 octubre 1951, 16 horas, provisión: Colchones, almohadas, frazadas, sábanas y fundas, para camas de una plaza. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.993-v.28|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.960, hasta 24 octubre 1951, 16 horas, provisión: Manguera y caño de goma y goma en planchas. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.994-v.28|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.961, hasta 25 octubre 1951, 16 horas, provisión: Cepillos de mano p|limpieza, escobillones de piazabal p|pisos, franelas amarillas, grasa de vaca purificada, jabón amarillo en barras, estopa de algodón y viruta de acero. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: pesos 10.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.995-v.28|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.962, hasta 26 octubre 1951, 16 horas, provisión: Lonas y lonetas de algodón, lona de cáñamo impermeabilizada y lanilla p|banderas. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.996-v.5|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.964, hasta 30 octubre 1951, 16 horas, provisión: Chaquetillas p|mozos, gorros, ambos y delantales p|cocineros y peones de cocina, camisas y cuellos de poplín de algodón. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.998-v.28|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.963, hasta 29 octubre 1951, 16 horas, provisión: Cadenas de hierro maleables y emblecadas. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.997-v.5|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.965, hasta 31 octubre 1951, 16 horas, provisión: Bombas centrífugas de ejes horizontales, portátiles, p|servicios de incendios. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.999-v.28|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.952, hasta 4 octubre 1951, 16 horas, provisión: Escaleras, bancos p|patios y vestuarios, tableros obligación escolar, astas articuladas p|banderas, pizarrones, etc. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y planos: $ 35.— m|n.

e.7|9-Nº L-4.771-v.27|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.966, hasta 2 noviembre 1951, 16 horas, provisión: Papeles aceitados p|juntas, tipo "Victorite". Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.17|9-Nº L-5.000-v.28|9|51

### ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

**Licitaciones Públicas**

Licitación pública para la adquisición de pinturas, solventes y pinceles, $ 130.000 aprox. Presentación propuestas: 9 de octubre, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.25|9-Nº L-5.114-v.8|10|52

Licitación pública de las obras del puente sobre canal Guido al Mar, en el tramo Gral. Conesa - Gral. Lavalle, pesos 515.193,90. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 25 de octubre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.24|9.-Nº L-5.091.-v.12|10|51.

Licitación pública para la adquisición de cables de acero y chapas de acero laminado, $ 65.000, aproximadamente, Presentación propuestas: 8 de octubre, a las 11.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.24|9-Nº L-5.098-v.5|10|51

Licitación pública para la adquisición de grupos electrógenos, $ 750.000. Presentación propuestas: Octubre 15, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.21|9-Nº L-5.078-v.11|10|51

Licitación pública de las obras del camino de Pichanal a Orán y acceso a la ciudad de Orán, $ 919.218,90 Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 22 de octubre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.21|9-Nº L-5.080-v.11|10|51

Licitación pública para la estructura resistente e instalación de cañerías eléctricas para el edificio propio destinado a laboratorio de esta Administración General, $ 1.588.034,50. Presentación propuestas: 10 de octubre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2z piso, Capital.

e.20|9-Nº L.5.073-v.10|10|51

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Zaiman, Arroyo San Juan, tramo Itaembé, San Ignacio, pesos 14.644.850,50 y Alternativa $ 12.685.186,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de octubre, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.19|9-Nº L-5.033-v.9|10|51

Licitación pública de las obras del camino de La Rinconada a Media Agua, Variante "A", $ 10.386.032,85 y Variante "B", $ 11.277.471,10. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 de octubre, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.14|9.-Nº L-4.935.-v.4|10|51.

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Perucho Verna a Empalme Ruta 18, Sección Variante por Ubajay, $ 2.494.546. Presentación propuestas: 15 de octubre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.14|9-Nº L-4.936-v.4|10|51

Licitación pública de las obras del camino del Arroyo Itaembe, Arroyo Zaiman, $ 9.106.958,10 y Alternativa: pesos 8.256.105,75. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 11 de octubre, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.11|9 Nº L-4.861-v.1º|10|51

Licitación pública de las obras del camino de Rojas a Junín, Sección Km. 111,850, Km. 161,500, $ 3.055.179,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 11 de octubre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.11|9-Nº L.4.862-v.1º|10|51

Licitación pública de las obras del camino de Bowen, Río Salado, sección Km. 0, Km. 25, $ 8.097.184,15. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 2 de octubre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.11|9-Nº L-4.863-v.1º|10|51

## OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
**Licitaciones Públicas**

**Expte.: 22.978-LP-951**

Maderas. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 26 diciembre 1951 a las 15,00 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.26|9-Nº L-5.119-v.16|10|51

**Expte.: 22.976-LP-951**

Ferretería. — Pliego Of. de Compras. — Apert.: 26 de diciembre 1951 a las 15,15 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.26|9-Nº L-5.120-v.9|10|51

**Expte. 22.234-LP-1951**

Cal hidratada de Córdoba. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 9 octubre 1951 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.17 9-Nº L-4.972-v.28|9|51

**Expte. 21.714-LP-1951**

Metales. Pliego: Oficina des Compras. Apert.: 17 diciembre 1951 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. Cap. Federal.

e.17|9-Nº L-4.973-v.5|10|51

**Expte. 7768-LP-1951**

Maquinarias con accesorios y repuestos. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 5 noviembre 1951 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.14|9.-Nº L-4.928.-v.4|10|51.

**Expte. 15.647-LP-51**

Tres gupos moto-bombas, un medidor "Venturi" y dos aparatos indicadores de niveles de agua. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 15 octubre 1951 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa. Charcas 1840, Cap. Federal.

e.14|9.-Nº L-4.929.-v.27|9|51.

**Expte. 21.108-LP-1948**

Conductor de cobre armado subterráneo.—Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 4 octubre 1951 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.14|9.-Nº L-4.930.-v.27|9|51.

**Licitación Pública**

Acido sulfúrico. Expte. 16.118 LP-1951. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 15 octubre 1951, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.14 9-Nº L-4.937-v.27|9|51

# Ministerio de Agricultura y Ganadería

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**Licitación Pública Nº 112**
**Expte. Nº 33.595|1951**

Llámase a licitación pública para el día 5 de octubre próximo, a las 14.30 horas, para la adquisición de 200.000 pliegos de papel imitación hilo de 20 kilos, tamaño 72 x 92, color amarillo canario y 100.000 pliegos de papel imitación hilo de 24 kilos, tamaño 72 x 92, color blanco.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón 974 - 2do. piso (Oficina Nº 127) - Capital Federal. — El Director General.

e.24|9-Nº L-5.093-v.5|10|51

**Licitación Pública Nº 114**
**Expte. Nº 130.605|1951**

Llámase a licitación pública para el día 5 de octubre próximo, a las 15 horas, para la adquisición de distintos materiales para reposición de alambrados (postes. puntales, planchuelas, bulones, alambre, etc.).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón 974 - 2do. piso (Oficina 127) Capital Federal. — El Director General.

e.24 9-Nº L-5.094-v.5|10|51

**Licitación Pública Nº 113**
**Expte. 4.021 951**

Llámase a licitación pública para el día 3 de octubre próximo. a las 14 horas, para la adquisición de 53.000 pliegos de cartulina, tapa, de 55 kilos. tamaño 56 x 76, color verde claro. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, (Oficina 127) Capital. — El Director General.

e.20|9-Nº L.5.054-v.3|10|51

**Licitación Pública Nº 111**

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de octubre próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 250 (doscientas cincuenta) máquinas espolvoreadoras con motor a explosión y 300 (trescientas) máquinas esparcidoras de cebo tóxico, con motor a explosión.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso. (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.17|9-Nº L-4.977-v.5|10|51

# Ministerio de Industria y Comercio

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**Ref. Exp. Nº 66.585|51**

Llámase a Licitación Pública Nº 57, para el día 10 de octubre de 1951, a las 15 30 horas para la adquisición de cables de acero fundido de distintas medidas de diámetro. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.26|9-Nº L-5.121-v.9|10|51

## ADMINISTRACION DESTILERIA SAN LORENZO

Llámase a licitación pública para el 4 de Octubre próximo a las 9,30 horas, para la contratación del servicio de ómnibus para transporte de personal entre la Destilería de Y.P.F. en San Lorenzo y la ciudad de Rosario. Las bases generales y pliego de condiciones (Nº 14) pueden solicitarse por carta o personalmente a la Administración de la citada Destilería.

e.19|9-Nº L.5.030-v.2|10|51

## COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (ENDE)

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 31 de octubre de 1951 a las 16 horas Nº 34 (2º llam.) Alambre, tela de acero; 16.10 hs. Nº 54: Repuestos para camiones; y 16.20 hs. Nº 72: Material eléctrico. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190 - 6º piso - Of. 60. — El Administrador General.

e.26|9-Nº L-5.133-v.9|10|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 1º de octubre de 1951, a las 16 horas. Nº 49: "Hierros, chapas", 16,10 horas. Nº 73: "Horno eléctrico", para el día 24 de octubre de 1951 a las 16 horas. Nº 64: "Repuestos para equipos perforadores". Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Avenida R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, of. número 60. — El Administrador General.

e.14|9-Nº L-4.957-v.27|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 37 (2º Llam.) "Construcción casas habitación y oficina". — Apertura: 2 de noviembre de 1951, a las 16 30 horas, simultánea en la Administración General (Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital) y Delegación Yacimiento Presidente Perón (Gobernador Moyano 801 Río Gallegos). — Valor del pliego. $ 200.—, pudiendo adquirirse en las mismas. — El Administrador General.

e.10|9.-Nº L-4.775.-v.28|9|51.

## YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES E.N.D.E.
**Licitaciones Públicas**

16|10|51 — Elementos para transporte de cemento (1696) a las 8 hs.

22|10|51 — Provisión y montaje subestación transformadora en Comodoro Rivadavia (1293) a las 8 hs.

24|10|51 — Locomotoras y zorras a motor (1717) a las 8 hs.

31|10|51 — Hierros, chapas y planchuelas (1725) a las 8 hs.

31|10|51 — Aceros finos (1726) a las 9 hs.

e.26|9-Nº L-5.132-v.16|10|51

8/10/51 — Lancha a motor (1772), a las 10 hs.

9/10/51 — Planta productora de hierro (1776). a las 8 hs.

10/10/51 — Construcción playa y almacén para materiales (1681), a las 10 hs.

10/10/51 — Contratación servicio médico de urgencia y emergencia (1763), a las 8 hs.

11/10/51 — Tractores a oruga (1679), a las 8 hs.

13/10/51 — Material sanitario (1786), a las 9 hs.

15/10/51 — Anclas para embarcaciones (1724), a las 8 hs.

e.25|9-Nº L-5.110-v.8|10|51

1|10|51 — Puente rodante eléctrico (1.638), a las 8,30 hs.

2|10|51 — Motor "Dodge" (1.775), a las 9 hs.

3|10|51 — Herramientas (1.758), a las 8.30 hs.

5|10|51 — Empaquetaduras (1.649), a las 8 hs.

5|10|51 — Cojinetes (1.713), a las 8,30 horas

13|10|51 — Material eléctrico (1.779), a las 8 hs. — División Licitaciones. Septiembre 19 de 1951.

e.24|9-Nº L-5.101-v.28|9|51

2|10|51 — Materiales para montaje serpentín calentamiento (1737) a las 10 hs.

2|10|51 — Equipo combustible para calderas (1738) a las 10,30 hs.

2|10|51 — Cámara de espuma (1761) a las 8,30 hs.

3|10|51 — Hierros redondos y perfilados (1670) a las 8 hs.

4|10|51 — Equipo ablandador de agua a las 10 hs.

5|10|51 — Equipos para soldadura (1714) a las 9 hs.

5|10|51 — Bombas a vapor y electrobombas (1760) a las 10 hs.

8|10|51 — Válvulas y accesorios (1759) a las 8.30 hs. — División Licitaciones. Setiembre 14 de 1951. — Hugo Corrales Ballvé.

e.19|9-Nº L.5.049-v.2|10|51

## AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (ENDE)

Llámase a licitación pública, día 10 de octubre de 1951, para la provisión de: L/P. 315/51, 14,00 hs. Pipetas, codos de bakelita y tapas tomalecturereos; L/P. 316/51, 14.15 hs Electrobombas centrífugas; L/P. 317/51, 14,30 hs. Equipo compresor, compresor de resorte de válvula, juego de escareadores, terrajas, pistola para pintura, caño de goma y gato hidráulico. L/P. 318/51 (4º llamado). 14,45 hs. Motores para coche y camión Chevrolet. Retiro de pliego, en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.25|9-Nº L-5.105-v.8|10|51

Llámase a licitación pública, día 23 de octubre de 1951, provisión de: L/P. 319/51, 14 hs. Auto-transformadores. L/P. 320/51. 14,15 hs. Aisladores pasantes. L/P. 321/51. 14,30 hs. Reguladores de tensión. L/P. 322/51 (3º llamado), 14,45 hs. Repuestos para motor Cummins Diesel modelo Hind 46 para Terracobra modelo TCX. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.25|9-Nº L-5.106-v.16|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 311|51, día 25 de octubre 1951, a las 14 hs. provisión de equipos rectificadores de corriente y bulbos de repuestos para los mismos. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 hs.

e.20|9-Nº L.5.050-v.3|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 310|51. para el día 5 de Noviembre de 1951, a las 14 horas. para la provisión de equipos de combustión de carbón. — Consulta y retiro de pliegos. en Lavalle 1556. todos los días de 13 a 16 horas.

e.10 9. Nº L-4.772. v.28|9|51

Llámase a licitación pública, para el día 8 de Octubre de 1951, provisión de: L.P. 312|51. 14,15 hs. Máquina cepilladora de madera. — L.P. 313|51. 14.30 hs. Repuestos para motor Crossley, Sisma y Koerting. — L.P. 314|51. 14.45 hs Alambre tejido. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 hs.

e.19|9-Nº L-5.047-v.8|10|51

## ADMINISTRACION DE PLAZA HUINCUL

Llámase a licitación pública (Pliego Nº 43) para la provisión de mano de obra, para la construcción de 10 casas dobles tipo P-H-4 de acuerdo a los planos Y.P.H. números 3927. 3928. 3929 3930, 3931. 3932. 3933 y 3911. a realizarse en este Yacimiento, cuya apertura se efectuará el día 8 de octubre próximo a las 15 horas.

Los pliegos. bases de condiciones y planos respectivos. pueden ser consultados en el Yacimiento de Plaza Huincul (Neuquén) F.C.N.G.R. pudiendo adquirirse los mismos al precio de $ 50.— m|n.

e.19|9-Nº L.5.034-v.2|10|51

## GAS DEL ESTADO
**E.N.D.E.**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.895 para el día 31 de octubre a las 10 horas para la contratación de los trabajos de reacondicionamiento e instalación de cañerías de distribución en Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado E.N.D.E.

e.20|9-Nº L.5.051-v.3|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1898 para el día primero de octubre, a las 9 horas, para la adquisición de mobiliarios.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado E.N.D.E.

e.17|9-Nº L-4.971-v.28|9|51

## COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (E. N. D. E.)
**Licitaciones Públicas**

3/10/51: Ropa de trabajo (128) a las 15 horas.

3/10/51: Tambores de hierro galvanizado (130). a las 16 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital.

e.25|9-Nº L-5.104-v.1º|10|51

## ADMINISTRACION MENDOZA
**Licitaciones Públicas**

Llámase a licitación pública para el día 9 de octubre próximo a las 10 horas, para la provisión de 35.000 m3. de oxígeno industrial. Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE) en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Bs. Aires, o a la Administración en Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz, Oficina de Compras, donde se llevará a cabo la apertura de esta licitación. — División Licitaciones, Setiembre 14 de 1951. — Hugo Corrales Ballvé.

e.20|9-Nº L.5.052-v.3|10|51

# Ministerio de Trabajo y Previsión

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 231 para el día 3 de octubre de 1951, a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión de uniformes y equipos. con destino a las Diversas Dependencias y Delegaciones Regionales del Ministerio de Trabajo y Previsión para atender sus necesidades durante el año 1952. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones. Defensa Nº 628, Capital). cualquier día hábil de 11,15 a 18,15 horas.

e.19|9-Nº L-5.042-v.2|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 232, para el día 9 de octubre de 1951, a las 16,00 horas. a fin de contratar la provisión de papel, cartulina. cartón. bolsas de papel. tintas. herramientas. elementos para imprenta, etc. para atender las necesidades de diversas Dependencias y Delegaciones Regionales de este Ministerio durante el año 1952. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones. Defensa 628. Capital), cualquier día hábil de 12 a 17 horas.

e.19|9-Nº L-5.043-v.9|10|51

## DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública número 97|51, Expediente Nº 8.916|51, para el día 5 de octubre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de artefactos eléctricos, ventiladores, tableros, cables, etc. con destino al Nuevo Hogar de Niños "General José de San Martín". Avda. San Martín 3229, Lomas del Mirador, San Justo, Las entregas se efectuarán en Dávila 764, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269 Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.21|9-Nº L-5.077-v.4|10|51

**Expediente Nº 8.653|51**

Llámase a Licitación Pública Nº 7 (D. O.) para el día 10 de octubre de 1951, a las 11.30 horas. Objeto: Contratación y construcción inclusive materiales y mano de obra de la vivienda de Director, cerco y portada de servicio veredas perimetrales y depósito de granja. para el Nuevo Hogar de Niños "General José de San Martín" Avda. San

Martín 3229, Lomas del Mirador, San Justo. Informes: Dirección de Obras, Reconquista 269, Cap. Federa.. Precio de la documentación: $ 60.— m|nal.

e.20|9-Nº L.5.074-v.10|10|51

Expediente Nº 8.749|51

Llámase a Licitación Pública Nº 96|51, para el día 9 de octubre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de drogas, con destino a los establecimientos de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269 - Capital Federal. — El Director de Administración.

e.18|9-Nº L.5.024-v.8|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 6. Expediente Nº 8.914|51, para el día 27 de septiembre de 1951, a las 12 horas. Objeto: Contratación de la mano de obra para la instalación eléctrica exterior, del Nuevo Hogar de Niños "General José de San Martín", ubicado en la Avda. San Martín 3229, Lomas del Mirador, San Justo. Informes: Dirección de Obras, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración

e.14|9-Nº L.4.921-v.27|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 5 (D. O.), Expediente 8.913|51, para el día 27 de setiembre de 1951, a las 11 horas. Objeto: Contratación y construcción de una cisterna para petróleo, con destino al Nuevo Hogar de Niños "General José de San Martín". Avda. San Martín 3229 Lomas del Mirador, San Justo. Valor de la documentación $ 10 m|nal. Informes: Dirección de Obras. Reconquista 269. Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|9-Nº L.4.922-v.27|9|51

Expediente Nº 8.915|51

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 28 de setiembre de 1951, a las 12 horas para la provisión y colocación de un equipo frigorífico completo con destino al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Capital Federal. Informes: Dirección de Obras, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.14|9-Nº L.4.923-v.27|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 93|51, Expediente Nº 8.273|51, para el día 2 de octubre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de: Alcohol, algodón, gasa, drogas, artículos de farmacia, material sanitario, etc., con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.12|9-Nº L.-4.882-v.2|10|51

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley Nº 13.937|46

Para el personal de la Industria y Afines

Expte. Nº 101.483|51.

Llámase a licitación pública Nº 14|51, para el día 15 de octubre de 1951, a las 15,00 horas, para la adquisición de mobiliario de madera y metálico, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus Seccionales. El acto tendrá lugar en esta Dirección General de Administración, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1951. — El Director General de Administración.

e.24|9-Nº L.5.096-v.12|10|51

Licitación Pública Nº 22

Anticipada ejercicio año 1952

Expediente Nº 109.059|51

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, camisas, corbatas, jardineras, guardapolvos, sacos de brín y zapatos. Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 3º piso, el día 3 de Octubre de 1951 a las 12 (doce) horas. Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1951. — Luis A. Rafo, Jefe Seccional.

e.18|9-Nº L.5.022-v.1º|10|51

# Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES

Expte. Nº 33.068|51

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 298 para el día 22 de octubre del año en curso a las 14 horas, para la provisión de cojinetes en bruto, de bronce fundido, para coches y vagones, de industria nacional.

La apertura de los sobres recibidos hasta el día y hora señalados se efectuará en la Oficina 515 (Licitaciones) de esta Dirección Nacional de Construcciones y Adquisiciones, Avda. del Libertador General San Martín y Maipú, piso 5º, donde podrá ser consultado o retirado el pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, correspondientes; de lunes a viernes entre las 12 y 16 horas. Precio del pliego m$n. 75.—

e.26|9-Nº L.5.118-v.16|10|51

Expte. Nº 32.960|51

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 295, para el día 29 de octubre del año en curso a las 14 horas, para la provisión de calderas completas para locomotoras.

La apertura de los sobres hasta el día y hora señalados se efectuará en la Oficina 515 (Licitaciones) de esta Dirección Nacional de Construcciones y Adquisiciones, Avda. del Libertador General San Martín y Maipú, piso 5º, Capital Federal, donde podrá ser consultado y retirado el pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, correspondientes; de lunes a viernes entre las 12 y 16 horas. Precio del Pliego m$n. 200.

e.26|9-Nº L.5.123-v.16|10|51

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26/51, Expediente Nº 70.890/51 hasta las quince y treinta (15,30) horas del día 6 de octubre del presente año, para la adquisición de planchuelas de acero, electrodos, estopa, tornillos, taladro de mano eléctrico y pintura tipo "Protech". La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avds. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección.

Buenos Aires, — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.25|9-Nº L.5.113-v.5|10|51

Expte. Nº 70.903|51

Llámase a Licitación Pública Nº 27|51, hasta las quince y treinta (15,30) horas del día 5 de octubre del presente año para la reconstrucción de (17) diez y siete cabinas de camiones "Mack". La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avds. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones, en la misma Dirección. — David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.24|9-Nº L.5.097-v.5|10|51

Expediente Nº 16.864|51

Llámase a Licitación Pública Nº 29|51, hasta las diez y seis (16) horas del día veintiocho (28) de setiembre del corriente año, para la provisión de muebles para oficina, máquinas de escribir, calcular, mimeógrafo eléctrico, ambulancias y elementos para comunicaciones y seguridad. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avs. Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la Dirección citada. — Buenos Aires. — David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.18|9-Nº L.5.021-v.28|9|51

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Nº 256, para la confección de 20.000 folletos "Atlas Aerolíneas Argentinas". Pliego de bases y condiciones retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, Oficina 803. Apertura de sobres el día 4 de octubre del cte. a las 15 hs. en Secretaría General, 4º piso.

e.25|9-Nº L.5.112-v.27|9|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Licitación G. 1.630

Llámase a licitación pública para la provisión de elevadores tipo John-ña. Apertura el 8 de octubre de 1951 a las 14.00 hs. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución".

e.21|9-Nº L.5.084-v.4|10|51

Licitación G. 1.615

Llámase a licitación pública para la provisión de vidrios. Apertura el 5 de octubre de 1951 a las 14 horas.

Licitación G. 1.616

Llámase a licitación pública para la provisión de meltón gris y azul, sarga azul, tela impermeable, brín blanco, paño castor, tartán, percalina, entretela, etc., para confección de uniformes. Apertura el 5 de octubre de 1951 a las 15 horas.

Licitación G. 1.623

Llámase a licitación pública para la provisión de estopa de algodón, Apertura el 5 de octubre de 1951 a las 16 horas. Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 121, 1er. piso, Plaza Constitución.

e.20|9-Nº L.5.075-v.3|10|51

Licitación G. 1.606

Llámase a licitación pública para la provisión de tornos, prensas, máquinas neumáticas, etc.

Apertura el 3 de octubre de 1951 a las 15 hs. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 121, 1er. piso, Plaza Constitución. — Federico J. Sasso, Jefe División Compras.

e.14|9-Nº L.4.965-v.27|9|51

FERROCARRIL NACIONAL DGO. F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 51|86. Día 28|9|51, a las 14 hs. Papeles para imprimir.

M. 51|195. Día 28|9|51, a las 14.30 hs. Elásticos Tipo Spencer.

M. 51|81. Día 1|10|51, a las 14 hs. Tubos acero para calderas. (2do. llamado).

M. 51|185. Día 1|10|51, a las 14.30 hs. Aceros varios.

Informes en Bartolomé Mitre 2977, 1º piso, Ciudad. — Octavio S. Vivas, Gerente General.

e.17|9-Nº L.4.981-v.28|9|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas

Expediente A. C. P. 208

Licitación Pública: 10 de octubre de 1951 — 12 hs. — Madera timbó blanco del Norte O.C. 70|51 Ax. 20. — Consulta y retiro de Pliegos Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.26|9-Nº L.5.122-v.9|10|51

30 de Octubre de 1951 - 14 hs.: Guantes, botas, delantales de cuero y lona. O. C. 58|51, Ax. 45. — 30 de Octubre de 1951 - 15 hs. Accesorios de goma para coches motores, O. C. 28|51, Ax. 4. — 5 de Noviembre de 1951 - 14 hs.: Codos, cuplas, tees, etc. O. C. 12|51, Ax. 9. — 5 de Noviembre de 1951 - 15 hs.: Tubos de acero para calderas. O. C. 22|51, Ax. 1. — 5 de Noviembre de 1951 - 16 hs.: Amianto, empaquetadura, etc. O. C. 32|51. — 6 de Noviembre de 1951 - 14 hs.: Artículos de goma. O. C. 28|51, Ax. 5. — 6 de Noviembre de 1951 - 15 hs.: Cueros varios O. C. 29|51, Ax. 8.

Consulta y retiro de pliegos, Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.24|9-Nº L.5.100-v.12|10|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitaciones Públicas Nos. 28, 29 y 30

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 27 de setiembre de 1951, para la provisión de: 12.000 bulones, 77.000 pernos, 8.100 soportes, 13.000 grampas, 85.000 aisladores de porcelana y 100.000 kilos de estopa común de color.

Los formularios pueden ser retirados en Oficina Nº 51, piso 1º, Bartolomé Mitre Nº 299, Capital Federal, de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — Isidoro González, Gerente General.

e.17|9-Nº L.5.001-v.27|9|51

# Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente P. 6927|951

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 10 de Octubre de 1951 a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de elementos destinados a la elaboración de pan dulce, con motivo de las próximas fiestas de Navidad y Año Nuevo.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días de lunes a viernes de 12,30 a 19 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.10|9-Nº L.4.854-v.28|9|51.

# Ministerio de Educación

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

HOSPITAL DE CLINICAS

Expediente H-9.719/51

Llámase a licitación pública hasta el día nueve de octubre a las once horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, Córdoba 2149, para contratar la provisión de: algodón hidrófilo, artículos de bazar, artículos de almacén, lámparas eléctricas y artículos de electricidad, artículos de limpieza, carnes y derivados, frutas y verduras, gasa hidrófila, harina y fideos, huevos, lavado y planchado de ropas, leche y manteca, material de curaciones, pan, pescados, películas radiográficas, vendas de Cambric, tejidos, mercería, con destino al consumo del Establecimiento e Institutos anexos, durante el primer semestre del próximo año 1952. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, septiembre de 1951. — El Contador.

e.19|9-Nº L.5.045-v.9|10|51

Expediente B-75.550|951

Llámase a licitación pública hasta el día 28 del corriente mes de septiembre, a las 16 horas, para la provisión de revistas médicas extranjeras destinadas a la Biblioteca de la Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — El Contador.

e.18|9-Nº L.5.023-v.28|9|51

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Expte. Nº 4.200-F-51

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 27 de setiembre de 1951, a las 17 horas, para la adquisición de instrumental científico con destino a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de San Juan. Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza. — Miguel Marzo, Secretario General.

e.20|9-Nº L.5.031-v.27|9|51

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

CONTADURIA GENERAL

Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública para el día 1º de octubre del año en curso, a horas 17, para la provisión a Intendencia de la Universidad de artículos de escritorio, cuyo acto de apertura tendrá lugar en el local de Secretaría de Contaduría General, calle Ayacucho Nº 482, Tucumán, donde puede recurrirse por pliego de condiciones y lista de materiales.

e.26|9-Nº L.5.135-v.1º|10|51

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA

Instituto de Estabilidad y Construcciones

Llámase a Licitación Pública Nº 2, hasta el día 29 del cte. mes a horas 10, para la provisión del material científico con destino al Instituto de Estabilidad y Construcciones de la Universidad Nacional de Tucumán. Pliego de condiciones y especificaciones, en el local del Instituto, calle Ayacucho Nº 482.

e.25|9-Nº L.5.107-v.28|9|51

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase por segunda vez a licitación pública, en base a un presupuesto oficial de $ 150.000.— m|n, para el montaje e instalación de dos grupos Diesel, tipo MD. 4 de 500 HP. c|u. Y los materiales destinados a tal fin, para la usina de la Ciudad Universitaria de Tucumán —día de apertura, 5 de Octubre de 1951, a horas 11, en el Departamento Tucumán de Construcciones Universitarias — Ayacucho 471 — Tucumán. — Informes y documentación en Tucumán, Departamento citado y en Buenos Aires, Sánchez de Bustamante 1955. — Tucumán, 10 de Setiembre de 1951. — Elías F. Gómez, Jefe Administrativo.

e.24|9-Nº L.5.088-v.28|9|51.

DIVISION SUMINISTROS
(Compras)

Llámase a Licitación Pública Nº 127, para el día 15 de octubre de 1951, a las 16, para la contratación del: servicio de alimentación, para las colonias de vacaciones de Mar del Plata, Tandil y Baradero (Buenos Aires) y Despeñaderos y Alta Gracia (Córdoba) dependientes de este Ministerio, entre diciembre de 1951 hasta marzo de 1952. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.14|9-Nº L-4.956-v.4|10|51

## Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Expediente Nº 74.713/51

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 16 del mes de octubre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios generales y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: productos farmacéuticos, instrumental, etc.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1951 — El Director Gral. de Administración.

e.25|9-Nº L.5.103-v.15|10|51

Expediente Nº 68.738|51

Llámase a Licitación Pública Nº 218, para el día 4 del mes de octubre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección. Las necesidades se refieren a drogas. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1951. — El Director General de Administración.

e.20|9-Nº L.5.064-v.3|10|51

Expediente Nº 75.080|51

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 5 del mes de octubre de 1951, a las 13,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios generales y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a estupefacientes. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.20|9-Nº L.5.071-v.3|10|51

Expediente Nº 75.401/51

Llámase a Licitación Pública Nº 219, para el día 4 del mes de octubre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios generales y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: antibióticos.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1951. — El Director General de Administración.

e.19|9 Nº L-5.046-v.2|10|51

Expediente Nº 72.090|51

Llámase a Licitación Pública Nº 214, para el día 28 del mes de setiembre de 1951, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe (Droguería Central) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas. Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: drogas y vendas.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — El Director General de Administración.

e.14|9 Nº L-4.921-v.27|9|51

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 227

Referente a la licitación pública Nº 227 por la que se tramita los trabajos de reconstrucción de los techos en el Hospital Regional "4 de Junio" de Presidente Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, por un monto de setecientos ochenta mil doscientos veinte pesos moneda nacional y cuya apertura debía realizarse el día 21 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, se pone en conocimiento de los oferentes que por Resolución Superior se posterga la apertura de la misma hasta el día 28 de Septiembre a las 15 horas. — Roberto Vanetta, Jefe del Departamento de Licitaciones.

e.24|9-Nº L.5.099-v.28|9|51

Licitación Pública Nº 229
Expediente Nº 35.149|51

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de octubre de 1951 a las 15 horas, para la construcción de un Hospital Rural para 30 camas en Seguí, Prov. de Entre Ríos. Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones) sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná, Prov. de Entre Ríos. Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná, Prov. de Entre Ríos, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial: m$n. 1.635.206,10 c|l. — Roberto Vanetta, Jefe Departamento Licitaciones.

e.13|9-Nº L.4.899-v.3|10|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL SUR

Expediente Nº 63.721|51

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 8 del mes de octubre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a l Hospital Rural de Esquel y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas - Paseo Colón 329 - séptimo piso - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Esquel (Chubut).

Las necesidades se refieren a: combustibles, comestibles y un acumulador. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.24|9-Nº L.5.087-v.5|10|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO

Expediente Nº 79.271|51

Llámase a Licitación Pública Nº 221, para el día 15 del mes de octubre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal" y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas - Paseo Colón 329 - séptimo piso - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Oliva (Córdoba).

Las necesidades se refieren a: comestibles, géneros y ropa. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.24|9.-Nº L-5.085.-v.12|10|51

Expediente Nº 25.350|51

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para el día 5 del mes de octubre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Puente", y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en San Francisco del Chañar (Córdoba).

Las necesidades se refieren a: comestibles, forrajes, artículos de electricidad, de ferretería, etc. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1951. — El Director General de Administración.

e.21|9-Nº L.5.079-v.4|10|51

Expediente Nº 59.561/51

Llámase a Licitación Pública Nº 216, para el día 3 del mes de octubre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Doctor Emilio Vidal Abal" y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Oliva (Córdoba).

Las necesidades se refieren a: ropa. Buenos Aires, septiembre 19 de 1951. — El Director General de Administración.

e.19|9-Nº L-5.026-v.2|10|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE

Expediente Nº 59.170|51

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 1º del mes de octubre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural del Puerto Eva Perón y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita Puerto Eva Perón (Misiones) o en la Administración Zonal de Misiones (Posadas).

Las necesidades se refieren a: comestibles, artículos de limpieza, de electricidad, combustibles, materiales, etc. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.17|9-Nº L-4.970-v.28|9|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE

Expediente Nº 48.354|51

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 1º del mes de octubre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Delegación Federal de Salud Pública y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329 séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Güemes 125, Salta. Las necesidades se refieren a: comestibles. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.17|9-Nº L-4.968-v.28|9|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL LITORAL-BUENOS AIRES

Expediente Nº 67.320/51

Llámase a Licitación Pública Nº 215, para el día 3 del mes de octubre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Sanitario de Paraná (Entre Ríos) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en La Paz 74, Paraná (Entre Ríos).

Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de limpieza, de escritorio, comestibles, productos químicos y farmacéuticos, ropa, uniformes, conservación de vehículos, etc.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1951. — El Director General de Administración.

e.19|9-Nº L-5.027-v.2|10|51

Expediente Nº 64.741/51

Llámase a Licitación Pública Nº 217, para el día 3 del mes de octubre de 1951, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Hemoterapia y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Viamonte 1191, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza, de escritorio, ropa y uniformes.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1951. — El Director General de Administración.

e.19|9-Nº L-5.028-v.2|10|51

Expediente Nº 49.685|51

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 1º del mes de octubre de 1951, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en San Vicente y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en San Vicente (Buenos Aires). Las necesidades se refieren a: comestibles. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.17|9-Nº L-4.969-v.28|9|51

Expediente Nº 52.996|51

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 5 del mes de octubre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Cabred y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Open-Door (Buenos Aires).

Las necesidades se refieren a: combustibles, comestibles, forrajes, materiales, maderas y artículos de ferretería.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — El Director General de Administración.

e.14|9-Nº L-4.927-v.4|10|51

Expediente Nº 40.379|51

Llámase a Licitación Pública Nº 213, para el día 28 del mes de septiembre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital local "Mayor Arrieta" y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Junín (Bs. Aires).

Las necesidades se refieren a: Combustibles, comestibles, artefactos eléctricos, artículos de limpieza, de escritorio, forrajes, etc.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1951. — El Director General de Administración.

e.14|9-Nº L.4.932-v.27|9|51

## Ministerio de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública para el día 27 de septiembre de 1951, a las 17 horas, para la provisión de "Pistolas ametralladoras y cargadores para las mismas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día y hora indicados, en el local 601, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones y demás informes ocurrir a la oficina de Licitaciones, 6º piso (local 601), todos los días hábiles de 10 a 19 horas. — Aldo N. C. Pecchini, Director General de Administración.

e.14|9-Nº L.4.926-v.27|9|51

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expte. 5431-SG|50

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Diamante (Dto. 12º) e intercambio con la Sucursal 1 (Diamante).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12º (Paraná) o a la Oficina de Licitaciones (SG)-Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario general.

e.24|9-Nº L.5.089-v.28|9|51

Expte. 252-SG|51

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Comodoro Rivadavia (Dto. 23º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23º (C. Rivadavia) o a la Oficina de Licitaciones-SG-Correo Central (Bs. As.) — Marco A. Andrada, Secretario general

e.24|9.-Nº L-5.090.-v.5|10|51.

### Licitación Pública Nº 96

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Dextrina".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de octubre de 1951, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|9.-Nº L-5.086. v.5|10|51.

### Licitación Pública Nº 95

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Artículos de limpieza, productos de jabonería y químicos" (año 1952). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 1º de octubre de 1951 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1951 — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|9-Nº L.5.003-v.1º|10|51

### Licitación Pública Nº 97

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Calzado para personal uniformado" (Año 1952).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de octubre de 1951, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones

e.14|9-Nº L. 4.924-v.4|10|51

## Ministerio de Asuntos Técnicos

### DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Expte. Nº 42.127|50

Llámase a licitación pública para el día 10 de octubre de 1951, a la hora que se indica a continuación: L. P. Nº 3|51: a las 15,30 horas. Demolición y venta de los materiales del edificio fisca. emplazado en el terreno en que funciona la estación agrometeorológica de Cipolletti (Río Negro). Consultas y retiro de pliegos, en la estación agrometeorológica Cipolletti (Río Negro), todos los días hábiles de 10 a 18 horas. —

e.18|9-Nº L.5.026-v.1º|10|51

# EDICTOS ANTERIORES

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

## INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

### Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Junín 1060

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: ALANIZ LIBORIO; ANGELOTTI LUIS ROQUE; AJUTO CARMELO; ALMADA JOSE; ANISCHLINGER MATIAS; ASARO ANTONINO; BARROS CRESCENCIO DEL CARMEN; BULACIO PIO LEOPOLDO; BARREIRO MANUEL; BORIOLO MARIO; BRUNETTI NELIDA ALCIRA; CAGNOTTI SANTIAGO; CARDOZO FLEUTERIO; COLLARO CELESTINO ANGEL; ESCOVONE GERARDO; FELEOGA CARLOS; FUENTES DOMINGO DEL CARMEN; GILETTA CONRADO SALVADOR; GONZALEZ MANUEL BENEDICTO; GUZMAN JULIO; GAIDO MIGUEL; HEIMBERG JULIO; IGLESIAS FONSECA CELESTINO; JARA JOSE RODOLFO; KISCZUK BASILIO; LA BELLA ROSARIO; LUNA HECTOR M.; LEMOS NOEL AMERICO; LOPEZ SIGIFREDO; LUNA ROMUALDO; MARTINEZ CRISPIN MARIA; MONTENEGRO JUAN MANUEL; MARTINEZ JUAN IRENEO; MATUS LUIS ALBERTO; MARCUCCI ALEJANDRO; MASSIERO LUIS; NAZARCO PEDRO CRISTOFALO; ORUE RODOLFO JOSE; PITO BAUTISTA; PIANEZZA DANIEL; POSADA SILVERIO FLORENTINO; PEREZ PEREZ FRANCISCO; PACELLI TOMAS; RUIZ CANDIA EDUARDO; RONDEAU JUAN P.; SERAFINI ENRIQUE; SOTELO EUSTAQUIO; SANCHEZ SOTELO; TARABU PEDRO; TRAMOLAO MARIQUEO MARTIN; TELLO AMADEO; VIDELA JUAN CARLOS.

e.29|8-Nº 4.466-v.9|10|51

## Ministerio de Justicia

## JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

### Letra "I"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "I". Dr. Eduardo F. Malbrán, se cita y emplaza a CARLOS LAMBRUSCHINI para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tráfico de alcaloides (art. 204 del C. Penal), bajo apercibimiento si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Lavalle 1638, piso primero. — Buenos Aires, 30 de julio de 1951. — Luis María Ragucci, secretario.

e.13|8-Nº 7.707 s|p.p.-v.23|9|51

### LETRA L

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al prófugo MARCOS PASCUAL, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8879, que por el delito de lesiones —art. 89 Cód. Penal— se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, agosto 18 de 1951. — J. B. Danuzzo, secretario.

e.14|9-Nº 7.814 s|p.p. - v.26|10|51.

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo MARTIN MEDEIRO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número 8.990, que por el delito de lesiones del art. 89 del Código Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 31 de julio de 1951. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.3|9-Nº 7.762 s|p.p.-v.12|10|51

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Núm. 1

El Dr. Pedro R. Speroni, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dña. MALA CELNIKER. — Buenos Aires, Julio de 1951. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

e.14|8-Nº 7.731 s|p|p.-v.27|9|51

El Dr. Pedro R. Speroni, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dña. SARA BARBEITO o SARA BARBEITO DE LOREIRO GOMEZ. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1951. — J. A. Petrocchi, secretario.

e.14|8-Nº 7.732 s|p|p.-v.27|9|51

### Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAXIMILIANO BÜCHLER.

Buenos Aires, siete de agosto de 1951. — Jorge A. Carriga, secretario.

e.3|9-Nº 7.758 s|p.p.-v.12|10|51

### Núm. 3

El Juez Civil doctor Federico Luis Trujillo, secretaría 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JAIME BUSTAMANTE.

Buenos Aires, junio 15 de 1948. — Rodolfo Virasoro, secretario.

$ 120.— e.31|8-Nº 19.662-v.11|10|51

### Núm. 4

El Juez Nacional Civil, Guillermo Borda, hace saber por quince días, en la sucesión de GERSON o GASPAR SCHARFSTEIN, para que en término de treinta días, comparezcan herederos, acreedores. Secretaría Nº 11. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1951. —Ranulfo J. González, secretario.

$ 75. — e.24|9-Nº 1.489-v.12|10|51

### Núm. 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, Secr. 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ELVIRA GROSSI.

Buenos Aires, 19 de julio de 1951. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.3|9-Nº 7.759 s|p.p.-v.12|10|51

### Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de HAROLDO GAGLIARDI.

Buenos Aires, agosto 10 de 1951. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 120.— e.27|8-Nº 19.101-v.5|10|51

### Núm. 9

El Juez Nacional Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de SIMON SENTIALEZ.

Buenos Aires, 11 de julio de 1951. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.3|9-Nº 7.760 s|p.p.-v.12|10|51

### Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Diógenes Santillán Villar, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO ADOLFO JOUBERT.

Buenos Aires, 27 de julio de 1951. — Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.3|9-Nº 7.761 s|p.p.-v.12|10|51

## JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

### Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don AMILCARE MASSARDI, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, agosto 20 de 1951. — F. Cortés Funes, secretario.

e.14|9-Nº 7.806 s|p.p.-v.4|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a EDUARDO MUÑOZ para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, agosto 27 de 1951. — F. Cortés Funes, secretario.

e.14|9-Nº 7.809 s|p.p.-v.4|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. José C. Sartorio, Secretaría del suscripto, se hace saber a don GINO PIACENTI, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe: "Buenos Aires, junio 23 de 1948. "... Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta por el Fisco Nacional contra Gino Piacenti sobre cobro de pesos, condenando al demandado a pagar la suma de un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.— m|n.) moneda nacional, en el término de diez días. Con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal en la suma de ciento ochenta pesos moneda nacional. Notifíquese, regístrese, devuélvase el expediente administrativo y archívese, previa reposición de fs. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, agosto 24 de 1951. — F. Cortés Funes, secretario.

e.14|9-Nº 7.807 s|p.p.-v.4|10|51

## JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

### Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Instrucción en lo Penal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ORANGEL DIEZ, procesado por violación de domicilio, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría: José A. Whittingslow.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.14|9-Nº 7.815 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JOSE FRANCISCO LAICE, procesado por agresión, lesiones y robo, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1951. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.14|9-Nº 7.821 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 del Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a BRIGIDA OLGUIN, procesada por hurto y substracción de menor, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. — G. Gilberto Torres Brizuela, secretario. e.3|9-Nº 7.776 s|p.p.-v.12|10|51

## Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a RICARDO MOLINARI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. — Secretaría Nº 44. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.14|9-Nº 7.816 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a GIMENEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. — Secretaría Nº 44. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.14|9-Nº 7.817 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a MARIO GARIBALDI a comparecer en la causa que se le sigue por inf. a la Ley Nº 11.210 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. — Secretaría Nº 44. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.14|9-Nº 7.818 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUSTO BARTOLO FERREYRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|9-Nº 7.819 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a FRANCISCO JOSE LARCO a comparecer en la causa que se le sigue por inf. a la ley Nº 11.210 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. — Secretaría Nº 44. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.14|9-Nº 7.820 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a DIONISIO MATTOS a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 44. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1951. — E. I. Cáceres (H), secretario.

e.3|9-Nº 7.777 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a HECTOR CALVES a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.3|9-Nº 7.778 s|p.p.-v.12|10|51

## Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL ALBIOL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14 9-Nº 7.822 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a RICARDO NICOLAS MENENDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14|9-Nº 7.823 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a MARIA PAZ MILLARES FERNANDEZ, por el delito de hurto, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito ya mencionado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14 9-Nº 7.824 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO JOSE PUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 2[illegible] de agosto de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.14|9-Nº 7.826 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GIL CESPEDES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, agosto 29 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.14|9-Nº 7.825 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto (causa Nº 16.252), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.14|9-Nº 7.827 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto (causa Nº 16.202), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.14|9-Nº 7.828 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO DASSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. — Miguel F. Del Castillo, secretario.

e.3|9-Nº 7.779 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3 9 Nº 7.780 s|p.p.-v.12|10|51

Por orden señor Juez Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 3, se cita por treinta días a JOSE PACHECO PADILLA, para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia

Buenos Aires 2 de agosto de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.3 9 Nº 7.781 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a IRMA BERTA TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, 20 de julio de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.3|9Nº 7.782 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO GRAVIOTO para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.3|9-Nº 7.783 s|p.p.-v.12|10|51

## Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta a CARLOS ORIANI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (sumario Nº 26.419) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.14|9-Nº 7.829 s|p.p.-v26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a CLEMENTE WILSON GREEN, (Causa Nº 26.405, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.14|9-Nº 7.830 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo JOSE FUKS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, agosto 10 de 1951. — Julio S. Soto, secretario.

e.14|9-Nº 7.831 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo EGNAR PEDRO MENDOZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

e.14|9-Nº 7.832 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ROBERTO ROMANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, agosto 29 de 1951. —

e.14|9-Nº 7.833 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a HUGO LAFUENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento sumario número 26.277, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires 8 de agosto de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3|9 Nº 7.784 s|p.p.-v.12|10|51

## Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Raúl Pizarro Miguens, a CARLOS VERA procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires 14 de agosto de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.14|9-Nº 7.834 s|p.p.-v.26|10|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL DE JESUS CONCHA, procesado por homicidio en la causa número 20.543, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 31 de julio de 1951. — Raúl de los Santos secretario.

e.3|9-Nº 7.785 s|p.p.-v.12|10|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ERLANDO E. BALBUENA, procesado por estafa, en la causa Nº 20.574, instruída por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires 27 de julio de 1951. — Raúl de los Santos, secretario.

e.3|9-Nº 7.786 s|p.p.-v.12|10|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a FAUSTO ANTONIO GARCIA DIAZ, LUIS PAZ y ANA MACK procesados por estafa, malversación de caudales públicos y estafa respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.3|9-Nº 7.787 s|p.p.-v.12|10|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a JULIO OSCAR DELUCA procesado por hurto en la causa 15.254, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|9-Nº 7.788 s|p.p.-v.12|10|51

## Núm. 6

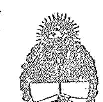
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO SPINELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.14|9-Nº 7.835-s.|p.p.-v.26|10|51

## Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALCOCER FIGUEROA JOB, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA




PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional




# SUMARIO

EDICION DE 152 PAGINAS



no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. — Mario H Pena, secretario.

e.14|9-Nº 7.836-s.|p.p.-v.26|10|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción a|c. del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita a MARIO PASCULLI, a comparecer a estar a derecho a este Tribunal, dentro de los 30 días, acusado de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Palacio de los Tribunales, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1951. — Raúl Barceló, secretario.

e.14|9-Nº 7.837-s.|p.p.-v.26|10|51

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita por treinta días a comparecer a derecho a SALVADOR PARRA GARCIA, acusado de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. — Raúl Barceló, secretario.

e.3|9-Nº 7.789 s|p.p. - v.12|10|51.

Por orden del señor Juez de Instrucción titular del Juzgado de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por treinta días a comparecer a derecho a FRANCISCO VARGAS, acusado de hurto y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Mario H. Pena, Raúl Barceló, secretarios.

e.3|9-Nº 7.790 s|p.p. - v.12|10|51.

## Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ALFREDO MIGUEL RAÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 14 de junio de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.14|9-Nº 7.838-s.|pp.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALBERTO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.3|9-Nº 7.791 s|p.p. - v.12|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a RAFAEL FAVALE a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 27 de 1951. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.3|9-Nº 7.792 s|p.p. - v.12|10|51.

## Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN CARLOS NIETO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.850, por defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1951. — César A. Orozco, secretario.

e.14|9-Nº 7.839-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a OSCAR HIDALGO FAJARDO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.852, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.14|9-Nº 7.840-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ADELIA GODINO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.207, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.14|9-Nº 7.841-s.|p.p.-v.26|10|51

## NUEVA LICITACION
## Ministerio de Educación

**Comisión Ley 11.333 . Artº 6º**

Llámase a Licitación Pública Nº 100, para el día 11 de Octubre de 1951, a las 15, para la provisión de: Incubadoras, Balanzas, Jeringas y Agujas Hipodérmicas, Roperos Metálicos, etc., con destino a la Facultad de Ciencias Médicas, Cátedra de Puericultura (Primera Infancia). — Informes: Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José Evaristo Uriburu 951, Cap. Fed. — El Secretario de la Comisión.

e.27|9-Nº L.5.192-v.10|10|51


DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL

Paraguay 772
CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES. DE 11.30 A 15.30
T. E. 31 - 0358

INFORMES T. E. 32 - 0539
MESA DE ENTRADAS T. E. 31 - 0358

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación


Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE ANTONIO LUCIONI, ción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y estar a derecho en causa Nº 18.209, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario

e.14|9-Nº 7.842-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a GERONIMO ROJAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.196, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.14|9-Nº 7.843 s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a LUCIA E. VILLAREAL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.200, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.14|9-Nº 7.849-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MAXIMINO CASTILLO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.857, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.14|9-Nº 7.844-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SAVINO CARBALLAL para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.934, por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. — César A. Orozco, secretario.

e.3|9-Nº 7.793 s|p.p. - v.12|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL BERENGUER GOMEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.146 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|9-Nº 7.794 s|p.p. - v.12|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIO MIGUEL LANDABURU para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.160 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|9-Nº 7.795 s|p.p. - v 12|10 51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA DEL CARMEN SCHOL ALCAIDE para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.160 por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|9-Nº 7.796 s|p.p. - v.12|10 51

## Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 10 de la Capital Federal, Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN

FERMIN YRAIZOZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, agosto 10 de 1951. — Julio Barbesis, secretario.

e.14|9-Nº 7.845-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimnal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga LUCRECIA IMMERGLUK DE GOLDFABER, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, agosto 28 de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.14|9-Nº 7.846-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a JOSE GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. — Secretaría Nº 68. — Justo E. Rojo, secretario.

e.3|9-Nº 7.797 s|p.p. - v.12|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a JUAN RAGGIO a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. — Secretaría Nº 68. — Justo E. Rojo, secretario.

e.3|9-Nº 7.798 s|p.p. - v.12|10|51.

## Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ANGEL SOLARI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e14|9-Nº 7.847-s.|p.p.-v.26|10|51

## Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a MEYER SCHAPIRO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si no lo hiciera, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 7 de junio de 1951. — Héctor Orozco, secretario.

e.18|9-Nº 7.519 s|p.p.-v.30|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, interinamente a cargo del Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a JOSE OSVALDO LARRAIN para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 16 de agosto de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.

e.14|9-Nº 7.848-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado de Inst. en lo Penal Nº 12, se cita y emplaza a JUAN VELAZQUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Robo y Asociación Ilícita, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 2 de agosto de 1951. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Secretario.

e.3|9-Nº 7.799 s|p.p. - v.12|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado número 12, se cita y emplaza a MANUEL LIBERTO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y asociación ilícita bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 2 de agosto de 1951. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Secretario.

e.3|9-Nº 7.801 s|p.p. - v.12|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado número 12, se cita y emplaza a CARLOS OSCAR RIETTI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y asociación ilícita bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 2 de agosto de 1951. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Secretario.

e.3|9-Nº 7.800 s|p.p. - v.12|10|51.

# JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADOS

## Núm. 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de RAQUEL GULLNER DE FERNANDEZ RETANA

Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. — Ricardo Heurtley, secretario.

e.14|9-Nº 7.810 s|p.p.-v.27|9|51

## Núm. 39

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PICALLO. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1951. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 50. — e.14|9 Nº 694-v.27|9|51

# JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

## Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 24 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.14|9-Nº 7.811 s|p.p.-26|10|51

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO HUGO EITNER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 inc. C Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 14 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.14|9-Nº 7.812 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALVAREZ ANTONIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 2 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.3|9-Nº 7.763 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDERSEN TORKILD y BACH HUGO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13 482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 2 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.3|9-Nº 7.764 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO MARIO CASUCCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde le acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 2 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.3|9-Nº 7.765 s|p.p.-v.12|10|51

## Núm. 2

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a MANUEL FERREIRA y JOSE AIRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 11 Decreto 536|45 bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, agosto 27 de 1951. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.14|9-Nº 7.813 s|p.p. - v.26|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NIEVO VANNI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de conformidad con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, 3er. piso. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.3|9-Nº 7.766 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO ASTORECA FRADUA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 2 de 1951. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.3|9-Nº 7.767 s|p.p.-v.12|10|51

# JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

## LA PLATA

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a RAUL NORBERTO COSTANTINO, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la Secretaría Nº 4, a cargo del infrascripto, Oscar C. Blarduni.

La Plata, junio doce de mil novecientos cincuenta y uno. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.18|9-Nº 7.523 s|p.p.-v.30|10|51

## CORDOBA

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Cutasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JESUS AGUILERA, c 1891, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 1º de agosto de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.3|9-Nº 7.755 s|p.p.-v.12|10|51

*Ministerio de Industria y Comercio*

# DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

**Solicitud de permiso de catea para sustancias de la primera categoría con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Lacar, Territorio Nacional del Neuquén de los señores Antonio M. Vidal, Delfor Sabat Yarza y Nicolás Rosendo Frumento, Expediente Nº 61.337/51.**

Buenos Aires, 18 de mayo de 1951. Señor Director de Minas y Geología de la Nación. Los que suscriben, Antonio M. Vidal, casado, de 40 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en San Martín de Los Andes (Neuquén); Delfor Sabat Yarza, casado, de 45 años de edad, empleado, argentino, domiciliado en San Martín de los Andes (Neuquén); y Nicolás Rosendo Frumento, casado, de 41 años de edad, empleado, argentino, domiciliado en la Avda. Francisco Beiró número 2315 de esta Capital, ante el señor Director se presentan y exponen que: Deseando efectuar exploraciones en busca de Oro en terrenos incultos y no cercados y cuya propiedad es fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de cuatro mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en el límite Sud del radio

urbano del pueblo de San Martín de los Andes, en un ancho de cuatro mil metros hacia el Sud y desde dicho límite, por un largo de diez mil metros contados desde la costa del Lago Lacar hacia el Este, todo ello según plano adjunto. En los trabajos de exploración se emplearán los jornaleros e implementos necesarios para el cateo. Es Justicia. Fdo: Antonio M. Vidal, Delfor Sabat Yarza, Nicolás Rosendo Frumento. Buenos Aires, mayo 18 de 1951. Otro si Digo: Hacemos constar que autorizamos a tramitar el presente expediente en su totalidad al señor Nicolás Rosendo Frumento. Fdos: Antonio Vidal, Delfor Sabat Yarza, Nicolás Rosendo Frumento. Recibido en mi Oficina hoy dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las trece horas cuarenta y siete minutos. Acompaña croquis y duplicado con croquis que retira en el acto. Conste. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 934/51. Buenos Aires, agosto 8 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 1.450 Há., para las sustancias de la primera categoría, con exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por los señores Antonio M. Vidal, Delfor Sabat Yarza y Nicolás Rosendo Frumento, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 4, 6, 8, 10, 12, 13, 16, 18, 22, 24, 29, 69, 70, 71, 72 y 73, lote sin número y Zona de Reserva de la Colonia Maipú, Departamento Lacar, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un trapecio determinado de la siguiente manera: Al Norte y al Sud rectas en dirección Sud 76º Oeste trazadas por un punto A y a 2.000 m. al Sud 14º Este del mismo. El punto A se encuentra en la costa del Lago Lacar en el punto donde llega la Ruta que va a Junín de Los Andes. Al Este una recta con rumbo Sud 14º Este trazada a 10.000 m. al Norte 76º Este del punto A y finalmente al Oeste el límite Este de la Reserva de Parques Nacionales creada por la Ley 12.103, que coincide con el lado Este del lote 59 de la Colonia Maipú del Departamento citado. Los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo: Dr. Agustín L. Drago Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. Registrado bajo el Nº 4537, folio 443 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a favor de los señores Antonio M. Vidal, Delfor Sabat Yarza y Nicolás Rosendo Frumento. Conste. Fdo: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 350.— e.27|9-Nº 1.825 - v.10|10|51.

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, ubicada en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, de la señorita Emma Muñoz y el Señor Francisco Javier Porro, Expediente Nº 61.266-51.**

Territorio Nacional del Neuquén. Taquimilan, Abril de 1951. Al señor Director de Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires. Los que suscriben, Emma Muñoz, soltera, de treinta y siete años, de profesión comerciante de nacionalidad argentina, documento de identidad número 9.745.715 y Francisco Javier Porro, casado de sesenta y siete años, profesión agricultor de nacionalidad argentina, C. de Identidad Nº 10.932, ambos domiciliados en Taquimilan, Departamento Ñorquin, del Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director se presentan y exponen que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría en terreno no cultivado y cuya propiedad es fiscal con título provisorio del solicitante Señor Francisco Javier Porro, solicitan el correspondiente permiso de cateo en la zona de mil seiscientas hectáreas situada en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento Ñorquin, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro "El Molino" al Oeste mil metros y del mismo cerro al Este tres mil metros desde la margen derecho del Arroyo Taquimilan cuatro mil metros al Sur, encontrándose en la cercanía de este cateo los puestos de Porro, Ernesto López y Carmelo Juárez. Todos dentro del lote 22, Frac. D. Sec. XXX, pasando la línea telegráfica a la margen derecha de lo solicitado. En los trabajos de exploración se emplearán herramientas necesarias y dos peones para el cateo. Designamos apoderado para tramitar este expediente al señor Germán A. Frese, domicilado en Avda. Roque Sáenz Peña 885. Buenos Aires, con la facultad de sustituir. Fdos.: Emma Muñoz. Francisco Javier Porro. — Recibido en mi oficina, hoy veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las diecisiete horas diecinueve minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 855-51. Buenos Aires, julio 20 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 1.600 Há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por la señorita Emma Muñoz y por el señor Francisco Javier Porro, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 22, Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de cuadrado de 4.000 m. de lado, orientado de Norte a Sud, de modo que su esquinero Noreste se halla a 700 m. al Sud y 2.000 m. al Oeste del vértice Noreste del lote 22 mencionado. Los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 23 de Julio de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 27 de julio de 1951. Registrado bajo el Nº 4.512, folio 412 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén a favor de la señorita Emma Muñoz y Francisco Javier Porro. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 300. — e.20|9-Nº 1.249-v.3|10|51

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, del señor José Viguria. — Expediente Nº 61.193-51.**

Zapala, 29 de marzo de 1951. Señor Director del Servicio de Autoridad Minera, S/Despacho. José Viguria, minero, domiciliado en Zapala (Neuquén), solicita permiso de cateo de 2.000 (dos mil) hectáreas en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, dentro de los lotes 22 y 23 de la Sección Treinta del mismo Departamento de 8.000 (ocho mil) metros de Norte a Sur por 2.500 (dos mil quinientos) metros de este a oeste, cuyo lado Norte coinciden los lotes 18 y 19 con el 22 y 23, 500 metros del lote 23 de este a oeste en el límite del 22 y 23 y 8.000 metros de Norte a Sur en el límite 18 con el 23 y 2.000 metros de este a oeste con el lote 22 límite con el 19 y 8.000 metros de norte a sur del lote 22 límite con el 19 como lo indica el plano adjunto. La Fracción del lote 23 es propiedad y el lote 22 es fiscal. Ninguno de estos terrenos está alambrado, cercado, ni labrado. Sírvase Señor Director tener presente lo expuesto. Será Justicia. Fdo.: José Viguria. Recibido en mi Oficina hoy dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las catorce horas cuarenta y seis minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 774-51. Buenos Aires, junio 28 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.710 hectáreas, para las sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor José Viguria, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 22 y 23, Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: partiendo del esquinero Noreste del lote 22, se medirán sucesivamente 300 m. al Este, 1.800 m. al Sud, 325 m. al Sud 37º Este, 5.150 m. al Sud, 2.500 metros al Oeste, 7.000 m. al Norte y 2.000 m. al Este. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería). Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago Director Autoridad Minera Nacional. —

Buenos Aires, julio 16 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.502, folio 401 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII, a favor del señor José Viguria. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 260.— e.19|9-Nº 1.160-v.2|10|51

---

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General Impositiva No. 124

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

### Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

**TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS**

ZONA NORTE

B

**Bacacay 3104**, frac. de la finca mts2. 7; $ 836.094.—; c|e.; Dolores Peteira de Vélez a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires: Fecha de escritura: 19|6|51. — **Beltrán 31|33**, 10.39 x 10,16 y 10,70; $ 150.000.—; c|e.; Luis Bordenave a Genaro E. A. A. Delle Cave; 17|5|51.

C

**Cuenca 1312**, 8,66 x 25,11; $ 30.000.—; c|e.; Domingo Granata a Paulino E. Ferro y Francisco Ferro; 20|2|51.

J

**Juan Agustín García 3651**; 8,66 x 27,06, $ 100.000.—; c|e.; Sebastián La Rosa a Luis Passarino; 7|6|51.

L

**Lavalleja 1343**, 8,50 x 43,39; $ 68.500; c|e.; Francisco Varela de Romani a Pascual Sassone; 30|12|50. — **Libertador Gral. San Martín 8554, esq. Deheza 1669**, mts2. 8; $ 89.800,60; c|e.; Gillette Arg. S. A. Comercial e Industrial a Gillette Safety Razor Compani Of Jouth America; 8|6|51. — **Luis María Campos (e) Federico Lacroze y Teodoro García**, lote 2, 10,00 x 20,00; $ 140.000.—; s|e.; Aguida García de Noschese a Miguel Asch; 18|6|51.

P

**Pueyrredón 2366|68**, 8,50 x 26.45; pesos 95.000.—; c|e.; Catalina F. Catsalle a Roberto Porcile; 16|6|51.

S

**Sánchez de Bustamente 702|08**, mts2. 90; $ 1.690,96; c|e.; Francisco Guagnini a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; 19|6|51. — **San Nicolás 1868**, 8.03 x 40,51; $ 36.750.—; c|e.; Cleopatra Schilaride de Fernández a Eduardo García Ben; 16|10|50.

V

**Virgilio 3077**; 8,66 x 15,40 y 14,86; $ 74.000.—; c|e.; Jacobo Bleschler a Carmelo Bazzano; 29|12|50.

ZONA SUR

A

**Aquina esq. Corvalán**, lote 1 a 7,58 x 9,96; $ 23.000.—; c|e.; Luis G. Bondanza a José Saverino y Pascual Loriggio; 2|7|51.

C

**Crisóstomo Alvarez esq. Basualdo**, lote 19, manz. N, 7,50 x 9,59, 6 ochava; $ 2.640.—; s|e.; Villa Sahores Sdad. Anón. de Fomento y Edificación a Kopel Mizyrycki; 13|6|51. — **Crisóstomo Alvarez esq. Basualdo, lote 19, manz. N**, 7,59 x 9,59, 6 ochava; $ 10.000.—; s|e.; Kopel Mizrycki a Mordeo Hramoi; 13|6|51. — **Crisóstomo Alvarez 4754**, 8,66 x 40,63; $ 32.000.—; c|e.; Agustín Sassano a Donado M. Savino; 14|6|51.

F

**Fragata Cefiro 1863**; 8.66 x 17,50; $ 140.000.—; c|e.; Alberto Meritanini a Marcos Knorman y Berta L. de Knorman; 31|5|51.

G

**General Paz Av. (e) Alianza y Estero Bellaco**, lote 8, manz. 14, 8,66 x 27,70; $ 40.000.—; s|e.; Pedro Cabot a Gino Salomone; 18|6|51.

L

**Luca 2260|62|64**, 8,66 x 60,85; $ 120.000; c|e.; Emilio Bartol a Héctnor S. Buratti; 15|6|51.

M

**Murguiendo (e)Zelarrayán y Castañares Av.**, lote 16, manz. H. mts2. 299,87; $ 10.000.—; s|e.; Blanca M. Jacobo, M. J. Ferme y Dupuis a Luis Fiacco; 18|6|51

W

**White 734**, 8.66 x 30.87; $ 50.500.—; c|e.; Isa, Clotilde y Lira Martignone y Maggi y otros a Carmine Punteri; 20|4|51.

Expropiación

P

**Pilar 4033**, mts2. 150,50; $ 17.616.75; c|e.; Roalio y Amador Gentad a Estado Nacional Argentino; 7|6|50.

**TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE**

ZONA NORTE

A

**Acha (e) Besares y Av. Ruiz Huidobro**, lote 14, manz. K, mts2. 207; pesos 30.600.—; s|e.; Babbino S. Soria a Berta R. y Balmino Soria y Saravia y Berta S. de Soria. — **Andalucía (Pje.) 3380**, 8,66 x 22 50; $ 21.000.—; c|e.; Jacinto Oriolo a Juan C. Catalina H. Norberto J. Orioto y Sara. — **Arredondo 3555**, mts2. 234; $ 79.500.—; c|e.; Antonio R. y Antonio Lugano y Rusch y Aída Lugano y Moratiel, Leoncia Moratiel.

B

**Bogotá 4165|67**, 8.66 x 33.21, parte indivisa; $ 67.100.—; c|e.; David S. Peressini a Concepción Carrera de Peressini.

C

**Camarones 3071**, 8.53 x 18.00; $ 39.180; c|e.; Jacobo Reznik a Elisa, José y Boris Reznik y Beckman. — **Catriel 3510 (Pje.)** mts2. 108; $ 9.500.—; c|e.; Pedro Ingrassia a Grazia Patralia de Ingrassia. — **Cementerio del Oeste**, lote 5, 6 y 7, tablón 14, manz. 5, sec. 5. mts2. 9.375; $ 37.137,50; c|e.; José Cánepa a Norberto J. José R. y Marcelo R. Cánepa y Barrile y otros. — **Cementerio del Oeste**, lote 5, 6 y 7, tablón 14, manz. 5, sec. 5, mts2. 9,375; $ 37.137.50; c|e.; José Cánepa a Norberto J., José R. y Marcelo R. Cánepa y Barrile y otros. — **Cockrane (e) Condarco y Bolivia**, lote 18, manz. 54, 8,66 x 53,05; parte indiv.; $ 55.000, s|e.; María L. de Fornelli a Filomena A. Fornelli y Lando.

F

**Fonseca 257**, 8,66 x 29.35, parte indiv. $ 68.100.—; c|e.; David S. Peressini a Concepción Carrera de Peressini.

G

**Gral. Soler 5877|81**, 8.66 x 18.66; pesos 72.600.—; c|e.; Juan A. Ferrari a María Agradi de Ferrari. — **Gorriti 4926|30**, 8,50 x 24.00; $ 67.700.—; s|e.; Aurelia Annoni de Caldarini a Luis Pablo, María E. y Armando Caldarini y Annoni.

J

**Joaquín V. González 1237|41**, 8.53 x 38,97; $ 115.200.—; c|e.; Froilán Cuerda a Josefina S. Young de Cuerda. — **Jonte (Av.) 3249**, mts2. 236, parte indivisa; $ 40.000.—; c|e.; Sofía Neviloff de Chilman a Salomón, Jaime y Josefa Chilman y Neviloff y otros. — **Jonte Av. 3249**, 8.95 x 28.41; $ 19 400.—; c|e.; Sofía Neviloff de Chulman a Pascual Chrilman.

M

**Malabia 1653**, 8,66 x 55 23, parte indivisa; $ 80.000.—; c|e.; Aurelia Annoni de Caldarini a Luis, Pablo, María E. y Armando Caldarini y Annoni. — **Montevideo 41|45**, 6,49 x 15.17; $ 34.933.33; c|e.; Neira Romero y Cornejo a Teófilo E., Valerio H., Romero y Cornejo.

N

**Navarro 2860|64,** 11,34 x 42,50; pesos 341.500.—; c|e.; Josefa Villamel Suc. a Florencio Iglesia y Elvira Onega Iglesia. — **Navarro 2876,** 8,66 x 15,11, Ver precio en Navarro 2860|64; c|e.; Josefa Villamel suc. Ramona Onega de Méndez de Méndez y Antonio Méndez. — **Nazca 3565|67;** 8,66 x 41,00; Ver precio en Navarro 2860|64; c|e.; Josefa Villamel suc. a Antonio Méndez y Ramona Onega de Méndez.

O

**Obligado 4487,** 8,66 x 20,08; $ 48.500; c|e.; Sergio A. M. Mazzaferro a Nélida, Haydée y Sergio O. Mazzaferro y Luchetti y otros.

S

**Serrano 1556|70,** 9,93 x 21,18; $ 117.100, c|e.; Aurelia Annoni de Caldarini a Luis, Pablo y María E. y Armando Caldarini y Annoni.

V

**Virrey Olaguer y Feliú 3183,** 10,39 x 49,94; Ver precio en Navarro 2860|64; c|e.; Josefa Villamil a Elvira Onega de Iglesia.

ZONA SUR

A

**Almirante Brown 929|33,** mts2. 1.250,10, parte indivisa; $ 121.600.—; c|e.; José Cánepa a Norberto J., José R. y Marcelo R. Cánepa y Barrile y otros. — **Aristóbulo del Valle 436,** mts2. 414, parte indivisa; $ 39.200.—; c|e.; José Cánepa a Norberto J., José R. y Marcelo R. Cánepa y Barrile y otros.

C

**California 2706|08,** 8.66 x 24,44; pesos 68.800.—; c|e.; María A. de Rodríguez a Delfín Rodríguez.

D

**Directorio 1585|89,** 8,66 x 26,58; pesos 103.200.—; c|e.; Josefa L. G. de Giangreco a Elsa L. Giangreco y Gómez y Antonio Giangreco.

G

**Guandacol 4063;** 10,70 x 26,10; pesos 45.000.—; c|e.; Hatsujero Tsuruta a Juan González Arias y José González Arias. — **Guipuzcoa 934,** 8,66 x 12,40; $ 33.300.—; c|e.; América I. Bianchini a Sergio E. y Elsa R. Gambella y Bianchini y otros.

J

**José María Moreno 976;** 7,24 x 36,70; Ver precio en Navarro 2860|44; c|e.; Josefa Villamel suc. a Elvira Onega de Iglesia, Ramona Onega de Méndez. Florencio Iglesia.

M

**Manco Capac 1264,** 8,68 x 28,61; pesos 24.700; c|e.; Gabriel Chanes a Juan Gabriel y Martín Juan Chanes y Susamian.

P

**Pasco 1560,** 8,66 x 33,69, parte ind. $ 79.800.—; c|e.; Martín Rímoli a Mercurio, José y Dominga Rímoli y Bellizzi.

R

**Rong Pje. (e) Hubac y Nueva,** lote 19, manz. F, 8.66 x 14.42; $ 15.300.—; s|e.; Vali Kaidar a Ismael y Joaquina H. Kaida y Blanco Polonia B. de Kaidar.

**TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS**

TERRITORIOS NACIONALES

Chaco

Urbanas

P

**Pueblo General Pinedo;** solar a, manz. 15, mts2. 1.250; $ 12.000.—; s|e.; Mauricio González a Angel Martín; 13|5|51.

C

**Ciudad de Resistencia;** lote 6, manz. 8, mts2. 287; $ 19.000.—; s|e.; Pablo L. Boschetti a Severo Carreras; 31|5|51. — **Ciudad de Resistencia;** solar D, manz. 235, mts2. 400; $ 33.000.—; s|e.; Antonio Nicomedes Sánchez Alonso; 11|6|51.

Formosa

Urbanas

P

**Pueblo Clorinda,** manz. 12 B, mts2. 600, $ 620.—; s|e.; Aníbal J. Hertelendi y Marana a Nicanor S. Pérez; 19|5|51. — **Pueblo Clorinda;** parte de la manz. 32, mts2. 1.000; $ 100.—; s|e.; Rolando Isaac Hertelendi y Marana a Ignacia García de Segovia; 22|11|50.

Misiones

Rurales

C

**Colonia Azara;** Frac. a. lote 180, Hs. 16 ás. 24. Junto con Colonia Azara; Frac. b, lote 141; $ 600.—; c|e.; Smon Debeluk a Juan Synick; 14|8|35. — **Colonia Azara,** Frac. b, lote 141, Hs. 25; c|e.; Ver.: Colonia Azara, Frac. a, lote 180. — **Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo;** lote 1, manz. B, mts2. 780; $ 5.845,50; s|e.; Sture A. Anderson a Zacarías Olinto Goi; 29|5|50.

S

**Sección I,** lote 6, Hs. 32 ás. 21; pesos 4.187.55; s|e.; Arriazu Maure y Garrasino Ohajes y Aserraderos Sdad. de Resp. Lda. a Alejandro Pettersen; 18|1|51.

La Pampa

Urbanas

P

**Pueblo Enrique A. Bidou;** solar 2, manz. 7, 20,00 x 40,00. Junto con Pueblo Enrique A. Bidou, solar 7 manz. 8, solar 8 manz. 12, solar 9 manz. 12, solar 1 y 2 manz. 13, solar 4|10 manz. 13, solar 5 y 6 manz. 14, solar 7|10 manz. 14, solar 3|10 manz. 15; $ 4.770.—; s|e.; Eyriey de Bidou Elisa Juana S|concurso Civil a Ernesto González; 30|3|51. — **Pueblo Enrique A. Bidou;** solar 7. manz. 8, 20,00 x 50,00; s|e.; Ver: Pueblo Enrique A. Bidou, solar 2, manz. 7. — **Pueblo Enrique A. Bidou;** solar 8, manz. 12, 20,00 x 50,00; s|e.; Ver: Pueblo Enrique A. Bidou, solar 2, manz. 7. — **Pueblo Enrique A. Bidou;** solar 9, manz. 12, 20,00 x 50,00; s|e.; Ver: Pueblo Enrique A. Bidou, solar 2, manz. 7. — **Pueblo Enrique A. Bidou;** solar 1, manz. 13, 20,00 x 50,00; s|e; Ver: Pueblo Enrique A. Bidou, solar 2, manz. 7. — **Pueblo Enrique A. Bidou;** solar 2, manz. 13, 20,00 x 50,00; s|e.; Ver: Pueblo Enrique A. Bidou, solar 2, manz. 7. — **Pueblo Enrique A. Bidou,** solar 4, manz. 13, 20,00 x 50,00; s|e; Ver: Pueblo Enrique A. Bidou, solar 2, manz. 7. — **Pueblo Enrique A. Bidou;** solar 5. manz. 13. 20,00 x 50,00; s|e.: Ver: Pueblo Enrique A. Bidou, solar 2, manz. 7. — **Pueblo Enrique A. Bidou,** solar 6. manz. 13. 20,00 x 50,00; s|e: Ver: Pueblo Enrique A. Bidou, solar 2. manz. 7. — **Pueblo Enrique A. Bidou;** solar 7, manz. 13, 20,00 x 50,00; s|e.: Ver: Pueblo Enrique A. Bidou, solar 2, manz. 7. — **Pueblo Enrique A. Bidou;** solar 5, manz. 14, 20,00 x 20,00; s|e.: Ver: Pueblo Enrique A. Bidou; solar 2. manz. 7. — **Pueblo Enrique A. Bidou,** solar 8. manz. 13. 20.00 x 50.00: s|e.; Ver: Pueblo Enrique Bidou; solar 2, manz. 7. — **Pueblo Enrique A. Bidou;** solar 9. manz. 13. 20.00 x 50,00; s|e.: Ver: Pueblo Enrique A. Bidou; solar 2, manz. 7: **Pueblo Enrique A. Bidou;** solar 10, manz. 13. 20.00 x 50,00; s|e.: Ver: Pueblo Enrique A. Bidou; solar 2, manz. 7. — **Pueblo Enrique A. Bidou;** solar 10, manz. 13, 20,00 x 50,00; s|e.: Ver: Pueblo Enrique A. Bidou. solar 2, manz. 7. — **Pueblo Enrique A. Bidou;** solar 6, manz. 14, 20.00 x 50,00; s|e.; Ver: Pueblo Enrique A. Bidou; solar 2. manz. 7. — **Pueblo Enrique A. Bidou,** solar 7, manz. 14, 20.00 x 50,00; s|e.: Ver: Pueblo Enrique A. Bidou; solar 2, manz. 7. — **Pueblo Enrique Bidou;** solar 8, manz. 14, 20.00 x 50.00; s|e.; Ver: Pueblo Enrique A. Bidou; solar 2, manz. 7. — **Pueblo Enrique A. Bidou;** solar 10, manz. 14. 20.00 x 50.00; s|e.; Ver: Pueblo Enrique A. Bidou, solar 2, Manz. 7. — **Pueblo Enrique A. Bidou;** solar 9, manz. 14. 20.00 x 50,00; s|e.; Ver: Pueblo Enrique A. Bidou; solar 2, manz. 7. — **Pueblo Enrique Bidou;** solar 3. manz. 15. 20.00 x 50,00; s|e.; Ver: Pueblo Enrique A. Bidou, solar 2, manz. 7. — **Pueblo Enrique A. Bidou;** solar 4. manz. 15. 20.00 x 50,00: s|e.; Ver: Pueblo Enrique A. Bidou; solar 2, manz. 7. — **Pueblo Enrique A. Bidou;** solar 5, manz. 15. 20.00 x 50,00; s|e.; Ver: Pueblo Enrique A. Bidou, solar 2, manz. 7. — **Pueblo Enrique A. Bidou;** solar 6, manz. 15. 20,00 x 50,00; s|e.; Ver: Pueblo Enrique A. Bidou; solar 2, manz. 7. — **Pueblo Enrique A. Bidou;** solar 7, manz. 15. 20,00 x 50,00; s|e.: Ver: Pueblo Enrique A. Bidou; solar 2, manz. 7. — **Pueblo Enrique A. Bidou;** solar 8, manz. 15. 20.00 x 50,00; s|e.; Ver: Pueblo Enrique A. Bidou; solar 2, manz. 7. — **Pueblo Enrique A. Bidou;** solar 9, manz. 15, 20,00 x 50.00; s|e.; Ver: Pueblo Enrique A. Bidou; solar 2, manz. 7. — **Pueblo Enrique A. Bidou,** solar 10, manz. 15. 20.00 x 50.00; s|e.; Ver: Pueblo Enrique A. Bidou; solar 2, manz. 15.

Río Negro

Rurales

C

**Colonia General Roca;** frac. 8, lote 3 a, Hs. 13 ás. 26; $ 15.000.—; s|e.; José M. Rodríguez Pacheco a Nazareno Vagnoni; 30|11|949. — **Colonia Lucinda;** parte de la quinta 60; $ 5.000.—; s|e.; María H. Nogués de González Larrosa, María R. L. González Larrosa, Clementina L., González Larrosa y otros a Alfredo Area; 15|6|51. — **Colonia Lucinda,** parte del lote 18 y lote 21, manz. III. mts2. 300; $ 7.500.—; s|e.; María H., María R. L., Clementina L. González Larrosa y otros a Eduardo Rivero; 14|7|51. — **Colonia Lucinda;** lote 4 b. mts2. 623 Junto con Lucinda lote 4 a; $ 29.500 —; c|e.; Antonio Alonso Fernández a Carmelo Iacopino; 10|5|49. — **Colonia Lucinda;** lote 4 a, mts2. 595; s|e.; Ver: Colonia Lucinda, lote 4 b.

**ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION**

Formosa

Rurales

C

Colonia Formosa, lote 206, Hs. 100; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Juan Pernochi; 13|3|907.

Urbanas

P

**Pueblo Comandante Fontana,** solar C, manz. 58, mts2. 1.500; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Fernanda R. Rea de Haedke; 8|3|51. — **Pueblo Ibarreta,** quinta 5, Hs. 4, ás. 62; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Rolendio Albornoz; 13|2|51. — **Pueblo Las Lomitas,** solar C. manz. 76, mts2. 2.500; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Herculano Sánchez; 21|2|51. — **Pueblo Las Lomitas,** solar C, manz. 29; mts2. 1.250; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a María A. R. Irazusta de Fernández; 21|2|51. — **Pueblo Pirané,** quinta 63, Hs. 2 ás. 50; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Francisco Bruno; 24|1|51. — **Pueblo Pozo del Tigre,** solar b, manz. 70, mts2. 2.000; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Delfín Roldán; 12|1|51. — **Pueblo Pozo del Tigre,** solar a, manz. 126, mts2. 2.000; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Emilia Palavecino; 19|1|51.

Neuquén

Urbanas

P

**Pueblo Centenario,** solar 5, manz. 5, mts2. 250; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Pablo Srebernic; 24|1|51. — **Pueblo Centenario,** solar 1, manz. 9, mts2. 520; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Pompeyo Pieroni; 19|1|51. — **Pueblo Centenario,** solar 4, manz. 7, mts2. 520; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Luis Contreras; 24|1|51. — **Pueblo Chas-Malal,** solar 1, manz. P, mts2. 250; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Luis López; 13|2|51. — **Pueblo Cutral-Có,** solar f, manz. 34, mts2. 655; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Luciano A. Campos; 13|2|51. — **Pueblo Las Lajas,** solar B, manz. 44, mts2. 1.250; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Eduardo Quiles; 15|1|51. — **Pueblo Las Lajas,** solar A, manz. 17, mts2. 1.250; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Cupertina del Carmen Carrasco; 5|3|51.

Río Negro

Urbanas

P

**Pueblo El Bolsón,** solar a, manz. 24, mts2. 1.225; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a María Chimeh de Nasif; 19|1|51. — **Pueblo General Roca,** frac. 2, 3, 6 y 7, quinta 12, mts2. 5.000; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Isabel C. de Etchever; 26|6|51. — **Pueblo General Roca,** solar c, manz. 4 bis, mts2. 250; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Carlos Milano; 1º|2|51. — **Pueblo General Roca,** frac. b, 2 del solar b, manz. 130, mts2. 416; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Candelario Alizzi; 24|4|51. — **Pueblo Norquinco,** solar c, manz. 21, mts2. 1.650; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Elías El Chermali; 2|2|51.

**TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE**

Chaco

Rurales

P

Pueblo Juan Penco, quintas 64 al 67, Hs. 5 ás. 80; $ 6.000.—; s|e.; Damacio Montenegro a Alejandro Guadalupe. Delsa F. y Roberta C. Montenegro. — **Pueblo Juan Penco,** Chacra 15, Hs. 32 ás. 70; $ 5.000.—; s|e.; Dalmacio Montenegro a Alejandro Guadalupe; Delsa D. y Roberta C. Montenegro.

e.27|9-Nº 3.506 s|p.p.-v.27|9|51

## Registro Nº. 125

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**
**TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS**

ZONA NORTE

A

Alcaraz 4821|25; mts.2 396; $ 265.000; c|e.; Eleizer Margulis a Gregorio Suris y Eugenia Morozoff de Suris; 5|6|51. — **Antezana 37;** 9.00 x 21.30 y 25.50; pesos 105.000; c|e.; Tobías Al Fruind a S. "Freund Glaszmit y Cía., S. R. Limitada"; 30|6|51. — **Aráoz 2053;** mts.2 178; $ 120.000; c|e.; María A. Schoder Roca a Osvaldo H. Casieri; 23|6|51. — **Avellaneda 4416|18;** 8.10 x 16.00; $ 55.000; c|e.; Jacobo Papada a Vicente D'Atri; 26|6|51. — **Ayacucho 1080|82;** 11.60 x 23.38, parte indivisa $ 67.000; c|e.; Wáshington Ferreyra a Arturo R. Condomí Alcorta; 18|2|51.

C

**Campana 3746;** 8.66 x 20.30; $ 31.100; s|e.; Pascual V. Mammana a José Martinez Bolon; 19|6|51. — **Campana 616;** 8.75 x 17.10; $ 70.000; c|e.; Juan Maschio a Kabil Maroune; 7|6|51. — **Canning 1676|80;** 8.66 x 26.09 y 26.11; $ 80.000; c|e.; Carlos A. Guerra a Salomón Sabransky; 19|6|51. — **Coronel Díaz 2840;** 10.00 x 33.74 y 10.95; $ 300.000; c|e.; Pío S. Spinola a María E. C. Faría y de Marchi de Dragonetti Torres; 9|6|51. — **Charlone 55;** 8.66 x 49.56; $ 100.000; c|e.; Ignacio Mackiewicz a Jaime Cleiman y Jaime Schor; 14|6|51. — **Chivilcoy 1208|10;** 7.86 x 8.96; $ 37.000; c|e.; Luis Capiet a Angel A. Moranchel; 21|6|51.

D

**Del Tejar (Avda.) (e) Republiquetas y Muñiz,** lote 4, manz 181; 9.21 x 24.50; $ 7.900; s|e.; Pablo S. Dorte a Emilio E. Scorza y Angelina Bermudo de Scorza; 25|6|51. — **Diez y Siete de Octubre (Avda.) 3940;** mts.2 84; $ 150.000; c|e.; David Szwarcman a Isaac Blum Chuma H. de Bum; 26|6|51.

E

**El Cano 3693;** 8.29 x 16.35 y 8.97, parte indivisa; $ 40.000; c|e.; José J. Novarro a Francisco Borges y Beatriz A. Piris; 14|3|51.

G

**Gallo 220;** 7.50 x 21.65; $ 58.000; c|e.; Ida, Clotilde y Lira Martignone y Maggi a Rafael B. Grande; 4|5|51. — **General Lavalle 2114|16; 7.77 x 32.42;** $ 140.000; c|e.; Chilel Fridman a Mendel Sud y Ksyl Kokotek; 19|6|51. — **General Mosconi (Avda.) y Helguera,** lotes 14 y 15; 8.66 x 17.56; $ 110.000; c|e.; Miguel Saracco a Vito Bonifacio; 23|12|50. — **Goya 684;** 8.66 x 25.97; $ 90.000; c|e.; Virginio J. Bartolomedi y Cosmelli a Oroniel A. Descalzi; 13|6|51.

J

**Juana Azurduy 2196, Cuba 3397;** 8.66 x 23.70; $ 65.000; c|e.; José M. Domínguez González a José J. Gabarro y María C. Perón de Gabarro; 25|9|50. — **Julián Alvarez 562|64;** 8.27 x 50; $ 110.000; c|e.; Moisés I. Mitz a Aarón Bunimowiez; 23|7|51.

L

**Medrano 874|76;** 8.66 x 34.64; $ 270.000; c|e.; Lucía B. C. Tacchi de Fassio a Nicolás E., Esteban J. y Salvador L. Calabrese; 19|6|51.

M

**Medrano 874|76;** 8.66 x 34.64; $ 72.000; c|e.; Elma M. Balbo de Ferro a Isaac Gawianski; 14|6|51. — **Melián 2781;** 8.66 x 32.29; $ 46.000; c|e.; Marcos C. Amarante a Manuel M. Ares; 8|6|51.

O

**Obligado 2975|77;** 9.00 x 26.88; $ 45.000; c|e.; Emilio T. Córdoba de Vilas a Martha Beatriz Costa; 22|6|51.

P

**Paraguay 1346;** 7.73 x 28.38; $ 600.000; c|e.; Miguel Campomar a Orestes Favaro; 7|6|51.

S

**San Martín (Avda.) 1545 esq. Añasco 1431|33;** $ 32.000; c|e.; Lila C. J. Cartagénova de Lufrano a Sebastián A. F. Cartagénova y Antonia R. Sánchez de Cartagénova; 14|6|51. — **Serrano 823;** 10.00 x 20.62; $ 150.000; c|e.; Moisés L. Weltman a Moisés Gorban; 22|6|51.

V

**Víctor Hugo 2241;** 8.66 x 25.33 y 25.47; $ 3.840; s|e.; Aquilino C. Colombo a Andrés Frende Frende Frende, María M. P. de Frente; 6|3|51.

Z

**Zamudio 1125;** 8.66 x 20.30; $ 50.000; c|e.; Virginia P. Núñez de Coffieri a Ema Heifnagel de Wagner; 19|6|51.

ZONA SUD

A

**Alberti 962,** planta baja, dpto. 1; mts.2 62.01; $ 25.400; c|e.; Luis Lafaille y Juana V. de Lafaille a Vicente A. C. Morrone de Lio; 20|12|50. — **Alberti 962,** planta baja, dpto. 2; mts.2 48,48; pesos 16.200; c|e.; Luis Lafaille y Juana V. de Lafaille a Amelia H. Ricci; 30|12|50; **Alberti 962,** primer piso, dpto. 3; mts.2 89,70; $ 30.700; c|e.; Luis Lafaille y Juana V. de Lafaille a Alfredo O. Gabrielli y Elvira R. de Gabrielli; 30|12|50; — **Alberti 862,** piso primero, dpto. 4; mts.2 84,47; $ 28.800; c|e.; Luis Lafaille y Juana V. de Lafaille a María L. Delfino y Vignale; 30|12|50. — **Alberti 962,** piso 2º, dpto. 5; mts.2 89,71; $ 30.400; c|e.; Luis Lafaille y Juana V. de Lafaille a Máximo G. Jebsen; 20|12|50. — **Alberti 962,** segundo piso, dpto. 6; mts.2 84,47; $ 28.800; c|e.; Luis Lafaille y Juana V. de Lafaille a Enrique B. Pujol; 30|12|50; — **Alberti 962,** tercer piso, dpto. 7; me-

tros2. 89.71; $ 30.400; c|e.; Luis Lafaille y Juana V. de Lafaille a Arístides A. Lagone y Elvira L. de Lagone; 30|12|50. — **Alberti 962, tercer piso, dpto. 8**; mts.2 84,47; $ 28.800; c|e.; Luis Lafaille y Juana V. de Lafaille a Irma C. C. Díaz; 30|12|50. — **Alberti 962, 4º piso**. dpto. 9; mts.2 89,71; $ 30.400; c|e.; Luis Lafaille y Juana V. de Lafaille a Aarón Grinberg y Fanny R. de Grinberg; 30|12|50. — **Alberti 962**, cuarto piso, departamento 10; mts. 84,47; $ 28.800; c|e.; Luis Lafaille y Juana V. de Lafaille a Ernani a Pace y Celia A. P. de Pace; 30|12|50. — **Alberti 962**, quinto piso, departamento once; mts.2 88,43; $ 30.000; c|e.; Luis Lafaille y Juana V. de Lafaille a Levon G. Der Avedissian; 30|12|50. — **Alberti 962**, quinto piso, dpto. 12; mts.2 30,55; $ 10.400; c|e. Luis Lafaille y Juana V. de Lafaillo a Manuel Ares Neira; 30|12|50. — **Alvariño 2735**; 8.66 x 30,2; $ 5.500; c|e.; Luis M., Teresa y Andrés Rivas a Giácomo Bruno; 14|6|51. — **Ameghino 1537 y 1541**; 8.66 x 35.10; $ 72.000; c|e.; Manuel Alonso Pino a José Rubies; 19|6|51.

B

**Balbastro 5210**; 8.66 x 14.23; $ 28.500; c|e.; Gerardo Grande a Manuel Zevick; 18|6|51.

C

**Carlos Calvo** 3360; 8.66 x 39.96; pesos 16.500; c|e.; Hortencio Benegas Indart a Amilcar J. Bravo; 29|12|50. — **Cañada de Gómez (e) Madariaga y Tabaré**, lote 31, manz. C; 8.66 x 25.98; $ 12.500; s|e.; Esteban Santori a Héctor Ríos; 24|5|50. — **Chile 886**, tercer piso, dpto. 8; mts.2 66,20; $ 38.000; c|e.; Andrés Bellavita a Juan Forcade; 4|12|50. — Chile 886, piso 5º, dpto. 11; mts.2 67,20; $ 36.400; c|e.; Andrés Bellavita a Filomena Barbarullo; 23|12|50. — **Chile 886**, segundo piso, dpto. 6; mts.2 66,20; pesos 41.000; c|e.; Andrés Bellavita a Juan V. Bo, y Adolfina L. C. de Bo; 23|12|50. — **Chile 886**, 3er. piso, dpto. 7; mts.2 67,20; $ 36.400; c|e.; Andrés Bellavita a Eugenio A. Di Rocco; 23|12|50. — **Chile 886**, 5º piso, dpto. 12; mts.2 66,20; $ 40.000; c|e.; Andrés Bellavita a Donato Murino y Josefina D. de Murino; 29|12|50. — **Chile 886**, piso 4º, dpto. 10; mts.2 66,20; $ 38.000; c|e.; Andrés Bellavita a Concepción G. de Pedemonte; 4|12|50. — **Chile 886**, séptimo piso, dpto. 16; mts.2 43.80; $ 13.100; c|e.; Andrés Bellavita a Alba Esther Bek; 4|12|50. — **Chile 886**, sexto piso, dpto. 14; mts.2 66,20; $ 36.000; c|e.; Andrés Bellavita a Edgardo S. N. Castello; 4|12|50. — **Chile 886**, piso bajo, dpto. 1; mts.2 54,70; pesos 25.000; c|e.; Andrés Bellavita a Roberto Buenaventura y Fernando Leyendo; 4|12|50. — **Chile 886**, piso bajo, dpto. 9; mts.2 67,20; $ 35.000; c|e.; Andrés Bellavita a Norberto Couto; 4|12|50. — **Chile 886**, 4to. piso, dpto. 9; mts.2 67,20; pesos 35.000; c|e.; Andrés Bellavita a Norberto Couto; 4|12|50. — **Chile 886**, primer piso, dpto. 3; mts.2 67,20; $ 36.400; c|e.; Andrés Bellavita a Claudio L. Baduel; 4|12|50. — **Chile 886**, primer piso, dpto. 4; mts.2 60,10; $ 40.000; c|e.; Andrés Bellavita a Alfredo M. Molinari Coll; 4|12|50 — **Chile 886**, piso bajo, local 2; mts.2 43,90 y el sótano; mts2 25,50; $ 30.000; c|e.; Andrés Bellavita a León S. Eidman y José E. Cidman; 4|12|50. — **Chile 886**, séptimo piso, dpto. 15; mts.2 47,20; $ 13.600; c|e.; Andrés Bellavita a Delia J. Sosa; 23|12|50.

F

**Ferré, José León Suárez y Berón de Astrada y Montiel**, lote 28; 86m134, 86 x 134, parte indivisa; $ 103.063,55; s|e.; Remo A. P. Ghiglia a Luis María Baccidonne; 21|6|51. — **Fragata Trinidad 1646**; 8.44 x 14.67; $ 25.000; c|e.; Ferruccio Marcon a Alejandro Rabko; 18|6|51. — **Fragata Trinidad (e) Pizarro y Zelada**, lote 8, manz. 9 A.; 9 x 18.25; $ 25.000; s|e.; Héctor D. Rinaldi e Irma G. de Rinaldi a Diamantina G. M. de Smith; 25|6|51.

G

**Gualeguay 1320**; 8.66 x 17.32; $ 70.000; c|e.; Guido Guschnir y Adela J. de Guschnir a Roque Smaldone; 15|6|51.

J

**Juan Bautista Alberdi 1399**; 8.20 x 12,68, 6 ochava; $ 200.000; c|e.; Manuel Carrio y Juan Castellucci a Antonio Faildé Vila y José Fernández de Faile; 12|6|51. — **Junta (e) Dávila y Pumacahua**, lote 7; 8.66 x 51.96; $ 60.000; s|e.; Vahran Boydjian a Alfredo Maggi; 12|6|51.

M

**Mármol 993**; 7.50 x 12.72; $ 55.000; c|e.; Buenaventura Catañy a Ricardo Rodríguez; 12|6|51. — **Molina 1480|84**; 8.66 x 11.34; $ 85.000; c|e.; Luis A. A. Adinolfi a Victorino González Fernández; 22|6|51. — **Muñiz 154|58**; 8.66 x 29.55; pesos 110.000; c|e.; Zelda Lobov, Natalio A. y Osvaldo L. Saredi a Eduardo Benito López y Adelina González y González de Benito; 21|6|51.

P

**Perdriel 1517|21**; 12.12 x 27.23; pesos 51.000; c|e.; Patricio E. F. Hurley a Isaac C. Benveniste; 18|6|51. — **Piedras 1128|42**; 6.92 x 15.15; $ 20.500; c|e.; Hortencio Banegas Indart a Amílcar J. Bravo; 29|12|50. — **Piedras 1453|55**; 9.43 x 45.72; $ 125.000; c|e.; Osvaldo A. Lando y O'Reilly y María C. y L. y O'R. de Barabino y otra a Julio M. Valle y Raffo; 6|12|50.

R

**Rivadavia 5594**, 7º piso, dpto. 16; mts.2 70,48; $ 50.000; c|e.; Simeón A. Prieto a Jorge Ramos Vivot; 30|3|51.

S

**San Lorenzo 349|51**; 11,25 x 27,25; pesos 150.000; c|e.; Sdad. Comercial Colectiva Mayor González, y Compañía a Manuel Gómez Rodríguez; 21|6|51.

T

**Tellier 2603 esq. San Pedro 6502|12|22**, 6530; 8.92 x 31.85; $ 110.000; c|e.; Leopoldo Carbone Luppino a Indelco, Sdad. de Resp. Ltda.; 18|6|51.

Z

**Zuviría 3324**; 8.66 x 21.27; $ 40.000; c|e.; Guillermo Luaces a Antonio Castello; 21|5|51.

ZONA NORTE

B

**Bouchard 630|56**; mts.2 683; $ 179.983; c|e.; S. C. "Andrés Cibert e Hijos a Pedro A. Cibet"; 30|3|51.

## TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

B

**Bahía Blanca 4820**; 8.66 x 21.44; pesos 29.800; c|e.; Armando A. E. Michi a Arnaldo E., Oscar A. y Nélida G. Michi y Barsotti.

C

**Canalejas 2201**; 10.00 x 25.00, parte indivisa; $ 38.600; c|e.; Cristina Zeputovich de Vucinovich a Antonio, Vicente y Elías Vucinovich y Zeputovich. — **Carlos Antonio López 3960**; 8.66 x 27.86, parte indivisa; $ 23.600; c|e.; Armando A. E. Micchi a Arnaldo E., Oscar A. y Nélica G. Michi y Bassotti. — **Cementerio del Norte**, sepult. 4, 5 y 6, sec. 13 A; mts2 2,50, parte indivisa; $ 151.342,85; c|e.; Alberto Rocha a Sofía Rocha de Rocha. — **Cervantes 1470**; 8.66 x 39.85 1|2 indiv.; $ 38.500; c|e.; Josefa Forti a Antonia, Luis y Josefa Raspante y Fortti. — **Cullen 5550**; 8.66 x 40.00, parte indiv.; pesos 85.300; c|e.; Pierina Gagliasso de Rocca a Julio A. Musso y Gagliasso, Rosario Rocca. — **Cuzco 351**; 8.66 x 23.85, parte indiv.; $ 63.500; c|e.; Juan Pungilbove a Olimpia, María L. y Liana M. Pungilbove y Fagés. — **Charlone 1161|65**; 9,65 x 11.95; parte indivisa; pesos 36.800; c|e.; Silvestre Pedretti a Juan B. Pieraldo Pedretti y Levi.

F

**Fray Cayetano 752**; 8.72 x 30.15; pesos 25.200; c|e.; Mónica F. J. Vanden Boogaart a Miguelina V. M. Cristian y Cortés Barra.

H

**Hidalgo 915**; 8.66 x 22.73, parte ind.; $ 152.545,50; c|e.; Hércules D. Griselli a Hugo O., Lidia C. Griselli y Bignolli. — **Hidalgo 913|15**; 7.40 x 17.20 y 19.93, parte indivisa; $ 194.800; c|e.; Hércules D. Griselli a Hugo O., Lidia C. Griselli y Bignoli.

J

**Joaquín V. González 1083**; 8.53 x 33.00; $ 53.100, c|e.; Pedro A. Sab a María Diab de Sab. — **José Verdi 1767**; 8.66 x 34.72, parte indivisa; $ 36.900; c|e.; Juan A. Alvarez Baamonde a Pedro H., Angela R. y Orlando F. Alvarez y Picco y otros. — **Juramento 1435**; 9.00 x 56,29; $ 178.000; c|e.; Rafael E. Laurora a Ernesto, Nélida y Argentina Laurora y Benvenuto.

L

**Lope de Vega 326|300**; 4,77 x 6,72 x 10.75 y 9.83, parte indivisa; $ 47.400; c|e.; Víctor J. Locafaro a Catalina D. Locafaro y Goya Ana M. C. Gorga de Locafaro.

M

**Monroe 5236**; 8.66 x 51.96; $ 339.600; c|e.; Lorenzo A. Durini a Hugo J. Arnaldo y Eduardo A. Durini y Andreotti. — **Monroe 5248**; 8.66 x 51.96; $ 198.900; c|e.; Lorenzo A. Durini a Hugo J. Arnaldo y Eduardo A. Durini y Andreotti.

O

**Olleros 2551**; 8.66 x 45.75, parte ind.; $ 95.300; c|e.; María L. Scarzella de Moscatelli a Rodolfo Moscatelli y Scarzella. — **Once de Septiembre 4360**; 7.79 x 37.32, parte indivisa $ 71.400; c|e.; Josefa González Fernández de Linares a José M. y María M. Linares y González Manuel Linares y otros.

Q

**Quesada 3256|58**; 8.66 x 40.32 y 50.29, parte indivisa; $ 66.700; c|e.; César J. T. Fiocchi a Alfredo, Catalina F. y Héctor S. Fiocchi y Damante y otros.

S

**Salguero 1936|40**; 9.14 x 25.98, parte indivisa; $ 179.000; c|e.; María C. Pindal a María L. Pindal de Cabrera y María L. Pindal y Lahargue. — **Sucre (e) Miller y Avda. Alvarez Thomas**, lote 28, manz. 2; mts.2 243; $ 3.400; s|e.; Mónica F. S. Vanden Boogart a Miguelina V. M. Cristina y Carlos Barra.

V

**Velazco 1032**; 9.00 x 26.90 y 27.50, parte indivisa; $ 55.500; c|e.; Alberto Molentino y Granelli a José M. y Rafael A. Molentino y Predieri y otros.

ZONA SUR

C

**Chacabuco 75|77**; 8.97 x 18.86, parte indivisa; $ 987.800; con Hércules D. Griselli a Hugo O. Lidia C. Griselli y Bignoli.

F

**Fonrouge esq. Francisco Bilbao**, lote b, manz. 7; 8.59 x 24.34; $ 7.500; s|e.; Adelmira B. de Buganza a Adalberto E., Carlos E. y Josefina Buganza. — **Fonrouge 1447**, lote 18, manz. D; 8.60 x 54.61; $ 59.500; c|e.; Francisco Magliocco a Roberto Campana y Magdalena y Vicente Campana.

## TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS TERRITORIOS NACIONALES

Chaco

Rurales

C

**Colonia Resistencia**, lotes 301 y 340; Hs. 1.008.58, ás. 73; $ 120.000; s|e.; Suc. Del Manuel Varela Sdad. Resp. Ltda. a José Galasu; 31|5|51. — **Colonia Resistencia**; lote 14, manz. 15; mts. 400; $ 1.700; s|e.; Tomás Attwell a Pedro Odarico; 16|5|51. — **Colonia Resistencia**; lote 19, manz. 30; mts. 400; $ 1.700; s|e.; Tomás Attwell a Idilio Maciel; 5|6|51. — **Colonia Resistencia**; manz. 19, chacra 201; mts. 200; $ 5.000; s|e.; Manuel J. Tapia a Julián A. Miño; 7|5|51.

Formosa

Rurales

C

**Colonia Gran Guardia**; lote 3, chacra 62; Hs. 12, ás. 65. Junto con Colonia Gran Guardia, parte de la chacra 57, lotes 3, 4, 5, y 6; $ 12.000; s|e.; José P. Arce a Luis Gines Villalbe; 23|8|50. — **Colonia Gran Guardia**; parte de la chacra 57; lotes 3, 4, 5, y 6; Hs. 51; s|e.; Ver: Colonia Gran Guardia, lote 3, chacra 62.

Neuquén

Rurales

S

**Sección VI**, lote 3; Hs. 13,340, junto con Sección III, lotes 8 y 9 sec. A, y lotes 8 y 9, sec. A; $ 567.568.75; s|e.; Ana Inés Pini y Leonardi de González a Enrique Plantey; 15|6|51. — **Sección VI**, lotes 8, 9, sec. A; Hs. 2.503; s|e.; Ver: Sección VI, lote 3, Sec. A. — **Sección VI**, lotes 8 y 9, Sec. A; Hs. 376; s|e.; Ver: Sección VI, lotes 3, Sec. A.

La Pampa

Rurales

C

**Colonia Chadi Lauquen**; chacra B, parte del lote 1; Hs. 98, ás. 87, ctreas. 14; $ 20.000; c|e.; Pedro M. Dama a Vicente Liboa Beltrandi; 15|6|51. — **Colonia La Piedad**; del solar 14, manz. E, lote 54; mts. 1.800; $ 2.000; s|e.; Ana S. de Sdroch a Francisco Dillamann; 25|6|51. — **Colonia Trenel**; lote 1, frac. D, Sec. I, chacras 17 y 20; Hs. 273, ás. 73, centiáreas 70; $ 30.111.07; c|e.; Estancias y Colonias Trenel, Sdad. Anón. a Félix Mollani; 19|5|51.

Urbanas

P

**Pueblo Colonia Arata**; lote 9, frac. D, Sec. I, chacras 77 y 92; Hs. 200; pesos 28.000; c|e.; Estancias y Colonias Trenel, Sdad. Anón. a Santos Soave; 9|6|51. — **Pueblo Alta Italia**, lote 17, frac. A, Sec. I, solar K, manz. 44; 35.00 x 30.00; $ 3.500; s|e.; Enrique Alemán y Rocha a Juan B. Isolatto; 14|5|51. — **Pueblo Alta Italia**; lote 11, frac. A; Hs. 18, ás. 17, ctreas. 64; $ 6.000; s|e.; Héctor R., Carlos M. García y otros a Margarita P. de Giacone; 11|6|51. — **Pueblo General Pico**; lote i, o I, manz. 168; mts. 750; $ 600; s|e.; Alberto E. Castex a Orlando Reda; 25|6|51. — **Pueblo General Pico**; lote 16, manz. A; mts. 450; $ 4.000; s|e.; José Vicente a Florentino Fraga; 13|6|51. — **Pueblo General Pico**; parte solar G, manz. 179; mts. 265; pesos 15.050; s|e.; Antonio B., Dolores Páez y Prieto y otros a Alberto Alvarez Cancio; 16|6|51. — **Pueblo General Pico**; lote 5, parte del solar A, manz. 131; metros 300; $ 20.000; s|e.; Fausto Sánchez a Luisa E. Merlo Pech de Genaro y Clotilde A. M. P. de González; 14|6|51. — **Pueblo General Pico**, frac. 3, parte lote 2, solar A, manz. 256; mts. 250; $ 3.250; s|e.; Demetrio Ponce a Ricardo A. Macario; 21|6|51. — **Pueblo General Pico**; lotes 2 y 1, solar L y K; mts. 700; $ 12.950; s|e.; Guillermo Benito a Emilio Tejado; 6|6|51. — **Pueblo General Pico**, lote 1, solar L, manz. 60; mts. 350; $ 5.950; s|e.; Guillermo Benito a Alejandro Gómez; 6|6|51. — **Pueblo General Pico**, solar 6, manz. A, lote 12, frac. C; mts. 450; $ 1.800; s|e.; Nélida Elvira R. de Zorzoli a Pedro Roldán; 2|3|51. — **Pueblo General Pico**, solar H, manz. 34; mts. 750; $ 16.500; c|e.; Martín Moreno a Anita Tesio de Garabanno; 14|6|51. — **Pueblo General Pico**; lote 1, f, 1|2 N|O, solar F; manz. 36; mts. 388,50; $ 12.500; s|e.; Angel B. Gamberoni a Indalecio Caminos; 7|6|51. — **Pueblo General Pico**; lote 6, manz. 30; mts. 450; $ 5.000; s|e.; Bonifacio Romero a Florentino Fraga; 5|6|51.

Río Negro

Rurales

C

**Colonia General Roca**; frac. c y d, chacra 142, Hs. 10; $ 38.000; s|e.; José Cayetano Cucella a Rafael Kichic; 9|6|51. — **Colonia Lucinda**; lotes 18 y 19, frac. A; Hs. 12; ás. 80, parte indivisa; pesos 3.250; s|e.; Ramon Pla a Rosa A. Pla; 15|6|51. — **Colonia Lucinda**; lote 18, frac. A; mts. 237; $ 5.925; s|e.; Juan C. Bradbury a Ninfa Cuitiño de Valdebenito; 2|6|51. — **Colonia Lucinda**; lotes 18 y 19, fracc. A, hás. 12, ás. 80, parte indivisa; $ 3.250.—; s|e.; Ramón Pla a Adela Díaz de Menconi; 15|6|951. — **Colonia Lucinda**; lote 12, manz. F., mts2. 350; $ 1.080.—; s|e.; Salvador A. Koseman a Pablo S. Lara; 13|6|51. — **Colonia Lucinda**; lote 15, manz. A., mts2. 250; pesos 4.000.—; s|e.; Rosalia Watra Kieviez a Victoriano Cuadrado; 12|6|51. — **Colonia Lucinda**; lotes 10 y 11, manz. A., mts2. 1.250; $ 12.500; s|e.; Osias Preiss a Sdad Mercantil de Capital o Industrias "La Comercial"; 7|9|45.

Urbanas

P

**Pueblo Cipolletti**; lote A., manz. 9, mts2. 345; $ 3.500.—; s|e.; Ignacio Lizaso a Héctor J. Lizaso; 19|5|51. — **Pueblo General Roca**; parte del olte a, manz. 10, bis, mts2. 262; $ 79.000.—; c|e.; Vicente Mandarino a María Rubio; 25|6|51. — **Pueblo General Roca**; lote a, manz. 10, bis, mts2. 137; $ 55.000.—; c|e.; Vicente Mandarino a Leonino Jezzi; 25|6|51. — **Pueblo General Roca**; lote G, manz. 15, mts2. 437; $ 1.800.—; s|e.; Félix Bagliam a José J. Indaver; 11|6|51. — **Pueblo General Roca**; lote c, manz. 10, mts2. 437; $ 1.620.— s|e.; Félix Bagliam a Faustino Laino; 9|6|51. — **Pueblo General Roca**; lote F., manz. 15, mts2. 430; $ 1.500.—; s|e.; Félix Bagliani a Máximo Angeloni; 9|6|51. — **Pueblo General Roca**; lote P., manz. 8, mts2. 437; $ 1.600.—; s|e.; Félix Bagliani a Juan A. Selfeni; 11|6|51. — **Pueblo General Roca**; lote 9, manz. 3, mts2. 437; $ 1.500.—; s|e.; Félix Bagliani a Juan A. Selfeni; 14|6|51. — **Pueblo San Antonio del Oeste**; solar H, manz. 51; $ 1.560.—; c|e.; Arnoldo A. Reggiani a Aderito C. Reggiani; 15|5|51.

## ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Chaco

Urbanas

P

**Pueblo Presidencia de la Plaza**; ½ Sud del solar a, manz. 3, mts2. 1.250; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Juana Pérez Núñez de Pardo; 26|1|51. — **Pueblo Presidencia de la Plaza**; ½ Norte del solar c, manz. 55, mts2. 1,250; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Julio I. Castillo; 2|2|51. — **Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña**; fracc. Sud, solar a, manz. 43, mts2. 625; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a María C. de Miñoz; 21|2|51. — **Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña**; Angulo N|O. del solar b, manz. 2, mts2. 312; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Joaquín Gómez; 1|2|51. — **Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña**; fracc. ángulo

N|O. del **solar** b, manz. 153, mts2. 625; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Estela L. de Gaftoglio; 14|2|51.

Misiones

Rurales

C

**Colonia Cerro** Corá; fracc. B, lote 13 y fracc. C., hás. 3, ás. 70; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Rodolfo Patzer; 26|1|51.

Urbanas

P

**Pueblo San Javier**; solar a, manz. 184, mts2. 2.500.—; s e.; Superior Gobierno de la Nación a José Querubín Holsbach; 2|2|51. — **Pueblo Santa Ana**; solar a, manz. 149, mts2. 1.666; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Ramón N. Puentes; 2|2|51.

Neuquén

Urbanas

P

**Pueblo Centenario**; solar 2, manz. 4, mts2. 520; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Estanislao Tomisic; 14|1|51.

Rurales

C

**Colonia Centenario**; lote 41, hás. 11, ás. 44; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Julián Gutiérrez Moran; 2|2|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Neuquén

Urbanas

P

**Pueblo Neuquén**; lote 2, manz. 80, mts2. 500; $ 12 000.—; s|e.; Antonio Sánchez a Miguel y Roberto Sánchez y Sierra.

La Pampa

Rurales

S

**Sección I**; chacras 15 y 16, ½ Este, lote 20, hás 296, ás. 63, ctrás. 42, parte indivisa; $ 43 500.—; s e.; María C. Vassallo a Bernardo, Carlos, Francisco, María, Juan Boeris y Vassallo y otros.

Río Negro

Urbanas

P

**Pueblo Allen**; lote 2. solar e, manz. 75, mts2. 825; $ 7.656.—; s|e.; Melchora Morales de Nomdedeu a José Nomdedeu y Morales. — **Pueblo Allen**; lote 1, solar e, manz. 75, mts2. 825; $ 7.650.—; s|e.; Melchora Morales de Nomdedeu a María Namdedeu y Morales. — **Pueblo Viedma**; solar a, manz. 35, mts2. $ 3.000.—; c|e.; Manuela Flores de Sosa a Manuela Sosa.

e.27|9-Nº 3.566 s|p.p.-v.27|9|51

# Registro No. 126

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

**Azcuénaga 1254**, 10,88 x 43,15; pesos 530.000.—; c|e.; Oreste Biasutto y Cía, Sdad. de Resp. Ltda. a Gumar S. A. Comercial In. y Financiera; Fecha de escritura: 21|6|51.

B

**Billinghurst 918**, 8,32 x 12,32; pesos 28.000.—; c|e.; Juan Belfiore a Antonio Fedu; 30|5|51.

D

**De los Incas 3540**, mts2. 390; $ 320.000; c|e.; Ercilia C. Motteni de Mauri a Roberto Paganini; 2|6|51.

E

**Escobar 2571, 7,79** x 19,79, parte indiv.; $ 11.000.—; c|e.; Florinda Corrado y Aragone a Domingo J.; 4|6|51.

F

**Félix Lora (pje.) 55**, 11,00 x 16,62, parte indivisa; $ 120.000.—; c|e.; Fulvo A. Viarengo a Francisco F. M. Trostbach; 19|6|51.

G

**Gral. Paz (Av.)** 8592, 13,6 x 12,92 y 12,38, 4 ochava; $ 65.000.—; c|e.; Horacio Toledo a León Lev; 21|5|51.

H

**Habana 3521**, 8,66 x 22,68; $ 20.000.—; c|e.; José Panizza a Josefina D. Christensen; 8|6|51.

J

**Jufre 946**, 10,00 x 38,66; $ 80.000.—; c|e.; Alfonso Fiorillo a Federico Levitan; 22|6|51.

S

**San Blas 4180**, 8,66 x 8,66; $ 75.000.—; c|e.; Salomona Froimovich a Isaac Shooron; 21|6|51.

U

**Ushuaia (pje.) 1987**, 8,66 x 26,67; pesos 21.000.—; c|e.; Juan A. López Rodríguez a Enrique Fernández; 29|11|50.

ZONA SUR

A

**Alvariño 1263|67**, 8,66 x 34,64; pesos 97.000.—; c|e.; Carmelo Sara a Juan Alvarez; 6|6|51. — **Aquino** 5632|34, 9,10 x 46; $ 7.120.—; c|e.; Antonio F. Miguel a Héctor Córsico; 26|6|51. — **Avelino Díaz 2326**, 8,66 x 51,75; $ 11.000.—; c|e.; Francisco Martínez Cavado a Carmen R. de Lueiro; 11|6|51.

B

**Basualdo** 3128, 8,66 x 30,01; $ 2.040; c|e.; Javier Vázquez Iglesias y Juan Fernández de la Torre y Hugo Papini a Roberto Velasco; 28|6|51.

C

**Cañada de Gómez (e) Itaquí y Cruz Av.**, lote 29, manz. 87, mts2. 159,15; pesos 12.732.—; s|e.; Manfredo Giaccio a José Ruggeri; 28|2|51. — **Cañada de Gómez (e) Itaquí y Cruz Av.**, lote 25, manz. 87, mts2. 459.40; $ 22.051.20; e|e.; Manfredo Giaccio a Adalberto Bilinski; 28|2|51. — **Carlos Berg 2919**, 8,66 x 28.65; $ 3.120.—; c|e.; Suc. Pedro A. Fontenla a Derna A. D. de García, Antonio D. y Julio A. Gaetano y otro; 28|6|51. — **Colombres 1424**, 8,66 x 17,32; pesos 58.000.—; c|e.; Francisco Pablo Gulino y Josefa D. de Gulino a Juan L. Yannuzzi; 15|6|51. — **Corrales (e) Guamini y Montiel**, lote 34; $ 3.500.—; s|e.; Leonardo A. Mandes a Teresa Di Sanzo; 15|6|51.

D

**Del Bañado** 2536, mts2. 184,06; pesos 35.000.—; c|e.; Alvaro González Villar a Fortunato M. Guarna; 5|6|51. — **Doblas 1578|80**, 8,66 x 32.54; $ 80.000.—; c|e.; Elías J. L. Chanfreau y Castera a Dora N. de Mezzadri; 21|6|51.

E

**Echeandía (e) Mozart y Arroyo Cildáñez Av.**, lote 15, manz. C, 8.66 x 32.46; $ 30.000.—; s|e.; Noi Brikman y Ramón Letichevsky a Salvador Laschera; 25|6|51. — **El Cacique Pje. 2501|05**, 14,36 x 17,87, ochava; $ 36.000.—; s|e.; Atilano Belxer a Vicente Scarano y Nélida P. de Scarano; 7|5|51.

M

**Mariano Acosta 3019|21**, 6,55 x 19,19; $ 128.000.—; c|e.; Durval Blanco a Amalia R. de Ruiz; 1º|6.51. — **Membrillar 1237|39**, 8,66 x 20,46; $ 102.000.—; c|e.; Bruno Stein y Celia Y. de Stein a Naum Belinco y Fanny M. de Belinco; 11|6|51. — **Miralla y Aquino (e) Zelarrayán y Acceso Aeropuerto Ministro Pistarini**, lote 2, manz. 5, mts2. 259,37; pesos 1.260.—; s|e.; Crédito Argentino Uruguayo Sdad. Anón. Financiera a Irene I. Secondi; 20|3|51. — **Murguiondo esq. Castañares Av.**, lote 14, manz. H. mts2. 201,22; $ 14.400.—; s|e.; Jacobo M. J. y Luciana F. L. Ferme y Dupuis y otros a Gustavo A. Gaggiolo; 22|6|51. — **Murguiondo (e) Zelarrayán y Castañares, Av.**, lote 15, manz. H, 199 mts2.; $ 14.400.—; s|e.; Blanca M. Jacobo, M. J. Ferme y Dupuis a Clelia C. F. de Gaggio; 22|6|51.

O

**Oliden 2593**, lote 1, B. 8,66 x 12.20; $ 1.800.—; s|e.; Pedro F. Maruelli a Juan Gonçalvez; 19|6|51.

P

**Pumacahua 850**, 8,66 x 45,12; $ 12.000; c|e.; Balbino Souto Piñeiro a José B. Paredes Chapela; 21|6|51.

R

**Rivera Indarte 2980**. 8,66 x 36.23; pesos 3.000.—; c|e.; Pedro A. Fontenla a Manuel Plen y Teresa M. de Plen; 28|6|51.

S

**Saladillo (e) Emilio Castro y Acasusso**, manz. 6 A., lote 10, 180 mts2.; c|e.; Ver Saladillo (e) Emilio Castro y Acasusso, lote 10, manz. 6 A; 30|12|51. — **Saladillo (e) Emilio Castro y Acasusso**, manz. 6, A, lote, 180 mts2. Junto con el lote 11, saladillo (e) Emilio Castro y Acasusso; $ 7.920.—; s|e.; Aquilino C. Colombo a Miguel A. Siracusano; 30|12|51.

T

**Tabaré 1278**, 7.79 x 17,56; $ 26.000.—; c|e.; Angel Trabocchi a Aurelio M. Schiavini; 7|6|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

**Acha 4798, esq. Pico 4606**, 4,90 x 8,72 y 12,65, parte indivisa; $ 15.500.—; c|e.; Teresa de Cosde Cuevas a Consuelo, Manuel y Ramón Cuevas y de Cos. — **Acha 4898 esq. Vedia 4502**, 4,90 x 12,65, parte indivisa; $ 16.000.—; c|e.; Teresa de Cos de Cuevas a Conevas y de Cos. — **Adolfo P. Carranza 2369**, 7.79 x 23.38, parte indivisa; $ 80.571.—; c|e.; Isaac Katz a Emilia y Enrique S. Katz y Brainin.

B

**Bazurco (e) Nápoles y Florencia**, lote 5, manz. 57, 8,66 x 17,06, parte indivisa: $ 23.800.—; s|e.; César Marconi a Dulio A. Luis y Florentina A. M. Marconi y Galli.

C

**Carbajal 4194|200**, 7,50 x 11,40, 6 ochava, parte indivisa; $ 61.400.—; c|e.; Marcos Rubel a Mario e Isaac Rubel y Ghenis. — **Campichuelo 1112 esq. Angel Gallardo 601|5**, 17,17 x 25,12; $ 34.716.66; c|e.; Josefa M. Iracdy de Murguiondo a Ignacio, Isidora e Isabel Murguiondo de Irady.

G

**Gaona (e) Belén y Goya**, lote A, 14,18 x 21,35, parte indivisa; $ 21.200.—; c|e.; Isaac Katz a Emilia y Enrique S. Katz y Brainin.

J

**Jorge Newbery 1667|69**, 8,66 x 31,82, parte indivisa; $ 45.500.—; c|e.; Emilia Tistoni de Souza a Juan E. Angel C. y María Testoni y Bianchi.

L

**Llavallol 1675|77**, 8,66 x 31,03, parte indivisa; $ 54.500.—; c|e.; Antonio Arean a Oscar A. Arean y Labandeira.

M

**Mataco 1580**, 8,66 x 8,66, parte indiv. $ 22.500.—; c|e.; Teresa de Cuevas a Consuelo Manuel y Ramón Cuevas y de Cos.

**Melincué 3411**, 8,66 x 18,83, parte indiv.; $ 52.900.—; c|e.; Vicente Caratozzolo a José, Tomás y Gregoria Carazzolo y Spampinata.

R

**Ramos Mejía 627|33**, 26,20 x 20,40, parte indivisa; $ 20.300.—; c|e.; Rodolfo Icasurraga a Rodolfo J. y Dora Icasuriaga y Souto.

S

**Sánchez de Bustamante 2222**, 7,79 x 21.38, parte indivisa; $ 116.800.—; c|e.; Jaime Serrano a Florial D. Palmira y Eliseo Serrano y Granda y otros. — **Seguí 1827|29**, 8,00 x 34 00, parte ind. $ 46.700.—; c|e.; Antonia Estevill de Dordal a Marina A. Jorge F. Enrique R. Dordal y Estivell.

ZONA SUR

A

**Aconquija** 3942, 8,10 x 17,32; $ 29.200; c|e.; Miguel P. Parra a Clementina M. de Pascual Parra.

C

**Coronel Cárdenas** 2419, 8,66 x 20.20; 51.000.—; c|e.; Angela R. de Nieves a José A. Angel R. y Rogelio A. Nieves y Rodríguez y otra. — **Coronel Cárdenas 2419**, 8,66 x 20,20; $ 51.000.—; c|e.; Angela R. de Nieves a José A. Angel R. y Rogelio A. Nieves y Rodríguez y otra.

E

**Emilio Mitre Av. 1058|60**, 8,66 x 31,85, parte indivisa; $ 24.433,33; c|e.; Miguel Celentano a Juana J. Olga A. y Arturo L. Celentino y Scalise y otra. — **Enrique Ochoa 374**, 15,15 x 27,45; $ 64.000.—; c|e.; Cándida O. de Strata a María T. y Delia M. Strata y Carrara y otros.

G

**General Benjamín Victorica** 2981, 10 x 15.16; $ 32.500.—; c|e.; Manuel Alonso a Raúl Alonso y Martínez y Josefa M. de Alonso. — **General Eugenio Garzón 3815**, 7,80 x 8.66; $ 13.500.—; c|e.; Carmen S. de Zerillo a Nicolás Zerillo.

L

**Leopardi** 362, 8 x 29,85; $ 34.800.—; c|e.; Manuel Alonso a Josefa M. de Alonso y Raúl Alonso y Martínez.

M

**Mármol** 1044, mts2. 259,62, parte indivisa; $ 71.600.—; c|e.; Luis Gilardi a Esteban A. Gilardi y Medina y María A. M. de Gilardi. — **Mármol 1645**, 9 x 9; $ 59.500.—; c|e.; Fortunato Saraniti a Victoria, Concepción y Celia Saraniti y Cammarata. — **Miralla 1022**, 8,66 x 21,35; $ 34.000.—; c|e.; Manuel Bouzas a Antonio Bouzas Soto.

P

**Picheuta** 403, 10,25 x 9,26. 6 ochava; $ 783.300.—; c|e.; Edistio M. Correa a Abel E., Lía E. y Manuel I. Correa y Peralta y otros.

R

**Río Cuarto** 2689|91, 10.39 x 99,97: $ 104.000.—; c|e.; Juan Caeiro a Francisco, Juana y José María Caeiro y Duro y otros.

S

**Santa Elena (e) Río Cuarto e Iriarte**, lote 1, 10,25 x 11,89; $ 5.900.—; c|e.; Juan Caeiro a Francisco, Juana y José María Caeiro y Duro y otros. — **Strangford (e) Montiel y Guamini**, lote 16, manz. 51, 8,66 x 43,35; $ 25.200.—; s|e.; Cándida C. de Strata a María T. y Delia M. Strata y Carrara y otros.

T

**Tilcara (e) Gual y Chilabert**, lote c, 7,44 x 6,61; $ 1.248; c|e.; Cruz M. de Gentile a Carmen Gentile y Migliara. — **Timbus 2075**, mts2. 247,94; $ 40.000.—; c|e.; Rosa C. de Pérgola a Moisés Dino y Milena Pérgola y Cortesi y otros. — **Totoral 917**, 8,62 x 26,07; $ 68.100.—; c|e.; Miguel Celentano a Juana J. Olga A. y Arturo L. Celentano y Scatise.

CONTRATO DE LOCACION

H

**Hipólito Yrigoyen 1941|4**, 8,66 x 21,40; $ 2.200 mes (6 años) c|e.; María J. Aztiria de Bettinotti a Juan Pla y Salvador Cappelletti.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS TERRITORIOS NACIONALES

Chubut

Urbanas

P

**Pueblo Comodoro Rivadavia**; parte del solar D, manz. 41, mts2. 375; $ 16.400.—; c|e.; Antonio Azzi a Sdad. Comercial Colectiva de Transportes Azzi Hermanos; 12|4|51. — **Pueblo Comodoro Rivadavia**; lote A, manz. 90, mts2. 350; pesos 9.000.—; s|e.; Sebastián Villanueva a Antonio Viegas Bardeira; 30|3|51.

Formosa

Urbanas

C

**Ciudad de Formosa**; solar A, manz. 141, 8,50 x 27,00; $ 3.500.—; s|e.; Flavio R. Arias a Sofía Vargas de Villalba; 15|5|51.

P

**Pueblo Clorinda**; parte de la manz. 36, B, mts2. 600; $ 300.—; s|e.; Aníbal J. Hertelendi y Marana a Natividad Giménez; 19|5|51. — **Pueblo Clorinda**; manz. 66, mts2. 414; $ 4.000.—; s|e.; Antonio T. Montoya a Petrona C. Montanaro de Acosta; 10|4|51. — **Pueblo Clorinda**, manz. 81, mts2. 825; $ 6.500.—; s|e.; Tomás Montanaro Brioli a Moisés Isaac Erdfrocht; 31|5|51.

Misiones

Rurales

C

**Colonia Wanda**, lote 48, Hs. 19; pesos 1.380,93; s|e.; Compañía Colonizadora del Norte Sdad. Anón. a Julián M. Szychwki; 11|5|51. — **Colonia Wanda**, lote 83, Hs. 54; $ 609.60; s|e.; Compañía Colonizadora del Norte Sdad. Anón. a Pedro A. Contreras; 11|5|51.

Urbanas

P

**Pueblo Apóstoles**; lote 133, Hs. 333 ás. 5, parte indivisa; $ 6.000.—; s|e.; Lucía A. González de Laban a María T. Cinto de García Carbone;

Neuquén

Urbanas

C

**Ciudad de Neuquén**, lote 8, manz. 131, mts2. 1.000; $ 600.—; s|e.; Sdad. Anón. "Nueva España" a Humberto Rojas; 19|6|51.

La Pampa

Urbanas

C

**Ciudad de Santa Rosa**, solar 6, manz. C, mts2. 500; $ 1.000.—; s|e.; Felipe Rivas a Santiago Espinosa; 10|5|51. — **Ciudad de Santa Rosa**; solar 1 b, manz. 101, mts2. 105; $ 53.500.—; c|e.; **Isabel** Domínguez de Glasman a Rosa Fiordelli de Gambulli; 23|5|51.

P

**Pueblo General Pico**; lote 1, parte del solar J, manz. 154, mts2. 300; $ 45.—; s|e.; Concurso Civil de Alberto E. Castex a José M. Martínez; 9|6|51. — **Pueblo General Pico**; lote 1, parte del solar A., manz. 46, mts2. 450; $ 337.50; s|e.; Concurso Civil de Alberto E. Castex a José A. Onofri; 9|6|51. — **Pueblo General San Martín**; solar 2. manz. 10, 20,00 x 40,00. Junto con Pueblo General San Martín, solar 3, manz. 10; $ 360.—; s|e.; Ignacio Fraga Cuaz a Pedro Menéndez; 30|3|51. **Pueblo General San Martín**; solar 3, manz. 10, 20,00 x 50.00; s|e.; Ver: Pueblo General San Martín, solar 2, manzana 10.

Río Negro

Urbanas

P

**Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 4, solar D, manz. B, mts2. 625; $ 5.000.—; s|e.; Camilo Garza a Alberto Barbagelata; 17|2|51. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 3, solar C, manz. B. mts2. 625; $ 5.000.—; s|e.; Camilo Gaiza a Víctor M. Planchet; 17|2|51. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 2, solar D, manz. B. mts2. 625; $ 7.812.50; s|e.; Camilo Gaiza a Domingo Salomida; 17|2|51. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote C, manz. 59, mts2. 1.750; $ 13.000.—; s|e.; Clodomira Guzmán de López a Albertina Ramírez; 22|11|50. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 14, manz. quinta 10, mts2. 420; $ 3.500.—;

s|e.; Polidoro Sepúlveda a Gilberto López; 22|11|50. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; parte del solar a, manz. 72, mts2. 600; $ 29.000.—; s|e.; Julieta Macías a Carlos A. Chavez; 28|4|50. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; solar C, manz. 72, mts2. 300; $ 6.500.—; s|e.; María P. Chiguay a Casimira Delgado de Zilli; 27|1|51. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 9, manz. 13, mts2. 208; $ 20.000.—; c|e.; Felipe Martínez Salazar a Fidel Cherniger; 21|3|51. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 20, quinta 25, mts2. 450; $ 3.150.—; s|e.; Angel Gelain a Lilia Rivas; 2|5|50. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 25, parte de la quinta 25, mts2. 562; pesos 3.903,50; s|e.; Angel Gelain a Rumilda Urra de Rivas; 2|5|50. — **Pueblo Viedma**; lote 9, mts2. 442; $ 20.000.—; c|e.; Bernardino J. Campano a Faustina Calos de Recondo; 6|6|51.

**Santa Cruz**

**Urbanas**

**P**

**Pueblo Puerto Deseado**; solar a, manz. 54, mts2. 450; $ 12.000.—; s|e.; Paulina Sablich a Lorenzo Huiche; 23|1|51. — **Pueblo Puerto Deseado**; solar B, manz. 20, mts2. 1.140; $ 100.000.—; c|e.; Silvio Tola a Sdad. Cooperativa Ganadera de Puerto Deseado Ltda.; 18|6|51. — **Pueblo Puerto San Julián**, lote 1, manz. 88, mts2. 1.250; $ 5.000.—; s|e.; V. Carreras a José L. Carreras; 14|5|51.

**ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION**

**Chaco**

**Urbanas**

**P**

**Pueblo Machagai**, frac. centro E|O. del solar b, manz. 42, mts2. 725; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Roberto Barboza Violeta; 5|3|51. — **Pueblo Presidencia De La Plaza**; quinta 66, Hs. 4 ás. 52; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Primitivo Medina; 21|2|51.

**Misiones**

**Rurales**

**C**

**Colonia Cerro Corá**; frac. B, lote 3, Hs. 20, ás. 79; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Rodolfo Patzer; 26|1|51.

**Santa Cruz**

**Rurales**

**C**

**Colonia Leandro N. Alem**; lote 17, Hs. 5.000; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Manzuel A. Portela; 3|7|13.

**Urbanas**

**P**

**Pueblo San Julián**, solar C, manz. 108, mts2. 625; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Yvrahim Navarro; 8|3|51.

**TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS**

**La Pampa**

**Rurales**

**S**

**Sección 7ª**, mitad Norte de la mitad y Oeste, lote 18, frac. B, Hs. 2.500. Junto con Sección 7ª, mitad Sur de la Oeste lote 18, frac. B; $ 380.000.—; c|e.; Sdad. "Molino Hermanos y Cía. a Sdad. Comercial" Industrias Forestales Sarmiento Sdad. de Resp. Ltda.; 9|5|51. — **Sección 7ª**, mitad Sur de la mitad Oeste lote 18, frac. B, Hs. 2.500; c|e.; Ver: Sección 7ª, mitad Norte de la mitad Oeste lote 18, frac. B.

**TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE**

**Chubut**

**Rural**

**C**

**Colonia Chubut**; chacra 323 A, mts2. 380; $ 19.804.—; s|e.; Robert Henry Roberts a Mair Williams de Roberts.

**Formosa**

**Urbanas**

**P**

**Pueblo Las Lomitas**; lote C, manz. 52, mts2. 1.250; $ 4.998,50; s|e.; Santos A. González a Delia Saldrini De González. — **Pueblo Las Lomitas**; lote O, manz. 52, mts2. 1.250; $ 4.998,50; s|e.; Santos A. González a Silvia A. González.

**La Pampa**

**Urbanas**

**P**

**Pueblo Anguil**; solar I, lote 7, mts2. 750. Junto con Pueblo Anguil, solar J y K; $ 890.—; s|e.; Juan Scovena a María D. de Scovena. — **Pueblo Anguil**; solar K, mts2. 700; s|e.; Ver: Pueblo Anguil, solar I, lote 7. — **Pueblo Anguil**; solar J, mts2. 1.050; s|e.; Ver: Pueblo Anguil, solar I, lote 7. — **Pueblo Ceballos**; frac. B, lote 19, Hs. 124 ás. 19; $ 7.500.—; s|e.; Angela Cossio de Fungo a Gratto Fungo. — **Pueblo General Pico**; parte del lote 8, frac. C, Hs. 20, parte indivisa; $ 4.571,42; s|e.; Julio Correa a Maximina, Julio A., María J., Agustín H., Alejandra y Máximo Correa y Escudero. — **Pueblo General Pico**; solar G, manz. 70, 30,00 x 35,00; $ 31.239; s|e.; Angel Parini a Angela M., Enrique O. y José Pedro Parini.

e.27|9-Nº 3.496 s|p.p.-v.27|9|51

# Registro Nº. 127

**TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS**

ZONA NORTE

**A**

**Avellaneda** 2338; 8,66 x 55,48; pesos 76.000.—; con edificación. Transmitentes y adquirentes: Ramón Martínez Rodríguez a Gabino M. Tapia; 26|6|51.

**B**

**Biarritz** 2759; mts.2 288; $ 60.000.—; c|e.; Osvaldo Comandu a Szmach Berkowicz; 5|6|51.

**F**

**Fitz Roy** 1962; 91,5 x 51,48 y 51,49; $ 45.000.—; c|e.; Eladio Castro a Eliseo R. Marchese; 18|6|51.

**G**

**Gallardo (e) Arregui y Santo Tomé**; lote 46, manz. 13; 10,53 x 18,25; $ 60.200.-; s|e.; Pascual Gualdero a Victorina Grauiro Pérez; 23|6|51. — **García del Rio (e) Moldes y Vidal**; lote g; 8,66 x 25,72 y 28,47; $ 55.500.—; s|e.; Luis Rotundo a Humberto V. F. Mazocco; 4|4|51. — **Gral. César Díaz 1632**; 8,00 x 20,70, parte indivisa; $ 21.666.—; c|e.; Heiszko Beslawski a Pinchos Babis; 8|6|51.

**H**

**Humboldt** 1354; 8,66 x 20,64; pesos $ 70.000.—; c|e.; Julia Sivoni y Zimbo a Sabino Moscatelli; 6|6|51.

**J**

**Joaquín V. González (e) Pedro Morán y Lacar**; lote 9, manz. 50; mts.2 345; $ 50.000.—; s|e.; Jaime Avellaneda a Vicente Mangone; 18|6|51.

**L**

**Lacar (e) Av. Lincoln y Joaquín Gonzalez**; lote 17; 8,66 x 24,28; $ 53.500.—; s|e.; Ladislao Branc a Juan L. Borachia; 19|6|51.

**P**

**Pacheco** 2222|28; 10,00 x 14,57; pesos 120.000.—; c|e.; Moisés Fridman a Francisco J. Rodríguez; 19|6|51.

**T**

**Terrero** 942; 8,74 x 21,45 y 20,60; pesos 62.000; c|e.; Constancia J. T. Camerino de Paganini a Luis Ricciardi; 24|8|50;

**V**

**Velazco 1111**; 8,66 x 15,22 y 15,15; pesos 380.000; c|e.; María J. R. Grande de Vázquez a Antonio Sassone; 30|12|50.

**Victor Hugo 2151**; 9,00 x 27,26 y 27,62; $ 5.400.—; c|e.; Aquilino C. Colombo a Genaro Fullone; 20|10|50.

ZONA SUR

**A**

**Aeropuerto Ministro Pistarini, Av. Pola y Miralla**; lote 7, frace. 5; mts.2 232,82. Junto con lote 8, frace. 5, lote 9, frace. 5 y lote 10, frace. 5, Aeropuerto Ministro Pistarini (e) Pola y Miralla; $ 4.303.—; s|e.; Crédito Argentino Uruguayo, Sdad. Ann. Financiera a Rosa R. de Secondi; 20|3|51.

**B**

**Bialet Masse** 509; 8,66 x 10,55; pesos 13.528.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Juan C. Azaro; 27|6|51.

**C**

**Cachi 904 esq. Beazley** 3590|92|96; mts.2 915; $ 800,75; s|e.; José E. Decia a Municipalidad de la Ciudad de Bs. As.; 27|6|51. — **Centenera** 2362; 8,66 x 21,83; $ 88.000.—; c|e.; Rafaela Biosca de Paya a José A. Bevacqua; 6|6|51. — **Constitución 2367|77; mts.2 849,28**; $ 975.000.-; c|e.; Antonio Usanna Sdad. de Resp. Ltda. a Juan Pozzi; 23|6|51. — **Craig 627|29**; 8,66 x 17,27; $ 146.000.—; c|e.; María Zuppicchini a Manuel N. de Fonseca; 18|6|51.

**D**

**Del Buen Orden Pje.** 1250; 8,66 x 8,66; $ 12.555.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Julio A. Palacios; 30|3|51. — **Del Trabajo Av. 6140**; mts.2 1541,86; $ 100.000.—; c|e.; Drysdale y Cía. a Angel J. de Palma; 13|6|51.

**E**

**Estados Unidos 2957|61**; 8,66 x 30,95; $ 55.000.—; c|e.; Tomás J. Brusi a Felipe Babbi y Lucía B. de Babbi; 22|6|51.

**G**

**Gregorio Laferrere (e) Monte y Lobos**; lote 6, manz. 1; 8,66 x 27,30; pesos 25.000.—; s|e.; María M. y D. de Rodríguez a Elena Loureiro; 27|6|51.

**M**

**Miralla (e) Aeropuerto Ministro Pistarini y Zelarrayán**; lote 9, frace. 5; mts.2 372,71; s|e.; ver: Aeropuerto Ministro Pistarini Av (e) Zelarrayán y Pola. — **Miralla (e) Aeropuerto Ministro Pistarini Avda. y Zelarrayán**; lote 10, frace. 5; mts.2 372,31. Ver: Aeropuerto Ministro Pistarini, Av. (e) Pola y Miralla; lote 7, frace. 5. — **Monte 4120**; 8,66 x 17,32; $ 135.000.—; c|e.; Saturnino M. Oliva a José Núñez; 29|3|51.

**P**

**Pichincha** 1486; 8,66 x 15,22; pesos 57.000.—; c|e.; Ceferino González Fernández a Eladio Couso y María F. G. de Coliso; 2|6|51. — **Pola, Aeropuerto Ministro Pistarini Av. y Zelarrayán**; lote 8, frace. 5; mts.2 364,25. Ver Aeropuerto Ministro Pistarini Av. (e) Pola y Miralla, lote 7, frace. 5. — **Ramón L. Falcón 3913|15**; 8 x 15,33; $ 140.000.—; c|e.; Luisa Elizalde a Bartolomé L. Fernández; 22|12|50.

**S**

**Saladillo (e) Eugenio Garzón y San Pedro**; lote 7, manz. 15; 8,66 x 43,30; $ 36.000.—; s|e.; Mustafá A. Nozralh a Guerino A. D'Apice; 15|6|51. — **Saladillo (e) Coronel Roca y Ferré**; lote 7, manzana 14; 8,66 x 21,34; $ 12.000.—; s|e.; Martín Ríos a Manuel Campos Varela y Elena B. de Campos; 24|5|51.

**T**

**Timoteo Gordillo 203 esq. Ibarrola 6806**; 11,70 x 14,15; $ 17.621,9; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Raúl J. Miranda; 2|7|51.

**U**

**Uspallata 4181**; 8,40 x 19; $ 25.000.—; c|e.; José Fiaño Vázquez a Miguel Cuceli; 18|6|51.

**EXPROPIACION**

ZONA NORTE

**C**

**Córdoba 1220|52**; 42,35 x 29,16 y 29,59; $ 372.264,45; c|e.; Elisa Peña de Uribelarrea a Municipalidad de la Ciudad de Bs. As.; 31|5|51.

**TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS**

**E**

**Esmeralda** 355; 8,76 x 30,31; $ 1.500.—; c|e.; S. Restaurant Odeón S. R. Ltda. a Adilio García y Adolfo L. J. Bringeri; 3|6|51.

**TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE**

ZONA NORTE

**A**

**Alvear 1467|87 (Av.)**; mts.2 748, junto con Charcas 4726; $ 567.500.—; con edificación. Causantes y sucesores: Pablo Cárdenas a Isabel L. Margarita y Elena I. A. Cárdenas y Altgelt.

**B**

**Bárcena 1911|13**; 9,52 x 20,36 y 20,69; $ 52.100.—; c|e.; Emilio P. Bottilli a Enriqueta, Julio F. y Mario S. Bottelli y Pagani.

**C**

**Cuba** 2983; 15,96 x 14,76 y 22,30, parte indivisa; $ 23.625.—; c|e.; Amanda M. J. Bonta y Molinari a Dora M. H., Nélida A. M., Delia M. C. Monta y Molinari. — **Charcas 4726**; 8,64 x 37,20; c|e.; ver: Av. Alvear 1467|87.

**E**

**Egipto 5363 (Pje)**; mts. 2.224; pesos 51.000.— c|e.; Juan Dichiara a Juan O., Jorge R., Horacio D. Diachiara y Car Daropoli.

**M**

**Murillo** 844; 8,66 x 36,63; $ 72.000.—; c|e.; Teresa R. M. A. de Marchese a Francisco A., Rosa C., Vicente y Josefina M. Marchese y Alfonso y otro.

**P**

**Pueyrredón 370|74**; 8,66 x 44,49 y 44,48; $ 140.438,21; c|e.; Eugenio Tumarkin a Abrahan y Ofelia Tumarkin y Yoffe.

**S**

**San Salvador** 4185; 8,66 x 30,80, parte indivisa; $ 87.800; c|e.; Miguel Soto a Antonia H., Carlos Jotre y Viana.

**Y**

**Yatay** 1031; 8,66 x 27,32, parte indiv.; $ 69.500.—; c|e.; Miguel Soto a Antonio E. y Carlos Soto y Viana.

ZONA SUR

**B**

**Brasil 833**; 9,93 x 48,63, parte indiv.; $ 59.000.—; c|e.; Jorge Martín y María B. de Martín a Roberto, Carlos Martín y Bagnat y otra. — **Brasil 867|81**; 18,18 por 41,56, parte indivisa; $ 174.500.—; c|e.; Jorge Martín y María B. de Martín a Jorge, Margot y Raúl Martín y Baganat y otros.

**C**

**Carlos Ortiz 776**; 8,66 x 10,83; pesos 35.200.—; c|e.; Ernesto A. I. D. E. S. Morales a Ernesto A. Morales y Schenone y Luisa S. de Morales. — **Castro** 1673|75; 8,66 x 38,33; $ 56.000.—; c|e.; Miguel Larocca a Rosa Latorraca.

**F**

**Formosa 30 y 32**; 8,66 x 38,45, parte indivisa; $ 31.700.—; c|e.; Luisa A. Vaccaro a María y María M. Vacca.

**G**

**Guaminí (e) Pizarro, y Schmidel**; lote 31, manz. 27A; mts.2 151,55; $ 52.100.—; s|e.; Juan Silvestrini a Gino, Guido, Eugenio G. Silvestre y Cursi y otros.

**J**

**Juan Bautista Alberdi 1064|66|61**;; 8,66 por 33,30; $ 317.118.—; c|e.; Matilde V. de Semeria a Ofelia E., Juan C. y María M. Semeria y Villaschi.

**P**

**Pedro Echagüe 3101**; 12,60 x 12,90, 6,50 ochava; $ 85.000.—; c|e.; Eduardo Montagna a Olga T. Montagna y Dalifara y Enrilma Daffara. — **Perú 1198 esq. San Juan 571|99**; 6.43 x 22,62; pesos 65.000.—; c|e.; Jorge Martín y María B. de Martín a Roberto y Juan C. Martín y Bagnal y otras.

**S**

**Salcedo** 3265; 9 x 61,10, parte ind.; $ 83.200.—; c|e.; Teresa R. M. A. de Marchese a Francisco A., Rosa C., Vicente y Josefina M. Marchese y Albano y otro.

**T**

**Tacuarí** 568; 14,2 x 38,53, parte ind.; $ 220.000.—; c|e.; Norberto Anchorena a María R., Norberto L. y Alberto G. Anchorena y Pico y otros. — **Tarija 4214|16|18**; 8,66 x 32,82; $ 72.600.—; c|e.; Miguel Larocca a Rosa Latorracca.

**TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS**

TERRITORIOS NACIONALES

**C H A C O**

**Rurales**

**C**

**Colonia El Zapallar**; lotes 624 y 625, Hás. 49, ás. 19, cás. 86 $ 37.000.—; sin edificación. Transmitentes y adquirentes: José F. Rivas a Germán V. Ravalrato; 23|4|51. — **Colonia Resistencia**; lotes 15|20, manz. 19; mts. 2.046; $ 7.000.—; s|e.; Mario A. Robiroza a Gabriel R. Buruzangaray; 8|6|51.

**Urbanas**

**C**

**Ciudad Resistencia**; manz. 7, lote 157, mts. 480; $ 880.—; s|e.; Juan S. Attwell a Agustín C. Molena 31|5|51. — **Ciudad Resistencia**; lote 4, manz. 42, mts. 260; $ 1.600.—; s|e.; José L. Alvarez a Clementina P. Faradini; 26|6|51. — **Ciudad de Resistencia**; parte del solar B, manzana 113, mts. 200; $ 7.300.—; s|e.; José M. Rodríguez a Juan C. Kecs; 31|5|51. — **Ciudad Resistencia**; solar B. manz. 67, mts. 200; $ 7.840.—; s|e.; José Buffa a Luis J. Scappini; 23|5|51. — **Ciudad Resistencia**; solar B, manz. 67, mts. 200; $ 1.800.—; s|e.; Elena F. N. de Inppe de Irigoyen a José Buffa; 23|5|51. — **Ciudad Resistencia**; lote 7, manz. 3, parte lote 257, mts. 400; $ 5.000.—; s|e.; Manlio Tomassini a Maises Sell Orto; 15|6|51. — **Ciudad Resistencia**; lote 20, manz. 61, mts. 300; $ 10.000.—; s|e.; Antonio García Pérez a Serviliano González; 23|6|51.

**P**

**Pueblo Resistencia**; lote 17 b, frace. 1, Hás. 132, ás. 85, cás. 90; $ 25.000.—; c|e.; Antonio Chílese De Varela a Ciriaco Franco; 29|5|51. — **Pueblo Barranqueras**; lote A, manz. 19, mts2. 198; pesos 6.000.—; s|e.; Domingo D Cattaneo a Mario M. Veloso; 29|5|51. — **Pueblo Coronel Wu Graty**; solar E., manz. 5, mts. 1.000; junto con Pueblo Coronel Wu Graty, solar J, manz. 6; $ 8.000.—; s|e.; Reinaldo Seiler a Gustavo Jaworski; 17|4|51. — **Pueblo Coronel Wu Graty**; solar J, manz. 6, mts. 1.000; s|e.; ver: Pueblo Coronel Wu Graty, solar e, manzana 5. — **Pueblo Cote Lai**; parte del solar C, manz. 14, mts. 750; $ 1.800.—; s|e.; Narciso Franco a Cevero Medina; 23|6|51. — **Pueblo El Zapallar**; solar a, mts. 833; $ 9.000.—; s|e.; José A. Parra a Enrique Monzón; 21|4|51. — **Pueblo Villa Angela**; solar A, manz. 305, metros 192; $ 45.000.—; s|e.; Gala Trajtengertz de Barpal a Luisa Kahan de Braverman y Jaime Braverman; 7|3|51. — **Pueblo Villa General Alvear**; lote 257, mts. 450; $ 1.280.—; s|e.; Noria L. Arévalo de Attwell Ocantos a Maises Cytryniarz; 11|6|51. — **Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña**; solar a, manz. 197, mts. 250; $ 12.000.—; s|e.; Luis Esparza a Teodoro Kicka; 26|6|51. — **Pueblo Santa Sylvina**; solares 11 y 12, manz. 17, mts. 2.000; $ 30.000.—; s|e.; Samuel Saidman a Sdad. Comercial Colectiva "Simón Zlachevsky; 21|5|51. — **Pueblo Villa Angela**; lote 7, manz. 2, mts2. 291; $ 9.400.—; s|e.; Pedro A. Alaez a Margarita A. Martínez de Rodríguez; 17|4|51.

**C H U B U T**

**Rurales**

**C**

**Colonia Chubut**; lotes C y D, mts. 3, mts. 1.265; $ 3.442.—; s|e.; Pedro Glassie a Antonio Fraga; 31|5|51. — **Colonia Valle**; letra I, chacra 196, Hás. 9, cás. 1, Junto con Colonia Valle, letra L, cha-

cra 196; $ 20.000.—; c|e.; Kiril Karanfilcoff a Miguel Valera Parra; 14|5|51. **Colonia Valle; letra L,** chacra 196, Hás. 7, ás. 54; s|e.: ver: Colonia Valle, letra I, chacra 196.

**Urbanas**

**P**

**Pueblo Gaiman;** lote e, manz. 21, metros 625; $ 5.700.—; c|e.; Alfredo Barrera a Julio Calle; 14|5|51 — **Pueblo Trelew;** lote B, manz. 160, mts2. 600; pesos 25.000.—; c.e; Guillermo Formondoy a Vicente Fadon Fadon; 11|6|51. — **Pueblo Trelew;** lote N. manz. 165, metros2. 382; $ 7.000.—; c|e.; Juana E. B. de Cohen a Guillermo Formondoy; 22|6|51. **Pueblo Trelew;** parte del lote 1, manzana 92, mts. 220; $ 8.000.—; c|e.; Adolfo D. Alsina a Mariano Merayo; 17|5|51. — **Pueblo Trelew;** letra G, H, manzana 202, mts. 684; $ 3.300.—; c|e.; Américo P. Ingravallo a Bizziero Sabelli, Gilberto Battaglini, Teófilo Gosi, Carlos Giallatini; 11|6.51.

**M I S I O N E S**

**Rurales**

**C**

**Campo San Juan;** lote 99, Hás. 386, as. 26, cás. 68; $ 27.030.—; c.e.; Taranco y Cía Sdad. Anón. a Jorge Caruza; 28|9|50. — **Campo San Juan;** lote 132; Hás. 207, ás. 36, cás. 28; $ 10.368.—; c|e.; Taranco y Cía. Sdad. Anón. a Eliseo Losada; 22|12|50. — **Colonia Apóstoles;** fracc a y b. lote 228, Hás. 50; pesos 132.000.—; c|e.; Teófilo Szchowski a Sdad. Agrícola San Luis de Resp. Ltda.; 30|9|50. — **Colonia Apóstoles;** fracc. B, lote 200, Hás. 25; $ 55.000.—; s|e.; Adolfo Kause a Angel Espíndola; 6|3|51. — **Colonia Cerro Corá;** lote 89, Hás. 20. Junto con Colonia Cerro Corá, fracc. C, lote 89; $ 50.000.—; s|e.; Joaquín Neher a Guillermo F. Jung; 4|1|51. — **Colonia Cerro Corá;** fracc. C, lote 89, Hás. 12, ás. 50; s|e.; ver: Colonia Cerro Corá, lote 89. — **Colonia Cerro Corá;** fracc. b, lote 89, Hás. 25; $ 50.000.—; s|e.; Joaquín Nether a Guillermo F. Jung; 28|5|51. — **Colonia Cerro Corá;** letra a, lote 121, Hás. 20; $ 7.300.—; s|e.; Reinaldo Ecke a Raúl Waldemarvon Zeschau; 16|4|51. — **Colonia Eldorado;** Sub. del lote 217, fracción E, mts. 1.250; $ 2.000.—; s|e.; Antonio N. Chemes a Máximo Kunz; 29|6|51. — **Colonia Eldorado;** lote 6, Hás. 25; $ 9.693.—; s|e.; Alejandro E. Didiego a Sdad. Anón. Secaderos de Yerba Mate S. A. S. y M. Comercial e Industrial; 27|6|51

**Urbanas**

**C**

**Ciudad de Posadas;** fracc. C, lote 14. S|E., mts. 166; $ 78.500.—; c|e.; Francisca V. de Rebasa a Adela S. de Orsetti; 19|11|51. — **Pueblo Apóstoles;** solar d, manz. 67, 24,00 x 25,00; $ 5.000.—; s|e.; Luisa V. S. de Cichanowski a Sdad. Agrícola San Luis de Resp. Ltda.; 3|6|50. — **Pueblo Apóstoles;** lote 3, sub. del solar A, manz. 124, mts. 323; $ 2.587.—; c|e.; Nicolás Cura a Demetrio Demczuk; 30|3|51.

**N E U Q U E N**

**Urbanas**

**C**

**Ciudad de Neuquén;** lote 11, manz. 109, mts. 800; $ 1.440.—; s|e.; Sdad. Anón. "Nueva España" a Antonio Mafrici; 23|6|51. — **Ciudad de Neuquén;** lote 5, manz. 104, mts. 400; $ 970.—; s|e.; Sdad. Anón. "Nueva España" a Alfredo Fornerón; 23|6|51. — **Ciudad de Neuquén;** lote 3, fracc. 169, Hás. 8, ás. 89, parte indivisa; $ 3.333.—; c|e.; José Lorenzo a Américo Lorenzo; 14|6|51. — **Ciudad de Neuquén;** lote O, b, chacra 56, Hás. 1, ás. 11; $ 885.—; s|e.; Sdad. Anón. "Nueva España" a José L. Parada; 14|6|51 — **Ciudad de Neuquén;** lote 5, manz. 111, mts2. 600; $ 1.320.—; s|e.; Sdad. Anón. "Nueva España" a Celia Aguilera; 14|6|51. — **Ciudad de Neuquén;** lote 4, manz. 11, mts2. 800; $ 1.680.—; s|e.; Sdad. Anón. "Nueva España" a José Pujante Fernández; 14|6|51. — **Ciudad de Neuquén;** lote 2, manzana 80, mts. 1.000; $ 2.000.—; s|e.; Sdad. Anón. "Nueva España" a Manuel J. Satamayor Silva; 23|6|51. — **Ciudad de Neuquén;** lote 8, manz. 59; mts. 500; $ 900.—; s|e.; Sdad. Ann. "Nueva España" a Irineo J. P. Flores; 14|6|51. — **Ciudad de Neuquén;** lotes 3 y 4, manz. 59, mts. 400; $ 744.—; s|e.; Sdad. Anón. "Nueva España" a Bersave Barriga; 14|6|51. — **Ciudad de Neuquén;** lote 7, manz. 120, mts. 820; $ 1.602.—; s|e.; Sdad. Anón "Nueva España" a Carmen Baeza de Sagaset; 14|6|51. — **Ciudad de Neuquén;** lote 10, manz 5, mts. 800; $ 970.—; s|e.; Sdad. Anón. "Nueva España" a Juan A. Rusconi; 14|6|51. — **Ciudad de Neuquén;** lote 6, manz. 113, mts. 400; pesos 720.—; s|e.; Sdad. Anón. "Nueva España" a Marcelo Nahuel; 23|6|51. — **Ciudad de Neuquén;** lote 8, manz. 13, mts. 1.000; $ 14.000.—; s|e.; Alfonso Fernández del Casal a Bruno V. Cimolai; 21|6|51. — **Ciudad de Neuquén;** lote 10, manz. 45; mts. 200; $ 3.500.—; s|e.; María L. Fervaro de Elizari a Carlos A. Cabal; 21|5|51. — **Ciudad de Neuquén;** manz. 97, sub. del lote A 3, mts. 63. Junto con Ciudad de Neuquén; manz 97, sub del lote A 4; $ 25.000.—; s|e.; Carlos Iannta y Silvia Salvatorio de Ianata a Armando Farelli; 18|6|51. — **Ciudad de Neuquén;** manz. 97, sub. del lote A 4, mts. 101; s|e.; ver: Ciudad de Neuquén. manz. 97, sub. del lote A 4.

**LA PAMPA**

**Urbanas**

**C**

**Ciudad Santa Rosa;** solar 5, manz. 1, mts. 238; $ 2.800.—; s|e.; Octavio Kinder a José D. Datri; 13|6|51. — **Ciudad Santa Rosa;** solares 4 y 5, manz. C, metros 400; $ 1.600; s|e.; Felipe Rivas a Basilio D. Adam; 15|5|51. — **Ciudad Santa Rosa;** lote 12, fracc. D, mts. 500; $ 7.500.—; s|e.; Dámaso Rojo a Manuel Montón; 22|6|51.

**R I O N E G R O**

**Rurales**

**C**

**Colonia Choele Choel;** parte del lote 7, secc. 4°; 189,00 x 184,00; $ 9.000.—; s|e.; Dolores Bonavitta a Antonio Marilaff; 25|6|50. — **Colonia Chadi Sauquen;** chacra A, lote 1, Hás. 99, ás. 52, cas. 86; $ 29.000.—; s|e.; Pedro M. Dana a Domingo B. Chiappero; 20|1|50. — **Colonia General Roca;** lote 5, chacra 208, metros 49.067; $ 15.000.—; s|e.; Salvador Román Fernández a Luis Román; 26|5|51. — **Colonia General Roca;** lote 13, manzana J, mts. 440; $ 1.300.—; s|e.; Ezequiela Patiño de Castro a José Martínez Salazar; 22|6|51.

**ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION**

**C H A C O**

**Rurales**

**C**

**Colonia Hipólito Vieytes;** lote 22, Hás. 28; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Francisco Tirado; 13|3|51.

**F O R M O S A**

**Urbanas**

**P**

**Pueblo Estanislao del Campo;** solar D, manz. 37, mts.2 2.500; s|e.; Superior Gob. de la Nación a Alberto Kinzinger; 27|2|51. — **Pueblo Las Lomitas,** milsel Suel, solar C, manz. 37, mts.2 1250; s|e.; Superior Gob. de la Nación a Froilán Loruco; 21|2|51. — **Pueblo Pirané;** solar A, manz. 51, mts.2 1250; s|e.; Superior Gob. de la Nación a Isabel Martínez Portillo; 21|2|51.

**M I S I O N E S**

**Rurales**

**C**

**Colonia San Javier;** lote 17, 1 Há, 23 ás.; s|e.; Superior Gob. de la Nación a Atalicio Lorenzo; 21|12|50.

**Urbanas**

**P**

**Pueblo San Ignacio,** solar C, manz. 4, mts2. 3.250; s|e.; Superior Gob. de la Nación a Nicolás T. Ríos; 15|1|51.

**NEUQUEN**

**Rurales**

**P**

**Pueblo Nahuel Huapi,** lote 32, Hs. 1 ás. 78; s|e.; Sup. Gob. de la Nación Argentina de Máximo Uhlmann; 8|2|51. — **Pueblo Nahuel Huapi** lote 32, Hs. 4, ás. 31; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Máximo Uhlmann; 8|2|51.

**RIO NEGRO**

**Rurales**

**C**

**Colonia La Picasa,** lote a, manz. 22, mts2. 225; $ 11.500.—; c|e.; Asencio Fernández a Vito Beltrame; 11|6|51.

**P**

**Pueblo Ingeniero Jacobacci,** solar 1, manz. 80, mts2. 1730; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Osman Susan Elcharni; 13|2|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

CHACO

Urbanas

C

Ciudad Resistencia; lote 32, manz. 11; mest.2 200; $ 11.000.— c|e.; Carmen González de Pérez a Juan D. Martín González. — **Ciudad Resistencia;** manz. 2, lote 208; mts.2 209; $ 10.500.— c|e.; Carmen González de Pérez a Juan D. González Martín. — **Ciudad Resistencia;** lotes 7 y 8, manz. B; mts.2 800 $ 5.600.—; s|e.; Carmen González de Pérez a Juan D. González Martín. — **Ciudad Resistencia;** solar D, manz. 127; mts.2 300; $ 6.000.— s|e.; Cormen González de Pérez a Juan D. González Martín. — **Ciudad Presidencia Roque Sáenz Peña;** solar "B", manz. 7; mts.2 1.250; $ 15.400.—; c|e.; Carmen González de Pérez a Juan D. González Martín. — **Pueblo Basail;** solar A, manz. 5; mts.2 23,09 x 33,00; $ 3.000.—; s|e.; Nemesia Martínez a Simeón Martínez.

C H U B U T

Urbanas

P

Pueblo San José de San Martín; frac. NO, lote A, manzana 24, mts.2 2.250; $ 20.000; s|e.; Antonia Chandia de Bellocq a Antonio, Catalina Ramona Bellocq.

LA PAMPA

Urbanas

Pueblo General Acha; solar c, manz. 98; mts.2 2.500; $ 5.500.—; s|e.; Isabel Barrero y Barrero a Onesimo, Elba, Ofelia Elda, Elena, Elsa y Orlando Abel Barreto y Díaz.

RIO NEGRO

Urbanas

Pueblo General Roca; lote 3 a, lote 1, pte. del 10, parte indivisa, frac. A; 2.799 Hás., 99 ás. 83 cás; $ 12.500.—; s|e.; Luisa N. Cordero de Conde a José M. Cordero y Cordero.

e.27|9-N° 3.587 s|p.p.-v.27|9|51

---

# Registro Nº. 128

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

**Alvarez Jonte 4177;** 8.66 x 44,99; pesos 50.000.—; c|e.; Jorge E. Piñeyro a Luis Gentile; 8|6|51. — **Arregui (e) Mercedes y Gualeguaychú;** lote 15, manz. 28, mts2. 392; $ 78.000.—; s|e.; Remo D. Iacopini a Adolfo Alanis; 14|6|51.

B

**Berutti 3181;** 8,66 x 35,50; $ 71.000.—; c|e.; Justo P. Briano a Lucas Jakas; 12|4|51.

C

**Campichuelo 201;** 2,85 x 10,45 y 7,30; $ 185.000.—; c|e.; María M. Neves de Petersen a Juan Vidal; 22|6|51. — **Capdevila 3315;** 8,66 x 16,60; $ 40.000.—; c|e.; María E. Villa de Granzella a Pascual Maris; 26|6|51.

CH

**Charcas 2823;** 15,00 x 41,60; pesos 500.000.—; c|e.; Raquel H. Cortejarena a S. Tomás Pirolo e Hijos I. y F.; 14|12|50.

F

**Fray Cayetano 739;** mts2. 388; pesos 100.000.—; c|e.; Ernesto Méndez Casariego a Gregorio Ugarte; 22|6|51.

G

**Gral. Mosconi 2787|89;** 8,66 x 19,69; $ 42.500.—; c|e.; Juan Vidal a Sebastián Gil y Gil; 28|6|51.

J

**Jonte 2825|29;** 8,67 x 20,25; $ 58.000.—; c|e.; Alberto J. Roo a Atilio Irola; 15|6|51. — **José Verdi 1859 (Pje.);** 8,66 x 34,72, parte indivisa; $ 14.000.—; c|e.; Salvador Cittadino a Orlando E. Castellano; 30|6|51. — **Juan Agustín García 2830|32;** mts2. 261; $ 325.000.—; c|e.; Hugo Prósperi a Bernardo Sisma; 23|5|51. — **Juan Agustín García 5017;** 8,66 x 19,35; $ 40.000.—; c|e.; Gerardo Laperuta de Giordano a Francisco Costa; 15|6|51.

N

**Navarro 4302|18;** mts2. 335; pesos 200.000.—; c|e.; Enrique J. Hofmann a Benem Resels; 21|6|51.

P

**Paroissien 3840|44;** 14,45 x 43,30, parte indivisa; $ 51.800.—; c|e.; S. S. J. Ardessone e Hijos S. R. Ltda. a Rubén Zlotogora; 19|12|50. — **Pico 4785;** 8,66 x 8,67; $ 2.700.—; c|e.; Carlos F. V. Cerini y Basílico a Bonifacio A. Perdiguera; 18|8|51. — **Pueyrredón 2415;** 27,10 x 25,40; $ 478.000.—; c|e.; Josefina E. Moyano de Renard a Renard Vautier S. R. Ltda.; 11|6|51.

S

**San Martín Av. 4990;** 8,66 x 47,15 y 57,03; $ 260.000.—; c|e.; Angel Oghi a Boruj Portinoy; 15|6|51. — **San Nicolás 1904;** 8,66 x 14,44; $ 60.000.—; c|e.; Pedro Di Stefano a Raúl Pérez Díaz; 3|7|51. — **Seguí 440;** 10,40 x 31,70; pesos 55.000.—; c|e.; Oscar P. P. Ingargiola a Daniel Ageitas; 14|5|51.

T

**Tres Arroyos 1273;** 8,66 x 26,90; pesos 98.000.—; c|e.; Casimiro Zielinski a Carlos González Barcala; 11|6|51. — **Tronador 2638;** 8,66 x 26,80; $ 32.000.—; c|e.; María E. Cazenave de Tarrida a Tito J. A. Siena; 26|6|51. — **Tronador 1176;** 8,66 x 30,31; $ 58.000.—; c|e.; Emilio Maturo a Francisco J. J. B. Marcellini; 19|6|51.

V

**Vicente López 1864|78;** 10,39 x 30,1 y 30,23; $ 120.000.—; c|e.; Emiliano Gascon a Federico Peralta Ramos; 4|12|50. — **Victorino de la Plaza esq. Atilio Sixto Barilari;** lote 14, manz. 3, mts2. 157; $ 42.000.—; s|e.; Edgardo P. Rodríguez a Luis R. Pasques; 6|6|51.

ZONA SUR

C

**Caseros 3451|55;** mts2. 918; pesos 170.000.—; c|e.; Simón Cuerda Tejero a Elías Atach; 5|6|51. — **Cosquín 1581;** 8,66 x 28,45; $ 5.520.—; c|e.; Aquilino C. Colombo a Teófilo Di Tocco; 11|6|51.

H

**Humaitá 6852;** 8,72 x 15,20; pesos 15.144.67; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Juan O. Gatti; 23|6|51.

T

**Tarija 4048|52;** 8,66 x 51,96; pesos 80.000.—; c|e.; Vicente San Sebastián a Manuel M. Egido; 4|6|51.

DIVISION DE CONDOMINIO

ZONA NORTE

V

**Vicente López 1864|78;** 10,39 x 30,15; $ 659.600.—; c|e.; Emiliano Gascon a Emiliano Gascon; 4|12|50. — **Vicente López 1864|78;** 10,39 x 30,15, parte indivisa; $ 142.100.—; c|e.; Emiliano Gascon a Adolfo M. Suárez; 4|12|50. — **Vicente López 1864|78;** 10,39 x 30,23; pesos 221.900.—; c|e.; Emiliano Gascon y Adolfo Manuel Juárez a Emiliano Gascon; 4|12|50.

PERMUTA

C

**Cangallo 350;** 15,50 x 59,50; pesos 1.572.500.—; c|e.; Arturo Brown a S. A. de Seguros "La Rural"; 9|3|51.

S

**San Martín 588;** 12,45 x 23,55 y 24,40; $ 2.629.500.—; c|e.; S. A. de Seguros "La Rural" a Arturo Brown; 9|3|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

**Alejandro Magariños Cervantes 2464|66;** 8,40 x 58,00; $ 39.000.—; c|e.; María V. Rodríguez de Fernández a Héctor, Alfonso y José Fernández. — **Andrés Arguibel 2230;** 10,00 x 36,10, parte indivisa; $ 50.300.—; c|e.; Filomena Midaglia de Celia a José, Luis A. y Domingo Celia y Medaglia.

B

**Bernardo de León (Pje.) 2334;** 8,66 x 23,17; $ 26.700.—; c|e.; Daniel Alaijos a Emilio Castilla de Alaejos. — **Blanco Encalada 4004;** 21,40 x 22,02; pesos 36.200.—; c|e.; Filomena Medaglia de Celia a José, Luis A. y Domingo Celia y Medaglia.

C

**Camarones 2573|75;** 8,66 x 10,00; pesos 29.200.—; c|e.; María V. Rodríguez de Fernández a Héctor, Alfonso y José Fernández. — **Córdoba 4870|74;** 8,66 x 30,85, parte indivisa; $ 158.000.—; c|e.; Roberto Deferrari a Roberto C. y Eduardo E. y Deferrari y López.

E

**Echeverría 1272;** 8,66 x 32,31; pesos 58.700.—; c|e.; Angela M. Raggi de Anchubidart a Salvador Anchubidart. — **España (Pje.) (e) Médanos y San Blas;** lote 32, manz. E, 8,66 x 24,92; pesos 14.500.—; s|e.; Domingo Bruno a Rosa Bruno de Bruno.

F

**Fraga 1381;** 7,50 x 16,70; $ 34.800.—; c|e.; Vicente Bottari a Antonia E., Ana M. y José L. Bottari y Acevedo.

G

**General César Díaz 2467|69;** 8,20 x 58,00; $ 110.600.—; c|e.; María V. Rodríguez de Fernández a Héctor, Alfonso y José Fernández. — **Guanacache 4344;** 8,66 x 43,30; $ 61.000.—; c|e.; Eulogio L. A. Pozo a Alejandro J. Elía D. Pozo y Mendive.

H

**Hidalgo 1763;** 9,88 x 20,94, parte indivisa; $ 66.100.—; c|e.; Francisco Mariani de Franzi a Armando C. Rodolfo y Luis Franzi y Mariani.

J

**Juan A. García 1222|24;** 9,52 x 19,50; $ 42.000.—; c|e.; Domingo Perazzo a Alberto J. y Ana M. Perazzo y Sturla. — **Jufre 440;** 7,94 x 18,00; $ 84.900.—; c|e.; Berta Pochtar a Boris Pochtar.

L

**Lavoissier 3117;** 7,79 x 35,49; pesos 42.100.—; c|e.; María C. Pontiliano a Domingo, José y Antonio Tofalo y Pontiliano.

LL

**Llavallol 2772;** 8,66 x 17,34 y 17,37; $ 28.000.—; c|e.; José Anelli a Juan, Angela y José Anelli y Parente.

M

**Machain 3491**; 9,00 x 16,00; $ 23.000.—; c|e.; Carlos A. Vecchi a Rafaela E. M. y José C. Vecchi y Stella. — **Machain 3541**; 8,66 x 42,87; $ 44.500.—; c|e.; Carlos A. Vecchi a Rafaela E. M. y José C. Vecchi y Stella. — **Machain 3543**; 8,66 x 42,91; $ 40.900.—; c|e.; Carlos A. Vecchi a Rafaela E. M. y José C. Vecchi y Stella. — **Marcos Paz 1550**; 3,66 x 21,44 y 23,57; $ 30.900.—; c|e.; Victorio Macchin a Domingo P. P. Macchin y Granatelli. — **Montevideo 4145**; 6.19 x 15,15, parte indivisa; $ 46.577.7; c.e.; María E. Romero a Horacio V. Romero.

P

**Pianes (c) Espinosa y Pujol**; lote S, frac. C, 8,66 x 42,03; $ 40.000.—; c.e.; María F. Biglia a Teresa B. A. y María Zanotti y Biglia.

T

**Tucumán 2823**; 8,66 x 18,12, parte indivisa; $ 61.000.—; c|e.; Concepción Pugliese de Bordoni a Julia N. Bordoni y Pugliese.

ZONA SUR

C

**Cobo Av. 1388**; 7.90 x 19,93 y 7,94; $ 34.100.—; c|e.; José Castiñeira Novo a Francisco M. Castiñeira y Alvita.

D

**Del Tigre 4091**; 8,00 x 9.27; $ 15.800.—; c|e.; José F. Gago a María del C. Gago.

H

**Humberto 1º 2925**; 7,18 x 18.18; pesos 45.000.—; c|e.; Antonio Barrera a María E. y Antonio N. M. Barrera y Capurro.

I

**Itaquí 2548**; 8,00 x 42,00; $ 35.000.—; c|e.; Rosa Scardaccione de Brandi a Teresa, Pedro J. y Miguel Brandi y Sacardaccione.

M

**Matheu 1030**; 8,62 x 28,57; pesos 80.300.—; c|e.; Francisco Ibars de Balsa a José Balsa.

Q

**15 de Noviembre 2467**; 8,66 x 39.01 y 38,84; $ 76.200.—; c|e.; José Costa a José, Juan, Luis Costa y Bragia.

S

**Santiago del Estero 1238**; 7.92 x 12.64 y 12,67; $ 56.600.—; c|e.; Margarita A. Ferrari de Carrosso a Angela Porrino de Gaibizzo. — **Santiago del Estero 1242**; 7,82 x 12,67; $ 43.300.—; c|e.; Margarita A. Ferrari de Carrosso a Angela Porrini de Gaibizzo.

U

**Uriburu 861**; 7,79 x 23,83 y 24,05; pesos 90.000.—; c|e.; Ricardo López a María A. López y Domínguez.

V

**Venezuela 3557**; 8,50 x 44,00; pesos 80.000.—; c|e.; Gerónimo Sanguinetti a Gerónimo J. Oscar y María E. Sanguinetti y Boubee.

## TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

### TERRITORIOS NACIONALES

Chaco
Rurales
C

**Colonia Los Fortines**; lote 43 A, hás. 40 ás. 83; $ 9.800.—; s|e.; Luis G. García Fernández Zuberbuhler a Carlos Toth; 24|4|51. — **Colonia Popular**; lote 233. hás. 66, ás. 39; $ 60.000.—; c|e.; Dalmiro Alvarez a Carlos S. Castelan; 30|5|51. — **Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña**; frac. d 10, lote 38, mts2. 1.399; $ 6.000.—; s|e.; Marcelina García de Ramella a Basilio Briniuk; 22|6|51.

Urbanas

**Pueblo Fortín Encrucijada**; solares a, b y c, manz. 6, mts2. 2.795; pesos 10.000.—; s|e.; Andrés Sander a Wladimiro Wasyluk; 30|4|51. — **Pueblo las Garcitas**; lotes 1, 2, 3, 25 al 28. manz. 2 mts2. 2.500; $ 3.000.—; s|e.; Anselmo Alí a Rosaria Silva; 24|6|51.

Chubut
Rurales
C

**Colonia Chubut**; lote 22, manz. C. mts2. 120; $ 1.000.—; s|e.; José N. Davies a Evan L. Davies; 29|5|51. — **Colonia Chubut**; lote 2, manz. A, mts2. 1.800; $ 15.000.—; s|e.; Ramón G. Palacios a Miguel Gómez Surent Surent; 27|6|51.

Urbanas
P

**Pueblo Dolavon**; quinta 9 y 8, mts2. 12.023; $ 6.000.—; s|e.; Pabla Vega de Carbone a Eleuterio Montesino; 28|6|51. — **Pueblo Dolavon**; lote 4, manz. B, mts2. 500; $ 30.000.—; s|e.; Edmundo A. Castillo a Salutro Rubilar; 23|6|51. — **Pueblo Gaimán**; lote h, manz. 20, mts2. 300; $ 4.000.—; s|e.; Malakhi A. de Nabri a Luis Baraibar; 21|5|51. — **Pueblo Puerto Madryn**; frac. B, lote 4. manz. 1, mts2. 213; $ 70.000.—; c|e.; Guillermo Meisen a Luis Isidoro Urquia; 6|6|51. — **Pueblo Trelew**; lote J. man. 112, mts2. 525; $ 60.000.—; s.e.; Guillermo Formondoy a Mariana Hartsur de De Domingo; 31|5|51. — **Pueblo Trelew**; lote P, manz. 95, mts2. 216; pesos 10.000.—; s|e.; Angel Bonnat a Julio Sáenz; 27|6|51. — **Pueblo Trelew**; lote B, manz. 70, mts2. 258; $ 40.000.—; s.e.; Luis M. C. J. Zoila Prisca Edmea Bagnara de Figan a Eduardo J. Zabaleta; 25|6|51. — **Pueblo Trelew**; lote B, manz. 70, mts2. 215; $ 50.000.—; s|e.; Luisa M. C. J. Zoila Prisca Edmea Bagnara de Figari a Carmen V. Martino; 27|6|51. — **Pueblo Trelew**; lote P, manz. 26, mts2. 2.000; $ 1.600.—; s|e.; Antonio García a Guillermo Cruz Belzunge; 27|6|51. — **Pueblo Trelew**; lote c, manz. 161 A. mts2. 209; $ 2.000.—; s|e.; Candelaria P. Tula de Palermo a Segundo Cayapichun; 15|5|51. — **Pueblo Trelew**; lotes D y E. manz. 161, mts2. 297; pesos 6.000.—; s|e.; Candelaria P. Tula de Palermo a Edmundo A. Castillo; 22|6|51. **Pueblo Trelew**; lote A, manz. 199, mts2. 88. Junto con Pueblo Trelew; lote B, manz. 199; $ 4.000.—; s|e.; Miguel Minka a María Posavec de Nikisich Nikisich; 25|5|51. — **Pueblo Trelew**; lote B, manz. 199, mts2. 108; s|e.; Ver: Pueblo Trelew; lote A, manz. 199. — **Pueblo Trelew**; lote A, manz. 167, mts2. 160; pesos 3.000.—; s|e.; Valentina Sandin a Guillermo Formondoy; 31|5|51. — **Pueblo Trelew**; lotes A y B, manz. 70, mts2. 215; $ 53.750.—; s|e.; Luisa M. C. J. Zoila Prisca Admea Bagnara de Figari a María del Rosario C. Martino de Morelli; 27|6|51. — **Pueblo Trelew**; lote N, manz. 153, mts2. 1.000; $ 450.—; s|e.; The Port Madryn Argentina Company Limited a José Neri Riquelme; 28|6|51. — **Pueblo Trelew**; lote H, manz. 196, mts2. 66. Junto con Pueblo Trelew; lote G, manz. 196; $ 207.90; s|e.; The Port Madryn Argentina Company Limited a Francisco M. Vecchio; 5|6|51. — **Pueblo Trelew**; lote g, manz. 196, mts2. 396; s|e.; Ver: Pueblo Trelew; lote H, manz. 196. — **Pueblo Trelew**; lote M, manz. 66, mts2. 500; $ 301.50; s|e.; The Port Madryn Argentina Company Ltda. a Eva Sapier de Rodrigo; 21|6|51. — **Pueblo Trelew**; lote L, manz. 20, mts2. 200; $ 1.000.—; s|e.; Sergio Robles García a Román Rumaldo Robles; 22|6|51. — **Pueblo Trelew**; solar G, manz. 8, mts2. 235; $ 7.900.—; s|e.; Mario Tomaselli a Francisco Pérez Aguirre; 26|6|51. — **Pueblo Trelew**; lote B, manz. 36 A, mts2. 285; $ 6.000.—; s|e.; José M. Rain a Juana Ayerza de Lecuona. — **Pueblo Trelew**; solar I, manz. 161, mts2. 286; $ 3.000.—; s|e.; Manuel Pérez a Erasmo Novoa; 26|5|51. — **Pueblo Trelew**; lote A, manz. 94, mts2. 773. Junto con Pueblo Trelew; lote B, manz. 94; $ 90.000.—; s|e.; Virginia Fracassi de Cominetti a Tomás Lagunza Ozinalde; 22|6|51. — **Pueblo Trelew**; lote B, manz. 94, mts2. 98; s|e.; Ver: Pueblo Trelew; lote A, manz. 94; 22|6|51. — **Pueblo Trelew**; lote 40, manz. C, mts2. 525; $ 1.996.—; s|e.; José Ojeda a Renée Alvarez de Markoski; 27|6|51.

Misiones
Rurales
C

**Colonia Cerro Corá**; frac. B, lote 35, y A del lote 36, hás. 18. Junto con Colonia Cerro Corá; frac. B, lote 57; pesos 60.000.—; c|e.; Wladimiro Lopaczek a Antonio Biale; 23|5|51. — **Colonia Cerro Corá**; frac. B, lote 57, hás. 20; c|e.; Ver: Colonia Cerro Corá; frac. B, lote 35, y A del lote 36. — **Colonia Picada de San Javier a Cerro Corá**; lote 95, hás. 35, ás. 7; $ 14.000.—; c|e.; Alcides V. Soares a Serafín Batirolla; 13|10|50. — **Colonia Wanda**; lote 89, hás. 15; $ 1.537.—; s|e.; Compañía Colonizadora del Norte Edad. Anón. a Clotilde M. Ivonne Dewit de Yarmorkine; 7|5|51. — **Colonia Wanda**; lote 76, hás. 11, $ 1.103.—; s|e.; Compañía Colonizadora del Norte Sdad. Anón. a Clotilde M. Dewit de Yarmorkine. — **Colonia Wanda**; lote 77, hás. 14; $ 1.464.—; s|e.; Compañía Colonizadora del Norte Sdad. Anón. a Clotilde M. Irone Dewit de Yamorkine.

La Pampa
Urbanas
Ventas
P

**Pueblo General Pico**; manz. B, lote 11, mts2. 375; $ 1.575.—; s|e.; Isabel Giménez de Fuentes a Walter A. Hotz; 1º|6|51. — **Pueblo General Pico**; manz. B, lote 6, mts2. 625; $ 1.937.50; s|e.; Isabel Giménez de Fuentes a Antonio F. P. Adagio; 31|6|51. — **Pueblo General Pico**; manz. B, lote 5, mts2. 312; pesos 1.281.25; s|e.; Isabel Giménez de Fuentes a Amado A. Guerra; 1º|6|51. — **Pueblo General Pico**; manz. C, lote 2, mts2. 500; $ 1.700.—; s|e.; Isabel Giménez de Fuentes a José Malvicino; 1º|6|51. — **Pueblo General Pico**; manz. C, lote 1, mts2. 500; $ 1.700.—; s|e.; Isabel Giménez de Fuentes a Antonio Curti; 6|6|51. — **Pueblo Coronel Hilario Lagos**; lote "F", manz. 9, mts2. 20,00 x 35,00; pesos 18.000.—; c|e.; Cipriano Pessio a Modesto Gastaldi; 11|6|51. — **Pueblo Rancul**; solar 7, manz. 20, mts2. 25,00 x 50,00; $ 2.000.—; s|e.; Mariano de Miguel a Luis, Miguel, Francisco y Eduardo Tolosa; 19|5|51. — **Pueblo Realicó**; lote 3 "J", manz. 38, mts2. 300; $ 6.000.—; s|e.; Atilio Abbiero a Elmo Tasso; 4|5|51. — **Pueblo Realicó**; lote "M", manz. 66, mts2. 30,00 x 40,00; $ 5.000.—; s|e.; Francisco Fernández Prada a Antonio Domínguez; 4|5|51. — **Pueblo Realicó**; lote "M", manz. 66, mts2. 40,00; $ 200.—; s|e.; Francisco Fernández Prada a Angel R. Pascuale; 4|5|51.

S

**Sección 7**; solar 8, manz. 30, mts2. 25,00 x 20,00; $ 600.—; s|e.; José Chappero a Antonio Battistino; 8|6|51.

## DIVISION DE CONDOMINIO

P

**Pueblo Mancul**; lote 4, frac. B, chacra 17, hás. 25, ás. 14; $ 4.700.—; s|e.; José Alvarez y Alvarez a Mariano de Miguel; 19|5|51. — **Pueblo Rancul**; lote 4, frac. B, chacra 14, hás. 25, ás. 5; $ 4.500.—; s|e.; Mariano de Miguel a José Alvarez y Alvarez; 19|5|51.

## TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Chubut
Rurales
C

**Colonia Chubut**, chacra 203, Hs. 20; $ 22.000.—; s|e.; Edith M. Evans de Jones a Hannah; John S. Jones, Ethel Jones de Picone; Elenor Jones y Elizabeth Jones y otros. — **Colonia Chubut**, chacra 202 S. Hs. 12 As. 70; $ 7.552.50; s|e.; Edith M. Evans de Jones a Hannah Jones; Jhon S. Jones, Ethel Jones de Picone; Elenor Jones y Elizabeth Jones y otros. — **Colonia Chubut**, chacra 205 B, As. 50; $ 5.000.—; c|e.; Edith M. Evans de Jones a Hannah Jones, John S. Jones, E. Jones de Picone, Elenor Jones y Elizabeth Jones y otros. — **Colonia Chubut**, chacra 205 B, mts. 252 x 81; $ 3.000.—; c|e.; Edith M. Evans de Jones a Annah Jones, John S. Jones, E. Jones de Picone; Elenor Jones y Elizabeth Jones y otros.

Rurales
P

**Pueblo Gaimán**, lote C. manz. 5, mts2. 515; $ 25.150.—; s|e.; Edith M. Evans de Jones a Hannah Jones; John S. Jones, E. Jones de Picone, Elenor Jones y Elizabeth Jones y otros. — **Pueblo Gaimán**, lote 1, manz. 9, mts2. 1.250; $ 4.000; s|e.; Enoch Davies a Morgan R. Davies.

e.27|9-Nº 3.637 s|p.p.-v.27|9|51

*Ministerio de Justicia*

# REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

*Ley No. 11.723* — *Obras Depositadas*

**20 DE AGOSTO DE 1951**

360.715. — Libros de Hoy. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Justa P. de la Cámara. Buenos Aires, julio|951. 2.000 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

360.716. — Signo. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación de las Jóvenes de la A. J. A. C. Buenos Aires, julio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 1,20 (Argentina).

360.717. — Eretz Israel. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Dr. A. Mibashan. Buenos Aires, agosto de 1951. 14.500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

360.718. — A. D. A. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Agremiación del Docente Argentino. Bs. Aires, agosto de 1951. 30.000 ej. Precio $ 3.— (Argentina).

360.719. — La Pléyade. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Rafael Alberto Vásquez. Buenos Aires, agosto de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

360.720. — Patoruzito. Revista Semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Buenos Aires, julio de 1951. 688.500 ejemplares. Precio pesos 0,70. (Argentina).

360.721. — Cuéntame. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editoiral Dante Quinterno. Buenos Aires. julio de 1951. 358.800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

360.722. — Patoruzú. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Dante Quinterno. Buenos Aires, julio de 1951. 787.000 ejemplares. Precio $ 0,80 (Argentina).

360.723. — La Conciencia. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Genaro Pucci. Buenos Aires, julio de 1951. 2.700 ejemplares. S|precio. (Arg.).

360.724. — Tevyne. (La Patria). Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Francisco Libinskis. Bs. Aires, julio-agosto|951. 3.600 ej. Precio $ 0,50. (Argentina).

360.725. — Acomac. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. de Comerciantes en Mat. para Construcción. Bs. Aires, julio|951. 1.000 ej. S|precio. (Argentina).

360.726. — El Eslabón. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. Anón. y Com. Fábrica Argentina de Alpargatas. Buenos Aires. julio|951. 220 ej. S|precio. (Argentina).

360.727. — Pancho. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Daniel Albores. Buenos Aires, Junio - Julio - agosto de 1951. 4.800 ej. Precio $ 0,10. (Argentina).

360.728. — Gaceta Algodonera. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Setembrina Ollea. Buenos Aires, junio de 1951. 2.500 ejemplares. Precio pesos 3.— (Argentina).

360.729. — Argentina Austral. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. Anón. Imp. y Exp. de la Patagonia. Patagonia, mayo - junio - julio|951. 13.500 ej. S|precio. (Argentina).

360.730. — Radio Técnica. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Hispano Americana S. A. (H. A. S. A.). Bs. Aires, junio - julio|951. 136.000 ej. Precio $ 0,50. (Argentina).

360.732 — El Día. Diario (Id. español). Prop.: Miguel Marchese. Buenos Aires, julio de 1951. 84.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

360.733 — La Opinión. Diario (Id. español). Prop.: Hugo H. Díez. Laprida (Bs. As.), julio 1951. 16 800 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

360.734 — El Diario Sirio Libanés. Diario (Id. Sirio Libanés). Prop.: Emilio Constantino. Buenos Aires, abril a junio 1951, 295.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

360.735 — Boletín Oficial. Diario (Id. español). Prop.: Provincia de Santa Fe. Santa Fe, mayo-junio 1951, 51.700 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

360.736 — La Gaceta. Diario (Id. español). Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. Tucumán, julio de 1951. 3.100.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

360.738 — Argentina Industrial. Revista anuario (Id. español). Prop. y director: Mauricio Maci. Buenos Aires, julio de 1951. 10.000 ejemplares. sin precio (Argentina).

360.745 — Elixir de amor. "Udite, udite o rustici". 1ra. parte. Faz A. Letra y música: Donizetti. Faz B. Elixir de amor. "Udite, udite o rustici", 2da. parte. Letra y música: Donizetti. Intérprete: Salvatore Baccaloni, bajo. Bufo con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 266.578. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio: pesos 10,15 (Argentina).

360.746. — Katiusca. "La mujer rusa". Faz A. Letra y música: Sorozábal - Martí Alonso del Castillo. Faz B. La alegría del batallón. "Por el mismo rey,

del moro''. Letra y música: Serrano - Arniches - Quintana. Intèrprete: Marcos Redondo con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 298.006. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio: $ 7,80 (Argentina).

360.747 — Frente a frente. Bugui flamenco. Faz A. Letra y música: Quintero - León - Quiroga. Faz B. El garrotín, tin, tin. Garrotín. Letra y música: Quintero - León - Quiroga. Intérprete: Pepe Blanco con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 196.389. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio: $ 7,20 (Argentina).

360.748 — Visión americana. Fantasía. Faz A. Música: Boulanger. Faz B. Serenata africana. Fantasía. Música: Boulanger. Intérprete: Georges Boulanger, violín. Al piano: Oscar Jeroghnik. Disco Odeón Nº 196.390. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio: $ 7,20 (Argentina).

360.749 — Margarita. Polca. Faz A. Música: Luis Riccardi. Faz B. La maleva. Música: Antonio Buglione. Intérprete: Quinteto Pirincho. Disco Odeón Nº 301.016. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio: $ 7,20 (Argentina).

360.750 — El cornetín de Benny. (Benny's Bugle). Fox-trot. Faz A. Música: Goodman - Basie. Faz B. Paso del tigre. (Tiger Rag). Fox-trot. Música: La Rocca. Intérprete: Sexteto Benny Goodman. Disco Odeón Nº 297.040. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio: $ 7,80 (Arg.).

360.751 — Nostalgia de amor. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Luis A. Barberia y Mario M. Renzulli. Editor: Los autores. Impresor: Scholz - Barberia y Lescano. 1.000 ej. Santa Fe, 15 de agosto 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

360.752. — Nostalgia de amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Luis A. Barberia y Mario M. Renzulli. Editor: Los autores. Impresor: Sholz, Barberia, Lescano. 1.000 ejemplares. Santa Fe. 15 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

360.771. — El Interior. Periódico (Id. Español). Prop.: Llanos y Bernal. Director: Eduardo Nicolás Bernal. Las Heras (Gob. Militar C. Rivadavia), 4 de marzo de 1951. 550 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

360.772 — Ay! que dicha contigo soñar. Bolero, mambo, música. 2 págs. Autor: George Andreani. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

360.773 — Ay! que dicha contigo soñar. Bolero mambo, letra. 2 págs. Autor: Mauri Ocampo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

360.774 — De que te puedes quejar. Mambo, letra. 2 págs. Autor: Rudy Lagury. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Precio: $ 2,50 (Argentina).

360.775 — Canta corazon canta. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Isusi. Editor: Ediciones Musicales Bs. Aires. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Precio: pesos 2,50 (Argentina).

360.776 — Canta corazón canta. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Farías Cabanillas. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: Imprenta Mus. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 agosto de 1951. Precio: $ 2,50 (Argentina).

360.777 — De que te puedes quejar. Mambo, música. 2 págs. Autor: Atilio Bruni. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Precio: $ 2,50 (Argentina).

360.784 — A San Martín y Belgrano Zamba, letra. 2 págs. Autor: Ricardo S. Roberts. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 14 de agosto de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

360.785 — A San Martín y Belgrano. Zamba, música. 2 págs. Autor: Ricardo S. Roberts. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires. 14 de agosto de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

360.798 — Phyton. Revista semestral. (Id. español). Prop. y director: Miguel Mario Raggio. Buenos Aires, julio de 1951. 750 ejemplares. Precio: $ 10.— (Argentina).

360.810 — Mi perdón. Vals serenata música. 2 págs. Autor: Teodoro Gallacci. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

360.815 — La producción agropecuaria en el decenio 1940-49. 64 págs. Autor: Horacio C. E. Giberti. Editor: El autor. Impresor: Gurfinkel Hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1951. S|precio. (Argentina).

360.823 — Mi nueva argentina. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Elías Guini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio: pesos 1,50 (Argentina).

360.824 — Mi Nueva Argentina. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Elías Guini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.825 — Carpeta de Desenvolvimiento para Primer Grado Inferior. 228 págs. Autor: Horacio Enrique Guillen y Antonio Cabrera. Editor e impresor: Editorial Letras. 80 ejemplares. Buenos Aires. 30 de marzo de 1951. Precio $ 60,—. (Argentina).

360.826 — Carpeta de Desenvolvimiento para Primer Grado Superior. 240 págs. Autor: Horacio Enrique Guillen y Antonio Cabrera. Editor e impresor: Editorial Letras. 80 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. Precio $ 60,—. (Argentina).

360.827 — Carpeta de Desenvolvimiento para Segundo Grado. 276 págs. Autor: Horacio Enrique Guillen y Antonio Cabrera. Editor e impresor: Editroial Letras. 80 ejemplares. Buenos Aires. 30 de marzo de 1951. Precio $ 60,—. (Argentina).

360.828 — Carpeta de Desenvolvimiento para Tercer Grado. 270 págs. Autor: Horacio Enrique Guillen y Antonio Cabrera. Editor e impresor: Editorial Letras. 80 ejemplares. Buenos Aires. 30 de marzo de 1951. Precio $ 60,—. (Argentina).

360.829 — Carpeta de Desenvolvimiento para Cuarto Grado. 306 págs. Autor: Horacio Enrique Guillen y Antonio Cabrera. Editor e impresor: Editorial Letras. 80 ejemplares. Buenos Aires. 30 de marzo de 1951. Precio $ 70,—. (Argentina).

360.830 — Carpeta de Desenvolvimiento para Quinto Grado. 342 págs. Autor: Horacio Enrique Guillen y Antonio Cabrera. Editor e impresor: Editorial Letras. 80 ejemplares. Buenos Aires. 30 de marzo de 1951. Precio $ 80,—. (Argentina).

360.831 — Carpeta de Desenvolvimiento para Sexto Grado. 362 págs. Autor: Horacio Enrique Guillen y Antonio Cabrera. Editor e impresor: Editorial Letras. 80 ejemplares. Buenos Aires. 30 de marzo de 1951. Precio $ 80,—. (Argentina).

360.843 — Juntando las Caras. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Aldo José Casuscelli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.844 — Juntando las Caras. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Aldo José Casuscelli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

360.845 — Te Juro Viejecita. Vals, Música. 2 págs. Autor: Héctor P. Arrigo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

360.846 — Te Juro Viejecita. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Orlando J. C. Palmieri. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.847 — Himno a la Primavera. Letra. 2 págs. Autor: Esther Sáenz Samaniego de Barbieri. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

360.848 — Himno a la Primavera. Música. 2 págs. Autor: Adolfo E. Pintos. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8|agosto| 951. Precio $ 2,50. (Argentina).

360.853 — Terceras Jornadas Argentinas de Cirugía Torácica. 285 págs. Autor: Rafael Z. Alascio. Alfonso R. Albanese, Victorio A. Aracama Zorraquin y otros. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Establec. Gráf. E. G. L. H. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 90,—. (Argentina).

360.854 — Patología Médica 1: Enfermedades del Aparato Respiratorio. 358 págs. Edición 3ra. Autor: Ricardo H. Bisi. Mariano Celaya, Francisco Martínez, Augusto Casanegra y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta Mercatali. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. Precio $ 95. (Argentina).

360.855 — Lesiones Producidas por la Electricidad y las Radiaciones. En su Aspecto Médico, Preventivo, Terapéutico y Jurídico. 352 págs. Autor: Domingo Pescuma. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 1.500 ejemplares. Buenos Aires. 1º de agosto de 1951. Precio $ 50.—. (Argentina).

360.857 — Personal Salud Pública. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Rafael Pérez Medina. Director: Rafael Pérez Medina. Buenos Aires, 17 de agosto de 1951. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

e.14|9-Nº 4.798-v.27|9|51

## 24 DE AGOSTO DE 1951

360.993. — La Espera. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Ricardo David Jacinto Venturino. Avellaneda (Bs. Aires), julio 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

360.994. — El Tiempo. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Eduardo B. Sturla y Genaro Aversa. Avellaneda (Bs. Aires), julio 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

360.995. — Navitecnia y Motores Marinos. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Néstor Jaime Rodríguez. Buenos Aires, julio de 1951. 1.300 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

360.996. — El Plata Seráfico. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Tercera Orden Franciscana. Bs. Aires, agosto de 1951. 800 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.997. — Viator. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Unión Viajantes. Buenos Aires, junio 1951. 3.100 ejemplares. Gratis. (Argentina).

360.998. — Secretos. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Trébol S.R.L. Buenos Aires, julio de 1951. 801.600 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

360.999. — Aventuras. Revista semanal. (Id. español) Prop.: Editorial Aventuras. Bs. Aires, julio de 1951. 1.780.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

361.000. — Club Atlético Chacarita Juniors. Boletín mensual. (Id. español). Prop.: Club Atlético Chacarita Juniors. Buenos Aires, agosto 1951. 4.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.001. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. español). Prop.: Cámara Mercantil. Buenos Aires, julio de 1951. 1.100 ejemplares. Precio pesos 0,60. (Argentina).

361.002. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. español). Prop.: Cámara Mercantil. Buenos Aires, agosto de 1951. 1.112 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

361.003. — El Mensajero Evangélico. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Pedro David Chevalley. Buenos Aires, agosto de 1951. 650 ejemplares. Precio $ 0,17. (Argentina).

361.004. — Argentina Textil. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Ezequiel L. Cárdenas. Buenos Aires, agosto de 1951. 800 ejemplares. Precio pesos 5.— (Argentina).

361.005. — La Idea. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Confederación Espiritista Argentina. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 1.— (Argentina).

361.006. — Educación Cristiana. Revista trimestral. (Id. español). Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Buenos Aires, julio - agosto - setiembre 1951. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.007. — El Orden. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Blanco y Barnetson. Puerto Deseado, julio de 1951. 3.400 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.008. — Lirio Seráfico. Revista bimensual. (Id. español). Prop.: Instituto de Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. Salta, mayo - junio 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

361.009. — Cadi - Cámara Argentina de Informes. Periódico mensual. (Id. español). Buenos Aires, agosto de 1951. 800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.010. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Mensual. (Id. español). Prop.: Centro de C. Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Remedios de Escalada (Bs. Aires), julio de 1951. 1.500 ejemplares Gratis. (Argentina).

361.011. — El Norte. Periódico mensual (Id. español). Prop.: Roberto Zamora. Buenos Aires, junio - julio 1951. 1.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.012. — Sport Italia (Italia Deporte). Periódico semanal. (Id. italiano). Propietario: Marcelo Carutti de Cantogno. Buenos Aires, julio 1951. 37.500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

361.013. — Yurú Peté. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Casa de Corrientes en Buenos Aires — Ministerio de Gobierno y Justicia de la Prov. de Corrientes. Buenos Aires, Corrientes julio de 1951. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.014. — El Administrador Rural. Periódico trimestral. (Id. español). Propietario: Centro de Administradores y Mayordomos Rurales. Buenos Aires, abril - junio 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.015. — La Voz de Corpus. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Parroquia de Corpus. Corpus - Misiones, julio 1951. 1.200 ejemplares. Precio pesos 0,25. (Argentina).

361.016. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Mensual. (Id. español). Prop.: Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Buenos Aires, junio de 1951. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.017. — Crónica. Diario semanal. (Id. español). Prop.: J. Reynaldo Aon Rossi. Miramar (Bs. As.), enero a marzo 1951. 19.760 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.018. — El Argentino. Diario. (Id. español). Prop.: Diario El Argentino S. R. L. Gualeguaychú (E. Ríos), julio 1951. 201.500 ejemplares. Precio pesos 0,11. (Argentina).

361.022. — Me mata o lo mato yo. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 309 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.023. — Me mata o la mato yo. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 309 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.024. — Rayero. Tango, música. 2 páginas. Autores: Francisco Canaro y Luis Ricciardi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 323 ejemplares. Bs. Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.025. — Amargao. Tango, música. 2 páginas. Autor: Carlos Croccia. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 290 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.026. — Amargo. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Antonio Casciani. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 290 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.027. — Sos bueno vos también. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan A. Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 305 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio pesos 2.— (Argentina).

361.028. — La belicha. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Ricardo S. Roberts. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.029. — La belicha. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Ricardo S. Roberts. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.030. — Sos bueno vos también. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 305 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.031. — Ganzúa. Milonga. letra. 2 páginas. Autores: Juan D'Arienzo y

F. Salamanca - C. Bahr. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 300 ej. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.032. — Ganzúa. Milonga, música. 2 páginas. Autores: Juan D'Arienzo - F. Salamanca - C. Bahr. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 300 ej. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.033. — Tesoro. Canción blue, letra. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 306 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.034. — Tesoro. Canción blue, música. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 306 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.035. — Sufra. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan A. Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 306 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.036. — Sufra. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 306 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.037. — El amor hace llorar. Vals, música. 2 págs. Autor: Bola de Nieve. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 309 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.038. — El amor hace llorar. Vals, letra. 2 págs. Autor: Bola de Nieve. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 309 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.039. — Hasza Gaceta (Nuestro Diario). Periódico seamnal. (Id. ruso). Prop.: Pablo Boiko - A. Mackiewicz. Director: Pablo Boiko. Buenos Aires, 18 de agosto de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.042 — Ah Le Petit Vin Blanc. Faz A. Letra: Borel - Clerc. Música: Drejac. Faz B. J'A! Deux Amours. Letra: Geo Koger - H. Varna. Música: Vincent Scotto. Intérprete: Jean Sablon. Disco Víctor Nº 68-0120. 5.000 ejemplares. Precio $ 7.50. (Argentina)

361.043 — Jalousie. (Celos). Faz A. Letra y Música: Jacob Gade - Vera Bloom Faz B. Carioca. Música: Kahn - Eliscu - Youmans. Intérprete: Russ Case y su Orquesta. Disco Víctor Nº 20-2829. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio $ 6,95. (Argentina).

361.044 — El Arriero Va. Canción. Faz A. Música: Atahualpa Yapanqui. Faz B. Triste Pampeano Nº 3. Música: Ariel Ramírez. Intérprete: Ariel Ramírez. Disco Víctor Nº 60-2058. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio $ 6,95. (Argentina).

361.045 — A Loib Ler Arbet. (Alabanza al Trabajo). Faz A. Letra: K. Haissier. Música: Michl Gelbart. Faz B. Dos Kelbl. (El Ternero). Letra y música: Anónimo. Intérprete: Coro Infantil de la Escuela Dr. J. Zhitlovsky. Disco Víctor Nº P-1392. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1951. Precio $ 4,75. (Argentina).

361.046 — A Puño Limpio. Milonga. Faz A. Letra y música: Pintín Castellano. Faz B. La Bicoca. Tango. Música: J. A. Severino. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. Disco Víctor número 63-0039. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1951. Precio $ 7,25. (Argentina).

361.047 — Felkinder. Faz A. Letra: I. Dobruschin. Música: I. Engel. Faz B. Vidalita. Motivo Popular Argentino. Letra y música: Anónimo. Intéprete: Coro Infantil Escuela Dr. Zhitlovsky. Disco Víctor Nº P-1393. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. Precio $ 5,25. (Argentina).

361.048 — La Huella. Tango. Faz A. Letra: Enrique Cadícamo. Música: M. A. Villanueva. Faz B. La Cautiva. Tango. Letra: Carlos Frollo. Música: Carlos V. G. Flores. Intérprete: Osmar Maderna y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-2059. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1951. Precio $ 5.75. (Argentina).

361.052 — Garin. A escala 1:25.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.053 — Don Cristobal. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares, Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.054 — Colonia Nueva Alemania. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires. agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.055 — Morón. A escala. 1:25.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.056 — Remendón. Cuadro al óleo. Fotografía. Autor: Fernando Luis. Buenos Aires. Galería Van Riel el día 12 de setiembre de 1949. (Argentina).

361.057 — Ansia de Cielo. Tango. Música. 2 págs. Autor: Juan C. Fulchi. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires. 2 de agosto de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

361.058 — Ansia de Cielo. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Juan C. Fulchi. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de agosto de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

361.059 — Guantes de Triunfo. Tango. Música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor e impresor: Editorial Musical Ica. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.061 — Diosa Angelical. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: F. Escaño. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Cancionero. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

361.062 — Diosa Angelical. Bolero. Música. 2 págs. Autor: F. Escaño. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Mus. Cancionero. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 21 de agosto de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

361.063 — El Clínico. Gato, Música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño. Editor: El Autor. Impresor: Arco Iris. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

361.064 — La Negrita Susana. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño. Editor: El Autor. Impresor: Arco Iris. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

361.066 — Barrio del Ayer. Tango. Música. 2 págs. Autor: Osvaldo Mario Sallago. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Argentina. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

361.074 — Decathlon. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Index Camilo Garrone. Buenos Aires, mayo de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

361.077 — Otoño. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Natiello. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1948. Precio $ 1,—. (Argentina).

361.081 — La Ciudad. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Juan Martín Domingorena. Director: Emilio José Giannoni. Cuatro de Junio (Bs. Aires), 15 de agosto de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

361.084 — Avec Son Tra-la-la. Vals, letra. 2 págs. Autor: Andre Hornez. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

361.085 — Avec Son Tra-la-la. (Con el Son Tra-la-la). Vals, Letra. 2 págs. Autor: Rafaelmo. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

361.086 — Avec Son Tra-la-la. (Con el Son Tra-la-la). Vals, Música. 2 págs. Autor: Francis López. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

361.090 — Contabilidad Superior Financiera. 293 págs. Autor: George O. May. Traducción del inglés al castellano por: Arón Vaindraj. Editor: Editorial Argentina de Finanzas y Administración. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 4|julio|951. Precio $ 25.—. (Argentina).

361.093 — Arriba el Telón. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Film. Argumento: Manuel Romero. Principales intérpretes: Virginia Luque, Juan Carlos Mareco y otros. 9 rollos con 2.720 metros. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Música de Silvio Vernazza. (Argentina).

361.095 — Tres Films. 324 págs. Autor: Enrique Larreta. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.253 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1951. Precio $ 20.—. (Argentina).

361.096 — Viaje a la Noche y Ocho Dramas. Teatro. 928 págs. Autor: Eugene O'Neill. Traducción del inglés al castellano por: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. Buenos Aires. 15 de julio de 1951. Precio $ 40.— (Argentina). (Son 2 tomos con 928 págs.).

361.097 — Tiempo de Matar. 320 págs. Autor: Ennio Flaiano. Traducción del italiano al castellano por: R. Brughetti. Editor: Editorial Sudamericana. 4.315 ejemplares. Buenos Aires. 12 de agosto de 1951. Precio $ 15.—. (Argentina).

361.098 — El Comercio de las Naciones. 376 págs. Autor: Michael A. Heilperin. Traducción del inglés al castellano por: Víctor Aizabal. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 3.057 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1951. Precio $ 20. (Argentina).

361.104 — Luz de Coplas. 108 págs. Autor: Juan Guijarro. Editor: El Autor. Impresor: Tall. J. Héctor Matera. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de junio de 1951. Precio $ 12,—. (Argentina).

361.109 — Teseo Busca al Minotauro. Obra de teatro. 67 págs. Autor: Atilio T. Ramaglia. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Editorial Noya. 500 ejemplares. Ramos Mejía (Bs. Aires), 20 de agosto de 1951. Precio $ 6,—. (Argentina).

e.20|9 Nº 5.015-v.3|10|51

---

## 29 DE AGOSTO DE 1951

361.343. — Acrópolis. Periódico mensual. (Id. Español y Griego). Prop.: Atanasio Bairaclioti. Buenos Aires, agosto de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.344. — Patris (Patria). Periódico mensual. (Id. Griego). Prop.: Atanasio Bairaclioti Buenos Aires, agosto de 1951. 1.200 ejemplares. Precio pesos 0.20. (Argentina).

361.345. — Cátedra y Clínica. Revista bimensual. (Id. Español). Prop.: Laboratorios Millet, S. A. Buenos Aires, julio-agosto de 1951. 20.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

361.346. — Sport Italia. (Italia Deporte). Periódico semanal. (Id. Italiano). Prop.: Marcelo Carutti de Cantoguo. Buenos Aires, agosto de 1951. 30.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.347. — Esnea. (Leche). Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: R. F. González Marana. Buenos Aires, agosto de 1951. 8.800 ejemplares. S|precio.— (Argentina).

361.348. — Mi Valle. Revista quincenal. (Id. Español). Prop.: Santiago Zenarnuzabeitía. Buenos Aires, agosto de 1951. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

361.349. — El Taller. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Herenio R. Clérici. Buenos Aires, julio-agosto de 1951. 30.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.350. — En Marcha. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Parroquial del Santísimo Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Tandil (Buenos Aires), julio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

361.351. — C. A. P. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Club Atlético Provincial de Rosario. Rosario, agosto de 1951. 8.500 ejemplares. Precio pesos 0.10. (Argentina).

361.352. — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Alfonso Milagro. Buenos Aires, septiembre de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 1. — (Argentina).

361.353. — El Joven Misionero. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Villa Calzada, (Buenos Aires), septiembre de 1951. 23.000 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

361.354. — Tiempos Nuevos. Diario. (Id. Español). Prop.: Virgilio Nelbone y Felipe José (h.). Dolores (Buenos Aires), junio de 1951. 23.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.355. — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. agosto de 1951. 1.000 ejemplares, S|precio. (Argent.).

361.356. — La Acción. Diario. (Id. Español) Prop.: Dr. Francisco Scarabino. Rosario (Santa Fe), julio de 1951. — 930.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

361.357. — Nueva Era. Diario. (Id. Español). Prop.: José A. Cabral. Tandil (Bs. Aires), julio de 1951. 175.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argent.).

361.358. — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Hipólito Nadal. Buenos Aires, agosto de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

361.359. — Alborada. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Manuel M. Olguin. Villa Mercedes (San Luis), agosto de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

361.360. — El Diario. Diario. (Id. Español). Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba (Prov.), agosto de 1951. 3.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.361. — San Pedro. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Arturo V. Celeste. San Pedro (Buenos Aires), junio-julio-agosto de 1951. 6.050 ejemplares. Precio $ 0.35. (Argentina).

361.362. — La Acción. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Parroquia de Avellaneda (Buenos Aires), agosto de 1951. 2.000 ejemplares. Precio pesos 0.50. (Argentina).

361.363. — El Chubut. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial El Chubut, S. C. C., Comodoro Rivadavia, julio de 1951. 2.147.750 ejemplares. Precio pesos 0.18. (Argentina).

361.364. — Zona Norte. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Leonor G. de Moreno. Deán Funes (Córdoba), agosto de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.365. — La Juventud. Periódico trimestral. (Id. Español). Prop.: Inocencio Sango, Suc. Garoli. Entre Ríos, junio de 1951. 6.600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.367. — La Arquitectura en el Paraguay. 137 páginas. Autor: Juan Giuria. Editor: Facultad de Arquitectura y Urbanismo - Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas. Impresor: Domingo E. Taladriz. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1950. Precio $ 17. (Arg.).

361.371. — No va más. Tango. Faz A. Letra: G. Adroher. Música: J. Caruzo. Faz B. Quisieran verme llorar. Tango. Letra: F. F. García. Música: J. Hache, P. Mosca. Intérprete: Juan D'Arienzo y su orquesta típica. Disco Víctor número 63-0040. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1951. Precio $ 7.25. (Argentina).

361.372. — Idyshe tango podpuri. Faz A. Letra y música: Anónimo. Faz B: Para qué quiero más (wus darfich hobn mer). Letra y música: Anónimo. Intérprete: Elvira Boczkovska - Simón Nussbaum - Max Neufeld. Disco Víctor Nº P-1.384. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1951. Precio pesos 5.75. (Argentina).

361.373. — Gethsemani. Faz A. Letra y música: Stewart Landon. Faz B: Cristo está conmigo. Letra y música: Iyman F. Brackett. Intérprete: Coro del Colegio Adventista del Plata. Disco Víctor Nº P-1372. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de abril de 1951. Precio $ 5.45. (Argentina).

361.374. — Nova ilusao. Samba. Faz A. Letra: L. Bittencourt. Música: J. Menezes. Faz B. Marina. Samba. Autor letra: Dorival Caymmi. Música: Dorival Caymmi. Intérprete: Francisco Sergi y su orquesta. Disco T. K. Nº SC-501. 1.000 eejmplares. Buenos Aires ,10 de agosto de 1951. Precio $ 8.50. (Arg.).

361.375. — Folies Bergere. Fox-trot. Faz A. Letra: F. López. Música: M. Chevalier. Faz B: En un barco lento a la China. Slow-fox. (On a slow boat to China). Cantado en inglés. Letra y música: F. Loesser. Intérprete: Maurice Chevalier con la orquesta de Reymond Legrand. Disco T. K. Nº SH-105. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. Precio $ 8.50. (Argentina).

361.376. — El llorón. Tango. Faz A. Letra: E. Cadícamo. Música: A. Radrizzani. Faz B. Canción celestial. Vals. Letra J. Rótulo. Música: C. A. Figari. Intérprete: María de la Fuente con acompañamiento de orquesta. Disco T. K. Nº S-5014. 1.000 ejempares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. Precio $ 8. (Argentina).

361.377. — Pájaro enjaulado. Baión (Sabiá na gaiola). Faz A. Letra: Hervé Cordovil. Música: Mario Vieira. Faz

B. Súbete al cocotero. Balanceo (Trepa no coqueiro). Letra y música: Ari Kerner. Intérprete: Carmelia Alves con Orquesta Copacabana. Disco T. K. número SC-508. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. Precio $ 8.50. (Argentina).

61.378. — Chic Nº 32. Revista de modas femeninas. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Tall. Gráficos Didot. 95.000 ejemplares. — Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 6. (Argentina).

361.379. — Yunta brava. Tango criollo. Música. 2 páginas. Autor: Angel C. Villoldo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

361.380. — Yunta brava. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: C. Pesce, A. Polito. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

361.381. — El caprichoso. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Angel G. Villoldo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

361.382. — El caprichoso. Tango. Letra. 2 páginas. Autores: C. Pesce y A. Polito. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucchi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

361.384. — Edición. Revista mensual. (Id. Español), Prop. y director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, diciembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

361.385. — El Domingo. Boletín semanal. (Id. Español). Prop.: Juan Alfredo Filgueira. — Director: Juan A. Filgueira. Emilio V. Bunge (Buenos Aires), 5 de agosto de 1951. 300 ejemplares. s|precio. (Argentina).

361.386. — La Voz del Padre Común. 1.950 documentos de su Santidad Pío XII. 320 páginas. Autor: Su Santidad Pío XII. Editor: Editorial Edición. Impresor: Francisco A. Colombo. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1951. Precio $ 15. (Argentina).

361.393. — Lo que yo vi ... (Impresiones de viajes). 346 páginas. Autor: Delia Uzal. Editor: Manuel López. Impresor: Manuel López. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. Precio $ 30. (Argentina).

361.399. — Mentir ... Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Pascual Riveros. — Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 eejmplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

361.401 — Mentir ... Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Julio Argentino Viglieca. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio pesos 1.50. (Argentina).

361.403. — Creations pour Madame Nº 7. Revista de modas femeninas. 40 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Editorial Siluetas. Impresor: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 70.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. Precio $ 7. (Argentina).

361.404. — Martín Fierro. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Cult. y Folk. "Martín Fierro". Director: Manuel Portas. Avellaneda (Buenos Aires), julio de 1951. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.405. — Mies Divina. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Obra de Don Bosco. Director: Ignacio Minervini (Pbro.). Córdoba, agosto de 1951. — 35.000 ejemplares. Precio $ 0.35. (Argentina).

361.406. — Los Principios. Periódico. (Id. Español). Prop. y director: Mercedes Leovino Velárdez. Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), 10 de agosto de 1951. 500 ejemplares. Precio: $ 1. (Argent.).

361.407. — Aquella camita. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Antonio Morganti. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

361.412. — Noticias Gráficas. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial Democracia, S. A. Director: Emilio Solari Parravicini. Buenos Aires, 24 de agosto de 1951. 200.000 eejmplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.424. — Iluminaciones. 113 páginas. Autor: J. Arthur Rimbaud. Traducción del francés al castellano y estudio de: Alfredo Terzaga. Editor: Ediciones Assandri. Impresor: Tall. Gráficos Assandri. 1.000 ejemplares. Córdoba, agosto de 1951. Precio $ 16. (Argentina).

361.415. — Símbolo. Revista trimestral. (Id. Español). Prop.: Masonería Argentina del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. Gran Logia. Director: Fabián Onsari. Buenos Aires, junio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.418. — San Martín, Rosas y la Falsificación de la Historia (Las inexactitudes de Ricardo Rojas). 128 páginas. Autor: Luis Soler Cañas. Editor: El Autor. Impresor: Alberto Contreras. 500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1951. Precio $ 10. (Argentina).

361.433. — Pergamino para Jubilados 1 hoja. Autor: Hergott. Editor: Hervilan. Impresor: Cía. Gráfica Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1951. S.precio. (Argent.).

361.435. — Tortuga. Mambo. Música. 2 páginas Autor: Adolfo Soto. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. Lagos. 700 eejmplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

361.459. — Páginas de Medicina Homeopática. 510 páginas. Autor: Dr. Armando J. Grosso. Editor: Asociación Médica Homeopática Argentina. Impresor: A. Baiocco & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1947. Precio $ 40. (Argentina).

361.461. — El ladrón canta boleros. Película cinematográfica. Productos: Estudios San Miguel. Autor: Ariel Cortazzo, sobre tema de Losio Maza y Daniel Palomero. Intérpretes: Pablo Palitos y otros. Buenos Aires, 2 de marzo de 1950. (Argentina).

361.463. — El hermoso Brummell. Película cinematográfica. Productor: Estudios San Miguel. Argumento de Manuel M. Alba. Abel Santa Cruz. Principales intérpretes: Fidel Pintos. Delfy de Ortega. Amadeo Novoa y otros. Compuesta de 9 rollos con 2.632 metros. Buenos Aires, 26 de junio de 1951. (Argentina).

361.464. — Los Isleros. Película cinematográfica. Productor: Estudios San Miguel. Argumento: Ernesto L. Castro. Principales intérpretes: Tita Merello, Arturo García Buhr y otros. Compuesta de 11 rollos con 3.195 metros. Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. (Argent.).

e.20|9-Nº 5.016-v.3|10|51

## 30 DE AGOSTO DE 1951

361.467 — La Libertad. Diario. (Id. español). Prop.: Carlos Campaguari. Buenos Aires, julio de 1951. 225.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

361.468 — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Raimundo San Juan Miguel. Buenos Aires, julio de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.469 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Austríaca. Mensual. (Id. español). Prop.: Cámara de Comercio Argentino Austríaca. Buenos Aires, agosto de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 2. —(Argentina).

361.470 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Húngara. Mensual. (Id. español). Prop.: Cámara de Comercio Argentino Húngara. Buenos Aires. agosto de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

361.471 — Mundo Licorista. Revista, Mensual. (Id. español). Prop.: Héctor Roberto D'Anna. Buenos Aires, agosto de 1951. 8.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

361.472 — Emblema. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Héctor Delfor Mandrioni. Buenos Aires, agosto de 1951. 300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.473 — S.U.T.I.A.G.A.. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Sindicatos Unificados Trabajadores Industrias Gaseosas y Afines. Buenos Aires, agosto de 1951. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.474 — P.A.L. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. Buenos Aires, junio-julio-agosto de 1951. 16.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.475 — Prensa Farmacéutica Argentina. Periódico trimestral. (Id. español). Prop.: Raúl Giordano y otros. Buenos Aires, enero, febrero, marzo de 1951. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.476 — Prensa Farmacéutica Argentina. Periódico trimestral. (Id. español). Prop.: Raúl Giordano y otros. Buenos Aires, abril-mayo-junio de 1951. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.477 — Mi Diario. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Antonio Sala. Villa Dominico - Wilde (Bs. As.), agosto de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.478 — Aeromodelismo. Revista mensual. (Id. español).. Prop.: M. Ochagavia y E. M. Tasco. Buenos Aires, agosto de 1951. 3.500 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

361.479 — Cartel. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Emilio Alfredo Cabanillas. Buenos Aires, marzo-abril-mayo-junio-julio de 1951. 40.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.480 — Argentinisches Tageblatt. Diario. (Id. alemán-español). Prop.: Alemann y Cía. Buenos Aires. julio de 1951. 465.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.481 — Argentinisches Wochenblatt. Periódico semanal. (Id. alemán). Prop.: Alemann & Cía. Buenos Aires, julio de 1951. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

361.482 — Heraldo del Cinematografista. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Israel Chas de Cruz. Buenos Aires, agosto de 1951. 10.000 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).

361.483 — La Acción. Diario. (Id. español). Prop.: Juan José Albarracín. San Pedro (Bs. As.), junio de 1951. 6.900 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

361.484 — Cronista Naviero. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Andrés García. Buenos Aires, julio de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio .(Argentina).

361.485 — El Noticiero Evangélico. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Alejandro R. Hay. Témperley (Bs. As.), agosto de 1951. 800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.486 — El Mensajero Cristiano. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Juan Zalotarow (Asamblea de Dios). Valentín Alsina (Bs. As.), julio-agosto de 1951. 3.200 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

361.487 — El Centinela. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Parroquia de Nuestra Señora de la Merced. Las Lomitas (Formosa), agosto de 1951. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

361.488 — El Mensajero de la Sagrada Familia. Revista bimensual. (Id. español). Prop.: Los Misioneros de la Sgda. Familia. Director: R. P. Germán Lips. Buenos Aires, julio-agosto de 1951. 5.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

361.490 — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Prop.: Julio Leal. Director: Julio Leal. Villa Dolores (Córdoba), 24 de agosto de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 3.— por mes. (Argentina).

361.498 — Buenos Aires en Tinta China. 186 págs. Autor dibujos: Attilio Rossi. Prólogo de: Jorge Luis Borges. Poema de: Rafael Alberti. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Artes Gráficas Amorrortu. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1951. Precio $ 12.— (Argentina).

361.500 — Mari - Carmen. 100 págs. Autor: George Will. Editor: Dr. J. J. Santa. Impresor: René Avila (Imprenta Selva). 250 ejemplares. Córdoba, 3 de Julio de 1951. Sin precio. (Argentina).

361.501. — El Sol de Castilla. 100 páginas. Autor: George Will. Editor: Doctor J. J. Santa. Impresor: René Avila (Imprenta Selva). 250 ejemplares. Córdoba, 23 de junio de 1951. S|precio. (Argentina).

361.516 — Manual del Acero su Tratamiento y Empleo. 509 págs. Autores: Ing. Otto Patermann y R. Weilharter. Editor: R. Weilhartes. Impresor: Imprenta Mercur. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 6 de junio de 1949. Precio $ 120.— (Argentina).

361.518 — Mesías su Naturaleza y Persona. 166 págs. Autor: David L. Cooper. Editor: David L. Cooper. Impresor: Imprenta Metodista. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1951. Sin precio. (Argentina).

e.20|9-Nº 5.020-v.3|10|51

## 3 DE SETIEMBRE DE 1951

361.667 — Buenos Aires Musical. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Enzo I. A. Valenti Ferro. Buenos Aires, agosto de 1951. 8.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argent.).

361.668 — La Verdad. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Horacio Esperon. Vicente López (Bs. Aires). agosto de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.663 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Diario. (Id. Idish Español). Prop.: El Diario Israelita Bs. Aires, agosto 1951. 1.040.000 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argent.)

361.670 — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales del Trabajo Mensual. (Id. Español). Prop.: Emilio Enrique Alfredo Pairolat. Buenos Aires, junio, julio de 1951. 6.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina)

361.671 — El Pueblo. Diario. (Id. Español). Prop.: El Pueblo, J. R. Bonamino y Cía. S. C. Buenos Aires agosto de 1951. 1.950.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.672 — Plenitud. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: El Pueblo, J. R. Bonamino y Cía. S. C Buenos Aires, agosto 1951. 15.000 ejemplares. Sin precio. (Argent.).

361.673 — Pro-Familia. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: El Pueblo, J. R. Bonamino y Cía. S. C. Bs. Aires, agosto de 1951. 440.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.674 — Industria Panaderil. Periódico decenal (Id. Español), Prop.: Francisco Alberto Gómez. Bs. Aires, julio de 1951. 15.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

361.675 — Industria Panaderil. Periódico decenal (Id. Español), Prop.: Francisco Alberto Gómez. Bs. Aires, agosto de 1951. 15.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

361.676 — Israel. Revista mensual. (Id. Idich-Español). Prop.: Zebulun Levy. Bs. Aires, junio, julio, agosto de 1951. 2.550 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

361.677 — Revista de la Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. Bisemanal. (Id. Español). Propiet.: Sociedad de Puericultura de Bs. Aires. Bs. Aires, abril, junio de 1951. 500 ejemplares. Sin precio. (Argent.).

361.678 — La Idea. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco. (Bs. Aires), julio de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argen.).

361.679 — Campeón. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Roberto Augusto De Franc. Buenos Aires. junio, julio, agosto de 1951. 325.000 ej. Precio $ 0,50. (Argentina).

361.680 — La Gran Historieta. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Bs. Aires, mayo, junio, julio de 1951. 969.100 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argen.).

361.681 — Misterix. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Buenos Aires, mayo, junio, julio 1951. 2.310.800 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

361.682 — Rayo Rojo. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Bs. Aires, mayo, junio, julio 1951. 3.690.700 ejempl. Precio $ 0,30. (Argent.).

361.683 — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. (Id. Idish-Español). Prop.: Soc. Colectiva Di Presse. Bs. Aires, julio de 1951. 434.000 ejemp Precio $ 0,30. (Argentina).

361.684 — Revista de la Facultad de Derecho y C. Sociales. Bimensual. (Id. Español). Prop.: Facultad de Derecho y C. Sociales. Bs. Aires mayo, junio de 1951. 1.500 ejempl Precio $ 8.—. (Argentina).

361.685 — Iberia. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Enrique Varela. Bahía Blanca (Bs. Aires), agosto de 1951. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.686 — Radiofilm. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Emilio Rodríguez. Buenos Aires, agosto de 1951. 200.000 ejemplares. Precio pesos 0,60. (Argentina).

361.687 — El Canta Claro. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Indalecia Angulo. Bs. Aires, agosto de 1951. 48.000 ejemplares. Precio pesos 0,70. (Argentina).

361.688 — Homeopatía. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Médica Homeopática (Argentina).

361.689 — Luz y Verdad. Revista bimensual. (Id. Español). Prop.: Centro Social Espiritual Luz y Verdad.

Coronel Pringles (Bs. Aires), julio, agosto de 1951. 400 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

361.690 — Horizontes. Periódico Bimensual. (Id. Español). Prop.: E. J. Kéller. José León Suárez (Buenos Aires), marzo, junio, julio de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.691 — La Voz de Galicia. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. Benjamín Quiroga, Teófilo Fernández. Buenos Aires. julio, agosto de 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

361.692 — La Semana Israelita (Jüdische Wochenschau). Periódico decenal. (Id. Idish-Español). Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. Buenos Aires, junio de 1951. 31.500 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

361.693 — La Semana Israelita (Jüdische Wochenschau). Periódico decenal. (Id. Idish-Español). Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. Buenos Aires, julio de 1951. 31.500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.694 — La Voz del Marino. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Welco Denda. Buenos Aires, mayo, junio de 1951. 15.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.695 — La Voz del Comercio. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Centro Comerciantes y Prop. de Piñeyro. Avellaneda (Bs. Aires), agosto de 1951. 4.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.696 — El Diario. mensual. (Id. Español). Prop.: Jorge Rodriguez Pardo. Córdoba (Prov.), agosto de 1951. 4.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

361.697 — La Familia Cristiana. Periódico semanal, (Id. Español). Propietario Juan S. Luque. Marcos Juárez, Leones y Gral. Roca (Córdoba), julio de 1951. 3.600 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.698 — Alem. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Pedro Espondaburu. Rauch (Bs. Aires), agosto de 1951. 2.900 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

361.699 — El Mensajero Deseret. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Harold Brown. Buenos Aires, agosto de 1951. 5.000 ejempl. Precio $ 1.— (Argentina).

361.702 — Plegaria. Para Organo y canto, música. 2 págs. Autor: P. U. Garavani. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.704 — Zambita de Mi Retorno. Zamba. Faz A. Letra y música: Manuel Acosta Villafañe. Faz B. El Guardamonte. Danza típica. Letra y música: Carlos Q. Acosta. Intérprete: Manuel Acosta Villafañe y sus Trovadores del Valle. Disco Víctor Nº 60-2075. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1951. Precio $ 6,95. (Argentina).

361.705 — La Tarijeñita. Cueca. Faz A. Letra y música: Tarateño Rojas. Faz B. Chango Dominguito. Huayño. Letra y música: Tarateño Rojas. Intérprete: Tarateño Rojas. Disco Víctor Nº 60-2097. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1951. Precio $ 6.95. (Argentina).

361.706 — El Ecuador. Danza. Faz A. Letra y música. Motivo Popular. Recop. y Arr. de Alida A. F. de Barceló. Faz B. El Gato Correntino. Gato. Letra y música: Andrés A. Chazarreta. Intérprete: Conjunto Llatja Sumac (Tierra Linda). Disco Víctor Nº 60-2080. 3.000 ejemplares Bs. Aires, 23 de julio de 1951. Precio $ 6,95. (Argentina).

361.707 — El Tunante. Baile. Faz A. Letra: C. R. Lobos. Música: R. R. Lobos. Faz B. Así Soy. Palito. Letra y música: Julio A. Jerez. Intérprete: Antonio Pantoja y su Conjunto Indoamericano. Disco Víctor número 60-2085. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de julio de 1951. Precio $ 6,95. (Argentina).

361.708 — Nde Rubetamé. Canción. Faz A. Letra. Roberto Ferradás Campos. Música: Tránsito Cocomarola. Faz B. La Torcaza. Chamamé. Música: Adolfo Barboza. Intérprete: Conjunto Correntino Irupé. Disco Víctor Nº 60-2079. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1951, Precio $ 5.75. (Argentina).

361.709 — Manchay Puito. Yaraví del Altiplano. Faz A. Letra y música: Manuel Gómez Carrillo. Faz B. El Escondido. Danza Nativa. Letra: Hermanos Abalos. Recop. y arreglo: Víctor y Napoleón Abalos. Música: Hermanos Abalos. Intérprete: Hermanos Abalos. Disco Víctor número 63-0001. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

361.710 — Burrerita. Canción Paraguaya. Faz A. Letra: Antonio Ortiz. Música: Félix Pérez Cardozo Faz B. Brisas Serranas. Polca. Música: Prudencio Giménez. Intérprete: Prudencio Giménez y su Conjunto Paraguayo. Disco Víctor Nº 60-2092. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1951. Precio $ 5,75. (Argentina).

361.714 — Sonatina en Fa Sostenido Menor. Para piano, música. 2 págs. Autor: José Martí Llorca. Editor: El Autor. Impresor: Bermejo y Fucci. 114 ejemplares. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1951. Precio $ 42.— (Argentina).

361.716 — Anuario Edilicio. Revista-anuario. (Id. Español). Prop. y Director: Ernesto Muello. Buenos Aires, año 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 30.— (Argentina).

361.719 — La Voz. Periódico trimestral. (Id. Español). Prop. y Director: Mariano Félix Tombeur. Buenos Aires, 11 de agosto de 1951 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.722 — La Voz del Interior. Diario. (Id. Español). Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis Remonda. Director: Silvestre Raúl Remonda. Córdoba, setiembre de 1951. 30.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

361.730 — Por tu Culpa. Mambo. música. 2 págs. Autor: Irusta del Monte. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.50 (Arg.).

361.731 — Por tu Culpa. Mambo, letra. 2 págs. Autor: Tito Vicen. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.50. (Arg.).

361.732 — Noche de Boda. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Héctor Baldi y Antonio Buglione. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.50 (Argentina).

361.733 — Noche de Boda. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Héctor Baldi y Antonio Buglione. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.734 — Si... Si... No... No... Bote, música 2 págs. Autor: Alfonso Mauceri. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: E. M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio pesos 2.50. (Argentina).

361.735 — Si.. Si... No... No... Bote, letra. 2 págs. Autor Alfonso Mauceri. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.) Impresor E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.736 — Zuzu. Samba, música. 2 págs. Autor: Wilson G. Elías. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.50 (Argentina).

361.737 — Zuzu. Samba, letra. 2 págs. Autor; Wilson G. Elías. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: E.M.O.R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.745 — Temas Económicos e Industriales. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Manuel Persky, Director: Manuel Persky. Buenos Aires, julio de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

361.746 — Eras Tu... Bolero, letra. 2 págs. Autor: Homero Expósito. Editor e Impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de julio de 1951. Precio $ 2.50 (Arg.).

361.747 — Eras Tu... Bolero, música. 2 págs. Autor: Virgilio Expósito. Editor e impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de julio de 1951. Precio $ 2.50 (Arg.).

361.748 — Camino Agreste. Canción Chilena, música. 2 págs. Autor: Luis Aguirre Pinto. Editor e impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. Bs. Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.749 — Camino Agreste. Canción Chilena, letra. 2 págs. Autor: Luis Aguirre Pinto. Editor e impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares Bs. Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.750 — Divagando. 15 págs. Autor: Inofer. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Pellegrini. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 0.70. (Arg.).

361.758 — Marcha de los Agrarios Bonaerenses. música. 2 págs. Autor: Julián Giambelluca. Editor e impresor: Ministerio de Asuntos Agrarios de la Prov. de Buenos Aires. 1.000 ejemplares. La Plata. (Bs. Aires), 2 de mayo de 1951. Sin precio (Argentina).

361.763 — Mendoza y sus Cerros. Cueca cuyana, música. 2 págs. Autor: José A. Funaro y Alejandro Britos. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

361.764 — El Tucumano. Escondido, música. 2 págs. Autor: Agustín Amaya y Alejandro Britos. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 500 ej. Buenos Aires, 21 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.775 — Esteban de Luca Traductor de Alfieri. Hallazgo de un fragmento de "Felipe II". 23 págs. Autor: Rosana Cavazzana de Barsotti. Editor: Los Autores. Impresor: P. R.O.C.M.O. S. A. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de agosto de 1951. Sin precio. (Argentina).

361.776 — Flores Rosa. Zamba, música. 2 págs. Autor: Manuel Edmundo Pérez. Editor e impresor: Editorial Cumbre. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. Precio $ 1.50. (Arg.).

361.777 — Flores Rosa. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Manuel Edmundo Pérez. Editor e impresor: Editorial Cumbre. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1951. Precio $ 1.50. (Arg.).

361.778 — Estaurofila. Gato, letra. 2 págs. Autor Manuel Edmundo Pérez. Editor e impresor: Editorial Cumbre. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1951. Precio $ 1.50. (Arg.).

361.779 — Estaurofila. Gato, música. 2 págs. Autor: Manuel Edmundo Pérez. Editor e impresor: Editorial Cumbre. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.780 — Hereford. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Hereford. Director: Dr. Juan Andrés Inchauspe. Buenos Aires, agosto de 1951. 2.600 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

361.784 — La Mujer Vota. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Carlos G. Sáenz de Zumaran (Ennazus). Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ejem. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. Precio $ 3.50. (Argentina).

361.793 — Dos Lebn Dertzeilt. (La Vida Relata). 320 págs. Autor: Valentín Chernovetzky. Editor: El Magazine Argentino. Impresor: Muskat y Saslavsky. 1.200 ejemplares. Bs. Aires, 10 de agosto de 1951. Precio $ 20.— (Argentina).

361.794 — Pequeños Detalles. 85 páginas. Autor: María B. de Casales. Editor: El Autor. Impresor: Juan Castagnola e hijo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1951. Precio $ 5,50. (Argentina).

e.24|9-Nº 5.065 - v.5|10|51.

---

31 DE AGOSTO DE 1951

361.529 — El Mundo Pintoresco. Nueve tomos. Edición 8va. Autor: Anónimo. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio: $ 607.— (Argentina).

361.530 — Publicidad Infantil. 83 págs. Autor: José María Huertas. Editor e impresor: Editorial Molino - Moline Hnos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio: $ 3,50 (Argentina).

361.535 — 25 Estudios Fáciles y Progresivos. Op. 100. Para piano, música. 33 págs. Autor: F. Burgmüller. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.014 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. Precio: $ 4.— (Argentina).

361.539 — Trozos Melódicos. Para piano a 4 manos. Op. 149. Música. 29 págs. Autor: A. Diabelli. Revisión de: Braun. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1951. Precio: $ 4,50 (Argentina).

361.540 — 25 Estudios Fáciles y Progresivos, Op. 100, para piano, música. 33 págs. Autor: F. Burgmüller. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals y Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio: pesos 4.— (Argentina).

361.541 — Concierto en Sol Menor Op. 26. Para violín y piano, música. 29 págs. Autor: Max Bruch. Revisión de: Enrique Polo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 28 julio|51. Precio: $ 10.— (Argentina).

361.542 — Carnaval. Pequeñas escenas para piano Op. 9. Música. 31 págs. Autor: R. Schumann. Revisada y digitada por: Giuseppe Buonamici. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio: $ 3,50 (Argentina).

361.543 — ¡Gauchito Enamorado! Gato, letra. 2 págs. Autor: Emilio Juan Sánchez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

361.544 — ¡Gauchito! Gato, música. 2 págs. Autor: Emilio Juan Sánchez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

361.545 — Una Zambita Para mi China. Zamba, música. 2 págs. Autor: Emilio Juan Sánchez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

361.546 — Una Zambita Para mi China. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Roberto D. Pereyra. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

361.547 — Adagio de la Sonata Op. Nº 2 "Claro de Luna". Para guitarra. música. 2 págs. Autor: L. V. Beethoven. Transcripción para guitarra de: Domingo Mercado. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ej. Bs. Aires, 14 de agosto de 1951. Precio: $ 2,50 (Argentina).

361.548 — Fantasmas Asustados. Película cinematográfica. Productor: Artistas Argentinos Asociados. Argumento Faustino Máximo Aguirre. Principales Intérpretes: Los Cinco Grandes del Buen Humor, Susana Campos, Marcelino Ornat y otros. Compuesto de 7 rollos con 1.942 metros. Buenos Aires, 16 de mayo de 1951. (Argentina).

361.550 — Idilio. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Director: Alberto Levi. Buenos Aires, 28 de agosto de 1951 170.000 ejemplares. Precio: $ 0,80 (Argentina).

361.551 — Nocturno. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Abril S. R. L., Director: Alberto Levi. Buenos Aires, agosto de 1951. 125.000 ej. Precio: $ 1,50 (Argentina).

361.552 — Poetas Dramáticos Griegos. (Clásicos Jackson - Vol. I) 366 pgs. Autor: Esquilo, Sófocles y otros. Traducción - Selección - etc.: José De la Cruz Herrera. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: pesos 1.078 colección (Argentina).

361.553 — Diálogos Socráticos. (Clásicos Jackson) Vol. II. 379 págs. Autor: Platón. Traducción: Juan David García Bacca - José de la Cruz Herrera. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.554 — Obras Filosóficas. (Clásicos Jackson - Vol. III). 373 págs. Autor: Aristóteles. Traducción: Lilia Segura. Selección y estudio preliminar: Francisco Romero. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1951. Precio: pesos 1.078 colección (Argentina).

361.555 — Obras Poéticas. (Clásicos Jackson - Volumen IV). 379 págs. Autor: Virgilio y Horacio. Traducción:

Eugenio de Ochoa y de Germán Salinas. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.556 — Vidas de los Doce Césares. (Clásicos Jackson - Vol. V). 384 págs. Autor: Suetonio. Traducción y estudio preliminar de: José Luis Romero. Editor e impresoor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.557 — El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha. Parte 1ra. (Clásicos Jackson - Vol. VI, VII). 600 págs. Autor: Cervantes. Estudio preliminar, edición y notas de: Federico De Onís. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio: pesos 1.078 colección (Argentina). (Dos tomos con 600 págs.).

361.558 — Moralistas Castellanos. (Clásicos Jackson - Vol. VIII). 527 págs. Autor: Guevara - Valdés - Vives y otros. Selección, estudio preliminar y edición de: Angel Del Río. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.559 — Teatro. Fuenteovejuna y otras. (Clásicos Jackson - Vol. IX). 371 págs. Autor: Lope de Vega. Estudio preliminar y edición por: Guillermo De Torre. Editor e impresor: W. M. Jackson. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.560 — Obras Escogidas. Poesías - La Hora de todos y la fortuna con seso y otras. (Clásicos Jackson, Vol. X). 432 págs. Autor: Quevedo. Selección y estudio preliminar por: Germán Arciniegas. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: 1.078 colección (Argentina).

361.561 — Teatro. El Príncipe constante - y otras. (Clásicos Jackson - Vol. XI). 387 págs. Autor: Calderón. Estudio preliminar y edición por: José Bergamín. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.562 — Vidas de los más Excelentes Pintores, Escultores y Arquitectos. (Clásicos Jackson - Vol. XII). 347 págs. Autor: G. Vasari. Selección, traducción, estudio preliminar y notas por: Julio E. Payro Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.563 — Ensayos. (Clásicos Jackson - Vol. XIII). 380 págs. Autor: Montaigne. Traducción - selección - estudio preliminar y notas por: Ezequiel Martínez Estrada. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: pesos 1.078 colección (Argentina).

361.564 Las Confesiones. (Clásicos Jackson - Vol. XIV). 604 págs. Autor: J. J. Rousseau. Estudio preliminar por: Jorge Zalamea. Traducción de Rafael Urbano - revisada por José Bianco. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.565 — Ensayistas Ingleses. (Clásicos Jackson - Vol. XV). 471 págs. Autor: Lord Bacon-Swift y otros. Estudio preliminar por: Adolfo Bioy Casares - Selección de Ricardo Baeza. Traducción B. R. Hoprhaym. Editor e impresor: Editorial W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.566 — Comedias. El Mercader de Venecia y otras. (Clásicos Jackson - Vol. XVI). 368 págs. Autor: Shakespeare. Estudio preliminar por: Ezequiel Martínez Estrada. Traducción: Jaime Clark. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: pesos 1.078 colección (Argentina).

361.567 — Fausto. (Clásicos Jackson - Vol. XVII). 402 págs. Autor: J. W. Goethe. Estudio preliminar y revisión por: Francisco Ayala. Traducción de: José Roviralta Borrell. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ej. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.568 — Grandes Escritores Rusos. (Clásicos Jackson - Vol. XVIII). 495 págs. Autor: Púshkin - Gógol - Lérmontov y otros. Estudio preliminar por: Pablo Schostakovsky. Traducción de: Nina Maganov. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.569 — Grandes Discursos. (Clásicos Jackson - Vol. XIX). 448 págs. Autor: Homero - Solon y otros. Traducción, estudio preliminar y notas por: Mariano Gómez. Editor e impresor: W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.570 — Arte de la Biografía. Plutarco - Laercio - Tácito y otros. 426 págs. (Clásicos Jackson - Vol. XX). Autor: Plutarco - Tácito y otros. Traducción: Adolfo L. Pérez Zelaschi. Selección y estudio preliminar por: Hernán Díaz Arrieta. Editor e impresor. W. M. Jackson Inc. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950. Precio: $ 1.078 colección (Argentina).

361.573 — El Noticioso. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Nélida Paiva de Ortiz. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. 250 ejemplares. Gratis (Argentina).

361.579 — El Teatro para la Gente Menuda. 65 págs. Autor: Domingo De Guzmán. Editor: Teatro Contemplativo. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. Precio: $ 12.— (Argentina).

361.581 — Canción para dos Almas. Bolero, música. 2 págs. Autor: Julio Suárez. Editor e impresor: Julio Suárez. 250 ejemplares. Buenos Aires, 1º enero|951. Precio: $ 1.— (Argentina).

361.596 — El Daño Moral. Doctrina - Legislación - Jurisprudencia - Precedido de una teoría jurídica del Daño. 303 págs. Autor: Roberto H. Brebbia. Editor: Editorial Bibliográfica Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio: $ 50.— (Argentina).

361.597 — Gaceta del Trabajo. 224 págs. Tomo 15. Autores: Diego Lamas - Alfredo J. Ruprecht. Editor: Editorial Bibliográfica Argentina. Impresor: Molachino Establecimiento Gráfico. 2.500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), agosto de 1951. Precio: $ 22.— (Argentina).

361.614 — El Mensajero de la Anunciación. Boletín quincenal. (Id. español). Prop.: Aspirantado y Casa de Estudios de la Anunciación. Director: José Sozzi. Luis Guillón (F.C.N.G.R.), 23 de julio de 1951. 500 ejemplares. Gratis (Argentina).

361.632 — Delicado. Baión, música. 2 págs. Autor: Waldyr Azevedo. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1951. Precio: $ 3.— (Argentina).

361.645 — Fray Luis de León y Santa Teresa de Jesús. Dos verbos y una misma oración. 99 págs. Autor: Alberto A. Roveda. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. de J. Héctor Matera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de junio de 1951. Precio: $ 8.— (Argentina).

361.646 — Hacia una Argentina Humanista. 309 págs. Autor: Oscar S. Martini. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1951. Precio: $ 20.— (Argentina).

361.647 — El Diablo y la Locura y otros Ensayos. 237 págs. Autor: Nerio Rojas. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1951. Precio: $ 20.— (Argentina).

361.648 — Tercer Curso de Contabilidad. Nueva Edición actualizada. 365 págs. Autor: Humberto Floriani. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1951. Precio: $ 20.— (Argentina).

361.649 — Haint (Hoy). Diario. (Id. Idish-Español). Prop.: La Senda S. R. L. Director: Solly Wolodarsky. Buenos Aires, 26 de agosto de 1951. 3.250 ejemplares. Precio: $ 0,25 (Argentina).

361.650 — El Rionegrino. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Remo Luis Maggiolo. Director: Remo Luis Maggiolo. General Roca (Río Negro), 18 de agosto de 1951. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

361.663 — Las Carátulas. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Juan Hugo Marin. Director: Juan Hugo Marin. Buenos Aires, agosto de 1951. 4.000 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

e.25|9-Nº 5.666-v.8|10|51

## 4 DE SEPTIEMBRE DE 1951

361.798 — Oesterreich - Kurier. (Correo Austriaco). Periódico semanal. (Id. austríaco). Prop.: Oficina de Prensa e Informaciones de la Legación de Austria. Buenos Aires, agosto de 1951. 3.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.799 — Ecos de Mar de Ajó. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Francisco L. Rivolta. Buenos Aires, setiembre de 1951. 2.250 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

361.800 — Damas y Damitas. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez. Bs. Aires, agosto de 1951. 415.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

361.801 — Vea y Lea. Revista quincenal. (Id. español). Prop.: Editorial Emilio Ramírez. Buenos Aires, agosto de 1951. 84.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.902 — Tit - Bits. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Manuel Láinez. Buenos Aires, agosto de 1951. 232.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina)

361.803 — El Gorrión. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Manuel Láinez. Buenos Aires, agosto de 1951. 300.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

361.804 — Puño Fuerte. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Manuel Láinez. Buenos Aires, agosto de 1951. 650.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

361.805 — Lanza Brava. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Manuel Láinez. Buenos Aires, agosto de 1951. 200.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.866 — Violetas del Niño Jesús. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: María Fougerat. Buenos Aires, agosto de 1951. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.807 — Antena. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Julio Korn. Buenos Aires. mayo - junio - julio - agosto|951. 1.800.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

361.808 — Intervalo. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Columba Hnos. Buenos Aires, agosto de 1951. 982.980 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

361.809 — Fantasía. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Columba Hnos. Buenos Aires, agosto de 1951. 428.890 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

361.810 — El Tony. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Columba Hnos. Buenos Aires, agosto de 1951. 686.695 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

361.811 — Metálica Liviana. Periódico bimensual. (Id. español). Prop.: Confederación de Industriales Metalúrgicos Livianas. Buenos Aires, junio-julio|951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.812 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Mensual. (Id. español). Prop.: Pedro Krum. Buenos Aires, agosto de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 3,50. (Argentina).

361.813 — Hormigón Elástico. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Ing. Zorislav Franjetic. Bs. Aires, junio|951. 1.500 ejemplares. Precio $ 5.—. (Argentina).

361.814 — Repertorio de Santa Fe. Diario. (Id. español). Prop.: Dr. Albino P. Cabanellas. Rosario (Sta. Fe), julio de 1951. 12.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

361.815 — El Mensajero del Corazón de Jesús. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Oscar Lateur. Buenos Aires, agosto|951. 12.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.816 — Surge. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Antonio Stolfi. La Plata (Bs. Aires). agosto de 1951. 1.600 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

361.817 — Umia y Lerez. Periódico bimensual. (Id. español). Prop.: Soc. Retes del Ayuntamiento de Forcarey. Bs. Aires, julio-agosto|951. 150 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.818 — La Acción. Diario. (Id. español). Prop.: Juan José Albarracín. San Pedro (Bs. As.), julio|951. 11.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

361.819 — La Revista. Semanal. (Id. español). Prop.: Parroquia de Tandil. Tandil (Bs. Aires). agosto de 1951. 7.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

361.820 — La Nota. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Gregorio C. D. Cuitiño e hijos. Verónica (Bs. As.) agosto de 1951. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

361.821 — La Voz de Corpus. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Parroquia de Corpus. Corpus (Posadas). agosto|951. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,25 (Argentina).

361.822 — Ideales. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Casa Parroquial Victoria (E. Ríos). agosto de 1951. 530 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

361.823 — Tarsicio. Periódico mensual (Id. español). Prop.: Seminario Metropolitano de Buenos Aires. Bs. Aires agosto|951. 500 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

361.824 — Der Volksfreund. (Amigo del Pueblo). Periódico semanal. (Id. alemán-español). Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Villa Calzada (Bs. Aires). agosto de 1951. 22.000 ejemplares. Precio $ 0,55. (Argentina).

361.825 — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Periódico mensual. Prop.: La Obra de Don Bosco. Buenos Aires, agosto|951. 6.600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.826 — Revista Médica de La Plata. Trimestral. (Id. español). Prop.: Soc. Médica de La Plata. La Plata-Bs. Aires. octubre - nov. - diciembre|950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.827 — Vínculos. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Mutual y Social Empleados de Frigorífico Anglo. Bs. Aires, agosto|951. 1.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.828 — Doctrina, Unidad y Fuerza. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Cayetano Luciano Mandia. Bs. Aires, agosto|951. 8.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.829 — El Progreso. Periódico decenal. (Id. español). Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. Juan José Paso, agosto|951. 600 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

361.830 — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Mensual. (Id. español). Prop.: Misioneros de Ntra. Sra. de la Salette. Córdoba. setiembre|951. 1.800 ejemplares. (Argentina).

361.831 — Boletín Informativo. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Rosario. agosto de 1951. 5.950 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.832 — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. español). Prop.: Abel S. Ducos. Bahía Blanca (Bs. As.), agosto|951. 4.920 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

361.834 — El Negrito. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. Buenos Aires, setiembre de 1951. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.835 — El Eco de Africa. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Soldalicio de San Pedro Claver. Buenos Aires, setiembre|951. 6.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.836 — El Progreso. Revista quincenal. (Id. español). Prop.: Isaac Pluda. Hurlingham (Bs. Aires), agosto|951. 1.040 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.837 — El Amigo del Hogar. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: El Párroco. General Pico, agosto de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

361.838 — Canaro. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina)

361.839 — Carbonada. Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 10. (Argentina).

361.840 — Cleopatra. Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina).

361.841 — La Correntinada. Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina).

361.842 — De Vuelta al Bulín. Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares.

Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina).

361.843 — El de Gabán Azul. Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina).

361.844 — Expresión Campera. Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina).

361.845 — Lepanto. Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina).

361.846 — Marianita. Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina).

361.847 — El Matrero. Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 31 de julio de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina).

361.848 — Olivero. Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina).

361.849 — Pablo. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio: $ 10.— (Argentina).

361.850 — El Palenque. Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1 .000 ejemplares Buenos Aires. 31 de julio de 1951. Precio: $ 10.— (Argentina).

361.851 — Pedacito de Cielo. Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio: $ 10.— (Argentina).

361.852 — El Pensamiento. Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio. $ 10.— (Argentina).

361.853 — Punto y Coma. Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio: $ 10. —(Argentina).

361.854 — Pura Uva! Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio: $ 10.— (Argentina).

361.855 — La Provincianita. Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio: $ 10.— (Argentina).

361.856 — El Termómetro. Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio: $ 10.— (Argentina).

361.857 — La Toreacita. Tango, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio: $ 10.— (Argentina).

361.858 — Yerba Mala. Tango-milonga, música. 2 págs. Autor: José Martínez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio: $ 10.— (Argentina).

361.859 — Acumuladores Eléctricos. 130 págs. Edición 3ra. Autor: A. Marinelli. Editor: Editorial H.A.S.A. Impresor: Césari. 2.010 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1951. Precio: $ 7.— (Argentina).

361.860 — Tratado de Electricidad. 399 págs. Autor: Francisco L. Singer. Editor: Editorial H.A.S.A. Impresor: Césari. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1951. Precio: $ 30.— (Argentina).

361.861 — Curso Preparatorio para Radio-Técnicos. 308 págs. Edición 4ta. Autor: Anónimo. Traducción: Humberto V. M. Malvagni. Editor: Editorial H.A.S.A. Impresor: Tall. Gráf. Césari. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1951. Precio: $ 18.— (Argentina).

361.862 — 60 Circuitos Modernos. El Manual de Consulta Indispensable para el Armador, el Técnico y el Aficionado. 199 págs. Autor: Walter E. Jhonson. Editor: Editorial H.A.S.A. Impresor: Césari. 3.380 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1951. Precio: $ 20.— (Argentina).

361.865 — Semblanzas Fueguinas. Tierra del Fuego. 208 págs. Autor: Primavera Acuña de Mones Ruiz. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Artus, Buenos Aires. agosto de 1951. Precio: $ 25.— (Argentina).

361.866 — Lecciones de Didáctica. Tomo II. 460 págs. Autor: Amanda Imperatore. Editor: Librería Del Colegio. Impresor: Tall. Gráf. Araujo Hnos. 3.300 ejemplares. (Tomo II - Didáctica Especial). Buenos Aires, 6 de junio de 1951. Precio: $ 22.— (Argentina).

361.867 — Lecciones de Didáctica. Tomo I - Didáctica General. 230 págs. Autor: Amanda Imperiale. Editor: Librería Del Colegio. Impresor: Tall. Gráf. Araujo Hnos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de junio de 1951. Precio: $ 18 (Argentina).

361.868 — Principios de Biología Animal. 416 págs. Autor: Lancelot Hogben. Traducción de: Angel Cabrera. Ilustró: J. R. Horrabin. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de enero de 1951. Precio: $ 30.— (Argentina).

361.869 — Hormigón Gaseoso - Hormigón Espumoso - Hormigón a Cal Liviano. 140 págs. Autor: Otto Graf. Traducción: César de Madariaga. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 3.103 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1951. Precio: $ 20.— (Argentina).

361.877 — Lohengrin. 165 págs. Autor: Ricardo Wagner. Traducción: Ernesto de la Guardia. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de agosto de 1951. Precio: $ 18.— (Argentina).

361.878 — Doce Sonatinas. Op. 36, 37, 38. Para piano, música. 107 págs. Autor: Muzio Clementi. Revisión de: Bruno Mugellini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1951. Precio: $ 12.— (Argentina).

361.879 — Primer Solfeo Folklórico Argentino. Elementos de la música y del Folklore por el método global. Volumen de iniciación con acompañamiento de piano, música. 50 págs. Autor: E. C. Galeano - O. S. Bareilles. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio: pesos 10.— (Argentina).

361.880 — Suite. Del Ballet "Cascanueces". Para piano, música. 31 págs. Autor: P. Chaikovsky. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950. Precio: $ 5,50 (Argentina).

361.881 — Sonatas para Piano. Libro I. Música. Autor: J. Haydn. Revisión: Giuseppe Buonamici y Ernesto Marciano. 102 págs. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1951. Precio: $ 10.— (Argentina).

361.882 — Impromptus. Para piano Op. 90 y 142. Música. 75 págs. Autor: F. Schubert Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals y Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1949. Precio: $ 11.— (Argentina).

361.883 — Suites Francesas. Para piano, música. 84 págs. Autor: J. S. Bach. Revisión: Bruno Mugellini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1951. Precio: $ 9.— (Argentina).

361.884 — El Combate. Periódico. (Id. español). Prop. y Director: Alfredo Rozado. Neuquén, 2 de agosto de 1951. 600 ejemplares. Sin precio. (Argent.).

361.885 — Rancho Florido. Huapango, música. 2 págs. Autor: Roberto Chacón. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

361.886 — Rancho Florido. Huapango, letra. 2 págs. Autor: Aníbal A. Sayago. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

361.887 — Mi Vihuela. Milonga criolla, música. 2 págs. Autor: Enrique D. Corradi. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

361.888 — Hoy Tienes tu Castigo. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Enrique D. Corradi. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

361.891 — La Cabalgata del Tango. 96 págs. Autor: Juan Manuel Gianastasio, Raúl Costa Oliveri y otros. Editor: José María Seuri. Impresor: Imprenta Dordoni. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio: $ 3.— (Argentina).

361.893 — El Pendiente. Película cinematográfica. Productor: Artistas Argentinos Asociados. Argumento: Irish William. Adaptado por: Samuel Eichelbaum y Ulises Petit de Murat. Principales intérpretes: Mirtha Legrand, Francisco de Paula, José Cibrián y otros. Compuesta de 8 rollos de 2.540 metros. Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. (Argentina).

361.894 — Romance en Tres Noches. Película cinematográfica. Productor: Artistas Argentinos Asociados. Argumento: Alejandro Casona. Principales intérpretes: Amelia Bence, Alberto Closas y otros. Compuesta de 9 rollos con 2.740 metros. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1950. (Argentina).

361.912 — Manual de Materiales. 774 págs. Autor: George S. Brady. Traducción del inglés: Carlos E. Prélat. Editor: Librería y Editorial Nigar. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1951. Precio: $ 130.— (Argentina).

361.917 — El Avisador Mercantil. Diario. (Id. español). Prop.: El Avisador Mercantil S. A. Director: Dr. Armando Fernández Del Casal. Buenos Aires, 12 de agosto de 1951. 5.500 ejemplares. Precio: $ 100 por año (Argentina).

361.918 — El Minorista. Publicación quincenal. (Id. español). Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas. Director: Eligio Medina. Formosa, 20 de agosto de 1951 300 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

361.919 — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Raimundo San Juan Miguel. Buenos Aires, julio de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.920 — La Mujer Vota. Marcha, música. 8 págs. Autor: Carlos G. Sáenz de Zumarán (Eunazus). Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. Precio $ 3,50. (Argentina).

361.921 — Patoruzú. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. Buenos Aires, julio de 1951. 195.750 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

361.922 — Cuéntame. Revista. Semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. Buenos Aires, 25 de julio de 1951. 119.600 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

361.923 — Patoruzito. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Director: Dante Raúl Quinterno. Buenos Aires, 26 de julio de 1951. 228.150 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

361.924 — Boletín de Estadística Municipal de la Ciudad de Santa Fe. (Id. español). Prop.: Municipalidad de Santa Fe. Director: Pedro D. Duffó. Santa Fe, octubre - noviembre - diciembre de 1950. 800 ejemplares. Gratis. (Argentina)).

361.925 — Voz Formoseña. Diario. (Id. español). Prop.: Ferreyra & Cía. Director: Teodoro C. Ferreyra. Formosa, 25 de agosto de 1951. 1.450 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

361.926 — El Crestón. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y director: Nicolás Moschetti. Metán (Salta), 25 de agosto de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.928 — Donnerstag 20 Juli. 63 págs. Autor: J. K. Peter. Editor: Editorial Dürer. Impresor: Imprente Mercur. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 8.— (Argentina).

361.930 — Risueña Aurora. Vals, letra. 2 págs. Autor: Raúl Solé. Editor: El Autor. Impresor: Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1943. Precio $ 0,50. (Argentina).

361.932 — Noticioso Terrabusi. Bimestral. (Id. español). Prop.: Establecimiento Modelo Terrabusi Soc. Anón. de Industria y Comercio. Director: Roberto Estanislao Noé. Buenos Aires, setiembre de 1951. 33.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.937 — Primer Lección. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Pesce (h). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.938 — Peccato. Fox-trot, letra. 2 páginas. Autor: Carlos Pesce (h). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.939 — Tres Ensayos de Vida Interior. Fe y Esperanza - La Verdad - El Poeta. 57 págs. Autor: José Rossi. Editor: El Autor. Impresor: Federación Gráf. Argentina. 600 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1951. Precio $ 7.— (Argentina).

361.948 — Guía Anual Israelita de los Países Latinoamericanos. 442 págs. Autor: Anónimo. Editor: Beiris Vainstoc y Manuel Feldman. Impresor: Optimus. 1.154 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1951. Precio $ 100.— (Argentina).

361.871 — Carbonada. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Brancatti. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 10.— (Argentina).

361.872 — De Vuelta al Bulín. Tango, letra. 2 págs. Autor: Pascual Contursi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 10.— (Argentina).

361.873 — El Matrero. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Francisco A. Lío. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 10.— (Argentina).

361.874 — El Palenque. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 10.— (Argentina).

361.875 — El Pensamiento. Tango, letra. 2 págs. Autor: F. García Giménez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 10.— (Argentina).

361.876 — La Toreacita. Tango, letra 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 10.— (Argentina)

361.949 — Las Bases Morales de la Democracia. 8 págs. Autor: Alcide De Gásperi. Editor: Editorial Edición. Impresor: Talleres Gráficos Colón. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1951. Precio $ 0,50. (Argentina).

361.950 — Factores de la Política. 8 págs. Autor: Tristán De Athayde. Editor: Editorial Ediciones. Impresor: Tall. Gráf. Colón. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1951. Precio $ 0,50. (Argentina).

361.951 — Las Enseñanza Sociales de Pío XII. 8 págs. Autor: J. T. Delos. Editor: Editorial Edición. Impresor: Tall. Gráf. Colón. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1951. $ 0,50. (Argentina).

361.952 — La Hora de los Partidos Cristianos. 8 págs. Autor: Rudolf Lewandowski, Editor: Editorial Edición. Impresor: Tall. Graf. Colón. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1951. Precio $ 0,50. (Argentina).

361.959 — Derecho del Trabajo. Tomo IV. 500 págs. Autor: Juan D. Pozzo. Editor: Ediard Soc. Editores. Impresor: Plantié Talleres Gráficos. 5.000. ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 63.50. (Argentina).

361.962 — Su Perdón Madre. Vals, música. 2 págs. Autor: Eduardo G. Simpson. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.963 — Su Perdón Madre. Vals, letra. 2 págs. Autor: Luis S. Simpson. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

e.27|9-Nº 5.124-v.10|10|51

LEY 11.645

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

## NUEVOS

### ACLARACION

### VALEIJE Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por error de imprenta, en las publicaciones del contrato que gira bajo el rubro mencionado Nº 1.034, insertado del 18 al 24|9|51, en su parte primera donde dice NIEIS EYVIND TVERMOES... debe leerse como único y verdadero NIELS EYVIND TVERMOES...

e.27|9.-Nº 1.034.-v.27|9|51

### FERPONTER — ARQUITECTOS ASOCIADOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría número 12), se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"En Buenos Aires, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Roberto Jorge Fernández, casado, domiciliado en la calle Vera 729, piso 2º, "B"; Jorge Aldo Ponti, soltero, domiciliado en la calle Alvarez Thomas 1326, piso 3º, Dep. 2, y Carlos Angel Teruggi, soltero, domiciliado en la Aven. Montes de Oca 543, piso 4º, "H", los tres argentinos y mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "FERPONTER - ARQUITECTOS ASOCIADOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle José Evaristo Uriburu 1225, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales o agencias. — Segunda: La sociedad tendrá duración de cinco años, a contar desde la fecha. — Tercera: La sociedad se dedicará a Estudio de Arquitectura, dirección y construcción de obras por cuenta propia o de terceros, adquirir y enajenar inmuebles, solicitar créditos en Instituciones Bancarias, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, y desarrollar actividades comerciales, afines o no con la profesional. — Cuarta: El capital social será de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; dividido en cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente en inmuebles, muebles, útiles, instalaciones, herramientas y dinero en caja, conforme al balance adjunto, firmado por las partes; en la proporción de quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por cada uno de los socios. — Quinta: Se desempeñarán como Gerentes y tendrán a su cargo la firma social, indistintamente cualquiera de los tres socios, la que no podrán usar en garantías o fianzas de terceros y ejercerán la representación de la sociedad en todas las gestiones judiciales o extrajudiciales; no obstante, todos y cada uno de los socios podrán usar de su firma personal como Arquitectos, en asuntos relacionados con la profesión; pero siempre en beneficio social. — Sexta: Todas las resoluciones, incluso las que contempla el Art. 354 del Código de Comercio, se tomarán por mayoría de votos. — Séptima: La contabilidad se llevará en forma comercial. — El ejercicio se cerrará el día nueve Septiembre de cada año y las utilidades o pérdidas, previa deducción de las reservas legal o voluntarias, serán repartidas en forma proporcional a los aportes. — Octava: La liquidación de la sociedad se hará conforme al Código de Comercio y la distribución se practicará proporcionalmente al capital aportado. — Novena: Las partes someten todo diferendo a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios de esta Capital. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Carlos A. Teruggi. — Roberto J. Fernández. — Jorge A. Ponti".

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 150.— e.27|9-Nº 1.740-v.3|10|51

## "A"

### ARTESUBALPINA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Raul Rodriguez Quesada interinamente a cargo del Juzgado Nº 4 Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los treinta días de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Alfredo Marchesini, italiano, casado, domiciliado en la calle Cachi N. 557, Juan Brusa, italiano, casado, domiciliado en la Avenida Coronel Roca N. 2125 y Roque Parrillo, italiano, casado, domiciliado en la Avenida Coronel Roca N. 2125, los tres mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley número 11.645, la cual será regulada por las siguientes cláusulas: Primero. — Queda constituida entre las partes una sociedad denominada "ARTESUBALPINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio en esta Capital, Avenida Coronel Roca número 2109, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país y en el exterior, asignándoles capitales o nó. — Segundo. — La sociedad tiene por objeto la fabricación de artículos artísticos y para uso industrial, de materiales plásticos, de maderas y de metales, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad industrial, comercial y financiera, la cual se relacione directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en empresas análogas. — Tercero. — El término de duración de la sociedad es de treinta años contados desde la fecha. — No obstante una vez transcurridos cinco años desde la vigencia del presente contrato cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad, avisando a los demás con una anticipación de 120 días, por lo menos. — Cuarto. — Se fija el capital social en la suma de pesos moneda nacional 300.000 (trescientos mil pesos m|n.), dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, que los tres socios han suscripto en partes iguales, o sea, un mil cuotas cada uno, equivalentes a un aporte de m$n. 100.000 (cien mil pesos m|n.) cada uno. Dicho capital se halla totalmente integrado y está constituido por las maquinarias, instalaciones, herramientas, materias primas, mercaderías elaboradas, muebles y útiles que se encuentran en el local de funcionamiento de la fábrica ubicado en la Avenida Coronel Roca N. 2109, según consta en el inventario, que, firmado por los socios, se agrega al presente contrato para formar parte integrante y substancial del mismo. Quinto. — El socio Don Juan Brusa aporta a la sociedad, el derecho de uso, durante todo el tiempo de duración de la misma, de los moldes, modelos y creaciones, de su exclusiva propiedad, que tiene actualmente y que pudiera tener en el futuro, a fin de que los mismos sean empleados en la fabricación de los artículos que produce el establecimiento industrial. — Este aporte lo hace el señor Brusa a título gratuito, quedando entendido que los referidos moldes, modelos y creaciones son de su exclusiva propiedad y tendrá el derecho de retirarlos en el momento de disolución o de modificación de la sociedad. — Sexto. — La sociedad será administrada por el socio Juan Brusa, a quien se le designa gerente: el mismo tendrá a su cargo el uso de la firma social, que no podrá comprometer en garantías, fianzas, avales, contratos a título gratuito y, en general, en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. — Para el mejor desempeño de su mandato el gerente podrá efectuar todos los actos necesarios a los fines de la buena marcha de los negocios sociales, pudiendo a tal efecto solicitar préstamos en el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro banco o institución oficiales y particulares, sea de la plaza que extranjeros, pudiendo efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales e industriales, inclusive aquéllas para las cuales se requieran poderes especiales, conforme con los artículos 1881, incisos 1 a 4 y 7 a 17, del Código Civil, 608 del Código de Comercio, y sus concordantes, celebrar arreglos y transacciones, otorgar poderes judiciales y administrativos, abrir cuentas corrientes, descontar documentos y obligaciones, comprar, vender, permutar o hipotecar bienes inmuebles, prendar muebles, arrendar y sub-arrendar, firmar contratos de locación y gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales todo cuanto considere necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — El gerente está desde ya facultado para delegar total o parcialmente sus facultades a favor de cualquiera de los otros socios, conviniéndose que para obligar a la sociedad por sumas superiores a $ 60.000 será necesaria la firma conjunta del Sr. Brusa y de uno de los otros dos socios. — Séptimo. — El ejercicio de los negocios sociales se cerrará el 31 de agosto de cada año, en cuya oportunidad se practicarán un inventario y balance general, los cuales serán confeccionados dentro de los sesenta días subsiguientes. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidos los importes que se destinen al fondo de reserva legal, a la formación de otros fondos de reserva especiales que se crearan por resolución de los socios, a las amortizaciones y previsiones necesarias, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital suscripto. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas eventuales. — Queda establecido que el gerente tendrá el derecho de destinar a las amortizaciones en general y previsiones necesarias, hasta el porcentaje máximo de las utilidades permitido por las leyes impositivas. — Octavo. — Los socios que trabajan personalmente en la marcha de los negocios sociales, tendrán retribuciones mensuales que serán fijadas de común acuerdo o con ajuste a los sueldos y salarios corrientes en plaza. — Dichos importes se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Noveno. — Las asambleas de los socios serán ordinarias y extraordinarias. — Las ordinarias se celebrarán una vez por año, dentro de los treinta días de confeccionado el inventario y balance generales, a fin de proceder a la aprobación de los mismos. — Las extraordinarias tendrán lugar cuando así lo resuelva el gerente o los socios que representen la mayoría del capital, para tratar asuntos de interés. — Cada cuota suscripta tendrá derecho a un voto. — Todas las resoluciones, que se asentarán en un libro de actas, serán tomadas por unanimidad. — Décimo. — Las fórmulas secretas para la elaboración de los materiales plásticos se hallan consignadas en un sobre cerrado, lacrado y firmado por los tres socios, del cual se constituye en depositario el señor Juan Brusa. — Undécimo. — La sociedad se disolverá por la expiración del término fijado en la cláusula tercera o en la oportunidad prevista en dicha cláusula o si efectuado un balance, resultare una pérdida del 30 o|o del capital; en estos casos, el socio don Juan Brusa tendrá el derecho de prioridad para hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los demás socios lo que les corresponde por capital y cualquier otro concepto, de acuerdo al inventario y balance que se practicarán de común acuerdo, en una sola vez o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan de dos años para saldarse, las cuales devengarán el interés al tipo de descuento que aplica en ese momento el Banco de la Nación Argentina. — Si el señor Brusa no hiciera uso de esa opción, la sociedad se liquidará en la forma de ley, conviniéndose que el señor Juan Brusa retirará sin cargo alguno los moldes, modelos y creaciones, a los cuales se refiere la cláusula 5ª, y asimismo las fórmulas secretas mencionadas en la cláusula 10ª. — Décimo Segundo. — En caso de fallecimiento y|o incapacidad de uno de los socios, los sobrevivientes y|o capaces tendrán el derecho: a) de aceptar a los herederos o derechohabientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que les sea grata, la cual no podrá ser gerente y no tendrá más derechos que los de fiscalización de la sociedad; b) de hacerse cargo de las cuotas y de todo cuanto le corresponde en la sociedad al socio fallecido o incapaz, abonando a sus herederos o derecho-habiente los importes que resulten a favor del causante, según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. El pago podrán hacerlo en una sola vez o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan de dos años para saldarse, las que devengarán el interés al tipo de descuento que aplica en ese momento el Banco de la Nación Argentina. — Décimo Tercero. — En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de la Gerencia: satisfecho el pasivo, si lo hubiere, los bienes sociales serán distribuidos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Décimo Cuarto. — Toda cuestión que se suscitare entre los socios o entre éstos y la sociedad, será sometida a los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando las partes a todo otro fuero y asimismo a la jurisdicción arbitral. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden se suscribe en el lugar y fecha ut-supra el presente contrato constitutivo de la sociedad "Artesubalpina Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Fdo. Juan Brusa. — Alfredo Marchesini. — Roque Parrillo. — Entre líneas interinamente a cargo del Juzgado Nº 4 todo vale. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 420.— e.27|9-Nº 1.768-v.3|10|51

### ALBERTO STERN Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Alberto Stern, casado, argentino, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre dos mil ocho, y don Kurt Stern, soltero, alemán, éste también domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil ocho, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las estipulaciones contenidas en los siguientes artículos: Primero: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación y rubro de "ALBERTO STERN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal y domicilio legal en esta Capital, calle Bartolomé Mitre dos mil ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del territorio de esta República o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal: Representaciones de firmas nacionales y extranjeras; Importación y Exportación, pudiendo además dedicarse a la compraventa de maquinarias, motores y repuestos en general. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de Veinte Años, contados desde el primero de Agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, el que es suscripto integramente por los socios y aportado en la siguiente forma: ciento diez mil pesos nacionales o sean ciento diez cuotas, por el señor Alberto Stern, de los cuales: noventa mil pesos representan el valor de las mercaderías, rodados, útiles, enseres, etcétera, aportados de acuerdo al inventario y avalúo que firmado por las partes se agrega a la presente y veinte mil pesos, en dinero efectivo, y los diez mil pesos moneda nacional restantes, son aportados por el Señor Kurt Stern, en dinero efectivo. El cincuenta por ciento de dichos aportes en efectivo, será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la

orden de ésta Sociedad, antes de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio; y el cincuenta por ciento restante será aportado cuando las necesidades de la Sociedad así lo requieran. Para el justiprecio de las distintas mercaderías y artículos aportados por el Señor Alberto Stern, se ha tenido en cuenta su valor actual en plaza. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, a quienes en este acto se los nombra Gerentes de la Sociedad, y los que en tal carácter, tendrán la representación legal de la misma, con uso de la firma social en forma indistinta y bajo las prohibiciones legales. — Sexto: La Sociedad podrá por intermedio de sus Gerentes, actuando estos en la forma dicha, además de los actos propios de su giro, comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar, ceder, transferir, dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar, y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás por los precios, plazos, forma de pago, intereses, pactos y demás condiciones que estimen convenientes, comprar, vender, arrendar, y explotar toda clase de empresas comerciales y transferirlas en la forma de pago, plazo y modo que pactaren, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras, públicas y documentos que se requieran, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales, ó sin ellas, de Compañía, Sociedades o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria, de capital oficial ó privado en sus casas matrices, agencias o sucursales, y de acuerdo con sus estatutos y leyes pertinentes, descontar y redescontar créditos, girar, aceptar, descontar letras de cambio, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago; celebrar contratos de seguros, como asegurada; endosar pólizas, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes; transigir, exigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, conferir poderes especiales o generales, con facultades amplias y realizar en fín todos los actos, gestiones y diligencias que sean conducentes al mejor cumplimiento de la administración que se les encomienda. — Séptimo: Los Gerentes no podrán dedicarse a negocios o actos similares a los de ésta sociedad. Sin embargo, podrán hacerlo si la asamblea de socios, así los autoriza. — Octavo: Los socios deberán reunirse en asamblea, por lo menos una vez cada tres meses, y las decisiones serán tomadas por unanimidad, mientras el número de socios sea el actual, computándose a este fin un voto por cada cuota de capital. Los socios podrán hacerse representar por apoderados, con carta-poder, la que deberá ser entregada antes de la realización de acto y transcribirse en el acta que se labre. Habrá un libro de actas foliado y rubricado por ambos socios, donde se asentarán las decisiones de la Asamblea. — Noveno: Anualmente se practicará un Balance General, con cierre al treinta y uno de Diciembre. Conjuntamente con dicho balance, se efectuará un Inventario General. Las referidas operaciones se pondrán a consideración de la Asamblea de socios, dejándose constancia de ello en el libro de actas. Los socios, deberán manifestar su conformidad o disconformidad dentro de los quince dias siguientes a la realización de la Asamblea. Vencido el término indicado, se tendrán por conformadas dichas operaciones, debiendo en caso de oposición o reparo, ser consideradas en una nueva asamblea a convocarse de inmediato. — Decimo: Las Ganancias que arroje el Balance General, previa deducción de un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, el que se acumulará hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán distribuidas: el setenta por ciento para el socio don Alberto Stern y el treinta por ciento restante, para el socio don Kurt Stern. Las pérdidas, serán soportadas en igual proporción, una vez extinguido el Fondo de Reserva legal. — Undécimo: Los socios tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas de capital en venta, en igualdad de condiciones que las pactadas con dichos terceros. El valor de las cuotas serán, en este caso el que arroje el balance general, a practicarse, el que deberá ser realizado bajo las mismas normas que las de los anuales, incluyendo el valor de llave. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en disolución debiendo ser liquidada por el socio sobreviviente, con intervención del representante legal o heredero del socio fallecido o incapacitado. — Decimo tercero: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, emergentes del presente contrato, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de ésta Capital, constituyendo a tal fin sus domicilios legales en los reales respectivos al principio indicados, con renuncia expresa a todo otro fuero, jurisdicción y domicilio. Bajo las Condiciones Expuestas, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Como escribano autorizante, dejo constancia que he hecho a la Dirección General Impositiva la consulta relativa al Impuesto de la Ley once mil doscientos ochenta y siete. Leida que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí, con los testigos don Abel Baca Castel's y don Enrique Francia, ambos vecinos y hábiles, doy fé. — Alberto Stern. — Kurt Stern. — Tgo.: Abel Baca Castells. — Tgo.: E. Francia. — Hay un sello. Ante mí: J. C. Podestá. Concuerda con su matriz, que bajo el número expresado pasó ante mi y queda al folio seiscientos cuarenta y uno del Registro número cincuenta y uno de mi adscripción, doy fé. Para la Sociedad "Alberto Stern y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números: un milllón cuatrocientos tres mil trescientos ochenta y siete, un millón cuatrocientos tres mil trescientos ochenta y ocho; un millón cuatrocientos tres mil trescientos ochenta y nueve y el presente inclusive, número un millón cuatrocientos tres mil trescientos noventa, los que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Raspado: pagares - concordatos - disolución — Valen. Hay un sello. J. C. Podestá. Para el Registro Público de Comercio, expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. Entre líneas: Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4 - Vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 525.— e.27|9-Nº 1.789-v.3|10|51

---

**AL - VEN**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan D. Páez, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre, el señor Mario Altissimo, soltero, italiano de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Callao ciento ochentiuno, por una parte; el Señor Ennio Venturelli, soltero, italiano, de veintinueve años de edad, domiciliado en A. Magariños Cervantes cinco mil quinientos sesenta y tres, por otra parte; y el Señor Ludovico Mosconi, casado, italiano, domiciliado en Saavedra ciento trece, por otra parte se conviene: — Primero: Constituir en el día de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación del negocio de "Tornería y afines en general". — Segundo: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "AL - VEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle A. Magariños Cervantes cinco mil quinientos sesenta y tres, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que podrán instalar en el interior del país o en el extranjero. — Tercero: El capital social se constituye por la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Dicho capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Altíssimo suscribe quinientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una la que corresponden al valor de: Un torno paralelo completo de motor y accesorios, un torno revólver completo de motor y accesorios, una fresadora paralela completa de motor y accesorios, una fresadora universal completa de motor y accesorios, una limadora completa de motor y accesorios, a que se refiere el permiso de cambio sin uso de divisas otorgado al Señor Altíssimo con fecha doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno, según solicitud Nº cuarenta y nueve millones diez y nueve mil seiscientos veinticinco por el Banco Central de la República Argentina. El Señor Ennio Venturelli aporta ciento cincuenta cuotas de capital en dinero en efectivo y el Señor Ludovico Mosconi cien cuotas de capital también en dinero en efectivo. — Cuarto: La gerencia de la sociedad estará a cargo del Señor Ennio Venturelli, quien tendrá también al uso de la firma y el sello de la razón social. — Quinto: Además de las funciones propiamente dichas inherentes a la gerencia, el antedicho mandato para administrar comprende las facultades siguientes: comprar, vender ceder, y transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles; registrar y patentar marcas de fábricas o patentes de invención y también denominaciones comerciales; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias, conviniendo sus condiciones; efectuar depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales o especiales de administración y otorgarles para toda clase de asuntos judiciales; cobrar deudas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a la orden de la sociedad, cederlos o transferirlos, girando sobre ellos toda clase de libranzas al portador o a la orden, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés y cualquier clase de documentos de crédito; firmar letras y pagarés, como girantes, endosantes, aceptantes o avalistas; girar cheques con provisión de fondos o sin ella, mediante la correspondiente autorización bancaria; contratar locaciones de obras o de servicios; exigir fianzas; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar de jurisdicción; efectuar toda clase de operaciones con los bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualqluier otra institución de crédito de carácter oficial, mixta o particular existente o a crearse, concertar toda clase de vinculaciones comerciales con personas de existencia visible o ideal; iniciar toda clase de gestiones administrativas o judiciales, pudiendo concurrir ante los Señores Jueces y Tribunales Superiores e Inferiores; Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo; Ministerio de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio; y en general cuantos más actos se relacionen con el mejor cumplimiento de este mandato, por ser la precedente enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Sexto: Los socios no podrán comprometer la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad o a título gratuito. — Séptimo: La sociedad se constituye por el término de cinco años, al cabo de los cuales si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolverla, se considerará prorrogada por el término de noventa y nueve años. No obstante podrá disolverse "ante tempus" conforme se prevee en este contrato. — Octavo: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas de capital sin el consentimiento previo expreso y por escrito de los otros dos. — Noveno: La sociedad quedará disuelta: a) por el vencimiento de los plazos establecidos en la cláusula séptima; b) si durante la prórroga de noventa y nueve años alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad y los otros no quisieran continuar con el giro social. — Décimo: El socio que decidiera retirarse de la firma, lo hará saber a los demás en forma fehaciente con por lo menos sesenta días de anticipación. Si estos últimos desearen continuar con el giro social, aquél hará cesión de sus cuotas de capital en la proporción que éstos lo determinen, y le abonarán, vencidos dichos sesenta días, las utilidades devengadas a su favor. Su aporte de capital le será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales, con interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento pudiendo los socios que continúan con el giro social anticipar estos pagos, en cuyo caso se deducirán los intereses no devengados. — Undécimo: Si los socios no resolvieran continuar con el giro social, la sociedad entrará en liquidación la que estará a cargo del socio gerente con la obligación de dedicarse exclusivamente a los negocios pendientes hasta su total finiquito, debiendo agregar a la firma el aditamento "en liquidación". — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad. — Décimo Tercero: La sociedad practicará anualmente un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse en cualquier tiempo. De las utilidades líquidas se destinarán el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Las utilidades que resulten se dividirán entre los socios por partes iguales, y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si dentro de los treinta días corridos de comunicados a los socios, no son observados. — Décimo Cuarto: Las decisiones de los socios serán consignadas en un libro de actas, y tomadas por simple mayoría de votos, computándose por cada cuota de capital un voto. — Décimo Quinto: La asamblea de socios resolverá el monto de la suma que el gerente podrá retirar mensualmente, suma que en todos los casos será cargada a cuenta de las utilidades que le corresponda percibir conforme a este contrato. — Décimo Sexto: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares señalados "ut-supra" en los que se considerarán válidas todas las notificaciones. A los efectos judiciales a que hubiere lugar las partes se someten al fuero de la Justicia Nacional de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Décimo Séptimo: Para todo lo no previsto en el presente regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las supletorias del Código Civil y de Comercio. Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmándolo en cuatro ejemplares, uno para cada socio y uno para sus inscripción en el Registro Público de Comercio, todos de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de junio del años de mil novecientos cincuenta y uno, enmendado: "Junio". Vale. — Altíssimo Mario. Venturelli Ennio. — L. Mosconi. En mi carácter de Escribano titular del Registro N—. 280, Certifico que las firmas que anteceden dicen: "Altíssimo Mario", "Venturelli Ennio" y "L. Mosconi", fueron puestas en mi presencia por Don Mario Altíssimo, Don Ennio Venturelli y Don Ludovico Mosconi, respectivamente, son auténticos y las usuales por los mismos en todos sus actos. — Buenos Aires, Julio 3 de 1951. — Habraham Maler. — Igualmente se hace saber que el Sr. Juez ha dictado el siguiente auto: Buenos Aires, Julio 11 de 1951. Publíquense edictos por cinco días en el B. Oficial, debiendo dejarse sin efecto la parte de la cláusula 7ª del contrato, que se refiere a la prorroga, fecho incribase. — Paez. — Ante mí: Ricardo Sylvester. — Buenos Aires, Julio 24 de 1951. Sobre raspado, ha dictado; fecho inscribase, vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 350. — e.27|9-Nº 1.827-v.3|10|51

---

**AISENBERG HERMANOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 4 doctor Carlos A. Espiro, secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Mauricio Aisenberg, don Jacobo Pasternak Aisenberg, don Israel Aisenberg y don Meer Aisenberg, todos argentinos, casados y mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "AISENBERG HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura número dos mil ciento siete pasada en esta Ciudad, el trece de noviembre de mil novecientos cincuenta, ante el Registro

número doscientos cincuenta y uno del escribano don Moisés Vengerow e inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ochocientos cuarenta y cuatro, al folio doscientos ochenta y seis del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene de común acuerdo: Primero: Modificar el inc. d) del artículo décimo segundo y el artículo décimo tercero del acto constitutivo por los que se indican a continuación: Artículo Décimo Segundo, Inciso D): El resto de las utilidades una vez cubiertos los destinos a que aluden los incisos precedentes, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: don Mauricio Aisenberg, treinta y tres. dieciséis décimos, por ciento; don Jacobo Pasternak Aisenberg, veintinueve, diecisiete décimos, por ciento; don Israel Aisenberg, veintitrés, sesenta y siete décimos, por ciento; y don Meer Aisenber, catorce por ciento. — Artículo Décimo Tercero: Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que su participación en las utilidades. — Cuando las pérdidas alcancen el treinta por ciento del capital, la mayoría de los socios, por capital, podrá resolver la disolución y liquidación de la Sociedad en la época que determinen. Segundo: El siguiente Artículo Adicional: La distribución de las utilidades y participación en las pérdidas que se establece precedentemente, lo es con efecto retroactivo a la constitución de la Sociedad. — En prueba de conformidad, se otorga el presente, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Mauricio Aisenberg. — Jacobo Pasternak Aisenberg. — Israel Aisenberg. — Meer Aisenberg. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 130.— e.27|9-Nº 1.820-v.3|10|51

**ACME**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, por cinco días se hace saber que por escritura otorgada ante el Escribano don Luis C. Valiente, en el Registro 47 a su cargo, con fecha 29 de Agosto de 1951, la Sociedad "ACME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social de veinte mil pesos nacionales a la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo capital se halla totalmente suscripto.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 35.— e.27|9-Nº 1.777-v.3|10|51

## "B"

**B. CARLOS LONGO Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Setenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Bartolomé Carlos Longo, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta cuatrocientos cuarenta y cuatro; don Bernardo Nijamkin, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil cuatrocientos setenta y siete; don Domingo Dinardo, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos veintiocho; don Juan Jorge Teodoro Bernis, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín trescientos treinta y uno, de la Ciudad de Córdoba; don Luis Francisco Gallarini, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalleja mil ciento dieciséis, de la Ciudad de Córdoba; don Italo Enrique Bertona, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Gigena, de la Provincia de Córdoba; don Pedro Busso, argentino, casado, domiciliado en la localidad de San Francisco, de la Provincia de Córdoba, y don Héctor Italo Bertona, argentino, casado, domiciliado en la calle General Bustos seiscientos ochenta y uno de la Ciudad de Córdoba, los tres primeros vecinos de esta Ciudad y los restantes de paso aquí todos los comparecientes, son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este acto, por derecho propio, excepto el señor Domingo Dinardo, que lo hace en nombre y representación de la Sociedad "Dinardo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según escritura de poder especial otorgada con fecha veintisiete de Agosto del corriente año ante el Escribano de esta Ciudad, don Simón Weinschelbaum, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto y agrego a la presente; y que se transcribirá más adelante; y los señores Longo y Nijamkin dice: Que con fecha veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho por escritura pasada ante mí el autorizante en este Registro a mi cargo al folio mil trescientos veintiocho del protocolo de dicho año al que me remito fué constituída entre ambos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar negocios de importación y exportación de productos elaborados o a elaborar que gira en esta plaza bajo la denominación de "B. CARLOS LONGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Que han resuelto incorporar a la misma en calidad de socios y en el carácter invocado a los otros comparecientes, conviniendo todos de conformidad en ampliar el capital social modificar el término de duración de la Sociedad y demás cláusulas relacionada con los sueldos distribución de utilidades, etcétera. modificándose en consecuencia las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, séptima y décima del aludido contrato social, las que quedarán redactadas definitivamente en la siguiente forma: —

Segunda: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, que han sido suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Longo, doscientos noventa cuotas o sean Doscientos noventa mil pesos moneda nacional; el señor Nijamkin, doscientos noventa cuotas o sean Doscientos noventa mil pesos moneda nacional, la Sociedad "Dinardo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", doscientas cuotas o sean: Doscientos mil pesos moneda nacional; el señor Bernis, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Gallarini, sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Italo Enrique Bertona, cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Busso, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional; y el señor Héctor Italo Bertona, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles y demás valores que resultan del inventario practicado con fecha treinta y uno de mayo del corriente año y que se considera parte integrante del presente. — Tercera: La Sociedad se regirá por el término de cinco años a contar desde el primero de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios señores Longo y Nijamkin quienes asumen el caracter de gerentes debiendo acompañar sus firmas del aditamento "B. Carlos Longo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo suscribir toda clase de actos contratos, poderes generales o especiales, escrituras publicas, especialmente sobre compra venta de bienes inmuebles, hipotecas cancelaciones y todas aquellas que fueren menester a los fines sociales, así como tambien para formar parte de otras sociedades, pactando aportes, plazos y demás condiciones que creyeren convenientes. Los socios gerentes deberán dedicar a la Sociedad todo tu trabajo, tiempo celo y actividad, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a otras actividades o negociaciones ajenas a esta sociedad; toda actitud contraria implicará que los beneficios así obtenidos entren a formar parte de la referida sociedad. — Quinta: Los socios gerentes percibirán en concepto de sueldos los siguientes importes: El señor Longo setecientos cincuenta pesos moneda nacional y el señor Nijamkin, un mil quinientos pesos moneda nacional, cuyos importes se imputarán a la cuenta de sueldos y jornales. — Séptima: Las utilidades líquidas que se obtuvieren previa deducción del cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporcion: al señor Longo treinta y tres con veinte por ciento; al señor Nijamkin treinta y tres con veinte por ciento; a la Sociedad "Dinardo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, dieciseis por ciento; al señor Bernis cuatro por ciento; al señor Gallarini cuatro con ochenta por ciento; al señor Italo Enrique Bertona tres con veinte por ciento; al señor Busso dos con cuarenta por ciento; y al señor Héctor Italo Bertona tres con veinte por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporcion. — Décima: La liquidación de la Sociedad será efectuada por todos los socios conjuntamente. Los comparecientes hacen constar que dejan subsistentes todas las demás clausulas del primitivo contrato social, que no fueren modificadas por esta escritura. — C. Longo. — B. Nijamkin. — D. Dinardo. — Juan J. Bernis. — L. F. Gallarini. — I. E. Bertona. — Pedro Busso. — H. I. Bertona. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. Entre Líneas: "El señor Busso treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional. Vale.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 300.— e.27|9-Nº 1.835-v.3|10|51

## "C"

**C O F R E M A**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen: Don Agustín Catellani, que firma: "A. Catellani", casado, italiano, con domicilio en la calle Moreno número mil cuatrocientos setenta y tres; Don Salvador Impellizzeri, que firma: "S. Impellizzeri", casado, argentino, domiciliado en la calle Bacacay número tres mil ciento cinco; Don Juan Miguel Impellizzeri, que firma: "J. M. Impellizzeri", soltero, argentino, domiciliado también en la calle Bacacay número tres mil ciento cinco: Don Vito Zoppellari, que firma: "Vito Zoppellari", soltero, italiano, domiciliado en la calle Republiquetas número tres mil setecientos cuarenta y cinco; Don Venturino Zoppellari, que firma: "Venturino Zoppellari", soltero, italiano, con domicilio también en la calle Republiquetas número tres mil setecientos cuarenta y cinco; y Don Dante Juan Barzana, que firma: "Dante Barzana", casado, argentino, con domicilio en la calle Beauchef número cuatrocientos setenta; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las que consignan las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, entre los Señores Don Agustín Catellani; Don Salvador Impellizzeri; Don Juan Miguel Impellizzeri; Don Vito Zoppellari; Don Venturino Zoppellari y Don Dante Juan Barzana, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "COFREMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, calle Republiquetas número tres mil setecientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción, reparación, compra-venta, importación, exportación de máquinas, accesorios y materiales en general para toda clase de industrias y del comercio. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, el que podrá ser prorrogado por otro período. Para la prórroga, disolución de la Sociedad o separación de alguno de los socios, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula duodécima del presente contrato. — Quinta: El capital social queda establecido en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una, y aportado en máquinas, útiles, herramientas, muebles y modelos de maquinarias, según se detalla en el inventario que las partes manifiestan haber firmado de conformidad y en la proporción siguientes: El Señor Agustín Catellani, Veinticinco mil pesos moneda nacional, o sea doscientas cincuenta cuotas; el Señor Salvador Impellizzeri, Veinticinco mil pesos moneda nacional, o sea doscientas cincuentas cuotas; el Señor Juan Miguel Impellizzeri, Veinticinco mil pesos moneda nacional, o sea doscientas cincuenta cuotas; el Señor Vito Zoppellari, Diez mil pesos moneda nacional, o sea cien cuotas; el Señor Venturino Zoppellari, Diez mil pesos moneda nacional, o sea cien cuotas; y el Señor Dante Juan Barzana, Ciento cinco mil pesos moneda nacional, o sea mil cincuenta cuotas. — Sexta: La administración y fiscalización de la Sociedad, estará a cargo de cuatro de los socios que asumiran el carácter de Gerentes y al actuar como tales y ejercer la representación legal de la Sociedad, lo harán siempre conjuntamente dos de ellos, debiendo ser: Don Agustín Catellani o Don Dante Juan Barzana, por una parte; y por la otra Don Salvador Impellizzeri o Don Juan Miguel Impellizzeri; la firma social que se usará en la forma indicada, sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, y les está prohibido usarla en fianzas, firmas de favor y obligaciones de terceros. — Séptima: La Sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que fomenten su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con la misma; emprender cualquier negocio, operación o empresa que pueda convenirle a juicio de la Gerencia dentro o fuera del país, como ser: adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos, descubrimientos o procedimientos industriales, explotarlos, o enajenar su propiedad o usufructo, solicitar concesiones del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Provinciales, de Gobiernos Extranjeros, así como de las autoridades municipales; celebrar contratos de seguros, como asegurada; dar o tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella; comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes por cuenta propia o de terceros y venderlos, permutarlos, cederlos y de cualquier otro modo enajenarlos y transferirlos, efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusо con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional; Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; constituir, aceptar o cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género; dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria, por el término de duración de la Sociedad; contratar transportes marítimos, fluviales o terrestres y fletar buques, realizar trámites aduaneros; formar sociedades subsidiarias de cualquier n a t u r a l e z a, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras personas, firmas o sociedades en cualquier país, y celebrar todos los demás actos de enajenación y adquisición de bienes que se reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, inclusо girar, aceptar y endosar letras de cambios, pagarés y vales, billetes, órdenes de pago de cualquier otra clase de documentos y de obligaciones; solicitar descuentos, redescuentos, y demás operaciones bancarias; ordenar y realizar gestiones, ante las autoridades Nacionales o Provinciales, ya sean administrativas o judiciales y de cualquier fuero y jurisdicción, tendientes al mejor logro del objeto de la Sociedad y sus fines, con de cualquier n a t u r a l e z a, efectuar la expresa aclaración de que la enumeración que antecede no es limitativa. Para todo lo expuesto, los socios actuando siempre dos de ellos conjuntamente en la forma establecida, podrán otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que en cada caso convengan. — Octava: Los Señores Salvador Impellizzeri y Juan Miguel Impellizzeri, se comprometen a dedicar toda su actividad a la Sociedad, pudiendo no obstante formar parte de otras Sociedades o tener otras actividades, pero las mismas no deben significar bajo ningún concepto un entorpecimiento para el desarrollo de la Sociedad "Cofre

ma", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los Señores Vito Zoppellari y Venturino Zoppellari, dedicarán toda su actividad exclusivamente para "Cofrema", Sociedad de Responsabilidad Limitada, no pudiendo formar parte de ninguna otra Sociedad, ni tener ninguna otra actividad que no correspondan a "Cofrema", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Novena: Todos los años cada treinta y uno de Octubre, fecha en que se cierra el ejercicio económico de la Sociedad, se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios sociales, de las utilidades netas que resulten se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción que se indica a continuación: al Señor Agustín Catellani, diez y ocho y medio por ciento; al Señor Salvador Impellizzeri, diez y ocho y medio por ciento; al Señor Juan Miguel Impellizzeri, diez y ocho y medio por ciento; al Señor Dante Juan Barzana, diez y ocho y medio por ciento; al Señor Vito Zoppellari, trece por ciento; y al Señor Venturino Zoppellari trece por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Si los socios lo creyeran conveniente, podrán practicarse inventarios y balances especiales en cualquier época del año, teniendo amplio acceso a los libros de contabilidad y pudiendo designar otras personas para tal fin. — Décima: Los socios determinarán en reunión especial la cantidad mensual que se asignará a cada uno de ellos, ya sea en carácter de gastos de movilidad o representaciones, como así también el máximo mensual a retirar por cada uno de los socios, a cuenta de ganancias, debiendo ser asentada en el Libro de Actas, la resolución que se adoptará en ese sentido. — Undécima: Los socios se reunirán anualmente en Asamblea dentro de los treinta días hábiles de vencida cada ejercicio para tratar sobre la aprobación del inventario y balance general, y considerar toda otra cuestión relacionada con la Sociedad, y que fuera presentada por escrito o en forma verbal, que debe contar con la firma y la presentación de no menos de cuatro de los socios, exceptuando el caso de disolución, la que solamente podrá ser resuelta en la forma indicada en el artículo duodécimo. El quórum a las reuniones de la Asamblea en primera convocatoria, será de la mitad más uno de la totalidad de las cuotas del capital social, y en segunda convocatoria, habrá quórum con cualquier cantidad de cuotas representadas por los socios presentes. La segunda convocatoria será realizada media hora después o dentro de los tres días subsiguientes. Cada cuota dará derecho a un voto, los socios podrán hacerse representar por un tercero, o sea o no socio, mediante carta poder, visada por un gerente. Las resoluciones serán tomadas en la Asamblea salvo disposición legal en contrario por mayoría de votos de capital presente, dejándose constancia en un Libro de Actas que se llevará al efecto, firmado por los socios presentes. — Duodécima: La disolución de la Sociedad podrá resolverse con el cincuenta y uno por ciento de votos representativos del capital, computados un voto por cada cuota, igual procedimiento se empleará para la prórroga del contrato social al producirse su vencimiento. Si alguno de los socios resolviera separarse de la Sociedad, deberá comunicarlo con tres meses de anticipación, ya sea por telegrama colacionado o cualquier otra forma legal de notificación dirijida a cada uno de los restantes socios, los otros socios podrán continuar con el giro de las operaciones sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad, procediendo en un todo de acuerdo a lo que establece la cláusula décima tercera para caso de fallecimiento o incapacidad. Ningún socio podrá ceder sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad, sin la expresa conformidad o asentimiento de los socios restantes, que tomarán su decisión en una reunión que debe celebrarse dentro de los treinta días de la notificación por parte del socio cedente, la decisión en esta reunión será tomada entre el resto de los socios por simple mayoría de votos. — Décima Tercera: El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, no producirá la disolución de la Sociedad, debiendo aceptar los demás socios, que los herederos o causa habientes del socio premuerto o incapacitado continúen como titulares de las cuotas respectivas, debiendo en tal caso, aquéllos unificar su representación ante la Sociedad. — En caso contrario tendrán derecho los socios sobrevivientes a adquirir las cuotas de capital que al socio premuerto o incapacitado correspondían, practicándose en tal caso dentro de los noventa días, un inventario y balance general a la fecha del deceso o incapacidad para establecer el monto correspondiente; el importe que resulte, se abonará en la forma siguiente: El veinte por ciento con interés del seis por ciento, dentro de los treinta días de haberse practicado el balance respectivo y el saldo en cuatro cuotas semestrales e iguales con el seis por ciento de interés. — Décima Cuarta: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, en la interpretación del presente contrato, será resuelta sin forma alguna de juicio por dos árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia de ellos se nombrará un tercer árbitro en la persona del Presidente de la Cámara de Comercio, o el que éste nombrare, siendo el fallo inapelable. — Décima Cuarta: Los señores Vito Zoppellari y Venturino Zoppellari, quedan autorizados para ceder el cincuenta por ciento de las cuotas de que son titulares por el presente contrato, a favor de sus hermanos los señores Dino Zoppellari y Ugo Zoppellari, quienes al incorporarse a la Sociedad lo harán en la misma forma que se establece en la cláusula octava para los cedentes. — En este caso las proporciones en las ganancias y pérdidas si las hubiera, quedarán determinadas en la forma siguiente: Señor Agustín Catellani, diez y seis por ciento; Señor Salvador Impellizzeri, diez y seis por ciento; Señor Juan Miguel Impellizzeri, diez y seis por ciento; Señor Dante Juan Barzana, diez y seis por ciento; Señor Vito Zoppellari, nueve por ciento; Señor Venturino Zoppellari nueve por ciento; Señor Dino Zoppellari, nueve por ciento; y Señor Ugo Zoppellari, nueve por ciento. — Bajo las Cláusulas Que Anteceden Don Agustín Catellani; Don Salvador Impellizzeri; Don Juan Miguel Impellizzeri; Don Vito Zoppellari; Don Venturino Zoppellari y don Dante Juan Barzana, dejan constituída la Sociedad "Cofrema", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplir fielmente con lo pactado y en todo aquello que no estuviere previsto de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio y la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman juntamente con los testigos del acto Don Ramiro Moure y Don Napoleón Paz, hijo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Catellani. — S. Impellizzeri. — J. M. Impellizzeri. — Vito Zoppellari. — Venturino Zoppellari. — Dante Barzana. — Tgo.: Ramiro Moure. — Tgo.: N. Paz. h. — Hay un sello. Ante mí: Emilio J. Poggi. — Concuerda con su matriz número ciento sesenta y ocho, que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y uno en el Registro número treinta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Cofrema", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley numerados: un millón ciento cuarenta mil ciento cuarenta y nueve; un millón ciento cuarenta mil ciento cincuenta; un millón doscientos cuarenta y ocho mil ciento noventa; un millón doscientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y uno; un millón doscientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y dos; y el presente un millón seiscientos veinte y ocho mil seiscientos noventa y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1951. — Ramón Vidal Molina (h), secretario.

$ 675.— e.27|9-Nº 1.708-v.3|10|51

---

"D"

DOBLYTEX

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 21 de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Juan Ernani D'Ottavio, Savio Blasetti y Moisés Leybin, domiciliados respectivamente en Capdevila 367, M. Combet 371, y Carlone 535, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza con domicilio en Junín 533, departamento C, bajo la razón social de "DOBLYTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que se encuentra inscripta bajo el número dos mil cinco (2005) al folio ciento setenta y nueve (179) del libro diez y siete (17) de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el 20 de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), se conviene de común y amigable acuerdo lo siguiente: — Primero: El señor Juan Ernani D'Ottavio, se retira de la sociedad renunciando al mismo tiempo el cargo de gerente. — Segundo: Se ha convenido entre los socios que la parte que le corresponde al socio saliente señor Juan Ernani D'Ottavio, asciende a lo que arroje el balance que se practicará de común acuerdo en el día de la fecha, agregando veinticinco mil pesos, $ 25.000 en concepto de llave del negocio. — Tercero: La suma mencionada en el artículo anterior le será abonada al señor Juan Ernani D'Ottavio por los socios restantes en la siguiente forma: Cinco mil pesos en el acto de firmar el presente contrato, noventa y cinco mil pesos el día treinta y uno del corriente y lo restante, hasta completar el total establecido en la cláusula segunda, en pagarés de tres mil pesos moneda nacional cada uno, hasta completar el saldo, que el señor Juan Ernani D'Ottavio, recibe en este acto, suscripto por "Doblytex", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que continuará con las operaciones sociales, debiendo abonarse el primero de ellos el día veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno y los restantes los días veintiuno de los meses sucesivos. — Cuarto: Mediante lo convenido en la cláusula anterior a partir del día de la fecha el señor Juan Ernani D'Ottavio deja de pertenecer en forma completa y definitiva a la empresa "Doblytex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: Los socios restantes, por haber comprado las cuotas de capital del socio saliente, continuarán con las operaciones sociales bajo la misma denominación de "Doblytex Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en iguales términos que el contrato social primitivo suscripto el catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuyo fin subsisten en un todo las cláusulas del mismo. — Sexto: Los socios restantes se hacen cargo de todo el Activo y Pasivo de la Sociedad que es materia de este contrato. — Séptimo: Tanto el socio saliente como los restantes, expresan que no tienen ningún reclamo recíproco que formularse por ningún concepto con motivo del retiro de la sociedad del socio Juan Ernani D'Ottavio. — Octavo: Los gastos que demanden la inscripción y publicación del presente de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán abonados por los socios en la proporción correspondiente de acuerdo a sus haberes en la sociedad. — Noveno: Quedan autorizados expresamente para correr con los trámites de inscripción y publicación del presente contrato y en forma indistinta, los socios que continúan en "Doblytex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En prueba de conformidad con lo establecido en las nueve cláusulas Ut Supra y como constancia de recibo por parte del señor Juan Ernani D'Ottavio de la suma de pesos cinco mil establecida en la cláusula tercera, que se le entrega en este acto y a un mismo efecto. A los efectos de lo establecido en el artículo veinte de la ley de sellos de la Nación, texto ordenado en mil novecientos cincuenta (Decreto número 6.655|50, Año del Libertador General San Martín), se fija el sellado del presente contrato en base a una declaración estimativa máxima de ciento treinta mil pesos. — Notas: "Doblytex" sobre testado y "presente" sobre borrado, todo vale. — "efecto" sobre testado: también vale. — Juan Ernani D'Ottavio. — Savio Blasetti. — M. Leibin. — En este estado las partes de común acuerdo resuelven modificar la cláusula sexta del contrato originario en el sólo sentido de que la firma social estará a cargo de los actuales dos socios conjuntamente, lo que también se firma en prueba de conformidad. — Firmado: S. Blasetti. — J. E. D'Ottavio". — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 225. — e.27|9-Nº 1.726 v.3|10|51

---

"E"

ESTABLECIMIENTO T. A. N.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, a cargo interinamente del Juzgado Número 3 y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.541. — Primer Testimonio, Escritura Número Novecientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mi y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Juan Agnese, de estado casado, de sesentiún años de edad, uruguayo, domiciliado en la calle Arenales número mil novecientos noventa y nueve, departamento B.; don Felipe Nisi, de estado casado, de treintiún años de edad, argentino, domiciliado en la calle Teodoro García, número mil setecientos treinta y nueve; y don Juan Tarsia, de estado casado, de treinta y cuatro años de edad, argentino, domiciliado en la calle Teodoro García número mil setecientos treinta y nueve, éstos dos últimos domicilios de la localidad de Villa Rebaza, partido de Matanza, ambos de tránsito en ésta. — Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que de común acuerdo, se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre todos los comparecientes, queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTO T. A. N., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación e industria de Mecheros y Afines. — Segunda: Su domicilio legal será en esta Ciudad, en la calle Arenales número mil novecientos noventa y nueve, quinto piso, departamento B., para todos sus actos, contratos, negocios y operaciones, pudiendo instalar fábricas y sucursales en otro punto de la República o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de Diez años, contados desde el día quince del pasado mes de Junio a cuyo efecto retrotraen todas las actividades sociales, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro previo aviso que deberá dar a sus otros consocios, con una anticipación de ciento ochenta días, por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento dos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en ciento dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado totalmente por los socios en mercaderías, muebles y útiles, en partes iguales, de acuerdo al balance que han practicado y cuya copia debidamente suscripta por ellos se agrega como cabeza de escritura. — Asimismo dejan constancia, que dentro del aporte efectuado por el socio señor Juan Agnese, se halla incluída la patente de invención otorgada a su favor por la Dirección de la Propiedad Industrial, con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número sesenta y un mil trescientos setenta y tres, que se refiere a un mechero aplicable a calentadores, cocinas o similares, la que pasa a ser de propiedad de la sociedad que se constituye por este acto. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo en forma indistinta de los tres socios, quienes quedan designados Gerentes, pero el uso de la firma social adoptada la tendrán en forma conjunta, don Juan Agnese con Felipe Nisi y|o con Juan Tarsia, pero nunca podrán usarla éstos dos últimos sin que lo haya hecho el primero, para todas las operaciones, actos o contratos, siéndoles expresamente prohibido afectarla o comprometerla en fianzas o garantías a terceros y en ninguna otra forma. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones de interés para la misma. — Para que las asambleas puedan funcionar válidamente se requieren la presencia de socios que representen mayoría de capital y votos, compután-

dose a tal efecto un voto por cada cuota de capital, debidamente citados por telegrama colacionado con una anticipación de cuarenta y ocho horas o por notificción personal en el libro fijado. — Séptima: Anualmente al quince de junio se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldos o arqueos de caja que se consideren necesarios. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — El excedente de los beneficios o pérdidas, serán distribuído o soportado en partes iguales. — Novena: Los socios gerentes gozarán por sus actividades en la sociedad, un sueldo mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional, cada uno, que serán computados a gastos generales. — Décima: Los socios Felipe Nisi y Juan Tarsia, deberán dedicarse exclusivamente a los negocios sociales con toda su capacidad, celo e inteligencia. — Décima Primera: Las divergencias que se suscitaren y no pudiendo ser resueltas amigablemente por los socios, se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o juridicción, constituyendo a tal efecto domicilio especial en los enunciados para el asiento de la sociedad. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores, don Pascual Plastina y don Agustín Alarcón, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Agnese. — Felipe Nisi. — Juan Tarsia. — Pascual Plastina. — Agustín Alarcón. — Hay un sello. — Ante mí: M. Uman. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil quinientos cuarenta y uno del Registro número sesenta, al que me remito, doy fe. — Para La Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: un millón doscientos ochenta y dos mil trescientos noventa y cinco y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Marcos Uman. — Sobre raspado "a cargo interinamente del Juzgado". Vale.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 390.— e.27|9-Nº 1.794-v.3|10|51

---

**ESTANCIAS EL CINCO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alfredo Stefani con fecha 31 de Agosto de 1951, el señor Luis Guillermo Magnasco cede y transfiere a favor de los señores Alberto Fortunato Magnasco, Doctor Raúl José Magnasco y Doña Nelly Josefa Magnasco de Biolcati, en la proporción de cuatrocientas sesenta y siete cuotas o sea la suma de doscientos treinta y tres mil quinientos pesos moneda nacional a cada uno de los dos primeros y de cuatrocientas sesenta y seis cuotas o sea la cantidad de doscientos treinta y tres mil pesos de igual moneda para la última, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre sus expresadas mil cuatrocientas cuotas o sea la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, del capital de la sociedad "ESTANCIAS EL CINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Raspado: Nacional. Todo Vale. — Entre líneas: del Juzgado Nº 4, todo vale. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 55.— e.27|9-Nº 1.788-v.3|10|51

---

**"F"**

**FADERYC**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Drimal, checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle Talcahuano 2677, 4 de Junio, Pcia. de Buenos Aires, por una parte y don Joaquín Pérez, argentino, casado, con domicilio en la calle Montes de Oca 415, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires por la otra, ambos mayores de edad y hábiles para contratar; queda constituída una sociedad comercial y de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley 11.645 y con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denomina FADERYC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Nazca 1044 el que podrá trasladar, como así establecer sucursales y agencias en esta República y en el extranjero. — El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y comercialización de motores y máquinas en general en todas sus fases, compraventa, importación y exportación de materias primas y productos elaborados, fabricación de todos los elementos necesarios en forma parcial o total y todo negocio atingente que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día 1º de setiembre de 1951 en forma retroactiva, aceptando los socios las operaciones realizadas que se contabilizarán. — En oportunidad del cierre de cualquier ejercicio económico, cualesquiera de los socios puede solicitar la disolución anticipada de la misma, haciendo saber su decisión al otro socio por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal; dividida en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. — El aporte se realiza, en máquinas, implementos y mercaderías todo conforme más detalladamente resulta del balance e inventario, firmado por los socios por separado, y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por ambos socios, quienes asumen el cargo de gerentes y tendrán el uso conjunto de la firma social, con las más amplias facultades. — Los socios deberán dedicar todo su tiempo, celo y actividad a la conducción de los negocios sociales, siéndoles prohibido dedicarse a cualquier otra actividad lucrativa, por cuenta propia o de terceros o por interpósita persona. — El socio señor Carlos Drimal deberá prestar a la sociedad sus servicios técnicos. — En caso de no prestarlos, sin excepción de causa deberá retirarse de la sociedad, retirando su aporte, de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava. — En caso de discrepancia sobre el cumplimiento o no de la efectiva prestación de servicios se recurrirá al juicio de árbitros, previsto en la cláusula undécima. — Sexta: Los socios gozarán de las siguientes retribuciones mensuales que se imputarán a gastos generales: Don C. Drimal la suma de Dos mil pesos moneda legal ($ 2.000.—) y don J. Pérez la suma de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—). — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de agosto se realizará un Balance e Inventario General. — Se practicarán todas las amortizaciones y previsiones que autoriza la Dirección General Impositiva para la facción del balance impositivo y además las extraordinarias que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Previamente a toda distribución se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva del artículo veinte de la ley 11.645; se retribuirá al socio señor Carlos Drimal con la suma de cincuenta pesos moneda nacional por unidad fabricada y vendida durante el ejercicio y el saldo será repartido si hubiere utilidades o soportadas las pérdidas por partes iguales entre los socios. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueran impugnados fehacientemente por los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos y|o derechohabientes tendrán contra el otro socio quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad un crédito que resultará del valor nominal de las cuotas, con adición de las ganancias o disminución de las pérdidas que se hubieren producido desde la última distribución de utilidades, a cuyo efecto se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento o incapacitación, sobre las mismas bases de los balances anteriores. — No se considerará ningún valor de llave. — El crédito que así resulte será abonado a los herederos y|o derechohabientes en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas sin intereses. — Estos no tendrán ninguna ingerencia en la empresa y deberán unificar su representación ante la misma. — Los herederos y derechohabientes deberán facilitar la subsistencia de la empresa en su forma jurídica actual mediante la venta de las cuotas a la persona que indique el otro socio, con garantía de éste, por las cantidades y plazos que resulten de lo convenido en este artículo. — Será no obstante opción del otro socio proceder a la disolución y liquidación de la sociedad. — Habiendo acuerdo entre el socio y los herederos y|o derechohabientes del otro la sociedad continuará funcionando. — En caso de retiro de un socio por las causas previstas en la cláusula quinta o cualquier otro motivo, las relaciones entre los socios se regirán por las mismas disposiciones convenidas para el caso de fallecimiento o incapacitación, en cuanto al monto, forma de pago y restantes obligaciones. — Novena: La liquidación de la sociedad, sea anticipada o al término de su duración que podrá ser prorrogado, será practicada por el o los socios que existan, con las mismas facultades que tiene para su administración. — Se realizará el activo, se pagará el pasivo y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — Décima: Todas las resoluciones que se tomen y sean de interés para la marcha de los negocios sociales, se harán constar en un Libro de Actas que la Sociedad llevará debidamente rubricado y con las formalidades legales. — Valdrán las resoluciones que se tomen por unanimidad de los socios. — Undécima: Toda duda, divergencia o diferencia que se suscite entre los socios o entre un socio y los herederos y|o derechohabientes de otro, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación o disolución será dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente; debiendo los árbitros designar un tercero antes de entrar a conocer de las cuestiones que se les someten. — Su fallo será inapelable renunciando las partes a ocurrir a los Tribunales de Justicia. — En caso de que los árbitros no se avinieren sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por la Cámara Argentina de Comercio. — En prueba de conformidad con las estipulaciones antecedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Drimal. — Joaquín Pérez.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 320.— e.27|9-Nº 1.829-v.3|10|51

---

**FERNANDO, COLOMBO Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Don Antonio Enrique Ferrando, con domicilio real en la calle Tres de Febrero número mil setecientos siete; Don Reinaldo Colombo, con domicilio real en la calle Hernandarias número mil trescientos ochenta y Don Heriberto Eduardo Pertecarari, con domicilio real en la calle Bolívar número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, piso cuarto, departamento H, todos en esta Capital Federal, mayores de edad, argentino, convienen en constituir a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas que de continuo se detallan: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre social "Ferrando, Colombo y Cía., S. R. Ltda.", y tendrá como asiento de sus actividades todo el territorio de la República Argentina, y a los efectos legales, se fija como domicilio de la misma, en la calle Piedras número mil novecientos treinta y nueve|cuarenta, de esta Capital Federal. — Segunda: La duración del contrato social se fija en el término de dos años, a contar de la fecha del mismo, con opción a tres años más. Los socios que vencido el término de dos años, optasen por retirarse de la sociedad, lo harán saber a las otras partes, por telegrama colacionado, con una anticipación de se[illegible] meses al vencimiento del término. — Tercera: Esta sociedad tendrá por objet[illegible] el comercio y fabricación de casimir[illegible] y anexos, pudiendo además dedicarse [illegible] las operaciones de importación y export[illegible]ción en general. — Cuarta: El Capit[illegible] será de Doscientos Veinticinco Mil Peso[illegible] Moneda Nacional de Curso Legal (pes[illegible] 225.000.— m|n. c|l.), dividido en cuota[illegible] de capital de un mil pesos (pesos Un m[illegible] m|n. c|l.) moneda nacional cada una, [illegible] será integrado en bienes muebles segú[illegible] inventario practicado, que corre por s[illegible]parado y forma parte integrante de est[illegible] contrato. — Quinta: Cada uno de los s[illegible]cios suscribe las cuotas de capital qu[illegible] se detallan: a) Don Antonio Enrique Fe[illegible]rrando, cien cuotas de capital; b) Do[illegible] Reinaldo Colombo, cincuenta cuotas de ca[illegible]pital y Don Heriberto Eduardo Pertec[illegible]rari, setenta y cinco cuotas de capital[illegible] Estas cuotas se integran con los biene[illegible] a que se refiere la cláusula "cuarta" d[illegible] este contrato. — Sexta: La Administra[illegible]ción de la Sociedad estará a cargo de[illegible] socio gerente Don Reinaldo Colombo. S[illegible] designa asimismo socio-gerente, a más de[illegible] indicado, a Don Antonio Enrique Ferran[illegible]do y a Don Heriberto Eduardo Pertecara[illegible]ri. La firma social podrá ser usada indis[illegible]tintamente por los socios gerentes, siend[illegible] indispensable para adquirir derechos [illegible] contraer obligaciones de cualquier natura[illegible]leza para la Sociedad, la firma, por l[illegible] menos, de dos socios gerentes. — Séptima[illegible] Anualmente se practicará un Balanc[illegible] General, y el beneficio líquido y realizad[illegible] o pérdida que del mismo resultara, s[illegible] distribuirá en partes iguales entre cad[illegible] uno de los socios, y en un porcentaje[illegible] de un Treinta por ciento para cada un[illegible] (treinta por ciento), previa deducción de[illegible] porcentaje exigido para constituir el fon[illegible]do de Reserva Legal, al cual desde ya se[illegible] destina el Diez por ciento (diez por ciento) de las utilidades resultantes. — Octava: Los Balances se considerarán aprobados por los socios mediante su firma e[illegible] los Libros de Comercio, rubricados de l[illegible] Sociedad. — Novena: Los socios-gerente[illegible] don Reinaldo Colombo y Don Heribert[illegible] Eduardo Pertecarari, se asignan un sueld[illegible] mensual de un mil pesos m|n. c|l. (peso[illegible] un mil) y quinientos pesos m|n. c|l. (quinientos pesos), respectivamente. — Décima: En caso de disolución por voluntad expresa o fallecimiento de uno de los socios, se procederá a realizar un Inventario y Balance General, distribuyéndose el Capital líquido que de él resultare, en la proporción de partes iguales las utilidades y la integración de la cuota social que le corresponda entre los socios o sus herederos, aplicándose las disposiciones de los artículos doce y veintidós de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Ninguno de los socios podrán realizar operaciones en beneficio propio, mediante el uso de la denominación o nombre de la Sociedad, sin previo consentimiento de los otros socios y por escrito. — Duodécima: A los efectos de la Disolución de la Sociedad, por retiro voluntario de uno de los socios, deberá expresarse tal decisión en forma fehaciente a los demás socios con una anticipación de ciento ochenta días, entrando a partir desde ese momento la sociedad en liquidación, ya sea con respecto de ese socio exclusivamente, ya sea total, si así lo decidieran los demás socios, aplicándose para tal caso las disposiciones del Libro II, Título III, Capítulo X del Código de Comercio. — Décimotercera: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de esta sociedad, liquidación y|o participación de la Sociedad o interpretación de una cláusula del presente contrato, será decidida por Jueces Arbitradores, los que serán nombrados uno por cada una de las partes dentro de los quince días hábiles de la comunicación telegráfica hecha por el socio a los otros socios del hecho controvertido. Las decisiones de los Jueces Arbitradores serán obligatorios e inapelables. En prueba de conformidad y de acuerdo en un todo con lo estipulado en las Trece cláusulas que anteceden, firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio E. Ferrando. — R. Colombo. — H. E. Pertecarari. Hacen manifestación: Señor Juez: Antonio Enrique Ferrando, Reinaldo Colombo y Heriberto Eduardo Pertecarari, todos por nuestro propio derecho y con domicilio constituído en la calle Lavalle 1344, piso 3, depto. 5, en el

expediente: "Ferrando, Colombo y Cía. s|Inscripción de S. R. Ltda. a V. S. respetuosamente decimos: Que en cumplimiento de lo ordenado por V. S. y que resulta del auto que antecede, la denominación de la sociedad cuya inscripción solicitamos, es como pasamos a decir: "FERNANDO, COLOMBO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tener por cumplido lo ordenado por V. S. Será justicia. — Antonio E. Ferrando. — H. E. Pertecarari. — R. Colombo.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 300.— e.27|9.-Nº 1.746.-v.3|10|51

"J"

JULIO DELL'OCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura pasada ante el Escribano de esta ciudad Don Rogelio I. Gesino, el 11 de Setiembre del año en curso, las señoras Elvira Puppio de Dell'Oca, María Nélida Dell'Oca de Fernández y Delia Elba Dell'Oca de Servienti, se han separado en su carácter de socias de la Sociedad JULIO DELL'OCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la que se habían incorporado en sus calidades de herederas del socio fallecido Don Julio Juan Dell'Oca, en razón de impedirles continuar como tales la Ley Nº 13.000, por no reunir los requisitos que dicha ley exige, habiéndoles abonado la sociedad el importe del valor nominal de sus cuotas, trescientas quince cuotas de cien pesos cada una, o sean treinta y un mil quinientos pesos moneda nacional, siendo esas cuotas suscriptas e integradas en el mismo acto por los socios restantes señores Julio César Dell'Oca y Alfredo Angel Dell'Oca, en la proporción de ciento cinco cuotas para el primero y doscientas diez cuotas para el segundo, resolviendo los mismos en su carácter de únicos socios modificar parcialmente las cláusulas 5ª, 6ª y 7ª del contrato social, así: La 5ª en el sentido de que el capital social de cincuenta mil pesos queda aportado por partes iguales entre ambos socios; la 6ª en el sentido de que la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes; y la 7ª en el sentido de que el remanente de las utilidades, deducido el 5 % para constituir el fondo de reserva legal de acuerdo con el art. 20 de la Ley Nº 11.645, se distribuirá en la siguiente proporción: 42 ½ % para cada uno de los socios y el 10 % restante será repartido proporcionalmente entre los empleados de la sociedad con antigüedad mayor de un año; todo ello a partir del 1º de Agosto del año en curso. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1951. — E|l.: de la Capital de la República. — Secretaría del autorizante. Valen. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.27|9.-Nº 1.774.-v.3|10|51

"K"

KALIZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores Nisimcohen, argentino, Mois Haim Surmani, italiano, José Eskenazi, argentino naturalizado, Benjamín Imach, sirio, Isidoro Ebele, cubano, y Amelia Ebede de Chamma, cubana, todos casados, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar entre ellos el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las bases y condiciones estipuladas en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes y a contar del día primero del corriente mes y año una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "KALIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta sociedad tendrá su domicilio o asiento principal de sus operaciones en esta Capital Federal actualmente en la calle Azcuénaga número trescientos cincuenta y cinco, local número cinco, de esta Capital, sin perjuicio de poder establecer en el futuro todas las sucursales o agencias que fueren necesarias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Tercera: La sociedad tiene por objeto comerciar en el ramo de confecciones y afines, pudiendo ampliar sus actividades a todo otro género de operaciones comerciales mediando acuerdo entre los socios. — Cuarta: La sociedad se constituye por veinte años a partir del día primero del mes en curso. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben en partes iguales, es decir cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno; y que integran en un cincuenta por ciento con mercaderías, materias primas, muebles y útiles, etcétera, según inventario y balance general que han realizado y el remanente será integrado por los socios a medida que las necesidades del giro social así lo requieran, obligándose desde ya los señores socios a no efectuar retiro de ninguna clase a cuenta de utilidades durante los tres primeros ejercicios de la sociedad después de lo cual resolverán de común acuerdo. — Sexta. — De las utilidades líquidas realizadas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente corresponderá a los socios en partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Imach, Ebede, Cohen y Surmani, en calidad de gerentes, con facultad de usar la firma social adoptada en todas las operaciones sociales, con absoluta prohibición de comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o en prestaciones a título gratuito, y en las condiciones siguientes: Para todas las facultades que se enumeran a continuación deben concurrir las firmas conjuntas de tres cualesquiera de los socios gerentes citados, con excepción de las facultades especificadas en el punto d) en que podrán hacerlo dos firmas en forma conjunta: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles, urbano o rurales, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. a) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) comparecer en juicios por sí o por medio de apoderado, con facultades para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero; declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionaren con la administración social. — Octava: Anualmente al día treinta y uno de agosto se practicará balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrá realizarse en cualquier época del año a pedido de uno o más de los socios. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento debiendo notificar su voluntad de hacerlo con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado dirigido a los otros socios quienes tendrán preferencia a adquirir sus cuotas de capital por partes iguales abonándose las cuotas sociales y utilidades que le correspondiesen al socio saliente de acuerdo al balance que se efectúe a tal efecto no incluyéndose ninguna indemnización en concepto de llave o prima del negocio, y en el plazo de un año en doce cuotas iguales sin interés. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios ni por remoción del administrador o administradores, designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado dentro de los noventa días podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al balance que se practique al efecto; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder sus cuotas a uno o más de los socios conforme a estos estatutos. — En los casos de los puntos a) y c) el reembolso del capital y utilidades a los sucesores se hará en la misma forma determinada en la cláusula anterior. — Décima Primera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Décima Segunda: Todas las decisiones, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y cualquier otra resolución de importancia para la sociedad se tomarán por mayoría de cuotas de capital. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o disolución y liquidación de la sociedad serán dirimidas por arbitradores amigables componedores con exclusión de la vía judicial, quienes antes de laudar designarán un tercero único para el caso de discordia, siendo inapelables el fallo que en uno u otro caso se pronuncie. — Décima Cuarta: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio en cuanto sean aplicables. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman de conformidad como acostumbran hacerlo junto con los testigos del acto don Jaime C. Pérez y don Luis F. Sánchez, vecinos, hábiles, doy fe. — J. Eskenazi. — N. Cohen. — M. Surmani. — I. Ebele. — Benjamín Imach. — Amelia E. de Charma. — Testigo: Jaime C. Pérez. — Tgo.: Luis Pablo Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil novecientos doce, del Registro treinta y nueve, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos veintinueve mil ciento catorce al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alejandro I. Abrevaya. — Escribano.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 335.— e.27|9 Nº 1.769 v.3|10|51

"L"

LUIS R. GRAZIANI E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por documento de fecha 10 de julio de 1951, se modifica la cláusula cuarta del contrato social de la sociedad "LUIS R. GRAZIANI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que quedará redactada en la siguiente forma. Se designa gerente de la sociedad al señor Luis Rafael Teófilo Graziani, quien actuará con todas las atribuciones que le confiere el artículo diez y seis de la Ley 11.645. Se designan subgerentes a los señores Luis Jorge Graziani y don Rafael Ricardo Graziani, quienes actuarán en forma conjunta, separada, y|o indistintamente y en caso de ausencia o impedimento del gerente general podrán hacer uso de todas las facultades conferidas a ese cargo. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 50. — e.27|9-Nº 1.772-v.3|10|51

L I N A W U
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Nº 6, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el contrato de la sociedad que por error figura publicado su rubro social en el Boletín Oficial del día ocho al catorce de Agosto bajo el rubro de "Linasu, Sociedad de Responsabilidad Limitada" su verdadera razón social es "LINAWU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 50. — e.27|9-Nº 1.741-v.3|10|51

"M"

MUEBLERIA SAN MARTIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días, que el señor Abraham Notenson, cede, a favor del señor Edmundo Valli, todas sus cuotas sociales en "MUEBLERIAS SAN MARTIN", S. R. L. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 30. — e.27|9-Nº 1.724 v.3|10|51

"MAS, RIDIERO Y MAINO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Ocho. —

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Ante mí; escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparecen: don Antonio Mas, que dice ser casado en primeras nupcias, domiciliado en la casa calle Sarmiento dos mil trescientos treinta y tres, piso segundo, departamento A; don Raúl Arquímedes Maino, quien dice ser casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Parral número cincuenta y cuatro, piso segundo, departamento A; don Ernesto Martín Bisio, quien dice ser soltero, domiciliado en la casa calle Hipólito Yrigoyen número dos mil veintiséis, don Francisco Ridiero, quien dice ser casado en primeras nupcias y don Domingo Juan Olivella, quien dice ser soltero, estos dos últimos nombrados domiciliados en la ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe, de tránsito en esta Capital. — Todos los comparecientes, son argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Y Dicen: Que según más ampliamente resulta de la escritura de fecha primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante el Escribano señor C. J. Amuschástegui, en Río Ceballos, Departamento Colón, de la Provincia de Córdoba, son los únicos componentes de la sociedad "MAS, RIDIERO Y MAINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Que originariamente el contrato social mencionado, fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Córdoba, el seis de Octubre del mismo año, bajo el número mil noventa y uno, al folio tres mil seiscientos once, tomo quince. — Que, posteriormente y como así consta expresamente en el acta número uno, corriente a los folios dos y tres del libro de actas rubricado bajo el número treinta y siete mil ciento setenta y uno, por el Registro Público de Comercio de esta Capital en fecha veintiuno de Agos-

to de mil novecientos cincuenta, los comparecientes, en el carácter de únicos socios de la mencionada sociedad, determinaron establecer el domicilio y sede central de la sociedad, en esta Capital, en la casa calle Suipacha número ciento cincuenta y ocho, quedando así modificado el artículo primero del contrato social recordado, que establecía como sede social la ciudad de Córdoba. — Que en razón de ello, el contrato social recordado de fecha primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en fecha doce de Enero de mil novecientos cincuenta, bajo el número cuatro, al folio doscientos veintinueve, del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que, por la cláusula cuarta, quedó establecido que el capital social ascendía a la suma de Seiscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, que, habiendo determinado los comparecientes, en el carácter expresado de únicos socios componentes de la mencionada sociedad, elevar el capital social, mediante nuevos aportes que han realizado o integrado según constancias que obran en los libros, por la presente escritura declaran y otorgan: Que el capital social de la sociedad queda elevado a la suma de Un Millón Doscientos Mil Doscientos Pesos moneda nacional, dividido en doce mil cuotas de cien pesos cada una, quedando en tal sentido modificado el artículo cuarto del contrato de sociedad. — Que en razón de este aumento de capital, a los comparecientes como socios corresponden en el mencionado capital, los siguientes aportes: a) A don Antonio Mas, la suma de trescientos setenta y un mil doscientos pesos; b) A don Francisco Ridiero, la cantidad de trescientos setenta y un mil doscientos pesos; c) A don Raúl Arquímedes Maino, la suma de trescientos setenta y un mil doscientos pesos; d) A don Ernesto Martín Bisio, la suma de cincuenta y un mil novecientos pesos; y e) A don Domingo Olivella, la suma de treinta y cuatro mil setecientos pesos. — No siendo para más esta escritura, así la otorgan y firman los comparecientes, en la forma que acostumbran a realizarlo, por ante mí y los testigos señores José María Galmarini y Carlos José Terrile, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Mas. — E. M. Bisio. — Raúl Arquímedes Maino. — Ridiero. — Domingo Olivella. — José M. Galmarini. — C. J. Terrile. — Está mi sello. — Ante mí: H. S. Medina. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio trescientos cincuenta y cinco del Registro ciento noventa y uno de mi adscripción. — Para la parte interesada expido este primer presente testimonio en dos sellos de ley números un millón ochenta y tres mil treinta y seis y el presente un millón ochenta y tres mil treinta y siete, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — H. S. Medina. Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 230.— e.27|9-Nº 1.821-v.3|10|51

"N"

NILATEX

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Convenio: En Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Ricardo Jorge Francisco Godeffroy Hintzpeter, Juan Everardo Neddermann, Bruno Mengen y las señoras María Carlota Engst de Sager y Margarita Rosa Kölbl de Schierloh, únicos componentes de "Nilatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de abril de 1950 bajo el Nº 590 al folio 307 del libro 18, y la señora Johanna (Juana) van Cleef de Franke, holandesa, casada con súbdito uruguayo, que por fallo judicial de los tribunales de Montevideo se encuentra en separación de bienes con su esposo don Carlos F. L. Franke, domiciliada en la calle Las Heras 56, Villa Ballester, accidentalmente en ésta, se Conviene: 1º) el señor Bruno Mengen transfiere al socio Ricardo Hintzpeter las diez cuotas que posee en la sociedad a su valor nominal y declara haber recibido ya el importe de m$n. 10.000.— y otorga por la presente recibo suficiente, colocando al comprador en el mismo grado, lugar y prelación que tenía como socio en la mencionada sociedad, de la cual se desliga, quita y aparta; 2º) aumentar el capital en m$n. 65.000.—. 3º) Aceptar con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1950, como nueva socia a la señora Johanna (Juana) van Cleef de Franke, que participa con 75 cuotas en el nuevo capital que ya ha sido aportado e integrado y figura comprendido en el balance que se acompaña; 4º) modificar el contrato social que queda concebido en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad girará con la denominación, razón y firma "NILATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes 330, 5º piso, sin perjuicio de poder modificarlo cuando lo consideren conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero, asignándoles capitales o no. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, por cuenta propia y|o de terceros, de tejidos de seda, algodón y|u otras fibras naturales y artificiales, sin perjuicio de poder practicar todo otro acto de comercio e industria textil, incluso de sus maquinarias y accesorios. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad es indeterminada, no pudiendo disolverse antes del 31 de diciembre de 1952 y así sucesivamente por períodos de tres años, si uno de los socios que la constituyen no formula una manifestación de voluntad contraria con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. Los socios que no quieran la disolución podrán desinteresar a los que la quieran, adquiriéndoles las cuotas de capital que les pertenecen, cuyo pago se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales, pagadera la primera a los seis meses de solicitada por uno o más socios la disolución. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de esta sociedad en cualquier momento en que los balances parciales o anuales arrojen una pérdida del treinta por ciento del capital aportado. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.—) dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una e íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Ricardo Hintzpeter, cuarenta y cinco cuotas equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 45.000.—), Juan Neddermann veinticinco cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.—); María Carlota Engst de Sager, cuarenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000.—); la señora Margarita Rosa Kölbl de Schierloh, quince cuotas equivalentes a quince mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.000.—) y la señora Juana van Cleef de Franke setenta y cinco cuotas equivalentes a setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 75.000.—), totalmente integradas e invertidas en máquinas y sus accesorios según el balance general adjunto, debidamente certificado por el Contador Público Nacional Dr. Leonardo Lowey, y que firmado por todos los socios, forma parte integrante de este contrato y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de la ley 11.645, los contratantes responden solidariamente antes terceros por el valor atribuído a los bienes aportados. — Artículo Quinto: La representación y administración de la sociedad queda a cargo de los señores Ricardo Hintzpeter y Juan Neddermann, a quienes se designan como gerentes de la sociedad y quienes actuando en tal carácter, cada uno separadamente, individualmente e indistintamente, tendrán amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aún aquéllos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros. — Artículo Sexto: Anualmente al treinta y uno de diciembre cuando cerrará el ejercicio económico, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se juzguen necesarios. En dichos balances anuales —que se practicarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio— podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. El balance general será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado, si dentro de los diez días de presentado no se hubiera formulado observación por escrito. La aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán —con asignación individual— en el libro rubricado de "Acuerdos Sociales" y serán suscriptos por el socio o socios que las formularen. — Artículo Séptimo: Las ganancias que se produzcan serán repartidas en la siguiente forma: el cinco por ciento (5%) para el fondo de Reserva Legal; luego el treinta por ciento (30%) para el socio Hintzpeter; el remanente se repartirá entre los socios en relación al capital aportado; las pérdidas serán soportadas proporcionalmente al capital aportado. — Artículo Octavo: De las ganancias que se produjeran, correspondientes a los primeros tres ejercicios, los socios podrán retirar solamente hasta las dos terceras partes; una tercera parte como mínimo ingresará a una cuenta "Fondo Aumento Capital" de cada socio, gozando los aportes a dichas cuentas del ocho por ciento de interés anual con primera preferencia Antes de retirar cualquier parte de las ganancias deben ser reembolsados los eventuales ingresos extraordinarios de cualesquiera de los socios que gozarán del ocho por ciento de interés anual. — Artículo Noveno: Se creará antes de la determinación del resultado líquido un fondo de reserva para obligaciones emanentes de la legislación social vigente o que se promulgara en el futuro. Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y —en caso de retiro o fallecimiento— el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — Artículo Décimo: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos, pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros, sin la conformidad expresa de los demás socios y, en caso favorable, los socios restantes o la sociedad tendrán opción y prioridad para adquirir la cuota en igualdad de precio con respecto al ofrecido por terceros. — Artículo Undécimo: En un libro rubricado de "Acuerdos Sociales" se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referentes a los balances generales, estados de contabilidad, asignaciones de los socios que ejerzan alguna actividad en la sociedad, reservas facultativas, así como a todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo diecisiete de la Ley 11.645. Se requiere la representación de la mitad más una de las cuotas para poder aceptar resoluciones que serán válidas por mayoría de votos presentes, teniendo cada cuota representada derecho a un voto. No obteniéndose esa representación dentro de los treinta días subsiguientes y previa segunda citación se aceptarán las resoluciones por mayoría indicada y cualquiera sea el capital representado. Los socios asistentes en cada reunión firmarán el acta correspondiente. A pedido de uno de los socios gerentes o de por lo menos dos socios se convocará a reunión extraordinaria, debiendo ellos concretar los puntos que deben ser tratados. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los herederos o legatarios del socio fallecido o representantes del incapaz seguirán con ella nombrándose al efecto una representación unificada, quien no podrá ejercer funciones de administración. Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causa habiente les corresponde hasta el vencimiento del plazo del contrato, en cuya oportunidad se les hará entrega del capital, si así se resuelve. En caso de que los herederos o legatarios no desearan continuar en la sociedad en la forma establecida, el capital y las utilidades les serán devueltos como si se tratara de socios salientes antes del vencimiento do término. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo y en los casos previstos, además del vencimiento del plazo. En uno y otro caso la liquidación estará a cargo de a de los socios-gerentes, quedando establecido que previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquier duda, divergencia o dificultad sobre la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, sea durante su vigencia o liquidación de la sociedad, como por razón de su disolución, tanto entre los firmantes como entre sus sucesores singulares o universales, y también sobre la rescisión del contrato y reclamación de cualquier derecho que dimane de cualesquiera de esas circunstancias, será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores conforme al título XXVIII del Código de Procedimientos de esta ciudad, renunciando desde ya a cualquier acción judicial que por causa o concepto pudiese corresponderá las partes ante cualquier jurisdicción excepto las correspondientes a la ejecución de los fallos de los amigables componedores. Cuando cualquiera de los contratantes lo requiere, cada parte nombrará su amigable componedor dentro de los cinco días de percibir de la otra el telegrama colacionado designando el suyo y requiriendo la constitución del tribunal de amigables componedores. En todos los casos actuará como amigable componedor arbitrador tercero la persona que designe el Presidente de la Bolsa de Comercio. No habrá normas procesales de ningún género y se seguirán las que determine el arbitrador tercero, si el mismo creyese conveniente determinar alguna. En prueba de conformidad firman los contratantes este convenio, extendido en los sellos de diez centavos números 964.301, 795.023, 795.024 y el presente Nº 795.029, en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Neddermann. — R. Hintzpeter. — B. Mengen. — M. K. de Schierloh. — Johanna van Cleef de Franke. — Carlota E. de Sager.

Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 550.— e.27|9-Nº 1.727-v.3|10|51

NESTOR Y RAUL ESCUDERO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, ha dispuesto la publicación por cinco días, en el Boletín Oficial del presente edicto:

Se hace saber, que por escritura del 20 de Agosto de 1951, pasada ante el Escribano Rodolfo Buttini, la sociedad "NESTOR Y RAUL ESCUDERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha elevado su capital social a la suma de Un millón de pesos m|n., emitiéndose trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas e integradas totalmente por el Ing. Néstor Abel Escudero, ciento veinticinco cuotas; el Dr. Raúl Ernesto Escudero, ciento veinticinco cuotas y por el Dr. Pedro Alberto Agustín Escudero, ciento veinticinco cuotas. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 45. — e.27|9-Nº 1.823-v.3|10|51

NARBONDO Y GALLICCHIO CONSTRUCCIONES

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Comercial número cuatro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.777. — Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Ochenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a doce de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, comparecen doña Marta Alicia Narbondo; el Ingeniero don Horacio Alberto Narbondo y el Agrimensor don Vicente José Gallicchio, los tres solteros, argentinos, los dos primeros domiciliados en la calle Valentín Vergara número novecientos treinta y cinco de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y el último en la calle Bogotá número tres-

cientos veinte, de este vecindario, todos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Primero: Que a partir de la fecha declaran constituída una sociedad del tipo regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto de dedicarse a construcciones civiles e industriales, por cuenta propia o de terceros, la compra venta, administración, urbanización y fraccionamiento de inmuebles, la comercialización de materiales de construcción, todos los trabajos derivados del ejercicio de los títulos profesionales de los consocios, tales como mensuras, peritajes tasaciones, estudios, proyectos, instalaciones, dirección de obras y cualesquiera otra actividad lícita que los socios decidan. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas u otras garantías reales. Esta enumeración no es de ningún modo limitativa. — Segundo: Girará en esta plaza bajo el rubro de "NARBONDO Y GALLICCHIO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Bogotá número trescientos veinte, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer sucursales, depósitos, talleres, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República. — Tercero: El término de duración se fija en Veinte y Un Años. Podrá disolverse a pedido de cualesquiera de los socios al vencimiento de los cinco primeros años de duración o pasado este período al vencimiento de períodos de dos años, con aviso previo por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre de ejercicio correspondiente. Por resolución unánime de los socios podrá disolverse anticipadamente. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, aportados en dinero efectivo, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una y corresponde a los socios así: seiscientas sesenta y seis cuotas o sean sesenta y seis mil seiscientos pesos a la Señorita Marta Alicia Narbondo; seiscientas sesenta y siete cuotas o sean sesenta y seis mil setecientos pesos al Señor Vicente José Gallicchio y seiscientas sesenta y siete cuotas o sean sesenta y seis mil setecientos pesos al Señor Horacio Alberto Narbondo. — Quinto: Se designan Gerentes a los socios Señores Vicente José Gallicchio y Horacio Alberto Narbondo, quienes tendrán a su cargo la administración y dirección de los negocios sociales, distribuyéndose el trabajo de común acuerdo. El uso de la firma social la tendrán ambos gerentes indistintamente y lo harán anteponiendo la denominación social a su firma particular, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. Se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes para comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo de particulares o de cualquier institución bancaria, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y para celebrar cualquier contrato superior a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Julio se cerrará el ejercicio y se practicará balance e inventario general en base a los asuntos concluídos y a las inversiones de los comenzados, asentándoselo en el libro de actas que lo firmarán los socios en prueba de conocimiento. Si hasta diez días después no se impugnare se considerarán aprobados. — Séptimo: Cada socio podrá ocuparse de trabajos de índole similar a los que realiza la sociedad, previa conformidad por escrito de los demás socios. — Octavo: Para la remoción de los gerentes, modificación del contrato social, mayor responsabilidad de los socios, se requerirá el voto unánime de los socios. — Noveno: En el libro de Actas rubricado se asentarán las resoluciones a que se arribe en las reuniones que periódicamente se realizarán para tratar sobre la marcha de la sociedad y todo otro asunto de interés. — Décimo: De las utilidades líquidas que arrojen los balances, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: el veinte y tres por ciento a la Señorita Marta Alicia Narbondo y el setenta y siete por ciento restante en partes iguales a los socios señores Gallicchio y Narbondo. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción: Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes resolverán si se disuelve o continúa la sociedad; en este último caso, los restantes resolverán también si aceptan la incorporación de un representante del ausente al cual se le fijarán sus atribuciones y obligaciones o si continuará la sociedad con los restantes socios solamente, entregándose entonces a los sucesores o representante legal del ausente el haber que a éste le correspondía, según el balance practicado al día del fallecimiento o declaración firme de incapacidad, para lo cual podrá tomarse hasta un año de plazo abonándoselo además el interés bancario corriente por trimestres adelantados. — Duodécimo: En caso de retiro de cualesquiera de los socios, deberá informarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. Los demás socios tendrán prioridad en la adquisición de las cuotas del socio saliente en proporción a sus respectivos capitales en la sociedad. Las utilidades que le correspondan y el cincuenta por ciento de su capital se le reintegrarán al cumplirse los ciento veinte días del aviso y el resto dentro de los ocho meses de tal pago, con más el interés bancario corriente. — Décimotercero: Todas cuestiones entre los socios la resolverán amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo y aquellos nombrarán previamente un árbitro tercero para que en caso de disparidad en los fallos resuelva en forma definitiva. El fallo que el tercero dicte deberá ser acatado como sentencia firme e inapelable. — Décimocuarto: Lo que no esté previsto en este contrato se interpretará de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código Civil y en el Código de Comercio vigente. Se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así lo otorgaron y firmaron conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Carlos Baigorri Walker y don Osvaldo Juan Silvetti, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Marta A. Norbondo — H. A. Narbondo. — Vicente José Gallicchio — Carlos Baigorri Walker. — O. J. Silvetti. — Ante mí: Oscar E. A. Pearson. — Está mi sello — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número seiscientos ochenta y seis pasó ante mí al folio mil setecientos setenta y siete del Registro doscientos veinte y ocho a mi cargo doy fe — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno números un millón seiscientos veinte y nueve mil quinientos seis al un millón seiscientos veinte y nueve mil quinientos ocho, correlativos, serie K, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas — ser — vigente — Vale — Raspado — cumplirse — Vale.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 355.— e.27|9-Nº 1.775-v.3|10|51

"O"

## OTERO HNOS.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez; se hace saber cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Francisco Otero, Salvador Otero y José Cecilio Otero, todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en Recuero 2638, de esta Capital, han convenido celebrar un contrato de Sociedad Comercial a regirse por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al día 1º de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "OTERO HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el asiento de la misma será en la calle Recuero 2638, de esta Capital, o donde se fijare posteriormente, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrán establecerse en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la explotar el negocio de Comisiones, consignaciones y representaciones en general, Importación, exportación y la compra y venta de maquinarias y artefactos eléctricos, para el hogar o la industria, y de mercaderías en general. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, la que ha sido integrada totalmente y se encuentra constituídas por propiedades, inmuebles, muebles, maquinarias, depósito bancarios y dinero en Caja, delimitados debidamente en inventario que han practicado de conformidad los comparecientes por separado, y al que prestan su más amplia conformidad. Dichas cuotas se hallan integradas en la proporción de cincuenta cuotas por cada uno de los socios y como el capital social de $ 150.000.— es dividido en 150 cuotas de un mil pesos m/n., cada una, a cada socio le corresponde un capital de cincuenta mil pesos m/n. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde el comienzo de sus operaciones. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios con las más amplias facultades que la Ley Nº 11.645 les acuerda, y los que tendrán el carácter de gerentes para lo cual tendrán el uso de la firma social, y además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, quedan facultados expresamente para emitir cheques, vales, giros, pagarés, etc. Pueden operar en los Bancos oficiales, particulares, descontando documentos bancarios y particulares, aceptando y girando en descubierto, transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, prorrogar, poner y absolver posiciones, aceptar recibos en pago, comprar y vender inmuebles, hipotecarios, efectuar préstamos, y tomar dinero prestado, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que el mandato y la administración haga necesario. — Sexta: Anualmente se practicará un balance inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación que en cualquier momento se podrá realizar a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades que se produjeran se reservará el cinco por ciento para fondos de reserva legal, conservándose éste hasta completar el diez por ciento del capital el saldo se repartirá en partes iguales entre los socios, soportándose en su consecuencia, las ganancias y pérdidas entre los tres socios, en partes iguales. — Novena: De todas las resoluciones que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. Serán cláusulas de este contrato respecto a las no previstas o situaciones especiales, todas las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 11.645, y las que determinan el Código de Comercio relativas al funcionamiento de esta clase de Sociedad. Cualquier divergencia que surgiere entre las partes, será dirimida por árbitros amigables nombrados uno por cada parte, y en el caso de discordia, se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo tales concepto, se deja formalizada la presente sociedad, en prueba de lo cual se suscribe el presente, en la ciudad y fecha ut supra. — Firmado: Francisco Otero. — Salvador Otero. — José Otero.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 260.— e.27|9-Nº 1.791-v.3|10|51

## O C R E S O L

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano, Daniel Ferrari, con fecha 18 de Agosto de 1951, el señor Luis Casasnovas, con efecto retroactivo al treinta de Junio del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, vende, cede y transfiere a favor del señor José Pedro Machado, las treinta y cinco cuotas de quinientos pesos nacional cada una, que tiene de capital en la sociedad "OCRESOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por esta misma escritura se ha resuelto aumentar el capital de la referida sociedad a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, y modificar como consecuencia del referido aumento y del retiro del socio señor Casasnovas, los artículos cuarto y séptimo del contrato social que en el futuro quedarán redactados de la siguiente forma. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, las cuales quedan suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Ciento sesenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional, por el señor José Pedro Machado, ciento sesenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional, por el señor Bernabé Herranz; y ochenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, por el señor Eduardo Azarian. El capital del señor Machado es integrado en la siguiente forma: Sesenta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, que ya tenía de capital en la sociedad, treinta y cinco cuotas o sean diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional que ha adquirido en este acto al señor Casasnovas, como resulta de lo anteriormente expuesto; treinta mil trescientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, que es el saldo a su favor de su cuenta personal que tiene en la mencionada sociedad, como así resulta del inventario y balance general, practicado el primero de Julio del corriente año que firmado por los interesados se agrega a la presente como parte integrante de la misma y que capitaliza, y el saldo de dos mil ciento cincuenta y un pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, lo aporta en efectivo. El capital del señor Herranz, es integrado en la siguiente forma: Ciento veinte cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional, que ya tenía de capital en la sociedad y veinte mil pesos moneda nacional, que es parte del saldo a su favor de la cuenta personal que tiene en la sociedad como así resulta del referido balance e inventario general y que igualmente capitaliza. Y el capital del señor Azarian, es integrado en la siguiente forma: Treinta y cinco cuotas o sean diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional, que ya tenía de capital en la sociedad, quince mil setecientos ocho pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, que es el saldo a su favor de la cuenta personal que tiene en la sociedad, como así resulta del referido balance e inventario general y que capitaliza y el saldo de seis mil setecientos noventa y un pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, en dinero efectivo. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales y o de comprobación que en cualquier momento resuelvan realizar los socios, cada año, al treinta de Junio, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, el que deberá ser sometido a la consideración de los socios dentro de los quince días del cierre del ejercicio financiero a cuyo efecto se convocará a asamblea del modo y forma establecido en la cláusula sexta, para resolver sobre el mismo. De las utilidades realizadas y líquidas se descontará a): Un cinco por ciento para formación del fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social y b): El remanente que resulte se repartirá entre los socios en partes iguales o sea un treinta y tres con treinta y tres por ciento para cada uno de ellos. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Entre líneas: —cargo del Juzgado Nº 4— Vale. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 190. — e.27|9-Nº 1.798-v.3|10|51

"R"

## RECOR - MAR

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto, de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparece don Francisco Raimundo Maya, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Greno, domiciliado en la calle Uspallata número novecientos setenta, de esta Ciudad; don Emilio Pedrosa, casado en primeras nupcias con doña Amelia Antonia Ruggiero, domiciliado en la calle Del Crucero número mil

noventa y tres, departamento cinco, de esta Ciudad, y don Luciano Alfonso Pérez (hijo), soltero, domiciliado en la calle España número trescientos veintidós de esta Ciudad; todos los comparecientes, argentinos, personas hábiles, de mi conocimiento personal, mayores de edad, doy fe, con excepción del señor Pérez que tiene veintiún años, concurriendo al efecto su señor padre don Luciano Alfonso Pérez, casado en primeras nupcias con doña Dolores López, español, comerciante, domiciliado en la calle España número trescientos veintidós, de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, también de mi conocimiento personal de que doy fe, para otorgarle la autorización correspondiente para ejercer el comercio, solicitando además sea inscripta la presente venia donde corresponda. Y los tres primeros comparecientes dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan a los artículos siguientes: Primero: Desde la fecha queda constituída entre los tres primeros comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse al negocio de fabricación y compra-venta al por mayor y menor de muebles al laqué (botiquines de embutir y arrimar, gabinetes, etcétera) y otros objetos afines. — Segundo: La firma social adoptada y con la cual la sociedad efectuará sus operaciones es la de "RECOR-MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando el uso de la misma a cargo de los gerentes que más adelante se designarán. — Tercero: El domicilio de la Sociedad queda fijado en esta Capital Federal, actualmente en la calle Arzobispo Espinosa número mil cincuenta y cuatro de esta Ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales, o representaciones, tanto en esta Capital, como en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a contar de la fecha. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben y aportan en dinero efectivo y en la siguiente proporción: don Francisco Raimundo Maya: cien cuotas o sea Diez Mil Pesos; don Luciano Alfonso Pérez: cien cuotas o sea Diez Mil Pesos; y don Emilio Pedrosa: Doscientas cuotas o sea Veinte Mil Pesos. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo indistinta y separadamente de cada uno de los socios, quienes no podrán emplearla, ni comprometerla en asuntos ajenos a la índole u objeto de la sociedad, ni en negocios personales, ni menos comprometer a la sociedad como fiadora, solidaria o avalista de terceros. — El socio señor Luciano Alfonso Pérez, sólo podrá hacer uso de la firma social cuando llegue a la mayoría de edad, es decir después del veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Séptima: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistinta y separadamente de cada uno de los socios, con el carácter de Gerentes, con la reserva para el señor Pérez que se establece en la última parte del artículo anterior. En consecuencia quedan facultados para representar a la sociedad en todos los asuntos, causas, gestiones, operaciones y negocios comerciales, administrativos y judiciales. — Octavo: Los socios deberán dedicar toda su atención y actividades al mejor rendimiento del negocio que explotan, siéndole entonces prohibido dedicarse a otras operaciones. — Noveno: La sociedad cuando el giro de los negocios así lo requiera, podrá solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, girar, endosar o depositar cheques, pagarés, u otras libranzas en los Bancos, tanto Nacionales como particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina; Casas Centrales, sus agencias o sucursales. — Los compromisos respectivos serán firmados por cualquiera de los socios que tienen uso de la firma social. — Décimo: Anualmente se practicará un balance e inventario general, para determinar el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales, parciales o de comprobación que los socios de mutuo y común acuerdo estimen necesario. — Las ganancias o pérdidas que de los balances anuales resulten serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital, previa deducción de los beneficios del cinco por ciento para el fondo de reserva legal que marca la ley respectiva hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — El balance deberá ser aprobado e impugnado por los socios, dentro de los treinta días de su confección. — Si así no se hiciere quedará ipso facto aprobado. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los componentes de la sociedad, ésta continuará efectuando sus operaciones con los socios restantes, debiendo efectuarse dentro de los quince días de ocurrido el hecho un balance e inventario general, para determinar la parte al socio fallecido o incapacitado, cuya suma será abonada a los herederos o al representante legal de la siguiente manera: veinte por ciento al contado y el saldo en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas con más el interés del seis por ciento anual cada una. — El capital del socio fallecido o incapacitado será integrado por los demás socios en la proporción que fijen de mutuo y común acuerdo. — Décimo Segundo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a su disolución será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a llenar su cometido, designarán al tercero para el caso de discordia. — El fallo que dictaren los amigables componedores o el tercero en su caso será acatado por los socios quienes para dirimir sus cuestiones puramente sociales, se obligan a no recurrir a los Tribunales Judiciales. — Décimo Tercero: Los libros de comercio de la sociedad deberán ser llevados de acuerdo a lo que al efecto prescribe el Código de Comercio. — Décimo Cuarto: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por vencimiento del plazo o por acuerdo de todos los socios, la liquidación de la misma estará a cargo de todos los socios. — El procedimiento a seguirse será el siguiente: Deberán pagarse en primer término todas las deudas que tenga la sociedad y por último se reintegrará el capital a cada uno de los socios, no pudiendo optar éstos por los elementos de la sociedad (máquinas, mercaderías materias primas, etcétera), los que deberán ser vendidos en subasta pública y a mejor postor. — Décimo Quinto: Mensualmente los socios podrán retirar para sus gastos personales o particulares las sumas que de mutuo y común acuerdo fijan, las que serán imputadas a la cuenta particular respectiva. Bajo las cláusulas precedentes dejan los comparecientes constituída la sociedad "Recor — Mar — Sociedad de Responsabilidad Limitada", à la que se obligan conforme y con arreglo a derecho. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican firman con los testigos del acto don José C. J. Castagnola y don Francisco S. Staiano, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal de que doy fe. — E. Pedrosa. — Francisco Raimundo Maya. — Luciano Alfonso Pérez. — Luciano Pérez. — J. Castagnola. — Fco. S. Staiano. — Hay un sello — Ante mí: Norberto R. Benincasa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro cuarenta de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados correlativamente del un millón cuatrocientos setenta mil ochenta y dos al presente un millón cuatrocientos setenta mil ochenta y cuatro, todos de la serie K., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Norberto R. Benincasa.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 715.— e.27|9-Nº 1.778-v.3|10|51

## R. PORTELLA ESTABLECIMIENTO METALURGICO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos en la sede social de "R. PORTELLA, ESTABLECIMIENTO METALURGICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de noviembre de 1950 bajo el Nº 2.328 al folio 73 del libro XX, sus únicos socios Angelina María Simonetti viuda de Portella, Marta María Luisa Portella de Gurina, Nélida Esther de Paglia de Portella, Carlos Alberto Simonetti, Guillermo Gómez y Leandro Rubén Gurina, convienen aumentar el capital social con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1951 en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (300.000 pesos m|n. de c|l.) y modificar el artículo cuarto del contrato social como sigue: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: doña Angelina Simonetti viuda de Portella ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; la señora Nélida Esther de Paglia de Portella ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; la señora Marta María Luisa Portella Simonetti de Gurina setenta cuotas equivalentes a setenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Carlos Alberto Portella Simonetti ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Guillermo Gómez cuarenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal y don Leandro Rubén Gurina cuarenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Todo el capital se encuentra integrado e invertido en créditos, depósitos bancarios, instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, inmuebles, marcas registradas de fábrica y patentes, etc., según balance general al 1º de Julio de 1951 debidamente certificado por el Contador Público Nacional Dr. Leonardo Lowey, y que, firmado por todos los socios, forma parte integrante de este contrato y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de la Ley 11.645 los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero. — Conformes las partes con las estipulaciones precedentes, firman el presente en el lugar y fecha indicada para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 130.— e.27|9-Nº 1.749-v.3|10|51

## "ROMAX COMERCIAL E INDUSTRIAL"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días:

Entre el señor Rodolfo Heitmann, domiciliado en Río Bamba doscientos ochenta y uno, y el señor Máximo Kaufmann domiciliado en Charcas ochocientos cincuenta y dos, ambos mayores de edad alemanes, casados comerciantes, hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan al cumplimiento de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes estipulaciones: Primera — La Sociedad girará bajo la denominación de "ROMAX COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Charcas ochocientos cincuenta y dos, y podrá establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Segunda. — Su duración será de diez años a contar del día de la fecha, y a su vencimiento se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de un año hasta cinco años más, salvo que uno de los socios comunique al otro su decisión de disolver la Sociedad, por telegrama colacionado y con una antelación no inferior a tres meses al vencimiento del contrato o de sus prórrogas. — Tercera. — La Sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de maquinarias y materiales industriales, pudiendo dedicarse asimismo a la importación, exportación, representaciones y comisiones de maquinarias, accesorios, materiales industriales y mercaderías en general: para el mejor desarrollo de sus negocios podrá también adquirir y enajenar bienes inmuebles y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como igualmente adquirir el activo de sociedades existentes o en liquidación y hacerse cargo de su pasivo. — Cuarta. — El Capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportando cada socio cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Quinta. — La Dirección de la Sociedad será ejercida ejercida indistinta, separada, conjunta o alternativamente por cualquiera de los dos socios. — Sexta. — La administración y el uso de la firma social estarán igualmente a cargo de cualquiera de los dos socios en forma indistinta, conjunta separada o alternativa, designándose a ambos socios gerentes, con las más amplias facultades, inclusive las enunciadas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo además efectuar cada uno de los socios gerentes en forma conjunta o separada los actos y operaciones comprendidos en el objeto de la Sociedad, así como conferir poderes generales y especiales, teniéndose las enumeraciones de los artículos referidos por meramente enunciativas y no limitativas. — Séptima. — Los socios dedicarán a las actividades sociales la atención necesaria y no podrán consagrarse al ejercicio de negociaciones similares a las que forman el objeto de la Sociedad por cuenta propia ni ajena. El señor Rodolfo Heitmann se reserva el derecho de residir fuera de la ciudad de Buenos Aires. — Octava. — La Sociedad cerrará sus ejercicios anualmente, el día treinta y uno de diciembre, practicando un balance general e inventario de sus existencias sociales y, si hubiere utilidades, ellas serán distribuídas entre los socios por partes iguales, previa deducción del fondo de reserva que marca la Ley. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena — En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar dentro de los noventa días subsiguientes, entre la disolución de la Sociedad o la continuación de la misma con los herederos del socio premuerto asumiendo uno de ellos la representación de los demás, o la adquisición de las cuotas del socio premuerto, y en este último caso podrá pagar esa parte social en tres cuotas anuales e iguales, con más un interés del seis por ciento anual. — Décima. — Se llevará un libro de actas, en que se asentará cualquier resolución que interese a la Sociedad. — Décima Primera. — La liquidación de la Sociedad, sea por determinación de los socios o expiración del término de este contrato o sus prórrogas, se llevará a cabo por las reglas generales del Código de Comercio y quedará a cargo de cualquiera de los socios que los dos determinen en forma expresa a ese efecto, o de ambos en forma conjunta. — Bajo las once cláusulas que anteceden se deja constituída la Sociedad "Romax Comercial e Industrial. Sociedad De Responsabilidad Limitada" obligándose ambos socios al fiel cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad firman las partes en Buenos Aires, a veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno. — (Firmado): Rodolfo Heitmann. — Máximo Kaufmann. — Enmendado: "cuotas": vale. — Bs. Aires, setiembre 21 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 200 — e.27|9-Nº 1.765-v.3|10|51

## RICHEL MUEBLES

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por documento de fecha 28 de agosto de 1951, el señor Fiorino Montemarani, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, trescientas cuotas de capital que posee en la sociedad "RICHEL MUEBLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Donato, Tomás Domingo y Bartolomé Cirino en partes iguales o sean cien cuotas a cada uno por el importe total de treinta mil pesos moneda nacional por lo que las participaciones a que se refiere la cláusula novena del contrato social quedan modificadas de la siguiente manera: Bernardo Torchinsky el 43 %; Donato Cirino el 34 %; Tomás Domingo Cirino el 15 % y Bartolomé Cirino el 8 %. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 50.— e.27|9-Nº 1.780-v.3|10|51

## ROCOVAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 9 días del mes de Agosto de mil novecien-

tos cincuenta y uno, reunidos en el estudio de la calle Viamonte 1470, piso 1º los señores: a) Luis Bartolomé Corsini, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Tandil 3336 de esta ciudad; b) Aníbal Humberto Vallejos, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Ramón Falcón 2633, de esta ciudad y c) Enrique Rolandi, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle Pasaje Escribano 190 de esta ciudad, convienen celebrar una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ROCOVAL S. R. L." y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo abrir agencias y sucursales en el interior del país y en el extranjero. — Segunda: Durará tres años a partir del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos de la misma. — Tercera: Tendrá por objeto la fabricación y venta por mayor y menor de medias en particular, pudiendo dedicarse igualmente a la fabricación, venta, importación y exportación de toda clase de tejidos. — Cuarta: El capital social queda constituído en la suma de Setenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 72.000.00 m|n.) de los cuales Sesenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional están representados por maquinarias, mercaderías y demás conceptos expresados en el inventario adjunto firmado por todos los socios y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional en dinero en efectivo. Este capital se encuentra dividido en setenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el señor Enrique Rolandi suscribe en este acto el importe de treinta y tres cuotas o sea treinta y tres mil pesos moneda nacional; el señor Bartolomé Corsini, el importe de veinte y cinco cuotas o sea veinte y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Aníbal Humberto Vallejos, el importe de catorce cuotas, o sea catorce mil pesos moneda nacional quedando de este modo integrado y realizado en su totalidad el capital social — Quinta: La administración correrá a cargo del socio señor Luis Bartolomé Corsini, quien tendrá la categoría de Gerente. Tendrá como funciones, además de las que especifica el artículo 16 de la Ley 11.645 las que a continuación se detallan: a) Tomar y despedir empleados y obreros, ejerciendo sobre los mismos la vigilancia que estime conveniente para el mayor orden del trabajo; b) Suscribir la correspondencia y abrir cuentas bancarias. Girar cheques contra las mismas, aceptar letras de cambio, hacer giros, endosar cheques y letras y depositarlos en la cuenta de la sociedad con la salvedad que indica el artículo sexto: Efectuar descuentos sobre los paga- (Continúa en el sello nacional de diez centavos Nº 276.588 K) (Viene del sello nacional de diez centavos número 276.587 K) rés que reciban en pago de facturas pendientes de los clientes para ser depositado su importe líquido en la cuenta de la sociedad. Otorgar escrituras y protestos que correspondan por falta de pago de cheques, pagarés, letras y cualquier otro documento; c) Representar a la sociedad ante las aduanas, oficinas en general y demás autoridades nacionales provinciales y municipales y todas sus dependencias. Firmando los escritos, peticiones y solicitudes que se requieran para las necesidades de la sociedad, participando en licitaciones de cualquier índole que sean, atendiendo el trámite de los expedientes que se originen, haciendo depósitos y dando cauciones en dichos expedientes, pidiendo revocatoria en las resoluciones que recaigan o consintiéndolas, interponiendo toda clase de recursos y haciendo cuanto sea necesario para la obtención del fin perseguido; d) Cobrar, percibir toda suma de dinero y dar los descargos correspondientes, sea de las reparticiones públicas o de entidades privadas. Finalmente queda autorizado para realizar cuantos más actos, gestiones o diligencias convengan al mejor cumplimiento de las facultades que se le otorgan precedentemente cuya enumeración tiene carácter enunciativo. — Sexta: El Gerente señor Corsini podrá librar cheques o hacer giros con su sola firma hasta la cantidad de un mil pesos moneda nacional. Pasando esta suma, se requerirá la firma del señor Enrique Rolandi conjuntamente con la de cualquiera de los otros socios, sea o no el Gerente; igual temperamento se adoptará a los efectos de la compra y venta de mercaderías. Queda bien entendido que a los socios les está absolutamente prohibido emplear la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad, así como darla en fianza o garantías por las actividades particulares de los socios o de terceros. — Séptima: En caso de ausencia del titular señor Corsini, la Gerencia será desempeñada por el socio señor Vallejos, y en caso de ausencia de ambos, por el señor Rolandi, todo ello con las facultades inherentes al cargo. — Octava: Las remuneraciones a percibir por cada uno de los socios será determinada por los mismos y de acuerdo a la labor que desarrollen dentro de la sociedad. La determinación deberá hacerse constar en el libro de Actas y tendrá valor por un año, a cuyo término se ratificará o rectificará, siempre de común acuerdo entre los socios. — Novena: Atento lo expuesto en la cláusula anterior, todos los socios podrán dedicarse a la actividad que consideren más conveniente, siempre que la misma no afecte los intereses de la sociedad. — Décima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y los beneficios netos (Continúa en el sello nacional de diez centavos Nº 276.589 K) (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 276.588 K) que resultaren después de apartar el cinco por ciento (5 %) para amortización de maquinarias, muebles y útiles y el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal sin perjuicio de cualquier otro fondo de previsión que se creyere conveniente constituir, se distribuirán entre los tres socios proporcionalmente al capital invertido. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Undécima: Practicado el balance se tendrá por aprobado si dentro de los quince días no es observado por alguno de los socios. — Duodécima: Ningún socio tiene el derecho de ceder sus cuotas a persona extraña a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás y en todo caso tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas en las mismas condiciones, los que se quedaren en la sociedad y en proporción al capital que tengan en la misma. — Décima Tercera: Si durante la vigencia del contrato se incapacitare o falleciere alguno de los socios, sus herederos o legatarios entrarán a formar parte de la sociedad en las mismas condiciones y con los mismos derechos que el causante o incapaz, pero en caso de ser más de uno, deberán unificar su personería y designar una sola persona que los represente a todos, la que ocupará el lugar del socio desaparecido. — Décima Cuarta: Decidida por cualquier motivo la disolución de la sociedad, ésta será efectuada por los tres socios, y en caso de discordia, por la persona que designen de común acuerdo; si no llegaren a tal, se observará lo dispuesto en la cláusula décima sexta. En todo lo que no esté previsto en el presente contrato se tendrán en cuenta las disposiciones del artículo 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décima Quinta: A partir del día treinta y uno de diciembre de 1952, cualquiera de los componentes de la sociedad podrá solicitar su retiro de la misma, debiendo notificar tal decisión a los socios restantes con una antelación de noventa días y por medio de telegrama colacionado. — Décima Sexta: Toda divergencia que surja entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores. Ejercerá tal función la persona qeu sea designada de común acuerdo por las partes en disputa, y en caso de discrepancia, cada parte nombrará uno. Estos árbitros —o el único en caso de conformidad— deberán expedirse en el término de treinta días de haberles sido sometida la cuestión. En el caso de que uno solo de ellos laudare en ese término y el otro no lo hiciere o lo hiciere una vez vencido el plazo de treinta días mencionado, se tendrá por definitivo y válido el laudo del que lo hubiere hecho en término. Si ambos árbitros dan su resolución en el tiempo fijado precedente —Continúa en el sello nacional de diez centavos Nº 276.590 K., Viene del sello nacional de diez centavos Nº 276.589 K—, mente y ésta fuera discordante, la diferencia será resuelta por un tercer árbitro designado por el señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal. El tercer árbitro deberá laudar dentro de los quince días de haberle sido sometida la cuestión a su consideración bajo apercibimiento de remoción. Igual sanción tendrá el árbitro único designado de común acuerdo cuando no laudare en el término de treinta días mencionado con anterioridad. — En prueba de conformidad con las diez y seis cláusulas que anteceden y que se obligan a respetar conforme a derecho, las partes firman el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobrerraspado: "tres": Vale. — Enrique Rolandi. — Luis Corsini. — A. H. Vallejos. — Bs. Aires, Septiembre 21 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 435. — e.27|9-Nº 1.744-v.3|10|51

## "S"

### "SIKA"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Abraham Kaplan, Simón Kaplan, Rosa Poliakoff de Silberstein y Alejandro Kalejman, integrantes de "SIKA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de septiembre de 1949, bajo el número 1934, al folio 87 del libro 18 respectivo, se conviene lo siguiente: Primero: Desde el día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, los señores Simón Kaplán y Rosa P. de Silberstein dejan de pertenecer a la sociedad. La señora de Silberstein recibe a tal efecto treinta y cinco mil pesos como devolución de sus cuotas de capital, y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos por las utilidades e intereses que la corresponden. El señor Simón Kaplan vende a Abraham Kaplan sus diez cuotas de capital recibiendo de éste diez mil pesos y de la sociedad tres mil doscientos noventa y seis pesos por utilidades e intereses. — Segundo: La sociedad seguirá funcionando con su capital de Ochenta y Cinco Mil Pesos, dividido en esta forma: El socio Abraham Kaplan cincuenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos formado por las cuotas que poseía, las que compró a Simón Kaplan, y parte de su cuenta personal hasta completar dicha suma. El socio Alejandro Kalejman treinta cuotas o sean treinta mil pesos, que integra con las cuotas que poseía y con el saldo de su cuenta personal. Este capital se halla totalmente cubierto en mercaderías, cuentas a cobrar y demás valores activos y pasivos resultantes del balance adjunto, integrante de este contrato y que suscriben los actuales socios, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Tercero: Las utilidades o las pérdidas se distribuirán en un 83 por ciento al socio Kaplan y un 17 por ciento al socio Kalejman. — Cuarto: Quedan modificadas por el presente contrato las cláusulas Primera, Tercera, Quinta y Novena del contrato anterior. Conforme con las cuatro cláusulas precedentes dan por perfeccionado el presente contrato, y en fe de conformidad firman las partes al pie de la presente. — Firmado: Rosa P. Vda. de Silberstein. — A. Kaplan. — Simón Kaplan — A. Kalejman. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 115.— e.27|9-Nº 1.730-v.3|10|51

## "U"

### UTILARG

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores doña Marcelina Perotti, italiana, de cuarenta y cuatro años, casada en primeras nupcias con don Pier Pablo Brielli, don Pablo Pernigotti, italiano, de veinticinco años, casado en primeras nupcias con doña Miranda Pertusi y don Pier Pablo Brielli, italiano, de treinta y seis años, casado en primeras nupcias con doña Marcelina Perotti, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que más abajo se formulan y en un todo de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero: A contar del día primero de Julio próximo pasado y con efecto retroactivo a esa fecha, declaran con existencia legal una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación UTILARG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El domicilio social será en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno, cuarto piso, escritorio setenta y dos, de donde podrá trasladarse en todo tiempo por voluntad de los socios e instalar agencias o sucursales y nombrar representantes en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad queda fijada en veinte años a contar del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno al cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación, la compra y venta, la importación y exportación de toda clase de herramientas, pudiendo la fabricación, compra y ventas, importación y exportación abarcar cualquier otro renglón que los socios juzgaren conveniente a los intereses sociales. — Podrá asimismo la sociedad dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras en la forma que estime conveniente, pudiendo adquirir bienes inmuebles, venderlos, arrendarlos, gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; dedicarse asimismo a operaciones de importación y exportación, explotación de patentes y marcas; podrá también tomar préstamos en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, ya sean públicas o privadas; pudiendo ser ampliado el objeto de los comercios en general y cualquier otro negocio que vieren conveniente, no comprendido en los especificados, que se resuelva emprender de común acuerdo entre los socios, mediante la resolución que se extenderá en el libro de Actas de la sociedad. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo la sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y dedicarse en general a cualquier comercio lícito. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una que se distribuyen en la siguiente forma: a favor de doña Marcelina Perotti de Brielli cincuenta cuotas que representan la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; a favor de don Pablo Pernigotti treinticinco cuotas que representan la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional y a favor de don Pier Pablo Brielli quince cuotas que representan la suma de quince mil pesos moneda nacional. — Este capital será representado totalmente por el valor de las mercaderías, créditos, muebles y útiles aportados por los socios cuyo detalle se expresa en el inventario que debidamente firmado por los socios se agrega como parte integrante del presente contrato. — Artículo Quinto: Las cuotas del capital social, podrán ser transferidas entre los socios, de común acuerdo, dejando constancia en el libro de Actas. — La transmisión a terceros se hará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo en este caso la sociedad reservarse el derecho de adquirirlas por el precio que resulte tomando como base el último balance realizado y aprobado. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios que podrán actuar en forma indistinta y según lo desearen conjuntos o separadamente, quedando establecido que la firma de cualquiera de los tres socios separadamente obliga a la sociedad en cualquier operación. — La firma de cualquiera de los gerentes deberá ir siempre precedida de a enunciación "Utilarg S. R. L., Capital m$n. 100.000" y seguida de la expresión "Gerente". — Los gerentes tendrán la representación legal de la sociedad con las atribuciones que acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprendiendo el mandato para administrar con

las más amplias facultades pudiendo realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales sin limitación alguna. — A los socios gerentes les está permitido dedicarse a otras actividades comerciales o civiles siempre que ellas no sean perjudiciales a los intereses de la sociedad y aunque pertenezcan al mismo ramo o especialidad. — Artículo Séptimo: Con fecha treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará el balance general de la sociedad, estableciéndose los resultados del ejercicio. — El ejercicio comercial comprenderá el lapso entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción de este primer ejercicio que empezó el día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno y cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Tanto la registración contable, como los inventarios y demás operaciones de contabilidad se practicarán con sujeción a las bases y normas técnico-legales, que rigen la materia y la aprobación de los balances se efectuará mediante la firma de los socios dejándose constancia en el libro de Actas. — Artículo Octavo: Las utilidades que resulten del balance serán repartidas como sigue: en proporción al capital aportado por cada uno de los socios previa deducción del cinco por ciento que establece la ley, para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; si hubiera pérdidas se soportarán por cada socio en la misma proporción. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes y capaces, tendrán prioridad para adquirir en proporción a sus capitales, las cuotas que correspondan a los herederos si éstos desearen venderlas. El pago del importe de las mismas, lo podrán hacer efectivo los socios que las adquieran abonando el veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales e iguales, con un interés del siete por ciento anual, a contar de la fecha del fallecimiento. Para determinar el haber del socio fallecido (capital y utilidades) se practicará un inventario y balance general al día de su fallecimiento. Si los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado, desearen continuar en la sociedad, representando las cuotas heredadas, se continuarán los negocios, si bien los herederos o representantes, que deberán unificar la representación estarán obligados a nombrar de entre ellos, la persona que deberá representarlos en el seno de la sociedad, interin se realice la modificación consiguiente de este contrato. — Artículo Décimo: Disolución. — Esta sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad o quiebra de alguno de los socios. Además de las causas señaladas, por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por acuerdo unánime de los socios. La liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes, salvo el caso que decidieren de común acuerdo nombrar a terceras personas. — El procedimiento a observarse, consistiría en pagar en primer término todas las deudas sociales, reintegrándose después el capital de cada uno de los socios, y el remanente se distribuirá proporcionalmente a los capitales de cada socio en el acto de la liquidación. — Artículo Undécimo: Cualquier cuestión o divergencia que se produzca entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados por las partes divergentes. Estos deberán dictar su laudo dentro de un plazo máximo de treinta días de la aceptación de su cargo y su resolución será inapelable. Para el caso de que los amigables componedores no estuvieren de acuerdo para dictar su fallo, nombrarán un tercero a quien le someterán las decisiones habidas, el cual deberá pronunciarse dentro de los treinta días, siendo su laudo inapelable. — Sobre borrado: cincuenta — Miranda — cincuenta — venta — cumplimiento — novecientos Valen. — Firmado: Marcelina Perotti de Brielli, Pablo Pernigotti, y Pier Pablo Brielli.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 400.— e.27|9-Nº 1.826-v.3|10|51

---

"V"

"VILAS Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Ingeniero Enrique Vilas, casado en primeras nupcias con doña Violeta Magliola, de treinta años de edad; Ingeniero Jorge Eduardo Cazzaniga, soltero, hijo de don Hugo Cazzaniga y de doña Alicia Espel, de treinta y un años de edad; Ingeniero René Pablo Emilio Marbec, casado en primeras nupcias con doña Zoraida Brolli, de treinta y un años de edad; Ingeniero Carlos Juan Jacobo Sucari, soltero, hijo de don Tufi Sucari y de doña Adela Stimassi, de treinta años de edad, y don Alejandro Raúl Maniera, casado en primeras nupcias con doña Ema Visconti, de cuarenta y cuatro años de edad, siendo todos los comparecientes argentinos, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto formalizar una Sociedad, cuyas condiciones se mencionan a continuación: Primero: Entre todos los comparecientes queda constituída una Sociedad que girará bajo la denominación de "VILAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá por el presente contrato y accesoriamente por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Corrientes número dos mil veinte y cinco, y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha. — Cuarto: El objeto de la sociedad será explotar la industria de la construcción en general y compra-venta, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, así como toda otra operación vinculada con la construcción en general y la importación, exportación, fabricación y comercialización de todo lo comprendido o relacionado con el ramo de construcción. — Quinto: Para el cumplimiento de estos fines, la sociedad podrá operar, dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, pudiendo ejecutar los siguientes actos: a) Adquirir o enajenar a título de compra-venta, cesión o permuta, dación en pago o cualquier otra forma jurídica, bienes muebles, inmuebles, créditos y otros valores y constituir derechos reales sobre los mismos, tomar y dar toda clase de bienes en arrendamiento y subarrendarlos, ceder y rescindir contratos de arrendamiento y de locación; b) Solicitar préstamos de dinero a entidades oficiales y particulares y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de esta República y del extranjero y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos y anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento comercial o no, firmando como girantes, aceptantes y endosantes; c) constituir toda clase de derechos reales a favor de terceros, particulares o instituciones bancarias, dando en garantía bienes de propiedad de la sociedad. — d) registrar nombres, marcas y patentes y modelos industriales, pudiendo ceder y adquirir los derechos provenientes de los mismos, otorgar poderes generales y especiales; e) ejercer representaciones y mandatos y dar o aceptar comisiones; f) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que competan a la sociedad en razón de sus fines y propósitos y que sean necesarios para su desenvolvimiento o resulten accesorios del objeto social, por cuanto la anterior enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: Ingeniero Enrique Vilas cincuenta mil pesos, o sean cien cuotas; y cada uno de los cuatro socios restantes, Ingenieros Marbec, Cazzaniga y Sucari y Maniera, Doce mil quinientos pesos, o sean veinte y cinco cuotas. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes de la misma, pudiendo hacer uso de la firma dos de ellos, conjunta o indistintamente. — Los Gerentes quedan investidos de las más amplias facultades para realizar todos y cada uno de los actos que se relacionen con las actividades sociales, enumerados en el artículo quinto del presente contrato, con la mención del inciso f.) de la misma cláusula y además todos los que se hubieren omitido consignar y que cita el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con la excepción de los incisos quinto y sexto de dicha disposición legal y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — En el desempeño de sus funciones, los socios Gerentes podrán suscribir toda clase de instrumentos públicos y privados. — La firma social no podrá ser utilizada en actos u obligaciones extrañas a la sociedad ni para garantizar obligaciones de terceros. — Octavo: Anualmente el día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá ser asentado en los libros respectivos rubricados en el mes de Julio subsiguiente y si dentro de los diez primeros días del mes de Agosto no fueran observados por los socios se considerará aprobado. — Noveno: De común acuerdo los socios podrán fijar a uno de los mismos socios gerentes o varios de estos últimos, una retribución especial por los servicios prestados a la sociedad. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social y después de efectuadas las reservas que los socios consideren necesarios para afrontar riesgos posibles, las utilidades entre los integrantes de la sociedad de acuerdo al capital aportado. — Décimo Primero: Los socios o sus herederos podrán ceder las cuotas de capital que les corresponda, en forma total o parcial a los otros socios, mediante la conformidad de la mayoría del capital social. — Para ceder dichas cuotas a terceros extraños a la sociedad se necesitará la unanimidad del capital social. — Queda expresamente establecido que los socios tendrán siempre prioridad para la adquisición de las cuotas sociales de otros socios, que éstos o sus herederos desearen transferir a extraños a la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de algún socio, sus herederos o representantes legales podrán optar: a) Por continuar en la sociedad debiendo unificar su representación en uno solo de ellos, con los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapacitado, salvo en lo que se refiere a la administración y gerencia en los que no tendrán intervención; b) Por percibir los haberes que al mismo correspondieren de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. El pago les será hecho en tal caso en cuatro cuotas trimestrales, sin interés. — La opción deberá ser hecha y comunicada a la sociedad por los herederos o el representante legal dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declaración de incapacidad. — En tal caso de que los herederos o representantes legales optaren por continuar en la sociedad, conforme lo expresa el inciso a) del artículo corriente, sólo tendrán derecho a percibir el cincuenta por ciento de las utilidades que correspondan, de acuerdo a sus cuotas de capital, distribuyéndose el otro cincuenta por ciento restante entre los demás socios en proporción al capital aportado. — Décimo Tercero: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que con motivo de la interpretación de este contrato se suscitaren o por cualquier otra causa, relacionada con la sociedad durante el curso de la misma o su disolución o liquidación, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo que dictaren aquéllos o éste inapelable. — Bajo las trece cláusulas que anteceden queda formalizado el contrato de la sociedad "Vilas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada la firman con los testigos don Isaac Bermann y don Juan Oscar Haurie, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — E. Vilas. — J. E. Cazzaniga. — René Marbec. — Carlos J. Sucari. — A. R. Maniera. — Tgo.: I. Bermann. — Tgo.: J. O. Haurie. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil seiscientos sesenta y dos y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Vilas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados: un millón cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y siete; un millón cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y ocho; un millón cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y ocho y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — J. C. Soldano Deheza. Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 430.— e.27|9-Nº 1.743-v.3|10|51

---

VATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre las señoras, Elvira López de Irizar, argentina, casada, con domicilio en la calle Yerbal 341, Capital, Irene Carmen Valicenti de Castro, argentina, casada, con domicilio en la calle Donato Alvarez 1441, Capital; Leticia Liberatta Cicchini de Caram, argentina, casada, con domicilio en la calle Malabia 1260, Capital; María Angélica Lacunza de López, argentina, casada, con domicilio en la calle Mármol 124, Coronel Martiniano Chilavert, Provincia de Buenos Aires, todas mayores de edad, y el señor Luis Santiago Castro, argentino, casado, con domicilio en la calle Donato Alvarez 1441, Capital, también mayor de edad; se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "VATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, industrialización y comercialización de todas as mercaderías afines al ramo textil, compra-venta de hilados, tejidos, artículos manufacturados y semimanufacturados, y maquinarias y otros elementos que resulten de su interés, pudiendo establecer fábricas o talleres para la elaboración de aquellos productos que creyere conveniente, o financiar su fabricación. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad es al momento de constituirse, en esta Capital, calle Malabia mil doscientos sesenta, piso 1º, pudiendo luego trasladarlo, como así también establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones, transcurridos los cuales podrá prorrogarse por valuntad unánime de los socios por un término igual. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal, dividido en cien

cuotas de mil pesos cada una, y ha sido suscripto e integrado por partes iguales entre los socios, de acuerdo al inventario adjunto, que debidamente firmado forma parte del presente contrato. — Este capital podrá ser aumentado con la conformidad de la mayoría de los socios. — Sexta: La transferencia a terceros de las cuotas por parte de los socios sólo podrá hacerse con la aprobación unánime, conforme a lo que dispone el artículo 12 de la Ley 11.645. — Séptima: La administración de la sociedad será ejercida por dos socios, con el cargo de gerentes. — El nombramiento de gerentes se hará por resolución del 75 % del capital y la forma de nombrarlos se establecerá mediante acta, que se asentará en el libro de resoluciones. — En tal carácter y mediante el uso en forma conjunta de la firma social, podrán celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que hagan al objeto de la sociedad, comprar, vender, y|o permutar bienes muebles e inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, etc.; celebrar operaciones con bancos oficiales y particulares, abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés y letras de cambio, aceptar bienes en pago, nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos, nombrar empleados y destituirlos, fijar las remuneraciones del personal, firmar documentos privados, otorgar y firmar escrituras públicas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir depósitos, comparecer ante los Ministerios y reparticiones Nacionales, Provinciales, y|o Municipales y, en general todos los actos y contratos que requieran los negocios sociales, inclusive los que determina el artículo 1915 del Código Civil. — Podrán, en fin, actuar sin otras limitaciones que las que imponen las leyes, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos, en especial en fianzas a favor de terceros. — Se entiende que el detalle precedente es enunciativo y no limitativo. — Octava: Los gerentes deberán atenerse a lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16 y 21 sobre facultades y obligaciones. — Novena: Anualmente el día treinta de junio se practicará balance general sin perjuicio de otros parciales de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento. — El inventario de los valores que forman el activo de la sociedad se hará de acuerdo a las siguientes reglas: a) Los bienes que forman el activo fijo se valorizarán al costo, aquellos que hayan sido adquiridos por la sociedad y al valor de transferencia los aportados por los socios dentro de las cuotas de capital, ambos previa una amortización razonable, según los usos comerciales, que contemple la merma sufrida por el uso; b) Las mercaderías, materias primas, se tomarán al precio de costo o costo en plaza cual sea menor, a la fecha del balance; las mercaderías semielaboradas deberán figurar por su costo de materia prima más la mano de obra empleada hasta el momento del balance, las cuentas de gastos serán amortizadas totalmente, y siendo de aplicación en general, las disposiciones establecidas por la ley del Impuesto a los Réditos (11.682 t. a. leyes y decretos reglamentarios y complementarios) para el ajuste impositivo del balance. — De las utilidades que se obtengan de acuerdo con lo expuesto, se destinará el 5 % a la formación del fondo de reserva legal según lo dispone el artículo 20 de la ley 11.645, hasta totalizar el diez por ciento del capital, asimismo, deberá formarse un fondo que contemple las obligaciones que emergen de las leyes de trabajo y sociales (11.729, Decreto 33.302 y disposiciones complementarias). — El remanente de las utilidades se destinará para distribuir en partes iguales entre los socios, es decir, un 20 % a cada uno. — Los socios podrán disponer la creación de otros fondos de reserva libres sin limitación. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Para la aprobación de los balances y demás actos y resoluciones, salvo los actos simples de administración, los socios celebrarán asamblea haciendo constar en el libro de actas lo tratado y resuelto. — Para el cómputo de votos, cada socio tendrá derecho a un número igual al de cuotas sociales que le pertenezcan. — Décima Primera: Los socios se comprometen en dedicarle a los negocios sociales, toda su capacidad y esfuerzos, propendiendo al incremento y éxito de las operaciones. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de alguno de los socios será facultativo de los herederos o representantes entrar a formar parte de la sociedad. — Optando por la incorporación deberán unificar su representación ante la sociedad. — Si resolvieran lo contrario, los demás socios deberán abonar a éstos contra cesión de su cuota capital, su parte de capital y utilidades conforme al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o del hecho que provoca la separación. — Este balance se llevará a cabo dentro de los sesenta días de esa fecha, y conforme a lo dispuesto en la cláusula novena. — Fijada la suma a pagar, será también facultativo de los socios restantes el proceder a su pago inmediatamente por cuotas escalonadas firmando pagarés, dentro de un plazo que no podrá exceder de un año y medio, a contar de la fecha de la aprobación del balance confeccionado al efecto. — Los documentos podrán ser cancelados antes de su vencimiento y los saldos que existan a favor de los herederos o representantes, devengarán un interés del seis por ciento anual, a liquidar en el momento de la cancelación final de las cuentas. — Décima Tercera: En caso de que alguno de los socios optara por retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado o carta certificada y será facultativo de los restantes el proseguir o no con el giro de la misma, teniendo los socios no salientes privilegio en la adquisición de las cuotas sociales. — Admitida la separación se procederá de acuerdo con lo establecido en la cláusula precedente. — Determinada la suma a pagar al socio saliente, ésta deberá ser abonada en cuotas bimensuales en un plazo máximo de un año y medio, con pagarés y garantías a satisfacción, los saldos devengarán a su favor un interés del seis por ciento anual. — Décima Cuarta: En caso de divergencia entre lo socios, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por parte o grupos de partes con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero, se solicitará su designación al señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Décima Quinta: En caso de disolución total o liquidación actuarán como liquidadores los dos socios gerentes y serán de aplicación las normas del derecho común y disposiciones de la Ley 11.645 sin perjuicio de lo que puedan disponer las partes. — Décima Sexta: En todo lo que no haya sido previsto en el presente contrato serán de aplicación las normas de la cláusula anterior. — Bajo las precedentes diez y seis cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad Vatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose las partes con arreglo a derecho, en cuyo mérito firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado. — Raspado: Castro Vale. — Este, Vale. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 350. — e.27|9-Nº 1.779-v.3|10|51

---

"Z"

ZAPATER, DIAZ & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto: Reunidos los señores don Raúl Alberto Zapater, soltero, argentino; don Francisco García Olano, casado, argentino; doña Marcelina Equioiz de Zapater, viuda, argentina; don José Díaz Sampalo, casado, argentino; don Guido Pablo Paoletti, casado, naturalizado argentino; don Domingo D'Agostino, casado, italiano; doña Raquel Elvira Zapater de García Olano, casada, chilena y doña Zulema María Zapater de Terza, casada, argentina; el primero, tercero, cuarto, sexto y octavo domiciliados en esta Capital Federal, el segundo y séptimo vecinos de Vicente López y el quinto domiciliado en General Juan Domingo Perón, todos ellos integrantes de la razón social ZAPATER, DIAZ & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Un Millón de pesos, que gira en esta plaza, actualmente con domicilio en la calle Tacuarí novecientos catorce, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil quinientos veinticinco, folio ciento tres del Libro veinte de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta, resuelven por unanimidad de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto del mencionado estatuto social aumentar en Quinientos Mil Pesos su capital social. En tal forma el actual capital social queda aumentado en quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado este aumento por quinientas cuotas de mil pesos cada una, subscripto e integrado como sigue: don Raúl Alberto Zapater, ciento cincuenta y cinco cuotas o sean ciento cincuenta y cinco mil pesos; don Francisco García Olano, ciento cinco cuotas o sean ciento cinco mil pesos; doña Marcelina Equioiz de Zapater, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos; don José Díaz Sampalo, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; don Guido Pablo Paoletti, treinta y dos cuotas y media o sean treinta y dos mil quinientos pesos; don Domingo D'Agostino, treinta y dos cuotas y media, o sean treinta y dos mil quinientos pesos; doña Raquel Elvira Zapater de García Olano, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos y doña Zulema María Zapater de Terza, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos. El capital que se aporta es en bienes que no son dinero y que suman: Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y consisten en parte de los créditos personales que cada socio tiene a su favor en la Sociedad que compone. Los créditos citados que los socios tiene a su favor en la Sociedad y cuya parte aportan como capital, resulta de la certificación efectuada por el Contador Público Nacional señor Julio Kreiman, inscripto con la matrícula profesional bajo el folio doscientos veintiuno del Tomo quinto que, suscripto por todos los socios, se agrega a la presente. En prueba de conformidad y ratificando todo lo expuesto firman todos los socios el presente ejemplar a los fines pertinentes y con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año un mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Raúl A. Zapater. — F. G. Olano. — Raquel Z. de García Olano. — Zulema Z. de Terza. — Guido P. Paoletti. — Marcela E. de Zapater. — J. Díaz Sampalo. — D. D'Agostino.

Buenos Aires, Septiembre 13 de mil novecientos cincuenta y uno. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 155.— e.27|9-Nº 1.804-v.3|10|51

# AVISOS DIVERSOS

ACLARACION

"LA METROPOLITANA"

Compañía de Acumulación de Ahorro S. A.

Habiéndose insertado en la edición del Boletín Oficial de fecha 14|9|51, el aviso diverso Nº 711 de esta compañía y siendo necesario efectuar una modificación en el mismo, deberá leerse en la forma que se detalla seguidamente: Donde dice: "751983 Angela T. G. de Cabrera, Almafuerte 43 Dpto. 1º, Bernal (FCNGR), emisión 31|71|50", deberá decirse: "751983, Angela T. G. de Cabrera, Almafuerte 43 Dpto. 1º, Bernal (FCNGR), emisión 31|7|51".

$ 8.— e.27|9-Nº 1.753-v.27|9|51

---

TERMAS VILLAVICENCIO S. A.

Industrial y Comercial

Sarmiento 456 — Buenos Aires

Pago Dividendo Proporcional Acciones Preferidas

Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo con las condiciones de la emisión, a partir del día 1º de Octubre próximo será abonado en nuestras oficinas Sarmiento 456, contra presentación del respectivo comprobante de pago de las acciones, el primer dividendo semestral en la proporción correspondiente al período 1|4|51 al 30|6|51. Sobre dicho dividendo se hará la retención del 6% en concepto de Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, Septiembre 2[illegible] de 1951.

$ 24.— e.27|9-Nº 1.801-v.1º|10|51

---

HULYTEGO

Industrias de Hules y Telas Engomadas

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 1º de Octubre de 1951, se abona el dividendo semestral del 2,75%, correspondiente a las acciones preferidas del 5½%, contra presentación del cupón "H", en Corrientes 447, esc. 705, de 14.30 a 16.30 horas, excepto sábados. Se retendrá el 6% por Impuesto a los Réditos.

$ 15.— e.27|9-Nº 1.818-v.1º|10|51

---

Dr. LAZAR Y CIA. S. A.

Química e Industrial

Pago de Dividendos

Se avisa a los tenedores de acciones ordinarias que a partir del día 27 del corriente estará a su disposición el 22% del dividendo (10% en efectivo y 12% en acciones) correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

El pago se efectuará en la caja de la sociedad, Ayacucho 318, Capital Federal, todos los días menos sábados, de 16 a 18 horas, reteniéndose en el acto el 6% de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 24.— e.27|9-Nº 1.834-v.1º|10|51

---

Dr. LAZAR Y CIA. S. A.

Química e Industrial

Canje de Acciones Ordinarias

Se avisa a los tenedores de certificados provisorios de acciones ordinarias correspondientes a la serie "P", que a partir del día 27 del corriente se canjearán los títulos definitivos en las oficinas de la sociedad, calle Ayacucho 318, Capital Federal, todos los días menos sábados, de 16 y 18 horas. — El Directorio.

$ 15.— e.27|9-Nº 1.833-v.1º|10|51

---

PABLO HADRA Y CIA. S. A.

Exportadora de Cereales y Oleaginosos

Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Registro Nº 3642

EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 5º de los estatutos se ha resuelto emitir 5 (cinco) series de acciones ordinarias a la par.

De conformidad con lo prescripto en el Art. 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán comunicar a la sociedad antes del día 13 (trece) de octubre próximo, si hacen uso del derecho de preferencia, a razón de una acción nueva por la tenencia de tres y también si optarían por suscribir eventuales sobrantes de la suscripción.

Los formularios de suscripción se hallan a disposición de los señores accionistas, aquéllos deberán venir acompañados del importe de la suscripción (cheque o efectivo) y de las acciones correspondientes. — El Directorio.

$ 36.— e.27-9-Nº 1.723-v.1º|10|51

---

TAPIALES S. A.

Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana

Nro. Expediente 4.955|N.

El Directorio hace saber a los accionistas que se libraron a la suscripción las series 69 a 102 de acciones ordinarias, por un total de 10.200.000.— pesos y que el derecho de preferencia podrá ser ejercido hasta los quince días subsiguientes a la última publicación del presente aviso. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1951. — El presidente.

$ 24.— e.27|9-Nº 1.721-v.1º|10|51

---

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(En Liquidación)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L|P. 16054|51) máquinas y herramientas para carpintería y mecánica en general (72 ítem). Apertura: 5|10|51, a las 13,50 horas. (L|P. 16073|51) durmientes de quebracho colorado. Apertura: 8|10|51, a las 13,20 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.

$ 25.— e.26|9-Nº L-1.686-v.2|10|51

---

"COSMOS"

Compañía Argentina de Seguros S. A.

Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 672

Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series de acciones 11ª y 12ª con 5% y 13ª y 14ª con 10% de prima de emisión respectivamente, por un valor de m$n. 100.000.— cada serie. Conforme al artículo 6º de los estatutos sociales, los

señores accionistas tienen derecho de preferencia proporcionalmente a su tenencia actual. — El Directorio.

$ 30.— e.26|9-Nº 1.689-v.2|10|51

SANTA MONICA
S. A. Inmobiliaria, Industrial, Importadora, Exportadora y Financiera

Se hace saber a los accionistas que se ha resuelto la emisión de 2.925 acciones correspondientes a las series 4ª a 34 inclusive. — El Directorio.

$ 12.— e.25|9.-Nº 1.538.-v.27|9|51

GRAFEX
S. A. G. C. I. y F.
25 de Mayo 372 — Capital Federal

A fin de cumplir con las disposiciones estatutarias legales en vigencia, se comunica a los señores accionistas que:

a) El Directorio ha resuelto emitir la suma de v$n. 2.500.000.— de acciones ordinarias clase B., al portador, y v$n. 7.450.000.— de acciones preferidas 7% acumulativo con participación adicional, de iguales condiciones que las que están en circulación a esta fecha.

La presente emisión de acciones preferidas y ordinarias, será dedicada:

1º) Para atender el pago en acciones preferidas de parte de los dividendos aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 11 de Julio de 1951 (acciones preferidas v$n. 3.577.500.—).

2º) Para adquirir activos fijos, pagaderos en acciones preferidas por v$n. 1.372.500.—.

3º) Para ofrecer además, en suscripción privada, la suma de v$n. 2.500.000.— de acciones ordinarias, clase B., al portador y v$n. 2.500.000.— de acciones preferidas 7% acumulativo con participación adicional, ambas ofrecidas a la par, y a razón de 1 acción ordinaria y 1 acción preferida por cada 10 acciones ordinarias en circulación, de acuerdo con la memoria aprobada, en la citada asamblea general ordinaria de accionistas. El pago de las acciones suscriptas deberá ser hecho efectivo en su totalidad en el acto de presentar la solicitud, o bien, el 50% en el acto de presentar la solicitud, y el saldo en dos cuotas, con vencimiento el 30 de Noviembre y el 31 de Diciembre de 1951, del 25% del valor nominal total suscripto cada una, con el 9% de interés anual sobre los saldos deudores, a partir del 15 de Octubre de 1951.

b) El Directorio pone a disposición de los señores accionistas el dividendo aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 11 de Julio de 1951, a partir del 1º de Octubre de 1951, contra presentación del cupón Nº 5 de las acciones ordinarias y del cupón Nº 1 de las acciones preferidas, quedando a cargo de la sociedad la retención del 6%, correspondiente a Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 69.— e.26|9-Nº 1.706-v.28|9|51

MALOSETTI & MOSCHINI
Soc. Anón. Comercial e Industrial
Corrientes 5743 - Buenos Aires

El Directorio de "Malosetti & Moschini, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con sede en esta Capital, calle Corrientes Nº 5743, conforme al art. 9º de sus estatutos hace saber por tres días que en sesión del 27 de marzo del corriente año ha resuelto emitir las series 9ª, 10ª, 11ª y 12ª de acciones, compuesta cada una por 5.000 acciones ordinarias y al portador del valor de $ 100.— c.n., fijándose como fecha de la emisión el 30 de marzo de 1951. Con dicha emisión, que se ha hecho a la par, queda totalmente emitido el capital autorizado de pesos 6.000.000.— m|n. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 30.— e.25|9.-Nº 1.535.-v.27|9|51

A T M A
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De conformidad a lo establecido por el Art. 7º de los estatutos sociales se hace saber por el término de tres días que el Directorio de esta sociedad ha resuelto elevar el capital social autorizado hasta la suma de $ 16.000.000. m|n. — Asimismo se ha procedido a emitir la suma de $ 916 800.— m|n. en acciones ordinarias de la categoría "A" a fin de ser entregadas oportunamente a los actuales tenedores de acciones, en pago de parte del dividendo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de mayo de 1951. — El Directorio.

$ 24. — e.25|9-Nº 1.586-v.27|9|51

Por disolución total Soc. Com. e Ind. Col. "Stival y Falduto", háccse cargo socio Sisto Stival del activo-pasivo su taller tornería mecánica precisión, calle MIRANDA 5161, domicilio de partes. Rec.: Escr. Feidman y Coppin, Corrientes 1393 "D".

$ 15.— e.24|9.-Nº 1.474.-v.28|9|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En liquidación)

Llámase a Licitación Pública número 16.022|51, para la ejecución de obras de tierras y construcción de pavimentos para la playa Lastra. Apertura 1º|10|51, a las 16 horas, y para la provisión del siguiente material: (L. P. 5.246|51) campanas de freno para micros. Apertura 1º|10|51, a las 13,15 horas. (L. P. 16.019|51) camisas y corbatas. Apertura 2|10|51, a las 13,10 horas. (L. P. 5.263|51) campanas de freno rueda trasera. Apertura 5|10|51, a las 13,10 horas. (L. P. 5.272|51) elásticos para micro Chevrolet. Apertura 5|10 51, a las 13,20 horas. (L. P. 5.281|51) medios cojinetes de bancada y de biela. Apertura 5 10|51, a las 13,30 horas. (L. P. 10.257|51) repuestos para tranvías. Apertura 5 10 51, a las 13,40 horas. (L. P. 5.199|51) cajas porta satélites, corona y piñón, porta diferencial, zapata de freno trasero. Apertura 8|10|51, a las 13,10 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, Capital. — Dirección General de Administración.

$ 40.— e.24|9.-Nº L-1.487.-v.28|9|51

PERAHIA ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

El Directorio de Perahia Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, hace saber a los señores accionistas suscriptores de las primeras dos series de acciones, que ha resuelto emitir 4 nuevas series de acciones de doscientas cincuenta acciones de mil pesos moneda nacional cada una, a fin de que puedan hacer uso del derecho de opción que les acuerda el art. 7º de los estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 7º de los estatutos dispone: "En cada emisión de nuevas series de acciones, tendrán preferencias para suscribirlas los accionistas suscriptores de las primeras dos series, a prorrata de las que posean, y para el uso de este derecho tendrán un plazo de treinta días, a contar desde la última publicación de edictos, que se hará por tres días, en el Boletín Oficial, llamando a los accionistas a la suscripción. — El Directorio.

$ 36.— e.25|9-Nº 1.517-v.27|9|51

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "SAN ANDRES"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

El Directorio de Establecimientos Textiles San Andrés Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, hace saber a los señores accionistas suscriptores de las diez y seis primeras series de acciones preferidas de las categorías "A" y "B" que ha resuelto emitir 30 nuevas series de acciones ordinarias de la categoría "C" de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, a fin de que puedan hacer uso del derecho de opción que les acuerda el art. 7º de los estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 7º de los estatutos dispone: "En cada emisión de nuevas series de acciones, tendrán preferencia para suscribirlas los accionistas suscriptores de las diez y seis primeras series, a prorrata de las que posean, y para el uso de este derecho, tendrán un plazo de treinta días, a contar desde la última publicación de edictos, que se hará por tres días en el "Boletín Oficial" llamando a los accionistas a la suscripción. — El Directorio.

$ 36.— e.25|9-Nº 1.516-v.27|9|51

CONSTRUCCION EDIFICIO DE LA SEDE SOCIAL Y DEPORTIVA DEL CLUB SAN FERNANDO

Llámase a licitación para la realización de las siguientes obras: 1º) Pilotaje; 2º) Construcción del edificio.

La documentación podrá consultarse en el Club San Fernando, San Fernando, F. C. N. G. B. M., o en el estudio de los Arquitectos Directores, Sres. Bianchedi, Le Monnier, Bilis Regnier, Avda. de Mayo 1370, piso 16º Capital Federal.

Las propuestas se abrirán en el Club el día 15 de Octubre de 1951, a las siguientes horas: Pilotaje, 15 horas. — Construcción del edificio 16 horas. — El Secretario.

$ 66.— e.21|9-Nº 1.388-v.5|10|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En Liquidación)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L|P. 10.253|51) resortes y elásticos. Apertura: 8|10|51, a las 13,00 horas (L|P.5231|51) campanas freno rueda delantera y trasera. Apertura: 9|10|51, a las 13,00 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.

$ 25.— e.21|9-Nº 1.384-v.27|9|51

Sociedad Anónima
GAUCHOS AGRICOLA GANADERA
(Avenida Corrientes Nº 378, Capital)

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir trescientas acciones ordinarias correspondientes a la serie 17ª del capital autorizado, fijando para la suscripción el día 5 de Octubre de 1951. — El Directorio.

$ 50.— e.18|9-Nº 1.035-v.1º|10|51

LEY No. 11.867

# REMATES

Al comercio: Domingo Cariogga, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti Nº 646, T. E. 46-0067, Capital Federal, rematará una cortadora fiambre, balanza, balanza Felizola, estanterías y demás existencias, el día 3 de octubre de 1951, a las 15 horas, por orden de su dueño, señor Angel Macrino, de la despensa, sita en la calle CHARLONE Nº 74, Capital Federal, que constituye domicilio legal en el mismo local. Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.

$ 20.— e.26|9-Nº 1.620-v.2|10|51

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 4 de octubre de 1951, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller de cromado, sito en la calle HUMBOLDT 239, Capital Federal, de propiedad de Uleobor Pablo Novillo y Luis Mancuso, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|9-Nº 1.641-v.2|10|51

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 5 de octubre de 1951, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la molienda de cereales, sita en la calle MENDOZA 1453, Capital Federal, de propiedad de Luis Felipe Gandulfo, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|9-Nº 1.642-v.2|10|51

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Pasco 0310. Avisan: que el día 1º de Octubre de 1951, rematarán todas las existencias generales en mercaderías, muebles y útiles del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle PUEYRREDON Nº 1593|99 esquina a BERUTTI de esta Capital, por cuenta y orden de sus propietarios Señores Hipólito José Baldomero Parga, José Trillo y Jesús Rodriguez, domiciliados en el mismo negocio. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.25|9-Nº 1.595-v.1º|10|51

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Pasco 0310. Avisan: Juan Mayol Mestre y Emilio Botey venden a Hipólito José Baldomero Parga, José Trillo y Jesús Rodriguez, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle PUEYRREDON Nº 1593 99 esquina a BERUTTI, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.25|9-Nº 1.594-v.1º|10|51

Abelardo O. González & Cía., hacen saber que el día 4 de Octubre de 1951, a las 15 y 30 horas, Rematarán las existencias de la carnicería sita en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1405, por cuenta y orden de sus dueños Pascual Bresce & Carmelo Vallone. — Domicilio partes y reclamaciones nuestras oficinas: Florida 229, escritorio 411, piso 4º.

$ 20.— e.24|9-Nº 1.401.-v.28|9|51.

Juan A. Wegessy, martillero público, oficinas Venezuela 1835, Dpto. 2, T. E. 38-Mayo 0607, comunica que Rematará los días lunes 8, martes 9, miércoles 10 y jueves 11 de Octubre de 1951, a las 14 horas, todas las existencias del negocio de confitería, bar y cancha de bolos denominado "Bernina", establecido en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 549, propiedad de los señores Emilio Nabulon, Máximo Nabulon e Irma Nabulon, que giran en esta plaza bajo el rubro de "Emilio Nabulon e Hijos", domiciliados en el mismo. — Reclamaciones de Ley Nº 11.867 en mis oficinas.

$ 20.— e.21|9-Nº 1.334.-v.27|9|51.

Avisan Rosario Scovotti y Cía., martilleros, oficinas Rivadavia 3204, que quedó sin efecto el remate de la despensa calle MELO 3000 (Capital), de Eloy Pousa.

$ 15.— e.21|9.-Nº 1.328.-v.27|9|51.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 17 de Septiembre de 1951 a las 14 hs., remataron las maquinarias de la fábrica menaje de aluminio calle CHICLANA 3940, por orden de José Carlos Bouzas, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.21|9.-Nº 1.335.-v.27|9|51.

NUEVAS

# TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

López Dobarro & Cía., corredor y martilleros públicos, ofic. calle Chacabuco Nº 489, T. E. 30-6914, avisan: que Jesús Rey, Salvador Nardone y Ernesto De Luca, venden a Florencio González, negocio de café, despacho de bebidas y billares, sito en la calle CONCEPCION ARENAL Nº 1895|99 esq. BAEZ, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones término de ley, en n|oficinas.

$ 15.— e.27|9-Nº 1.785-v.3|10|51

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 38-3482, avisan al comercio en general que los señores Máximo González, Vicente Mari y Antonio Areeri, venden su negocio de café, bar y billares, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 5801, Capital, a los señores Pedro González, José Fernández y Emilio Luis González, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamo de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 25. — e.27|9-Nº 1.758-v.3|10|51

Angel Martín vende a Hugo A. Rodríguez, puesto de despensa Nº 23, Mercado AV. GAONA Nº 3107, domicilio de las partes. — Reclamo ley, Adm. Mercado.

$ 10.— e.27|9-Nº 1.795-v.3|10|51

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 38-3482, avisan al comercio en general, que queda

anulada y sin efecto la operación por la que los señores Alcides María Oscar Rocha y Francisco Eugenio Bagneres vendían al señor Armando Bisch, el negocio de hotel, sito en la AVDA. LAS HERAS 3646, Capital, que fuera publicado en el Boletín Oficial del 5|3|51 al 9|3|51.
$ 20. — e.27|9-Nº 1.760-v.3|10|51

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Manuel Suárez, Evaristo Trillo, José Pego y Manuel Rojo, venden a Miguel Munarriz, Domingo Sarasa y Francisco Otero, café y bar, AVDA. FRANCISCO BEIRO 5201, esq. CALDERON, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 15.— e.27|9-Nº 1.803-v.3|10|51

"B"

Av. Luis T. Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. 25 de Mayo 158, que ha quedado rescindida en la fecha la operación de compra-venta del negocio de bazar sito en la calle BRASIL Nº 533 de esta ciudad, domicilio de las partes, entre Esther Saavedra de Amoría e Hipólito Oronel, haciéndose este último nuevamente cargo del negocio.
$ 15. — e.27|9-Nº 1.728-v.3|10|51

"C"

"Marbesa" - Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso "A", T. E. 37-7847, avisan al comercio que, con su intervención, Benito Segura vende a José Robuste, su negocio de café - bar - billares. sito en la calle CENTENERA Nº 1698 esquina ZARAZA Nº 1095 de esta ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
e.27|9-Nº 546-v.3|10|51

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del 12|9|51.

Avisan Bernengo, Chinivasi & Cía. "Oficinas Mitre" que Antonio Maggio vende su parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sita CONSTITUCION Nº 1374, a sus socios Juan, Domingo y Félix Maggio y Benito Gómez, quienes toman a su cargo el activo y pasivo y, disolviéndose con tal motivo la sociedad de hecho existente entre los mismos. Domicilio partes, Constitución 1374. — Reclamos, Bmé. Mitre 2117.
$ 20. — e.27|9-Nº 1.800-v.3|10|51

Laborda • Rossi, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao 106, piso 1º, avisan: Luis G. Torroija, vende a Alejandro Alessandrini su negocio de instalaciones generales, sito en esta Capital, calle Callao 1065. Domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 10.— e.27|9-Nº 1.796-v.3|10|51

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1709, Capital, T. E. 38-3482, avisan al comercio en general que la señora Adolina Kopp de Wieser, vende su negocio de hotel, pensión, sito en la calle CIUDAD DE LA PAZ 1823, Capital, a la señora Lina Enriqueta Hartenfels de Iannicelli, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamo de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.
$ 25. — e.27|9-Nº 1.759-v.3|10|51

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que Antonio Costa Giovanolo vende a Baldomero Alvarez Suarez, fiambrería, quesería y venta bebidas alcohólicas envasadas, calle COBO 1201, Capital, reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 10. — e.27|9-Nº 1.750-v.3|10|51

"Marbesa". — Martínez, Benyón y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso "A"; T. E. 37-7847, avisan al comercio que, con su intervención, Mario Parodi vende a Natalio Melamed y Ludovico Torcuato Vicentini, su negocio de quesería y fiambrería sito en la calle CORRIENTES Nº 5002 esquina JULIAN ALVAREZ, de esta ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de Ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.27|9-Nº 1.819-v.3|10|51

Avisa: Ramón Oscar Spinelli, martillero público, con oficina en la calle Cabildo Nº 4220, Cap. Federal, T. E. 70-9154, que José Kerekes y Geza Megyeri, venden su negocio de bazar, librería y juguetería, sito en la calle CABILDO número 4179, Cap. Federal, al señor Carlos Tedesco. Reclamos términos de ley mis oficinas. Domicilio de las partes.
$ 15. — e.27|9-Nº 1.763-v.3|10|51

Eduardo Cerniti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Lucio Alanis, Héctor Diez y Carlos Kier venden a Antonio De Laurentis y Gerardo Hermida su negocio de spiedo y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle CALLAO 1995, esquina POSADAS, libre de todo gravamen, deuda o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpónganse en nuestras oficinas.
$ 20.— e.27|9-Nº 1.822-v.3|10|51

"E"

López Dobarro & Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco Nº 489, T. E. 30-6914, avisan que: Dositeo de La Fuente y Lauro de Jesús Martínez, venden a David y Manuel Barreiro, negocio de restaurant y despacho de bebidas sito en la calle PEDRO ECHAGUE Nº 3101 esq. GRAL. URQUIZA, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones término de Ley en n|oficinas.
$ 15.— e.27|9-Nº 1.786-v.3|10|51

"G"

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención David José Recarey Castro vende a Guillermo Mila el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle GORRITI Nº 4901, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.27|9-Nº 1.806-v.3|10|51

"J"

Roberto Federico Suparo, martillero público, con oficinas en la calle Independencia 1839, T.E. 37 - 9383, avisa: que Carmelo Di Paola vende negocio de lechería sita en la calle JUJUY Nº 1545, Capital, al señor José Villarino, libre de todo gravamen y deuda, domicilio de las partes, reclamo de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.27|9-Nº 1.722-v.3|10|51

"L"

Aviso al comercio: Jacobo Yoroseseky vende a Roberto Calí, su negocio de peluquería, sito en EMILIO LAMARCA 4801, domicilio de las partes. Reclamos dentro término de ley, en el negocio.
$ 10.— e.27|9-Nº 1.713-v.3|10|51

Enrique Sartorio, mart. púb. Ofic. Cerrito 388, 6º piso. T. E. 35-5948 y 6900, avisa que el señor Salli Aued, domiciliado en la calle Moldes 1617 Capital, vende libre de todo gravámenes, a los señores Basilio Verzini y Domingo Ierace, ambos domiciliados en la calle José Bonifacio 1045 Capital, el negocio de garage de alquiler, Garage Lambaré, sito en la calle LAMBARE 918 Capital. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
$ 20.— e.27|9-Nº 1.782-v.3|10|51

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52 avisan: Antonio Iglesias, José González, Agustín Vázquez y Fidel González venden a José Benito Prado, Antonio Sánchez y Eduardo Ferraces, café y bar, LAS HERAS 3199, esq. PAUNERO, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 15.— e.27|9-Nº 1.802-v.3|10|51

"M"

Roberto Lespi e Hipólito Fernández, venden fábrica artículos aluminio y electrolisis, MARTINEZ CASTRO 1219 a "Dinplats", Soc. de Resp. Ltda., en formación. Reclamos escribano Enrique Parry, Avda. de Mayo 1370, donde constituyen domicilio las partes.
$ 10. — e.27|9-Nº 1.727-v.3|10|51

"N"

Aniano García & Hno., balanceadores públicos, oficinas Alv. Jonte 2631, T. E. 59-5017, avisan Esteban Moldavan & Angel Paladino, venden a Augusto Lamini su negocio librería, papelería y venta de cigarrillos, NAZCA 2305, dom. ptes. R. ley n|oficinas.
$ 15.— e.27|9.-Nº 1.790.-v.3|10|51

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que José Ramón Martínez vende a Augusto Francisco Do Rego, Constantino Fernández García y Claudio Coto García, café, billares, bebidas alcohólicas, calle NAZCA 1090, Capital, reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 15. — e.27|9-Nº 1.751-v.3|10|51

"R"

Manuel Armenteros, balanceador y mart. púb., ofic. M. Leguizamón 4341, Capital Federal, avisa: José Carballada vende a Salvador La Greca, su parte negocio café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, calle FRUCTUOSO RIVERA 6431, Capital Federal, domicilio comprador. Domicilio vendedor, Strangford 5639, Capital Federal. Recl. ley mi oficina.
$ 20.— e.27|9.-Nº 1.828.-v.3|10|51

"S"

Avisan: Vázquez Irazusta y Petroni, martilleros públicos, oficinas Florida 259, piso 2º, escritorio 219, que la señora María Elena Velázquez de Schimidt vende libre de gravámenes al señor Gerardo López y señora Regina Laviano de López, la parte mitad que le corresponde en el negocio de hotel denominado "Splendid", sito en la calle SUIPACHA Nº 335 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.27|9-Nº 1.776-v.3|10|51

Rodolfo Raúl Francisco Ferrigno, domiciliado Córdoba 2512, Capital, vende a Osman J. J. Scarpati, domiciliado Castelli 22, Capital, su negocio de marroquinería y regalos sito en Galerías Pacífico, calle SAN MARTIN 752, Capital, designado como "Quiosco S - 22". Reclamos de ley escribanía Passano, calle Florida 259, escrit. 204. Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20. — e.27|9-Nº 1.725-v.3|10|51

Se avisa por cinco días que J. Pedreira e hijos venden a Francisco Deak el negocio de sastrería instalado en la calle SUIPACHA 156. 1er. piso, domicilio que constituyen las partes. Reclamos de ley ante el escribano Guillermo F. L. Barbero, calle Perú 84, 5º piso.
$ 10.— e.27|9-Nº 1.715-v.3|10|51

Argentino R. Pietri & Cía. S. R. L., martilleros y balanceadores públicos avisan por el término de ley que el señor David Martín Casabone vende al señor Marcos Andrés Lauro su despensa en el Mercado del Pilar, puestos Nº 17 y 18, sita en la calle SANTA FE 1970, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas. calle Belgrano Nº 3438, Capital, T. E. 97-5398.
$ 20.— e.27|9.-Nº 1.807.-v.3|10|51

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Elpidio Penillas y Constantino Penillas venden a Antonio Morlini y Francisco Gabriel Aprilanti, negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, SUAREZ 1402|10 esquina AZARA, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.27|9.-Nº 1.831.-v.3|10|51

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que ha quedado sin efecto la venta que efectuaba Maximino Fernández a Lino Anido, Avelino Ríos y Jesús Ríos, del negocio de café, bar y billares, calle SAN JUAN 2100 esquina RINCON 1212, aparecida en las publicaciones del 10 al 16 de julio de 1951. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Se publica nuevamente por haberse insertado con error del 14 al 20 de septiembre de 1951.
$ 20.— e.27|9.-Nº 1.830.-v.3|10|51

"V"

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529 avisan que con su intervención Berta Katz de Danilovich vende a Zenobia Rebakiewicz de Fleitas Solich el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle VIRREY DEL PINO número 2784, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.27|9.-Nº 1.805.-v.3|10|51

"W"

Avisan Martín Hnos. y Guerra, martilleros corredores, que Julio Prieto y María Ramos venden a Armando Celestino Gómez, Alberto Israel Ciani y Alfredo Fontan, negocio de café, bar y billares calle WARNES 2201, Capital. Reclamos de ley nuestras oficinas, Humahuaca 3914, Capital.
$ 15.— e.27|9-Nº 1.729-v.3|10|51

## TERRITORIOS NACIONALES

### LA PAMPA

De acuerdo con la Ley 11.867, se hace saber, por el término de cinco publicaciones que don Quinto Juan Negro, vende a los hermanos Fidel y Matilde Cherniger, el hotel y bar denominado Gran Hotel Pico, sito en calle 17 Nº 1001 de GENERAL PICO, PAMPA CENTRAL. El contrato lo formalizará el escribano Raúl J. A. Lalomia, ante quien se harán los reclamos o denuncias de oposición, constituyendo domicilio el vendedor, compradores y escribano en calle Belgrano 555, también de General Pico.
$ 20. — e.27|9-Nº 1.755-v.3|10|51

### NEUQUEN

Aviso al comercio: Sebastián Giuffrida vende libre de todo gravamen a los señores Arnaldo y Reynaldo Soria, su negocio de restaurante y anexo comestibles, sito en calle OLASCOAGA S|N. del pueblo de ZAPALA, TERRITORIO NACIONAL DE NEUQUEN. Reclamaciones de ley al martillero público nacional, señor Julio Díaz Durán, Zapala, setiembre de 1951.
$ 15.— e.27|9-Nº 1.736-v.3|10|51

# ANTERIORES

## CAPITAL FEDERAL

"A"

Al comercio aviso: Que los señores Arturo Devesa y José Alejandro Vázquez, domiciliados en la calle Catamarca Nº 1682, venden a los señores Pedro Hugo Ferro y Miguel Pérez Casal, domiciliados en la calle José E. Uriburu Nº 115, el negocio de garage, sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE Nº 2352. Reclamaciones de ley a C. A. Péres, martillero público, calle Tucumán Nº 1625, piso 1º "B".
$ 20.— e.26|9-Nº 1.704-v.2|10|51

Avisa al Comercio: M. R. Louzao y Cía., martillero público, con oficinas en Libertad 232, T. E. 35-7680, que con su intervención los señores Abelino Oubel y José Ricardo Prego, venden su negocio de bar-restaurante, sito en calle ACHUPALLAS Nº 1032; a los señores Bruno Iaqsis y Napoleón Strazdas. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.26|9-Nº 1.699-v.2|10|51

Avisan: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, Jesús Gómez Alonso, domiciliado en Pujol Nº 1019, Dpto. 2, vende a Francisco Gómez, José Bringas y José Novoa, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denomina-

do "Valle Hermoso", AVENIDA CORRIENTES Nº 2077, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|9-Nº 1.660-v.2|10|51

Manuel González Mogo y Cía. martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio los señores Andrés Vázquez, José M. González y Juan Srdic, venden a los señores Ramón P. Venítez, Domingo Moliuaro, José D. Addario y Teófilo C. Tabares, su negocio de restaurant y bar, ubicado en esta Capital, calle AVDA. EL CANO Nº 3879, libre de toda deuda. Domicilio de las partes para reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|9-Nº 1.677-v.2|10|51

Hago saber que don León Aruguete, domiciliado en la Capital Federal, calle Baunes 2317, vende a don Ramón Carballo, domiciliado en la Capital Federal, calle Leopardi 15; don Celso Julio Carballo, domiciliado en la Capital Federal, calle Cuenca 4352 y don Zacarías Michel, domiciliado en la Capital Federal, Pasaje Avalle 2230; el negocio de farmacia denominado "San José", situado en la Capital Federal, calle ALVAREZ THOMAS 599, esquina a FEDERICO LACROZE. Reclamos de ley, escribanía Amigorena, calle Santiago del Estero 112, 4º piso, departamento 12, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 30.— e.26|9-Nº 1.644-v.2|10|51

Se hace saber por cinco días que los señores Salomón Simón y Delfina Lanfranchi de Rabboni, venden a don Antonio Tempone, domiciliado en Pavón 3127, el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá y empanadas, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito en la calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4389, donde constituyen igualmente domicilio los vendedores. — Reclamos por el término de ley escribanía Basso, Hipólito Yrigoyen 913.

$ 20. — e.25|9-Nº 1.514-v.1º|10|51

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Joaquín V. González 1020, avisa que Manuel Puga, les vende a Plácido Oubiñas y Socorro M. de Oubiñas el almacén sito ASUNCION 5078, reclamos, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.25|9-Nº 1.543-v.1º|10|51

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que Lino Varela vende a Daniel Alonso, despensa de comestibles, calle ABRAHAM J. LUPI 1255, domicilio de ambos. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 15.— e.25|9-Nº 1.569-v.1º|10|51

Avisa: J. C. Balsan, martillero y corredor público, con oficinas en Montevideo 590, 1er. piso, que con su intervención don Avilio del Vigo, domiciliado en Avenida del Trabajo 1629, vende y transfiere libre de pasivo y personal, su negocio de fiambrería, quesería y anexos, sito en AV. DEL TRABAJO 1627, a doña María Rosa Aybar de Robles y don Esteban Puente, ambos domiciliados en Sarmiento 1411. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 20.— e.25|9-Nº 1.588-v.1º|10|51

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas: calle Hipólito Yrigoyen Nº 1970, T. E. 48-5325, avisan que Manuel Suárez, José Suárez y Maximino Suárez, venden a José de Sousa, Francisco de Sousa y Tomás de Sousa, su negocio de restaurant, bar y billares, situado en al AVDA. DEL TRABAJO Nº 5501, Capital, domicilio de las partes, reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.25|9-Nº 1.567-v.1º|10|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Quagliano, vende a Carlos Eduardo Ferrazzino y Héctor Quagliano, su negocio carnicería, calle AVENIDA RIESTRA Nº 1380. — Domicilio partes y reclamos: Junín número 364.

$ 10.— e.24|9-Nº 1.435-v-28|9|51

Muñiz y Vázquez, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Constitución 1278, T. E. 23-5675 y 26-9821, avisan que con su intervención, los señores Darío Andrés y Faustino Barreiro, venden al señor Pablo Tunik, el negocio de café y bar con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA LAS HERAS Nº 2263 de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamaciones de Ley 11.867, en nuestras oficinas, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951.

$ 20.— e.25|9-Nº 1.532-v.1º|10|51

Angel Marino, balanceador y martillero pco., ofic. Sarmiento 1489, T. E. 37-1409, avisa que Armando Rogerio Gasparetto, vende a Francisco Teodoro Lagrave, su parte mitad indivisa del negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, billares y venta de helados, sito en esta Capital, AVENIDA CABILDO 4495|97|99 esquina RAMALLO. Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas. Dom. ambas partes, en el mismo negocio.

$ 20.— e.24|9-Nº 1.430-v.28|9|51

Al comercio: Emilio García García, martillero y balanceador público, con oficinas en esta Capital, calle Alsina 2041, T. E. 47-8888, avisa que: José Pérez y Francisco Fernández venden su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle AVDA. GENERAL MOSCONI Nº 2480, al señor Tomás Martelo. Domicilio partes negocio vendido, reclamos ley mis oficinas.

$ 20.— e.24|9-Nº 1.463-v.28|9|51

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 38-3482, avisan al comercio en general que los señores Benito Fernández, Amador Fernández, Lorenzo Enrique Doro y Enrique Rodríguez Rocha que giran "Fernández y Cía." (sociedad de hecho), venden su negocio de café, bar y billares sito en la AVENIDA DE LOS CORRALES Nº 6502, Capital, a los señores Rafael García, Desiderio Vecino, Ramón Florez y Pedro García, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 25.— e.24|9.-Nº 1.452.-v.28|9|51.

Manuel García compra a Juan Carlos Echazarreta, el negocio de bar de la calle ALTOLAGUIRRE 1899, donde las partes constituyen domicilio legal para los reclamos de ley.

$ 10.— e.24|9-Nº 1.459-v.28|9|51

Al comercio aviso que la sociedad colectiva "M. Dembovich & B. Goldfarb", formada por Mauricio Dembovich y Boim Goldfarb, con comercio de maderas en general y anexos, sito en la calle CONCEPCION ARENAL 4450 de esta ciudad, ha quedado disuelta definitivamente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Boim Goldfarb. Reclamos de ley, Dr. Marcos Armando Hardy, calle Tucumán Nº 1625, piso 1º, Depto. "B" donde las partes constituyen domicilio.

$ 25.— e.24|9-Nº 1.490-v.28|9|51

"Marbesa", Martínez, Benyón y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso "A", T. E. 37-7847, avisan al comercio que, con su intervención, Feliciano Larreteguy vende a Humberto Polacco, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle ALSINA Nº 1888 de esta ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.349-v-27|9|51

González y Manos, martilleros y balanceadores públicos, oficinas Av. de Mayo 963, 2º piso, T. E. 37-3453 y 3827, avisan: que Adelmo Zuppiroli y Joaquín Villaverde, venden su negocio de bar restaurant, sito AV. CRUZ 900, Capital, al señor Claudio Gorina. Domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficina.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.322-v.27|9|51

Se comunica al comercio que el Sr. Francisco González vende al Sr Valentín Giménez su parte en el negocio de pizzería y despacho de bebidas sito en AVDA. DEL TEJAR Nº 3634. Reclamos de ley Bogotá 1000.

$ 10.— e.21|9-Nº 1.376-v.27|9|51

Pedro L. Pero, martillero público, con oficinas en la calle Esmeralda Nº 556, avisa: Queda sin efecto el boleto provisorio de compra-venta del hotel restaurant sito en la AV. DE MAYO Nº 1285. 1º, 2º y 3er. piso de esta capital, firmado con fecha 27 de junio del corriente año, entre los señores Ramón R. Abatte y Magencio Vilela como vendedores y el Sr. José Antonio Cueto como comprador.

$ 20.— e.21|9-Nº 1.394-v.27|9|51

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Ernesto Antonio Spelzini y Raimundo Martín Spelzini, venden a Carlos Pagliarino y Guillermo Pagliarino, café y bar AVDA. GRAL. MOSCONI 2502|10 Esq. GENERAL ARTIGAS, domicilio de las partes.

$ 15.— e.21|9.-Nº 1.307.-v.27|9|51.

Se comunica que el negocio de hotel, bar y despacho de bebidas, "Americano". sito en la calle AVENIDA JOSE DE SAN MARTIN y DOMINGO F. SARMIENTO sin número, de la localidad de Gobernador Costa, Territorio Nacional del Chubut, de los señores Ricardo Valente y Eduardo Caradoc Jones, será transferido a don Ricardo Valente, que bajo el mismo rubro continuará las operaciones. — Reclamaciones de Ley, ante el Juez Nacional de Paz con Registro de Contratos Públicos en Gobernador Costa, del mismo territorio, donde las partes constituyen domicilio legal. — Gobernador Costa, cuatro de Septiembre de 1951.

$ 30.— e.21|9.-Nº 1.345.-v.27|9|51.

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Suipacha 323 (T. E. 35-3746), avisan: que Armando Nicolás Celestino vende a Ernesto Jesús Neto, José Fernández Martínez y José Manuel Suárez, su negocio de restaurante bar sito en JUAN B. ALBERDI 201|09, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley n|oficinas.

$ 15.— e.21|9.-Nº 1.347.-v.27|9|51.

## "B"

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores públicos, Salta 489, 37-1908-8233, que Jesús Alonso vende a Ramón López y José López, su tercera parte del negocio café, bar, BRASIL 1299, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.25|9-Nº 1.587-v.1º|10|51

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Casimiro Karpowiez, vende a Alvaro Morgazo, Rogelio Braga y José Menéndez, el negocio de café, bar y lunch, sito calle BRASIL 1302, domicilio de las partes. Reclamos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.25|9-Nº 1.560-v.1º|10|51

La "Compañía Exhibidora Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Corrientes Nº 857, de esta ciudad, vende, cede y transfiere a favor del señor Mario Chiesa, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5050, todos los derechos y acciones que tiene y puedan corresponderle en el carácter de locataria y explotadora del cine "9 de Julio", sito en esta ciudad, calle BAUNESS Nº 2523, por ante la escribanía Leiguarda, Avenida de Mayo Nº 791, donde se harán las reclamaciones de ley.

$ 25.— e.24|9-Nº 1.427-v.28|9|51

La "Compañía Exhibidora Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Corrientes número 857 de esta ciudad, vende, cede y transfiere a favor del señor Mario Chiosa, domiciliado en la calle Rivadavia número 5050, todos los derechos y acciones que tienen o puedan corresponderle en el carácter de locataria y explotadora del cine "Eden", sito en esta ciudad, calle BAUNESS Nº 2506, por ante la escribanía Leiguarda, Avenida de Mayo Nº 791. Donde se harán las reclamaciones de ley.

$ 25.— e.24|9-Nº 1.426-v.28|9|51

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 38-3482, avisan al comercio en general, que queda anulada y sin efecto la operación por la que las Sras. Elena Lara de Gandia y Delia Frias de De Pietri, vendían a las Sras. Nélida Sofía Rodríguez de Duro y Edelmira Rosa Lema de Villarruel, el negocio de casa de modas, sito en la calle BULNES 1793, Capital, que fuera publicado en el Boletín Oficial del 17.8 al 23.8.51.

$ 25.— e.24|9.-Nº 1.447.-v.28|9|51.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Antonio Forte, vende a Daniel Stemberg, su negocio carnicería, calle BERNALDEZ Nº 1396. Domicilio partes y reclamos: Junín número 364.

$ 10.— e.24|9-Nº 1.433-v.28|9|51

Al comercio: La venta que realizaba el señor Julio Zusman a los señores Mauricio Acuña y Benito Jorge Acuña de la panadería de la calle BRAGADO número 7302, por intermedio del señor Pedro Pérez Martínez, ha quedado sin efecto. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1255, Capital.

$ 15.— e.24|9-Nº 1.418-v.28|9|51

José Arias avisa que vende su negocio de fraccionamiento de vinos calle BOLIVIA 1181 a Jesús Arias, haciéndose cargo comprador activo y pasivo. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley en el mismo.

$ 10.— e.21|9-Nº 1.297-v.27|9|51

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 374, piso quinto, once, T. E. 37-8542, avisan: Manuel Menéndez y Cosme Tomás La Rosa, venden a Silvio Santiago Palacios, César Maculus y Atanacio Jovanovitch, su negocio de restaurant y bar, sito en esta ciudad, calle BRASIL Nº 1601 esquina VIRREY CEVALLOS. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.21|9-Nº 1.373-v.27|9|51

## "C"

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio los señores Tiófilo Benavídez y Rodolfo M. Lago, venden libre de toda deuda a los señores Alberto A. Frigerio y José Estévez, su negocio en el ramo de restaurant, bar, ubicado en esta Capital, calle CABRERA Nº 4501, esq. ARAOZ. Domicilio de las partes para reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|9-Nº 1.678-v.2|10|51

Santiago Piépoli, corredor y martillero público, con oficinas en San Juan 3444, Cap., T. E. 97-2190-5417, avisa que Ricardo Guiu vende a Ramón Narciso Feres, su negocio de zapatillería, sito en CENTENERA 2123, Cap. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mi oficina.

$ 15.— e.26|9-Nº 1.656-v.2|10|51

Nahman Teplitzchi, domiciliado en Bartolomé Mitre 1559, avisa al comercio que transfiere el local e instalaciones de su negocio de mercería y ropería de calle CANNING Nº 400, a los Sres. Abraham Jacobo Sztrum y Wulf Szyferman, domiciliados en Canning 400. Reclamaciones términos de ley, domicilio de las partes.

$ 15.— e.25|9.-Nº 1.572.-v.1º|10|51

Se avisa que Carmen Sanz viuda de Bafundo, vende a Ricardo Ramón Rebecchi, el negocio de carnicería, ubicado en CABILDO 1274, domicilio partes. Reclamos ley 11.867, al doctor Carlos Facal, Uruguay 532, Teléf. 37-7309.

$ 10.— e.25|9-Nº 1.565-v.1º|10|51

Domingo Martínez y María Angela La Laina de Maurelli en sociedad de hecho: "Martínez y Maurelli", con domicilio en Catamarca 851, transfieren garage, CATAMARCA 851, a Salomón Ahmed Hamze, con domicilio en Alvarado 2050. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 15.— e.25|9-Nº 1.599-v.1º|10|51

Se hace saber por el término de ley que don Miguel Alfredo Miravet vende a los Sres. Ramón Carballa y Manuel Carballa, su negocio de confitería, bar "Politeama", sito en esta Capital, CORRIENTES 1.500. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo.

$ 10.— e.24|9-Nº 1.446-v-28|9|51

Al comercio: Emilio García García, martillero y balanceador público, con oficinas en esta Capital, calle Alsina 2041, T. E. 47-8888, avisa que: Antonio Diez vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas sito en esta Capital, calle CENTENERA Nº 2315, a la señora Hercilia Bonavida de Rizzo. Domicilio partes negocio vendido, reclamos ley mis oficinas.

$ 20.— e.24|9-Nº 1.404-v.28|9|51

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público y perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, piso 1º, al comercio avisa: José Calió, domiciliado en Cabildo Nº 2828, vende el negocio de elaboración y venta de pastas frescas, denomi-

nado "La Pradera", sito en la calle CABILDO 2828, a los señores Serafín Enrique Ceccotti, Francisco Cassanello y doña Catalina Veneroni, domiciliados en mi oficina. Reclamaciones dentro del término legal en mis oficinas.

$ 20.— e.25|9.-Nº 1.578.-v.1º|10|51

Manuel González vende a José Eduardo Kostelnik y Gisela Hajdu de Kostelnik el negocio de fiambrería y quesería instalado en esta Capital calle COLOMBRES ochocientos treinta y nueve. Reclamaciones escribanía Dubovis Avda. de Mayo 953, 4º piso.

$ 15.— e.24|9-Nº 1.469-v.28|9|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: Se vendió el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Platense", sito en esta Capital, calle CALLAO Nº 515. Vendedores: Osvaldo Ferrari y Segismundo Budreckis, domiciliados en la calle Cochabamba Nº 262, Capital. Compradores: Antonio González, Marcelino López y Manuel Fernández, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951.

$ 25.— e.24|9-Nº 1.413-v.28|9|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: Se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas por copas, casa de lunch y venta de helados denominado "Garay", sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 1285|99 esquina TALCAHUANO Nº 205. Vendedores: José María Fernández y José Barreiro Rodríguez, domiciliados en la calle Pinto 4688, Capital. Compradores: Jesús Nicanor García, Segundo Berdasco, José Valcarce y José Pertega, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951.

$ 30.— e.24|9-Nº 1.412-v.28|9|51

Se hace saber por cinco días que doña Alfreda Campos de Ortiz, vende el negocio de pensión, sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 3187 libre de gravámenes a don Felipe Díaz. Reclamos de ley ante el escribano interviniente, Vicente Paludi, calle Viamonte 773, 1º.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.298-v.27|9|51

José González con oficina en Cuenca 2228, avisa que Juan Antonio D'Amico vende libre de todo gravamen, su negocio de café y bar, sito en COSSIO 5920|24, a los señores Lindolfo Amado y José Fernández. — Reclamaciones de ley en mi oficina.

$15.— e.21|9-Nº 1.336-v-27|9|51

El señor Alvaro Castro Durán vende al señor Alfredo Rey el negocio de despacho de pan de la calle CAMPANA 2924, Capital Federal. — Reclamaciones de ley en Lavalle 1312, 5º "A", domicilio de las partes. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1951.

$ 10.— e.21|9-Nº 1.333-v-27|9|51

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Guillermo Giménez vende a Luis Mazzarello y Antonio Bodrato, el comercio lechería, despacho de bebidas sito en esta Capital calle CORDOBA número 3105, domicilio este partes contratantes, reclamos ley.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.344-v-27|9|51

González y Manos, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avenida de Mayo 963, 2º piso izq., T. E. 37-3453 y 3827, avisan: que Antonio y Alberto Costa Martínez, venden a Demetrio Ninio y Alfredo Hevia, su negocio de bar billares, sito en la calle CORDOBA 5202, Capital. Domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.320-v.27|9|51

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, piso quinto, oficina once, T. E. 37-8542, avisan: Manuel Llano y Emilio López, venden a Celestino Lage, Manuel Cajaraville y José Chan, su negocio de café y bar, sito en esta Ciudad, calle CALIFORNIA Nº 1799 esquina GENERAL HORNOS. — Domicilio de las partes. — Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.21|9-Nº 1.372-v.27|9|51

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica, establecido esta Capital, calle CACHIMAYO Números 1849|51. — Reclamaciones términos de Ley oficinas intermediarios. Vendedores, Manuel Navarro, Gabriel Sala y Luis Canevare, Cachimayo 1849. Comprador, José Manuel Bouso, Rojas 1285.

$ 20.— e.21|9.-Nº 1.309.-v.27|9|51.

Pedro L. Pero, martillero público, con oficinas en la calle Esmeralda Nº 536, avisa: Que Héctor A. Pereyra, domiciliado en la calle Caseros Nº 1023, vende a los señores Armando Giménez, Antonio Castellano y Francisco Canelo, el negocio de bar y restaurante, sito en la calle CASEROS Nº 1023. — Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 15.— e.21|9.-Nº 1.304.-v.27|9|51.

Comunícase que Antonio Ventrice, vende a Domingo Mazzitelli, la mitad del negocio de empresa de cloacas domiciliarias, plomería y albañilería denominada "La Lusitana", sito en la calle CARACAS 842. — Reclamos de ley, oficinas escribano Simón Weinschelbaum, calle Lavalle 1454, piso 4, de esta Capital, donde constituyen domicilio las partes.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.364-v.27|9|51

Manuel González Mogo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio la señora Elia Mulet de González, vende libre de toda deuda, a los señores Manuel Cibran y Lisinio Ayus, su negocio de hotel, ubicado en esta Capital, calle CORONEL DIAZ Nº 1943, domicilio de las partes, para reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|9-Nº 1.680-v.2|10|51

## "CH"

Avisan M. García & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2625, que María Esther Raigui Aicardi, vende a Raúl Rey y María Esther Lucio de Rey, su hotel pensión, sito en CHIVILCOY Nº 440. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 10.— e.24|9-Nº 1.409-v.28|9|51

## "D"

Arón Berdichevsky vende a Leiba Rogovsky el negocio de despensa instalado en esta Capital calle LUIS MARIA DRAGO trescientos setenta y uno y trescientos setenta y siete. Reclamaciones escribanía Dubovis, Avda. de Mayo 953, 4º piso.

$ 15.— e.24|9-Nº 1.468-v.28|9|51

Angel Marino, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, T. E. 37-1409, avisa que Benito Domingo Pontiroli, vende al señor David Weinstock, el negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en DIAZ VELEZ 3913|17 de esta Capital, libre de todo gravamen. Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas. Dom. del vendedor, el mismo neg. Domicilio del comp., en la calle México 2337, Capital Federal.

$ 15.— e.24|9-Nº 1.431-v.28|9|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Santiago Calvo, vende a Luis Tristán D'Alesio, su negocio carnicería, calle DEAN FUNES Nº 1282. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

$ 10.— e.24|9-Nº 1.437-v-28|9|51

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle DUPUY números 1151|53. — Reclamaciones términos de Ley oficinas intermediarios. Vendedor: Sindulfo Suárez, Dupuy 1151. Comprador: Pedro Clemente Machado, Rojas 1285.

$ 20.— e.21|9.-Nº 1.310.-v.27|9|51.

## "E"

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 38-3482, avisan al comercio en general, que Emilio Ibargoyen vende su negocio de hotel, sito en la calle ECUADOR 1325, Capital, a Ana María López Seco, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de Ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 15.— e.24|9.-Nº 1.457.-v.28|9|51.

Loughena, Belhartz y Pecoraro, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Avenida Belgrano número 1915, 1º B, avisan que con su intervención Elena Martínez de Pando, vende a Adolfo María Cándido Pérez, su negocio de casa de pensión, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 849 piso 2º, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|9-Nº 1.420-v.28|9|51

Castro, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisan que Ernesto Fernández y Nicanor Fernández, que giran "Fernández y Fernández", (Sociedad de hecho), venden a Esteban Villar, Patricio Fernández, Esteban García y Gumersindo Figueroa, el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, calle ESMERALDA 543, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.21|9-Nº 1.392-v.27|9|51

Al Comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería y venta de productos de Graham, de centeno y similares, sito en esta Capital calle ESTADOS UNIDOS Nº 3507 al 3511, al señor Eliseo José Locatelli. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Avelino Marina. — Buenos Aires, Septiembre de 1951.

$ 25.— e.21|9.-Nº 1.314.-v.27|9|51.

## "F"

Celia Kleiner de Elberger y Marcos Maño Elberger, domiciliados Ramón L. Falcón 2763, Depto. E, transfieren garage RAMON L. FALCON 2751 a José Fuertes García, domiciliado Oliden 1762, donde se reciben oposiciones. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 10.— e.25|9-Nº 1.598-v.1º|10|51

Enzo Omar Dagoberto Porfilio vende a José Levy su negocio de venta de flores y artículos de adornos sito en el ANDEN SUD de la ESTACION FLORES del Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilios las partes.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.295-v.27|9|51

Avísase por 5 días que don Luis Alfonso Viola, domiciliado Federico Lacroze 2233, vende a María Deco y Alberto Giaccomelli, domiciliados Freire 1202, el negocio de farmacia, sito en esta Ciudad calle FREIRE Nº 1202. — Reclamos de ley en escribanía Busto, Diagonal Roque S. Peña 628, 6º piso "N".

$ 15.— e.18|9-Nº 977-v.25|9|51

## "G"

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos número 150, Capital, T. E. 37-1152, que Pablo Bissioli, vende a Américo Antonio Bordone, Juan Mateo Bordone y Francisco Galiano el negocio de restaurant y bar, sito en la calle GARAY Nº 3366, Capital, domicilios de las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.26|9-Nº 1.707-v.2|10|51

José Antonio Degregorio, escribano público, con domicilio en la calle Sgo. del Estero 112, piso 2º, dep. 5º; comunica al comercio que el Sr. José Barros, vende al Sr. Jaime Marcos Fernández, el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Ciudad, calle GARAY Nº 801, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en la escribanía. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1951.

$ 20.— e.21|9-Nº 1.363-v.27|9|51

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Daniel Rufino García vende a Alfredo Bagedelli, despacho de comestibles y despacho de bebidas, GUARDIA VIEJA 4402 Esq. PRINGLES 998, domicilio de las partes.

$ 15.— e.21|9.-Nº 1.305.-v.27|9|51.

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía con martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración y venta de productos de Graham, centeno y similares, establecido esta Capital calle JUAN DE GARAY números 3749|51. — Reclamaciones términos de Ley oficinas intermediarios, Vendedor: Jesús Linares, Juan de Garay 3749. Compradores: Rafael Rodríguez Ronderos y Victorino Rodríguez Ronderos, Rojas 1285.

$ 25.— e.21|9.-Nº 1.311.-v.27|9|51.

F. D'Onofrio y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Independencia 3191, T. E. 97-9224, avisan: que Elisa Castiglioni de Capozzo y Pascual Vicente Capozzo, venden a Luis Neiro y Domingo Pejito, su negocio de café y bar, establecido en la calle GAONA 3601. Reclamaciones de ley, en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1951.

$ 20.— e.21|9-Nº 1.326-v.27|9|51

## "H"

Aviso: Que Miguel Atilio Califre, vende al señor Juan Fazio el negocio de carnicería situado en la calle HORTIGUERA Nº 1770. Reclamaciones en el negocio, domicilio de las partes.

$ 10.— e.25|9.-Nº 1.592.-v.1º|10|51

Israel Pérez, martillero público, avisa: Basilio Petsios vende a María Luisa Irameche de Beraldi su negocio de peluquería y anexo, HUMBERTO 1º Nº 954|58, domicilio de partes. Reclamos, Talcahuano 463.

$ 10.— e.25|9.-Nº 1.555.-v.1º|10|51

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Serse Tardito, Hortele Tardito y José Gazzaniga, venden a Manuel de Brito, Manuel López de Brito y José López de Brito, que girarán en plaza de hecho "Manuel de Brito e Hijos", el comercio de restaurante, parrilla, despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle HUMBERTO 1º Nº 1896, domicilio este partes contratantes. Reclamos ley.

$ 20.— e.21|9-Nº 1.343-v-27|9|51

## "I"

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo Nº 634, domicilio de las partes, avisa que la Sociedad "J. Valls, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a doña Sandra (Alejandra) Bussolino de Fabregat, su negocio de reparación, compra y venta de aparatos de radios y sus accesorios y artefactos eléctricos en general, con sede en la calle INDEPENDENCIA 1596|1600, esquina VIRREY CEVALLOS. Reclamos término de ley.

$ 25.— e.25|9-Nº 1.546-v.1º|10|51

De Fino, Tacco Calpini & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 1434, avisan al comercio que el señor Marcial Suárez vende al señor Benedicto Funes su negocio de "taller mecánico" ubicado en la calle INDEPENDENCIA 426|28. Domicilios y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.25|9.-Nº 1.563.-v.1º|10|51

## "J"

César Pini Achával, escribano público, con domicilio en la avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, piso tercero E, hace saber que Luis Antonio Calzoni, domiciliado en Corrientes 1515, vende a Anastasio Nicolás Figueroa, Ezequiel Adolfo Chiesa, Rodolfo Manuel Ferreiro y Nelso Nepomuceno Gutiérrez, domiciliados en Serrano 2367, todos de la Capital Federal, el taller mecánico de automotores sito en esta Capital calle JUNCAL 4660. — Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 20.— e.24|9.-Nº 1.448.-v.28|9|51.

## "L"

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio la Ayala de Meza, vende a las señoras Dominga Daffara de Larumbe y Luisa M. Daffara de Baleani, su negocio de hotel alojamiento ubicado en esta Capital, calle LAVALLE Nº 870, piso 4º, domicilio de las partes, para reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|9-Nº 1.676-v.2|10|51

Avisan M. García & Cía., martilleros públicos, oficinas en Rivadavia 2625, que Marcelino Cabrera, vende a Hugo Fernández Giudice, su despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas. sito en LOPE DE VEGA Nº 2353. Reclamos de ley nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 10.— e.24|9-Nº 1.408-v.28|9|51

---

Castro, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisan que "Johnny S. R. L.", vende a Simón Topich, Manuel Aiborés y Ernesto Ugiesic, el negocio de restaurant y rotisería, denominado "Grandes Rotiserías Johnny", sito en esta Capital, calle LIBERTAD 463. — Domicilio partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.21|9-Nº 1.391-v.27|9|51

---

Avísase que la Sociedad Gubler y Goldberg, con negocio de joyería y anexos en LAVALLE 2784, se disuelve haciéndose cargo el socio Saúl Gubler del activo y pasivo social. Reclamos ley Estudio Dr. Ferder, Talcahuano 638, 8º piso E, domicilio constituído de las partes.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.393-v.27|9|51

---

Avisan Bernengo, Chinivasi & Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, que la venta de la panadería mecánica sita LEIVA 4460|64, que los Sres. Antonio y Domingo Maggio. Orlando Velázquez y Luis Corengia vendían a Vytantas Rutkevicius y Osvaldo Villalón quedó sin efecto. — Domicilio de las partes, Bmé. Mitre 2117.

$ 20.— e.21|9.-Nº 1.353.-v.27|9|51.

## "M"

Avisamos a los efectos de la Ley 11.867 que la Sociedad de hecho integrada por los señores Bernardo Diacovetzky y Federico Diacovetzky, que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Sucesión de José Diacovetzky", dedicada al negocio al por mayor y menor de ferretería, bazar, menaje, pinturería y afines en la calle MARTINEZ ROSAS 1210 de esta Capital; transfieren su activo y pasivo a "Diaco" de Diacovetzky Hermanos. — Domicilio partes y reclamo ley, Martínez Rosas 1210.

$ 30.— e.26|9-Nº 1.685-v.2|10|51

---

Manuel González Mogo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio la Srta. Catalina Mendaeen, vende libre de toda deuda a la Sra. Prudencia S. de Arcelus, su negocio de hotel, ubicado en esta Capital, calle MONTEVIDEO, número 1012, piso 4º, domicilio de las partes. reclamos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|9-Nº 1.679-v.2|10|51

---

Por cinco días. Se hace saber que Alfredo Omar Gazzo, vende a Andrés Víctor Hugo Rodríguez y a Rodolfo Atilio Cudicio, su negocio y laboratorio fotográfico denominado "Foto-Timini", ubicado en MONROE 3414, Capital Federal. — Reclamos de ley, ante el escribano Alfonso María Gevaudan, con oficinas en Diagonal 74, Nº 1114, 2º piso, La Plata.

$ 15.— e.26|9-Nº 1.634-v.2|10|51

---

Se hace saber por cinco días. que el activo y pasivo de la sociedad de Poli, Radiati y Cía., con domicilio en BME. MITRE 3180, que explota el negocio de artículos para "fiambrería y quesería", sita en dicho domicilio, se transfiere por disolución de la sociedad al señor Domingo De Poli. Interviene el balanceador y martillero público, Manuel Suárez Mella, Bmé. Mitre 3180, domicilio de las artes y reclamos de ley.

$ 25.— e.25|9-Nº 1.537-v.1º|10|51

---

Avisa: J. C. Balsan, martillero y corredor público, con oficinas en Montevideo 590, 1er. piso, que con su intervención don Germán Peral, domiciliado en Zuviría 2010, vende y transfiere libre de pasivo y personal, su negocio de café-bar y venta de helados, sito en MALVINAS 1000, esquina AV. DEL TRABAJO, a los señores Isaías Manuel Bayón, Lorenzo Rodríguez y Avilio del Vigo, ambos domiciliados en Strangford 6383. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 25.— e.25|9.-Nº 1.589.-v.1º|10|51

---

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Joaquín V. González 1020, avisa que Emilio Ravegno, vende a José Aiello, el almacén sito MERCEDES 2480. Reclamos, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 10.— e.25|9-Nº 1.542-v.1º|10|51

---

José Bruno Herrera, martillero público, con oficinas Av. de Mayo 1370, piso 9º. escritorios 254|5, T. E. 37-0455, avisa que José Prado, vende a Francisco Sánchez y Sánchez y Román Cortés, el hospedaje, sito en MONTEVIDEO 286, domicilio partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 15. — e.26|9-Nº 1.687-v.2|10|51

---

Avisa: J. C. Balsan, martillero y corredor público, con oficinas en Montevideo 590, 1er. piso, que con su intervención don Ernesto Enrique Cavalli y José Juan Spirito, domiciliados en José P. Varela 3959, venden y transfieren libre de pasivo y personal, su negocio de zapatería denominado "Edesa", sito en MONROE 2482, a los señores Horacio Colacilli y Aurelio Pascual Colacilli, ambos domiciliados en Thames 2174. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 25.— e.25|9.-Nº 1.590.-v.1º|10|51

---

Avisa: Delmiro García, martillero Rioja 237. Que Matéo Covic vende a Esteban Suste, la parte mitad del almacén y bar, calle MUÑECAS 1202, domicilio de ambos. — Reclamaciones de Ley mis oficinas.

$ 15.— e.25|9.-Nº 1.568.-v.1º|10|51

---

César Pini Achaval, escribano público con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, 3º piso E, hace saber: Que la sociedad "José Reboiras e hijos", con domicilio en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 4246, vende a Héctor Rodríguez, con domicilio en esta Capital, calle Pasaje El Chacho 383, el negocio dedicado al ramo de despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 4246. — Reclamo de ley en mis oficinas.

$ 25.— e.24|9-Nº 1.447-v-28|9|51

---

Romualdo Sáenz, escribano con oficinas en la calle Bolivar Nº 108, comunica al comercio que con su intervención, la razón social "J. Fernández Novoa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende, cede y transfiere a la sociedad "J. Fernández Novoa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", el negocio de fábrica de corbatas, pañuelos, confecciones y artículos generales para hombres, sito en la calle MORENO número 1844, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas, Bolivar Nº 108.

$ 25.— e.24|9 Nº 1.444-v-28|9|51

## "N"

Avisa: Delmiro García, martillero Rioja 237. Que José Quinteiro y Cesáreo Méndez, venden a José M. Portela, Ramón Gómez y José Corbal Rey, bar y restaurante, NECOCHEA 835, domicilio de las partes. — Reclamaciones de Ley mis oficinas.

$ 15.— e.25|9-Nº 1.570-v.1º|10|51

---

José Luis Delucchi, vende el negocio y fábrica de envases, vasitos y conos para helados "Productos Full", con todas sus instalaciones, maquinarias y accesorios. ubicado en la Capital Federal, calle NOGOYA Nros. 4861 y 4865 —domicilio de las partes—, a Augusto Nogueira Villanueva, Maximino Margarito Yofre y Roberto Amable Gómez. — Reclamos de ley: escribanía Sciurano Castañeda, Avenida de Mayo 975, piso 3º.

$ 15.— e.24|9.-Nº 1.454.-v.28|9|51.

---

González y Manos, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Av. de Mayo 963, 2º piso izq., T. E. 37-3453 y 3827, avisan que Claudio Gorina, vende a Bartolomé Fernández, su negocio de restaurant bar, sito NEUQUEN 1095. Capital. Domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.319-v.27|9|51

---

Aquiles Del Curto, vende a José Lusona el negocio de bar y restaurant que tiene establecido en la calle NAZCA Nº 5246 donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos de Ley 11.867: José María Velasco, martillero público, Diag. Roque Sáenz Peña Nº 547. escrit. 207.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.366-v.27|9|51

## "O"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Juan Devoto vende a su condómino Juan Parmigiani, su parte mitad indivisa del negocio de fábrica y venta de pastas frescas y fiambrería, NICASIO OROÑO 1487, domicilio de las partes.

$ 15.— e.21|9.-Nº 1.306.-v.27|9|51.

## "P"

Manuel González Mogo & Cía., martilleros públicos con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio los señores Ramón Rodríguez y Francisco Pereyras, venden libre de toda deuda, a los señores José Alonso, Herminia Pont de Alonso y Miguel Gaynecotche, su negocio de hotel ubicado en esta Capital, calle PARANA Nº 767, piso 3º, domicilio de las partes para reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|9-Nº 1.681-v.2|10|51

---

Al comercio: Hijós de Aragón, Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle PASEO COLON número 1612. Vendedor: Donato Bua, domiciliado en la calle Beruti Nº 2637, Martínez. Compradores: Manuel Salvador Montero y Humberto Candiano, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.24|9-Nº 1.414-v.28|9|51

---

F. D'Onofrio y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Independencia 3191, T. E. 97-9224. avisan: que Nelson Pedro Inda y Antonio Inda, venden a Roducindo y Alfredo Weigandt, su negocio de despensa establecido en la calle PICHINCHA Nº 1364. Reclamaciones de ley, en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio — Buenos Aires, setiembre 18 de 1951.

$ 20.— e.21|9-Nº 1.325-v.27|9|51

---

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T.E. 37-6583 y 9427, avisan: Manuel Iglesias, vende su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito PARAGUAY 3099, Capital, a Manuel Sánchez y Alfredo Roca, domicilio real de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.21|9-Nº 1.301 v.27|9|51

---

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228. T.E. 37 6583 y 9427. avisan: Aquilino Fernández, Laudino Fernández, Manuel Conde, Juan Trillo y Luis González, venden su negocio de bar, lunch y venta de helados, sito PUEYRREDON Nº 81 Capital, a Faustino Fernández, César Fernández, Enrique Fernández, Laudino Fernández, Perfecto Carames y Segundo Sangiao, domicilio real de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 25.— e.21|9 Nº 1.300-v.27|9|51

---

El Dr. Juan Carlos Ferraria, avisa: el señor Sabatino José Pantano que vende a Oton Bruno Kruger, su negocio de peluquería de damas, sita en PIEDRAS 1316 domicilio de las partes. — Reclamos de Ley Tucumán 1481, rectificando los anuncios aparecidos del 2|8 al 6|8 de 1951.

$ 15.— e.21|9.-Nº 1.308. v.27|9|51.

---

País, Vázquez & Abuchanab, balanceadores públicos con oficinas en Lima 369 avisan al comercio en general que con su intervención los señores Fernando Benito Reyes y Jesús Paz, venden su negocio de restaurante sito en la calle PEDERNERA 66, a los señores Evaristo Rodríguez, Francisco Cuiñas y José Pereiro. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.21|9-Nº 1.382-v.27|9|51

---

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la Capital Federal, calle Pozos Nº 125. T. E. 48-2253, avisa: que ha quedado sin efecto la venta del negocio del ramo de hotel pensión, ubicado en la Capital Federal, calle PARAGUAY Nº 1009, piso 4º izquierda, propiedad de la señora Francisca Lorenzone de Graffione que vendía a la señora Isabel Friseni de Martini.

$ 20.— e.21|9 Nº 1.362-v.27|9|51

## "R"

Ernesto Pozzoli, mart. públ., calle Av. San Martín 1336, Vicente López, avisa que Eduardo Campoó vende a los Sres. Carlos Brugnoni, Pedro Muzzi y Aldo Rezzani, la despensa de comestibles por menor y bebidas envasadas, sita calle REPUBLIQUETAS Nº 3642, Capital. — Reclamos de ley 11.867, mi oficina.

$ 15.— e.26|9-Nº 1.692-v.2|10|51

---

Alfredo Ernesto Bordieu, escribano con oficinas en la calle Bolívar 108 comunica al comercio que con su intervención, el Señor Humberto Pasini, vende a los señores Pedro Martínez y Laureano Pérez el negocio de carpintería ubicado en la calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 16, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas, calle Bolívar 108.

$ 15.— e.26|9-Nº 1.630-v.2|10|51

---

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, casa de lunch, venta de helados, despacho de bebidas alcohólicas por copas y dos billares, sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1549. Vendedor: Sucesión de Aurelio Queipo, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1642, Capital. Comprador: Daniel Armando Vigil, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1951.

$ 25. — e.25|9-Nº 1.524-v.1º|10|51

---

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Joaquín V González 1020, avisa que Secundino Díez, le vende a Domingo Zambrano y Carola Cavaleri, el almacén sito RIO DE JANEIRO 964. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.25|9-Nº 1.544 v.1º|10|51

---

"Scaglione y Sennhauser S. R. Ltda.", con domicilio en Rioja 936 hace saber por cinco días que vende a "BRUSCO y Cía., S. R. Ltda.", con domicilio en Osvaldo Cruz 3047, el negocio, taller mecánico para automóviles y playa de estacionamiento situados en RIOJA 936. Reclamos por término legal a Treinta y Tres 240, capital.

$ 15.— e.25|9-Nº 1.558-v.1º|10|51

---

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6675, avisan al comercio que el aviso publicado en el Boletín Oficial Nº 14.223 con fecha 14 de Junio de 1951 en el que el señor Humberto Bueno vendía su negocio de hotel denominado hotel "Columbus" sito en la calle RIVADAVIA 2266, a los señores Manuel Menéndez, Severino Menéndez y José Rodríguez, quedan como únicos compradores los señores Manuel Menéndez y José Rodríguez domiciliados en la calle Rivera Indarte Nº 833 y el vendedor señor Humberto Bueno en el mismo negocio, sin alterar en ninguna otra parte esta venta. Reclamos de Ley Nº 11.867 en nuestras oficinas.

$ 25.— e.24|9-Nº 1.459-v.28|9|51

---

Los vendedores señores Fernando Meratti y Providencia Isolina Migelles, únicos integrantes de la razón social Maderna y Cía., avisan que venden libre de toda deuda, a "La Palma" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) su fábrica de caramelos "La Palma", sita en la calle RIO DE JANEIRO 777 y 779, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Río de Janeiro 777

$ 20.— e.21|9-Nº 1.317-v.27|9|51

---

Guillermo Enrique Nicholson vende a sociedad colectiva comercial a constituirse "Nicholson y Compañía", su comercio de radio y electricidad denominado "Departamento Técnico Radio Nicholson", sito en RIVADAVIA 517 de Comodoro Rivadavia. Zona Militar. — Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina de Moreno 972. Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.

$ 20.— e.21|9.-Nº 1.359.-v.27|9|51.

---

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Suipacha 323 (35-3746), avisan: que Elisa López de Hidalgo vende a Toribio Reynaldo Núñez, Daniel Arellano, Juan Carlos Núñez, Luis Hidalgo Rinaldo Eustaquio Hidalgo, su negocio de restaurante-bar, sito en RECONQUISTA 1156, Capital. — Reclamos de Ley n|oficinas.

$ 15.— e.21|9.-Nº 1.316. v.27|9|51.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Desiderio Hernández Alvarez, vende a Marcial Suárez, su negocio carnicería, puestos 86|87|88 y 89 del Mercado "Norte", sito en RODRIGUEZ PEÑA esquina VICENTE LOPEZ Nº 1556. — Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 15. — e.24|9-Nº 1.436-v.28|9|51

Salvador Giró, martillero público, ofic. Pozos 282, 37-5680, avisa que José González y Ana W. de Tourues venden su negocio de hotel a la señora Francisca Acullo de Perdiz, en la calle RIVADAVIA 3619 de las partes, reclamos de ley mis oficinas.

$ 10. — e.21|9-Nº 1.476-v.28|9|51

"S"

Manuel González Mogo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio el doctor Ignacio Varela, vende libre de toda deuda, a la señora Ayala de Mesa, en su negocio de hotel ubicado en esta Capital, SAN MARTIN Nº 525, piso 2º "S", domicilio de las partes para reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.25|9-Nº 1.682-v.2|10|51

Al Comercio: Rufino Castro, vende a Luis Ullmann, la parte que tiene y le corresponde, despacho de comestibles y bebidas envasadas "La Confianza" SARMIENTO número 2085, que explotaban de común bajo el rubro "Castro & Ullmann" activo y pasivo mismo cargo comprador. — Reclamaciones ley negocio, domicilio ambas partes.

$ 15. — e.26|9-Nº 1.651-v.2|10|51

Avisa A. C. Y. J. A., C. L. Fussi, balanceador y martillero público, con oficinas en Estados Unidos 4251, T. E. 60-8976 y anexo Mar del Plata, Mitre 1930, T. E. 2-0549, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despensa, sito en la calle SARMIENTO 2085, que el Sr. Luis Ullmann, vendía al Sr. Antonio Langone. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 20. — e.26|9-Nº 1.628-v.2|10|51

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas en esta Capital, calle Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Francisco Sanz, Isaac García, Román Martínez, Miguel Salvador Maffei y Alejandro Ojea (que giran en plaza bajo el rubro García, Sanz y Cía.) venden a los señores Juan Sobredo, Antonio Alvarez y Aurelio Alvarez, el negocio de hotel, restaurante, despacho de vinos y cervezas, denominado "Central Córdoba", establecido en esta Capital, calle SAN MARTIN NROS. 1019|21|23. — Reclamaciones término de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 20. — e.26|9-Nº 1.675-v.2|10|51

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, avisan: que Antonio Formia, vende a Ventura Salvati, una parte mitad del hotel alojamiento sito en la calle SUAREZ 276, domicilio de ambos, reclamos de ley n|oficinas. Moreno 1531, T. E. 37-4554.

$ 10. — e.25|9-Nº 1.500-v.1º|10|51

Emilia Sanzol, balanceador, oficinas Joaquín V. González 1020, avisa que María Teresa Vilas de Cavalini, le vende a Manuel Dieguez, el almacén, sito MARCOS SASTRE 5601. Reclamos, en mis oficinas, domicilio de ambos.

$ 15. — e.25|9-Nº 1.511-v.1º|10|51

José Suquin avisa al comercio en general que vende su negocio de ferretería "La Sudamericana", sito en la calle SAN JUAN 2341, a Sofía Guelburd. Domicilio de las partes y reclamos de ley: San Juan 2341.

$ 10.— e.24|9-Nº 1.416-v.28|9|51

Se hace saber que los señores Asildo Mendez y Julio Federico Vila, únicos componentes de la sociedad "Mendez y Vila", propietaria de la Farmacia San Nicolás, calle SANTA FE 1295|99, transfieren dicho negocio a la sociedad en formación Farmacia San Nicolás, S. R. L., integrada por los señores Angel J. Lofruscio, Atilio D. Lofruscio, Julio F. Vila y Manuel Iglesias, con intervención del escribano Roberto N. Scaricabarozzi, de Avda. de Mayo 749, piso 5º, donde las partes constituyen domicilio especial para reclamaciones por el término de ley.

$ 20.— e.24|9-Nº 1.488-v.28|9|51

Joaquín Salierno, martillero público, oficinas Garay 625, avisa: Domingo Socorro Russo, vende a María Luisa Irameche de Beraldi, su negocio despacho de pan y facturas, sito calle SAAVEDRA 1066|68, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.26|9-Nº 1.611-v.2|10|51

Avisa al comercio: M. R. Louzao y Cía., martillero público, con oficinas en Libertad 262, T. E. 35-7680, que con su intervención, el señor Jesús Rodríguez, vende su negocio de restaurant y bar, situado en la calle SANTA CATALINA número 1509, a los señores Rafael De Luca y Herminio Costales. Domicilio de las partes, en el mismo negocio. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 15. — e.26|9-Nº 1.760-v.2|10|51

Se hace saber por cinco días que don Darío Dell' Avo, domiciliado San Eduardo 271, vende su negocio de taller mecánico denominado "San Eduardo", establecido en esta Ciudad, calle SAN EDUARDO 273 a Carlos Yubero, Antonio Jorge Cros y José Domínguez, domiciliados Avenida General Paz 2118. — Reclamaciones de ley: escribano Osvaldo E. Solari Bosch, con oficinas en Corrientes 1257, segundo piso, Dtos. "C" y "D".

$ 20. — e.21|9.-Nº 1.458.-v.28|9|51.

C. Viscarra y J. F. Alvarenque, corredores y martilleros públicos de la Organización Comercial Ne-Ca-Te, con oficinas San José 121, T. E. 37-5915, avisan que Aquiles Salerno y Hernán Roberto Eraso, venden a Fortunato Alijo y Eligio Domínguez, con quienes forman sociedad de hecho, las tres cuartas partes indivisas de su negocio hotel, ubicado SARMIENTO 1162. Domicilio contratantes, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.24|9-Nº 1.411-v.28|9|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Francisco Borrachia, vende a Bernardo Belkind, su negocio carnicería, calle SAN BLAS Nº 2362. — Domicilio partes y reclamos; Junín Nº 364.

$ 10.— e.24|9-Nº 1.432-v.28|9|51

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Herminia Tavella vende a Mamerto Alarcón el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle SALTA Nº 616, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.342-v.27|9|51

Avelino Zavala, escribano, avisa al comercio que el negocio de despacho de pan, golosinas y venta de helados ubicado en la calle SAN BLAS Nº 3297 Esq. CAMPANA Nº 1891 de propiedad de doña María Dolores Parra de Torrente, se vende a doña Emiliana Juliana Lookur de Rull y Dora Esther Agustini. — Las partes constituyen domicilio legal para las reclamaciones por el término de ley en la escribanía, Av. de Mayo 560, 2º piso.

$ 20.— e.21|9.-Nº 1.361.-v.27|9|51.

"T"

Avisa José Lamas, balanceador y martillero público, Avda. Pte. Roque S. Peña, 7º piso, escritorio 709|710, que, Enrique Souto, vende a Aramnibar Soro, Víctor M. Olmos Zavala y Héctor A. Criscuola, negocio de fiambrería y quesería, TRELLES 1352. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos términos ley, en mis oficinas.

$ 15. — e.26|9-Nº 1.637-v.2|10|51

Avisa: Vicente Borzi, martillero público, con oficinas calle Directorio 1815, T. E. 69-1561, que por su intermedio el señor Santiago Luis Cravotti, vende a la señora Carmen Etelvina Morales Viuda de Mortatti, su negocio de carnicería al por menor, sito en la calle TELLIER 1680, Capital; domicilio de las partes y reclamo de ley en mis oficinas.

$ 20. — e.26|9-Nº 1.684-v.2|10|51

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 38-3482, avisan al comercio en general que los señores Eduardo Rafael Silveira y Pedro Rodolfo Silveira, que giran "Silveira Hnos." (sociedad de hecho), venden su negocio de hotel, sito en la calle 3 DE FEBRERO Nº 915, Capital al señor Emilio Ibargoyen, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamo de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 25. — e.24|9-Nº 1.450-v.28|9|51.

Longheua, Belhartz y Pecoraro, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Avenida Belgrano número 1315, 1º B, avisan que con su intervención José García vende a Lola Carreño de Luna, María Delia Carreño de Román y Nelly Stella de La Fuente, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle TACUARI Nº 1109, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.24|9-Nº 1.421-v.28|9|51

Al comercio: Emilio García García, martillero y balanceador público, con oficinas en esta Capital, calle Alsina 2041, T. E. 47-8888, avisa que: José Inamo y José Kressevich venden su negocio de restaurant, bar y billares, denominado "La Primavera", sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO Nº 2984|88, al señor Miguel Félix Orsini. Domicilio partes negocio vendido, reclamos ley mis oficinas.

$ 20.— e.24|9-Nº 1.465-v.28|9|51

"Organización Capriva", Prieto y Cía., Federico Lacroze 2342, T. E. 76|6271; Avisan que Osvaldo José Rómulo Picchetti vende a Antonio Babella, su negocio de artículos de limpieza y librería por mayor, ubicado en la calle TRIUNVIRATO Nº 5001, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.355-v.27|9|51

González y Mamos, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la Av. de Mayo 963, 2º piso izq. T. E. 37-3453 y 3827, avisan que Miguel Angel Suozzi, vende a José Pablo Solares, su negocio de hotel-hospedaje, sito calle TACUARI 126, Capital. Reclamos ley, nuestras oficinas. Domicilio de las partes.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.321-v.27|9|51

Don David Monteverde vendió a don Pedo Caringi, el negocio de taller mecánico, sito en calle TAPALQUE 6665|69, intervienen los martilleros públicos Mazairá y Podestá, calle Coronel Cárdenas 2084. — Reclamos ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 10. — e.21|9. Nº 1.356.-v.27|9|51.

"U"

Ernesto Tobal, cede a Jorge Isaac y Ramón Tobal, sus derechos como socio de la sociedad colectiva "Tobal Hermanos", cuyo objeto es la importación, exportación, compra y venta por mayor y menor de tejidos, hilados, lanas y ramos anexos o derivados, con domicilio en JOSE E. URIBURU 367. — Reclamos ley, Lavalle 556, 2º C. Escribano Eduardo B. Pondé.

$ 15. — e.26|9-Nº 1.623-v.2|10|51

Se hace saber por cinco días, que don Bernardo Chausovski en representación de "Chaus" Sociedad de Responsabilidad Limitada vende el negocio de radio, discos y música, sito en esta Capital calle URUGUAY Nº 552, libre de gravámenes a don Nicolás Garbarino y don Alberto Garbarino. Reclamos de ley ante el escribano interviniente, Vicente Paludi, calle Viamonte 773, 1er. piso.

$ 20.— e.21|9 Nº 1.299-v.27|9|51

"V"

Aviso al público en general, que los señores José Marchioni y Agustín H. Marchioni, domiciliados en Paraná 554, venden las cuotas sociales que tienen en la sociedad "Tavella y Compañía S. R. L.", que se dedica a la explotación en todas sus formas, clase y aplicaciones de canteras de pedregullo, canto rodado, piedra, cal, arena, arenilla fabricación y comercialización de ladrillos y toda clase de materiales para la construcción con asiento de sus negocios en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 993, 3er. piso B, a favor de Romeo A. Tavella, domiciliado Tucumán 255, 6º piso y Ricardo Angel María Basualdo, domiciliado Yerbal 667. Reclamos de ley, escribano Horacio A. Clariá, Cangallo Nº 318, 4º piso.

$ 35.— e.24|9 Nº 1.422-v.28|9|51

Aviso al público en general, que los señores José Marchioni y Agustín H. Marchioni, domiciliados en Paraná número 554, venden las cuotas sociales que tienen en la sociedad "Buildroap Argentina" S. R. L., que se dedica a la realización, ejecución y proyectación de toda clase de construcciones, ya sean de carácter vial o edilicio, con asiento de sus negocios en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 993, 3er. piso B, a favor de Romeo A. Tavella, domiciliado Tucumán Nº 255, 6º piso y Ricardo Angel María Basualdo, domiciliado Yerbal 667. Reclamos de ley, escribano Horacio A. Clariá, Cangallo Nº 318, 4º piso.

$ 30.— e.24|9-Nº 1.423-v.28|9|51

Guillermo M. Vela, mart. púb., dom. San Martín 50, Cap. Federal, T.E. 30-2554, avisa que el Sr. Armindo Domínguez vende al Sr. Rafael Chapto, su negocio de tintorería, calle VIAMONTE Nº 383, Cap. Fed., dom. partes. Ley n|oficinas.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.302-v.27|9|51

País, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención, el señor José Mayo, vende su negocio de restaurante sito en VENEZUELA 1101 al señor Luis Juan Cano. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.383-v.27|9|51

"Y"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Antonio Mazzotta, Pascual Bresci y Carmelo Vallone, venden a Jesús Roca Corral, el negocio de carnicería, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1405. — Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 10.— e.24|9-Nº 1.434-v.28|9|51

País, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención la señora Rosa Soto vende su negocio de hotel sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1919 piso 7º a la señora María Antonia González. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.381-v.27|9|51

# Territorios Nacionales

## GOB. MIL. C. RIVADAVIA

### CHUBUT

Comunícase venta hotel Parada, sito en PARADA CIENTO SESENTITRES, GOBERNACION MILITAR COMODORO RIVADAVIA, propiedad Félix Coen, favor José Cortés. Reclamaciones ley, escribanos Roque González y Juan M. Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído partes.

$ 15.— e.25|9-Nº 1.528-v.1º|10|51

### CHACO

Don Arón Fidel, comunica que venderá a Francisco Turciuck, su negocio de almacén y despensa que tiene en la calle 18 Nº 1310 de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO. — Reclamos a calle 11 Nº 552, del mismo Pueblo, domicilio de partes.

$ 10. — e.26|9-Nº 1.646-v.2|10|51

El Dr. Mauricio Rueda, escribano de registro con asiento en Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco) por el término y a los efectos de la Ley 11.867, informa: Que autorizará escritura pública de constitución de la Sociedad "Desmotadora Derka Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su asiento en el Pueblo "LA CLOTILDE", Territorio, hoy Provincia del Chaco; sociedad a constituirse por transferencia del activo físico que la Sociedad Comercial Colectiva Derka Hermanos" con domicilio y administración en Prov. Roque Sáenz Peña (Chaco) efectuará a "Desmotadora Derka Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada", de su filial o sucursal que tiene establecida en el citado pueblo "La Clotilde" incluyendo los rubros "ramos generales" y la fábrica desmotadora de algodón. Los señores Teófilo Derka y Silva Derka únicos socios de la sociedad colectiva "Derka Hermanos" serán también socios de la nueva sociedad "Desmotadora Derka Hermanos". Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de partes: escribanía del Dr. Mauricio Rueda, en Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), calle 25 de Mayo 552.

$ 50.— e.21|9.-Nº 1.358.-v.27|9|51

## MISIONES

Luis Jorge Rojas, escribano público, con domicilio en la calle Ayacucho número 327, de Posadas, Misiones, hace saber que con su intervención, la señora Ladislaa Villar de Nolli, vende al señor Emilio Mariano Améndola, el negocio denominado "Despensa Nolli", sito en esta ciudad, calle BOLIVAR Nº 1. Reclamaciones pertinentes al escribano actuante donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.25|9-Nº 1.539-v.1º|10|51

Ley Nº 11.867. — Ana Moseón, vende al señor Miguel César Ayala, su negocio de farmacia, denominado "Moseón", sito en la localidad de SAN JAVIER, TERRITORIO DE MISIONES, ante el escribano de Apóstoles, Misiones, don Rodolfo Petroni, en cuya oficina, calle Juan J. Lanusse Nº 360, las partes constituyen domicilio para los reclamos legales.

$ 15. — e.25|9-Nº 1.509-v.1º|10|51

## RIO GALLEGOS

AVISO

Ley Nº 11 387

Se hace saber por cinco días que los señores Alfonso Arturo Desmonts Avalos y Juan Bautista Aguilar Alvarez, ceden y transfieren a la sociedad "LA SUREÑA", Empresa Constructora S. R. Lda., los créditos, activos y pasivos, materiales herramientas, inmuebles y todo otro elemento que componía la sociedad de hecho que habían constituído a los fines de la construcción en RIO GALLEGOS. — Reclamos dentro del término de Ley en Sarmiento Nº 374 de Río Gallegos.

Río Gallegos, 7 de Setiembre de 1951.

$ 25.— e.25|9-Nº 1.579-v.1º|10|51

## SANTA CRUZ

Se comunica al comercio y público en general que el señor Alfredo Braña, procederá a vender al señor Antonio Pedro Uribe, el negocio de sedería de su propiedad ubicado en la calle BARTOLOME MITRE s|n. de esta localidad de SAN JULIAN, Territorio Nacional de SANTA CRUZ, con intervención del martillero público señor Constantino Peña. — Pasivo a cargo del vendedor. — Las reclamaciones que en derecho correspondan, podrán interponerse al vendedor o al martillero, en el domicilio indicado.

$ 20. — e.26|9-Nº 1.638-v.2|10|51

Juan José Bayá Elía, escribano a cargo del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención se realizará la disolución anticipada de la sociedad "Suárez, Costanzo y Cía.", integrada por los socios Nicolás Suárez, Duilio Costanzo y Luis Suárez y con negocio de almacén, carnicería y anexos, "Casa Urbano", sita en esta Capital calle SARMIENTO Nº 99. Compra su activo y pasivo la sociedad en formación "Costanzo y Martínez", integrada por los socios Duilio Costanzo y Víctor Martínez. Ambas sociedades y sus integrantes se domicilian en Sarmiento Nº 99, en esta Capital. — Las reclamaciones legales se efectuarán dentro de términos ante el escribano actuante.

$ 35.— e.21|9-Nº 1.332-v.27|9|51

Juan José Bayá Elía, escribano a cargo del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención, doña Juana Filomena Villalba de Van Eik, vende a don Huber Oscar Lofredo, su negocio de almacén al por menor, sito en esta Capital calle LIBERTAD Nº 280, donde se domicilian también ambos contratantes. El comprador se hace cargo del activo únicamente, quedando el pasivo a cargo de la vendedora. — Las reclamaciones pertinentes se efectuarán dentro de los términos legales ante el escribano actuante.

$ 25.— e.21|9-Nº 1.331-v.27|9|51

*NUEVAS*

# CONVOCATORIAS

## "A"

### ATALAYA

**Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima**

Número de Registro 3.935

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local social, Avenida Córdoba 679, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, dos suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1951. — El Directorio.

$ 150. — e.27|9-Nº 1.732-v.18|10|51

## "B"

### BERGDOLT HNOS. MERCANTIL E INMOBILIARIA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 27 de octubre de 1951, a las 16 horas, en Avenida de Mayo 1370, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de los documentos referidos en el art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de cuatro directores, un síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.27|9-Nº 1.781-v.18|10|51

## "C"

### COMPAÑIA DE SEGUROS "LOS ANDES"

Número de Registro ("Nac. 1043")

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al trigésimo noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1951, que se realizará el día 26 de octubre próximo, a las 10 horas, en el local social, San Martín 575, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para proceder como escrutadores, aprobar y firmar en representación de la asamblea, el acta respectiva.

2º Designar un secretario ad-hoc, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de las utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

4º Elección de tres directores: dos por tres años y por terminación de mandatos y uno por un año para completar el período que, por renuncia de su cargo, le faltaba al señor Héctor M. Arduino.

5º Elección, por terminación de mandatos, de síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, deberán solicitar la boleta de entrada con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la referida asamblea.

$ 300.— e.27|9-Nº 1.767-v.18|10|51

### COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de octubre de 1951, a las 10 horas, en la calle Canning Nº 3383, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma de estatutos preparado por el Directorio, que modifica los artículos 1º, 3º, 7º, 16º y 18º, aumentando el capital autorizado.

2º Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea.

$ 105.— e.27|9-Nº 1.720-v.18|10|51

### CLIP

**Metalúrgica, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de octubre de 1951, en la sede social, Charcas 1185, 1er. piso, a las 10 horas para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro Directorio y término de su mandato.

3º Elección de directores; síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.27|9-Nº 1.734-v.18|10|51

### CERVECERIA BUENOS AIRES S. A.

(En Liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General que se realizará el día 26 de octubre de 1951, a las 15 horas en el local de la sociedad calle Juan Francisco Seguí 3636, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 55º ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1951, de acuerdo con el artículo 5º, inc. h) del reglamento para la liquidación.

2º Consideración de lo actuado para la comisión liquidadora desde el 16 de enero de 1951, hasta el 30 de junio ppdo., relacionado con el estado de liquidación de la sociedad.

3º Consideración de cualquier asunto relacionado con el estado de liquidación de la empresa.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Comunicamos a los señores accionistas que de acuerdo con lo que prescribe el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad calle Juan Francisco Seguí 3636, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1951. — La Comisión Liquidadora.

$ 238.— e.27|9-Nº 1.761-v.22|10|51

### COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS UNION COMERCIANTES

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 25 de octubre de 1951, a las 15 horas, en las oficinas de la compañía, calle 25 de Mayo Nº 366, con el fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, remuneración al Directorio (art. 22, inc. L de los estatutos), distribución de beneficios e informe del síndico, correspondientes al 46º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1951.

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Luis A. Polledo, don Luis Córdoba, Dr. J. Arturo Maiztegui y don Juan E. Hernández, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Victor Bretón Córdoba, don Julio S. Llorente y Dr. Rodolfo Aller Atucha, que terminan su mandato y de don Arturo Julián Maiztegui, que renunció, y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Dr. Ismael V. Mercado y don Esteban Massini Posse.

Según lo dispone el art. 32º de los estatutos, se requiere que con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha fijada, el accionista haya depositado en la compañía sus acciones o un certificado de depósito en un banco comprendido en la Ley de Bancos en que conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración. El recibo que de dicho depósito deberá otorgar la sociedad, servirá de entrada al local de la asamblea y deberá indicar el número correspondiente de votos. — El Directorio.

$ 437. — e.27|9-Nº 1.739-v.24|10|51

### CLUB DE REGATAS HISPANO ARGENTINO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor consocio:

De conformidad con lo establecido en los artículos 43, inc. a), 44, 48, inciso e) y 56, inciso f), la comisión directiva convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1951, a las 21,30 horas, en el local del Centro Riojano Español, calle Independencia número 1071, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

a) Designación de tres socios presentes para que, junto con el presidente y secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma.

b) Lectura de la convocatoria.

c) Establecer las cuotas mensuales o cuotas extraordinarias con objeto de cubrir el mayor costo de los servicios sociales. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1951. — Pedro Vaccario, presidente. — Juan J. Mercadé, secretario.

**Nota:** Art. 45. — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto; y, en segunda convocatoria, media hora después de la fijada, con cualquier número de asociados presentes.

Para la entrada a la asamblea es indispensable exhibir el carnet social.

Solamente tienen derecho a concurrir a las asambleas, los socios vitalicios y activos y socias activas ingresados antes del 1º de mayo de 1950 (hasta matrícula 8.164, inclusive).

$ 18. — e.27|9-Nº 1.766-v.27|9|51

### C.I.M.A.F.A.

**Compañía Importadora de Marcas Famosas S. A. Com. e Ind.**

Convócase a los señores accionistas a la quinta Asamblea Ordinaria para el 24 de octubre de 1951, a las 17 hs. en la sede social, Solís 212, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y de la distribución de utilidades, correspondientes al quinto ejercicio finalizado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por dos años, en reemplazo de los actuales cuyo mandato ha vencido.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.27|9-Nº 1.770-v.18|10|51

### CONCORDIA S. A.

Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Número de Registro Nº 4.533

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de octubre de 1951, a las horas 10, en la sede social, calle Libertad 752, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario para autorizar la asamblea.

2º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1951.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.27|9-Nº 1.783-v.18|10|51

**CASA ENRIQUE SCHUSTER, S. A.**
**Industrial y Comercial**
**Deán Funes 1141-55**
**Expediente Nº 5.124**

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de octubre de 1951, a las 12 horas, en el local social de la calle Deán Funes Nº 1155, de esta Capital, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio comercial, cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Ratificación de las remuneraciones de los directores con cargos efectivos en la empresa.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un vicepresidente y de un director titular en reemplazo de los señores Avis Schuster e Isaac Frajermauer, que renunciaron.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951.

**Nota:** Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea, las acciones y|o certificados de acciones que posean o un certificado que acredite su depósito en algún Banco de la Capital.

$ 225.— e.27|9-Nº 1.832-v.18|10|51

---

**C O R I N A L D O**
**Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial S. A.**
**C.O.R.C.I.F.I.S.A.**
**(Nº de Registro N. 4.520)**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Octubre de 1951, a las 11 horas, en la sede social, calle San Martín 1143, 5º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1951.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la asamblea en la oficina de la Sociedad, calle San Martín 1143, 5º piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 195.— e.27|9-Nº 1.784-v.18|10|51

---

**"D"**

**DOMINGO DE ZORZI, S. A.**
**Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria**
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

En uso de la disposición del artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 22 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local social, calle Esmeralda Nº 875, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de nuevos directores con aplicación del Art. 9 de los estatutos sociales.

2º Aumento de "capital social", autorizado conforme al Art. 6 de los estatutos sociales.

3º Informe sumario sobre la gestión administrativa del Directorio.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 21 de septiembre 1951. — El Directorio. — Eugenio Mangia, presidente.

**Nota:** Se recuerda la disposición del Art. 16 sobre depósito de acciones.

$ 195.— e.27|9-Nº 1.714-v.18|10|51

---

**"E"**

**"EL CONDOR"**
**Cía. Argentina de Seguros S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de octubre de 1951, a las 11 horas, en Sarmiento 523,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por un período de tres años, en reemplazo de los directores salientes señores D. Bernardo Espil, D. Fabián Etcheverrigaray y D. José Iturrat. Elección de dos directores por un año, en reemplazo de los señores Alberto Giménez Zapiola y Jorge Miguel Perlender. Elección de un director por dos años, en reemplazo del señor César H. Menéndez Behety.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo de los señores Luis Sanmarco y Ramón C. Lequerica, cuyos mandatos terminan.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 170.— e.27|9-Nº 1.746-v.22|10|51

---

**"EL COMERCIO"**
**Compañía de Seguros a Prima Fija**
Registro Nº 238

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de octubre de 1951, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú 53.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 62º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1951.

3º Distribución de las utilidades conforme al artículo 36º de los estatutos y pronunciamiento de la asamblea sobre las nuevas reservas creadas y refuerzo de las existentes.

4º Elección de: Cinco directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Gustavo C. Torres, Horacio F. Mignaquy, Alfredo Rojas Sánchez, Pedro Andrés Iribarne y Juan J. Colombo Berra, cuyos mandatos terminan. Un director titular, por un año, para completar la duración del mandato del señor Juan Soulas, que renunció. Tres directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Pedro D. Duhalde, Arturo E. Llavallol y Carlos Mignaquy Elizalde, cuyos mandatos terminan. Un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo del doctor Antonio A. García Morales y doctor Ernesto Malaccorto, respectivamente, cuyos mandatos terminan.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1951. — El Gerente.

**Nota:** De acuerdo con el artículo 29º de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la compañía sus acciones o el certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice.

$ 340.— e.27|9-Nº 1.710-v.25|10|51

---

**"F"**

**FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO, S. A.**
CONVOCATORIA
Exp. 3820

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de octubre próximo, a las 18,30 horas, en la sede, Tucumán 2137, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al undécimo ejercicio clausurado el 30 de junio de 1951.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.27|9-Nº 1.717-v.18|10|51

---

**FABRIPEZ S. A.**
**Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de octubre de 1951 a las 15.30 horas, en su sede social, calle 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 4 directores, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.27|9-Nº 1.712-v.18|10|51

---

**F O R T A L I T**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 25 de Octubre de 1951 a las 16 horas en la sede social, calle 25 de Mayo 267, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto.

2º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en nuestra oficina las acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario hasta el día 22 de Octubre de 1951 inclusive. (Artículos 23 y 24 del estatuto). — El Directorio.

$ 150.— e.27|9-Nº 1.799-v.18|10|51

---

**"G"**

**GANADERA MATA GRANDE, S. A.**
Número de Registro Nac. 506
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 11 horas del 24 de octubre de 1951, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de síndicos titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** Los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario con tres días de anticipación. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1951. — El Directorio.

$ 150. — e.27|9-Nº 1.742-v.18|10|51

---

**"H"**

**H. GOLDENBERG LTDA. S. A. DE IMPORTACION Y EXPORTACION MERCADERIAS GENERALES**
Nº 2.256
CONVOCATORIA

Para el 27 de octubre de 1951 a las 12,45 horas, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local social, calle Bartolomé Mitre 1399, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de junio de 1951;

2º Elección del Directorio, presidente y síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.27|9-Nº 1.662-v.23|10|51

---

**"I"**

**IMRA**
**Soc. An. Com.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de octubre de 1951, en la sede social, calle Charcas 1185, 1er. piso, Capital, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre lo dispuesto en el artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2º Elección por un año de tres directores titulares y un director suplente.

3º Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos, depositando sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1951. — El Directorio.

$ 150. — e.27|9-Nº 1.735-v.18|10|51

---

**I R I S**
**S. A. Rural, Comercial y Financiera**
**Nº 3024**

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1951.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.27|9-Nº 1.718-v.18|10|51

---

**INSTITUCION CULTURAL ARGENTINO - GERMANA**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social, que ha recobrado pleno vigor al haberse restituído la personería jurídica por decreto del P. E. de la Nación Nº 12.432 del 28 de junio de 1951, se convoca a los señores socios a Asamblea Extraordinaria para el día miércoles, 10 de octubre de 1951, a las 18 horas, en la sala de actos del Instituto Libre de Segunda Enseñanza, calle Libertad 555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente provisorio de la asamblea.

2º Designación del consejo directivo de la institución, compuesto por el presidente, tres vicepresidentes, el secretario general, el prosecretario, el tesorero, el protesorero y doce vocales (doce del consejo deben ser argentinos nativos, entre ellos presidente, vicepresidente y secretario general. (Art. 21 del estatuto social).

3º Aprobación de las gestiones realizadas por los asociados señores Ricardo W. Staudt, Alfredo Herrmann, Thilo Martens y Ernesto Meuer, en nombre de la institución, para obtener el reintegro de la personería jurídica.

4º Autorización para gestionar la fusión con grupos afines.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta, conjuntamente con el señor representante de la Inspección general de Justicia.—Gregorio Aráoz Alfaro, presidente; Horacio A. Pueyrredón, secretario general; Ricardo W. Staudt, tesorero; Friedel Braumicher, secretaria administrativa.

**Nota:** Se advierte al señor consocio que para el acceso a la asamblea se requiere el pago de la cuota de $ 10.—, correspondiente al 3er. trimestre del año corrte., a fin de dar cumplimiento con los requisitos del art. 7º del estatuto.

$ 150.— e.27|9-Nº 1.731-v.10|10|51

---

**"J"**

**JUNGLA**
**Inmobiliaria, Ganadera y Comercial**
**Sociedad Anónima**
**Número de Registro 4.427**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1951, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre Nº 559, 5º piso, escritorio 515, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de un presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda el artículo 11 de los estatutos.

$ 150.— e.27|9-Nº 1.757-v.18|10|51

### "L"

**"LA FELICIANA"**
**Sociedad Anónima, Rural, Comercial, Industrial y Financiera**

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de octubre de 1951, a las 11,30 horas, en Corrientes 447, escritorio 705,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico al 30 de junio de 1951 y remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 120.— e.27|9-Nº 1.719-v.18|10|51

**"LAS ANTAS"**
**S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Avenida de los Incas número 3338, Buenos Aires, el día 27 de octubre de 1951, a las 15 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951. — Jorge Schmidt, director. — Angel Della Corna, síndico titular.

$ 150.— e.27|9-Nº 1.711-v.18|10|51

**LA MARPLATENSE**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de octubre de 1951 a las 11 horas en el local social, Catamarca Nº 70, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio económico social, cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director secretario por tres años, dos directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.27|9-Nº 1.836-v.18|10|51

### "N"

**NORD SUD ARGENTINA**
**Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre de 1950 a las 9.30 horas en 25 de Mayo Nº 306, 2º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|1951.

2º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.27|9-Nº 1.733-v.18|10|51

### "O"

**"ORION"**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el domicilio legal, calle Pasteur 665, de esta Capital, el día 25 de octubre de 1951, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores directores don Mariano Moure y don Julio Pancaldo, que finalizaron su mandato. Elección de dos directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores don Alberto Iui y don Rafael Menache, que finalizaron su mandato.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año en reemplazo de los señores don Domingo Zilberay y don José Gerónimo Ferrari, que finalizaron su período.

5º Fijación de la remuneración del señor director gerente general para el ejercicio 1951|1952 y ratificación de las remuneraciones abonadas a los señores directores que desarrollarán actividades en la institución durante el ejercicio 1950|1951.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que de conformidad con el artículo 19º del estatuto social, para participar de la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados bancarios por las mismas en la caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 345.— e.27|9-Nº 1.752-v.18|10|51

### "S"

**SOCIEDAD ANONIMA GALERIA "GENERAL GÜEMES" LIMITADA**
**Número de Registro 1.689**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del Directorio, se celebrará el 24 de octubre de 1951, a las 17 y 30 horas, en nuestro edificio, calle Florida Nº 165, piso 14º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Asignación del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores por tres años, conforme al art. 9º de los estatutos, y elección del síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.27|9-Nº 1.764-v.18|10|51

**S.A.M.I.C.**
**Sociedad Anónima Marítima, Industrial y Comercial de Mar de Ajó**
**Sarmiento 1320 - Escritorio Nº 1- Capital**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse el 31 de octubre de 1951 próximo a las 16 horas, en el local de la Cámara Argentina de Comercio, sita en Avenida de Mayo 560, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1951 - 1952.

3º Designación de 2 asambleístas para suscribir el acta.

**Nota:** Se recuerda que conforme a lo establecido por el artículo 19 de los estatutos, para participar del acto será necesario depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, con anticipación por lo menos de 3 (tres) días a la fecha fijada por la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1951. — El Directorio.

$ 204.— e.27|9-Nº 1.771-v.26|10|51

**SOCIEDAD ANONIMA LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO**
**Número de Registro Nac. 2298**
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1951, a las 16 horas, en el local social, calle Cánning 554, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio e informe del señor síndico, correspondiente al 24º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.

3º Lectura y aprobación del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

4º Distribución de utilidades.

5º Destino a darse al fondo de Previsión (Art. 48).

6º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Félix A. Raffo y doctor Ernesto Repetto, que terminan su mandato.

7º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 238.— e.27|9-Nº 1.797-v.22|10|51

**Sociedad Anónima**
**GAUCHOS AGRICOLA GANADERA**
**Número de Registro 3427**

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Octubre de 1951, a las 11 horas, en su local social, Corrientes 378, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo quinto ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1951.

2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos y del gerente de la sociedad.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Autorizar al Directorio para ceder gratuitamente a quien corresponda, una hectárea de terreno para escuela frente a la Estación Fortín Atahualpa del Ferrocarril Nacional General Belgrano.

5º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndicos suplentes para el próximo ejercicio.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.27|9-Nº 1.792-v.18|10|51

### "T"

**TRES MOJONES**
**Explotaciones Forestales y Colonización Sociedad Anónima**
**Número de Registro 3412**

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de octubre de 1951, a las 16 y 30 horas, en Bartolomé Mitre 559, 5º piso, esc. 515, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de tres directores suplentes, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda el artículo 31 de los estatutos.

$ 135.— e.27|9-Nº 1.756-v.18|10|51

## Convocatorias Anteriores

### "A"

**ASOCIACION "DANTE ALIGHIERI"**
CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios de la Asociación "Dante Alighieri" a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social, calle Tucumán 1646, el día 1º de Octubre de 1951, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe de los revisores de cuentas.

3º Designación de una comisión de escrutinio y elección de seis vocales titulares por cuatro años; seis vocales suplentes por un año; dos revisores de cuentas titulares y un suplente por un año. — Dionisio Petriella, presidente. — José Molinari, secretario.

$ 50.— e.25|9-Nº 1.561-v.1º|10|51

**ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "TORQUATO TASSO"**
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Agosto de 1951

Estimado consocio:

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 83º del estatuto social, invitamos a Ud., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el domingo 7 de octubre próximo, a las 10, en el local social, calle Olavarría Nº 740, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria y consideración del inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, al 30 de Junio de 1951.

2º Aumento de la cuota mensual.

3º Elecciones para elegir:

a) Ocho miembros de la C. D. por dos años en reemplazo de los señores: Miguel A. Schiavo, Salvador Santángelo, Luis Ingénito, Miguel Giardini, Héctor Colángelo, Natalio L. Ingénito, César Serafini y Juan de Rocco.
b) Cinco suplentes de la C. D. por un año.
c) Tres miembros del órgano de fiscalización por un año.
d) Cinco miembros del Jurado de Honor por un año.

4º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Miguel A. Schiavo, presidente. — Salvador Santángelo, secretario.

Se previene a los señores asociados que, de acuerdo al estatuto social, la asamblea funcionará legalmente con la asistencia de la mitad más uno de los asociados: transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, se considerará en segunda convocatoria y sesionará legítimamente con cualquier número de socios presentes (Art. 88º).

$ 6.— e.25|9-Nº 1.574-v.27|9|51

**ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA BOCA**

Se invita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que la Asociación llevará a cabo de acuerdo a la prescripción del Art. 38º del estatuto social el día 8 de octubre próximo a las 21 horas en su sede Brandsen 569 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la renuncia presentada por los señores presidente y vice presidente de la asociación.

3º Elección de 5 vocales titulares, 5 vocales suplentes, 3 revisores de cuentas y 2 suplentes. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1951. — Adolfo Badioli, secretario.

$ 2.40. e.25|9-Nº 1.573-v.27|9|51

**ARTES GRAFICAS REM**
**Sociedad Anónima**
**Nº de Registro 3797**
CONVOCACION ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el Art. 9º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Chile Nº 301, el martes 9 de octubre próximo venidero, a las 11 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio social cerrado el 31 de julio ppdo.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes conforme al art. 5º del estatuto; y elección en su caso por dos años de los que se resuelva designar en razón de cesar en su mandato cinco titulares y dos suplentes y elección de un síndico titular y un suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar con las autoridades de la asamblea el acta respectiva. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1951. — El Directorio.

**Nota:** De acuerdo al art. 9º del estatuto social se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea.

$ 225. — e.18|9-Nº 904-v.8|10|51

---

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS S. A. GANADERA E INDUSTRIAL

Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615. Capital

Número de Registro (Nac. 1.843)

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre próximo, a las 16 horas en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 615, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de un director por terminación de mandato. Elección de síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.21|9-Nº 1.318-v.11|10|51

---

AUSONIA S. A.

Compañía de Construcciones Generales e Inmobiliaria

Montevideo Nº 1171 - Buenos Aires

Expte. 4.840

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de octubre de 1951, a las 9 horas, en el local social, calle Montevideo Nº 1171, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la petición formulada por los señores accionistas que reúnen el porcentaje del Art. 348 del Código de Comercio, de remoción de sus cargos de directores de la sociedad, de los señores Dionisio Gandrus y Amadeo Tavoletti.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 16º del estatuto dispone: "Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco regido por la Ley 12.962. Los depositantes retirarán el recibo correspondiente que les servirá de entrada a la asamblea, con la constancia de las acciones depositadas".

$ 195.— e.19|9-Nº 1.301-v.9|10|51

---

A T L A N T A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de Octubre de 1951, a las 17 horas, en el local social, calle Carlos Calvo Nº 1253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, autorizado en el artículo tercero de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.20|9-Nº 1.278-v.10|10|51

---

A C A C I A

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de octubre de 1951, a las 17,30 horas, en Trelles 640|50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 90.— e.18|9-Nº 1.006-v.8|10|51

---

A C A C I A

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1951, a las 17 horas, en Trelles 640|50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1951.

3º Considerar la propuesta de distribución de utilidades, para lo cual el Directorio propone pagar los dividendos en acciones liberadas, a su valor nominal con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1951, o en efectivo, a elección de cada accionista.

4º Elección de directores titulares y síndicos. — El Directorio.

$ 150.— e.18|9-Nº 1.007-v.8|10|51

---

ALSA

ALGODONERA SAN MARTIN S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de Octubre de 1951, a las 12.15 horas en el local Salta 172 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.

2º Remuneración del Directorio, síndico y gerentes.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.12|9-Nº 393-v.2|10|51

---

A R G O B E L

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º CONVOCTORIA

Se convoca a los señores accionistas de Argobel S. A. I. C. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en su sede social, California 2385 de esta Capital, el día 13 de octubre de 1951 a las nueve horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de ochocientos mil pesos m|n. c|l.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1951. — Por el Directorio: P. G. de Wilde, presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 19 de los estatutos establece que deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes, hora nueve a. m., del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a la misma.

$ 150.— e.24|9-Nº 1.417-v.12|10|51

---

A G R I F I N A

Soc. An. Agrícola, Financiera y de Administración

Número de Registro en la Inspección General de Justicia, 3.489

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de octubre de 1951 a las 12 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio del 1º de julio de 1950 al 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.19|9-Nº 1.071-v.9|10|51

---

A. GRIMALDI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL "CASA GRIENSU"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, para el 8 de octubre de 1951, a las 19.30 horas, en Florida 118, para deliberar sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades y retribución a los señores directores y síndico.

3º Consideración de la resolución del Directorio de fecha 30 de noviembre de 1950 (Año del Libertador General San Martín). (Remuneración de funciones especializadas) Art. 18º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones o certificados de depósito deberán ser depositadas en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.14|9.-Nº 730.-v.4|10|51.

---

ARGENVER

Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8 de octubre de 1951, a las 16 horas, en el local social, calle Córdoba 890, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.13|9-Nº 665-v.3|10|51

---

ACONCAGUA

Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones

Registro Nº 3806

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Octubre de 1951, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de Junio de 1951 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.14|9.-Nº 755.-v.4|10|51.

---

ACONCAGUA

Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones

Registro Nº 3806

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de Octubre de 1951, a las 10.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a $ 12.000.000.— curso legal.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.14|9.-Nº 756.-v.4|10|51.

---

ANGEL ESTRADA & CIA.

Editorial, Comercial e Importadora, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de octubre próximo, a las 15 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 12º ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1951, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años.

3º Elección del síndico titular y suplente para el ejercicio 1951-1952.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (artículo 35 de los estatutos).

**Nota:** Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los bancos depositarios, en la caja de la sociedad hasta el día 1º de octubre próximo, inclusive. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e.11|9-Nº 411-v.1º|10|51

---

A.C.E.C. ARGENTINA, S. A. C. e I.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de Octubre de 1951, a las 10.30 horas, en el local Avda. Belgrano 858, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración al director que desempeña tareas especiales.

5º Elección de cinco directores titulares y de tres directores suplentes. Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año. — Buenos Aires, septiembre de 1951. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas que para participar en la asamblea y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, deberán depositar hasta tres días antes de la misma en la caja de la sociedad, sus acciones o el certificado de su depósito en un banco.

$ 225.— e.13|9-Nº 620-v.3|10|51

---

ACONQUIJA

Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de setiembre de 1951, a las 17 y 30 horas, en Cangallo 439, esc. 301, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1951.

2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros para renovación del Directorio.

4º Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.10|9-Nº 358-v.28|9|51

---

ATLANTA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de octubre de 1951, a las 16 horas, en el local social, calle Carlos Calvo Nº 1253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Remuneración directores, gerentes (art. 8º estatuto).

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.20|9.-Nº 1.277.-v.10|10|51

---

"B"

BALNEARIO DE QUILMES S. A. COMERCIAL E INMOBILIARIA

Antes Tranvía Electrico y Balneario de Quilmes Sociedad Anónima

Cangallo 564, 5º piso

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el lunes 22 de octubre pmo. a las 10 horas, en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 242, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 25º ejercicio, cerrado el 31|5|51.

2º Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes por 2 años y de 1 síndico titular y 1 suplente por 1 año.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

**N. B.** Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus

acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad (Cangallo 564, 5º piso), hasta 3 días antes del fijado para la asamblea — Buenos Aires, septiembre 20 de 1951. — El Directorio.

$ 150. — e.25|9-Nº 1.576-v.15|10|51

**BRANDOSA**

**Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de octubre de 1951, a las 9 horas, en el local calle Reconquista 336, piso 11º, oficina X, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y reformas al estatuto;

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones que se adopten;

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.26|9-Nº 1.616-v.16|10|51

**BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LIMITADA**

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria y balance del ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 47º, ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico para el ejercicio al 31 de agosto de 1952.

3º Elección de 3 directores titulares por tres años; 2 directores suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada, que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al portador deberán depositarlos en la gerencia de la sociedad o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en un banco u otro establecimiento financiero, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscriptores de bonos podrán asistir de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. — C. A. Pueyrredón, presidente. — F. Genta, director-gerente.

$ 225. — e.21|9-Nº 1.337-v.11|10|51

**B O L S A R P I L**

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 14º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 673, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio último.

2º Nombramiento de directores por el término de un año (Art. 9º) y de Síndicos (Art. 13º).

3º Aumento del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.11|9-Nº 387-v.1º|10|51

**BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21º, inciso a) de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día viernes 5 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes número 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 12º 23º, 32º, 34º, inc. j) y 42º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22º de los estatutos sociales, la asamblea general se considerará legalmente constituída en primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen las tres cuartas (3/4) partes del capital.

**Otra:** En caso de no obtener el quórum estatutario en primera convocatoria, el Directorio fija, para la realización de la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, el sábado 3 de noviembre de 1951, a las 10 horas. — Carlos Chervin, presidente. — David Zuker, secretario. $ 234.— e.11|9-Nº 306-v.4|10|51

**"B.I V.A.S.A"**

**Administración y Explotación de Bienes Inmuebles y Valores en General, S. A. Hipólito Yrigoyen Nº 2576 - Buenos Aires**

Registro Nº 5.462

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1951, a las 11 horas, en Cangallo Nº 466, piso 4º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Septiembre 11 de 1951. — El Directorio.

$ 150. — e.17|9-Nº 782-v.5|10|51

**BENVENUTO**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial Hipólito Yrigoyen Nº 2576 - Buenos Aires**

Registro Nº 3.143

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de octubre de 1951, a las 10 y 30 horas, en Cangallo Nº 466, piso 4º.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º y 6º de los estatutos sociales y designación de persona autorizada para la tramitación pertinente ante el Poder Ejecutivo Nacional.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Septiembre 11 de 1951. — El Directorio.

$ 150. — e.17|9-Nº 785-v.5|10|51

**BENVENUTO**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial Hipólito Yrigoyen Nº 2576 - Buenos Aires**

Registro Nº 3.143

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1951, a las 10 horas, en Cangallo Nº 466, piso 4º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución al primero.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Septiembre 11 de 1951. — El Directorio.

$ 150. — e.17|9-Nº 786-v.5|10|51

**"C"**

**CADEMARTORI, S. A.**

**Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de octubre de 1951, a las 15 horas, en el local social, calle Florida Nº 621, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los estatutos.

3º Integración del Directorio, un vocal titular y dos suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** De conformidad con el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación.

$ 150. — e.26|9-Nº 1.612-v.16|10|51

**COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO S. A.**

Nº 2154

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Octubre próximo a las 16 horas en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3º piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 26º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 234.— e.26|9-Nº 1.673 y 1.705-v.22|10|51

**CASA STEWART**

**Sociedad Anónima**

**Comercial, Importadora e Industrial**

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el sábado 20 de octubre de 1951, a las 10 horas, en la sede social de la compañía, calle Córdoba 2100, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Retribución de directores, gerentes y síndico.

3º Elección por un año, de los síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un resguardo bancario de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$ 150.— e.26|9-Nº 1.655-v.16|10|51

**C I T A**

**Compañía Industrial Técnica Argentina S. A. Comercial de Importación y Exportación**

**Nº de Registro 4297**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de octubre de 1951, a las 11, a los señores accionistas, en el local social, Avda. Pte. R. S. Peña 1164, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951;

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente;

3º Consulta sobre el acta de la sesión del Directorio de fecha 31 de octubre de 1950;

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, con dos días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11º de los estatutos.

**Otra:** Los antecedentes sobre el 3er. punto del Orden del Día, están a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.26|9-Nº 1.624-v.16|10|51

**CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA EN BUENOS AIRES**

Conforme al artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores socios de la Congregación Evangélica Alemana, a Asamblea General Extraordinaria, para el día jueves, 11 de octubre de 1951, a las 18 horas, en el salón de la congregación, calle Esmeralda 162, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la compra por transferencia de boleto, realizada para la congregación, del lote 16 en Martínez, Provincia de Buenos Aires, en el Barrio Parque Alvear con frente a la calle Pasteur entre las de Rawson y Arenales.

2º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la sesión. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1951. — La Comisión Directiva.

$ 96. — e.26|9-Nº 1.670-v.5|10|51

**C I T A**

**Compañía Industrial Técnica Argentina S. A. Comercial de Importación y Exportación**

**Nº de Registro 4.297**

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 20 de octubre de 1951, a las 10.30 en el local social Ada. Pte. R. S. Peña Nº 1164, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma parcial de los estatutos, según proyecto a disposición de los señores accionistas en la sede social.

2º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, con dos días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11º de los estatutos. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.26|9-Nº 1.625-v.16|10|51

**COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

ETERNIT ARGENTINA

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Octubre de 1951, a la hora 14,30, en el local social, Carlos Pellegrini Nº 1594, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución acerca del inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951, y destino de las utilidades.

2º Remuneración al síndico titular.

3º Elección de siete directores, un síndico titular y dos suplentes de síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** Las acciones o certificados bancarios de depósitos, a efectos de concurrencia, deberán hacerse llegar a nuestras oficinas hasta la hora 12 del día 20 (Art. 75 de los estatutos). — El Directorio.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1951.

$ 160. — e.26|9-Nº 1.635-v.18|10|51

**COLUMBIA**

**Sociedad Anónima de Seguros**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1951, a las 10,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º, 27º y 28º de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.26|9-Nº 1.658-v.16|10|51

**COLUMBIA**

**Sociedad Anónima de Seguros**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1951, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el balance general e inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del síndico correspondientes al trigésimo tercer ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1951.

2º Elegir tres directores titulares por dos años, un Director titular por un

año, tres directores suplentes. un síndico titular y dos suplentes, en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini, Luis J. Rissotto, Silvio J. Merlo. Dr. José A. Podestá (fallecido), Raúl Bancalari, Carlos Bozzalla, Dr. Francisco A. Soldati, Dr. Eugenio A. Blanco, Alberto Borisso y Silvio Benvenuto, cuyo mandato anual termina.

3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.26|9-Nº 1.657-v.16|10|51

---

COMPAÑIA TELEFONICA INTERPROVINCIAL
Sociedad Anónima
Nº 2.976
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la décima novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de octubre del corriente año, a las 16 y 30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Corrientes 447, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas", e informe del síndico, correspondiente al décimo noveno ejercicio, concluído el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del estatuto. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1951. — El Directorio.

$ 208.— e.25|9-Nº 1.554-v.16|10|51

---

CAMARA DE EXPORTADORES (REPUBLICA ARGENTINA)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados, a Asamblea Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, a realizarse el día 28 del corriente, a las 17 horas, en la sede de esta Cámara, Avenida de Mayo 633, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance anual.

2º Designación de la comisión escrutadora.

3º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva:

a) Cinco vocales titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores: A. Kripper, Basilio Vardas, Ovidio Giménez, Julio E. Gómez Palmés y Alejandro H. Taylor, que cesan en su mandato.

b) Tres vocales suplentes, en reemplazo de los señores: Carmelo Calarco y Federico N. Spillman, que cesan en su mandato y de Alejandro H. Taylor, que ascendió a titular.

c) Tres miembros para integrar la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los señores: Eduardo De Elizalde, Jorge Kalledey y Vicente Abarrategui.

4º Designación de dos socios activos presentes, para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores socios que, de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, la asamblea formará quórum a la hora fijada, con la mitad más uno de sus socios, pero que, transcurrida media hora, lo hará con cualquier número de socios presentes. Igualmente, que sólo podrán votar los socios activos que se hallen al día con tesorería, sin que puedan representar a otros socios. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — Raúl Arrarás Vergara, secretario.

$ 60.— e.25|9-Nº 1.577-v.27|9|51

---

COOPERATIVA PROVEEDORA DEL TRANSPORTE LTDA.
Azcuénaga 860-64 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad a las disposiciones del Estatuto vigente, el Consejo de Administración convoca a los socios de la Cooperativa Proveedora del Transporte Ltda. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre a las 18.30 horas, en el local de Avenida de Mayo 665, 2º piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.

2º Elección de una comisión de escrutinio que tendrá a su cargo la dirección del acto de renovación de autoridades (art. 46, inc. i).

3º Elección de cuatro consejeros titulares en reemplazo de los señores Arturo F. Caldas, Florentino Amat, Bernardo Alonso y Horacio Beckerig y cinco consejeros suplentes por un año (art. 30 de los estatutos).

4º Elección de un síndico titular y uno suplente por un año, en reemplazo de los señores Hilario Domínguez y Enrique Calicchio que terminan sus mandatos. (Art. 42 y 43).

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. (Art. 26. inc. 9). — Mariano de Mier Vicepresidente. — Perfecto Saise, secretario.

$ 45.— e.25|9-Nº 1.456-v.27|9|51

---

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA
Nº 2.327
CONVOCATORIA

Convócase a la 24ª Asamblea General Ordinaria, para el 19 de octubre de 1951, a las 15 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 933, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar a dos accionistas para que firmen el acta — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. — El Directorio.

**Nota:** Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos.

$ 160.— e.25|9-Nº 1.503-v.16|10|51

---

C. I. F.
Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial S. A.
Número de Registro Inspección General de Justicia 3890
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 19 de octubre de 1951, a las 16 horas, en su local social, calle Florida Nº 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — Ernesto Lix Klett, hijo, presidente.

$ 150.— e.24|9-Nº 1.406-v.12|10|51

---

C. A. P. S. A.
Cía. ARGENTINA DE PLASTICOS
Soc. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de octubre de 1951 a las 19 horas en el local social, calle Ayacucho 689, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales: — Art. 4º — Ampliación del objeto social. — Art. 5º — Complementario del anterior. — Arts. 6º y 7º — Aumento del capital autorizado a $ 5.000.000.00. — Art. 38º — Distribución de utilidades.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.24|9-Nº 1.482-v.12|10|51

---

C. A. P. S. A.
Cía. ARGENTINA DE PLASTICOS
Soc. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de octubre de 1951 a las 18 horas en el local social, calle Ayacucho 689, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Proyecto de aprobación de las utilidades del Ejercicio.

3º Renovación total del Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Asignación de sueldos para los miembros del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.24|9-Nº 1.483-v.12|10|51

---

CIRCULO DE ARMAS

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de Septiembre de 1951, a las 19 y 30 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 671, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance anual, memoria e inventario.

2º Fijar la cuota mensual para el ejercicio 1951|52, de acuerdo con el Artículo 15 de los Estatutos.

3º Elección de cuatro vocales titulares en reemplazo de los Señores Juan Cullen Crisol, Horacio Acevedo, Mariano de Bary y Marcos G. Balcarce, respectivamente por haber terminado su mandato.

4º Designación de dos señores socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el Acta.

Saluda a Vd. muy atentamente. — El Secretario.

$ 50.— e.24|9-Nº 1.462-v.28|9|51

---

CADYA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1951 a las 11 horas, en nuestro local social, calle Rio Bamba Nº 1173, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de cinco directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

**Nota:** Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Rio Bamba 1173, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.17|9-Nº 863-v.5|10|51

---

CUARETA, SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN
Industrial y Comercial
Número de Registro 4.695

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de octubre de 1951, a las 17 y 30 horas, en el local calle Avenida Cobo 1659, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 9º, 11º y 13º de los estatutos sociales.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda el Art. 24 de los estatutos.

$ 120. — e.21|9-Nº 1.329-v.11|10|51

---

CARLOS CASADO LIMITADA
Compañía de Tierras
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 del próximo mes de Octubre a las 15 horas, en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión y aumento del Capital social a pesos moneda nacional y reordenación de los fondos de reservas.

2º Reforma de los artículos 3º en adelante de los Estatutos Sociales.

3º Autorización al Sr. Presidente y a un miembro del Directorio para que conjunta, alternativa o indistintamente gestione su aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Para la asistencia se recuerdan los artículos 32 y 34 de los Estatutos.

Buenos Aires, Setiembre de 1951. — José E. Magrane Casado, Vicepresidente.

$ 234.— e.20|9-Nº 1.293-v.15|10|51

---

C. I. R. T.
Comercio, Industrias, Representaciones de Tejidos
Sociedad Anónim
Nº 4.404
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1951 a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1455, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio pasado.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1951. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda lo dispuesto por el art. 21 de los estatutos respecto al depósito de acciones.

$ 195.— e.20|9-Nº 1.194-v.10|10|51

---

"CARFINA", COMPAÑIA ARGENTINA DE FINANCIACIONES, S. A.
Nº de Registro 4.911
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 de Octubre de 1951, a las 11 horas, en el local calle Alsina 1360, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 30 de Junio de 1951, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los directores titulares que corresponda por terminación del mandato de dos de ellos.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** El depósito de acciones exigido por el artículo 22 de los estatutos, debe hacerse en la Sociedad o en el Banco Société Générale. — El Directorio.

$ 150.— e.17|9.-Nº 888.-v.5|10|51.

---

COMPAÑIA ELDORADO, COLONIZACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 30 de los estatutos, se convoca a los sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 11 de octubre próximo a las 11.30 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559, (primer piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del término de duración de la sociedad.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.17|9-Nº 733-v-5|10|51

---

CALERA AVELLANEDA S. A.

De acuerdo a lo que establecen los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de octubre de 1951 a las 11,45 horas, en nuestra sede social, calle Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 32º ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho y voto a la asamblea, deberán depositar los señores accionistas de acuerdo al Art. Nº 28 de los estatutos, sus acciones, o una nota de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.14|9-Nº 685-v.4|10|51

CENTRO BURGALES

De acuerdo al artículo 59 de sus estatutos, se convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre a las 19 horas, en su local social calle Rivadavia Nº 5758|64, en primera y única citación para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última asamblea ordinaria y extraordinaria.

2º Consideración de la memoria y balance.

3º Nombramiento de cuatro escrutadores.

4º Elección de vicepresidente por el término de dos años; secretario, prosecretario y cuatro vocales por dos años; un vocal por un año; tres vocales suplentes; comisión de hacienda y suplentes por el término de un año.

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1951. — El Presidente. — El Prosecretario.

$ 80. — e.19|9-Nº 1.165-v.28|9|51

COMPAÑIA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 9 de Octubre p. v., a las 13 horas, en el local social de la calle Tucumán Nº 1916, primer piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Síndico del primer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1950, en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 36º de los Estatutos.

3º) Fijación del número de Directores titulares y nombramiento de Directores titulares.

4º) Nombramiento de Síndicos titular y suplente.

Según las disposiciones del Artículo 27º de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar en la Caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.13|9-Nº 656-v.3|10|51

"COFINDUS", SOCIEDAD ANONIMA

Financiera, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 6 de Octubre próximo a las 9 horas en el local de la sociedad, calle Canning 3334, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 2º ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 Setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.14|9.-Nº 738.-v.4|10|51.

CASIMIRO POLLEDO, S. A.

Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de setiembre próximo, a las 19 horas en su local social, calle Alsina 2934, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo tercer ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3º Elección de dos directores por dos años para completar período por fallecimiento y renuncia de los titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 29 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma. — Casimido Polledo, S. A. — Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria. — El Directorio.

$ 195.— e.10|9.-Nº 285.-v.28|9|51.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

Número de Registro (Nac. 1.551).

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de setiembre de 1951, a las 10 y 30 horas en el local de la Compañía, Avda. de Mayo 975, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores.

2º Consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al trigésimo segundo ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1951.

3º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los Sres. Ernesto Goya Ruiz, José María Goya Ruiz y Antonio del Castillo Zaldívar, que terminan su mandato y de un director titular por un año para completar período por fallecimiento del Sr. José Feliu.

4º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 31 de 1951. — Ing. César M. Polledo, presidente. — José A. Mouriño, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la compañía con anterioridad de tres días al señalado para la asamblea.

$ 300.— e.7|9-Nº 171-v.27|9|51

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima

San Martín 662 Buenos Aires

Nº 718

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de septiembre, a las 15 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1951.

2º Elección de síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, agosto 30 de 1951. — El Secretario.

$ 150.— e.7|9 Nº 180-v.27|9|51

CINCO ESTRELLAS, S. A.

Comercial, Financiera de Inmuebles

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas convocada para el día viernes 28 de setiembre de 1951, a las 11.30 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 1515, 7º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Retribución a los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y del síndico.

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o certificados bancarios de dicho depósito, con tres días de anticipación. (Art. 8º de los estatutos).

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.7|9-Nº 200-v-27|9|51

C O V A

Colocadora de Valores, S. A. Financiera y Comercial

Avda. Pte. Julio A. Roca 610

Capital

Nº Registro 4467

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 5 de octubre de 1951, a las 9,30 horas, en Av. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y su elección por un año.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.11|9-Nº 439-v.1º|10|51

COMPAÑIA ENGRAW

Comercial e Industrial S. A.

(N. 4.670)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, San Martín 329, el 4 de octubre de 1951, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1951, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.10|9-Nº 368-v.28|9|51

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima

San Martín 662 - Buenos Aires

Nº 718

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de septiembre a las 15,30 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración informe del Directorio proponiendo emitir 5ta. serie de acciones.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires agosto 30 de 1951. — El Secretario.

$ 120.— e.7|9-Nº 181-v.27|9|51

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 38 convócase a los señores asociados para el día 28 de setiembre a las 18 horas en la sede social Sarmiento 2083, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria e inventario.

3º Elección de 5 titulares y 1 suplente, 1 revisor de cuentas titular y 1 suplente.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — El Secretario.

$ 64.— e.18|9-Nº 994-v.27|9|51

COMERFINA, S. A.

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de octubre de 1951, a las 11.30 horas en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, oficina 130, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Designación de directores y elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1951.

$ 110.— e.18|9-Nº 1.051-v-2|10|51

"D"

DAGGET Y RAMSDELL ARGENTINA S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Octubre a las 11 horas en el local Reconquista 657, 1º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º La elección de síndicos titulares y síndicos suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 120.— e.26|9-Nº 1.661-v.16|10|51

"DOMUS"

S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria

(Nº 4091)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 22 de octubre de 1951, a las 9.30 horas, en Cangallo Nº 1925, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al artículo 9º de los estatutos y elección de los mismos por un año.

4º Elección de dos directores suplentes por un año, y síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.25|9-Nº 1.499-v.15|10|51

DANIEL BASSI & CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre próximo, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad calle Bartolomé Mitre 2538, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951, e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de su retribución.

4º Ratificación de las remuneraciones y atribuciones fijadas a los directores gerente y subgerentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, hasta tres días antes del fijado para su celebración, según lo dispone el artículo 17º de los estatutos. — El Directorio.

$ 195. — e.17|9-Nº 849-v.5|10|51

DIADEMA ARGENTINA S. A. DE PETROLEO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 7º piso, el día 15 de octubre de 1951, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.21|9-Nº 1.238-v.11|10|51

**DROGACO**
**Industria Química, S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de septiembre de 1951, a las 16 horas, la que tendrá lugar en el local Agüero 1551, A, para tratar los asuntos especificados en el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 31 de mayo de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Ratificación de los honorarios de director-gerente y director asesor técnico.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta. — El Directorio.

$ 140. — e.10|9-Nº 374-v.27|9|51

**DORAMAR'A**
S. A. Ganadera y Comercial
Nº 3.046

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1951, a las 18 horas, en Reconquista 336, piso 11, Dpto. X, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de aplicación de utilidades por el ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.17|9-Nº 802-v.5|10|51

## "E"

**ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS, S. A.**
Nº Registro 2.499
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de octubre de 1951, a las 18 horas, en Maipú 757, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 23º ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

Art. 33 de los estatutos: Para obtener la entrada a las Asambleas deberán justificar su identidad personal. En la boleta de entrada se determinará el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.26|9-Nº 1.632-v.16|10|51

**EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA E. C. A. DE MIGUEL Y SEEBER S. A.**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 22 de octubre de 1951, a las 17 horas, en el local Corrientes 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º y 4º e inciso b) del artículo 9º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.25|9-Nº 1.502-v.15|10|51

**ESTABLECIMIENTO DESCOURS & CABAUD**
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de Octubre de 1951, a las 15 horas, en el local social, México Nº 625, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Resolución sobre el número de Directores titulares y suplentes, conforme al artículo 10º de los estatutos y elección de los mismos por un año.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.26|9-Nº 1.688-v.16|10|51

**ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS, S. A.**
Nº Reg. 2.499
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de octubre de 1951, a las 19 horas, en Maipú 757, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º Reforma de los estatutos en los artículos 4º, 6º, 7º, 9º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 18º, 20º, 21º, 29º, 34º, 39º, 40º, 41º, 44º y concordación del restante articulado conforme a las reformas que sancione la asamblea.

Art. 33 de los estatutos: Para obtener la entrada a la asamblea deberán justificar su identidad personal. En la boleta de entrada se determinará el número de votos que le corresponda salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.26|9-Nº 1.601-v.16|10|51

**EQUIPOS Y MATERIALES S. A. BUENOS AIRES**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Moreno 640, 2º piso, el día 23 de octubre de 1951, a las 12 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1951.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de dos directores titulares y dos suplentes.
5º Designación de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el señor presidente, el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad (Moreno 640) sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 225.— e.25|9-Nº 1.472-v.15|10|51

**ELECTROMAC**
SEGUNDA CONVOCATORIA
**Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.**

Se convoca por 10 días a los señores accionistas de Electromac, Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse la segunda convocatoria el día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a las nueve horas, en la calle Santiago del Estero Nº 286, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de operaciones efectuadas por el Directorio.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al 5º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1951.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los miembros del mismo, síndico y síndico suplente por terminar sus mandatos el presidente, cuatro directores, el síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un Banco o institución del país o del extranjero.

$ 150.— e.17|9-Nº 913-v.28|9|51

**"EL INDIO"**
S. A. Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas de "El Indio" Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de octubre de 1951, a las 17 horas, en su local social calle Cangallo 444, 5º piso, a los efectos de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 14º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes que terminan su mandato.
4º Elección de dos síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** De acuerdo al artículo 20 del estatuto, los accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la reunión.

$ 195.— e.20|9 Nº 1.208-v.10|10|51

**EL CABILDO**
**Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

(Nº de Reg. Inspección de Justicia 4385)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1951, a las 12 horas, en su local, calle 25 de Mayo Nº 244 (3er. piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario ad hoc y de dos accionistas para firmar el Acta (Art. 21 de los estatutos).
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del octavo ejercicio, informe del síndico y distribución de las utilidades.
3º Fijación del número y elección por un año de nuevos directores en reemplazo de los señores Miguel Martínez de Hoz, Rafael de la Vega, César A. Danese, Eugenio Lequarré, Oscar C. Danese, Julio A. García Victorica y José D. Ray, que terminan su mandato y de síndico titular y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Alejandro M. Drysdale y Arturo H. Beckett, que terminan su mandato.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles. (Art. 27 de los estatutos).

**Nota:** Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.12|9-Nº 513-v.28|9|51

**ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLOS FRANCISCO P. CALISE**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º, capítulo 3º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta sociedad el día 3 de octubre de 1951, a las 11 horas, en su local social de la calle Uriarte 1656, de esta Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Iris Luis Calise, presidente.

**Nota:** De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la asamblea, sus acciones o documentos certificados del depósito de las mismas en Oficina Pública, Institución Bancaria o a orden Judicial.

$ 225.— e.12|9-Nº 474-v.2|10|51

**EMPERADOR SOCIEDAD ANONIMA**
**Comercial e Industrial**
**Nº 4.596**

Asamblea General Ordinaria, día 29 de setiembre de 1951
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 8º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día sábado 29 de setiembre de 1951, a las 12 horas, en su sede de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 3ro. D., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance, inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1951. Considerar el informe del síndico.
2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.
3º Ratificar la gratificación acordada por el Directorio al personal de la sociedad.
4º Determinar el destino y aplicación de las utilidades obtenidas en el ejercicio.
5º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Miguel J. Sarquis y Nallib T. Sarquis.
6º Elección de tres directores suplentes y de síndico titular y suplente.
7º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.10|9-Nº 352-v.28|9|51

**"EZAR"**
S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1951 a las 10 hs. en el local de Sarmiento 309, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio, distribución de utilidades e informe del síndico.
2º Elección de un director.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Aumento del capital (art. 6º estatuto social).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.14|9-Nº 759-v.4|10|51

**EL MUNDO**
**Compañía de Seguros Generales, S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de septiembre de 1951, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1951.
2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio en el próximo período.
3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, para poder concurrir a las asambleas, todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la sociedad, de los títulos de sus acciones. En defecto de éstos, serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina. — El Directorio.

$ 270. — e.7|9-Nº 259-v.27|9|51

**EL PLATA**
**Sociedad Anónima Argentina de Seguros**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1951, a las 10 y 30 horas en Cangallo 315, para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Destino a dar a las utilidades y al fondo de previsión.

3º Fijar número de directores titulares.
4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1951. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 200.— e.7|9-Nº 148-v.4|10|51

---

EL PUERTO
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 15 de octubre próximo, a las 11 horas, en el domicilio legal de la sociedad, calle Cangallo 439, 2º piso, oficina 200, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 10, 12, 15, 16 y 17 de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 144. — e.18|9-Nº 963-v.11|10|51

---

E C O F I S A
Empresa Constructora Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de octubre de 1951 a las 9 horas, en el local social, calle San José 1135, piso 5 "B", a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la documentación que prescribe el Art. 347 inc. 1) del Código de Comercio, correspondiente al primer ejercicio social, cerrado el 31 de mayo de 1951.
2º Distribución de utilidades y fondo de reserva especial.
3º Retribución al Directorio y síndico.
4º Elección de tres directores titulares y un síndico titular y uno suplente en la forma determinada por los Arts. 7 y 19 de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 15 de los estatutos sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.

$ 225.— e.11|9-Nº 386-v.1º|10|51

---

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo estipulado en nuestro estatuto social, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se ha de realizar el día 6 de octubre de 1951, a la hora 12, en nuestro local social, calle Cafayate número 626, Capital Federal, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del estatuto.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio económico finalizado el día 30 de junio de 1951.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cinco directores titulares por dos años.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — Establecimientos Fabriles Guereño S. A. — El Presidente.

$ 195.— e.12|9-Nº 403-v.2|10|51

---

"EL PINO ANDINO"
S. A. Ganadera e Industrial
Ñorquín, Neuquén, F.C.N.G.R.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de setiembre de 1951 a las 15 horas, en el local de la sociedad, de esta localidad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio número 22, terminado el 31 de mayo de 1951.
2º Aplicación de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Ñorquín (Neuquén), setiembre 10 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 13º del estatuto para tener representación en la asamblea.

$ 120.— e.13|9 Nº 610-v.28|9|51

---

"F"

FRANCIA-ARGENTINA
Sociedad Anónima de Curtiembres
Nº de Registro 1.293
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de octubre de 1951, a las 15.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, tercer piso, escritorio Nº 307, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 37º ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico.
4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con lo que dispone el artículo 32º del estatuto, es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, tres días antes, por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un banco o casa de comercio caracterizada de esta plaza. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.26|9-Nº 1.606-v.16|10|51

---

FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES ADHESIVOS "FADMA"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 5.362
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de octubre próximo a las 17 horas, en la sede social, Avda. Belgrano 1724, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 8 directores titulares por 3 años, 4 directores suplentes por 1 año y síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1951. — Juan Martín Onoto Gaona, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 22 de los estatutos.

$ 195.— e.25|9-Nº 1.510-v.15|10|51

---

Fábrica Argentina de Tejidos "La Unión"
EZRA TEUBAL & HNOS., S. A.
Registro Nº 3417
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
19 de octubre de 1951
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de octubre de 1951, a las 16 horas, en Alsina 786, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Elección del Directorio por terminación del mandato.
3º Nombramiento del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas que firmarán el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos.

$ 160.— e.24|9-Nº 1.415-v.15|10|51

---

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.
(4605)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de nuestros estatutos, tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestro local social, calle Pedro de Mendoza 347, el día 25 de octubre de 1951, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio de nuestra sociedad, que comprende desde el 1º de julio de 1950 al 30 de junio de 1951. Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de las utilidades y fecha de pago del dividendo que se acuerde.
2º Remuneración del director gerente (artículo 22 de los estatutos).
3º Remuneración del síndico (artículo 29 de los estatutos).
4º Remuneración del director tesorero (artículo 33 de los estatutos).
5º Designación por el presidente de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y para suscribir el acta de la asamblea (artículo 39 de los estatutos).
6º Elección de tres titulares y cinco suplentes para el Directorio, como así mismo del síndico y su suplente. — Saturnino Fernández, presidente; Aurelio González Espinosa, secretario.

$ 225.— e.20|9 Nº 1.230-v.10|10|51

---

FIDES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el lunes 15 de octubre de 1951, a las 15.30 horas, en el local social de la calle Baigorria 5598 esq. Víctor Hugo, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al trigésimo segundo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Autorización al Directorio para Contribución de reservas en la forma, época y cantidades que considere conveniente.
4º Elección de un director titular por tres años. Elección de un director suplente por un año. Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
5º Designación de los señores accionistas para que firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — El directorio.

Nota: De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión.

$ 225. — e.21|9-Nº 1.254-v.11|10|51

---

FIDELSUR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 15 de octubre de 1951, a las 15 horas, en el local social, calle Malabia 666, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un síndico ad-hoc para firmar el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas y producir el respectivo informe, por renuncia de los titulares.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
3º Consideración de la renuncia de los directores titulares y ratificación de los elegidos en su reemplazo.
4º Elección del Directorio y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el art. 13 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, como mínimo, al señalado para el acto. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.20|9-Nº 1.229-v.10|10|51

---

FONOBAND, SOCIEDAD ANONIMA
Fono Impresiones Sobre Bandas de Papel
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el art. 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local sito en calle Lavalle 1171, 9º piso, el 28 de septiembre en curso, a las 16 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio social vencido el 30 de junio de 1951.
2º Resolución sobre el número de directores titulares conforme al art. 5º de los estatutos y elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente por terminación de mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1951. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 10º de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Presidente.

$ 130. — e.12|9-Nº 541-v.28|9|51

---

FIPLASTO, S. A. C. I.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 9 de octubre de 1951, a las 10.30 horas, en Viamonte 759, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico del 6º ejercicio, distribución de las ganancias del mismo, fijando forma y plazo del pago del dividendo a distribuirse.
2º De conformidad con el artículo 8º de los estatutos sociales, determinar el número de personas que han de integrar el Directorio.
3º De acuerdo con lo que se resuelva en el punto anterior elegir la persona que ha de ocupar el puesto de director titular, vacante por la renuncia del Sr. Uno Wabren por el término de 1 año.
4º Considerar la modificación del artículo 9º de los estatutos sociales, reduciendo la duración del mandato de los directores de 3 a 1 año.
5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
6º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.13|9-Nº 586-v.3|10|51

---

F I N A R O S A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Finarosa, S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social, calle Bartolomé Mitre 311, 6º piso, el día 28 de septiembre a las 11 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar a los señores accionistas que el Poder Ejecutivo Nacional aprobó los estatutos por Decreto Nº 24.111 del 13 de noviembre de 1950; que se otorgó la escritura de constitución definitiva la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio.
2º Determinación del número de miembros que compondrá el Directorio, elección de los mismos y determinación del término de su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea.

Nota: Con anticipación al menos de tres días a la fecha de la asamblea, los tenedores de certificados depositarán los mismos en la secretaría de la sociedad o en su defecto entregarán certificados de depósitos de algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156

Buenos Aires, 28 de agosto de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.7|9-Nº 195-v.27|9|51

**F.A.D.E.M.**
**Fábrica Argentina de Envases Medicinales, S. A.**
Registro Nº 4.769
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día nueve de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local social calle Vicente López 2280, Buenos Aires para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes y síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

3º Consideración de la remuneración fijada por el Directorio a los gerentes de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.12|9-Nº 573-v.2|10|51

**"FIMANSA"**
**Finanzas y Mandatos, S. A.**
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de octubre próximo a las 18 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 832, 2º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un co-liquidador para integrar vacante;

2º Consideración de las cuentas de la liquidación;

3º Instrucciones para los liquidadores;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1951. — El Síndico.

$ 150.— e.14|9-Nº 519-v.4|10|51

**FABRICA DE LEVADURA "FERMOLAC"**
**S. A. "En Liquidación"**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Hidalgo Nº 687, el día 6 de octubre de 1951, a las 10,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Venta del establecimiento y reconsideración de lo resuelto en la última asamblea.

2º Actos finales de liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, por lo menos con tres días de anticipación en la caja de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1951. — La comisión liquidadora.

$ 195.— e.12|9-Nº 571-v.2|10|51

"G"

**GUGLIELMONI, S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de Octubre de 1951, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 634, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.

2º Distribución de utilidades y remuneración de Directores y síndicos.

3º Distribución de la reserva.

4º Designación de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.19|9.-Nº 1.084.-v.9|10|51.

**GANADERA LAS MESETAS**
**Sociedad Anónima**
Nº de Registro: 3.599
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 5 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Revaluación de diversos rubros del activo fijo y creación de la correspondiente reserva.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad al artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 5 de septimbre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.11|9-Nº 455-v.1º|10|51

**GUGLIELMONI S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 13 de octubre de 1951, a las 10,30 horas, en el local social, Avda. de Mayo 634, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º y 34º de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.19|9-Nº 1.083-v.9|10|51

"H"

**H A R V E Y**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1951, a las 18 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 1642, planta baja, oficina Nº 1, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Designación de presidente del Directorio y de dos directores titulares y un director suplente, por un un año (Art. 7 de los estatutos).

3º Designación de síndico y síndico suplente, por un año (Art. 10 de los estatutos).

4º Consideración de las retribuciones a directores y síndico (Arts. 7 y 10 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero con una anticipación de tres días a la fecha señalada para la asamblea.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.11|9-Nº 466-v.1º|10|51

**HEFIVA S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 14 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de Octubre de 1951, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Tucumán Nº 348, 7º Piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Reforma de los artículos 2º, 3º, 7º, 9º, 11º, 15º y 18º de los Estatutos y supresión del artículo 4º de los mismos.

2º — Autorización al Presidente para que designe una o más personas para que realicen los trámites para la aprobación de la reforma de Estatutos, con facultades para aceptar cualquier modificación que sugiera la Inspección General de Justicia, hacer publicaciones, firmar escrituras y demás recaudos y practicar cuantas gestiones fueren necesarias para este objeto.

3º — Designación de los accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.14|9-Nº 729-v.4|10|51

"I"

**I N D I A N A**
**Sociedad Anónima Agropecuaria**
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1951.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Indiana, S. A. Agropecuaria, a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 23 de Octubre de 1951, a las 11 horas, en el local social Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación, o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades proyectada, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Remuneración de los directores y del síndico.

3º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.25|9.-Nº 1.533.-v.15|10|51.

**I. V. A. S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
Registro Nº 4.358
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local social calle Arenales Nº 2008, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Considerar la distribución de utilidades y dividendos a pagar.

4º Considerar la designación de director gerente y su retribución.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.25|9-Nº 1.507-v-15|10|51

**INQUIMAR**
**Sociedad Anónima de Industrias Químicas Argentinas**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, art. 11º, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951, remuneración del Directorio y síndico correspondiente al mismo ejercicio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 13 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1951. — El Directorio

$ 195.— e.18|9-Nº 944-v-8|10|51

**IGNACIO GOÑI & HNOS. LTDA.**
**Sociedad Anónima**
**Casa de Consignaciones**
Nº Registro 2806
CONVOCATORIA

Conforme a lo previsto en el artículo 33 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1951, a las 17 horas, en el local social de la calle Tucumán 348, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de vocal, por renuncia del Dr. José María Goñi para completar el período 1º de julio del corriente año, hasta el 30 de junio de 1952, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.25|9-Nº 1.561-v.15|10|51

**I G A F I**
**Inmobiliaria, Ganadera, Agrícola, Financiera e Industrial, S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Octubre de 1951, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 447, escr. 801, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuetna de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para el acto. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.10|9.-Nº 287.-v.28|9|51

**INSTITUTO AMERICANO DEL SUERO**
**Sociedad Anónima Bioquímica y Seroterápica**
Registro Nº 4.159
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 13 de octubre próximo, a las 10 horas, en su local, Avda. Cabildo 492, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades, correspondientes al noveno ejercicio que finalizó el 30 de junio de 1951.

2º Elección de directores titulares en reemplazo de los salientes.

3º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de remuneraciones, previstas en artículos 11 y 20.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.19|9-Nº 1.133-v.9|10|51

**INSTITUTO QUIMIOTERAPICO ARGENTINO**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local calle Sarmiento 4130, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. — El Directorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inc. f, de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

$ 195.— e.7|9-Nº 215-v.27|9|51

"J"

**JOSE CARMELO S. A.**
**Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Octubre próximo a las 11 horas en el local sito en la calle San Martín Nº 579, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario conforme a lo establecido por el artículo 7º de los estatutos.

2º Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

Exp. 4.406.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1951

$ 225.— e.12|9-Nº 534-v.2|10|51

**J. B. MARTIN & CIA.**
**Manufactura de Terciopelos Y Felpas S. A.**
CONVOCATORIA
**Número de registro: 3.397**

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1951, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad Avenida Belgrano 1255, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores, aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º) Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinar el número de directores para el próximo ejercicio.

5º Remuneración de directores.

6º Elección de directores, de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico con cargo a gastos generales.

**Nota:** Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.25|9-Nº 1.484-v.15|10|51

"L"

**LA MARTONA**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 25 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 24 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local social, calle Rondeau Nº 1757, Buenos Aires, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1951.

2º Elección de seis directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores Don Vicente R. Casares, Ingeniero Don Miguel F. Casares, Don Gustavo H. Casares, doctor Don Adolfo Bioy, Don Alberto Blaquier y señora Doña María I. Casares de Grondona, que reemplaza al ingeniero Don Gustavo E. Grondona, recientemente fallecido (art. 11 del estatuto).

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores doctor Don Vito N. Petrera y doctor Don Angel Sánchez Elía.

4º Remuneración de los directores que tienen funciones ejecutivas permanentes y asesoramiento técnico en la sociedad (art. 19, inc. k).

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

**Nota:** En cumplimiento del art. 28 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Rondeau Nº 1757, Buenos Aires. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.26|9.-Nº 1.631.-v.16|10|51

"LA CANTABRICA"
**S. A. Metalúrgica, Ind. y Comercial**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 17, inciso 1º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de octubre próximo, a continuación de la asamblea general ordinaria que ha sido convocada para el mismo día a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno Nº 755, con el objeto de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 6, 16 y 36 de los estatutos.

2º Autorización especial al Sr. presidente o en su defecto a quien lo sustituya, para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que el gobierno de la nación exigiere, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales o privados sean necesarios, incluso los que se refieren a los arts. 295 y 319 del Código de Comercio.

3º Nombramiento de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta y la firmen en representación de los asambleístas, juntamente con el presidente y secretario de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.

**Nota:** Se hace presente a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad, antes del día 22 de octubre próximo.

$ 238.— e.26|9-Nº 1.648-v.19|10|51

"LA CANTABRICA"
**S. A. Metalúrgica, Ind. y Comercial**
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los estatutos en su art. 15º, se cita a los señores accionistas para el 25 de octubre próximo con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la sociedad, calle Moreno Nº 755, a las 9 horas. Se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 49º ejercicio económico, terminado el 30 de junio de 1951, y distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años y cuatro directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea, de acuerdo con el art. 16 de los estatutos. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.

**Nota:** Se hace presente a los señores accionistas que a fin de participar en la asamblea, es necesario, según el art. 12 de los estatutos, depositen sus acciones en el local de la sociedad, antes del día 22 de octubre.

$ 221.— e.26|9-Nº 1.649-v.19|10|51

"LA FARMACO ARGENTINA" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15 y 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 22 de octubre próximo, a las 15,30 horas, en su local calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 45º ejercicio terminado al 30 de junio próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores por haber terminado su mandato los señores ingeniero Jorge M. Valenzuela y doctor Eduardo Braun Menéndez.

4º Elección, por un año, de síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.26|9-Nº 1.540-v.16|10|51

**LUIS COLOMBO**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera**
**Número de Registro 2042**

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de octubre de 1951, a las 13 horas, en el local Sarmiento 443, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda el art. 23º de los estatutos.

$ 120.— e.24|9-Nº 1.410-v.12|10|51

"LANTEX", SOCIEDAD ANONIMA
**Textil, Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Octubre de 1951, a las 15, en el local social, calle Adolfo P. Carranza 2043, en la que se tratará el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, por renuncia de los señores José Soprani y Curt A. Schneller.

4º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1951. — El Directorio.

**Nota:** Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el Art. 14 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día 21 de Octubre en las oficinas de la sociedad.

$ 195.— e.25|9.-Nº 1.529.-v.15|10|51.

"LA HOLANDO - SUDAMERICANA"
**Compañía de Seguros — Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de octubre a las 17 horas, en el local de la Compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951, e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración suplementarias.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de los estatutos.

5º Elección de directores titulares. Elección de tres directores suplentes.

6º Elección del síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los estatutos:

Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Art. 11 de los estatutos:

Los directores pueden ser reelegidos indefinidamente. — Buenos Aires, septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.26|9-Nº 1.629-v.16|10|51

"LA AMALIA"
**S. A. Financiera, Comercial e Industrial**
**Nº 5081**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 24 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio vencido el 30 de junio de 1951, y distribución de utilidades.

2º Nombramiento de tres directores, por 3 años, en reemplazo de los salientes, cuyos mandatos terminan.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.24|9-Nº 1.400-v.12|10|51

"LA NEGRA"
**REY BASADRE S. A.**
**Compañía Frigorífica Argentina**
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de octubre de 1951, a las doce horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.21|9-Nº 1.257-v.11|10|51

"LOS TORDOS"
**S. A. Ganadera y Agrícola**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de octubre del año corriente, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín 150 (edificio Supervielle), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1951.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.14|9-Nº 778-v.4|10|51

**LEZAMA S. A.**
Comercial y Financiera
Nº 4.175
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Lezama, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Virrey Cevallos 289, el día 5 de octubre a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la sede social, Cevallos 291, Capital Federal, o en su defecto, el correspondiente recibo de depósito bancario, con una anticipación de 3 (tres) días de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.11|9-Nº 453-v.1º|10|51

**"LA ENERGIA"**
Sociedad Anónima
Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones, Mandatos
Registro Nº 4415
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 11 de octubre del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 864, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
3º Elección de síndico titular y suplente (art. 22).
4º Elección de dos directores en reemplazo de los señores don Carlos Santamarina y don Eduardo Santamarina, que terminan su mandato (art. 10) y
5º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (art. 27).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 225.— e.17|9-Nº 873-v.5|10|51

**LABORATORIOS LEG**
(S. A. en formación)
Sarandí 41
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el 11 de octubre de 1951 a las 22, en el local social calle Sarandí 41, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio de 1º|11|1948 hasta el 31|10|1950.
2º Información a la asamblea de la renuncia de miembros del Directorio, de la venta del inmueble de la sociedad y venta material sección perfumería.
3º Atento a las renuncias de directores producidas, elección de tres directores titulares por 3 años y dos suplentes y síndico por 1 año.
4º Ratificación y aprobación de los actos del Directorio realizados a partir de la última reunión de la asamblea general ordinaria hasta la fecha.
5º Modificación de la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la sociedad (artículo 18 de los estatutos).
6º Reforma del artículo 5º del estatuto social sobre supresión del voto múltiple de las acciones de la categoría A y ajustar el mismo a la reforma que se disponga.
7º Modificación del artículo 10º del estatuto, ampliando el número de directores titulares de 3 a 7 miembros.
8º Modificación del artículo 11º del estatuto, ampliando el número de directores suplentes de 2 a 3 y creación del cargo de síndico suplente.
9º Modificación del artículo 14º del estatuto, en el sentido de que el quórum del Directorio será la mitad más uno de sus miembros.
10º Para el caso de aceptación de la modificación de los artículos 10º y 11º del estatuto, elección de las personas que ocuparán dichos cargos.
11º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 16 de los estatutos.

$ 330.— e.18|9-Nº 1.014-v.8|10|51

**LYRA**
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Octubre de 1951 a las trece horas en el local social, Tucumán 1916, 1º piso derecha, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondiente al 1º ejercicio vencido el 30 de junio de 1951 y retribución del Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado de la sociedad o certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.14|9-Nº 690.-v.4|10|51.

**"LA MASIA"**
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de octubre próximo, a las 19 horas, en el local de la Avda. Roque Sáenz Peña 832, 2º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un co-liquidador para integrar vacante;
2º Consideración de las cuentas de la liquidación;
3º Instrucciones para los liquidadores;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1951. — El Síndico.

$ 150.— e.14|9-Nº 521-v.4|10|51

**LA ECONOMIA COMERCIAL**
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1) a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de septiembre a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1951, informe del síndico y aplicación eventual de utilidades.
2º Resolver sobre el número de directores que administrarán a la sociedad hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los estatutos sociales.
3º Elección por mismo tiempo, de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico para el próximo ejercicio.
5º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado (art. 29º, inc. ñ de los estatutos sociales).
6º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio firmen el acta.

Artículo 14º de los estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social con no menor de tres días de anticipación a la asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los estatutos. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1951. — El Directorio.

(1) Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de "La Italia", Compañía de Seguros Generales, sociedad que en asamblea general extraordinaria de accionistas del 3 de agosto de 1940, resolvió la transferencia del activo y pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100.— m|n., valor nominal de acciones de "La Italia" por pesos 37.68168 valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".

$ 300.— e.10|9-Nº 371-v.28|9|51

**LA REPUBLICA**
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
Nº de Registro 2.516
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1951, a las 9.30 horas, en Reconquista 336, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por el presidente de la asamblea de dos accionistas para actuar como escrutadores y de un secretario ad-hoc.
2º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.17|9-Nº 850-v.5|10|51

**L.A.M.S.A. LA AGRARIA MERCANTIL, S. A. COM. FIN. E INMOB.**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de octubre de 1951, a las 17 y 30 horas, en la sede social, Bolívar 177, 7º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al quinto ejercicio finalizado el 30 de junio de 1951.
2º Designación de cinco directores por el término de dos años.
3º Designación de síndico por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 144.— e.14|9-Nº 700-v.9|10|51

**LA FRANCO ARGENTINA, CAPITALIZACION, S. A.**
Hipólito Yrigoyen Nº 476 — Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, las que tendrán lugar el día 10 de octubre de 1951, a las 10 y a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 476.

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951. — Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio en condiciones previstas en los artículos 30 y 33 del estatuto.
5º Elección de directores, elección del síndico y de los síndicos suplentes 1º y 2º.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.
2º Reforma de los artículos 6º, 7º y 25º, 39º, inc. 18), 43º y 40º de los estatutos.
3º — Aumento de capital mediante la capitalización de la reserva facultativa de previsión.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1951. — El Directorio.

**Nota:** Los señores accionistas que desean asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Hipólito Yrigoyen Nº 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos.

$ 270.— e.14|9-Nº 796-v.4|10|51

**LA CONCORDIA**
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
24ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22º y 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de efectuarse en nuestra sede social, calle Sarmiento Nº 355 el 28 de septiembre de 1951, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Aprobación del nombramiento de director delegado y su remuneración.
3º Elección de un director para completar el período de un año.
4º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1951|52 y fijar su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la tarjeta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones o correspondiente certificado bancario. (Artículo 27º de los estatutos). — Buenos Aires, agosto 31 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.10|9-Nº 326-v.28|9|51

**"LA CECILIA"**
Sociedad Anónima de Inversiones
Nº 3.825
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de septiembre de 1951, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1951, y distribución de utilidades.
2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
3º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.7|9-Nº 208-v.27|9|51

**"LA ANGLO ARGENTINA"**
S. A. Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1951, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación del inventario, la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al trigésimo noveno ejercicio que terminó el 30 de junio de 1951.
3º Elección de cinco directores y un suplente por dos años por terminación de mandato y de síndico titular y síndico suplente por un año por terminación de mandato.
4º Distribución de utilidades. — Pedro M. Ledesma, presidente.

$ 150.— e.7|9-Nº 194-v.27|9|51

"M"

MORIXE HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº de Registro 1960
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Nº 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1951, a las 11 y 30 horas, en su local social, calle Cucha Cucha Nº 234, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y transformación de acciones preferidas en ordinarias.
2º Reforma de los estatutos sociales.
3º Modificación de la fecha de cierre del ejercicio comercial del año en curso.
4º Autorización al presidente del Directorio u otro director en su reemplazo, para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las reformas a los estatutos sociales y aceptar cualquier modificación que disponga la Inspección General de Justicia.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951. — El Directorio.
$ 234.— e.26|9.-Nº 1.683.-v.22|10|51

MARIANO ORENSANZ E HIJOS
S. A. Comercial e Industrial
(Nº 4399)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 23 de octubre de 1951, a las 9 y 30 horas, en la sede social, Bolívar 177, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al artículo 10º de los estatutos, y elección de los mismos por un año.
4º Elección de dos directores suplentes por un año; y síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.25|9-Nº 1.498-v.15|10|51

MARHIFIN
Manufactura Argentina Hilados Finos
Sociedad Anónima
En Liquidación

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1951.
La comisión liquidadora convoca a los señores accionistas a Asamblea General para el día 4 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local de la calle Tucumán 612, 2º piso, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fallecimiento del señor síndico titular y ratificación del nombramiento del síndico ad-hoc.
2º Decreto del Poder Ejecutivo Nacional retirando la personería jurídica a la sociedad.
3º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1951 presentados por la comisión liquidadora con el visto bueno del síndico.
4º Designación de nuevo síndico para la fiscalización de la actuación de la comisión liquidadora.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.
$ 60.— e.25|9-Nº 1.515-v-1º|10|51

MUTUAL NOTARIAL ARGENTINA

Buenos Aires, setiembre 17 de 1951.
Distinguido asociado: Tengo el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria que realizará la asociación "Mutual Notarial Argentina", en su local social, calle Callao Nº 1542, de esta Capital, el día 11 de Octubre próximo, a las 20 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance e informe del órgano de fiscalización correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.
2º Elección de tres vocales titulares y dos suplentes, en reemplazo de los actuales, escribanos Efraín A. Aranguren, Angel L. Gravano, David J. Rocca, Juan A. Pastrana y Augusto E. Belçaguy; y de dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes en reemplazo de los escribanos Roberto V. Valiante, Carlos D. Zadoff, Jacinto M. Cabred y Julio E. Martínez Perri, que terminan sus mandatos.
3º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Saluda a Vd. muy atentamente. — Francisco V. Grandinetti, presidente. — Raúl A. Pampliega, secretario.

Nota: Art. 21. — Para que las asambleas ordinarias o extraordinarias queden legalmente constituídas a la primera citación, requiérese por lo menos la asistencia de la mitad más uno de los asociados y si una hora después de la fijada en la convocatoria no hubiere dicho número, la asamblea se celebrará con cualquier número de asociados presentes.
$ 4,80 e.25|9.-Nº 1.551.-v.27|9|51.

"MENDEZCA"
Comercial y Financiera, S. A.
ASAMBLEA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de setiembre de 1951, a las 10 horas, en Sarmiento Nº 378, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 18º ejercicio, cerrado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, e informe del síndico.
2º Autorización al Directorio para dar destino al fondo de reserva para activo exigible.
3º a) Aprobación de la venta de la casa en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, calle O'Higgins 525.
b) Autorización al Directorio para vender la casa en Urdampilleta, Provincia de Buenos Aires.
4º Elección de síndico y síndico suplente, por 1 año, por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.10|9-Nº 369-v.28|9|51

"METEOR"
Establecimientos Metalúrgicos
S. A. I. y C.
Nº 4.035
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1951, a las 17 horas, en el local social Reconquista 336, para tratar la siguiente •

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Fijar honorarios a directores y síndico.
3º Distribuir utilidades.
4º Elegir presidente, vicepresidente y cinco directores por tres años por el período 1951|54 y fijar sus remuneraciones.
5º Elegir síndico titular y suplente.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 195.— e.14|9-Nº 683-v.4|10|51

MERCADO PROVEEDOR DE "VELEZ SARSFIELD"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Rivadavia 8345 — Buenos Aires
Nº de Registro 3.563
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Rivadavia 2846.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la misma, en la sede de la sociedad o un certificado del depósito de las mismas en un Banco de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. $ 225.— e.19|9.-Nº 1.119.-v.9|10|51.

METALURGICA SMELTING S. A.
Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Metalúrgica Smelting S. A. Industrial y Comercial a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social Reconquista 336, Buenos Aires, el 16 de octubre de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la liquidación anticipada de la sociedad.
2º Designar en su caso el o los liquidadores de la misma y fijar sus facultades y remuneración.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director.
$ 120.— e.20|9-Nº 1.232-v.10|10|51

MONTALEGRE LTDA.
Soc. Anón. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de un director por dos años y síndico y síndico suplente por un año y fijar remuneraciones.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 144.— e.13|9-Nº 631-v.8|10|51

"N"

NEYRAST
Talleres Hidromecanicos Soc. Anonima
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del art. 20, inc. c) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Avda. Pte. R. S. Peña 570, 5º piso, el día 24 de octubre de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 30 de junio de 1951.
2º Fijación en ocho el número de directores que administrarán la sociedad y elección de los mismos por el término de 3 años.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Nombramiento de 2 accionistas para firmar y aprobar el acta correspondiente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 22 de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.
$ 195.— e.26|9.-Nº 1.690.-v.16|10|51

"NUMANCIA"
Seguros en General, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de Octubre próximo, en el local social calle San Martín Nº 329 (2º piso), de esta ciudad, a las 17 horas, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio económico terminado el 30|6|51.
2º Aplicación del artículo 21 del estatuto.
3º Consideración de las siguientes reformas del estatuto social: al art. 22, inc. b), d) y l); al art. 26, inc. g) y al art. 29; y supresión del art. 52, que contiene una disposición transitoria.
4º Autorización al presidente o al director que haga sus veces para gestionar ante las autoridades oficiales competentes la aprobación de estas reformas y de las sancionadas en la asamblea de accionistas del 30 de Octubre de 1950, y su inscripción en el Registro Público de Comercio, como también para aceptar al respecto cualquier modificación aconsejada por aquellas autoridades.
5º Fijación del sueldo correspondiente al Sr. presidente en el curso del nuevo ejercicio y de la cantidad mensual a distribuír entre los directores y síndico en proporción a su asistencia a sesiones durante el mismo período según los artículos 23, inc. f) y 21 del estatuto.
6º Elección de cuatro directores.
7º Nombramiento de un síndico titular y un suplente de síndico; y
8º Designación de dos accionistas para firmar con el presidente y el secretario el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1951. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben depositar en la gerencia de la Sociedad sus acciones o los recibos de depósito de las mismas en instituciones bancarias hasta tres días antes del fijado para la asamblea (Art. 32 del estatuto).
$ 330.— e.25|9.-Nº 1.530.-v.15|10|51.

"O"

O'NEILL
S. A., Industrial y Comercial
N. 3.640

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 10 de octubre de 1951, a las 15 y 30 horas, en el local social, Córdoba 2038, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el Directorio y nombramiento en su caso de nuevo Directorio.
2º Emisión de acciones. Designar las personas para efectuar los trámites de inscripción y protocolización en caso de ser aprobada.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.18|9-Nº 937-v.8|10|51

"P"

PEDRO MARTINEZ BARNES, S. A.
Consignaciones, Gestión de Remates, Comisiones, Mandatos y Negocios Rurales
Suipacha Nº 58 - 2º piso - Buenos Aires
Número de Registro 4.199
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 31º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Suipacha 58, 2º piso, Capital Federal, el día 20 de Octubre de 1951, a las nueve y treinta horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 9º ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1951.
3º Dictamen del síndico.
4º Destino de la utilidad percibida en el ejercicio fenecido el 30 de Junio del corriente año.
5º Asignaciones fijadas por el H. Directorio (Art. 22º de los estatutos sociales).
6º Elección de síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Emilio C. Alvarez y Andrés Martínez Eyheramendy que terminan sus mandatos (Art. 29º de los estatutos).
7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente y secretario, el acta de la asamblea general.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad (Casa Central) sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, de acuerdo al art. 35º de los estatutos.

El derecho de asistencia a la asamblea, puede ejercerlo el accionista personalmente o por delegación a un tercero, aún cuando fuese también accionista. La representación se acreditará por medio de carta poder que será refrendada por el presidente de la sociedad. El mandatario no podrá representar más de un accionista (art. 37º de nuestros estatutos).

Se halla a disposición de los señores accionistas la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas (Art. 38º de los estatutos). — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1951. — El Directorio.
$ 300.— e.25|9.-Nº 1.525.-v.15|10|51.

**PUERTO SAN NICOLAS**
**Sociedad Anónima**
**Inmobiliaria, Comercial y Financiera**
**Número de Registro 564**

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 19 de octubre de 1951, a las 17 horas en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de junio de 1951.

2º Elección de un director titular por dos años; síndico titular y dos suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 16 de octubre de 1951, a las 18 horas. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.24|9-Nº 1.398-v.18|10|51

**PHILIP MORRIS ARGENTINA**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera.**
**(Nº 5.122)**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1951, a las 11.30 horas en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 150.— e.24|9-Nº 1.479-v.12|10|51

**PLASMETAL, SOCIEDAD ANONIMA**
**Industrial, Comercial e Importadora**

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el sábado 20 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Córdoba Nº 2100, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1951.

2º Retribución del síndico.

3º Elección de dos directores, en reemplazo y para completar el período de los señores, Mariano Fernández y Jacinto Fernández, que han renunciado. Elección por un año, de los síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un resguardo bancario de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$ 195.— e.29|9-Nº 1.475-v.12|X|51

**P E R F U M E S D A N A**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
5ª. ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Perfumes Dana". Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 802, el día 11 de octubre próximo, a las 16 y 30 horas, con el fin de considerar y resolver lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del sueldo mensual del director gerente y reforma del contrato respectivo con arreglo a lo resuelto por el Directorio.

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000.— c|l., y reforma de los Arts. 6º, 32º inc. 3º, 33º y 35º del estatuto, conforme al nuevo texto preparado por el Directorio, que está a disposición de los señores accionistas.

3º Autorización al presidente o síndico titular indistintamente, para gestionar la aprobación e inscripción de la reforma propuesta con facultad de aceptar las modificaciones que sugieran las autoridades intervinientes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de los demás.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 16º de los estatutos, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$ 255.— e.19|9-Nº 1.673-v.9|10|51

**P E R F U M E S D A N A**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
**Santa Fe 802 - Buenos Aires**
10ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el Art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Perfumes Dana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 802, el día 11 de octubre próximo, a las 16 horas, con el fin de considerar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de presidente por el término de dos años, por haber renunciado el titular, y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, por haber terminado los actuales, que son reelegibles en su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1951. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea.

$ 225.— e.19|9-Nº 1.672-v.9|10|51

**"PHILA", PEINADURIA E HILANDERIA DE LANAS, SOCIEDAD ANONIMA**
**Industrial y Comercial**
**Exp. N. 4777**

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Octubre p.v. a las 16 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, Capital, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.

2º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, Capital, hasta el día 4 de Octubre p.v. inclusive como lo prescribe el artículo 19 de los estatutos. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.14|9.-Nº 688.-v.4|10|51.

**PATRONATO ITALIANO**
**Asociación de Protección a los Inmigrados**
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA
ORDINARIA

De conformidad con el artículo 9 del estatuto social, se convoca para el día 28 de setiembre de 1951, a las 18 horas, en la sala de reunión de los inmigrantes, calle Charcas 1149, la Asamblea General Ordinaria de socios, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.

2º — Lectura y aprobación de la memoria, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1950-1951.

3º — Elección de nueve vocales efectivos por el período de dos años, de un vocal efectivo por el período de un año, de seis vocales suplentes y de dos revisores de cuentas en reemplazo de los cesantes.

Se advierte que la asamblea quedará constituida válidamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida para la reunión.

Tendrán derecho a votar los socios efectivos y que se encuentren al corriente con el pago de sus cuotas, además de los socios beneméritos y honorarios. — La Gerencia.

$ 96. — e.18|9-Nº 821-v.27|9|51

**PABLO MASPERO E HIJOS**
**Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial**
**Calle Uspallata 3172 - Buenos Aires**

De acuerdo a los Artículos 30, 31 y 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1951, a las 10 horas, en el local social calle Uspallata Nº 3172 Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) — Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio, terminado el 30 de junio de 1951, y distribución de las utilidades;

2º) — Honorarios al directorio y síndico;

3º) — Aumento del capital autorizado;

4º) — Capitalización de reservas;

5º) — Elección de un director por vacante, por el término de un año;

6º) — Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año;

7º) — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días de la fecha de la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la Capital Federal. — F. Martín Máspero, Presidente. — Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1951.

$ 225. — e.14|9-Nº 639-v.4|10|51

**PAPELERA SAN ISIDRO S. A.**
**Comercial e Industrial**
**N. 4.116**

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1951, a las 18 horas, en el local social calle Avda. Corrientes número 456, piso 1, dep. 3, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3 Elección de dos directores titulares por dos años; un director suplente, por dos años y un síndico titular y uno suplente, por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.12|9-Nº 494-v.2|10|51

**"R"**

**RAGUEB KETLUN E HIJOS**
**Soc. Anón., Com. e Ind.**
**Alsina 1225-29-33, Buenos Aires**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 26 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las oficinas de nuestra sociedad, calle Alsina 1225|33, el día 20 de octubre del año en curso a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores don Ricardo Antonio Ketlun y don Nicolás Saad, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el art. 29 del estatuto, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1951. — Ragueb Ketlun, presidente.

$ 195.— e.25|9-Nº 1.505-v.15|10|51

**RICORDI AMERICANA**
**Sociedad Anónima Editorial y Comercial**
CONVOCATORIA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de octubre de 1951 a las 17 horas, en el local social calle Cangallo 1570, Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalizar el fondo de reserva extraordinario.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas con una anticipación no menor de 3 (tres) días. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1951. — El Directorio.

$ 120. — e.17|9-Nº 848-v.5|10|51

**ROBERT, PUSTERLA & CIA., S. A.**
**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**
**Nº 4956**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Octubre 8 de 1951, a las 18 horas, en Avenida Belgrano 634.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30|6|1951.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 120.— e.14|9.-Nº 692.-v.4|10|51.

**"S"**

**S. A. Financiera y Comercial**
**D O S E & C I A.**
**(Registro Nº 2435)**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de octubre de 1951, a las 18 horas, en su local calle Cangallo 467, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda la disposición del art. 23 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

$ 195.— e.26|9.-Nº 1.618.-v.16|10|51

**SAIMA**
**S. A. Industrial y Mercantil Argentina**
**Nº 3031**

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 20 de octubre de 1951, a las 10 horas, en 25 de Mayo 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, ejercicio al 30 de junio de 1951.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.25|9-Nº 1.501-v.15|10|51

**SOCIEDAD SOCORROS MUTUOS EJERCITO, ARMADA Y AERONAUTICA**

Convocatoria a asamblea ordinaria y elecciones. Conforme a lo dispuesto en los artículos 36, inc. h) y 82 del estatuto social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria, para el día sábado 29 de setiembre de 1951, a las 15 horas, en el local social, Larrea 1032, para tratar de acuerdo a lo que dispone el artículo 82, incisos a), b) y c), del mismo estatuto, los asuntos que se mencionan a continuación y elegir los señores consocios que han de integrar la comisión directiva y comisión de cuentas,

ORDEN DEL DIA:

1º Entrega de medallas y diplomas a los señores socios beneméritos.

2º Designación de dos socios presentes para firmar el acta, (artículo 100).

3º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1º de mayo de 1950 al 30 de abril de 1951.

4º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1951-1952.

5º Autorización a la comisión directiva para reforzar partidas de gastos del presupuesto aprobado, que pudieran resultar insuficientes, con fondos de otras que den superavit al final del ejercicio y a modificar el presupuesto de gastos para el ejercicio 1951-1952 y ponerlo en vigor en caso que se aumente la cuota.

6º Elección de un presidente de la comisión directiva, por tres años; cuatro miembros titulares por tres años y tres miembros suplentes por tres años; tres miembros titulares y tres miembros suplentes de la comisión de cuentas por un año. Carlos Casanova, General de Brigada, presidente. — Rogelio D'Ovidio, Teniente Coronel Médico, secretario.

Artículo 86. — El quórum necesario para constituir las asambleas ordinarias y extraordinarias es el de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pero una hora después de la fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará con el número de socios presentes.

**SOCIEDAD SOCORROS MUTUOS EJERCITO, ARMADA Y AERONAUTICA**

Convocatoria a asamblea extraordinaria. De acuerdo con lo que dispone el artículo 103 del estatuto social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria, para el sábado 29 de setiembre de 1951, a las 16 horas, en el local social, Larrea 1032, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para que firmen el acta (artículo 100).

2º Consideración del proyecto de reformas al estatuto social vigente. — Carlos Casanova, General de Brigada, presidente. — Rogelio D'Ovidio, Teniente Coronel Médico, secretario.

Artículo 86. — El quórum necesario para constituir las asambleas ordinarias y extraordinarias es el de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pero una hora después de la fijada en la convocatoria la asamblea se realizará con el número de socios presentes.

$ 120.— e.25|9-Nº 1.504-v-28|9|51

---

Sociedad Anónima
**ESTANCIAS WILLIAMSON**
**Nº de Registro: 1.762**

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 23 de octubre de 1951, a las 11.30 horas, en el local de la calle Sarmiento 760, en esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio, vencido el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular por tres años y un director suplente por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Presidente.

$ 150.— e.25|9-Nº 1.477-v.15|10|51

---

**S. A. ESTANCIAS QUERANDIES**
**Número de Registro 4187**

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Octubre de 1951, a las 11 horas, en el local social Corrientes Nº 378, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al noveno ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1951.

2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.25|9-Nº 1.580-v.15|10|51

---

**S E L M A R**
**Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de octubre de 1951, a las 18 horas, en el local social, calle Murillo 753, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Situación general de la sociedad.

2º Determinación del número de directores e integración del Directorio.

3º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

$ 105.— e.24|9-Nº 1.419-v.12|10|51

---

**SADEL**
**SOCIEDAD ARGENTINA DE ELEVADORES**
**Sociedad Anónima**
**Nº 2848**

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 19 de octubre de 1951, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de junio de 1951.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.24|9-Nº 1.396-v.12|10|51

---

**S. A. DE INDUSTRIAS RURALES UNION PASTORIL**
**Nº de Registro 1853**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de octubre de 1951, a las 15 horas, en Corrientes 447.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.20|9-Nº 1.234-v.15|10|51

---

**SAMIDER S. A.**
**Financiera, Mercantil, Inmobiliaria, Editorial y de Representaciones**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1951 a las 10 horas, en la calle Independencia 1839, 1er. piso, Dto. 3, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración a directores y síndicos.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.19|9-Nº 1.142-v.9|10|51

---

**SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LIMITADA**
**De Importaciones en General**
**Nº 2.326**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Octubre del corriente año, a las 15 horas en el local de la calle Moreno 411, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades al 30 de Junio de 1951, e informe del Sr. Síndico.

2º Elección de dos directores titulares, por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1951. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, en la Secretaría de esta Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para esta Asamblea.

$ 300.— e.20|9-Nº 1.157-v.18|10|51

---

**Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones**
**"SAMAINVER"**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 5 de octubre de 1951, a las 15 horas en Sarmiento 329 (6º piso)

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de las utilidades y fijación de remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos por terminación del mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 100.— e.19|9-Nº 1.140-v.2|10|51

---

**S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LTDA.**
**Maipú Nº 62 - Capital**

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 11 de octubre de 1951 a la hora 10, en Maipú Nº 62, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico;

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.17|9-Nº 925-v.5|10|51

---

**SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.**
**Número de Registro: Nac. 1993**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª CONVOCATORIA)

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 46 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (1ª Convocatoria) que se verificará el jueves 11 de octubre de 1951, a las 20 horas, en nuestro local social Rivadavia 2254, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre de 1951. — El Directorio.

**Nota:** En caso de no realizarse la asamblea en la 1ª convocatoria, se realizará en 2ª convocatoria el día martes 30 de octubre de 1951, a las 21,30 horas, en nuestra sede social.

$ 150.— e.19|9-Nº 1.063-v.9|10|51

---

**S.A.P.I.A., SOCIEDAD ANONIMA, PRODUCTOS ICTICOS ARGENTINOS**
**Comercial e Industrial**
**Hipólito Yrigoyen Nº 2576, Buenos Aires**
**Registro Nº 5.275**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1951, a las 11 y 30 horas, en Cangallo Nº 466, piso 4º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.17|9-Nº 781-v-5|10|5.

---

**S. A. E. T. A. SOC. ANON.**
**Elaboración y Transformacion de Alambre**
**Av. Avellaneda 1329**
Registro Nº 3176
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de octubre de 1951; a las 16 horas, en nuestra sede Avenida Avellaneda Nº 1329; para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc 1º del Código de Comercio, al 30 de junio de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Para asistir a la asamblea, hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 165. — e.14|9-Nº 595-v.4|10.51

---

Sociedad Anónima
**Papelería, Librería e Imprenta Argentina**
**CASA JACOBO PEUSER, LIMITADA**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 200, Capital Federal, el día 11 de Octubre de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 33 ejercicio social, vencido el 30 de junio último.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al presidente y a los directores gerentes, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º Elección de presidente.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con los directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.

**Nota.** — Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones, o un certificado de las mismas expedido por un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.17|9.-Nº 843.-v.5|10|51.

---

**S. A. INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA**
**(En liquidación)**
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de octubre próximo a las 18,30 horas en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 832, 2º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un co-liquidador para integrar vacante;

2º Consideración de las cuentas de la liquidación;

3º Instrucciones para los liquidadores;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1951. — El Síndico.

$ 150.— e.14|9-Nº 520-v.4|10|51

---

**Sociedad Anónima de Explotaciones Frutícolas**
**S A D E F"**
**Nº 5.643**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1951 a las 16 horas en el local sito en Avda. de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social en m$n. 1.500.000.—, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos sociales.

2º Modificación de los artículos 1º 3º, 5º, 6º, 8º y 19º de los estatutos sociales.

3º Consideración de las renuncias interpuestas por los señores directores y síndico de la sociedad.

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos con mandato por dos (2) años.

5º Elección de síndico titular por mandato anual.

6º Designación de una o más personas para la tramitación de las modificaciones, de aprobarse éstas, por ante la Inspección de Justicia y Poder Ejecutivo Nacional.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones y|o certificados nominativos en la administración de la sociedad, antes del día 5 de octubre próximo como lo prescribe el artículo 12 de los estatutos sociales.

$ 225.— e.14|9-Nº 758-v.4|10|51

**S O L I C A N**

Compañía Interamericana de Industria y Comercio S. A.

(En formación)

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Solican, Compañía Interamericana de Industria y Comercio S. A., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día viernes, 5 de octubre de 1951, a las 18 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escr. 327, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las operaciones efectuadas durante el período de constitución.

2º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio.

5º Elección de presidente, hasta ocho directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, en reemplazo del presidente, dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, que terminan sus mandatos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y su mandatario, servirá de entrada para la asamblea.

$ 255.— e.12|9-Nº 672-v.2|10|51

**S. A. D. E. P. O.**

Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de octubre del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, 2º piso para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º — Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1951.

3º — Distribución de utilidades.

4º — Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1951. — El Directorio.

$ 100. — e.14|9-Nº 585-v.27|9|51

S. A. Financiera, Comercial e Industrial

**ERNESTO TORNQUIST & CO., LIMITADA**

Nº de Registro: Nac. 315

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de octubre de 1951, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al cuadragésimo quinto ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolver sobre la prescripción de los derechos de los tenedores de acciones preferidas no presentadas al canje dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 28 de junio de 1939.

4º Elección de directores.

5º Elección de síndicos.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1951. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23º de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.12|9-Nº 608-v.3|10|51

**SOCIEDAD GENERAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS**

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 1951 a las 9 horas en el local social, Avenida de Mayo 560, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 150.— e.13|9-Nº 657-v.3|10|51

**S. A. D. O. P.**

Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Lavalle Nº 1454

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1951, a las 10 horas en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1951. Destino de las utilidades e informe del síndico.

2º Elección de autoridades para el período 1951|53, por terminación de mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente para el período 1951|52.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1951. — El Presidente.

$ 150.— e.7|9-Nº 186-v.27|9|51

**S. A., RURAL Y FINANCIERA, "VICTORIA"**

Registro Nº 4.072

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|9 Nº 199-v.27|9|51

**S O M A L A R**

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día 6 de Octubre de 1951, a las 9 horas, en Sarmiento 412, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951 y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo del Ing. Andrés Lastiri Ruiz y Sr. Antonio Far, que renunciaron; y dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.12|9.-Nº 381-v.2|10|51.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

**L. D. MEYER & CIA. LTDA.**

Número de Registro 1.954

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local calle Paseo Colón Nº 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

**Nota:** De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. — El Vicepresidente.

$ 150. — e.10|9-Nº 309-v.28|9|51

**SAN TELMO S. A.**

Inmobiliaria, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1951, a las 10 y 30 horas, en Avenida de Mayo 560, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1951.

2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 112.— e.11|9-Nº 380-v.28|9|51

**SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre próximo, a las 17 horas, en el local de la gerencia de la sociedad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, referente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951, e informe del síndico.

2º Presentación del balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio julio 1º de 1950 a junio 30 de 1951, y forma en que se realizará esa distribución.

3º Elección de cinco directores titulares por dos años y de un director titular por un año; de cuatro directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente, también por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

5º Autorizar al señor presidente del Directorio para realizar todas las gestiones y actos legales necesarios para el cumplimiento de lo resuelto en la asamblea.

Para participar en la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el art. 24 del estatuto, que dice así: "Con anticipación de tres días al fijado para la asamblea, cada accionista deberá depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o títulos provisorios para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan sobre las acciones depositadas. A los mismos efectos se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la C. Federal, con la indicación de la serie y número de cada título. Horario: de 10 a 12 y de 15 a 17.30. — El Directorio.

$ 360.— e.11|9-Nº 325-v.1º|10|51

"T"

**"T. I. B. A. T."**

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

15 de octubre de 1951

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de octubre de 1951, a las 16 horas, en Alsina 786, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Consideración de las remuneraciones abonadas a los miembros del Directorio que desempeñan funciones administrativas en la sociedad.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por los accionistas de la categoría "A" y de dos directores titulares y dos directores suplentes por los accionistas de la categoría "B", por terminación del mandato del actual Directorio.

4º Nombramiento del síndico titular que deberá ser propuesto por los accionistas de la categoría "B" y del síndico suplente que deberá proponerse por los accionistas de la categoría "A".

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 20 (último párrafo) de los estatutos. A tal fin se reconocerán los certificados de depósitos de acciones efectuados en F. I. R. A., S. A., Alsina 786, Capital Federal.

$ 270.— e.21|9-Nº 1.352-v.11|10|51

**TIPHAINE & CIA., S. A.**

Industrial, Comercial y Financiera

(Nº 5.417)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local Avenida Chiclana Nº 3335, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1951.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.17|9-Nº 766-v.5|10|51

"U"

**U. T. M. A.**

Unión Talleres Mecánicos de Automóviles Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de Septiembre de 1951, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2510, de esta Capital Federal, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, correspondiente al 2º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951.

2º Lectura y consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 2º ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1951.

3º Lectura y consideración del informe del síndico.

4º Proyecto de distribución de utilidades.

5º Elección de seis (6) consejeros titulares por dos (2) años, un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por un (1) año, y cinco (5) consejeros suplentes por un (1) año (*).

6º Designación de dos (2) accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

(*) El señor Dante Mazzeo, por renuncia, fué remplazado por el prosecretario, señor Guillermo Rüthjen, hasta terminar su mandato (30|6|51). Los consejeros sa-

Rentes son: señores Guillermo Lastra, presidente; Guillermo Räthjen, secretario; Emelecio García, Tesorero; José Ortega, César Ferrero y Eduardo Woerther, 1º, 3º y 5º vocales, respectivamente.

$ 45.— e.25|9-N 1.593-v.27|9|51

"V"

VIVORATA

Establecimientos Agrícolas y Ganaderos, S. A.

N° 1.293

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 22 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local calle Tucumán 423.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de junio de 1951.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. — e.26|9-Nº 1.600-v.16|10|51

VENTUNIDAS

Com. Imp. y Exp. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 28 de setiembre de 1951 a las 18 horas en el local social de la calle Moreno 810, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación prescripta por el art. 347 inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1951.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección del presidente.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 190.— e.4|9-Nº 10.314-v.28|9|51

"Z"

ZELENO, SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Número de Registro 5045

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de octubre de 1951 a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 28º de los estatutos.

$ 135.— e.21|9-Nº 15.0-v.11|10|51

ZULEMA SOCIEDAD ANONIMA PARA LA EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES E INDUSTRIAS

Registro Nº 4.029

Tucumán 141 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Octubre de 1951 a las 11 horas, a nuestro local Tucumán 141, 6º piso "A", con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio, por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.

2º — Nombrar un Director, Síndico y Síndico Suplente.

3º — Designar dos accionistas, firmar acta Asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.14|9-Nº 703-v.4|10|51

LEY 11.645

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

FUENZALIDA, DEMUTTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 1 de Agosto de 1951, la señora Delia Necochea de Fuenzalida, cede, vende y transfiere a favor de Doña María Isabel Thompson de Lemia, una cuota de capital social de las seiscientas cuarenta y dos que tiene y le corresponde en el capital social de "FUENZALIDA, DENUTTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Raspado - cuota - Vale. Entre líneas "gado Nº 3" todo vale.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.25|9-Nº 1.523 v.1º|10|51

ORGCOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4 Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a 12 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, don Simón Salamón Löbl que firma Simón S. Lebél, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Biarritz 2552 y don Salomón Leuzkar, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 2062, ambos mayores de edad y hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: — Primera: A contar de la fecha queda constituída entre las mencionadas personas una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ORGCOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de compra y venta de muebles por mayor y menor. — Tercera: Tendrá su asiento en la Avenida San Martín Nº 2945 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto y extender sus operaciones comerciales al interior y exterior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil pesos %., suscriptos y aportados por los socios por partes iguales de Quince mil pesos %., cada uno, en dinero efectivo; capital que se divide en Trescientas cuotas de Cien pesos %., cada una, correspondiendo a cada socio Ciento cincuenta cuotas. — Quinta: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General Impositiva a los efectos del Impuesto a los Réditos. — La aprobación de los balances se harán por los dos socios, quienes en prueba de conformidad los suscribirán. — Séptima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con la Ley 11.645. — Octava: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas entre los dos socios por partes iguales, o sea el Cincuenta por ciento a cada uno. — Novena: Los socios Simón Salamón Löbl y Salomón Leuzkar, tendrán el carácter de Gerentes administradores de la Sociedad y el uso de la firma social deberá hacerse con la denominación de la Sociedad "Orgcom, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma de cualquiera de los Gerentes en carácter de tales. Dicha firma social solamente podrá ser usada para los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a la misma. Podrán también usar dicha firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos bancarios y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o en Bancos particulares; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales; celebrar contratos de locación; aceptar bienes en pago de créditos; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; para estar en juicio, para renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para quitas de deudas; para patentar inventos y registrar marcas y transferirlas; para ocurrir ante las Autoridades o Reparticiones Públicas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales. Los Gerentes son los nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentra vigente dicho contrato. Queda expresamente convenido que los socios podrán dedicarse en forma amplia e ilimitada a actividades y negocios ajenos a esta Sociedad y|o formar parte como socios, gerentes, administradores, mandatarios, etc., de otra Sociedad, cuyos beneficios y pérdidas serán por sus respectivas cuentas personales, aunque dichos negocios y actividades y sociedades exploten el mismo ramo de la Sociedad que se constituye por este contrato. — Décima: Las resoluciones especificadas expresamente en la Ley 11.645, se tomarán de acuerdo con las disposiciones de la misma. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad, la misma entrará en liquidación y los socios Gerentes serán sus liquidadores. Se deja expresa constancia de que en caso de disolución de la Sociedad, el local o parte del local que ocupará la Sociedad como su asiento, en la Avenida San Martín 2945, así como la parte del local de la calle Biarritz 2556 en el que tendrá su depósito la Sociedad, deberán ser restituídos al Sr. Simón Salamón Löbl, sin cargo y sin tener que pagar suma alguna en concepto de "llave" o indemnización alguna, toda vez que los mismos son facilitados por el Sr. Löbl y en forma parcial, a los fines sociales únicamente a la Sociedad. — Duodécima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, facultados para designar un tercero en caso de discordia. La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria e inapelable para las partes, no recurrible para ante la Justicia por las mismas. De conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, en dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas: "ramo" Vale. — Simón S. Lebél. — Salomón Leuzkar".

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1951. — Sobre raspado: Raúl Rodríguez Quesada — Vale. — Entre líneas: a cargo interinamente del Juzgado Nº 4 — Vale. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 270.— e.25|9-Nº 1.597-v.1º|10|51

AL AJUAR DE PARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto M. Beleguy con fecha 2 de Agosto de 1951, las señoras Doña Francisca Graciana Gorostidy y Doña Elena Amalia Yañez de Destuet, venden, ceden y transfieren á favor del señor Amador Mario Yañez Malde, tres cuotas de capital, en la proporción de una perteneciente á la señorita Gorostidy y dos á la señora Yañez de Destuet, con más el fondo de reserva y todo lo que les corresponda por cualquier otro concepto, cuotas que tienen y les pertenecen en la sociedad "AL AJUAR DE PARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital cuarenta mil pesos moneda nacional. Raspado, Agosto, vale. — Buenos Aires Setiembre 13 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 50. — e.26|9 Nº 1.640-v.2|10|51

ARCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Dr. Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por cinco días.

Primer Testimonio, Escritura Número Ciento Veintiuno. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores Don Arsag Vahedzian, casado, griego, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Estomba mil trescientos quince; y Don Garabed Pambosian, casado, norteamericano, de veintiocho años de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Azcuénaga cuatrocientos veintitrés, ambos comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles y de mí conocimiento, doy fé, como de que formalizan por la presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Los señores Vahedzian y Pambosian constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación del ramo de confecciones en general, pudiendo ampliar sus negocios. — Segundo: El asiento principal y sede administrativa de los negocios sociales será en la Capital Federal, calle Lavalle dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, cuarto piso, local treinta y tres, sin perjuicio de las sucursales que podrán instalar en cualquier lugar de la República. — Tercero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ARCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y durará dos años contados desde el día primero de Abril del corriente año, á cuyo término quedará automáticamente prorrogada por dos años más siempre que los socios no resuelvan su disolución con tres meses antes de la expiración del período. —Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Don Arsag Vahedzian cuarenta cuotas de mil pesos o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; y Don Garabed Pambosian cuarenta cuotas de mil pesos cada una o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. No admitirán nuevos socios ni transferencias de cuotas a terceros. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente que la ejercerán en el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, no pudiendo usarla en actividades ajenas a la de la Sociedad ni comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en fianzas o avales en favor de terceros: comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: A) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, y muebles, y enagenarlos a título oneroso. B) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar contratos de cualquier naturaleza. C) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones. D) Constituír depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la Sociedad. E) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial de la Provincia de Buenos Aires. F) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ce-

der y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito. G) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, H) Comparecer en juicio por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, como actor o demandado o en cualquier otro carácter. I) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. J) Conferir Poderes generales y especiales y revocarlos. K) Formular protestos y protestas. L) Otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexto: Con cargo a la cuenta de "Gastos Generales" de la Sociedad, los socios tendrán derecho a retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta la suma de mil pesos moneda nacional cada uno. — Séptimo: Anualmente en el mes de Mayo, los socios practicarán un Balance General del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se practicarán cada seis meses o cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Octavo: De las utilidades que resulten se deducirá el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, y el resto será distribuido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Noveno: La Sociedad se disolverá en caso de pérdida del treinta por ciento del capital o por muerte, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios, si así lo resolviera el otro socio. — Décimo: La Sociedad llevará además de los libros usuales de contabilidad, u libro de Actas, en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios. — Décimo Primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será resuelta por ante los Tribunales competentes de la Capital Federal. En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio respectivas. Bajo las cláusulas y condiciones precedentes dejan constituídas la Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan. El autorizante hace constar que esta escritura es para tener efecto en jurisdicción nacional y excluy de su ejercicio la de ésta Provincia. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos Don Julio Armisen y Don Luis Francisco Manzone, vecinos, mayores, hábiles y de mí conocimiento, doy fé. Sigue a la número ciento veinte de fecha de hoy. — A. Vahedzian. — Garabed Pambosian. — Tgo.: Julio Armisen. — Tgo.: Luis Francisco Manzone. Hay un sello. Ante mí: Horacio Amigorena. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos cincuenta y tres vuelto del Registro ciento cincuenta y cuatro de la Ciudad de La Plata, a mi cargo, doy fé. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno con la siguiente numeración correlativa: del tres millones doscientos nueve mil doscientos ochenta y cinco, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. S/Raspado: Vahedzian, depósitos, fueren, disolverá, Tribunales, competentes. Vale. Hay un sello. Horacio Amigorena. Siguen las legalizaciones.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 345.— e.26|9-Nº 1.643 - v.2|10|51.

---

## "BOSQUES AMERICANOS"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo interino del Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Facundo José Giglio, Marcela Susana Barrera de Coll, representada en este acto por su apoderado Alberto Barrera, Manuel Blanco y Amílcar Eduardo Pascual, en su carácter de socios componentes de "BOSQUES AMERICANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Sucre Nº 1546, Capital, se ha resuelto por unánime acuerdo proceder a la modificación del contrato social original firmado con fecha catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1137, Libro 9, folio 94, con fecha 3 de Agosto de 1945 y posteriores alteraciones, de fecha 22 de Octubre de 1947 - inscripta en el Registro Público de Comercio el 20|11|947, Nº 1728, folio 76, Libro 14 - y 20 de setiembre de 1949 inscripta en el Registro Público de Comercio el 11|10|949, Nº 2018, folio 100, Libro 18, de Sociedades de Responsabilidad Limitada - y al aumento de su capital de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 550.000 m|n.) a la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 800.000 m|n. c|l.) todo con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cincuenta, obligándose por este acto a inscribir en el Registro Público de Comercio, tan pronto como sea ello factible, las citadas reformas, incluídas en el texto que a continuación se transcribe y que se tendrá por definitivo: Artículo 1º — La Sociedad se dedicará preferentemente a la explotación directa o indirecta de todas las actividades comerciales y|o industriales relacionadas con los negocios de madera y sus derivados, y además a la negociación, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, haciendas, frutos y productos naturales o elaborados en general, y podrá ejercer y otorgar representaciones. — Artículo 2º — Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, gravar con hipotecas y prendas comunes y agrarias dar y tomar en arrendamiento y explotar en todas las formas admitidas por la ley, campos y bosques nacionales o extranjeros y toda otra especie de terrenos, como así también bienes muebles, inmuebles, semovientes, buques, valores públicos o privados, contratar y realizar toda clase de operaciones, instalar y explotar aserraderos y talleres en el país o en el extranjero, financiar empresas, realizar operaciones de alije, carga, descarga, estiba y desestiba, ejecutar operaciones de consignaciones, ejercer y otorgar representaciones, contraer préstamos con o sin hipoteca ú otra garantía, dar avales o garantías cuando se trate exclusivamente de negocios de la sociedad, contratar libremente con todas las instituciones bancarias, particulares y oficiales, inclusive los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, y realizar además cualquier otra operación o transacción que se repute conveniente para la Sociedad, aún cuando no aparezca directamente relacionada con los fines indicados en esta enumeración, que es meramente enunciativa. — Artículo 3º — Capital y Cuotas: El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 800.000 c|l.) dividido en Ochocientas (800) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 c|l.) cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción 1º) D. Carlos Facundo José Giglio, Doscientas Diez cuotas por valor de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 210.000 c|l.) 2º) Da. Marcela Susana Barrera de Coll, Cuatrocientas Cuarenta cuotas, por valor de Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 440.000 c|l.). 3º) D. Manuel Blanco, Ciento Veinte cuotas por valor de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000 c|l.). 4º) D. Amílcar Eduardo Pascual, Treinta Cuotas por valor de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000 c|l.). Se hace constar que en el capital de la señora Marcela Susana Barrera de Coll se incluyen las Ciento Ochenta (180) cuotas que figuran en el contrato anterior a nombre del fallecido socio señor José Coll, y que le corresponden en su carácter de esposa y única y universal heredera del mismo, según declaratoria de fecha 15|2|950, recaída en el juicio sucesorio del mismo, que se tramita ante el Juzgado Civil Nº 6 interinamente a cargo del Dr. Ignacio Anzeátegui, Secretaría Nº 16 del Dr. M. Padilla, de los Tribunales de esta Capital. — Artículo 4º — Administración: La administración será ejercida por todos los socios en calidad de Gerentes y la representación y firma sociales se hallarán a cargo del señor Carlos Facundo José Giglio en forma individual, o dos de cualesquiera de los demás socios en forma conjunta, los que tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, ejerciendo libremente todos los actos propios de la administración, no teniendo que recurrir a decisiones sociales para el debido desenvolvimiento comercial de la sociedad. El señor Carlos Facundo José Giglio percibirá un sueldo mensual de Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 1.250 c|l.) en su calidad de gerente de la sociedad, debiendo dedicar todas sus actividades exclusivamente a los negocios sociales. Los demás socios podrán dedicarse a otros negocios e integrar otras sociedades. — Artículo 5º. — Fiscalización: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Artículo 6º. — Balance General: Anualmente se practicará al treinta de junio el Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios. — Artículo 7º — Utilidades y Pérdidas: De las utilidades líquidas, una vez efectuadas las amortizaciones y reservas legales y las que los socios convengan, se abonará en concepto de gratificación al señor Carlos Facundo José Giglio un porcentaje del Treinta (30) por ciento. El resto de las utilidades será distribuído entre los socios en forma proporcional al capital aportado, guardándose esta misma proporción para la distribución de las pérdidas si las hubiere. Los socios podrán retirar sus utilidades dentro del semestre posterior al cierre de cada ejercicio. Queda también convenido que los socios tendrán el derecho de contribuir al aumento del capital social con hasta el Cien Por Ciento de las utilidades que les correspondan en cada ejercicio. — Artículo 8º. — Duración: Se fija el plazo de duración de la sociedad en Cinco Años, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta, plazo que se prorrogará automáticamente por igual período de años. Los socios podrán expresar su propósito de retirarse de la sociedad durante el mes de Diciembre del año anterior al vencimiento de cada período, mediante telegrama colacionado. En este caso, el reintegro de sus haberes se hará efectivo dentro de los seis meses posteriores al vencimiento del contrato, abonándoseles el interés del ocho por ciento (8 %) anual desde la fecha del vencimiento. — Artículo 9º. — Disolución y Liquidación: En caso de disolución, la sociedad será liquidada conjuntamente por dos socios, siendo uno de ellos el señor Carlos Facundo José Giglio y designándose el otro por mayoría de votos o por dos socios designados también por mayoría en el caso de disolución por fallecimiento del señor Giglio. —Artículo 10º. — En el caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, se fijará el valor de sus cuotas y haberes mediante la confección de un balance general a la fecha del fallecimiento, practicado según las normas observadas en los anteriores. Los demás socios tendrán el derecho de aceptar o no que los herederos del socio fallecido continúen formando parte de la sociedad y harán conocer su decisión a éstos, mediante telegrama colacionado, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento. En caso afirmativo, los herederos tendrán en la sociedad un solo y único representante. En caso negativo, el importe resultante a favor de los herederos será abonado o depositado a favor de los mismos en dos cuotas semestrales iguales como máximo, con el ocho por ciento de interés anual, venciendo la primera cuota a los seis meses de la declaratoria de herederos. También se abonará a los herederos en concepto de premio, un veinte por ciento sobre el valor nominal de las cuotas del causante, sin interés. Los herederos tendrán el derecho de retirarse de la sociedad, debiendo expresar su resolución, mediante telegrama colacionado, dentro de los sesenta días de la declaratoria de herederos, debiendo reintegrárseles su haber social en cuatro cuotas semestrales iguales con el ocho por ciento (8 %) de interés anual, venciendo la primera cuota a los seis meses de la declaratoria de herederos. En este caso los socios no estarán obligados a abonar el veinte por ciento de premio previsto en el párrafo anterior. — Artículo 11º. — Cuotas Libres: En el caso de que por cualquier circunstancia —tales como retiro de un socio o de sus herederos— quedasen cuotas libres, éstas deberán ser repartidas entre los demás socios en la proporción del capital aportado a la sociedad o en su defecto, como se resuelva por unanimidad. — Artículo 12º — La presente alteración de contrato será inscripta en el Registro Público de Comercio tan pronto como se encuentre terminada la sucesión de Don José Coll y hasta tanto ello suceda, los firmantes dejan constancia de que los importes correspondientes al aumento de capital de cada uno de los socios han sido ya aportados por los mismos y se encuentran acreditados en sus respectivas cuentas de cuotas de capital, con fecha primero de Julio de mil novecientos cincuenta. En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. (firmado:) Carlos Giglio — A. E. Pascual — Manuel Blanco — A. Barrera. — Modificación del Precedente Contrato Con Nuevo Aumento Del Capital Social. En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Don Carlos Facundo José Giglio, Doña Marcela Susana Barrera de Coll, representada por don Alberto Barrera, Don Manuel Blanco y Don Amílcar Eduardo Pascual, en el mismo carácter de únicos componentes de "Bosques Americanos - Sociedad de Responsabilidad Limitada" con que celebraron el contrato precedente que queda complementado con la modificación de este convenio adicional, resuelven aumentar el capital social de la sociedad en la suma de $ 250.000.— m|n. (Doscientos cincuenta mil pesos m|n.) por lo que el capital social queda fijado en la suma de Un Millón Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.050.000.— m|n.). El aumento es aportado por los socios Sr Carlos F. J. Giglio en la cantidad de noventa mil pesos m|n. ($ 90.000 m|n.); Doña Marcela Susana Barrera de Coll, sesenta mil pesos m|n. ($ 60.000 m|n.) y don Manuel Blanco, cien mil pesos m|n. ($ 100.000.— m|n.), efectuándose dichos aportes con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año mil novecientos cincuenta y uno. En virtud de dichos aportes, el capital de los socios queda fijado como sigue; Don Carlos F. J. Giglio trescientos mil pesos equivalentes a trescientas cuotas sociales; doña Marcela Susana Barrera de Coll, quinientos mil pesos equivalentes a quinientas cuotas sociales; don Manuel Blanco, doscientos veinte mil pesos, equivalentes a doscientas veinte cuotas sociales y don Amílcar Eduardo Pascual, treinta mil pesos equivalentes a treinta cuotas sociales. Los aportes indicados que constituyen el nuevo aumento del capital social, se integran por los nombrados socios con el valor equivalente de su cuenta personal acreedora en la sociedad al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, según balance a esa fecha, cuya copia suscriben las partes para su presentación al Tribunal. Se aclara que el aumento anterior de capital consignado en el contrato precedente del diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta, ha quedado asimismo integrado totalmente con la capitalización equivalente de las cuentas personales de los socios al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, según balance que también integra este convenio. En los términos preindicados queda modificado el contrato precedente últimamente citado y en prueba de conformidad de esta modificación se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este convenio modificatorio (firmado:) Carlos Giglio — A. Barrera — Manuel Blanco — A. E. Pascual. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 655. — e.26|9-Nº 1.619-v.2|10|51

---

## CASTRO Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo interinamente del Juzgado número 3, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 20 de agosto de 1951, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, los componentes de la sociedad "CASTRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto aumentar su capital social hasta la suma de Cien Mil Pesos m|n. que suscriben e integran los socios por

partes iguales, es decir: Diez cuotas capital de un mil pesos moneda legal cada uno, o sea la suma de: Diez mil pesos cada uno de los socios en la siguiente proporción: Los socios Rafael Papini, Enrique Calpe y Juan Vallecillo, lo integran con parte del crédito que les corresponde percibir en la sociedad en concepto de ganancias, y el señor José Francisco Castro, la suma de novecientos cinco pesos con noventa y un centavos, importe que le corresponde por utilidades y los nueve mil noventa y cuatro pesos con nueve centavos restantes lo aporta en dinero efectivo, toda de acuerdo al balance suscripto por los socios por separado. — Las demás cláusulas del contrato social, no han sufrido modificación alguna, permaneciendo vigentes y sin modificación. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 65. — e.26|9-Nº 1.626-v.2|10|51

## CUCHILLERIA MANNOS

### Sociedad Argentina de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha dos de agosto del corriente año, pasada ante el Escribano Amaranto C. Fraga, la señora Julia Altstaeter de Man, cedió al señor Carlos Levy Altstaeter, la quince cuotas de un mil pesos cada una, que tenía y le correspondían en la Sociedad "CUCHILLERIA MANNOS, SOCIEDAD ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 30. — e.26|9-Nº 1.609-v.2|10|51

## COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS INSECTICIDAS CARPI

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 365. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos que al final se nombran y firmarán, comparecen los señores don Ricardo Pedro Ponzinibbio, casado, don Guillermo Antonio Coraggio, casado; don Carlos Lago, soltero, don Ernesto Francisco Vacarezza, casado, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, domiciliados en ésta Capital, calle Arenales número mil setecientos uno, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fé y Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de: "COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS INSECTICIDAS CARPI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en ésta Ciudad en la calle Arenales número mil setecientos uno. — Segundo: La Sociedad tendrá por principal objeto la representación en todo el país de los productos insecticidas y afines elaborados sobre la base del Gama puro u otra droga cualquiera por "Agronex, Sociedad Anónima, Comercial é Industrial. — Tercero: La duración de éste contrato se fija en treinta años a contar desde la fecha, transcurridos los cuales, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de: Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido, en cien cuotas de cien pesos cada una, aportado así: El señor Ricardo Pedro Ponzinibbio, veinte cuotas; el señor Guillermo Antonio Coraggio, veinte cuotas; el señor Carlos Lago, veinte cuotas, y el señor Ernesto Francisco Vacarezza, cuarenta cuotas; capital totalmente suscripto é integrado en dinero efectivo. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos, que requiera su objeto social, los siguientes actos: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos ó gravarlos: dar y tomar préstamos garantizados onó con hipotecas u otros derechos reales; aceptar prendas agrarias ó cancelarlas; adquirir ó ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación, y arrendamientos, aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales ó generales ó revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesiones, registrar é inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos ó escrituras públicas ó privadas fueren menester, dejando expresa constancia de que éstas enumeraciones son simplemente enunciativas y nó limitativas. — Sexto: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República; Banco de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Hipotecario Nacional é Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás Instituciones oficiales ó particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptimo: La dirección de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, distribuyéndose los cargos en la forma que se resolverá oportunamente de común acuerdo. La firma social sólo podrá ser usada en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas ó garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrán los Directores las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance é inventario y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo reserva legal. Del saldo de las utilidades líquidas corresponderá: el veinte por ciento para el socio señor Ricardo Pedro Ponzinibbio; el veinte por ciento para el socio señor Guillermo Antonio Coraggio; el veinte por ciento para el socio señor Carlos Lago, y el cuarenta por ciento para el socio señor Ernesto Francisco Vacarezza; las utilidades serán repartidas al vencimiento de cada ejercicio anual, sin perjuicio de los anticipos mensuales, cuyo monto porcentual será fijado por los socios de común acuerdo. Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. En caso de una pérdida comprobada de más del cincuenta por ciento del capital social, los socios resolverán sobre la prosecución ó liquidación de la Sociedad. — Noveno: Todos los socios deberán dedicar su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, así como delegar en otro socio ó en persona de su confianza su personería ó representación. — Décimo: En caso de fallecimiento ó incapacidad legal de uno de los socios será facultativo a los demás, abonar a los herederos ó representantes del mismo, contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual ó proseguir el giro de la Sociedad con los herederos ó representantes del socio fallecido ó incapaz, en cuyo caso deberán unificar su representación. — Décimo Primero: A los efectos de lo determinado en el artículo diez y siete de la Ley que rige éstas Sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por todos los socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, copiándose, lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptarán, en el respectivo libro copiador. — Décimo Segundo: En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por todos los socios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Previa lectura los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto don Julio J. R. Figueroa y don Manuel V. García, vecinos y hábiles, doy fé. — R. P. Ponzinibbio. — G. Coraggio. — C. Lagos. — Ernesto Vacarezza. — Tgo.: Julio J. R. Figueroa. — Tgo.: M. V. García. Hay un sello. Ante mí: E. Deluchi Levene. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos sesenta y cinco del Registro número trescientos a mi cargo, doy fé. Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: novecientos setenticinco mil seiscientos ocho; novecientos setenticinco mil seiscientos once y novecientos setenticinco mil seiscientos diez-K- que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a trece de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. Raspado: soltero — Vale. Hay un sello. E. Deluchi Levene. Decreto Nº 30.440. Honorarios: $ 112.— Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 430.— e.26|9-Nº 1.671-v.2|10|51

## CASA PASTOR

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 539. Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta días de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano autorizante, comparecieron Don Pastor Alvarez André, que firma: "Pastor Alvarez", de cincuenta y cuatro años de edad; Don Amadeo Alvarez Torrado, de cuarenta años de edad; Don Pedro Ramón Alfaya Blanco, que firma: "P. Alfaya", de cuarenta y seis años de edad; Doña Esther Alvarez Alvarez, que firma: "Esther Alvarez", de veinte y un años de edad; Don Carlos Jorge Alvarez Alvarez, que firma "Carlos J. Alvarez", de diez y ocho años de edad, y Don Miguel Angel Alfaya Alvarez, que firma: "Miguel Angel Alfaya", de diez y nueve años de edad; los tres primeros españoles, casados en primeras nupcias con Doña Amparo Alvarez, Doña Aurora Fernández Bobadilla y Doña María Alvarez, respectivamente, y los tres últimos argentinos, de estado soltero, todos son vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe; los tres menores de edad son autorizados en este acto por sus respectivos padres Don Pastor Alvarez André y Don Pedro Ramón Alfaya Blanco para ejercer el comercio, de acuerdo al artículo doce del respectivo Código y los comparecientes dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a los siguientes artículos: Primero: Con efecto retroactivo al primero del corriente mes queda constituida entre los comparecientes y con el objeto de proseguir la explotación de los ramos de: Tejidos, Ropería, Mercería, Confecciones, Zapatería, Mueblería y demás anexos, a que venía dedicándose la sociedad colectiva que los tres primeros comparecientes tenían constituída bajo la denominación de: "Pastor Alvarez y Compañía", disuelta en la fecha, ante mí por la escritura anterior, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de: "CASA PASTOR (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)", transfiriéndose en este acto a la nueva firma y tomando ésta a su exclusivo cargo el activo y pasivo de aquélla. — Segundo: El término de duración de la Sociedad se fija en treinta años y tendrá su domicilio en esta ciudad actualmente en la calle Moreno número ochocientos sesenta y dos, donde se halla establecida la casa principal, sin perjuicio de poder establecer además de las dos ya existentes en la ciudad de Tandil y Mar del Plata, sucursales o agencias en cualquier punto de la República y del exterior. — Tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de: Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, y se halla formado por dos mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, integrado totalmente en la siguiente forma: por Don Pastor Alvarez André, mil cuatrocientas cincuenta cuotas; por Don Amadeo Alvarez Torrado, seiscientas cuotas; por Don Pedro Ramón Alfaya Blanco, doscientas diez cuotas; por Doña Esther Alvarez Alvarez, cien cuotas; por Don Carlos Jorge Alvarez Alvarez, cien cuotas y por Don Miguel Angel Alfaya Alvarez, cuarenta cuotas, y se halla representado por mercaderías, dinero efectivo, créditos activos, instalaciones, muebles, rodados, útiles y demás enseres que se detallan en el inventario balance que de la disuelta Sociedad: "Pastor Alvarez y Compañía" han practicado las partes y que como se ha dicho se transfieren en este acto a la nueva sociedad, cargando ésta con el pasivo de aquélla. — Cuarto: La sociedad será administrada por los socios Señores: Pastor Alvarez André, Amadeo Alvarez Torrado y Pedro Ramón Alfaya Blanco, con el carácter de Gerentes, los cuales excepto comprometer la firma social en operaciones ajenas a su objeto, ni en fianzas o garantías de terceros, tendrán el uso conjunta, alternativa o separadamente de la firma social con todas las facultades que les acuerda la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Sin perjuicio de los balances parciales que sea necesario efectuar por exigencias de las disposiciones legales vigentes o por otras circunstancias, el treinta y uno de Julio de cada año se practicará un inventario balance general de los negocios, cuyas utilidades o pérdidas, deducida la reserva legal del cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital, más las gratificaciones que pudieren acordarse, serán distribuidas o soportadas en la siguiente proporción: el treinta y siete por ciento para Don Pastor Alvarez André; el treinta y seis por ciento para Don Amadeo Alvarez Torrado; el catorce por ciento para Don Pedro Ramón Alfaya Blanco; el cinco por ciento para Doña Esther Alvarez Alvarez; el cinco por ciento para Don Carlos Jorge Alvarez Alvarez; y el tres por ciento para Don Miguel Angel Alfaya Alvarez, salvo las modificaciones que pudieren operarse si se produjeran los casos que se prevén en la cláusula siguiente: Las cuentas personales de los socios ganarán el interés cobrado por el Banco de la Nación Argentina, como por préstamos en cuenta corriente y sus importes quedarán a disposición de sus respectivos titulares, quienes podrán retirar dentro de un mismo mes cantidades hasta cincuenta mil pesos moneda nacional. Para el retiro de cantidades mayores se requerirá un plazo de noventa días. Los balances deberán ser firmados por los socios inmediatamente de concluidos y se tendrán por aprobados si dentro de los quince días de terminados no fueren impugnados por telegrama colacionado. — Sexto: Si durante la vigencia de este contrato sobreviniera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios Señores Alvarez Torrado y Pedro Ramón Alfaya Blanco, el porcentaje de ganancias y pérdidas establecido en la cláusula quinta, quedará modificado con relación a ellos del modo siguiente: Si el fallecido o incapaz fuere el Señor Alvarez Torrado, el cuarenta y nueve por ciento para Don Pastor Alvarez André, el veinte y dos por ciento par los herederos del Señor Alvarez Torrado o para el incapaz según el caso, y el diez y seis por ciento para el Señor Pedro Ramón Alfaya Blanco. Si el fallecido o incapaz fuere éste, la modificación será: cuarenta y dos por ciento para el señor Alvarez André, el treinta y ocho por ciento para el señor Alvarez Torrado y el siete por ciento para los herederos del señor Alfaya Blanco o para el incapaz, debiendo subsistir con respecto a los otros tres socios, sin alteración alguna, los porcentajes fijados en la cláusula quinta. — Si el fallecimiento o incapacidad sobreviniera a los otros cuatro socios, inclusive don Pastor Alvarez André, las ganancias o pérdidas fijadas en la cláusula quinta no sufrirán modificación alguna. — Séptimo: La sociedad no se disolverá por causa de fallecimiento o incapacidad y continuará con los representantes del o de los incapacitados o de los herederos del o de los socios premuertos, debiendo sus causa-habientes unificar en todos los casos su representación, de modo que ésta quede a cargo de uno de ellos solamente, sin derecho a intervenir en la dirección y administración de la sociedad, salvo convención posterior. — Octavo: Don Pastor Alvarez André queda dispensado de prestar su colaboración personal en el manejo y administración de los intereses sociales, pudiendo disponer libremente de sus actividades futuras en la forma que mejor le convenga. En cuanto a los señores Alvarez Torrado y Alfaya Blanco no podrán dedicarse a negocios y operaciones ajenas a los de la sociedad, ni formar parte de ninguna otra Compañía, debiendo por tanto consagrar

todo su tiempo, capacidad y celo para el mayor éxito de los negocios confiados a su administración. — Noveno: Si después de transcurridos tres años de vigencia del presente contrato, sobreviniese alguna divergencia entre los socios señores Pastor Alvarez André, Amadeo Alvarez Torrado y Pedro Ramón Alfaya Blanco, que hiciera necesaria la disolución de la sociedad, se procederá de la siguiente manera: el señor Pastor Alvarez André adquirirá la casa establecida en la Ciudad de Tandil y los señores Alvarez Torrado y Alfaya Blanco, la casa establecida en la Ciudad de Mar del Plata, ambas de la Provincia de Buenos Aires. — Las adquisiciones de esas dos casas se harán por el precio asignado a sus existencias, créditos activos, muebles, instalaciones, útiles y demás enseres que arrojen los respectivos inventarios y balances, a cuyo fin se practicarán éstos observando y cumpliendo las normas del inventario y balance anterior, en cuanto a la estimación de valores, amortizaciones, quitas o cancelaciones totales de créditos dudosos o incobrables y demás previsiones habituales en operaciones de esa índole, con exclusión de aumento de esos valores por concepto alguno En cuanto a la Casa Central, será adjudicada al mejor postor entre los tres socios, antes citados, mediante ofertas en sobre cerrado hechas ante Escribano Público, procediendo a su liquidación en caso de no haber interés, adoptando de común acuerdo la forma más conveniente de liquidar, de todo lo que se dejará previamente constancia en el Libro de Actas. — Los derechos antes indicados se transmitirán a los herederos de cada uno de los grupos interesados, si en el momento de concurrir las circunstancias a que se refiere la presente cláusula hubiere fallecido alguno de los tres socios afectados a esta situación. — En el caso de que alguno de los tres socios nombrados renunciara o no hiciera uso de los derechos emanados de esta cláusula, los socios restantes podrán optar por tomar a su cargo la parte renunciada o proceder a la liquidación de la sociedad. — Si los tres socios manifestaran desinterés por sus respectivos grupos económicos, se procederá a la total liquidación de la sociedad, previa resolución expresa asentada en el Libro de Actas. — Si, por el contrario, alguno de los socios manifestara su deseo de retirarse después de transcurridos los tres primeros años, los socios restantes tendrán opción a adquirir sus cuotas de capital, en la proporción que de común acuerdo resuelvan y al precio que resulte de las constancias de los libros, según el último balance practicado, debiendo abonarse al socio saliente el importe que le corresponda por capital y utilidades con diez pagarés de cantidades iguales y vencimientos escalonados de semestres vencidos y sucesivos hasta completar el plazo de cinco años, más el interés que rija en el Banco de la Nación Argentina para préstamos en Cuenta Corriente. — En caso de desacuerdo acerca de la cantidad de cuotas que debe tomar cada socio que constinúe en la sociedad, se adjudicarán en proporción a las que tengan cada uno en el momento de la cesión. — Si no hubiere interés por la compra de las mismas, la sociedad entrará en liquidación, dentro de un período no mayor de un año. — Décimo: — Prohíbese a los socios ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad. — Undécimo: Toda divergencia que pudiera suscitarse durante la existencia de esta sociedad, relacionada con la interpretación de este contrato o con la disolución, liquidación y partición de los bienes de la misma, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los quince días de planteada la cuestión, con facultad de designar dichos arbitradores un tercero en caso de desacuerdo y el fallo que aquellos pronuncien causará ejecutoria no pudiendo la parte vencida apelar ante los Tribunales ni recurrir ante los mismos planteando nuevas cuestiones. — El nombramiento de dichos arbitradores deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad y solvencia, que ejerzan el comercio en esta plaza. — Duodécimo: — En todo lo demás no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comoreio. — Los menores comparecientes Doña Esther Alvarez Alvarez, Don Carlos Jorge Alvarez Alvarez y Don Miguel Angel Alfaya Alvarez, dejan constancia de que sus aportes en la sociedad de referencia los han efectuado con las cantidades equivalentes que sus respectivos padres Don Pastor Alvarez André y su esposa Doña Amparo Alvarez, y Don Pedro Ramón Alfaya Blanco y su esposa Doña María Alvares, les han donado y por cuyas donaciones se ha abonado el correspondiente impuesto a la herencia, según constancias de los expedientes de la Dirección General Impositiva (Consultas número cuatrocientos cincuenta y nueve y quinientos treinta y uno, año mil novecientos cincuenta y uno). — Dando así por constituída la sociedad de la referencia se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron, siendo testigos don Joaquín Guillén y don Adolfo Dufour, vecinos, mayores, doy fe. — Pastor Alvarez. — Esther Alvarez. — Carlos J. Alvarez. — Miguel Angel Alfaya. — Amadeo Alvarez Torrado. — P. Alfaya. — Joaquín Guillén. — Adolfo Dufour. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto O. Blanco. — Concuerda con su matriz que bajo el número ciento sesenta y cuatro pasó ante mí en el Registro ciento cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad otorgante expido el presente en cinco sellos de dos pesos moneda nacional números: un millón quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos, al un millón quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado — comparecientes — desacuerdo — Alvarez — Alvarez — Alvarez — Alvarez. — Vale. — Alberto O. Blanco. — Hay un sello. Interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 590.— e.26|9-Nº 1.622-v.2|10|51

---

## CASTILLA Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Agosto de Un Mil Novecientos Cincuenta y uno, se ha convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuadora de los negocios de Castilla y Cía. sociedad en Comandita, entre las siguientes personas: señor Jorge Martínez de Castilla, argentino, casado, de 41 años de edad, con domicilio en la calle Santos Dumont Nº 2646; señora Rosa Carossi de Martínez de Castilla, argentina, casada, de 43 años de edad, con domicilio en la calle Santos Dumont Nº 2646; señor Bernardo Sagreras, argentino, casado de 46 años de edad, con domicilio en la calle Alsina Nº 971, 6º piso; Roberto Sagreras, argentino, soltero, de 37 de edad, con domicilio en la calle Alsina Nº 971, 6º piso; señor Fabio Montenegro, argentino casado, de 43 años de edad con domicilio en la calle Conde Nº 959; y el señor Osvaldo Montenegro, argentino, soltero, de 29 años de edad, con domicilio en la calle Conde Nº 979; todos de la Capital Federal y hábiles para contratar. Uno: La Sociedad de referencia girará bajo la Razón Social de: "CASTILLA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Santos Dumont Nº 2644, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Dos: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, con retroactividad al ocho de Julio de Un Mil Novecientos cincuenta y uno. El socio que deseare retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo con un preaviso de Ciento Ochenta días al cierre del último Ejercicio, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este Contrato. Tres: El objeto principal de la sociedad será: Importaciones y Representaciones en General y la Fabricación de Conservas Vegetales, pudiendo establecer para ese fin sucursales o agencias tanto en el interior como en el extranjero. — Cuatro: Se deja expresamente establecido en el presente Contrato, que en caso de venta de cualquiera de las Marcas o Representaciones que posee o pueda poseer la Sociedad, el señor Jorge Martínez de Castilla tiene prioridad en la adquisición de dichas marcas o representaciones, antes que las mismas fueran ofrecidas a un tercero interesado. — Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de: Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en Cuatrocientos Veinte cuotas de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en especies según Inventario y Balance General practicado el siete de Julio del Año Un Mil Novecientos Cincuenta y uno, que se acompaña. — Sexto: La distribución de las cuotas de Capital es como a continuación se detallan: el señor Jorge Martínez de Castilla con un capital de: Cuarenta y cinco Mil pesos moneda nacional, o sea Noventa cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una; la señora Rosa Carossi de Martínez de Castilla, con un capital de: Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea Cuarenta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una; el señor Bernardo Sagreras, con un capital de: Sesenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea Ciento Treinta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una; el señor Roberto Sagreras, con un capital de: Sesenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea Ciento Treinta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una; el señor Fabio Montenegro, con un capital de: Ocho Mil Quinientos pesos moneda nacional de curso legal, o sea Diez y Siete cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una; y el señor Osvaldo Montenegro, con un capital de: Seis Mil Quinientos pesos moneda nacional de curso legal, o sea Trece cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una. — Séptimo: La Administración y Dirección de la Sociedad será ejercida por el socio Jorge Martínez de Castilla como gerente, y el mandato que se le confiere es sin limitación y tanto como en derecho sea posible, pudiendo emplear la firma social en todos los asuntos, operaciones, actos, negocios, gestiones, diligencias judiciales y extrajudiciales en que sea parte o tenga algún interés la Sociedad. Puede asimismo representarla ante las autoridades constituídas y en todas clases de Tribunales, como realizar operaciones en los Bancos nacionales o extranjeros, inclusive el del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Octavo: En caso de ausencia temporaria o transitoria del Socio-Gerente, señor Jorge Martínez de Castilla, los socios determinarán, en una reunión especial, quién lo reemplazará durante la ausencia del titular. — Noveno: El socio-gerente, señor Martínez de Castilla, gozará de una remuneración mensual de Un Mil Quinientos pesos moneda nacional; los socios Fabio Montenegro y Osvaldo Montenegro, tendrán a su cargo todos los trabajos relacionados con la fabricación de conservas vegetales, pudiendo retirar mensualmente, en carácter de sueldos, hasta un máximo de Seiscientos pesos moneda nacional cada uno. Dichas remuneraciones se imputarán a Gastos Generales, y podrán ser modificadas de acuerdo con las circunstancias y siguiendo las formalidades prescriptas en el párrafo segundo de la cláusula décima, estando en un todo de acuerdo los socios. — Décima: El primer Inventario y Balance General abarcará el período comprendido entre el Ocho de Julio del Año Mil Novecientos cincuenta y uno y el Treinta y uno de Diciembre del mismo año, a fin de que los sucesivos Inventarios y Balances Generales se efectúen el Treinta y uno de Diciembre de cada año, observando la Contabilidad las disposiciones prescriptas por la Ley. — La aprobación del mismo y demás resoluciones se insertarán en el Libro de Actas. — En el Inventario se harán las deducciones correspondientes: descuentos de mobiliarios, útiles de trabajos y de los créditos activos de dudosa solución. — Undécimo: Las Utilidades o Pérdidas se distribuirán entre los socios proporcionalmente a las cuotas de capital. — Del líquido divisible se apartará en primer término: el cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el Diez por ciento (10%) del Capital Social. — Duodécimo: En caso de comprobarse por los Balances pérdidas que alcancen al Cuarenta por ciento (40%) del Capital Social cualquiera de los socios podrá solicitar la Liquidación de la Sociedad. — Las bases para la Liquidación y Partición serán las establecidas por el Código de Comercio. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le perteneciera, pagando el total en veinticuatro (24) cuotas iguales, trimestrales y consecutivas sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra por parte de los sobrevivientes, los herederos del socio fallecido, deberán unificar su personería en sustitución de éste. — Décimo Cuarto: Producido el retiro de un socio, según lo previsto en la cláusula número dos, los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose para ambos casos un Balance General para establecer las cifras definitivas del Capital y Utilidades en la fecha del retiro. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte saliente le serán pagadas en veinticuatro (24) cuotas consecutivas, trimestrales y sin interés; salvo la opción de los no salientes de aceptar un sustituto. — Décimo Quinto: Para todo lo no previsto en este Contrato regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Décimo Sexto: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este Contrato serán sometidas al arbitraje de un tercero amigable componedor y en caso de desacuerdo en la elección lo designará el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Diez y Seis cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la firma "Castilla y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad y para que así conste el presente Contrato en Cuatro sellos de Un peso con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1,50 m|n.) cada uno, cuyos números son: quinientos Veintidós Mil Ciento Noventa y Dos, Quinientos Veintidós Mil Ciento ochenta y Nueve, Quinientos Veintidós Mil Ciento Noventa y Tres y Quinientos Veintidós Mil Ciento Noventa y Cuatro. — Firmado: Jorge Martínez de Castilla; Fdo.: Rosa Carossi de Martínez de Castilla; Bernardo Sagreras; Fdo.: Robero Sagreras; Firmado: Fabio Montenegro; Fdo.: Osvaldo Montenegro.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 405.— e.26|9-Nº 1.605-v.2|10|51

---

## COMPAÑIA COMERCIAL CONSTELACION

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Copia. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y uno — Ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y suscribirán, comparecen: don Carlos Riva, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Virginia Asunción Juana Motto, don José Real Riva, que manifiesta ser soltero; don Oscar Raúl Riva, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Beatriz Elena Vaggi; don Ildebrando David Passini, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Emilia I. Riva; doña Concepción María Oliva de Riva, que manifiesta ser viuda de sus primeras nupcias con don Evaristo Riva, don Víctor Vaggi, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña María Margarita Zampini, doña Haydée Elsa Riva de Garello, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Alfredo Garello; don Mario Armando Domingo Colombo, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, con doña Edith María Riva y don Juan Carlos Pintos, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Josefina Piornedo; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen por este acto, celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "COMPAÑIA COMERCIAL CONSTELACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal en la calle Treinta y Tres número setecientos veintiuno. — Dicho domicilio podrá ser trasladado a cualquier punto del territorio. — La sociedad asimismo estará facultada para establecer agencias, sucursales o representaciones, ya sea dentro del territorio o fuera de él. — Segunda: La duración del presente con-

trato se establece por el término de diez años a partir del primero de diciembre del año próximo pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Asimismo se establece que cualquiera de los socios que deseare retirarse con antelación a la fecha del vencimiento deberá dar aviso a los otros por telegrama colacionado con una anticipación mínima de tres meses. — La sociedad subsistirá mientras tenga el mínimo exigido de dos socios dispuestos a continuarla. — Ello los socios que desearen retirarse, deberán aceptar el pago de su Capital y Utilidades hasta en un máximo de seis cuotas semestrales con los intereses que rijan por ese entonces los créditos comunes de plaza. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la Cinematografía en general pero con especialidad a dedicarse al paso de dieciséis milímetros con películas ininflamables; alquiler de películas, compraventa, industrialización, importación y exportación de máquinas, repuestos, accesorios y películas cinematográficas. — El objeto principal de la Sociedad podrá ser cambiado únicamente con el consentimiento unánime de los socios. — Cuarta: El capital social estará constituído por la cantidad de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que se suscriben en este acto como sigue: Oscar Raúl Riva, cincuenta y cinco cuotas; Juan Carlos Pintos, quince cuotas; Concepción María Oliva de Riva, cincuenta cuotas; Ildebrando David Passini, veinticinco cuotas; Haydée Elsa Riva de Garello, diez cuotas; Carlos Riva, sesenta cuotas; José Real Riva, cincuenta y cinco cuotas; Víctor Vaggi, diez cuotas y Mario Colombo, veinte cuotas. — El total de las cuotas suscriptas e integrado también en este acto por todos los socios con los saldos a su favor, que arroja el Balance de la Compañía Comercial Constelación, Sociedad de hecho. La sociedad que por este acto se deja formada es continuadora de la Compañía Comercial Constelación, Sociedad de hecho y se hace cargo de su activo y pasivo. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Oscar Raúl Riva, Indebrando David Passini y Juan Carlos Pintos, debiendo actuar dos de ellos conjuntamente. — La firma social estará constituída por la denominación de la sociedad "Compañía Comercial Constelación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de la firma personal de los dos gerentes, que hagan uso de ella. — Sexta: La Sociedad para el cumplimiento de sus fines podrá también, tomar o dar en consignación artículos del ramo a que se dedica, hacer operaciones de importación o exportación de artículos de su comercio o afines. — Contratar la exclusividad de la venta de productos, hacer registrar o adquirir en propiedad, marcas de fábrica o comercio, fondos de comercio y patentes de invención, así como tomar o dar en arrendamiento, bienes inmuebles, por los términos que se estipulen, celebrando al efecto contratos que fuesen necesarios, pudiendo renovarlos, modificarlos o rescindirlos total o parcialmente. Comprar o vender en forma privada o en pública subasta, por cuenta propia de terceros o en concurrencia con éstos, toda clase sin excepción de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, tomar o dar dinero mediante las garantías que se estipule, ya sea en prenda, hipoteca o cualquier otra, constituyendo al efecto los gravámenes del caso, solicitar a bancos o a particulares, créditos en descubierto o en cuentas corrientes, operar con bancos particulares y oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco o Institución existente o que llegue a existir en esta República o en el extranjero, operando de acuerdo con los estatutos, reglamentos y cartas orgánicas que rijan el funcionamiento de dichas instituciones. Suscribir y endosar pagarés, letras de cambio, cheques, vales y cualquier otro papel de comercio, aceptar, girar y endosar letras de cambio y realizar cualquier otra operación vinculada con papeles de comercio, suscribiendo al efecto los documentos y papeles que fueren menester; solicitar descuentos de letras y pagarés, aceptar y endosar giros, letras y todo otro documento comercial, hacer libranzas contra depósitos, comprar y vender por cuenta propia, de terceros o en concurrencia con estos, acciones o cuotas de sociedades nacionales o extranjeras, títulos nacionales, provinciales o municipales; recibir bienes inmuebles, muebles o semovientes en pago o en garantía prendaria o hipotecaria, expedir certificados de depósitos de mercaderías, ajustar locaciones de servicio. Conferir poderes generales con facultades amplísimas o poderes especiales con facultades amplias o limitadas, tal como se determinará en cada caso. La sociedad podrá efectuar toda gestión, operación o negocio que sin estar expresamente consignado en el presente u otros artículos pueda convenir a sus intereses al efecto, en forma amplia y sin reserva de ninguna naturaleza, los gerentes de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta, y haciendo uso de la firma social podrán firmar toda clase de compromisos, papeles de comercio o documentos que fuere menester. — Séptima: El día treinta de noviembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario de acuerdo a las normas legales existentes y cánones contables para determinar el resultado económico financiero de cada ejercicio. Dicho balance será sometido a la aprobación de los socios, quienes manifestarán su conformidad, asentándolo en el Libro de Actas. Transcurridos cuarenta y cinco días del cierre del ejercicio, se conminará por telegrama a los socios restantes para que lo acepten o rechacen dentro de los tres días. Pasado dicho término se dará por aprobado. — De las utilidades resultantes se separará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta un máximo del diez por ciento del capital; una suma a determinar en cada ejercicio económico para establecer el Fondo de Reserva para cubrir los riesgos de indemnizaciones por despido de acuerdo a la obligaciones emergente según sea la antigüedad de los obreros o empleados al servicio de la empresa y un quince por ciento para distribuir entre los socios que trabajen efectivamente al servicio de la empresa según proposición de la Gerencia. El resto resultante se distribuirá entre todos los socios de acuerdo a los capitales aportados. — Octava: La sociedad (podrá ejecutar cualquier clase de operaciones) no se disolverá por la muerte, ni por la incapacidad de alguno de los socios. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar entre aceptar que los herederos del causante continúen en la sociedad, unificando su representación, o abonarles sus cuotas capitales en la sociedad, para lo cual se reservan el derecho de hacerlo en una sola vez, o en cuotas de hasta un máximo de seis semestres, reconociendo un interés por la demora no mayor del usual en la plaza y en esas circunstancias. En caso de incapacidad de alguno de los socios, se deberá designar un representante legal del incapaz para que lo represente en la sociedad. — Novena: Que las divergencias que se pudieran suscitar durante la vigencia del presente contrato entre los socios, se comprometen a extremar las medidas necesarias para solucionarlas por vía extrajudicial, estando facultados para dirimirlas por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Compañía Comercial Constelación", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué los comparecientes se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello como acostumbran con los testigos del acto don Juan Sansinanca y don Aníbal César Yetman, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Riva. — José Riva. — Oscar Riva. — Ildebrando D. Passini. — Concepción M. O. de Riva. — Víctor Vaggi — Haydée E. R. de Garello. — Mario A. Colombo. — J. C. Pintos. — J. Sansinanca. — A. Yetman. — Está mi sello. — Ante mí: J. Monticelli. — Concuerda con su escritura matriz que con el número trescientos cuarenta y siete paso ante mí al folio quinientos cuarenta del Registro trescientos veinte a mi cargo. Para la Sociedad "Compañía Comercial Constelación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno números; ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos, ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho, ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve, y el presente número ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y un días de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: Ildebrando — acto — a las — Entre paréntesis: podrá ejecutar cualquier clase de operaciones. — No vale. — Hay un sello: Juan B. Jorge Monticelli, Escribano. Entre líneas "6", Vale.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 525.— e.26|9-Nº 1.664-v.2|10|51

---

## CAMICAL — I. N. C. O.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre el señor Alfonso Jesús Peralta, casado, domiciliado en la calle Gral. Venancio Flores 59 de esta Ciudad, argentino, por una parte y el señor Pedro Bautista González, español, soltero, con domicilio en la calle Belgrano 1566, piso 2º, Dpto. 4, ambos en su carácter de socios de la Sociedad "CAMICAL - I. N. C. O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 650.000 — Industrial y Comercial", constituída por escritura pública del 27 de Diciembre de 1948, por ante el Escribano de esta Ciudad don Ernesto Vales, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 372, Folio 310, del Libro 15, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose modificado el contrato de constitución mediante escritura del 7 de Noviembre de 1950, pasada por ante el Escribano de esta Ciudad don H. P. Picasso, al Folio 1.497, del Registro 73 de su adscripción e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Diciembre del mismo año, bajo el Nº 2.525, al Folio 174, del Libro 19, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, entre dichos señores se conviene el siguiente contrato de cesión de cuotas sociales: — Primero: El señor Pedro Bautista González, cede y transfiere al señor Alfonso Jesús Peralta, las treinta (30) cuotas sociales, por un valor nominal de treinta mil pesos ($ 30.000 m|n.), que le pertenecen y le corresponden en la sociedad aludida precedentemente "Camical — I. N. C. O., S. R. L. Ind. y Com.", por el precio equivalente a dicho valor nominal de treinta mil pesos ($ 30.000) que declara haber recibido del cesionario antes de ahora por cuyo importe le otorga carta de pago y recibo en forma. — Segundo: En virtud de dicha cesión que queda definitivamente formalizada por este acto, el señor Pedro Bautista González, deja de ser socio de la sociedad referida declarando que nada tiene que reclamar a la misma ni a sus consocios y no quedo pendiente cuenta alguna entre las partes. — Tercero: A mérito de esta cesión el capital social del señor Alfonso Jesús Peralta aumenta a doscientas treinta (230) cuotas equivalentes a doscientos treinta mil pesos ($ 230.000.— m|n.). — Cuarto: Se deja expresa constancia que por deliberación de la Asamblea de socios constituída por don Alfonso Jesús Peralta, don Enrique Miguel Adam, don Roberto Alfonso Cupolo, don René Alfonso Peralta, don Rubén María Guerra, don Jorge Oberto y don Martín Luis García, que representan un capital de cuatrocientos cuarenta mil pesos (440.000.—), o sea de cuatrocientas cuarenta (440) cuotas sociales, sobre un capital total social de seiscientas cincuenta (650) cuotas o sea, seiscientos cincuenta mil pesos ($ 650.000.—), asamblea realizada en el día de la fecha, se ha prestado conformidad a la cesión que se realiza en este acto, sin ninguna oposición de los demás socios ausentes. — Esta mayoría cubre con exceso el quórum exigido por la cláusula séptima del contrato originario de la mitad más uno de las cuotas sociales y la votación que convalida la resolución social que por la misma cláusula requiere la simple mayoría de votos. — En prueba de ello los socios que concurrieron a la asamblea firman la presente cesión. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, haciéndose constar que el original obra en los sellos nacionales de veinte centavos números mil quinientos noventa y dos y mil quinientos noventa y tres, letra K, y el duplicado obra en los sellos de igual valor, números mil quinientos noventa y cuatro y mil quinientos noventa y cinco, letra K. — Firmados: A. J. Peralta. — E. Adam. — P. M. Guerra. — M. García. — Roberto Cupolo. — R. A. Peralta. — Bautista González. — Jorge Oberto".

— Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 180. — e.26|9-Nº 1.621-v.2|10|51

---

## CIGANOTTO, ZAMBANO Y COMPAÑIA, Jardín de América

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del doctor Adolfo J. Serra, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Folio 885. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece don Merino Ichino Zambano, de estado casado, italiano, domiciliado en la calle Perú número doscientos cincuenta y nueve, de esta Ciudad, y don Santiago Ciganotto, de estado casado, italiano, domiciliado en la calle San Martín número novecientos ochenta y siete, sexto piso, de esta Ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren: el primero en nombre y representación de la Sociedad "Zambano y Bove, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su carácter de socio Gerente de la misma, según así lo justifica con el contrato social que en testimonio me exhibe, el que se encuentra íntegramente transcripto al folio ochocientos ochenta del presente Registro y protocolo y que más adelante será transcripto en su parte pertinente, y el señor Santiago Ciganotto, en nombre y representación de la "Sociedad Santiago Ciganotto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en su carácter de socio gerente, según lo acredita con el contrato social que en testimonio me exhibe el que se encuentra íntegramente transcripto al folio ochocientos setenta y dos del presente Registro y Protocolo y que será transcripto a continuación de la escritura antes mencionada. Los documentos habilitantes que tengo a la vista para este acto, doy fe, transcriptos por su orden dicen así: "... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de enero de mil novecientos cuarenta y siete, comparecen... don Merino Ichino Zambano... su señora esposa de primeras nupcias doña Obdulia Inoriza de Zambano... argentina... Alfonso Bove... argentino... su esposa de primeras nupcias, doña Alcira Clara Armendariz... argentina... de mi conocimiento doy fe... en formalizar la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada... Primera: Con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis... queda constituída entre todos los comparecientes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza... En Diagonal Julio A. Roca número setecientos veinte y nueve o en cualquier otro que dispongan, bajo el rubro de: "Zambano y Bove, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su objeto será la financiación de toda clase de industrias y comercios por cuenta propia o de terceros, la compraventa de bienes inmuebles, importación y exportación de mercaderías, en general y en especial la explotación del ramo de Maderas, Materiales de Construcciones y sus anexos, sirviendo de base para ello, la adjudicación de los créditos que se hizo a los socios señores Merino Ichino Zambano, y Alfonso Bove, por disolución de la Sociedad Comercial Colectiva en Comandita que giraba bajo el rubro de: "Zambano Bove y Compañía... de cuyo activo y pasivo social se hicieron cargo por contrato celebrado el día diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis... Segunda: El Capital social lo constituye la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una del cual un ejemplar debidamente firmado por los mismos se incorpora a esta escritura con la salvedad de que en lo que se refiere a los inmuebles sitos en esta Ciudad, calle Río Cuarto número mil ciento cincuenta y uno, y Río Cuarto número mil ciento cincuenta y nueve entre las de Irala y Hernandarias que los socios aportan a la Sociedad como parte de su capital, su transferencia se verificará a

la misma por acto separado. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar con efecto retroactivo desde el día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis... Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Merino Ichino Zambano y Alfonso Bove, en forma indistinta, quienes por este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad, y tendrán la amplitud de facultades necesarias para su mejor cometido... de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro social... ni en fianzas en favor de terceros... a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles... d) Librar... cobrar... h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos... k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social... Previa lectura y ratificación... M. Zambano. Obdulia I. de Zambano. Alfonso Bove. Aleira C. Armendariz de Bove. Tgo.: B. Vitaver. Tgo.: V. Caravelli. Hay un sello: Ante mí: M. Vengerow... Buenos Aires, 18 de marzo de 1947, Inscripto con esta fecha bajo el número doscientos, al folio doscientos cuatro del Libro once de Contratos de Sociedades de Resp. Limitada de este Registro Público de Comercio. Conste. Hay una firma y un sello: Que dice: Lucio R. Meléndez. 2º Jefe''. — ''... En la Ciudad de Buenos Aires... el día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta... comparecen... don Santiago Ciganotto y don Antonio Ciganotto... italianos... de mi conocimiento, doy fe como de que en presencia de los testigos que al final firmados expresan que son los únicos socios y actuales integrantes de Santiago Ciganotto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada''... Quedan compiladas en esta escritura todas las cláusulas y condiciones que en virtud de los instrumentos relacionados y la presente, rigen a esta Sociedad las cuales, para lo futur, quedan totalmente substituídas y vigentes en la siguiente forma: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza con la denominación de ''Santiago Ciganotto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires... Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal, la compra venta de maderas en bruto o trabajadas y sus derivados, explotación industrial de cerámica... y efectuar todos los actos permitidos por las leyes que directa o indirectamente estén relacionados con dicho negocio con limitación alguna... participar... en Sociedades... a constituirse... tercera: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, estando en vigor desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en cuatro mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una... Sexta: La Dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Gerentes don Santiago Ciganotto, y don Antonio Ciganotto... todas las facultades y atribuciones establecidas en el artículo trece y siguientes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo actuar y suscribir en nombre de la Sociedad separada o alternativamente cualquiera de ellos en todos los actos, negocios y contratos relacionados con el objeto social,, ya sean documentos comerciales, instrumentos privados o escritura pública, con amplias facultades, inclusive las de... Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios... los herederos y|o legatarios del socio fallecido, tendrán opción de continuar en la sociedad a cuyo efecto, deberán unificar su representación ante la Sociedad. — Si resolvieran no continuar en la Sociedad los socios sobrevivientes tendrán que hacerse cargo de las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido, abonando el valor de las mismas a quien corresponda... Leída... S. Ciganotto. Antonio Ciganotto. V. Clérici. Carlos A. Turno. Hay un sello: Ante mí: Miguel P. C. Barbot... 1950 Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1950. Inscripto con esta fecha bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco al folio noventa y siete del Libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de este Registro Público de Comercio. Conste. Hay una firma y un sello: Que dice: Lucio R. Melendez. 2º Jefe. Inscripto bajo el Nº 88 al folio 390-397 del Expte. Nº 1068 año 1950 del Registro de Comercio Libro 15 Posadas, Misiones, Diciembre de 1950. 1950 Año del Libertador General San Martin. — Hay una firma''. — Lo Transcripto, es copia fiel doy fe, y al asegurarme los comparecientes no haberles sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna las representaciones invocadas en los caracteres expresados exponen: Que las Sociedades que representan han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: Queda constituída entre las Sociedades ''Zambano y Bove Sociedad de Responsabilidad Limitada'' y ''Santiago Ciganotto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de ''CIGANOTTO, ZAMBANO Y COMPAÑIA, JARDIN DE AMERICA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones, actualmente en la calle Colón número sesenta y cinco y podrá constituir sucursales y|o agencias en cualquier parte del país y|o del exterior, asignándoles capitales o no. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será la explotación de industrias de todo tipo, pero podrá extender sus actividades o cualquier empresa o explotación de orden agrícola, forestal o comercial de importación y exportación, pudiendo realizar los actos indicados en el artículo cuarto. — Tercero: El Capital social se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se subdivirá en Diez Mil Cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, las que serán aportadas por ambos socios en la siguiente proporción: Cinco Mil Cuotas o sea la suma de Cinco Millones de pesos moneda nacional, por el socio ''Santiago Ciganotto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' que integra con la transferencia de los bienes muebles, inmuebles, maquinarias, rodados, instrumentos, útiles, elementos y muebles que constituyen parte del activo y pasivo de dicha Sociedad hasta la concurrencia de los expresados Cinco millones de pesos con arreglo al balance realizado al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, verificado por Contador Público, y que firmado por las partes se declara formar parte del presente y corre agregado por cabeza, dejando constancia que en su oportunidad se efectuará la respectiva escritura de transferencia de inmuebles; Cinco Mil Cuotas, o sea la suma de Cinco Millones de pesos moneda nacional por el socio ''Zambano y Bove, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' aportados según surge del Balance antes estado. — Cuarto: La Sociedad será administrada por cuatro Gerentes que serán los señores Merino Ichino Zambano, Alfonso Bove, Antonio y Santiago Ciganotto, quienes tendrán el uso de la firma social, pudiendo actuar en forma conjunta, separada y alternativamente, cualquiera de ellos, quienes tendrán las facultades que le confiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente: a) Realizar todo género de operaciones comerciales e industriales; adquirir o enajenar a cualquier título bienes muebles, inmuebles, semovientes, maderas, productos, créditos, derechos, acciones, títulos y valores; celebrar contratos de arrendamientos; contratar locaciones de obras y servicios; formalizar contratos de fletamentos, transportes, remolques, seguros y otros títulos civiles, comerciales y marítimos, solicitar guías y permisos de libre tránsito; pagar impuestos, derechos, tasas y otros conceptos procedentes; constituir o aceptar hipotecas; prendas de toda clase y otros derechos reales; dar y tomar posesión; abonar y percibir precios, recibir y hacer tradición del dominio; otorgar y exigir recibos, cartas de pago cancelaciones; firmando otorgando o aceptando escrituras públicas y documentos privados. — b) Realizar en el Banco de la Nación Argentina y otros oficiales y particulares las operaciones que requiera el giro comercial; suscribir letras, pagarés, vales y otros papeles de comercio; constituir todo género de prendas sobre bienes, créditos y productos, efectuar depósito, títulos, créditos y valores en cuentas corrientes y otras especiales; firmar cheques, vales, pagarés, giros, letras, órdenes de pagos y otros libramientos sobre esos depósitos, endosos, quitas y remisiones, suscribiendo la documentación pertinente. — c) Solicitar préstamos del Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional, aceptándolos y percibiéndolos conforme a las leyes, cartas orgánica y reglamentaciones respectivas, conviniendo libremente sus condiciones, intereses, plazos y demás estipulaciones y ofreciendo las garantías hipotecarias, prendarias y personales que fuesen menester. — d) Aceptar y conferir representaciones y comisiones, aceptar, aclarar, rectificar, ratificar, confirmar y modificar actos jurídicos. — e) Gestionar registros de marcas de fábrica, comercio, industria y hacienda, solicitar patente de invención, permisos de importación y exportación, autorizaciones y concesiones sobre tierras, bosques, yerbales y cualquier otra explotación, inscribirse como agentes marítimos. — f) Presentarse ante todas las autoridades competentes de la Nación, de las Provincias y de los Territorios Nacionales, Municipios y Comisiones de Fomento, tomando intervención en todos los expedientes y causas en los que la Sociedad tenga algún interés jurídico. — g) Intervenir por sí o por intermedio de apoderados en todas las causas judiciales o administrativas donde la Sociedad sea parte por cualquier título o razón en todos los fueros, categorías, jurisdicciones e instancias, con amplias facultades para presentarse ante los Tribunales, Jueces y autoridades competentes, con escritos, documentos, testigos y otros justificativos legales, pudiendo demandar, contrademandar, denunciar, acusar, querellar, reclamar, peticionar, y contestar demandas, reconvenciones, denuncias y querellas, producir pruebas e informes; declinar o prorrogar jurisdicciones, percibir, transar, desistir y ejecutar los demás actos que requieran los intereses sociales. — h) Hacer protestas, someter las causas al juicio de árbitros o arbitradores, suscribiendo los compromisos y obligaciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — i) Iniciar sucesiones o intervenir en ellas; concurrir a juntas de acreedores, aceptar cargo de síndico y liquidador; pedir quiebras, concursos civiles y convocatorias de acreedores, aceptar o rechazar concordatos y otros convenios. — j) Suscribir las escrituras y documentos públicos y privados que fuesen necesarios y realizar todo otro acto, gestión o diligencia conducentes. Las facultades anteriormente expresadas no son limitativas sino simplemente enunciativas. Los gerentes no podrán utilizar la firma social para otorgar garantías o comprometerlas en favor de terceros. — Quinto: Anualmente al treinta de setiembre de cada año, la Sociedad realizará un Balance General, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos. Se realizarán asimismo balances semestrales de observación cuyo resultado no se contabilizarán, pero deberán permitir considerar la marcha de los negocios de la Sociedad. Las utilidades emergentes del Balance General al treinta de setiembre, se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento al fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; Cinco por ciento para fondos de Previsión y Quebrantos; Veinte por ciento para distribuir al personal administrativo y técnico y el Setenta por ciento restante a los dos socios. La distribución del veinte por ciento al personal administrativo y técnico se hará de acuerdo entre ambos socios y correlativamente con la jerarquía y rendimiento de los mismos, pudiéndose dejar sin efecto, parcial o totalmente la distribución de estas utilidades cuando los dos socios lo estimen conveniente, lo que no afectará los demás términos de este contrato. El Setenta por ciento remanente se acreditará en la forma siguiente: El treinta y cinco por ciento en la cuenta particular de los dos socios, de acuerdo a sus respectivos aportes de capital y el Treinta y cinco por ciento restante a una cuenta especial de ''Fondo para aumento de Capital'', suma ésta que quedará afectada a dicho destino y en la parte proporcional a cada socio de acuerdo a su aporte a dicho fondo. Cuando los dos socios, de común acuerdo, lo creyeran conveniente, transferirán este fondo a sus cuotas de capital, modificando al efecto el presente contrato. Asimismo se necesitará el acuerdo de los dos socios para retirar estos fondos, antes de ser afectados al capital social, con miras a otro destino. En este caso los retiros deberán ser proporcionales e iguales para cada uno de los dos socios. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en proporción a los capitales aportados. — Sexto: En caso de retiro de un socio de la Sociedad el otro no podrá exigir indemnización alguna y tampoco el socio saliente podrá exigir un pago extraordinario en concepto de llave, marcas, patentes, etcétera. Sin embargo de acuerdo a la marcha de los negocios de la Sociedad, ésta podrá crear una cuenta especial como ''Llave, Marcas y Patentes'', la que podrá realizarse únicamente en el caso de venta de terceros y previa conformidad de los dos socios. — Séptimo: La Sociedad se disolverá de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Por expiración del término del contrato. — b) Por acuerdo de los dos socios. — c) Por la pérdida de más del treinta por ciento de capital y reserva. — d) Por transformación en otra Sociedad o venta de todo el activo y pasivo a tercero. — Octavo: Las cuotas sociales podrán transferirse únicamente dentro de las disposiciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En todos los casos de transferencia de cuotas, el socio saliente deberá dar preferencia en la adquisición de las cuotas mismas, al otro socio integrante de la Sociedad, en forma proporcional a su capital aportado. El pago de las cuotas y de todo cuanto corresponde por cualquier concepto al socio saliente, se efectuará de acuerdo a las posibilidades de la Sociedad y en modo que no afecte el normal desarrollo de las actividades de la misma. En todo caso ese pago no podrá exceder de seis cuotas semestrales iguales a partir del momento de la transferencia, las que devengarán el interés simple bancario pagadero con las cuotas de amortización. — Noveno: En caso de disolución de la Sociedad ''Santiago Ciganotto y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada'' y|o ''Zambano y Bove, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', las cuotas que dichos socios tienen en esta Sociedad podrán ser transferidas a los señores Antonio y Santiago Ciganotto por la Sociedad ''Santiago Ciganotto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' y a los señores Merino Ichino Zambano y Alfonso Bove, y sus esposas respectivas, por la Sociedad, ''Zambano y Bove, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', sin necesidad de la conformidad del otro socio. — Décima: La Sociedad tendrá una duración de Veinte Años, a contar del día Primero de Setiembre de Mil Novecientos Cincuenta y Uno, a cuya fecha se considerarán todas las operaciones realizadas por la misma. — Décima Primera: La Sociedad llevará un libro de Actas en el cual se anotarán las resoluciones tomadas por los dos socios reunidos al efecto. Las resoluciones tomadas y asentadas en el Libro de Actas, tendrán que ser cumplidas por los dos socios, siempre que las mismas hayan sido resueltas de común acuerdo. — Décima Segunda: Los socios tendrán derecho a la fiscalización de la marcha de los negocios de la Sociedad, y hacer las observaciones que consideren convenientes para el mejor desenvolvimiento de los mismos. Sin perjuicio de ello, quedará a cargo exclusivo del socio ''Santiago Ciganotto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', la administración y dirección técnica de las actividades industriales y agrícolas. En la demás actividades actuarán en la dirección los dos componentes de la Sociedad, con iguales atribuciones. Una vez constituída la Sociedad, en la primera reunión de socios se dictará una reglamentación que regirá la organización de la administración interna de la Sociedad. Cualquier modificación a la reglamentación misma, deberá contar con la aprobación de ambos socios. — Décima Tercera: Cualquier condición no establecida en este contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio (artículo trescientos cincuenta y cuatro y otros). — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la Sociedad, su liquidación y partición será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de comenzar a actuar designarán el tercero para el caso de discordia, debiendo esta designación recaer en el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o persona que éste designe, siendo inapelable el laudo

que pronuncie. En consecuencia, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Ciganoto, Zambano y Compañía Jardín de América", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mi y los testigos del acto don Ignacio M. Allende, y don Federico Vitulli, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, personal, doy fe. — M. Zambano. — S. Ciganotto. — Tgo.: I. M. Allende. — Tgo.: F. Vitulli. Hay un sello: Ante mí Delfín Rueda. — Concuerda, con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos ochenta y cinco del Registro trescientos doce a mi cargo. — Para la Sociedad "Ciganotto, Zambano y Compañía, Jardín de América", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido esto primer testimonio en siete sellos de Ley numerados correlativamente del Un millón doscientos ochenta y seis mil trescientos noventa y uno, al presente, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno año de su otorgamiento.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 920.— e.26|9 Nº 1.697-v.2|10|51

---

## COHENCA HERMANOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del juzgado Nº 3 de Comercio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno; ante mí, el escribano autorizante y testigos al final nombrados y firmados, comparecen los señores don Vidal Cohenca y don Jacobo Koenka. ambos de nacionalidad israelí, de estado casados, de este vecindario, domiciliados en la calle Concepción Arenal número cuatro mil trescientos treinta y cuatro, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada, que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las que se indican en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los dos comparecientes, una sociedad bajo la denominación de "COHENCA HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con objeto de dedicarse a la compra y venta de tejidos al por mayor y menor; pudiendo asimismo, realizar todas aquellas operaciones que sean consecuencia de su funcionamiento, como ser la adquisición por cualquier título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar, locar, constituirles servidumbres, y podrá tomarlos o darlos en arrendamiento, darlos o recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir cualquier clase de derechos, y, en general, hacer todas las operaciones civiles, comerciales y financieras que se relacionen con los negocios sociales. — Segundo: El domicilio de la sociedad queda fijado en esta Ciudad, calle Boedo número novecientos sesenta y seis, pudiendo establecer sucursales en esta República. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es el de Diez Años, a contar desde hoy, pero al vencimiento de los cinco primeros años cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o la disolución de la sociedad, notificando a su consocio en forma auténtica, con una anticipación mínima de seis meses. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de participación de mil pesos, cada una, el que es suscripto totalmente por ambos socios en la proporción de partes iguales, por lo que corresponden ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos, a cada uno de ellos, y cuyo capital hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos está integrado y representado en mercaderías, útiles, instalaciones, muebles y demás que constituye el negocio denominado "Sedería Boedo", adquirido por compra que ambos efectuaron al señor Jorge Samara para la sociedad que se constituye por este acto, y los cincuenta mil pesos moneda nacional restantes, será integrado por ambos socios por partes iguales. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los dos socios, indistintamente, quienes asumen la calidad de Gerentes y representarán a la misma en todos los contratos, negocios y demás asuntos sociales, con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos nacionales, provinciales, extranjeros o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, depositando sus fondos y valores y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. — Podrán también emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias o de particulares. — Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero y jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que fuere, ya sea por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para actos de administración como para asuntos judiciales. — Concurrir a licitaciones públicas o privadas, firmando los pliegos de condiciones. — Representar a la sociedad ante la Administración Pública, Poder Ejecutivo, Ministerios, Aduanas, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General del Impuesto a los Réditos y sus delegaciones regionales, Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Tribunal de Trabajo, Junta de Conciliación y cualquier otra oficina pública nacional o provincial y reparticiones autárquicas, civiles y militares. — Adquirir o gravar, enajenar, locar, en cualquiera de las formas emitidas por las leyes y recibir de sus deudores, en pago o garantía, toda clase de bienes inmuebles; aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones y otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras y documentos privados que sean necesarios, y dar y tomar posesión de ellos. — En ningún caso podrá emplearse la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de tercero. — Sexto: Anualmente se practicará un balance e inventario general que demuestre detalladamente el verdadero estado de la sociedad al día treinta de septiembre de cada año. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios podrá solicitar los balances comprobatorios de saldos, en cualquier momento que lo crea oportuno. — De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá: el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. prescripto por la ley; la suma necesaria para atender a las obligaciones emergentes de las leyes once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno, y las reservas que fijen los socios de común acuerdo al finalizar cada ejercicio. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Dicho balance si no fuere observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Séptimo: Cada socio podrá retirar a cuenta de utilidades, hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional, mensuales, las que se debitarán de sus respectivas cuentas particulares. — Octavo: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato o de los que se designaren posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, o ceder su cuota a terceros con la conformidad expresa del socio sobreviviente conforme a este contrato a la ley. — Décimo: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultare del capital inicial y a lo dispuesto para la retribución de los beneficios. — Undécimo: Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios o a sus sucesores, durante la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta por dos arbitradores amigables componedores, que nombrarán uno por cada parte en disidencia. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión. designarán el tercero que ha de resolverla en definitiva, sin formar tribunal, para el caso de discordia entre ellos. El laudo definitivo que se pronuncie, será acatado y cumplido por los interesados, sin reclamación ni recurso alguno. — Duodécimo: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil, en el orden expresado. Sobre las bases consignadas en los artículos precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento conforme a la ley. En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican firman; habiendo presenciado el acto como testigos Don Antonio Spinelli y Don José Alfonso Bamba, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Vidal Cohenca. — Jacobo Koenka. — A. Spinelli. — José Alfonso Bamba. Hay un sello. Ante mí: José M. Orelle. Está conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos noventa y seis del Registro doscientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. Para "Cohenca Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos, cada uno, números un millón trescientos cuatro mil setecientos cincuenta y dos al un millón trescientos cuatro mil setecientos cincuenta y cinco de la serie K., que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Raspado: funcionamiento - fianzas - a - arbitradores - Koenka. Vale. Hay un sello. — José M. Orelle. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 410.— e.26|9-Nº 1.663-v.2|10|51

---

## C A R B O M A T

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Ricardo Wright, con fecha 29 de agosto de 1951, ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la sociedad "CARBOMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: — Sexta: La dirección y administración de la sociedad podrá estar a cargo de hasta cuatro Gerentes, nombrados de común acuerdo, quedando designado en este acto los señores don Ernesto Calvary, don Juan G. Eliel, y don Hans Franz Muller. El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes designados debiendo actuar en todos los casos dos Gerentes conjuntamente. Los Gerentes actuando en esta forma tendrán todas las facultades y atribuciones establecidas en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para obligar a la sociedad que se constituye, inclusive, las de nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones pre-existentes, transigir, comprometer en árbitros prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, abrir cuentas bancarias, girando contra las mismas, contra fondos existentes o en descubierto, firmar, endosar, o avalar cheques, pagarés, u otros documentos endosables, prestar y tomar dinero prestado dar o tomar en arrendamientos bienes inmuebles, por más de seis años, aceptar depósitos, hacer y aceptar fianzas y prendas agrarias, reconocer obligaciones pre-existentes, realizar toda clase de gestiones y convenios con los Gobiernos, entidades, nacionales, Provinciales, Municipales, intervenir en licitaciones, hacer depósitos, de garantías y retirarlos, operar en cualquier institución de Crédito Oficial o particular, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, o de la Provincia de Buenos Aires, cobrar y percibir y realizar cuantos más actos de administración y disposición consideren convenientes para los fines de la sociedad, dado que la enunciación que antecede es meramente explicativa. En todos los casos para obligar a la sociedad los Gerentes firmarán por la misma, con sus respectivas firmas precedidas de un sello con la denominación de la sociedad. Sobre raspado—Gobierno— oficial— Enmendado— inclusive— Bancos— Todo Vale. Entre líneas: del Juzgado Nº 4. todo vale. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 140. — e.26|9-Nº 1.610-v.2|10|51

---

## ELA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores José Erut, argentino, casado, domiciliado en la calle Jujuy número mil trescientos sesenta y seis; Mustafá Kamal Erut, soltero, argentino, domiciliado en la calle Jujuy número mil trescientos sesenta y seis; Emilio Pérez Abaurre, argentino, casado, domiciliado en la calle Bogotá número trescientos noventa y Francisco Loiácono, argentino, casado, domiciliado en la calle Pringles número novecientos sesenta y cuatro, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los señores José Erut, Mustafá Kamal Erut, Emilio Pérez Abaurre y Francisco Loiácono, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "ELA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Esta sociedad tiene por objeto la explotación y venta de tejidos, mercería, artículos en general, importaciones y exportaciones. — Pudiendo extender sus fines a cualquiera otra actividad y para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá adquirir y enajenar bajo cualquier forma productos elaborados y materias primas para su conformación e industrialización, y tomar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, adquirir o transferir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, incluso locación aún por plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos, ser cedente y cesionario de toda clase de derechos, créditos y acciones, hacer novaciones o quitas de deudas, comprar o vender establecimientos industriales o comerciales, o adquirir participaciones en los mismos; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, a o de particulares o entidades de cualquier clase; efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, u otros similares, pudiendo específicamente solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio y documentos de crédito; solicitar marca de fábrica y de comercio y patentes y adquirir o ceder esos derechos; concurrir a toda clase de licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales de toda clase, incluso judiciales con las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de créditos, y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran a tales fines debiendo considerarse la presente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Tercera: La Sociedad tiene su asiento legal en esta Capital, calle José María Moreno número Veinte pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquiera otra representación dentro y|o fuera del país, asignándole o no capital determinado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000 m|n.) dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una

moneda nacional de curso legal, suscriptas e integradas en su totalidad en la siguiente forma: Don José Erut, treinta cuotas que representan la cantidad Treinta mil pesos moneda nacional; don Mustafá Kamal Erut treinta cuotas que representan la cantidad de Treinta mil pesos moneda nacional; Don Emilio Pérez Abaurre treinta cuotas que representan la cantidad de Treinta mil pesos moneda nacional y don Francisco Loiacono, diez cuotas que representan la cantidad de Diez mil pesos moneda nacional. — Este Capital de cien mil pesos moneda nacional está integramente constituído por los muebles, útiles, mercaderías que se detallan en el inventario que los socios han practicado y firman por separado, una de cuyas copias se agrega al presente contrato. — Quinta: La duración del presente contrato será de cincuenta años (50) a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pero los socios podrán disolver la Sociedad en el momento que lo consideren más conveniente a sus intereses, por simple mayoría de votos. — Sexta: La dirección comercial y representación jurídica de la Sociedad será ejercida indistintamente por los señores José Erut y Mustafá Kamal Erut a quienes se confiere el cargo de gerentes. — Ambos gerentes tendrán las más amplias facultades para actuar en representación de la Sociedad, con la reserva de que no podrán comprometer a la misma en operaciones ajenas a su giro, y en garantías o fianzas a terceros. — Son obligaciones de los gerentes: a) aplicar su capacidad a la atención de los negocios sociales; b) convocar a los socios a asambleas ordinarias trimestrales y extraordinarias siempre que las circunstancia e intereses sociales lo exijan, debiendo a tal efecto citar a los socios por telegrama colacionado, con por lo menos, cuarenta y ocho horas de anticipación; c) formular el inventario y balance general en la época determinada. — Séptima: Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría absoluta de socios y se asentarán en el libro de actas que se llevará a tal efecto. — Octava: Se practicará un inventario y balance general al treinta y uno de Diciembre de cada año. Dentro del término de treinta días de tal fecha, los gerentes deberán convocar con telegrama colacionado, a cada uno en su domicilio particular a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día quince de febrero de cada año, o su inmediato hábil anterior y en la que se considerará y aprobará el inventario y balance general practicado. Estos se considerarán aprobados por el o los socios que no pudieran asistir, si éste o éstos no formulasen observación fundada y formulada formalmente contra los mismos hasta cuarenta y ocho horas anteriores a la asamblea. — Para todos los efectos del presente cada socio tendrá un derecho igual al de las cuotas integradas. — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios; ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con la autorización de la totalidad de los socios. — Cada cuota confiere a su propietario en los beneficios en el activo social un derecho igual y proporcional al número de cuotas creadas. La suma de utilidades que arrojaren los balances comerciales serán distribuídas en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento (35 %) para el Sr. Emilio Pérez Abaurre; veinte y cinco por ciento (25 %) para el Sr. José Erut; veinte y cinco por ciento (25 %) para el Sr. Mustafá Kamal Erut y quince por ciento (15 %) para el Sr. Francisco Loiácono, dejándose expresa constancia que las utilidades no podrán ser retiradas por ninguno de los socios hasta ser realizados tres ejercicios sociales, es decir, vencidos los tres primeros años del contrato social. Previamente a la distribución de utilidades deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, destinándose el cinco por ciento de las utilidades para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — A propuesta de los socios gerentes, podrá resolverse por mayoría de capital la formación de reservas especiales de previsión. — Novena: En caso de fallecimiento o interdicción de un socio la sociedad continuará su giro. En el primer caso se practicará un balance a la fecha del fallecimiento. Los socios sobrevivientes podrán optar po la incorporación o exclusión de los herederos del fallecido, dentro del término de treinta días de la fecha de aprobación de dicho balance. — En el caso de incorporación los herederos deberán unificar la representación. En el último caso el haber que resulte se liquidará en efectivo dentro de los noventa días de aprobado el balance respectivo. — Décima: En el caso de que por cualquier causa al finalizar un ejercicio se determinará la pérdida del Veinte y cinco por ciento (25 %) del capital originario cualquiera de los socios podrá exigir la disolución total de la Sociedad. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato. de los negocios que sean sus lógicas consecuencias y de la liquidación de la sociedad será de jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y regido por las leyes de Procedimientos aplicables. — Décima Segunda: Para todas las cuestiones emergentes del presente contrato los firmantes constituyen domicilio en los arriba indicados. donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se realizaren, aun no siendo los reales o no se encontraren en ellos. Bajo tales conceptos, las partes se obligan a su fiel cumplimiento y firman un solo ejemplar, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: José Erut. — Mustafá Kamal Erut. — Emilio Pérez Abaurre. — Francisco Loiácono.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 430. —e.26|9-Nº 1.668-v.2|10|51

---

### F. A. C. E.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de Junio de 1951, reunidos los señores don Rufino Isla, don Miguel Carmen Civitillo y don Samuel Franciscono, integrantes de "F. A. C. E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y los señores Francisco Rodolfo Emilio Baltzer, argentino, soltero. comerciante, domiciliado en la calle Obligado Nº 1786, Capital Federal, y Rodolfo Enrique Carlos Baltzer, argentino, soltero, comerciante, también domiciliado en la calle Obligado Nº 1786, Capital Federal. dejan establecido lo siguiente: Primero: Los socios aceptan por unanimidad que el señor Miguel Carmen Civitillo, transfiera a favor del señor Francisco Rodolfo Emilio Baltzer las doce cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una de su capital de la sociedad y sus derechos, acciones y obligaciones en la misma, todo por la suma de diez y siete mil novecientos noventa y cinco pesos con setenta centavos, que declara el señor Civitillo, haber recibido antes de ahora. — Segundo: Los socios aceptan también por unanimidad que el señor Samuel Franciscono transfiera a favor del señor Rodolfo Enrique Carlos Baltzer las doce cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una de su capital en la sociedad y sus derechos, acciones y obligaciones en la misma, todo por la suma de diez y ocho mil novecientos treinta y dos pesos con catorce centavos moneda nacional, que declara el señor Franciscono haber recibido antes de ahora. — Tercero: Los señores Francisco Rodolfo Emilio Baltzer y Rodolfo Enrique Carlos Baltzer, declaran que conocen y aceptan todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos ochenta y ocho, folio trescientos quince, libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Declaran también conocer que el capital actual de la sociedad totalmente integrado asciende a la cantidad de diez y ocho mil pesos moneda nacional, dividido en treinta y seis cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y aportado en la siguiente proporción: Señor Rufino Isla, doce cuotas: Señor Miguel Carmen Civitillo, doce cuotas y señor Samuel Franciscono, doce cuotas. — Cuarto: Los presentes resuelven encomendar al señor Francisco Rodolfo Emilio Baltzer la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de las transferencias mencionadas precedentemente, sirviendo la presente de suficiente autorización. En prueba de conformidad firman los socios y los señores Francisco Rodolfo Emilio Baltzer y Rodolfo Enrique Carlos Baltzer. — Miguel C. Civitillo. — Rufino Isla. — S. Franciscono. — R. Baltzer. — Baltzer. Buenos Aires, Setiembre 7 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 150.— e.26|9-Nº 1.694-v.2|10|51

---

### FREDIMA CONSTRUCTORA FINANCIERA E INMOBILIARIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por documento de fecha 6 de septiembre de 1951. el señor Juan Brandmair, cede, vende y transfiere, cien cuotas de capital, valor cien pesos cada una que tenía en la sociedad "FREDIMA CONSTRUCTORA FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Federico Schenk y Juan Erhaldo Schenk por partes iguales, quedando por tal motivo desligado de la sociedad el señor Juan Brandmair. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. — Ricardo Sylvester. secretario.

$ 40.— e.26|9-Nº 1.627-v.2|10|51

---

### GONZALEZ Y FERNANDEZ

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio. Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, se convienen entre don Héctor Estanislao González, argentino, de treinta y cuatro años de edad, de estado civil casado, con domicilio en Avenida de Mayo 1148 de esta Capital y don Manuel Fernández, español, de cuarenta y siete años de edad, casado, con domicilio en Rincón 433 de esta Capital, de formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de GONZALEZ Y FERNANDEZ S. R. L. con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, que se dedicará a la importación y exportación de productos en general, de cualquier procedencia extranjera, con las siguientes cláusulas: Artículo 1º: Tendrá como sede la Capital Federal en la calle Rincón 433, 3er. piso. — Artículo 2º: Ambos socios tendrán la facultad de regir los destinos de la Sociedad con cargo de rendir cuentas a su otro socio de todas las operaciones y de la marcha de la Sociedad. — Artículo 3º: La sociedad se compondrá de Cien Mil Pesos que ambos socios pondrán por partes iguales hasta cubrir dicha cantidad. — Artículo 4º: La firma para los movimientos de fondos bancarios será mancomunada. — Artículo 5º: Cualquiera de los socios podrá disolver la sociedad comunicando a la otra parte con una anticipación mínima de seis meses. — Artículo 6º: Cualquiera de los socios podrá proponer la ampliación del capital como así el ingreso de otros socios quienes no podrán ingresar sin aportar un capital mínimo de Cien mil pesos. — Artículo 7º: Los balances se realizarán todos los 1º de Setiembre de cada año subsiguiente al presente contrato en el que se tomarán como base las mercaderías existentes, dinero en efectivo, partidas al cobro u otros bienes. — — Artículo 8º: Las liquidaciones y partición de utilidades serán de acuerdo a las cuotas como así las pérdidas, en caso de beneficios serán por partes iguales, como así estarán a cargo de ambos socios las pérdidas. — Artículo 9º: En caso de disidencias cualquiera de los socios podrá hacer intervenir a otra persona como amigable componedor, la duración de la sociedad será de cinco años pudiendo ampliarse si los socios así lo requieran. — Artículo 10º: La sociedad quedará sometida a todos sus efectos al Código y Leyes de Comercio, cualquiera sea su objeto. — Artículo 11º: Se fija en $ 100.— cada cuota aportando el señor Fernández la cantidad de 500 cuotas (quinientas), equivalente a Cincuenta mil pesos moneda nacional; y el Sr. González la misma cantidad. Se firma un original y dos copias de un mismo tenor para constancia. — Firmado: Héctor E. González. — Manuel Fernández. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 130.— e.26|9-Nº 1.650-v.2|10|51

---

### INTOA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los cinco días de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Víctor Hugo Bucchianeri, casado, argentino, domiciliado en Alvarez Thomas 1266, dto. D; José Gatti, italiano, casado, con domicilio en Federico Lacroze 3320; Pedro Raúl Cocciolone, argentino, soltero, con domicilio en V. Arredondo 2911, y Fernando Domingo José Mariani, argentino, casado, domiciliado en Paso 221, dto. 2, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido la formación de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "INTOA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Alvarez Thomas 1266, dto. D, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias o establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación e industrialización de tejidos en general y afines, como asimismo a la importación y exportación de los mismos. — Tercero: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Doscientos noventa mil pesos moneda nacional ($ 290.000 m|n.), dividido en doscientas noventa cuotas de un mil pesos cada una y que se suscriben de la siguiente forma y proporción: don Víctor Hugo Bucchianeri, ciento veinte y cinco cuotas o sean ciento veinte y cinco mil pesos; don José Gatti, noventa cuotas o sean noventa mil pesos; don Fernando Domingo José Mariani, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, y don Pedro Raúl Cocciolone, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional. El capital aportado por los socios se halla representado por las maquinarias, útiles, accesorios y derechos y acciones que se detallan en el inventario firmado de común acuerdo entre los socios y cuyo capital podrá ser aumentado por reservas de revaluación que la sociedad constituya, por nuevos aportes de los socios o de terceros o por capitalización de utilidades, lo que se hará constar en el libro de actas. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco años contados a partir del día de la fecha. — Quinto: En el momento que al practicarse un balance se compruebe una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y su liquidación, o ejercer el derecho de transferir sus cuotas sociales. — Sexto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir y enajenar, bajo cualquier forma, productos elaborados y materias primas y toda clase de bienes muebles o inmuebles; constituir, adquirir o transferir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación aun por los plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos; ser cedente o cesionaria de toda clase de derechos, créditos y acciones; hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas; comprar o vender establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, de particulares o entidades de cualquier clase; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial u otros similares, pudiendo especialmente solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otros, girar sobre dichas cuentas, con fondos o en descubierto, librar, aceptar, avalar, firmar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio; solicitar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, y adquirir o ceder esos derechos; concurrir a toda clase de licitaciones públicas y privadas; otorgar toda clase de poderes generales y especiales, incluso judiciales con las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de créditos; presentar denuncias y querellas contra quienes desfrauden a la sociedad; y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, así como las escrituras públicas que se requieren a tales fines, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para

el cumplimiento de su objeto. — Séptimo: La dirección comercial y representación jurídica de la sociedad será ejercida por los socios con carácter de Gerentes, requiriéndose para comprometer la firma conjunta de dos de ellos, uno de los cuales debe ser necesariamente el señor Víctor Hugo Bucchianeri. Se requerirá no obstante, la firma de todos los socios para realizar operaciones superiores a cincuenta mil pesos, para adquirir bienes inmuebles o constituir sobre los mismos derechos reales o para adquirir establecimientos comerciales, así como para venderlos. Los Gerentes gozarán de todas las facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad, dejándose claramente establecido que cualquiera de los socios podrá actuar en forma individual en todos los trámites que la sociedad deba efectuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, salvo los casos precedentemente enunciados, debiendo en tales casos darse cuenta a los otros socios, lo que se hará constar en el libro de actas. — Octavo: Ninguno de los socios podrá formar parte de sociedades o ejercer por su cuenta, actividades similares al objeto específico de la sociedad que se constituye por este acto. — Noveno: Los señores Coccíolone y Mariani tendrán a su cargo la dirección técnica de la sociedad y cualquiera de ellos podrá ser separado de la misma si no cumpliere a satisfacción las funciones encomendadas, resolución que deberá adoptarse por mayoría de votos. También se fijará por mayoría de votos la remuneración que corresponda a cada socio de acuerdo a las tareas específicas que desempeñe. — Décimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las prácticas mercantiles. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo haya llegado al veinte por ciento del capital. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas participacines en la sociedad, salvo que, por resolución de la mayoría, se decidiera aplicarlo a reservas especiales o pasarlo a nuevo ejercicio. Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de repartirse las utilidades de los ejercicios posteriores. Ninguno de los socios podrá retirar suma alguna de los fondos de la sociedad para su uso personal, hasta tanto no se hayan realizado utilidades reales; en este último caso los socios podrán retirar a cuenta de las utilidades que le correspondan, debiéndose los retiros en su cuenta particular para ser reducidos al final del ejercicio. — Décimo Primero: La sociedad deberá llevar libros rubricados conforme a las leyes. También deberá llevarse un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten. — Décimo Segundo: Cualquier decisión relacionada con la marcha de la sociedad, designación de apoderados y su revocación, aprobación de balances, destino de las utilidades y cuentas más disposiciones interesen a la sociedad, será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, salvo los casos en que se hubiera dispuesto exigir unanimidad de votos y en los casos previstos por los arts. 12 y 18 de la ley 11.645. Los socios podrán expresar su voluntad por carta, telegrama por medio de apoderado en todos los casos. — Décimo Tercero: Los socios tendrán la obligación de reunirse dentro de los cuarenta días del cierre de cada ejercicio para considerar los resultados y el balance general, sin perjuicio de todas las reuniones que sean necesarias para la buena marcha de la sociedad. — Décimo Cuarto: En previsión de lo dispuesto por el art. 11, inc. 3 de la ley 11.645 y mientras el fondo de reserva no haya llegado al diez por ciento del capital, cada socio responderá con una cuota suplementaria del diez por ciento de su participación. — Décimo Quinto: Los socios gozarán de preferencia para adquirir la parte del que deseare transferir sus cuotas. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos con representación unificada, podrán tomar la parte del socio fallecido, siempre que lo admitan los demás socios. En caso contrario deberá liquidarse la parte del socio fallecido conforme el resultado del último balance practicado, en tres cuotas semestrales con el interés corriente en plaza. — Décimo Séptimo: Llegado el caso de disolución, la liquidación de la sociedad será realizada por dos de los socios, uno de los cuales debe ser don Víctor Hugo Bucchianeri. Realizado el activo y pagado el pasivo, el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones en el momento de la disolución. — Décimo Octavo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la marcha de la sociedad, al tiempo de disolverse o en la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, entendiéndose por parte aquellas que tengan un interés distinto. — Décimo Noveno: Para todos los efectos de este contrato los socios constituyen domicilio en los indicados al comienzo de este contrato. Bajo estas diez y nueve cláusulas, se declara constituída la sociedad "Intoa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su estricto y fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — V. C. Bucchianeri. — J. Gatti. — Pedro Raúl Cocciolone. — Fernando Mariani. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 440.— e.26|9-Nº 1.666-v.2|10|51

---

## INDUSFLEX

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Alejandro Cherny, argentino, casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes Nº 544, piso 6º; don Federico Gutheim, alemán, casado, de 40 años de edad, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 222, piso 5º; don Gregorio Cherny, argentino, casado, de 63 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 6210 y don Osvaldo Risso Peuser, argentino, casado, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Aguilar Nº 2612, todos los domicilios indicados en esta Capital y hábiles para contratar se celebra el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley Nº 11.645 y que regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Naturaleza: A partir del día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limiada, en la cual los intervinientes son únicos miembros. — Segunda: Término y Domicilio: El plazo de duración de esta Sociedad será de cinco (5) años a partir del día primero de Agosto del corriente año. El domicilio legal de la entidad es en la calle San Martín número 365, piso 3º, Esc. Nº 305, de la Capital Federal, o el que la Sociedad elija para el desempeño de sus funciones, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero de acuerdo a lo que resuelvan los socios de común acuerdo. — Tercera: Objeto: El objeto principal de la Sociedad, es dedicarse a la industrialización y|o comercialización de flejes nuevos o usados, pudiendo desarrollar para cumplir tales fines todas las actividades complementarias que fueren necesarias. — Cuarta: Nombre: La Sociedad girará bajo la razón social de "INDUSFLEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominación que se utilizará en todas las cartas, facturas y documentos de toda índole inclusive los bancarios y demás papeles de la Sociedad. — Quinta: Capital: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 180.000.—), cuyo capital se subdivide en ciento ochenta cuotas de Un Mil pesos cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) don Alejandro Cherny, ochenta mil pesos o sean ochenta cuotas; b) don Federico Gutheim, cuarenta mil pesos o sean cuarenta cuotas; don Gregorio Cherny, cuarenta mil pesos o sean cuarenta cuotas y d) don Osvaldo Risso Peuser, veinte mil pesos o sean veinte cuotas. Todos los socios suscriben e integran totalmente en este acto su capital en dinero en efectivo. — Sexta: Administración y Dirección: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los socios quienes revestirán el carácter de gerentes sin remuneración alguna de carácter especial imputable a gastos generales por considerarse sus funciones una carga societaria. Para obligar y representar a la Sociedad será necesaria la firma conjunta de dos de los socios cualesquiera sean, y así tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, conforme a sus reglamentos y las leyes vigentes. Los socios podrán individualmente representar a la Sociedad con amplitud de facultades ante las Reparticiones Públicas como por ejemplo: Aduanas, Municipalidades, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Salud Pública, Tribunales del trabajo incluso ante la Comisión de Conciliación, Tribunales en general y hacer depósitos de cheques endozándolos como asimismo percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Les está prohibido a los socios emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros. Los socios firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — Séptima: Balance: El día treinta y uno de Enero de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los de comprobación que se efectuarán en cualquier época a solicitud de alguno de los socios, el que se considerará aprobado salvo manifestación en contrario dentro de los treinta días de su presentación. El resultado de cada ejercicio se determinará con las normas corrientes de valuación de bienes muebles, créditos y valores, debiéndose tener en cuenta las siguientes normas básicas: a) su valor de reposición; b) los bienes muebles, útiles e instalaciones se amortizarán por lo menos en un diez por ciento (10 %) anual sobre sus valores de adquisición; c) las mercaderías susceptibles de depreciaciones o mermas se castigarán en un tanto igual a la desvalorización sufrida en el ejercicio. — Octava: Utilidades y Pérdidas: Las ganancias y pérdidas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Al señor Alejandro Cherny, el treinta y ocho (38 %) por ciento; al señor Federico Gutheim, el veintidós (22 %) por ciento; al señor Gregorio Cherny, el veinte (20 %) por ciento y al señor Osvaldo Risso Peuser, el veinte (20 %) por ciento. En caso de que las pérdidas alcanzaran al cincuenta (50 %) por ciento del capital social, los socios podrán disponer, por mayoría de votos, la disolución de la sociedad. Se entiende por utilidad líquida la que resulte después de destinar: a) el quince (15 %) por ciento para Fondo de Leyes Sociales; b) el cinco (5 %) por ciento para Fondo de Reservas Legales hasta completar el diez (10 %) por ciento del Capital Social. — Novena: Derechos y Obligaciones de los Socios: Los socios tienen el siguiente derecho especial sin perjuicio de los generales que les corresponden: a) transcurridos dos años y seis meses a contar del día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, pedir su retiro de la Sociedad. — Décima: Mayorías: Se requieren las siguientes mayorías que se manifestarán en Asambleas, una vez por mes como mínimo cuando se trate de reuniones ordinarias y|o cuando lo requiera el cuarenta por ciento para las extraordinarias: a) el voto de dos tercios del capital para la aprobación de los balances anuales, modificación de los rubros de reservas o el porcentaje de amortizaciones; b) la unanimidad de voluntades cuando se requiera designar a una persona extraña a la Sociedad como gerente rentado de la misma o aumentar o disminuir el capital; o para ampliar el objeto; c) las dos terceras partes del capital para el supuesto de la cláusula novena, inciso a). Las resoluciones se anotarán en el Libro de Acuerdos. Cada socio tiene el número de votos proporcional al capital aportado. — Undécima: Fallecimiento: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de hasta dos de los socios y la misma continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, debiendo éstos unificar personería y comunicar a la Sociedad dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento del socio o socios su deseo de incorporarse a la misma o de retirarse de ella. Durante el transcurso de ese plazo de tres meses se procederá a practicar un inventario y balance general de la Sociedad a la fecha del fallecimiento del socio. El representante de los herederos deberá proceder a la aprobación del inventario y balance antedicho, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha en que fueron sometidos a consideración. Si transcurrido el plazo fijado para la designación de un representante ante la sociedad los herederos del socio fallecido no hubiesen procedido a su nombramiento o si habiéndolo hecho dicho representante no se expidiera sobre el inventario y balance de la sociedad dentro del plazo estipulado al efecto, la sociedad tendrá a los herederos como conformes con el citado inventario y balance general y con las demás operaciones que se llevaren a cabo. En ningún caso tendrán derecho los causahabientes o socios salientes a pretender derecho de llave. Si los herederos del socio fallecido no desearen ingresar a la sociedad, el haber que les corresponda en la misma podrá reintegrárseles en cinco cuotas cuatrimestrales iguales, con el cinco por ciento de interés, debiéndose hacer efectiva la primera al aprobarse el balance y las demás cada ciento veinte días subsiguientes. — Duodécima: Liquidación: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de todos los socios gerentes en forma conjunta, quienes resolverán de común acuerdo la forma y plazo de liquidación. Al liquidarse la sociedad, el activo una vez atendidos todos los compromisos será reintegrado a los socios en proporción a sus aportes, hasta la cantidad de ciento ochenta mil pesos (m$n. 180.000.—) moneda legal, el excedente, si lo hubiera, se distribuirá proporcionalmente a las particiones asignadas a cada socio en las utilidades que se estipula en la cláusula octava. — Décimo tercera: Arbitraje: En caso de diferencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, las mismas serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, éstos designarán a un tercero, cuya resolución será inapelable. Bajo las bases y condiciones que anteceden los contratantes dejan formalizado este contrato que regirá a la Sociedad "Indusflex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la fecha y lugar ut supra, quedando extendido en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 1,50) cada uno, números 663,388; 663,389 y 663,390, todos ellos de la serie J. — Firmado: A. Cherny. — Osvaldo Risso Peuser. — Federico Gutheim. — Gregorio Cherny. — Bs. As., Septiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 370.— e.26|9-Nº 1.607-v.2|10|51

---

## MARGLOB ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado número cuatro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.245. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día diez del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, comparece ante mí y testigos que suscriben: don Adalberto Markus, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Bolívar número ciento setenta y siete; don Ernesto Markus, casado, austríaco, domiciliado en la calle Uruguay número mil sesenta y uno; y don Pablo Jorge Fried, rumano, casado, con igual domicilio que el anterior, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe; como de que el señor Adalberto Markus dice: Primero: Que Cede, Vende y Transfiere al señor Ernesto Markus, las doscientas una cuotas de capital, valor nominal Cien pesos moneda nacional cada una que tiene y posee en "MARGLOB ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIE

RA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', constituída por instrumento privado de fecha diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el seis de Junio del mismo año, bajo el número seiscientos setenta y cinco al folio cuatrocientos sesenta y siete, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por escritura pública pasada ante mí el veinte de Marzo del año en curso bajo el número descientos sesenta y cinco, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y cuatro de Abril del mismo año, bajo el número quinientos diez y ocho al folio doscientos setenta y tres, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que esta venta, cesión y transferencia la realiza por el precio total de diez y nueve mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal que el dicente declara haber percibido de manos del señor Ernesto Markus antes de este acto por lo que le otorga a este último suficiente recibo y carta de pago total por la presente, desistiéndose de todos los derechos que a lo vendido, había y tenía y obligándose por las responsabilidades legales. — Tercero. Que asimismo hace renuncia del cargo de gerente que ejercía en la citada ''Marglob Argentina, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — A su vez el señor Ernesto Markus dice: Que acepta esta venta, cesión y transferencia de cuotas a su favor por estar conforme a lo pactado; y el señor Pablo Jorge Fried agrega: Que presta su conformidad a la precedente transferencia de cuotas de capital. — En este estado los señores Ernesto Markus y Pablo Jorge Fried, dicen: Que en su calidad de actuales únicos socios de ''Marglob Argentina Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', resuelven la designación del señor Ernesto Markus, como gerente de la Sociedad con las mismas facultades otorgadas al cedente de las cuotas, señor Adalberto Markus por el artículo séptimo del contrato social constitutivo; y que dejan subsistentes y sin modificación todas las demás cláusulas de dicho contrato y su modificación mencionada. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes junto con los testigos del acto señores Osvaldo M. Pueta y Manuel Rodríguez, vecinos hábiles, doy fe. — A. Markus. — E. Markus. — Pablo Fried. — Tgo.: O. M. Pueta. — Tgo.: M. Rodríguez — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Aschonchilo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos cuarenta y cinco de este Registro doscientos veinticuatro a mi cargo, doy fe — Para ''Marglob Argentina, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido este primer testimonio en dos sellos de ley valor dos pesos moneda nacional cada uno, números un millón ciento veinte mil trescientos sesenta y dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 190. — e.26|9-Nº 1.645-v.2|10|51

---

## MIDAS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan comparecen don Gustavo Dalma, don Roger Víctor Lacheze, con domicilio éste en la Avenida Santa Fe número mil ciento dos, don Mario Reti, don Jorge Dalma, domiciliado éste igual que el primero en Olivos, provincia de Buenos Aires, calle San Lorenzo número mil cuatrocientos veintisiete, ambos de paso aquí, don Arturo Reti, que al igual que el tercero se domicilia en la calle Federico Lacroze número dos mil trescientos veintiuno, don José Victorio Bianchi, domiciliado en la calle Bauness número mil ciento cuarenta y cuatro, y don Enrique Bottinelli, que se domicilia en el número mil ciento cincuenta y dos de la misma calle Bauness, siendo los señores Dalma, italianos y los demás argentinos, casados en primeras nupcias, a excepción del señor Bianchi que lo es en segundas nupcias, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto la incorporación de los dos últimos en carácter de socios con uso de la firma ''Midas, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', constituída por los primeros el diecisiete de Julio último por contrato en escritura número doscientos once otorgada ante mi colega Raúl P. Molinari aún no publicada ni inscripta, aumentando a la vez el capital social. — Llevando a la práctica tal resolución, vienen los actuales socios con la concurrencia de los nuevos socios a modificar, como lo hacen, con efecto retroactivo al siete de Julio próximo pasado, el contrato social referido, sustituyendo los artículos primero, cuarto y quinto pertinentes del mismo, por los siguientes: Artículo Primero: Entre los comparecientes señores Gustavo y Jorge Dalma, Roger Victor Lacheze, Mario y Arturo Reti, José Victorio Bianchi y Enrique Bottinelli declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de ''MIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Artículo Cuarto: El capital social es de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas veinte cuotas de quinientos veinte pesos, suscriptas trescientas de las cuales al constituirse la sociedad y las veinte restantes posteriormente, en la siguiente proporción: ciento tres cuotas por el señor Gustavo Dalma; setenta y seis cuotas por el señor Lacheze; sesenta y una cuotas por el señor Mario Retti; treinta y tres cuotas por el señor Jorge Dalma; treinta y una cuotas por el señor Arturo Reti; ocho cuotas por el señor Bianchi y otras ocho cuotas por el señor Bottinelli, integrando el importe de ciento veintinueve mil pesos en maquinarias, instalaciones, mercaderías y materias primas y treinta y nueve mil pesos en dinero efectivo, cuyos valores con indicación de los distintos rubros que lo forman se determinan en el balance que firman los otorgantes para su agregación a esta escritura, estando comprendido en los valores en especie el aporte del socio señor Gustavo Dalma hasta cincuenta y un mil pesos, el del señor Lacheze hasta treinta y siete mil quinientos pesos, el del señor Mario Reti hasta treinta mil pesos y el del señor Jorge Dalma hasta dos mil quinientos pesos y el resto del valor de los aportes de dichos socios, así como el importe íntegro del valor de los aportes de los demás socios, en dinero efectivo. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios señores Roger Víctor Lacheze y Jorge Dalma en carácter de gerentes, quienes quedan designados como tales, debiendo actuar uno indistintamente, salvo para operaciones cuyo monto exceda de cinco mil pesos moneda nacional, en que se requerirá la intervención de ambos conjuntamente. — En la forma y con la salvedad indicadas precedentemente los gerentes podrán hacer uso de las facultades que para el desempeño del cargo les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y siete, lo que se comprenden en el artículo segundo de éste contrato y las que de acuerdo con los Códigos Civil y Comercial, requieran poder especial para su ejercicio, otorgando asimismo sin limitación cuando lo creyeren necesarios poderes generales y especiales de cualquier naturaleza, modificándolos o revocándolos. — Además de los gerentes, los otros socios señores Gustavo Dalma, Mario y Arturo Reti, José Victorio Bianchi y Enrique Bottinelli tendrán también el uso de la firma social en tal carácter de socios, con la amplitud de facultades y la salvedad establecida en la parte precedente de este artículo, actuando indistintamente uno solo y en los casos de dicha salvedad con un gerente o en unión de otros socios. — — Queda subsistente en lo demás sin modificación, el contrato constitutivo, cuyos términos declaran conocer y ratifican los nuevos socios. — Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando con los testigos don Eduardo Fauzón Sarmiento y don Fernando Beade, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — Gustavo Dalma. — M. Reti. — R. Lacheze. — José V. Bianchi — Jorge Dalma. — A. Reti — Enrique Bottinelli — Eduardo Fauzón Sarmiento. — F. Beade. — (Hay un sello). — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro veinticuatro de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente en dos sellos de dos pesos números: novecientos noventa mil quinientos dieciocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl C. Molinari. — Hay un sello. — Entre líneas — rinamente a cargo del Juzgado Nº 4 — Vale. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 270. — e.26|9-Nº 1.665-v.2|10|51

---

## MIDAS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Doscientos Once. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen don Gustavo Dalma, don Roger Víctor Lacheze, con domicilio en la Avda. Santa Fe número mil ciento dos; don Mario Reti, don Jorge Dalma, domiciliado al igual que el primero en Olivos, Provincia de Buenos Aires, calle San Lorenzo número mil cuatrocientos veintisiete y don Arturo Reti, que al igual que el tercero se domicilia en la calle Federico Lacroze número dos mil trescientos veintiuno, siendo los señores Dalma italianos y los demás argentinos, todos casados, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen a formalizar en el presente un contrato de sociedad que tienen concertado, en los siguientes términos: Artículo Primero: Entre los comparecientes señores Gustavo y Jorge Dalma, Roger Víctor Lacheze y señores Mario y Arturo Reti, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de ''MIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio en esta capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Artículo Segundo: Su objeto es dedicarse al revestimiento electrolítico de materiales no conductores, galvanotécnica especializada, galvanostegia y otras aplicaciones electroquímicas, fabricando o elaborando y explotando los productos de dicha industria y en general a cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Adquirir por compra o por cualquier otro título, ya sea oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles, créditos, marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, títulos de renta, derechos y acciones o bienes de otra clase, venderlos, permutarlos, cederlos o transferirlos de otro modo, arrendarlos o negociarlos por los precios, formas de pago, plazos, intereses, garantías reales o personales, pactos y demás condiciones que conviniere y reconocer deudas u obligaciones anteriores o posteriores de ella o de terceros, abonando o percibiendo sus importes. b) Dar dinero en préstamo y recibir en préstamo cantidades en dinero nacional o extranjero, oro o papel, bonos, créditos u otros títulos o valores, sea de particulares o Bancos, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Nación Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sus Agencias o Sucursales, mediante los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones simples, suspensivas o resolutorias que estipulare; descontar en los mismos Bancos o en plaza documentos comerciales, solicitar también en dichos establecimientos créditos en descubierto o en otra forma, renovarlos o modificarlos; establecer cuentas corrientes, percibir el todo o parte de sus importes y para ello u otras causas firmar letras, avales, giros, pagarés, cheques y cualesquiera otros documentos comerciales o de crédito y la renovación de ellos u otros como girante, aceptante o endosante; endosarlos, pagarlos o protestarlos, girar hasta las sumas que tuviere acordadas o acreditadas y dar o tomar giros para el interior o exterior de la República. c) Constituir sobre sus bienes y aceptar hipotecas, prendas u otras garantías reales o personales por el cumplimiento y pago de obligaciones o deudas que contraiga o reconozca, o a su favor, renovarlas, modificarlas y cancelarlas total o parcialmente, al igual que sus importes. d) Dar y tomar bienes muebles e inmuebles en locación hasta por el plazo de diez años y aceptar o efectuar sublocaciones y transferencias en cualquier forma de locaciones. e) Importar maquinarias y demás efectos necesarios para sus fines y explotar los artículos que produzcan o elaboren, llenando para ello los trámites y requisitos administrativos o de otro orden correspondientes. Las facultades consignadas no son limitativas. — Artículo Tercero: El plazo de duración se fija en Diez Años contados desde la fecha. — Artículo Cuarto: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos, que los socios suscriben en la proporción de ciento dos cuotas el señor Gustavo Dalma, setenta y cinco cuotas el señor Lacheze, sesenta cuotas el señor Mario Reti, treinta y tres cuotas el señor Jorge Dalma y treinta cuotas el señor Arturo Reti, integrando el importe de ciento veinte mil pesos en maquinarias, instalaciones, mercaderías y materias primas y veintinueve mil pesos en dinero efectivo, cuyos valores con indicación de los distintos rubro que los forman se determinan en el Balance que firman los otorgantes para su agregación a esta escritura y en el Registro Público de Comercio, estando comprendidos íntegramente los aportes de los socios Gustavo Dalma, Lacheze y Mario Reti y el del socio Jorge Dalma hasta la suma de dos mil quinientos pesos en los valores en especie y el resto del aporte de este último así como el del señor Arturo Reti íntegro en dinero efectivo. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios señores Roger Víctor Lacheze y Jorge Dalma en carácter de Gerentes, quienes quedan designados como tales, debiendo actuar uno indistintamente, salvo para operaciones cuyo monto exceda de cinco mil pesos moneda nacional, en que se requerirá la intervención de ambos conjuntamente. En la forma y con la salvedad indicadas precedentemente, los gerentes podrán hacer uso de las facultades que para el desempeño del cargo les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y siete, las que se comprenden en el artículo segundo de este contrato y las que de acuerdo con el Código Civil y Comercial requieran poder especial para su ejercicio, otorgando asimismo sin limitación cuando lo creyeren necesario poderes generales y especiales de cualquier naturaleza modificándolos o revocándolos. Además de los gerentes, los otros socios señores Gustavo Dalma, Mario y Arturo Reti tendrán también el uso de la firma social en tal carácter de socios, con la amplitud de facultades y la salvedad establecidas en la parte precedente de este artículo, actuando indistintamnte uno solo y en los casos de dicha salvedad con un Gerente o en unión de otro socio. — Artículo Sexto: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, adoptando las bases que para la amortización de los distintos rubros tenga establecidos entonces la Dirección General Impositiva, los cuales balances serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los treinta días siguientes y se considerarán aprobados por éstos después de transcurrido dicho término, si no fueren en el mismo término observados. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas que arrojen cada balance anual, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, que cesará cuando éste alcance al diez por ciento del capital social; hasta un veinte por ciento para eventuales habilitaciones, y los demás porcentajes que los socios fijen para otros fines, se distribuirá entre ellos en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Artículo Octavo: Se establecerá por unanimidad en reuniones de socios el sueldo que corresponda a cada gerente. — Artículo Noveno: Si alguno de los socios deseare transferir sus cuotas, los otros tendrán opción para adquirirlas en proporción a sus cuotas por el precio que resulte de los libros de

la sociedad como capital, utilidades y reservas acumuladas, de acuerdo con el último balance practicado. En ningún caso y bajo ningún concepto podrán ser cedidas las cuotas a personas extrañas a la sociedad, sin la conformidad previa y expresa de todos los socios. — Artículo Décimo: Las directivas de la sociedad se establecerán en reuniones que realizarán los socios, por lo menos cada dos meses, convocados por cualquiera de los Gerentes, tomándose las resoluciones por mayoría de votos, computados uno por cada cuota, salvo en los casos previstos en el artículo noveno, en que debe decidirse por unanimidad. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los sobrevivientes, pudiendo éstos aceptar que los herederos del fallecido sigan con ello con intervención unificada o bien adquirir las cuotas y derechos de éste, estableciéndose su importe y haciéndose efectivo como para el caso de cesión de cuotas previsto en el artículo Noveno. — Artículo Duodécimo: En caso de liquidación de la Sociedad, serán liquidadores los Gerentes actuando al efecto en la forma y con la amplitud de facultades acordadas en el artículo quinto de este contrato, además de las inherentes a la liquidación e incluso la de conferir sin limitación de facultades poderes generales o especiales de cualquier naturaleza, modificarlos y revocarlos. — Artículo Décimo-Tercero: Las dudas, divergencias o dificultades que se suscitaren serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes serán personas calificadas de la banca, del comercio o la industria del país. — Los árbitros, en el caso de no ponerse de acuerdo, designarán un tercero. — El fallo que uno u otro dictare, será inapelable. — Bajo las bases y estipulaciones precedentes, dan las partes por formalizado este contrato obligándose a su cumplimiento y por sus resultas con arreglo a derecho. — Leída que les fué esta escritura por mi el funcionario público infrascripto, ratificaron los otorgantes su contenido firmando con los testigos don Jorge Miguel Morás y don Luis Adán Hebenique, siendo ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — Gustavo Dalma. — R. Lacheze. — M Reti. — Jorge Dalma. — A. Reti. — Jorge Miguel Morás. — L. A. Echenique. — (Hay un sello). — Ante mí: Raúl P Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi colega titular en el Registro número veinticuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad "Midas. Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, todos de la Serie K, que están numerados en la siguiente forma: novecientos setenta y dos mil trescientos ochenta y siete correlativo al novecientos setenta y dos mil trescientos ochenta y nueve, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl P. Molinari. — Hay un sello. — Entre líneas — interinamente a cargo del Juzgado Nº 4 — Vale. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 475. — e.26|9-Nº 1.693-v.2|10|51

---

MIGUEL LORIZIO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días en el Boletín Oficial:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Miguel Lorizio, Italiano y Oscar Italo Pini, Argentino, ambos casados y domiciliados legalmente en Olleros 3531, únicos socios y componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "MIGUEL LORIZIO Y CIA., S. R. LTDA.", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo los Nº 2264 al folio 140 del libro 18; Nº 1972 al folio 20 del libro 20 y Nº 2522 al folio 102 del libro 20, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Con efecto retroactivo al 1º de Agosto de 1951, modificar la cláusula tercera del contrato social en la forma que sigue: "El Plazo de duración de la Sociedad fíjase en cinco años, que se reconducirá por otro término igual si no hubiera oposición por parte de los socios. — "De conformidad se firma en el lugar y fecha más arriba indicado. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 60.— e.26|9-Nº 1.667-v-2|10|51

---

MOGUTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bejor Mohadeb, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pueyrredón 411, piso 2º, dpto C. y Pinkus Elías Gutraicht, polaco, domiciliado en la calle Cucha-Cucha 430, ambos casados, comerciantes, mayores de edad y únicos integrantes de la razón social "MOGUTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato, celebrado el 20 de Mayo de 1947 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de Agosto de 1947 bajo el número mil ciento cincuenta y dos al folio cuatrocientos uno del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fué modificado con fecha 15 de Noviembre de 1949, según contrato inscripto en el mismo Registro el 13 de Diciembre de 1949, bajo el número dos mil cuatrocientos treintitrés al folio ciento sesenta y siete del Libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene, con efecto retroactivo al 30 de Junio de 1951 en aumentar el capital social de la entidad, de cuatrocientos mil pesos moneda nacional a setecientos mil pesos de igual moneda, modificando la cláusula tercera del contrato referido, la que queda concebida en los siguientes términos: "Tercera: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto en la siguiente forma: el socio señor Bejor Mohadeb cuatrocientas seis cuotas equivalentes a cuatrocientos seis mil pesos moneda nacional y el socio señor Pinkus Elías Gutraicht doscientas noventa y cuatro cuotas equivalentes a doscientos noventa y cuatro mil pesos de igual moneda. — El capital social se halla íntegramente aportado y resulta del balance general de la entidad al 30 de Junio de 1951 que, firmado por las partes, se agrega al presente y se tendrá por parte integrante del mismo.". — Las demás estipulaciones del contrato de referencia siguen vigentes sin modificación alguna. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendidos el original en el sellado de m$n. 0.10 Nº 513.885 K y su copia en el sellado de igual valor de Nº 513.886 K, ambos con sus habilitaciones correspondientes en Buenos Aires, a los doce días del mes de Septiembre de 1951. — Bejor Mohadeb. — P. E Gutraicht. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 125. — e.26|9-Nº 1.613-v.2|10|51

---

MIGUEL ROYO & HNO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores: Miguel Royo, que acostumbra a firmar "Miguel Royo", de nacionalidad española, casado de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Avenida de los Constituyentes número tres mil cuatrocientos diez y nueve, Capital Federal, y don Alejandro Manuel Royo, que acostumbra a firmar "M. Royo", argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Warnes número tres mil ciento sesenta y dos —Cuatro de Junio— Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Constitución. — Don Miguel Royo y Don Alejandro Manuel Royo, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto dedicarse a la Compra-Venta de Tubos y Caños de Acero y otros metales, Importación y Exportación de los mismos y sus Afines, consignaciones y negocios en general. — Segunda. — Razón Social. La Sociedad girará bajo la denominación de "MIGUEL ROYO & HNO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta Capital calle Perú número doscientos setenta y siete, Piso cuarto, o en el que en adelante se consigne, pudiendo establecerse Agencias y Sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Duración. — La Sociedad se constituye por el término de veinticinco años a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen las actividades de la misma, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad de hecho que giraba con la denominación de "Miguel Royo". — Cuarta: Capital. — El capital social queda fijado en la suma de Dos Millones Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 2.700.000 m|n.) dividido en Dos mil setecientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una integradas por los socios en la siguiente forma: El socio Miguel Royo, mil ochocientas noventa cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Un millón ochocientos noventa mil pesos moneda nacional ($ 1.890.000 m|n.), y el socio Alejandro Manuel Royo, ochocientas diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Ochocientos diez mil pesos moneda nacional ($ 810.000 m|n.) totalmente integradas en la forma que lo determina el balance debidamente firmado por los socios y que forma parte de este contrato, con el que se inicia la contabilidad de esta Sociedad. — Quinta. Dirección y Administración. — La Sociedad será administrada por ambos socios los que ejercerán el cargo de Gerentes con el uso de la firma indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de los negocios de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, en los casos de compra-venta de bienes inmuebles o constitución de hipotecas, deberán firmar conjuntamente ambos socios, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito, ratificar las operaciones hechas a nombre de la Sociedad, constituir o aceptar prendas comerciales, hipotecas o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, pagando o percibiendo los precios. — b) Constituir depósitos en dinero o valores y efectos en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — c) Tomar dinero prestado en los Establecimientos Bancarios y comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Popular Argentino, etc., con sujeción a sus leyes o reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés de la operación. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer a juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — i) Cobrar y percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — j) Formular protestos y protestas. — k) Designar uno o más apoderados que los substituyan en el caso de tener que ausentarse momentáneamente de la localidad, o por enfermedad o por cualquier otro inconveniente transitorio, confiriendo a sus representantes las facultades que estimen convenientes a esos fines. — l) Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus reparticiones. — ll) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, registrar marcas y patentes y formular las oposiciones correspondientes. — m) Intervenir por la Sociedad en cualquier clase de operaciones comerciales e inmobiliarias aún cuando no tengan relación directa con el objeto social. — n) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. Todas estas cláusulas son enunciativas y no limitativas. La Asamblea confirmará a los Gerentes o los reemplazará total o parcialmente, debiendo hacerse estos nombramientos o remociones por mayoría de votos, computándose en razón de un voto por cada cuota básica de los socios que representen la mayoría del capital, conforme a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos trece del Código de Comercio, y artículo trece, segundo apartado de la Ley. En todos los casos deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio, conforme a la Ley. — Sexta: Balances. Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General del giro social, suministrándose una copia a cada socio para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se practicarán mensualmente. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal cesando esta obligación cuando alcance ese fondo el diez por ciento del capital, y el noventa y cinco por ciento restante se repartirá entre los socios en relación al aporte del capital efectuado por ellos. En caso de que los ejercicios arrojaran pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de alguno de los socios, ni por la remoción de Gerentes designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. b) Por ceder sus cuotas a uno o alguno de los socios, no requiriendo para tal cesión autorización alguna de los demás socios de la Sociedad. c) Por ceder sus cuotas a terceros extraños, conforme a estos estatutos. — Novena: Si alguno de los socios deseara transferir cuotas del capital de la Sociedad, se ajustará a las siguientes modalidades: a) Si la transferencia se efectúa a uno o alguno de los socios, la cesión se practicará de hecho, no requiriéndose para tal cesión autorización alguna de los demás socios de la Sociedad. b) Si la transferencia se deseara efectuar a terceros ajenos a la Sociedad, deberá ofrecerse previamente a los otros socios mediante oferta por escrito, quienes gozarán de un derecho preferente de compra por el término de treinta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. En este plazo tendrán que decidirse si las adquieren o no, en todo o en parte las acciones ofrecidas. Transcurrido el plazo de treinta días precedentemente indicado, sin haber hecho uso de la opción de compra, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. Con respecto al socio, el valor de la adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la Sociedad, por el número total de las cuotas integradas en base al último balance general aprobado por la Sociedad. El pago de lo que resultare a favor del socio saliente, se abonará en la siguiente forma: En cuotas semestrales iguales y consecutivas, no pudiendo este plazo exceder de tres años, con el siete por ciento de interés anual sobre los saldos. En caso de que varios socios aceptaran la oferta, ésta se hará a prorrata o en su defecto mediante sorteo. — Décima: Se deja establecido que esta Sociedad se constituye con vistas a su transformación en Sociedad Anónima, ajustándose en este caso a las disposiciones legales y Leyes en vigencia. — Décima Primera. Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto por dos árbitros, nombrados uno por cada socio, dentro de quince días de producido el conflicto

En caso de discordia o disconformidad entre los árbitros, éstos nombrarán un tercero, en este caso el señor Miguel Royo, padre de ambos contratantes, cuyo fallo será inapelable y deberá ser acatado por los socios sin discusión ni apelación alguna. En caso de fallecimiento del señor Miguel Royo (padre), el cargo de árbitro tercero, será conferido al Señor Presidente de la Bolsa de Comercio, renunciando ambos socios al fuero judicial para resolver cualquier cuestión que surja de este contrato. — Décima Segunda: Todo lo no resuelto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletorias del Código de Comercio y Código Civil, debiendo inscribirse el mismo en el Registro Público de Comercio, matricularse como comerciantes la Sociedad constituída y procederse a la rúbrica de los libros exigidos por la Ley. Bajo las doce cláusulas que anteceden, que sólo podrán ser modificadas de común acuerdo entre ambos socios, los firmantes dan por formalizado el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Miguel Royo y Hermano" obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha arriba indicados. — Miguel Royo. — M. Royo. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 500.— e.26|9-Nº 1.672-v.2|10|51

## ORLEANS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: Entre los señores Francisco Losciale, soltero, italiano, domiciliado en Cochabamba 1847 1er. piso; Orencio Fernandes Monteiro, casado, brasileño, Pueyrredón 1051, 3er. piso "A" y Jorge Manuel Pegasano, argentino, casado, domiciliado en Larrea 705, 6º piso "B", mayores de edad, se conviene: 1º) Los otorgantes constituyen una Sociedad Comercial conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "ORLEANS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — (2º) El objeto social es comercialización, industrialización, importación, exportación, representación y distribución de cocinas, calefones, máquinas lavadoras y demás equipos e implementos de uso doméstico, comercial e industrial, como así también de cualesquiera otros artefactos, maquinarias, materiales y materias primas, o productos, que se vinculen a su elaboración, o cualquier otra etapa de su comercialización; pudiendo asimismo adquirir, enajenar o gravar por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones, ya sea por cuenta propia o de terceros, como así también realizar toda clase de negocios lícitos relacionados con los fines sociales. — 3º) El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia 2369; pudiendo establecer agencias, sucursales u otras dependencias en el interior y exterior. — 4º) El capital social es de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cinco mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, el cual es suscripto e integrado en este acto en la siguiente forma: Un mil doscientos cincuenta cuotas o sean Ciento veinticinco mil pesos m|n. por cada uno de los señores Fernandes Monteiro y Pegasano, quienes integran sus aportes en dinero efectivo; y Dos mil quinientas cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos m|n. por el señor Losciale, quien integra su aporte en la siguiente forma: dos mil trescientas cuotas en especie según detalle que por separado han firmado las partes y doscientas cuotas en dinero efectivo. — 5º) La duración de la Sociedad será de cinco años a contar del 1º de Agosto de 1951. — 6º) Los socios otorgantes de este contrato serán gerentes de la Sociedad, teniendo el uso de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar; y con la sola limitación de que no podrán comprometer a la Sociedad en garantías de terceros o firmas de favor. Podrán asimismo los gerentes realizar toda clase de operaciones bancarias, prendarias y cambiarias, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. La firma social será usada siempre en forma conjunta por dos gerentes indistintamente. Será suficiente la firma de uno de los gerentes para el endoso de cheques destinados a ser depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad. — 7º) Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará el balance general al 31 de Enero. Las amortizaciones se fijarán anualmente y en su defecto se aplicarán las máximas admitidas por el Impuesto a los Réditos. El cinco por ciento de las ganancias se destinará a reserva legal, debiendo realizarse las reservas necesarias para leyes sociales y las que la Asamblea considere convenientes para el mejor desarrollo de la empresa. — 8º) El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — 9º) Los socios que presten servicios personales a la Sociedad podrán retirar las sumas mensuales que determine la Asamblea de socios con cargo a sus cuentas particulares. Si lo estimare conveniente la Asamblea podrá igualmente acordar sueldos u otras compensaciones a los socios gerentes. — 10º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose por telegrama simple con cinco días de anticipación. De cada reunión se labrará acta de lo resuelto. El quórum se formará con la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas; y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes; salvo los casos de excepción previstos por el art. 18 de la Ley 11.645. — 11º) Después del tercer ejercicio social cualquiera de los socios podrá decidir su separación anticipada de la Sociedad, preavisando a los otros por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación. Los demás socios tendrán derecho para: a) Adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a las cuotas que cada uno de ellos poseyera; b) Para incorporar nuevos socios en substitución del saliente; c) Para pagar al saliente con fondos de la Sociedad y convenir la correspondiente reducción de capital; d) Para decidir la liquidación total de la sociedad. — 12º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos serán incorporados a la Sociedad, con obligación por parte de los mismos de unificar su representación. Si los herederos no aceptaran la incorporación, los restantes socios tendrán derecho a optar por cualquiera de las soluciones previstas en el artículo anterior de este contrato. — 13º) En todos los casos en que haya de abonarse el haber de un socio saliente o fallecido, el pago se hará en cuatro cuotas iguales, a los dos, cuatro, ocho y doce meses a contar de la realización del balance especial destinado a establecer el haber del saliente; devengando los saldos deudores un interés del 5 % anual. — 14º) Todas las cuestiones o desavenencias entre los socios durante la Sociedad o su liquidación serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte y siendo facultad de los designados el nombramiento de un tercero para casos de discordia. Si no existiere acuerdo para la designación, ésta será hecha por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El laudo será inapelable. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 11 días del mes de Septiembre de 1951. — E|l.: "de Crédito Industrial Argentino". Vale. — F. Losciale. — Jorge Pegasano. — Orencio Fernandes. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 290.— e.26|9-Nº 1.696 v.2|10|51

## ORGANIZACION RADIOTELEFONICA MITRE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha diez y siete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, don José Castany Inglada, cede, vende y transfiere a favor de los señores Juan J. Falco y Francisco Scarpiello, las cincuenta cuotas de capital de valor nominal de mil pesos cada una, por la suma de Cincuenta mil pesos que tiene y le corresponde en la sociedad ORGANIZACION RADIOTELEFONICA MITRE. S. R. L. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40. — e.26|9-Nº 1.703-v.2|10|51

## ROVIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional del Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Manuel Vía Golpe, español, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena 34, y don José Rodríguez Vázquez, español, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo 1665, de esta Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "ROVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene modificar, con efecto retroactivo al día 30 de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, la cláusula cuarta del contrato de la mencionada sociedad, la que queda, a partir de esta última fecha, redactada en la siguiente forma: Cuarta: Capital: El capital social lo constituye la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional (M$n. 2.000.000), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, correspondiendo un mil cuotas, por un valor de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) al socio don Manuel Vía Golpe, y un mil cuotas, por un valor de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) al socio don José Rodríguez Vázquez. — El mencionado capital ha sido integrado con los valores que resultan del balance practicado a dicha fecha, 30 de junio de 1951, y que, debidamente suscripto por los contratantes forma parte integrante del presente contrato. — Con lo estipulado en la cláusula precedente, dejan las partes formalizada la presente modificación del contrato social de la firma "Rovia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando, previa ratificación, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — José Rodríguez Vázquez. — Manuel Vía Golpe — Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 115.— e.26|9 Nº 1.691-v.2|10|51

## "THENXOR"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado número cuatro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 10 días del mes de Setiembre de 1951, entre los señores Ageman Benedetti, italiano, domiciliado en la calle Darwin 92, y Nicolás Cañavate, español, domiciliado en la calle Canning 3048, ambos casados, mayores y hábiles, resuelven formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro "THENXOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en la calle Darwin 92. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de actos comerciales, especialmente se dedicará a importaciones, exportaciones, representaciones y mandatos. Además será objeto de la misma, la realización de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general. — b) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse, y a personas, para negocios realizados o a realizarse, compra-ventas y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores. — c) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales o extranjeros. — d) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años, pudiendo disolverse a solicitud de cualquiera de los socios, previo aviso anticipado de noventa días, en cualquier momento pasados los tres años. — Cuarto: Constituye el capital social la suma de cien mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Benedetti, cincuenta mil pesos, que representan cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente en mercaderías; y el señor Cañavate, cincuenta mil pesos, que representan cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente en efectivo. — Quinto: La representación de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los señores Benedetti y Cañavate, quienes en este acto son designados gerentes, y actuarán conjunta o separadamente, bastando la firma de cualquiera de ellos para obligar a la sociedad, otorgar poderes, celebrar contratos, iniciar y proseguir querellas, y realizar todos aquellos actos para los cuales se requiere poder especial. Firmarán con su firma personal, bajo un sello con la designación del nombre de la sociedad. Los gerentes gozarán de sueldos que se fijarán oportunamente. — Sexto: Anualmente se realizará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que tendrán lugar cuando cualquiera de los socios lo creyera conveniente o necesario. Las ganancias y pérdidas se prorratearán conforme al capital aportado. Se formarán los fondos de reserva autorizados por la Dirección General Impositiva, y se destinará el cinco por ciento de las ganancias para responder al fondo de reserva legal. — Séptimo: Los socios se comprometen a aportar su trabajo personal a la sociedad. No podrán dedicarse a actividades similares a las fijadas en este contrato, pero podrán continuar con sus actuales actividades. — Octavo: Los acuerdos se asentarán en un libro de actas debidamente rubricado, y se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose que cada cuota da derecho a un voto. — Noveno: Las cuotas no podrán cederse a terceros, salvo el caso de aceptación unánime por todos los socios. Siempre tendrán preferencia en las mismas condiciones los socios actuales. — Décimo: Para la disolución de la sociedad, liquidación y evolución de la misma, regirán en lo no previsto por este contrato las disposiciones de la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá a efectuar por el o los sobrevivientes en su caso, un balance general y darán conocimiento del mismo a los derecho-habientes del causante, quienes tendrán un plazo de treinta días para optar por continuar en la sociedad en las mismas condiciones que su antecesor —debiendo unificar en una sola persona su representación— o para exigir la parte de capital y ganancias del fallecido, que les será abonada en un plazo no mayor de un año, en cuotas mensuales y consecutivas iguales, con un interés del 8 % anual. — Décimo Segundo: Para el caso de empate en cualquier votación, que no pudiere ser resuelta por los socios directamente, se designarán árbitros, uno por cada parte en desacuerdo, quienes designarán un tercero antes de expedirse, debiendo acatarse su laudo como sentencia firme e inapelable. Actuarán como amigables componedores. De conformidad, firman en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo.: A. Benedetti. — N. Cañavate." — Testado "uno" no vale; e|l. "cuatro" vale. — Bs. As., Septiembre 19 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 230.— e.26|9-Nº 1.617-v.2|10|51

## UNIVERSAL EXPORTACION E IMPORTACION

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escrituras otorgadas ante el Escribano Jorge A. Liddle con fecha primero y tres de Agosto de 1951, el señor Modesto Tomás Federico Ribera, cedió y transfirió a Raúl Ferro, Horacio Bernabé Ferro María Carmen Ferro, Nélida Ferro, José Luis Alfredo Brera, Daniel José Ferre y María Rosa Méndez de Ferro, doscientas cuotas de un valor nominal de cien pesos cada cuota y a cada uno de los nombrados, del capital que en total tenía y le correspondía en la sociedad "UNIVERSAL EXPORTACION E IMPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Raspado — Exportación — Importación — Vale. Entre líneas — del Juzgado Nº 4 — Vale. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50. — e.26|9-Nº 1.611-v.2|10|51

## A. T. VILLUENDAS Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre D. Aníbal Tomás Villuendas, argentino, casado, domiciliado en Salguero treinta y tres; Don Francisco Gaibisso, argentino, soltero, domiciliado en Ruiz Díaz de Guzmán setenta y ocho, y el Capitán de Ultramar Raúl Noziglia, argentino, casado, domiciliado en Bolívar 1271, 2º Piso, Dto. C., todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Las nombradas personas dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "A. T. VILLUENDAS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo objeto comprenderá la pintura de barcos en general, limpieza de tanques de barcos, de algibes, doble fondo y, en general todo lo que se refiera a pintura, limpieza y calafates de buques y embarcaciones de cualquier tonelaje; tanto en este País, como en el exterior del mismo. — Segundo: El domicilio social será en esta Capital, Avenida Leandro N. Alem 668, o el que ulteriormente se fije; podrán instalarse, además, filiales o sucursales en el interior o en el exterior del País. La duración de la Sociedad queda pactada en el término de un año, a partir del día quince de Marzo ppdo., al cual se considerarán, retroactivamente, iniciadas las operaciones sociales. El término establecido se considerará prorrogado por igual plazo si cualquiera de los socios no expresa lo contrario mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con anticipación no inferior a treinta días hábiles al vencimiento del primer plazo; igualmente ocurrirá en la misma forma respecto a los nuevos términos que ocurran. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional, dividido en Sesenta cuotas iguales de Mil pesos cada una. Cada cuota tendrá derecho a un voto. Los socios suscriben y aportan, cada uno, veinte cuotas. El total del aludido capital está formado por las mercaderías, muebles e instalaciones existentes en la ya mencionada sede social y que se detallan en el inventario aparte, firmado por los tres socios en esta misma fecha. Dichos elementos los socios los han valuado, de común acuerdo en los precios normales y corrientes en plaza, y todos aquellos son entregados sin traba ni gravamen alguno, en plena propiedad, por los socios a esta Sociedad. — Cuarto: Queda prohibido a los socios el uso de la firma social para afianzar ó avalar obligaciones de terceros. Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales o industriales siempre que no impliquen competencia en el objeto específico de la presente Sociedad — Quinto: Todos los socios revisten el carácter de gerentes, pero la Sociedad sólamente quedará obligada mediante la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, precedida por la denominación social. Quedan comprendidos, en el uso de la firma social en el modo indicado; órdenes de pago, firma de Sigue en el sello de $ 0.10 m|n. Nº 369.918 K Viene del sello de $ 0.10 m|n. Nº 369.917 K. cheques y demás documentos de obligaciones comerciales, designación, sanciones y remoción de personal, compras, constitución de gravámenes, de arrendamientos, de garantías y otorgamiento de poderes. — Sexto: Cada uno de los socios tendrá derecho a percibir de la Sociedad una asignación mensual y de montos iguales (cuyo importe se fijará, y se modificará por mayoría de cuotas sociales) para atención de sus gastos personales. Tales importes se imputarán a gastos generales de la Sociedad. — Séptimo: El quince de Marzo de cada año, se practicarán inventario y balance de los cuales en forma auténtica deberá entregarse una copia a cada socio, dentro de los quince días subsiguientes; no ocurriendo observaciones y|o impugnaciones en forma auténtica dentro de los quince días posteriores a los mencionados, aquellas diligencias se reputarán definitivamente aprobadas. En los balances se aplicarán las amortizaciones conforme con las normas de la Dirección General Impositiva y se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Asimismo se formará un fondo de reserva para el cumplimiento de las obligaciones que pudieran resultar de los contratos de trabajo con el personal. El remanente que resulte se distribuirá entre los titulares de las cuotas sociales, en partes iguales entre los tres socios; en el mismo modo se soportarán las pérdidas que se produjeran. — Octavo: Sin perjuicio de los balances o inventarios anuales, podrán efectuarse otros de comprobación cuando lo requiera cualquiera de los socios y siempre que haya transcurrido un plazo no inferior a cuatro meses desde el último balance e inventario realizado. En cualquier caso que se comprobare que la Sociedad haya perdido el cuarenta por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución del ente social, salvo que los restantes acepten el retiro del solicitante abonándole, al contado, todos los importes líquidos y realizados que por cualquier concepto existieren al momento del pedido de aquel, y de acuerdo con el balance e inventario que, al efecto, deberá practicarse. — Noveno: Por mayoría de cuotas sociales podrá disponerse la retención hasta de un cincuenta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio y su ingreso y utilización en cuenta de reserva especial, cuando ello fuera indispensable para el desenvolvimiento y las necesidades de la Sociedad (obligaciones a vencer, compras de materias primas, etc.). — Décimo: Si cualquiera de los socios deseare ceder sus cuotas sociales siempre tendrán preferencia y prioridad en la adquisición de éstas, los restantes socios, en proporción a sus cuotas sociales y mediante precio que será calculado de acuerdo con las constancias del último balance aprobado. A - Sigue en el sello de $ 0.10 m.n. Nº 369.919 K. Viene del sello de $ 0.10 m|n. Nº 369.918 K. parte del supuesto de prioridad y preferencia aludidas, queda totalmente prohibida la cesión de las cuotas sociales. — Décimo Primero: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad antes de haber vencido los términos original ó ulteriores de duración de ésta, deberá preavisar en forma escrita y auténtica con no menos dos meses de anticipación durante los cuales sólo tendrá derecho a percibir el setenta por ciento de la asignación mensual que les corresponda de acuerdo con la cláusula sexta. — El haber que corresponda al solicitante se determinará por balance a practicarse a la fecha del vencimiento de ese preaviso. La suma que en definitiva proceda será abonada al solicitante en cuatro cuotas mensuales iguales sin interés a partir de los treinta días de quedar aprobado el balance previsto en esta cláusula (cuya aprobación ocurrirá en modo igual al indicado en la cláusula séptima. — Duodécimo: Cada uno de los socios tendrá derecho a delegar sus funciones dentro de la sociedad en un representante quien mientras dure la ausencia ó imposibilidad del socio hará las veces de éste. Pero la retribución de dicho representante será abonada, exclusivamente, por el socio que lo haya designado. — Décimo Tercero: La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento, los socios restantes tendrán derecho para continuar únicamente ellos en la Sociedad, abonando a los herederos del fallecido el importe que a este resulte corresponder de acuerdo con el balance e inventario que deberá practicarse al momento del deceso (y con exclusión de asignaciones mensuales desde ese momento). El pago de tal importe deberá efectuarse, en ese caso, en dinero efectivo y en una sola cuota dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento. Pero si los socios supérstites no formularan, en forma auténtica, y dentro de los cuarenta y cinco días de ocurrido aquel fallecimiento, su propósito de proceder en la forma indicada, se entenderá que la Sociedad subsiste formando parte integrante de la misma los herederos del fallecido. Dichos herederos, en tal caso, deberán unificar su representación, en uno de ellos, dentro de los quince días subsiguientes a los cuarenta y cinco ya previstos (excepto el caso que los socios supérstites acepten aquella unificación en persona extraña a los herederos. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia ó diferencia entre los socios en la interpretación y aplicación de este contrato, y durante la vigencia de la Sociedad ó durante su liquidación (que estará a cargo en conjunto de todos los socios) que no pueda ser resuelta en las formas que prevé este contrato, serán resueltas por arbitros arbitradores y amigables Sigue en el sello de $ 0.10 m|n. Nº 369.920 K. Viene del sello de $ 0.10 m|n. Nº 369.919 K. componedores nombrados uno por cada socio que sostenga pretensiones contrarias. Los designados tendrán facultad para designar otro en caso de empate y su fallo, en uno u otro caso, será inapelable. — Décimo Quinto: Para todos los efectos de este contrato y mientras dure la vigencia y liquidación de la Sociedad, los firmantes del presente, como así también los nuevos socios que, por cualquier motivo pudieran incorporarse a la entidad, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción ó fuero (incluso el federal) que pudiera corresponderles. Los firmantes de este convenio constituyen domicilios especiales los que se han indicado "ut supra". — Décimo Sexto: Se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efect cuyo original está extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional, números: trescientos sesenta y nueve mil novecientos diez y siete, trescientos sesenta y nueve mil novecientos diez y ocho, trescientos sesenta y nueve mil novecientos diez y nueve y trescientos sesenta y nueve mil novecientos veinte, todos de la serie K. En Buenos Aires, a treinta y un días de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Sobreraspado: Agosto. Vale. Anibal Tomas Villuendas. — Francisco Gaibisso. — Raul Noziglia. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 545.— e.25|9-Nº 1.575-v.1º|10|51

---

## ACONQUIJA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Noeberto Gowland y Secretaria del Autorizante, hace saber por cinco dias, que entre los señores León Grimberg, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y cuatro años y Mordko José Fabisiak, polaco, casado, de cuarenta y siete años, en su caracter de únicos integrantes de "ACONQUIJA S. R. L." inscripta en el Registro Público de Comercio al L.16; F.367, bajo el Nº 677, con fecha 29 de Abril de 1949 y cuyo contrato social fué modificado con fecha 22 de Setiembre de 1950 y 14 de Diciembre de 1950 modificaciones inscriptas con fechas 29 de Diciembre de 1950 y 15 de Mayo de 1951 respectivamente, convienen en modificar el contrato social referido en la siguiente forma: Primero: Se aumenta el capital social a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido el mismo en trescientas cuotas de cien pesos cada una de ellas, del cual se halla integrado al momento de suscribirse el presente la suma Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, — Segundo: El capital se divide en la siguiente forma: León Grimberg dos mil cuotas de cien pesos cada una que hace un total de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional totalmente integrado y Mordoko José Fabisiak mil cuotas de cien pesos cada una que hace de un total de Cien Mil Pesos m|n. las cuales se hallan integradas seiscientos cuotas de Cien pesos o sea un total de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, comprometiéndose el socio Fabisiak a integrar las cuatrocientas cuotas restantes a medida que las necesidades de los negocios sociales lo requiera Tercero: El capital integrado se encuentra al momento de la firma del presente convenio constituido por muebles, máquinas herramientas, instalaciones, materias primas y efectivo tal cual resulta del inventario que suscripto por las partes y formando parte del presente se acompaña. Cuarto: En prueba de conformidad y aceptación las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 28 días del mes de Agosto de 1951. — Raspado "Grimberg - requiera" Vale. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.25|9-Nº 1.527-v.1º|10|51

---

## AZUMA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Rodriguez Quesada interinamente a cargo del Juzgado número cuatro, Secretaría del autorizante se se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno entre los señores Salvador Aparo, argentino, casado, con domicilio en la calle Centenera número seiscientos cuarenta, Ferrol Benito Fidel Zunino, argentino, soltero, con domicilio en la calle Olazabal número dos mil setecientos ochenta y uno y Jorge José Marini, argentino, casado, con domicilio en la calle Zamudio número mil setecientos cincuenta y tres, todos de esta Capital y mayores de edad, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, en base a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de "AZUMA" SOCIEDAD RE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal en esta Capital en la calle Lavallo número mil setecientos ochenta y tres, quinto piso, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la importación, exportación y compra-venta de mercaderías, productos y artículos en general; como así también cualquier otra negociación que interesen a los fines sociales. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren convenientes y necesarias para acrecentar su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles, activos y pasivos de otras empresas en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean prendarias, hipotecarias o personales; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central y el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias; estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercera: La sociedad se constituye por un término de cinco años, a partir del día de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, representado por noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: el señor Salvador Aparo, treinta cuotas que importan treinta mil pesos moneda nacional; el señor Ferrol Benito Fidel Zunino, treinta cuotas que importan Treinta mil pesos moneda nacional, y el señor Jorge José Marini, treinta cuotas que importan Treinta mil pesos moneda nacional. Los socios integran en este acto las dos terceras partes del capital suscripto con los bienes que surgen del estado de Activo y Pasivo que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. El saldo hasta completar la totalidad del capital fijado, se obligan los socios a aportarlo cuando las necesidades de la sociedad lo requiera. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores Salvador Aparo y Jorge José Marini, quienes quedan designados con el cargo de Gerentes con las más amplias facultades inherentes a sus cargos. El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de los socios Gerentes, quienes en ningún caso y por ningún concepto podrán usar o comprometer la misma en operaciones a j e n a s a la sociedad ni prestarla como fianza o garantías de terceros. — Sexta: El día treinta y uno de agosto de cada año, fecha en que termina el ejercicio social, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier. El Balance General será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio financiero, y si transcurrido treinta días después de su presentación, no fuera observado, se considerará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas que arroje cada balance, se destinará el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva legal, y del remanente se destinará previamente el veinte por ciento para distribuir entre los socios y en la proporción que éstos la determinen como una retribución en función de las gestiones sociales; y el saldo del ochenta por ciento en proporción directa a las cuotas de capital aportados por aquellos. En cuando a las pérdidas, serán soportadas por los socios en relación a sus capitales. — Octava: En el caso de que se produjeran pérdidas que, a criterio de los socios afecten el normal desenvolvimiento de la sociedad, podrá disolverse ésta de común acuerdo entre los socios. Igualmente, podrá disolverse la sociedad por vo'un-

tad expresa de los socios antes del vencimiento del contrato, practicándose la liquidación en ambos casos por los socios Gerentes. A tales fines, se practicará un Balance General de liquidación; si hubiera ganancias, estas se distribuirán en la forma indicada en la cláusula septima, y los capitales se reintegrarán de conformidad a los aportes realizados. Si hubiera pérdidas, serán soportadas en proporción a los capitales, y el remanente de igual manera distribuído. — Novena: En caso de cualquiera de los sociosdeseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarselo a los demás socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, en cuyo caso los socios restantes podrán optar entre liquidar totalmente la sociedad, o bien satisfacer lo que le corresponde al socio saliente por capital y utilidad, de conformidad con el Balance General que a tal efecto se realizará al fenecer el plazo de noventa días. El capital le será devuelto en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más el interés del seis por ciento anual liquidado en cada cuota. Los beneficios líquidos y realizados le serán liquidados con la primera cuota del capital. — Décima: Si alguno de los socios deseare transferir sus cuotas, otros socios tendrán opción para adquirirla en proporción a sus cuotas y por el precio que resulte de los libros de la sociedad, como capital, utilidades y reservas libres acumuladas, y de acuerdo a un balance que a tal efecto se practicará, tomándose por valores de los distintos rubros los de costos a esa fecha. En ningún caso y bajo ningún concepto podrán ser cedidas las cuotas a terceras personas ajenas a la sociedad, sin la conformidad expresa y previa de todos los socios. — Undécima: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales o lo solicite cualquiera de ellos. Las resoluciones serán tomadas por votación nominal y a simple pluralidad de votos y a razón de uno por cada cuota de capital. Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. Los socios podrán por mayoría de votos resolver la admisión de nuevos socios, el aumento del capital social, como asimismo la modificación de las demas cláusulas del contrato social, para todo lo cual se requerirá la conformidad de todos los socios. En las reuniones y deliberaciones a que se refiere la presente cláusula, los socios podrán ser representados por terceras personas, a cuyo efecto se otorgará poder especial. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán continuar la sociedad hasta finalizar el término del contrato social; pero si los herederos del socio fallecido o incapacitado pretendiesen retirarse de la sociedad, los sobrevivientes podrán optar por tomar a su cargo el activo y pasivo de los negocios sociales, previo balance general que deberán practicar al efecto, abonando a los herederos, del socio fallecido o incapacitado el haber que resultare a su favor por capital, ganancias y cualquiera otro concepto en la forma prevista en las cláusulas novena y décima. — Décimatercera: Cualquier cuda, divergencia o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes y que no pudieren ser resueltos por unanimidad en forma amigable, lo será por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. En caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, estos desginarán un tercero cuya resolución será inapelable, surtiendo para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda otra jurisdicción o recurso. En todo cuanto no estuviera expresamente dispuesto en el presente contrato, regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedad por el Código de Comercio. Bajo las cláusulas que preceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, y firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicad, quedando el original en la Caja Social para los fines de la firma, y las copias se entregarán una a cada uno de los socios. — Firmado: S. Aparo. — Ferrol Zunino. — J. Marini. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 420.— e.25|9-Nº 1.571-v.1º|10|51

## BIGARREAU

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre Silvio Casadio y Graciana Bergerot de Casadio, ambos con domicilio en Santa Fe novecientos dos, y en su calidad de únicos socios de BIGARREAU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se resuelve lo siguiente: Primero: Reformar la cláusula primera relativa al objeto de la sociedad y la que tendrá la siguiente redacción: Primera: El objeto de la sociedad lo constituye todo lo relativo a la explotación comercial e industrial del ramo de perfumería en general, peluquería, compra venta al por mayor y menor de artículos atinentes a dichos rubros, representaciones y consignaciones de los mismos y cualquier otra actividad similar o afín a las enunciadas. — IIo. Reformar la cláusula Cuarta del contrato social modificando la denominación de la sociedad la que tendrá en consecuencia la siguiente redacción: Cuarta: La denominación será la de Bigarreau - Silca Sociedad de Responsabilidad Limitada. — IIIo. — Se resuelve asimismo aumentar el capital de la sociedad de Doscientos mil pesos moneda nacional a que se eleva actualmente, a Quinientos mil pesos moneda nacional, y en consecuencia la cláusula Quinta tendrá la siguiente redacción: "Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente forma: Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos pesos moneda nacional por el Señor Silvio Casadio y Cien pesos moneda nacional por la Señora Graciana Bergerot de Casadio. Está compuesto por los doscientos mil pesos moneda nacional que constituye actualmente el capital y Trescientos mil pesos moneda nacional, mediante la capitalización hasta dicha suma de la cuenta particular del Señor Silvio Casadio en la sociedad, todo le acuerdo al balance que firman ambos socios y de donde resulta la forma como se ha llevado a cabo el aumento. IV. — El capital se encuentra totalmente integrado. En virtud del aumento del capital debe ser objeto de reforma la cláusula séptima, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Séptima: El capital social se divide en Cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cuatro mil novecientos noventa y nueve cuotas al Sr. Silvio Casadio y una cuota a la Señora Graciana Bergerot de Casadio. V. —Conforme las partes otorgan el presente documento el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ut-supra. — Entre líneas: novecientos. — Vale. — Silvio Casadio — Graciana B. de Casadio. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 115.— e.25|9-Nº 1.585-v.1º|10|51

## CIMIC

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autoribante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre Silvia Moret de Vila, Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, Francisco Emilio Vila Moret, Carlos Alberto Vila Moret, Marcos Gustavo Schuchard, la entidad mercantil Oureq-Escaut Sociedad de Responsabilidad Limitada, Enrique Mazzini, quién concurre por si y en representación de los dos nombrados precedentemente, todos los socios de CIMIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y Carmen Marengo de Vasena, se convieue lo siguiente: I. — Incorporar como socio a doña Carmen Marengo de Vasena, argentina, mayor de edad, con domicilio en Belgrano doscientos setenta; II. — Néstor Manuel Teófilo Vila Moret cede a Francisco Emilio Vila Moret y Carlos Alberto Vila Moret, ciento sesenta y una cuotas de que es titular en Cimic Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la proporción de setenta y seis cuotas al primero y ochenta y cinco al último nombrado, por su valor nominal, esto es, Ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional; III. — Se aumenta el actual capital social de Tres millones de pesos moneda nacional, a Cuatro millones de igual moneda, mediante la capitalización de los beneficios distribuidos en el balance de la sociedad al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, y aún no distribuidos, en la siguiente proporción: a doña Silvia Moret de Vila, Ciento veinte mil pesos moneda nacional, Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, Ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, Francisco Emilio Vila Moret, Ciento veintiocho mil pesos moneda nacional, Carlos Alberto Vila Moret, Ciento veintiseis mil pesos moneda nacional, Oureq-Escaut Sociedad de Responsabilidad Limitada, Veinte mil pesos moneda nacional, Marcos Gustavo Schuchard, Veinte mil pesos moneda nacional, y Enrique Mazzini, Dieciocho mil pesos moneda nacional. El saldo de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional hasta completar el aumento de capital, es el aporte del nuevo socio Carmen Marengo de Vasena, quien a tal fin capitaliza igual suma que posee en la sociedad, en cuenta corriente. IV. — Como consecuencia de las resoluciones adoptadas, se modifican los artículos sexto, séptimo y décimo séptimo del contrato social en los términos siguientes: "Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en Cuatro mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponde a Silvia Moret de Vila, setecientas veinte cuotas, a Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, ochocientos cuarenta y cinco cuotas, a Francisco Emilio Vila Moret, ochocientas cuarenta y cuatro cuotas, a Carlos Alberto Vila Moret, ochocientas cuarenta y tres cuotas, a Oureq Escaut Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento veinte cuotas, a Marcos Gustavo Schuchard, ciento veinte cuotas, a Enrique Mazzini, ciento dieciocho cuotas, y a Carmen Marengo de Vasena, cuatrocientas cuotas. — Artículo Séptimo: El capital se forma de la siguiente manera: Tres millones de pesos moneda nacional por el actual capital de la sociedad en la forma que determina el artículo séptimo objeto ahora de reforma, con la constancia de que dicho capital se encuentra, al día de la fecha, totalmente integrado. El saldo de un millón de pesos moneda nacional constituye el nuevo aporte de los socios en la forma que indica el apartado IV de éste documento. En consecuencia el capital de Cuatro millones de pesos moneda nacional se encuentra totalmente integrado. Artículo Décimo Séptimo: a) El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de julio y terminará el treinta de junio del año siguiente. b) Dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, los gerentes deberán practicar el inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. c) De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar la reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social y el remanente será distribuido entre los socios a prorrata de sus cuotas, pero el consejo de administración, con la conformidad de la mayoría de las cuotas sociales podrá variar anualmente tal distribución, mediante adjudicación a uno o más socios de un importe que represente hasta un máximo del veinte por ciento de dicho remanente de utilidades líquidas y realizadas. d) La mayoría del capital social, sin perjuicio de lo establecido en el artículo octavo, podrá decidir que parte o la totalidad de los beneficios correspondientes a los socios no sean distribuidos hasta pasado un año de la fecha de aprobación del balance; en cuyo caso dichas sumas se acreditrán en la cuenta corriente de los socios y podrá devengar el interés que fije la mayoría de capital e) Ninguna distribución podrá realizarse si el balance no ha sido aprobado expresamente y por escrito conforme a la regla del artículo décimo "in fine" de éstos estatutos, por los miembros del Consejo de Administración quiénes decidirán asimismo todo lo atinente a habilitaciones, gratificaciones o participaciones. f) Las pérdidas, en caso de que existieren, se soportarán a prorrata de las cuotas". — V. — Todos los efectos de la cesión de cuotas, aumento de capital y entrada del nuevo socio tiene efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — VI. — Se autoriza a cualquiera de los gerentes de la sociedad para tramitar la inscripción del documento en el Registro Público de Comercio. — VII. — Asimismo se resuelve la reforma del artículo noveno de los estatutos sociales, el que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Sres. Néstor Manuel Teofilo Vila Moret, Francisco Emilio Vila Moret, Carlos Alberto Vila Moret y Enrique Mazzini, quiénes quedan designados gerentes en éste acto. Los mismos tendrán el ejercicio de sus funciones todas las facultades emergentes de la capacidad legal de derecho de la sociedad especificados en el artículo quinto y las que sean necesarias al cumplimiento de los fines sociales y deberán ajustar su actuación a las normas del artículo décimo". Entre líneas: "cuotas". Vale Enmendado: "económico" "beneficios" "Público". Vale. Testado: "y" No Vale.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 270.— e.25|9-Nº 1.584-v.1º|10|51

## CASA LOS HERMANOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Efroim Wajs, casado, domiciliado en Palique número quinientos ochenta y uno, Moisés Resels, casado, domiciliado en Warnes número mil seiscientos cuarenta y dos y Binem Resels, casado, domiciliado en Navarro número cuatro mil trescientos dos, todos mayores de edad, y argentinos naturalizados, considerándose hábiles para la realización de este acto han convenido en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en general por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las que se expresarán más adelante. A tal fin expresan: Que con fecha diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, constituyeron una sociedad comercial colectiva, bajo la razón social de "Wajs y Resels Hermanos" y con la denominación comercial de "Casa Los Hermanos" cuyo objeto era la explotación del comercio de Desarme de Automóviles y Camiones y Venta de Repuestos Usados. Que dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número cuatrocientos ochenta y siete al folio cuatrocientos veintiuno del Libro cuarenta y cuatro de Contratos Privados. Que establecieron el monto del capital social que fué aportado por partes iguales entre los socios, siendo el término de duración de la sociedad ilimitado. Fijaron los porcentajes de utilidades y el uso indistinto de la razón social. Que con la fecha trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, modificaron la cláusula primera del referido contrato estableciendose que el objeto de la sociedad sería la explotación del Ramo de Compra y Venta de Automóviles y Camiones, nuevos y usados y sus repuestos, y la Importación y Exportación de toda clase de automotores y maquinarias en general, estableciendose asimismo que a requerimiento de cualquier socio, la sociedad podría ser transformada en Sociedad de Responsabilidad Limitada. Dicha modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos ochenta y cinco al folio ciento ochenta y cuatro del libro cincuenta de Contratos Privados. Que en uso de dicha facultad y de común acuerdo entre los socios, vienen por este acto a formalizar la nueva sociedad, sujeta a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación. — Primera: Constituyen los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio real y legal en la Capital Federal, calle Warnes número mil seiscientos treinta y ocho barra cuarenta, pudiendo extender sus operaciones en el interior o exterior del país, instalado sucursales, agencias, depósitos, nom-

brando representantes etcetera en cualquier lugar de la República o del extranjero, asignandole o no capital determinado según se establecerá en cada caso. La razón social será "CASA LOS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en Veinte Años, a contar del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual retrotraen sus efectos y ratifican en un todo las operaciones efectuadas. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la Compra, Venta, Importación y Exportación de toda clase de automotores, y maquinarias en general, sus repuestos y accesorios. El objeto de la Sociedad es continuar con la explotación del Ramo de Compra-Venta, Importación y Exportación de toda clase de automotores y maquinarias en general, sus repuestos y accesorios, que explotaba la extinguida sociedad comercial colectiva "Wajs y Resels Hnos" "Casa Los Hermanos" que explotaba el mismo ramo, en el mismo domicilio y de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la nueva sociedad, a cuyo efecto se han efectuado las publicaciones prescriptas por la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, sin oposición de ninguna especie. No obstante el objeto social indicado, la mencionada sociedad podrá dedicarse además a la Importación, Exportación de Mercaderías en General, Comisiones y Representaciones, operaciones inmobiliarias, financieras y Comerciales en General. — Cuarta: El capital social queda fijado en Un Millón de Pesos Moneda Nacional y está dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional curso legal suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales. El capital social se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, créditos, rodados, obligaciones a cobrar etcetera, según inventario realizado por los socios al día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, el que se considera parte integrante del presente, estando ya la sociedad en giro. — Quinta: La administración y Dirección de los negocios sociales, estará a cargo de todos los socios quienes revisten el cargo de Gerentes, teniendo indistintamente el uso de la firma social adoptada, con amplios poderes de administración y con la expresa prohibición de comprometerla en operaciones personales y ajenas a la sociedad, ni en prestaciones o fianzas a título oneroso o gratuito. Todo documento deberá ser suscripto con la razón social, y al pié la firma individual y la palabra Gerente. — Sexta: La Sociedad podrá realizar además de los actos propios que requiera su objeto, los siguientes:

a) Adquirir y transferir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; el dominio, condominio o la nuda propiedad; constituir y aceptar prendas, hipotecas, anticresis y cualquier otro derecho real sobre los mismos; b) Celebrar toda clase de actos jurídicos, para los cuales podrá suscribir cuantas escrituras públicas o privadas fuera menester. c) Podrá actuar en juicio por sí o por medio de sus representantes o apoderados generales o especiales, quienes podrán a nombre de la sociedad, acusar, recusar, comprometer en árbitros y demás facultades que convenga a los socios. d) Operar con los Bancos Oficiales y Particulares, creados o a crearse como Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional etcetera, pudiendo efectuar depósitos en cuenta corriente, caja de ahorros, u otras formas, y retirarlos; librar cheques, pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otro título o papel de comercio, endosarlos o negociarlos. e) Realizar protestos y protestas, efectuar los trámites administrativos necesarios que los negocios exijan, ante cualquier repartición pública, nacional, provincial y municipal, creadas o a crearse, pudiendo presentarse en citaciones y cobrar los créditos a favor de la sociedad. f) Importar y exportar toda clase de mercaderías y productos, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año se formulará un Inventario y Balance General en un todo de acuerdo a la Ley y disposiciones que rigen en la materia. De las utilidades resultantes y líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta llegar al diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, soportando las pérdidas en igual proporción. En un libro de Actas formularán los socios su aprobación u objeción sobre las balances, marcha de los negocios y en general sobre todo lo que se relacione con el desenvolvimiento de la Sociedad. Se reputarán aprobadas las resoluciones cuando se obtenga la mayoría de votos presentes, teniendo cada cuota derecho a un voto. Las sumas que mensualmente retiren los socios para sus gastos particulares, serán a cuenta de utilidades, líquidas y realizadas, debiendo establecerse en Acta y de común acuerdo el monto que retirarán mensualmente. — Octava: Cualquier socio con el consentimiento de los demás podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. En caso de oposición se seguirá el procedimiento señalado por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de disolución o liquidación de la presente sociedad se procederá de la siguiente manera: se abonarán primeramente las deudas sociales y el saldo de las cuentas particulares de los socios, y luego se adjudicarán los socios la parte de capital y utilidades que le correspondan, según el precio de adquisición de los efectos a distribuir. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del premuerto o incapacitado, debiendo a tal fin unificar su representación dentro del término de noventa días del día del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad. En el caso de que los herederos prefiriesen no continuar en la sociedad, se practicará un balance e inventario general a efectos de establecer el estado patrimonial del premuerto o incapacitado, dentro de los noventa días del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad, abonandose a los herederos, el capital y saldos resultantes en cuotas semestrales e iguales las que devengarán un interés del seis por ciento anual, no debiendo exceder de tres años la entrega total. — Décima: Cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la Sociedad, disolución o liquidación en su caso, será dirimida y resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar, designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente las partes a toda acción judicial. El laudo de los arbitradores, como el fallo del arbitrador único no podrá demorar más de sesenta días a partir de la fecha en que fueron designados, recurriendo las partes a los tribunales judiciales, al solo efecto de autenticar el fallo arbitral. Bajo las diez cláusulas que anteceden los contratantes dejan constituída la sociedad "Casa Los Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, a cuyo fin se firman tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicadas. — Efroim Wajs. — Moisés Resels. — Binem Resels.

Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 500.— e.25|9-Nº 1.511 - v.1º|10|51

---

## CURTIEMBRES PARIS. MARTIROSJAN Y SALTANOVICI

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno entre los señores: don Gurgen Martirosjan, iranio, mayor de edad, domiciliado en Thames dos mil cuatrocientos sesenta, piso tercero, Dto. "A"; y don Peisah Saltanovici, rumano, casado, mayor de edad, domiciliado en Paso trescientos cuarenta y siete, piso primero, Dto. siete; se conviene: Primero: Dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "CURTIEMBRES PARIS, MARTIROSJAN y SALTANOVICI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La misma tiene su asiento legal en esta ciudad y actual domicilio en el local de la calle Corvalán mil ochocientos sesenta|sesenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales y|o filiales en el interior del país o en el exterior. — Segundo: El término de duración de esta sociedad es de diez años. Una vez transcurridos los dos primeros años, ambos socios tienen el derecho de denunciar este contrato en cualquier momento, a cuyo efecto deberán notificar su voluntad en tal sentido con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio real del otro socio. — Tercero: El objeto de esta sociedad es dedicarse a la industrialización; importación y exportación; compra y venta al por mayor, de cueros y afines. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, el que está dividido en ciento veinte cuotas intransferibles de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en mercaderías en el acto de firmarse este contrato, en la siguiente proporción: el señor Gurjen Martirosjan, cien cuotas, o sean cien mil pesos y el señor Peisah Saltanovici veinte cuotas o sean veinte mil pesos. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social, quedan a cargo del socio don Gurgen Martirosjan, quien queda designado Gerente, con las más amplias facultades, incluso aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requieren poder especial. — Sexto: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los parciales, o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Séptimo: En la facción de los balances generales se amortizarán las instalaciones, muebles y útiles, en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo. — Octavo: Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales es decir, el cincuenta por ciento para cada uno de ellos. — Noveno: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones de importancia que afecten a la sociedad, se requerirá la conformidad de la mayoría de cuotas de capital, todo lo que se hará constar en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación, la que será efectuada por ambos socios. En primer lugar se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor oferta en licitación privada. De no admitirse este temperamento, se venderán las existencias en block o al detalle, y una vez pagadas todas las deudas se distribuirá el remanente entre los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento, o incapacidad de uno de los socios, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación la que será efectuada por el socio sobreviviente o hábil, con el concurso de los derechohabientes, o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su personería dentro de los treinta días de producido el evento. En caso contrario, la liquidación se practicará por el socio hábil. En todos los casos se procederá de conformidad a lo establecido en la cláusula décima. — Duodécimo: Toda dificultad entre los socios, durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. El fallo será inapelable. — Décimotercero: Queda asimismo convenido que el socio Saltanovici está autorizado para incrementar su capital hasta igualar el del socio Martirosjan sin que ello implique modificación alguna en las demás cláusulas del contrato. — Décimocuarto: El socio Saltanovici tendrá a su cargo la dirección técnica del establecimiento. — Décimoquinto: El contrato de locación del local de la calle Corvalán mil ochocientos sesenta|sesenta y cuatro, actualmente a nombre del señor Saltanovici será transferido a la sociedad. En prueba de conformidad, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Dr. G. Martirosjan. — P. Saltanovici — Bs. As., 19 de Setiembre 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 250.— e.25|9-Nº 1.556-v.1º|10|51

---

## CASA CHIPRE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel Secretaría a cargo del doctor F. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, pasada al folio mil ochocientos ochenta y uno, del Registro número trescientos ocho a cargo del Escribano don Julio Carrera Pereyra, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASA CHIPRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integrada por los señores María Virginia Hortensia Adelaida van Vesten de Terzian y don Levón Terzian, con un capital de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, constituida por un plazo de duración de cinco años a partir del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, para dedicarse al comercio en los ramos de lanas, hilos, mercería y ramos afines, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil setenta y tres, folio cuatrocientos cuarenta y nueve, del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resolvió incorporar a la misma al señor Alberto Terzian, mediante la transferencia de cuarenta y dos cuotas capital pertenecientes a la señora María Virginia Hortensia Adelaida van Vesten de Terzian, habiendo realizado dicha cesión por la suma de Cuarenta y Dos Mil pesos moneda nacional de curso legal, que es el valor nominal de las cuotas cedidas. — Además los tres socios resolvieron modificar los artículos: Quinto — Octavo — Décimo y Décimo Sexto del contrato social, quedando redactados los mismos de la siguiente manera: Artículo Quinto: Con efecto retroactivo al día treinta de junio del corriente año, el capital de la sociedad se declara elevado a la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, suscripto y realizado por los socios en la proporción de cuarenta y ocho cuotas la señora María Virginia Hortensia Adelaida van Besten de Terzian, ciento cuarenta y cuatro cuotas al señor Levón Terzian y cuarenta y ocho cuotas el señor Alberto Terzian. — De este capital de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, se encuentra representado en muebles útiles, instalaciones y mercaderías, todo de acuerdo a un balance que las partes declaran firmar por seprado de conformidad, la suma de doscientos treinta y cuatro mil pesos, la que se encuentra dentro del giro social. — El resto de seis mil pesos ha sido aportado en dinero efectivo. — Artículo Octavo: El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción de el veinte por ciento para señora María Virginia Hortensia Adelaida van Besten de Terzian, el sesenta por ciento para el señor Levón Terzian y el veinte por ciento para el señor Alberto Terzian. — Si hubiere pérdidas, se soportarán en proporción a los respectivos capitales. — Artículo Décimo: La sociedad será administrada por los tres socios en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente y con independencia el uno del otro. — Artículo Décimo Sexto: En caso de fallecimiento, incapacidad física o retiro voluntario de alguno de los socios deberá practicarse de inmediato el balance completo al día de su fallecimiento, incapacidad física o de su retiro abonándose a los herederos, representantes o al socio que se retira, el capital y utilidades que le corresponda, dentro del plazo de noventa días no correspondiéndoles suma alguna en concepto de "llave". — En la misma escritura, los socios señores María Virginia Hortensia Adelaida van Besten de Terzian, Levón Terzian y Alberto Terzian, resolvieron prorrogar el plazo de duración d

la sociedad que integran a partir del día veintiseis del corriente mes, por cinco años más, quedando subsistentes todas la demás cláusulas contractuales existentes. — Buenos Aires, Septiembre 13|951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 190 e.25|9-Nº 1.531-v.1º|10|51

## DAURIA Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos A. Espiro interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Orlando Spotorno con fecha 20 de Julio de 1951, ha sido prorrogado el término de duración de la sociedad DAURIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y modificado algunas de las cláusulas del referido contrato en la siguiente forma: — Primero Prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de diez años más a partir desde la fecha. — Segundo. Modificar la cláusula octava del contrato social, la que en su reemplazo deberá decir. El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general que será sometido a la aprobación de todos los socios sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier tiempo. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio previa deducción de las amortizaciones que corresponda se distribuirán en la forma siguiente: El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital y el remanente para los señores socios en proporción al capital. Las pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Tercero. Modificar la cláusula décima segunda del referido contrato la que en su reemplazo quedará en la forma siguiente: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o sobreviniere a la incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sucesores o herederos del socio pre muerto deberán continuar la sociedad hasta el término del contrato social unificando la representación ante la misma dentro del plazo de treinta días a partir del deceso o de la declaración legal de la incapacidad. — Cuarto. Modificar la cláusula décima tercera del contrato la que en su reemplazo deberá decir: En todos los casos de liquidación de la sociedad ésta se efectuará en la forma que resuelvan los socios y por intermedio de la persona o personas que designare a tal fin en cuyo caso la firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Raspado — utilidades — declaración — incapacidad — Entre líneas — más — Todo Vale.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 115.— e.25|9-Nº 1.559-v.1º|10|51

## DAVID CHOKLER E HIJOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores David Chokler, ruso de sesenta y siete años de edad, viudo, cédula de identidad número dos millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco expedida por la Policía de la Capital Federal; Moisés Chokler, argentino de treinta y tres años de edad, soltero, cédula de identidad número dos millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos nueve expedida por la Policía de la Capital Federal, ambos domiciliados en la calle Añasco número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho de esta Capital y Benjamín Adolfo Chokler, argentino de treinta y tres años de edad, casado, con domicilio en la calle Doctor Wenceslao De Tata número trescientos setenta, Caseros, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número un millón quinientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco expedida por la Policía de la Capital Federal se ha convenido lo siguiente: Primero: Los otorgantes constituyen en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las cláusulas de este contrato. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "DAVID CHOKLER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Añasco número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto del territorio nacional. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, teniendo en consecuencia el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis. La sociedad podrá ser prorrogada por un período igual después de su vencimiento, previo acuerdo entre las partes debidamente asentado en el Libro de Actas. La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento a partir de un año de su constitución por la voluntad unánime de sus componentes. A tal efecto se efectuará un balance general y un acuerdo de circunstancias sobre la liquidación de la sociedad. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de guantes y tejidos de punto, pudiendo asimismo dedicarse para el mayor desenvolvimiento de los negocios a toda actividad afín, comercial o industrial; importación y exportación. — Quinto: La sociedad se constituye con un capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y está constituído por los aportes efectuados por los socios, en los valores activos y pasivos que surgen del balance de constitución, que debidamente firmado por los otorgantes forma parte de este contrato. — Sexto: El capital está dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. El socio señor David Chokler ha suscripto cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio Moisés Chokler ha suscripto treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional y el socio Benjamín Adolfo Chokler ha suscripto treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará con todos los derechos y obligaciones que establecen las leyes, a cargo de los socios David Chokler y Benjamín Adolfo Chokler, que quedan designados gerentes, y quienes tendrán las más amplias facultades, inclusive las del artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas: en general podrán operar con todos los bancos oficiales o privados y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional; otorgar toda clase de poderes especiales o generales, revocarlos, sustituirlos y celebrar todo acto o contrato que reputen conveniente para los fines de la Sociedad. Gestionar y suscribir la documentación que sea menester ante las Administraciones Nacionales o Provinciales de la Nación o Entes Autónomos, sean estos la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales de Trabajo, Ministerio de Industria y Comercio, Finanzas, Aduana y demás reparticiones de la República, teniendo los más amplios poderes con la sola prohibición de comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro comercial, fianzas o garantías a favor de terceros. El socio Moisés Chokler queda designado gerente técnico y a su cargo tendrá la dirección de la fábrica, siendo de su competencia todas las tareas que se relacionen con la producción de mercaderías y la atención y conservación de las maquinarias. — Octavo: El socio Benjamín Adolfo Chokler queda autorizado a retener sus actuales ocupaciones; los socios restantes deberán dedicar todos sus esfuerzos a las actividades sociales, comprometiéndose a dar de si todo cuanto mejor puedan para la debida atención de las funciones a ellos confiadas. — Noveno: Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a personas ajenas a la sociedad sin la expresa conformidad de los socios. — Décimo: Anualmente, el día treinta de junio se efectuará un balance general estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio. — Undécimo: De las utilidades obtenidas, previa deducción de las amortizaciones y reservas, incluyendo en fondo de reserva legal que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirá el cuarenta y cinco por ciento al señor David Chokler, el treinta y cinco por ciento al señor Moisés Chokler y el veinte por ciento al señor Benjamín Adolfo Chokler. De igual manera se soportarán las pérdidas. — Duodécimo: Los socios no gozan de sueldo, pero podrán hacer retiros periódicos con cargo a la cuenta particular y a cuenta de utilidades posibles. Dichos retiros no podrán ser en conjunto superiores al treinta por ciento de la utilidad neta que a cada uno le corresponda, debiendo capitalizar el remanente hasta que se haya duplicado el capital social inicial, a partir de entonces los retiros podrán ser elevados hasta el cincuenta por ciento capitalizándose el resto. — Décimotercera: Transcurrido un año de la constitución de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previa comunicación en forma fehaciente a los socios restantes con una anticipación no menor de tres meses. En este caso se efectuará un Balance General y se le entregará al socio saliente el importe de sus cuotas de capital más utilidades acumuladas. Las condiciones de entrega de las cuotas y utilidades mencionadas serán convenidas entre las partes, tratando de que no afecten el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Décimocuarta: Los socios restantes suscribirán inmediatamente el importe de las cuotas del socio saliente, a los efectos de no reducir el Capital Social; en caso contrario podrán ofrecer a terceros la suscripción de las cuotas como asimismo su integración. — Décimaquinta: Si alguno de los socios falleciese o se incapacitase totalmente, sus herederos o sucesores legales podrán continuar en la sociedad siempre que den su conformidad expresa los otros socios. En caso contrario se establecerá su haber social por capital y utilidades en base al balance que se practicará dentro de los noventa días y el importe resultante será abonado a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado de acuerdo a la resolución que adopten los socios restantes. — Décimasexta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la ejecución de este contrato así como en el período de disolución serán dirimidas por árbitros o arbitradores amigables componedores nombrados por cada parte en litigio, los que en caso de discordia nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo que se dictase y sus observaciones serán acatadas por los socios, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial, cualquiera que fuera el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por la aplicación de las normas establecidas por el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. De común acuerdo con las cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1951. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 390.— e.25|9 Nº 1.553-v.1º|10|51

## EDICIONES SIGLO VEINTE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato Social por Ingreso de Nuevo Socio, por Cesión de Cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Abraham Rosemberg, Fanny Berenstein de Schmidberg, Edmundo C. Cantú, Gregorio Schvartz, Isidoro Wainer y la señorita Diana Berenstein los cinco primeros componentes actuales de la razón social "EDICIONES SIGLO VEINTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato original del 19 de Diciembre de 1944 e inscripto en el Registro P. de Comercio de esta Capital con fecha 23 de Enero de 1945, bajo el Nº 92, al folio 294 del Libro 8 respectivo, y modificado posteriormente en especial por instrumento privado de fecha 16 de agosto de 1950, que se inscribió en el mismo Registro bajo el Nº 1.979, al folio 21 del Libro 20 de Sociedades de Resp. Limitada; y la última nombrada, señorita Diana Berenstein, argentina, soltera, de 18 años de edad, autorizada legalmente para ejercer el comercio según venia inscripta en el Registro P. de Comercio, con fecha tres de Julio de 1951, bajo el número 200, al folio 351, del Libro Segundo de Venias, con domicilio en la calle Camargo Nº 480, de esta Capital, han resuelto lo siguiente: a) Cesión de Cuotas de Capital. — Primero: La señora Fanny Berenstein de Schmidberg, cede, vende y transfiere a la señorita Diana Berenstein, la cantidad de trescientas cuotas de cien pesos m|nacional cada una, de las quinientas que posee integradas totalmente en la sociedad, por la suma de ($ 30.000,00 m|n.) Treinta mil pesos moneda nacional, de los cuales la cedente recibe en este acto de manos de la cesionaria la suma de Diez mil pesos m|nacional ($ 10.000,00 m|n.) a cuenta del total, y por el saldo suscriben también en este acto y por separado un convenio de partes que completa el pago a plazos y otorgando la más suficiente carta de pago por la suma a cuenta recibida, y transfiriendo a la cesionaria los derechos y acciones pertinentes para que pueda esta integrar la sociedad en la medida de los derechos adquiridos. — Segundo: La Sra. Fanny B. de Schmidberg, integrará en lo sucesivo el capital de Doscientos mil pesos m|nacional, con su parte restante de Veinte mil pesos m|nacional, o sea doscientas cuotas de cien pesos m|n. c|una; y la señorita Diana Berenstein, integrará en lo sucesivo el Capital social con sus trescientas cuotas adquiridas, o sea con la suma de Treinta mil pesos m|nacional. — Tercero: Los socios restantes, que firman también el presente, aceptan en todas sus partes la cesión y transferencia de cuotas que antecede, se comprometen a respetarla y reconocer como socia a la señorita Diana Berenstein, suscribiendo el presente en prueba de conformidad. — b) Modificaciones al Contrato: — Cuarto: Como consecuencia de la cesión de cuotas que antecede, quedan modificas las siguientes cláusulas del instrumento modificatorio del contrato social de fecha 16 de agosto de 1950, en la siguiente forma: Cláusula 5ta.: La distribución de utilidades o la carga en las pérdidas, en la parte que correspondía a la señora de Schmidberg, que era del (30 o|o) treinta por ciento, se repartirá así: Diez (10 o|o) por ciento para la Sra. Fanny B. de Schmidberg, y Veinte (20 o|o) por ciento, para la señorita Diana Berenstein. El resto de la cláusula 5ª., no se modifica. — Quinto: El nuevo socio ingresante, señorita Diana Berenstein, tendrá también las facultades que autoriza a los socios la cláusula sexta de las modificaciones de fecha 16 de Agosto de 1950, en el sentido de que tendrá el uso de la firma social en la forma que se indica dicha cláusula sexta, en forma conjunta con cualquiera de los socios señores Gregorio Schvartz e Isidoro Wainer. — Sexto: la señorita Berenstein, se obliga a respetar todas y cada una de las cláusulas que forman parte del contrato social, que declara conocer, y que quedan plenamente subsistentes. — Conformes todos los socios con la cesión de cuotas y modificaciones que anteceden, suscriben el presente para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, de donde se requerirán testimonios, en el lugar y fecha indicados "utsupra". (Fdos.): Diana Berenstein. — Fanny B. de Schmidberg. — A. Rosemberg. — E. C. Cantú. — G. Schvartz. — Isidoro Wainer. — E|líneas: "la", vale. — Buenos Aires, Septiembre de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200. — e.25|9-Nº 1.513-v.1º|10|51

## FRIVASOR

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Agosto de 1951, entre los señores don Jaime Vaisenstein, casado, domiciliado en General Venancio Flores 3841, don Mauricio Salomón Vaisenstein, soltero, domiciliado en Paso 665, don Jacobo Fridman, soltero, domiciliado en Leiva 4847, y doña Fanny Sotenberg, casada, domiciliada en Leiva 4847, todos argentinos, mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Razón Social: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de: "FRIVASOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Paso Nº 665 pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la Repú-

blica. — Tercera: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación de pañuelos, importación, exportación de mercaderías en general, su compra y venta en plaza y representaciones. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar: a) toda clase de operaciones de compra-venta, permuta, cesión, prenda e hipoteca y cualquier otra forma de adquisición. La compra-venta, transporte y transformación de productos y su industrialización; dar y tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y de particulares, civiles o comerciales, instituciones bancarias oficiales o privadas, inclusive los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y Provincia de Buenos Aires. b) descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de portes y demás documentos de comercio; c) constituir o formar parte de otras sociedades esporádicas de cualquier índole; d) solicitar concesiones de cualquier clase a las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales; e) podrá asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en la enumeración que se hace en éste artículo, por cuanto aquella debe considerarse como enunciativa y no limitativa de los poderes objeto de la sociedad. — Cuarta: Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad queda fijado por el término de tres años a partir del día primero de Setiembre de 1951, feneciendo en consecuencia el día 31 de Agosto de 1954. — Quinta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Jaime Vaisenstein, quince cuotas por un total de quince mil pesos; don Mauricio Salomón Vaisenstein, quince cuotas por un total de quince mil pesos; don Jacobo Fridman quince cuotas por un total de quince mil pesos y doña Fanny Sotenberg, cinco cuo- (Sigue en el sello Nº 478,024 K) (sigue del sello Nº 478,023 K) tas por un total de cinco mil pesos. Todos los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto y el cincuenta por ciento restante lo integrarán dentro del término de treinta días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Administración. Gerencia: Facultades: Queda designado Gerente de la sociedad don Jacobo Fridman, el que tendrá el uso de la firma social, estableciendose que el libramiento y endoso de cheques, pagarés, letras de cambio y contratos, deberán llevar las firmas conjuntas del Gerente y la del señor Jaime Vaisenstein, quedandoles prohibido comprometerla para fines agenos a la sociedad. Cualquiera de los socios en forma individual tendrá la representación de la sociedad ante las reparticiones públicas, estrados de la justicia de cualquier fuero y jurisdicción, quedando el Gerente facultado para conferir poderes especiales o generales. Para el mejor desenvolvimiento de los fines societarios, el socio-gerente someterá a consideración de los demás socios toda operación que deba realizar la sociedad y sus deliberaciones se consignarán en un libro de actas. — Séptima: Bases para la formación de los Balances y Distribución de Utilidades: Periodicamente, el 31 de Agosto de cada año y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se aplicará: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; b) cincuenta por ciento para el fondo especial para aumento de capital; c) cincuenta por ciento restante se distribuirá entre los socios por parte iguales. Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios y balances al pié de los mismos. La firma de éstos sin observación, implica conformidad con las operaciones que a ellos se refiere. — Octava: Voluntad Social: La voluntad social residirá en la asamblea de socios, quienes serán convocados por el Gerente a su iniciativa o de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, con diez días de anticipación al fijado para la reunión, mediante telegrama dirijido a sus respectivos domicilios. De las resoluciones que se adopten, se labrará acta que firmarán los presentes. Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría del capital, salvo los casos en que la ley exije unanimidad. — Novena: Cesión de Cuotas: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de capital de la sociedad, se ajustará el procedimiento a las siguientes modalidades: a) deberá ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta por escrito; b) la sociedad gozará de un dere- (Sigue al sello Nº 478,025 K) (Sigue del sello Nº 478,024 K) cho preferencia de compra durante el término de treinta días a contar desde la fecha de notificación. En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ellos las reservas formadas para el aumento de capital. c) si la sociedad no resolviese efectuar la compra, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o en parte. Los socios tendrán quince días de plazo a partir del vencimiento de los treinta otorgado a la sociedad. Transcurridos dichos plazos sin que la sociedad ni los socios hubiesen adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de cederlos a terceros. Con respecto a la sociedad y|o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir, el capital, reservas de la sociedad, por el número total de las cuotas integradas en base al último balance general aprobado por la sociedad. — Décimo: Disolución: Son causas para la disolución parcial de la sociedad: A los seis primeros meses de vigencia de la misma, cualquiera de los socios puede solicitar la realización de un balance general y si de él resultare una pérdida mínima del del veinticinco por ciento del capital, puede exijir la disolución anticipada de la sociedad, salvo que ésta o individualmente sus socios resolviesen adquirirlo en compra sus cuotas en las condiciones fijadas en el artículo noveno Son causas para pedir la disolució total: a) la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier balance; b) la voluntad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. En todos los casos, la liquidación se efectuará en la forma que resuelvan los socios por mayoría de capital. — Décima Primera: Fallecimiento o Incapacidad Legal: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores podrán dentro del plazo de noventa días a partir del deceso o de declaración legal de incapacidad, optar: a) continuar en la sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberá unificar su representación; b) retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance-inventario aprobado por la sociedad. En la alternativa previsto en el inciso b), la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes, en cuotas semestrales iguales y consecutivas de veinticinco por ciento cada una, con un interés del seis por ciento anual, pagadero al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Décima Segunda: Arbitraje: Toda duda o divergencia (Sigue en el sello Nº 478,026) (Sigue del sello Nº 478,025 K) que sugiere entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, y|o sobre la forma de la liquidación y partición de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte disidente. Si no se pusieran de acuerdo sobre el punto sobre el cual versare el arbitraje, los árbitros nombrarán a un tercero. Los arbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo de los mismos o del tercero será inapelable. Bajo las doce clausulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de "Privasor Sociedad de Responsabilidad Limitada" y lo firman en el lugar y fecha ut-supra, quedando autorizado don Jaime Vaisenstein tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Jaime Vaisenstein, Mauricio Salomón Vaisenstein, Jacobo Fridman, Fanny Sotenberg. — Sexta: Administración. Gerencia. Facultades: Las partes contratantes modifican la clausula sexta del contrato la que queda consignada en la siguiente forma: Queda designado Gerente de la sociedad don Jacobo Fridman el que tendrá el uso de la firma social, estableciendose que el libramiento de cheques, pagarés, letras de cambio y contratos, deberán llevar las firmas conjuntas del Gerente y la del señor Jaime Vaisenstein, quedandoles prohibido comprometerla para fines ajenos a la sociedad. Cualquiera de los socios en forma individual podrán presentarse en nombre de la sociedad ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, quedando el Gerente facultado para conferir poderes especiales y generales. Para el mejor desenvolvimiento de los fines societarios, el socio-gerente someterá a consideración de los demás socios toda operación que deba realizar la sociedad y sus deliberaciones se consignarán en un libro de actas. — Jaime Vaisenstein. — Mauricio Salomón Vaisenstein. — Jacobo Fridman. — Fanny Sotenberg. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 475. — e.25|9-Nº 1.526-v.1º|10|51

FUENZALIDA, DEMUTTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 1 de Agosto de 1951 la señora Delia Necochea de Fuenzalida, cede, vende y transfiere a favor del señor Emilio Eustaquio Barcelo, una cuota de capital social de las seiscientas treinta y ocho que tiene y le corresponde en la sociedad "FUENZALIDA, DEMUTTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Entre líneas "Nº 3". Todo vale.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.25|9-Nº 1.519-v.1º|10|51

FUENZALIDA, DEMUTTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 1 de Agosto de 1951, la señora Delia Necochea de Fuenzalida, cede, vende y transfiere a favor del Doctor Oscar Zaefferer Silva, una cuota de capital social de las seiscientas treinta y nueve cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "FUENZALIDA, DEMUTTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Raspado - Zaefferer - Vale. Entre líneas "gado Nº 3" todo vale.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.25|9 Nº 1.520-v.1º|10|51

FUENZALIDA, DEMUTTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 1 de Agosto de 1951 la señora Delia Necochea de Fuenzalida, cede, vende y transfiere a favor de Doña María Amalia Bulnes, una cuota de capital social de las seiscientas cuarenta y una que tiene y le corresponde en el capital social de la sociedad "FUENZALIDA, DEMUTTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Entre líneas "Juzgado Nº 3" todo vale.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.25|9-Nº 1.521-v.1º|10|51

FUENZALIDA, DEMUTTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 1 de agosto de 1951 la señora Delia Necochea de Fuenzalida, cede, vende y transfiere a favor de la señorita Josefa Bulnes, una cuota de capital social de las seiscientas cuarenta que tiene y le corresponde en el capital social de la sociedad "FUENZALIDA, DEMUTTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Entre líneas "del Juzgado Nº 3" todo vale.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.25|9-Nº 1.522-v.1º|10|51

FAUSTINO IGLESIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre don Faustino Iglesias, español, casado, mayor de edad, y doña María Dorinda Cela de Seco, argentina, viuda, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Canning 2005, 2º piso, Dto. D, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley Nº 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha de la firma del presente, queda constituída entre las partes una sociedad que girará bajo la denominación de "FAUSTINO IGLESIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de la apertura de sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la importación, exportación de papeles y artículos de imprenta en general, así como su venta y todo lo concerniente al ramo de papelería, imprenta y anexos, ya que esta enunciación no es limitativa sino meramente enunciativa, pudiendo dedicarse a toda clase de negocios y operaciones relacionadas con los ramos indicados. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha de la firma del presente, pudiendo sin embargo cualquiera de los socios pedir la disolución anticipada al vencimiento de cada período de dos años de vigencia, previo aviso al otro socio mediante telegrama colacionado y con anticipación de tres meses a dicho vencimiento. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000,00 m|n.) divididos en cuatrocientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, y suscripto en la siguiente forma: Por el señor Faustino Iglesias, trescientas noventa cuotas, que representan treinta y nueve mil pesos m|nal., y por la señora María Dorinda Cela de Seco, diez cuotas, que representan mil pesos m|nal. en dinero efectivo, e integrado el 50% en este acto y el 50% restante a los treinta días de haberse inscripto el presente en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Se designa gerente de la sociedad al señor Faustino Iglesias, con las siguientes facultades: a) Otorgar y recibir toda clase de mandatos y poderes generales o especiales con o sin facultad de sustituirlos parcial o totalmente y revocarlos y rechazarlos de acuerdo a derecho en cualquier oportunidad; b) realizar toda clase de operaciones, contratos, gestiones y trámites con toda institución oficial, ya sea en el orden nacional, provincial o municipal, reparticiones autárquicas, bancos particulares y oficiales, como Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos o reglamentos y con toda otra persona real o jurídica, a título oneroso o gratuito por cuenta de la sociedad, de terceros, sin o con cualquier clase de garantía, total o parcialmente, adquirir, enajenar y|o afectar el dominio de toda clase o forma de bienes muebles, semovientes, créditos, deudas, títulos, acciones, debentures, derechos, obligaciones, talleres, fábricas, fondos de comercio, activos y pasivos, sociedades de responsabilidad limitada u otro tipo, agencias, sucursales, gestiones de comercio, administraciones, liquidaciones, representaciones, comisiones, concesiones y privilegios, provinciales o municipales, patentes de invención, marcas de fábrica o comercio, llaves o cualquier otra cosa, por compraventa, permuta, dación, cesión, mutuo, transferencia, fundación, construcción, producción, transformación, caución, prenda común o agraria, hipotecas, servidumbre, anticresis, usufructo, locación, depó-

sito, consignación, representación, registro u otro título, mediante los precios, plazos, formas de pago o cobros extraordinarios u ordinarios de la administración, garantías y demás condiciones que se estime conveniente y a los efectos que corresponda, dar o tomar posesión, constituir o cancelar hipotecas u otras garantías reales, otorgar o requerir los títulos que hagan a su derecho, hacer contratos de transportes, fletamento, acarreo, seguro como asegurado, locación, concurrir o llamar a licitaciones, exportar o importar, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, librar, descontar letras de cambio, giros, vales, pagarés y cheques contra depósitos o descubierto y firmar, expedir o endosar despachos aduaneros, conocimientos, warraats, guías, cartas de porte, escrituras públicas o privadas u otros certificados o documentos. — c) Transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores o intervenir con todas las facultades ante todo tribunal de arbitraje, hacer cualquier renuncia gratuita de remisión o quita de deudas, aunque no sea el caso de la falencia del deudor, aceptar novaciones y hacer reconocimientos que extingan obligaciones o derechos aunque sean anteriores a la fecha del otorgamiento del mandato, querellar, absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, pedir medidas preventivas y en toda forma y cualquier propósito, estar en juicio ante cualquier tribunal de justicia, de todo fuero, instancia o naturaleza, sean civiles comerciales, del trabajo, administrativos o como también ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contenciosos administrativos; d) Dictar los reglamentos internos de la sociedad; e) Crear y abolir empleos, designar con o sin contrato profesionales, técnicos y empleados administrativos, dictar sus atribuciones, obligaciones y retribuciones, ya sean sueldos, participaciones y gratificaciones, sean ordinarias o extraordinarias, como así también trasladarlos, suspenderlos o despedirlos, todo con absoluta independencia; f) Realizar todos los actos jurídicos, de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, teniendo a tales efectos las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los arts. 806; 839; 1.881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio, requieran poder especial, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos y operaciones ajenas a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Sexta: Para el mes de diciembre de cada año, a partir de 1951, se practicará un balance de todas las operaciones y de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 2 % hasta cubrir el 10 % del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Séptima: La sociedad podrá disolverse anticipadamente, en cualquier momento, si las pérdidas llegaran al 25 % del capital y en los demás casos que determinan los artículos 419 y siguientes del Código de Comercio. — Octava: Para el caso de que uno ó mas de los socios, desearen transferir sus cuotas, tendrán opción preferente para adquirirlas por su valor nominal, mas las utilidades pendientes de distribución y la parte proporcional de las reservas legales y|o facultativas cualquiera de los demás socios y si hubiere pérdidas, por el valor nominal disminuído proporcionalmente a las mismas. El socio o socios que desearen ceder sus cuotas, deberán hacerlo saber a los demás con una antelación de sesenta días y en el caso de que estos no hicieran uso de la opción, podrán cederlas a terceros. — Novena: En el caso de fallecimiento ó incapacidad legal de alguno de los socios, es facultativo del otro socio abonar a los herederos ó representantes del socio fallecido ó sin capacitado, contra la cesión de sus cuotas capital, los saldos que tuviere en cuenta particular, reservas computables, la parte de capital y utilidades de conformidad al balance que al efecto se practicará a los sesenta días de ocurrido el fallecimiento ó declaración de incapacidad, con intervención de un representante legal del socio fallecido ó incapacitado, ó proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, legalmente autorizado y previa unificación de la personería. En caso de que se resolviera no incluir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, lo que a estos le correspondiera según lo expresado mas arriba, les será entregado en cuotas semestrales a contar del día del fallecimiento ó declaración de incapacidad, las que devengarán un interés del 6 % anual. — Décima: La liquidación de la sociedad se practicará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio por el Gerente de la sociedad.

— Undécima: Toda y cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios aún cuando fuere respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, ya sea durante la existencia de la sociedad ó al tiempo y mientras dure su liquidación ó al hecho que motive su disolución parcial ó total, será sometida al fallo de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de entrar a conocer el asunto designarán un tercero para el caso de discordia y si no se pusiesen de acuerdo con la persona que ha de ejercer dicho cargo se solicitará la designación del Sr. Juez de Comercio de la Capital en turno. El fallo de los arbitradores será inapelable y la designación de aquelles deberá tener lugar dentro de los cinco días de suscitada la cuestión, y su fallo, como el del tercero, deberán pronunciarlo dentro de los treinta días a partir de aquél en que entraren a conocer el asunto. — Duodécima: En todo cuanto no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.945 y del Código de Comercio.

— Conformes Con Lo Estipulado se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los seis días del mes de Agosto de 1951. — Faustino Iglesias. — María Dorinda Cela de Seco. E|L: "legales" Vale. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 430.— e.25|9-Nº 1.536-v.1º|10|51

---

G R A S Y M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 618. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Noventa y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los Señores don Augusto Fickert, alemán, casado, con domicilio en la calle Defensa trescientos veinte y don Mario Eulalio Lussich, que firma "Mario E. Luccich", uruguayo, casado, con domicilio en la calle Santa Fe tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las estipulaciones contenidas en los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación y rubro de GRASYMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal y domicilio legal en esta Capital, calle Defensa número trescientos veinte, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del territorio de la República Argentina y del Extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo ser prorrogada por otros cinco años más, por voluntad expresa de los socios, manifestada con las formalidades exigidas por el artículo cuatrocientos veinticuatro, segundo apartado, del Código de Comercio. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal: a) La compra-venta, industrialización, colocación y comercialización del granito, mármol, piedra o cualquier otro tipo de materias primas, naturales o artificiales; b) El desarrollo de actividades destinadas a la obtención de materia prima y operaciones comerciales, inclusive la importación, exportación, comercialización y distribución de esa materia prima o materiales elaborados; c) Efectuar las operaciones financieras necesarias para el desarrollo del objeto pre-indicado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido íntegramente aportado por los socios por partes iguales y representa el valor del Activo y Pasivo de "Grasyma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", disuelta por escritura de esta misma fecha, también ante mí, al folio seiscientos dieciséis de este mismo Registro. Activo y Pasivo que ambos socios tomaron a su cargo y transfieren por el presente acto a esta Sociedad, todo ello de acuerdo al Balance General practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, una de cuyas copias, firmada por las partes, corre agregada a la indicada escritura del folio seiscientos dieciséis de este protocolo y Registro. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, que en este acto se designan Gerentes y quienes, en este carácter tendrán la representación legal de la misma, conforme a las facultades que se especifican en el artículo sexto. — Sexto: Requieren la firma de ambos socios Gerentes, los siguientes actos: comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar, ceder, transferir, dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás, por los precios, plazos, formas de pago, interés, pactos, y demás condiciones que estimen convenientes, comprar, vender, arrendar y explotar toda clase de empresas comerciales y transferirlas en la forma de pago, plazo y modo que pactaren, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos que se requieran, dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales, o sin ellas, de Compañías, Sociedades o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria; de capital oficial o privado, en sus casas matrices, agencias o sucursales y de acuerdo con sus estatutos y leyes orgánicas pertinentes, descontar y redescontar créditos, girar, aceptar, descontar, letras de cambio, vales y pagarés, girar cheques, contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago; celebrar contratos de seguros, como asegurada, endosar, pólizas, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, exigir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, cancelar, hipotecas y cualquier otra obligación, conferir poderes especiales o generales. Serán válidos con la firma de uno solo de los socios Gerentes, los actos que importen la aceptación de pagos en dinero efectivo o en cheques, endosos de estos últimos y recibos que en consecuencia se otorguen, e igualmente la representación por ante la Comisión de Conciliación y Tribunales del Trabajo, con facultad de transar en los asuntos propios de ese fuero. — Séptimo: Los socios deberán reunirse en Asamblea, por lo menos una vez cada dos meses, tomándose las resoluciones por unanimidad y debiendo ser asentadas en el Libro de Actas de la Sociedad, el que será foliado y rubricado por el Registro Público de Comercio. Anualmente se practicará un balance general, con cierre al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación a realizarse trimestralmente. Conjuntamente con el Balance General, se practicará un Inventario General, imputándose a la cuenta de Ganancias y Pérdidas las amortizaciones y depreciaciones que se creyere equitativo hacer sobre las existencias e instalaciones. Dichos balances e inventarios, serán puestos a consideración de la Asamblea de socios, dejándose constancia de ello en el Libro de Actas. Los socios deberán manifestar su conformidad o disconformidad con dichas operaciones, dentro de los quince días subsiguientes a la realización de la Asamblea. Vencido el término indicado, se tendrán por conformadas dichas operaciones, debiendo en caso de oposición o reparo, ser consideradas en una nueva asamblea a constituirse de inmediato. — Octavo: Las ganancias que arroje el Balance General, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, el que se acumulará hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios y hasta el ejercicio que termina el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, por partes iguales. A partir de esa fecha el sesenta por ciento de las utilidades para el señor Augusto Fickert y el cuarenta por ciento restante para el señor Mário Eulalio Lussich, con la única excepción de las utilidades provenientes de la realización o valorización de los bienes del Activo fijo, las que serán distribuídas siempre por partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas serán soportadas primeramente por el Fondo de Reserva Legal, y extinguido éste, por los socios en partes iguales. — Noveno: Ambos Gerentes gozarán de la retribución mensual que la Asamblea de socios fije para cada ejercicio en la primera reunión que realice, para la atención de sus gastos personales. — Décimo: Los socios tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas de capital en venta, en igualdad de condiciones que las pactadas con dichos terceros. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, la sociedad entrará en estado de liquidación, la que se efectuará por el socio sobreviviente o capaz y el representante que designen los herederos del socio fallecido, o respectivamente el curader que se nombre. El socio sobreviviente o capaz tendrá sin embargo el derecho de continuar por sí solo los negocios de la Sociedad, tomando a su cargo el Activo y Pasivo, debiendo en tal caso abonar a los herederos o representantes del incapaz, la parte que a éste le corresponda en el balance que se practicará al efecto. Este pago deberá efectuarse en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas anuales iguales y sucesivas, con garantía a satisfacción y un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos y sobre saldos deudores. — Duodécimo: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, emergentes del presente contrato, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de esta Capital, constituyendo a tal fin sus domicilios legales en los reales respectivos al principio indicados, con renuncia expresa a todo otro fuero, jurisdicción y domicilio. Bajo las condiciones expuestas, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Como Escribano autorizante dejo constancia que el Instituto Nacional de Previsión Social, ha autorizado el otorgamiento de esta escritura conforme así se acredita con el certificado despachado en el expediente número ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho|cincuenta —INPS— que corre agregado al folio seiscientos dieciséis de este Protocolo y Registro, que se han hecho las publicaciones de edictos correspondientes a la transferencia del Activo y Pasivo de la Anterior Sociedad "Grasyma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la que se constituye por este acto, no habiéndose producido al efecto oposición alguna, y que con el correspondiente certificado adjunto del Registro de Créditos Prendarios, se acredita también que no existe Prenda de ninguna índole. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí, con los testigos del acto, que lo fueron don Noberto Benjamín Silva y don José Iglesias, vecinos y hábiles, doy fe. — Augusto Fickert. — Mario E. Lussich. — Tgo.: N. B. Silva. — Tgo.: J. Iglesias. — Hay un sello. Ante mí: J. C. Podestá. — Concuerda con su matriz, que bajo el número expresado pasó ante mí y queda al folio seiscientos diez y ocho del Registro cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Grasyma. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda legal, cada uno, números: un millón cuatrocientos tres mil trescientos setenta y ocho correlativos al presente inclusive, los que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticinco días de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Raspado: desarrollo. — tomaron — Industrial — Valen. — Hay un sello. — J. C. Podestá. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente que es Copia Fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 610.— e.25|9-Nº 1.557-v.1º|10|51

## GALANTE, DVORKIN Y CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Samuel Galante, Pedro Wainer, Rebeca Galante de Wainer, Pedro Dvorkin y Gregorio Galante, todos hábiles para contratar y únicos componentes de la firma GALANTE, DVORKIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Warnes 370, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 80, folio 171, libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: — Primero: Aumentar el actual Capital Suscripto e Integrado de doscientos cincuenta y dos mil pesos a la suma de cuatrocientos cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: El señor Samuel Galante, suscribe treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, el señor Pedro Wainer, ocho cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional, doña Rebeca G. de Wainer, Pedro Dvorkin y Gregorio Galante, treinta y ocho cuotas cada uno o sean treinta y ocho mil pesos moneda nacional, respectivamente. — Tercero: El incremento total de ciento cincuenta y dos mil pesos es integrado con parte de los créditos que los suscriptos tienen a su favor al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, según balance adjunto certificado por Contador Público Nacional. — Cuarto: En consecuencia queda modificada la cláusula quinta del contrato social cuyo texto definitivo es el siguiente: El Capital queda fijado en la suma de Cuatrocientos cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuatro cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Samuel Galante, ciento catorce cuotas, Pedro Wainer, Pedro Dvorkin y Gregorio Galante, ochenta cuotas cada uno. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmado: S. Galante. — P. Wainer. — R. G. Wainer. — G. Galante. — Pedro Dvorkin. — Bueno Aires, 20 de Septiembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 115. — e.25|9-Nº 1.562-v.1º|10|51

## IMPERIO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Simón José Budansky, argentino naturalizado, casado y hábil y su hijo don Marcos Carlos Budansky, argentino, soltero, de 18 años de edad, ambos domiciliados en la calle Malabia número Setecientos treinta y nueve de esta Capital y que por este acto el primero de los nombrados autoriza a su hijo a ejercer el comercio, convienen celebrar el siguiente contrato mercantil de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que siguen y de acuerdo con la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad se denominará IMPERIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede será la Capital Federal, actualmente en la calle Malabia número Setecientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la explotación de un negocio de casa de música, anexos y sus afines. — Tercera: El capital social que se encuentra totalmente aportado, se compone de Cien cuotas de Mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: El señor Simón J. Budansky, noventa y cinco cuotas; es decir noventa y cinco mil pesos y el señor Marcos C. Budansky, cinco cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La duración del presente contrato será de treinta años a partir del primero de Mayo de Mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual retrotraen las actividades de los negocios sociales, debiendo el socio que desee rescindir el mismo comunicarlo a la otra parte con una anticipación no menor de ciento ochenta días al término de cada período comercial. — Quinta: Serán gerentes ambos socios con las siguientes atribuciones y derechos. El señor Marcos C. Budansky podrá efectuar compras, ventas y tareas administrativas en general; a cargo del señor Budansky Simón José estará la administración general y dirección y tendrá el uso de la firma social sin limitación para todos los negocios sociales, no pudiendo comprometerla en prestaciones gratuitas, avales o finanzas a terceros. — Sexta: A los efectos de su desenvolvimiento podrá la sociedad: a) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal o en fusión, unión, condominio o de cualquier otra comunidad de intereses con otras entidades o firmas o personas de existencia visible o jurídica para la explotación de negocios en común, bajo la expresa condición de que la sociedad tenga intervención directa, activa y constante en las operaciones de las que funde o patrocine. — b) Adquirir, vender, hipotecar, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación, toda clase de mercaderías, créditos, bienes muebles e inmuebles, dar y tomar bienes en pago conviniendo plazos, intereses y compensaciones, celebrando éstas u otras operaciones con particulares, sociedades o con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás Bancos oficiales o particulares, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. — c) Tomar en préstamo dinero, con o sin garantía y|o realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, Bancos oficiales o particulares, aceptando las condiciones de práctica de estas instituciones a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas en Caja de Ahorro, Plazo Fijo, Cuentas Corrientes, de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles de terceros, debiendo considerarse esta enumeración no como limitativa, sino simplemente enunciativa y en consecuencia la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Séptima: Las bases para la formación de los balances deberán estar en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: El día Treinta de Abril de cada año se efectuará un Inventario y Balance general y previa deducción de un cinco por ciento para la formación de la Reserva Legal y de otro cinco por ciento para la formación de una Reserva Especial, se procederá a la distribución de los beneficios en la siguiente proporción: Sesenta y siete por ciento para el señor Simón J. Budansky y treinta y tres por ciento para el señor Marcos C. Budansky. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Estos importes se acreditarán en sus cuentas particulares y su retiro podrá hacerse cuando haya fondos disponibles. — Novena: En el caso de interdicción, muerte o quiebra de alguno de los socios, no se producirá la liquidación de los negocios sociales, por cuanto quedarán los sucesores legatarios o representantes de los mismos, con los derechos correspondientes al socio fallecido o incapacitado, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. — Décima: Los créditos de los socios devengarán un interés del siete por ciento anual. — Décima Primera: Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato será dirimido por dos árbitros uno nombrado por cada parte, los que anticipadamente y de común acuerdo designarán un único árbitro cuyo fallo será inapelable y definitivo y que se hará cargo de arbitrar en el caso de no ponerse de acuerdo los primeros dos. Los socios renuncian a la vía judicial. Los árbitros que intervengan deberán expedirse dentro de los diez días de haberse hech ocargo de sus funciones. — Décima Segunda: Las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por la aplicación de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que correspondan al Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden y que los socios se obligan a cumplir, dejan constituída la sociedad Imperio Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuentiuno. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360.— e.25|9-Nº 1.508-v.1º|10|51

## LINOTIPIA SARMIENTO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificaciones al Contrato Social y Aumento de Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Manuel A. Atelman, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado Cánning Nº 310; Oscar Rómulo Macagno, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado Aráoz Nº 160; Miguel Landa, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado Aráoz 164; María Rubín de Abramovich Atelman, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada Cánning 310; Marcos Berenstein, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Camargo Nº 480; y Ricardo Landa, argentino, soltero, de veintiún años de edad, domiciliado Aráoz Nº 164, hijo de don Miguel Landa y de doña Dina Rubinstein, autorizado expresamente en este acto por su señor padre para contratar, ajercer el comercio y obligarse y adquirir derechos en el presente contrato; los cuatro primeros nombrados en el carácter de componentes actuales de la razón social "Linotipia Sarmiento, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Noviembre de 1945, bajo el Nro. 277, al folio 78 del Libro Diez de Contratos de Sociedades de Resp. Limitada y modificada posteriormente por cesiones de cuotas inscriptas con fechas 9 de Abril de 1947, bajo el Nº 307, al folio 236 del Libro 11 y del 13 de Septiembre de 1948, bajo el Nro. 1484, al folio 117 del Libro 15 respectivo, y los señores Marcos Berenstein y Ricardo Landa en su calidad de socios nuevos que ingresan a la firma con la conformidad de los cuatro integrantes primeramente nombrados, han convenido en proseguir las actividades de la mencionada sociedad la que en adelante se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LINOTIPIA SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Doscientos mil pesos m|nacional", y tendrá su sede social en esta Capital Federal, en la calle Aráoz Nro. 162, o donde se fijare posteriormente, pudiendo establecer agencias, sucursales, etc. — Segunda: La misma tendrá por objeto la explotación industrial y comercial en el ramo de linotipia y afines al arte gráfico y anexos y demás atingente al ramo o ramos conexos, que los socios resolvieren incorporar. — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.00 m|n.), mejorándose con un aumento de ochenta mil pesos m|nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos m|nacional cada una el que se encuentra totalmente integrado en el giro social, conforme al Balance e Inventario General practicado al día treinta de Junio de 1951 suscripto de conformidad por todos los socios actuales e integrantes, y a cuyos bienes, derechos y obligaciones se les ha adjudicado sus valores reales, y el que por su integración en fechas anteriores a la del mencionado balance, pertenece a los socios en las siguientes proporciones: a don Manuel A. Atelman (50) cincuenta cuotas de Un mil pesos m|nacional cada una, o sea la suma de Cincuenta mil pesos m|nacional; a don Oscar Rómulo Macagno (50) cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta mil pesos m|nacional; a don Miguel Landa (50) cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta mil pesos m|nacional; a doña María Rubín de Abramovich Atelman (20) veinte cuotas, o sea la suma de Veinte mil pesos m|nacional; a don Marcos Berenstein (15) quince cuotas, o sea la suma de Quince mil pesos m|nacional; y a don Ricardo Landa (15) quince cuotas, o sea la suma de Quince mil pesos m|nacional. — Cuarta: La sociedad será administrada por todos los socios y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Manuel A. Atelman, Marcos Berenstein y Ricardo Landa en forma individual y|o indistintamente cualquiera de ellos, quienes actuarán en calidad de socios-gerentes y para comprometer a la sociedad firmarán con su firma particular acompañada de un sello de la razón social, a cuyo objeto se les confiere todas las facultades necesarias para cumplir las necesidades de la sociedad, inclusive para los actos que de acuerdo con los artículos 1881 a 1888 del Código Civil requieren mandato especial, no pudiendo comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas a la sociedad. — Quinta: La sociedad representada en la forma prevista en la cláusula anterior, podrá operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos particulares y oficiales sin limitación alguna, y con todas las entidades públicas, privadas o mixtas de cualquier índole, pudiendo adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, acciones, fondos públicos, privados y comerciales e industriales, etc. y enajenarlos, gravarlos con cualquier especie de derecho real, permutarlos, etc., pactando en cada caso de adquisición o enajenación los plazos y forma de pago de cada operación, tomando o dando la posesión de los bienes objeto del contrato; pudiendo en consecuencia librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, transferir y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, cheques, conocimiento marítimos y cartas de porte, documentos de aduana warrants y obligaciones, y todo otro documento de carácter público y privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas, formular protestos y protestas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados instituídos al efecto en la forma que sea menester, con facultad para promover y contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, deducir tercerías, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros, transar, apelar, recusar y exigir rendiciones de cuentas, oponer excepciones, decir de nulidad, promover informaciones, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, como así la quiebra o concurso civil de deudores o fiadores de la firma y la apertura de la sucesión de los mismos, querellar criminalmente, hacer reclamaciones y presentaciones de toda índole ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. Importar y exportar e inscribirse a dicho efecto en los registros de Aduanas en tal carácter, para cualquier clase de mercadería o producto, y en fin, realizar cuanta otra gestión fuere necesaria y conducente al éxito de los negocios sociales, siendo todas estas facultades meramente enunciativas y no limitativas. Para gravar, hipotecar o vender cualquier bien inmueble de la sociedad, se requerirá la firma de dos cualquiera de los gerentes nombrados en la cláusula anterior, en forma conjunta. — Sexta: Las modificaciones introducidas en el contrato social rigen con efecto retroactivo al día primero de Enero de 1951. El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación y parciales que se resolviere hacer. Los balances se practicarán de acuerdo con las reglas que son de uso en el comercio con las amortizaciones y revalorizaciones que correspondieren. Sin embargo, por decisión tomada al efecto y cuando se considere conveniente, podrá variarse la fecha de cierre de cada ejercicio anual. — Séptima: Del beneficio líquido que arrojen los balances anuales previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del Capital social, y de las demás sumas que se resolviere reservar para constituir otros fondos que las leyes impositivas autorizan y aconsejan las prácticas comerciales, se practicará la siguiente distribución de las utilidades netas y realizadas: Diez (10 %) por ciento para los socios gerentes que actúen durante el ejercicio y cuya distribución se fijará por acta de común acuer-

do entre los socios; y el Noventa (90%) por ciento restante se distribuirá en proporción a las cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir de la fecha de las presentes modificaciones, dejándose sin efecto, en consecuencia, el plazo establecido en la cláusula décimo-quinta del contrato original. Sin embargo, en cualquier momento, y por acuerdo unánime entre los socios, o por mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social, la sociedad podrá disolverse. Para el cargo de liquidador se designará con preferencia a uno de los socios. Cuando la sociedad cerrare dos ejercicios seguidos con pérdidas que hicieren peligrar su capital, podrá resolverse su disolución tomándose tal decisión por la mayoría últimamente establecida. Cuando la pérdida fuere del cincuenta por ciento del capital social, bastará para resolver la disolución una mayoría del 50 % del capital. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea a efectos de la aprobación del balance o de cualesquiera otra resolución que pueda comprometer el patrimonio de la sociedad o su destino, debiendo, salvo los casos estipulados en la cláusula anterior, tomarse las resoluciones por simple mayoría de votos que representen simple mayoría de capital. De todo ello se dejará constancia en orden cronológico en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. Los sucesores o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del capital o haber que le correspondiere al socio que representan, por todo concepto, de acuerdo al último balance realizado o que se resolviere hacer de inmediato. El reembolso se efectuará en la forma establecida en la cláusula siguiente; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, unificando al efecto la representación; c) Ceder sus cuotas a los otros socios o alguno de ellos, o a terceros con la conformidad de los restantes en forma unánime. — Undécima: Entre los socios, las cuotas sociales podrán ser cedidas libremente. Para ser cedidas a terceros deberá obtenerse la conformidad unánime de todos los socios, dándose preferencia a éstos a igualdad de ofertas y condiciones. En caso de disolución de la sociedad, los socios se someten a las siguientes normas: a) Si la sociedad se disuelve para desaparecer, cada socio recibirá las sumas que le correspondan de acuerdo a los aportes realizados y a su participación en los beneficios. b) Si se retirase alguno o algunos de los socios o sus sucesores, las sumas que les correspondan por capital y beneficios les serán reintegradas en la siguiente forma: 25 % en el acto de su retiro y el saldo en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas, pagaderas a partir de los sesenta días de su retiro, con el seis por ciento de interés anual, debiéndosele otorgar garantías reales sobre los bienes que existan en la sociedad y a satisfacción. — Duodécima: En caso de que los socios lo consideren conveniente, podrá fijarse a los socios-gerentes sueldo mensual por decisión tomada en acta y que podrá ser aumentada en cada ejercicio siguiente, por simple mayoría de votos con mayoría de capital. — Décimo-tercera: Toda dificultad entre las partes o sus sucesores durante la vigencia de este contrato y su interpretación, o al tiempo de su disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros amigables componedores sin forma de juicio, nombrados uno por cada parte en conflicto, a quienes se facultará para designar el tercero para caso de discordia, nombramiento que deberán efectuar los árbitros al aceptar el cargo. El fallo del tercero será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes con exclusión de toda intervención judicial, salvo los casos que por nulidad u otras causas establece el Código de Procedimientos. Para el caso de tener que recurrir a la Justicia cualquiera de los socios, por causas emergentes del presente contrato, éstos se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a todo fuero de excepción, constituyendo domicilio legal a tales efectos en los arriba indicados, respectivamente. — Décimo-cuarta: Quedan caducas todas las estipulaciones del contrato original y sus modificaciones posteriores, en cuanto se opongan y|o no se ajusten a las presentes. — Conformes las partes contratantes, previa lectura y ratificación, suscriben el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Enmendado: "cincuenta". "introducidas", "proporción"; E|líneas: "de", todo vale. — (Fdo.): M. Berenstein. — R. Landa. — Miguel Landa. — M. R. de A. Atelman. — Manuel A. Atelman. — Oscar Macagno.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 565.— e.25|9-Nº 1.512-v.1º|10|51

---

## ANAYA, CANO Y STASELLI

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la Sra. Doña Angelina Sebastiana Anaya, casada en 1as. nupcias, domiciliada en la calle Viamonte Nº 2534; los Sres. Don Carlos Marciano Cano Frers, casado en 1as. nupcias con Jorgelina Elena Jordan Cano, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz Nº 757, y Don Jorge Felipe Staselli, casado en 1as. nupcias con María Iris Anaya, domiciliado en Nahuel Huapí Nº 2134, Dep. A, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, de nacionalidad argentinos, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Doña Angelina Sebastiana Anaya, Don Carlos Marciano Cano Freers y Don Jorge Felipe Staselli constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto: a) Compra y venta por mayor y menor de artículos de perfumería, tocador y afines; b) Compra y venta por mayor y menor de artículos de goma, nylon, novedades y todo otro artículo que consideren conveniente comercialmente y afin a los expresados. A tal efecto la Sociedad establecerá sus oficinas en esta Ciudad, pudiendo ampliar sus negocios y actividades a todo el territorio de la República o del extranjero. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "ANAYA, CANO Y STASELLI - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará en sus funciones cinco años contados desde el 15 de Junio de 1951, finalizando el 15 de Junio de 1956. — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad se constituye en esta Capital, calle Once de Septiembre Nº 2876, asiento principal de los negocios y actividades de la misma, pudiendo crear filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de C|L. dividido en ochenta fracciones o cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, que han suscripto integramente los socios en la siguiente proporción: Cuarenta cuotas que representan el 50 % del capital Doña Angelina Sebastiana Anaya; Veinte cuotas, que representan el 25 % del Capital Don Carlos Marciano Cano Frers; y veinte cuotas que representan el 25 % restante del capital Don Jorge Felipe Staselli, cuyos importes integraron los socios oportunamente en dinero efectivo, con excepción de doña Angelina Sebastiana Anaya, cuyo aporte de cuarenta cuotas se ha realizado en la siguiente forma: Veinticuatro cuotas por valor de $ 24.000.— m|n. en un automovil marca Ford, Modelo 1931, Motor Nº 3.687.522 Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 149.503; y la suma de $ 16.000.— que representan las diez y seis cuotas restantes, en dinero efectivo. — Quinto: Los socios estan facultados para aumentar el capital social, en proporción de sus respectivo aportes, exigible por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por unanimidad, resuelvan su integración, sin perjuicio de lo estatuído en el artículo 9º del presente contrato. — Sexto: La Sociedad será administrada por los Señores Carlos Marciano Cano Frers y Jorge Felipe Staselli, en sus respectivos carasteres de socios administradores con la categoría de gerentes, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, ni garantizando obligaciones de terceros avales, fianzas, con amplio mandato para administrar, ademas de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enagenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, o agraria, hipoteca o en cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enagenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar poseciones de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado, a interes, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y demas Instituciones de crédito, con sujección a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interes; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y cuantos más sean necesarios relacionados con la Administración social. — Séptimo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año, en Buenos Aires, el 15 de Julio de cada año, o en asambleas extraordinarias que se convocaran cuando la indole del asunto lo requiera. La citación se hará por carta certificada, con la anticipación necesaria, y expresará los asuntos que se han de tratar. La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen mas de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital social. — Octavo: Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros o a otro socio, sin la aprobación unánime de los demás socios, teniendo en todos los casos la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros. — Noveno: Será facultativo de los socios suscriptores de menor número de cuotas, integrar la suma necesaria hasta igualar capitales en la proporción de una tercera parte para cada uno de los socios, en cuyo caso deberá procederse a la ampliación del capital social, sin que ello altere en absoluto lo determinado en el artículo 5º del presente contrato. — Décimo: Los socios tendrán atribuciones para la elección anual de un síndico para fiscalizar el funcionamiento de la Sociedad, que tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) examinar los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzgue conveniente; b) convocar asamblea de socios cuando lo considere necesario, o cuando omitan hacerlo los administradores; c) fiscalizar la administración, verificando frecuentemente el estado de caja y la existencia de valores y mercaderías de toda especie; d) dictaminar sobre el inventario y balance presentado por los socios administradores; e) velar por el cumplimiento de las leyes impositivas, fiscales y sociales y por el del presente contrato en particular. — Décimo Primero: Anualmente, cada 30 de Junio los socios administradores prácticaran un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán los socios, trimestralmente. — Décimo Segundo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el 5 % para formar el fondo de Reserva Legal, desando esta obligación cuando alcance este fondo al 10 % del capital social; un 10 % al fondo de Reserva Extraordinaria; esta reserva y las que en lo sucesivo se crearen por voluntad unánime de los socios, tendrán el destino que los mismos determinen. El saldo del 85 % restante será distribuído entre los socios, en la proporción de sus respectivos aportes. — Décimo Tercero: Cada socio administrador, asi como los socios que trabajen activamente en la Sociedad, gozarán de una retribución de un porcentaje a establecerse, no superior al 2 % (Dos por ciento) sobre el importe de las ventas que realice la Sociedad, todo ello con cargo a Gastos Generales. — Décimo Cuarto: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de ninguna naturaleza, ni asumir la representación de otra persona o entidad sin previa autorización de la Sociedad, y deberá consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Décimo Quinto: La Sociedad no se disolvera por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del o de los administradores designados en este contrato o posteriormente, sino únicamente por mayoría de votos que representen la mayoría del capital. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance prácticado, o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios, conforme a este contrato a la Ley. — Décimo Sexto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal Arbitral, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de $ 5.000.— (Cinco mil pesos m|n.) en favor del otro u otros socios, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — En Buenos Aires, a cinco de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno, se firma el presente único ejemplar, de absoluta conformidad de partes. — Angelina Sebastiana Anaya. — Carlos Marciano Cano Frers. — Jorge Felipe Staselli. — Entre líneas. consagrar, vale. — Buenos Aires, Septiembre 10 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 480. — e.25|9-Nº 1.566-v.1º|10|51

---

## ORGANIZACION CODEX

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Abraham Gregorio Braguinsky, que firma "Gregorio Braguinsky", argentino, doctor don Mauricio Gueventer, argentino, y don Nicolás Juan Gibelli, argentino, todos mayores de edad, con domicilio en la calle Sarandí número trescientos veintiocho, de este vecindario, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación

de "ORGANIZACION CODEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con el objeto principal de la explotación del negocio de importación, exportación, compra y venta de libros, muebles y juguetes y todo otro negocio lícito que los socios de común acuerdo resuelvan emprender. — Segundo: La Sociedad se contrata por un término de diez años, a partir del primero de Julio del corriente. — Durante los dos primeros años ninguno de los socios podrá retirarse, pero a partir de entonces cualquiera de ellos podrá comunicar su voluntad de separarse de la Sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación de ciento ochenta días, en cuyo caso los socios restantes podrán optar entre liquidar la Sociedad o bien satisfacer al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto y en los plazos, formas y condiciones que oportunamente convengan con el mismo. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital Federal, pudiendo instalar agencias o cualquier otro género de representaciones dado el objeto de la misma en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de Un mil pesos cada una, y aportados íntegramente en la proporción de doscientas cuotas o sean Doscientos mil pesos por cada uno de los socios, todo de acuerdo al balance practicado y conformado con sus firmas por las partes. — Quinto: La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de don Abraham Gregorio Braguinsky, quien asume el carácter de único Socio Gerente, y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente del Socio Gerente o de cualquiera de los otros socios y sólo deberá ser usada en los asuntos de la sociedad, no pudiendo ser comprometida en fianzas, ni en prestaciones a título gratuito, ni en provecho particular de los socios, pudiendo sin que ello importe una restricción de facultades emplearla en los siguientes actos: Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, venderlos, hipotecarlos, prendarlos, pactando en cada caso el precio, plazo y forma de pago, celebrar contratos de locación, tomar dinero prestado y operar con cualquier institución bancaria, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito, Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y cualquier otra institución nacional o particular. — Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con amplias facultades Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos y realizar todo acto que se relacione con la administración sin limitación. El socio Gerente señor Braguinsky, deberá dedicar todo su tiempo a la sociedad que se constituye, no pudiendo ejercer ninguna otra actividad, salvo el previo consentimiento expreso de los otros socios. — Sexto: Anualmente al treinta de junio se practicará un Balance General del giro social, sin perjuicio de los particulares o de comprobación de saldos que los socios consideren convenientes. Dichos balances deberán ser aprobados por mayoría de capital y las utilidades o pérdidas que resulten después de practicadas las amortizaciones del fondo de reserva legal, se acreditará por partes iguales en la cuenta de cada uno de los socios. La oportunidad o conveniencia de distribución de las ganancias será determinada por los socios por simple mayoría, como así también primará la simple mayoría para dilucidar cualquier otra cuestión que se suscitare en la Sociedad. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro y los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando la representación o retirarse de la misma, recibiendo el importe que le corresponde por capital y utilidades en la forma determinada en la cláusula segunda. Si el fallecido o incapaz fuera el Socio Gerente, los socios restantes podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos o representantes en la forma expresada o bien abonarles, los que les corresponda por capital y utilidades, como se menciona precedentemente. — Octavo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, entre los socios o entre alguno de éstos y el representante o heredero de algún incapacitado o fallecido será resuelta por amigables componedores, los cuales serán nombrados en número de dos, quienes antes de desempeñar su cometido designarán un tercero para el caso de discordia el fallo de aquéllos o de éste en su caso será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Bajo las Cláusulas que anteceden dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Organización Codex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan al fiel cumplimiento de las mismas, conforme y con arreglo a derecho. — Fdo.: Mauricio Gueventer. — G. Braguinsky. — Nicolás Gibelli. — Raspado — partes — dedicar — cuestión. — Vale. Entre líneas — interinamente a cargo del Juzgado Nº 4. Vale.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1951. — Adolfo J. Serrà, secretario.

$ 390.— e.25|9-Nº 1.550-v.1º|10|51

---

## STILCOGRAF

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por contrato del 11 de Setiembre de 1951, formalizado por los socios de la Sociedad "STILCOGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se han modificado las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato de constitución de dicha Sociedad que para el futuro quedan en la siguiente forma: — Cláusula Cuarta: "El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos m|n., suscriptos y aportados por los socios en la siguiente proporción: Por don José Stilman, Sesenta y ocho mil quinientos pesos m|n. y por don Gregorio Stilman, Ochenta y un mil quinientos pesos m|n., capital que se divide en Un mil quinientas cuotas de Cien pesos m|n. cada una, correspondiendo al señor José Stilman, seiscientas ochenta y cinco cuotas y al señor Gregorio Stilman, ochocientas quince cuotas. — Este capital es aportado según balance y tasaciones practicados por los socios el 1º de Julio de 1951, estando en consecuencia constituídos los referidos aportes por los valores de maquinarias y equipos, muebles y útiles, instalaciones, repuestos, cuenta caución, cuenta plomo, depósitos en Bancos, deudores varios, materias primas, cuentas aportes y la suma de Cinco mil quinientos ochenta y siete pesos con tres centavos m|n., en dinero efectivo". — Cláusula Quinta: "El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar del 11 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno". — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1951. — Sobre raspado: Raúl Rodríguez Quesada—Vale. — Entre líneas: interinamente a cargo del Juzgado Nº 4—Vale. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 75. — e.25|9-Nº 1.506-v.1º|10|51

---

## SAN HILARIO INDUSTRIAL & COMERCIAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Máximo Cristobal Raitzin, argentino, casado, Agustín De Marzi, italiano, casado, Danilo Guiotto, italiano, casado, Pierre Indermuhle, suizo, divorciado, Vicente Blay, argentino, soltero, Mario Urbani, italiano, soltero, Julio D. Martino, argentino, casado, Clelia Ardizio de Benotti, italiana, casada, Ernesto Morandi, uruguayo, soltero, Iside de Benotti, italiana, casada, Franciano Macarrone, argentino, casado, Wenceslao Alejo Raitzin, argentino, casado, Miguel Marun, argentino, soltero, José Alfredo Marino, argentino, soltero, todos mayores de edad, hábiles para contratar, constituyendo domicilio en la calle Florida 229, escritorio 1014, de esta Capital, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes la sociedad "SAN HILARIO, INDUSTRIAL & COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, en la calle Florida 229, escritorio 1014, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en el interior de la República y|o en el exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años, a contar de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de la industria textil, hilandería y tejeduría, su fabricación, compra y venta de cualquier mercadería o cosa enajenable, negocios de importación y exportación en general o de otra naturaleza que tenga afinidad con los fines sociales. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de los cuales veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, es decir, doscientas cuarenta cuotas, se integran en este acto de la siguiente manera: El Dr. Máximo C. Raitzin, quince cuotas, es decir Un mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Agustín de Marzi, treinta cuotas, es decir Tres mil pesos moneda nacional; el señor Danilo Guiotto, quince cuotas, es decir Un mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Pierre Indermuhle, quince cuotas, es decir Un mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Vicente Blay, treinta cuotas, es decir tres mil pesos moneda nacional; el señor Mario Urbani, quince cuotas, es decir, Un mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Julio D. Martino, quince cuotas, es decir Un mil quinientos pesos moneda nacional; Clelia Ardizio de Benotti, quince cuotas, es decir Un mil quinientos pesos moneda nacional; Ernesto Morandi, quince cuotas, es decir, un mil quinientos pesos moneda na- — Continúa en el sello de $ 0,10 m|n. Nº 180.811 — Continuación del sello de $ 0,10 m|n. Nº 180.810 — cional, Iside de Benotti, quince cuotas, es decir, Un mil quinientos pesos moneda nacional; Francisco Macarrone, quince cuotas, es decir, Un mil quinientos pesos moneda nacional; Wenceslao Alejo Raitzin, quince cuotas, es decir, Un mil quinientos pesos moneda nacional; Miguel Marun, quince cuotsa, es decir, Un mil quinientos pesos moneda nacional; y José Alfredo Marino, quince cuotas, es decir, Un mil quinientos pesos moneda nacional y los veinticuatro mil pesos moneda nacional restantes, a integrarse a medida que las necesidades lo exijan resolviendo sobre la existencia de dicha necesidad la mayoría del capital, a instancias de los gerentes. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de dos gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, la que sólo podrá emplearse en las operaciones motivo de su objeto, siendo prohibido su uso en operaciones ajenas al mismo y|o para afianzar obligaciones de terceros. — La infracción a esta disposición, será considerada falta grave y no obligará a la sociedad. — Será siempre necesaria la firma de los dos gerentes para realizar actos válidos en nombre de la sociedad. — Desígnanse gerentes a los señores socios Dr. Máximo Cristóbal Raitzin y Agustín De Marzi. — Los socios gerentes podrán dedicarse libremente a otros negocios diferentes a los que tiene por objeto esta sociedad, ya que tendrán la más amplia facultad para comerciar. — Sexta: Los socios gerentes usando la firma social, en la forma indicada en la cláusula precedente tendrán a su cargo la administración de la sociedad en sus relaciones internas y externas, y además de las facultades inherentes al mandato para administrar, tendrán las siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso la adquisición o enajenación por los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo modificarlos, ampliarlos, renovarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; c) Abrir cuentas corrientes, con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantías o sin ellas, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional o extranjera, incluso con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, Banco Municipal de — Continúa en el sello de $ 0,10 m|n. Nº 180.812 — (Continuación del sello de $ 0,10 m|n., Nº 180.811) la ciudad de Buenos Aires, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio u otras instituciones de carácter oficial, mixto o particular, creadas o a crearse; d) Concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Registrar marcas de fábrica, patentes de invención, insignias, modelos, nombres y cuanto es objeto de la propiedad industrial e intelectual, y renovar, transferir, ceder o adquirir el derecho a su explotación dentro o fuera del país; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Por no ser limitativa la enumeración anterior, podrán también realizar toda clase de operaciones financieras, comerciales, industriales y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fuesen necesarios a la realización del objeto social. — Séptima: La sociedad llevará contabilidad legal y un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten en las reuniones que se celebren por los socios, las que deberán efectuarse por lo menos una vez por mes. Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octava: Los actos de compra o venta de bienes inmuebles o de recibir dinero en préstamo con garantías reales o personales, se realizarán siempre con el acuerdo previo de la mayoría del capital. — Novena: Anualmente al día 30 de noviembre se practicará un inventario y balance general. Las utilidades que arrojare, después de deducir el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídos en esta forma: se efectuará un prorrateo de acuerdo a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas también en proporción al capital de los socios. El balance deberá quedar concluído dentro de los cuarenta y cinco días de la fecha de cierre. No formulándose ninguna observación dentro de los veinte días de ser presentado, el balance se considerará automáticamente aprobado, si no mediare aprobación expresa en la asamblea de socios que se convocara para su consideración. — Décima: La remoción de los gerentes de la sociedad se resolverá ajustándose a las disposiciones de la Ley 11.645. — Décimo Primera: Los socios gerentes podrán retirar (Continúa en el sello de $ 0,10 m|n., Nº 180.813; (Continuación del sello de $ 0,10 m|n., número 180.812) mensualmente, con cargo a gastos generales, la cantidad que los socios reunidos en asamblea determinen al comienzo de cada ejercicio, como remuneración que corresponda a los gerentes, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la mayoría de votos que representen la mayoría de capital. — Décimo Segunda: El capital social podrá ser aumentado en la cantidad que determine el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. Para la suscripción de nuevas cuotas tendrán preferencia en todos los casos los socios componentes, en proporción a sus cuotas originales, y sólo estando de acuerdo los mismos, podrán admitirse nuevos suscriptores en ella. — Décimo Tercera: Para la transferencia de las cuotas sociales a favor de todos o cualesquiera de los socios se aplicará la norma del artículo 12 de la Ley 11.645. Para la cesión de ellas a un tercero se requiere la unanimidad. A los efectos de la cesión de las cuotas sociales.

el socio saliente sólo tendrá derecho a percibir el importe de su capital con más las utilidades que le hubieren correspondido conforme al último balance aprobado. No tendrá derecho a percibir suma alguna por las reservas legales de la sociedad o por la llave del negocio que queda a beneficio de la sociedad y como indemnización por la salida adelantada del socio. Si dicha resolución la adopta el socio antes de terminar el ejercicio, igualmente tendrá derecho a percibir solamente el importe de su capital y utilidades determinados conforme al último balance aprobado, a cuyo importe debe acreditársele el interés del siete por ciento anual por el tiempo transcurrido desde el cierre del ejercicio hasta el momento en que se retira dicho socio. — Décimo Cuarta: En el caso del fallecimiento de uno de los socios, si se aceptara la incorporación de los herederos o legatarios del mismo, éstos deberán unificar su representación. Si por el contrario no se accediese a su incorporación, los socios sobrevivientes abonarán, contra la cesión de la cuota del socio fallecido, el importe de su capital con más las utilidades que le correspondieren conforme al último balance aprobado. — Décimo Quinta: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley número 11.645. — Décimo Sexta: Cualquier divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o relacionada con la marcha de la sociedad serán dirimidas por mayoría de votos que represente mayoría de capital. — Décimo Séptima: Los socios gerentes tendrán a su cargo la liquidación o disolución de la sociedad. De conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, otorgan el presente contrato en un solo ejemplar en la fecha ut-supra. Siguen las firmas. (Continúa en el sello de $ 0,10 m|n., Nº 180.814) (Continuación del sello de $ 0,10 m|n., Nº 180.813). — M. Raitzin. — A. De Marzi. — Danilo Guiotto. — P. Indermuhle. — Vicente Blay. — Urbani Mario. — Julio D. Martino. — Clelia Ardizio De Benotti. — Ernesto Morandi. — Iside De Benotti. — F. Macarrone. — W. A. Raitzin. — Miguel Marun. — J. A. Marino.

Buenos Aires, 19 Septiembre de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 540.— e.25|9.-Nº 1.545.-v.1º|10|51

---

**S. A. I. C. A.**

**SOCIEDAD ARQUITECTONICA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, ARGENTINA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital de La República Dr. Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Setiembre de un mil novecientos cincuenta y uno, Reunidos los Señores: Jorge Isac Rousseaux, Argentino, casado, domiciliado en Julián Alvarez Nº 564, dto. 4º; Nicolás Ferrazza, Italiano, casado, domiciliado en Virrey Avilés Nº 3829, dto. 5º; Rafael Ferrazza, Italiano, casado, domiciliado en Julián Alvarez Nº 564; dto. 4; Abraham Liberman, Argentino, soltero, domiciliado en Murillo 648, piso 2º, dto. "G"; Osvaldo Anselmo Alsberg, Argentino, casado, domiciliado en Fco. Lacroze 3350, piso 5º, dto "C" y León Liberman, Argentino, casado, domiciliado en Defensa Nº 665, piso 3º, dto. "H", todos los domicilios de esta Capital Federal, resuelven convenir en esta primera parte del presente contrato, la cesión de cuotas sociales de parte de los Srs. Nicolás y Rafael Ferrazza y su retiro de la Sociedad y en la segunda parte, las modificaciones a introducirse en el contrato original de: "S. A. I. C. A., Sociedad Arquitectónica, Industrial, Comercial, Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000,00", por el ingreso de los nuevos socios Srs. Alsberg y Abraham y León Liberman, el aumento de capital y la redacción completa y definitiva del nuevo contrato social, en la siguiente forma: Primero: Entre los Srs. Rousseaux, Nicolás y Rafael Ferrazza, existe constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta Plaza bajo la denominación de: "S. A. I. C. A., Sociedad Arquitectonica, Industrial, Comercial, Argentina S. R. L., Capital $ 100.000,00", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 29 de Mayo de 1951, al Nº 1.184, al Fº 336 del Lº 20 de Soc. de Resp. Ltda., instalada con oficinas en la calle Tucumán Nº 2163, piso 2º, local "B" de esta Capital. — De común acuerdo todos los socios y como únicos componentes de la citada Sociedad, deciden el retiro de los socios señores Nicolás Ferrazza y Rafael Ferrazza, quienes ceden y transfieren todas sus cuotas sociales, derechos y acciones que le corresponden en la citada Sociedad y que importan la suma de dieciséis mil pesos mon. nac. ($ 16.000.— m|n.) y que se hallan representados en la Sociedad por dieciséis cuotas de mil pesos mon. nac. cada una, en la siguiente forma: a) al socio Sr. Rousseaux una cuota por el importe de mil pesos mon. nac. ($ 1.000.—) y b) al socio entrante Sr. Abraham Liberman quince cuotas que totalizan quince mil pesos mon. nac. ($ 15.000.—). — Segundo: El pago de las cuotas sociales que se ceden, se realizan en este acto, mediante dinero en efectivo, constituyendo la firma del presente convenio por los cedentes, el más amplio recibo y carta de pago en forma sin derecho a reclamación futura y con plena conformidad de las partes. — Tercero: Los socios cedentes Sres. Nicolás y Rafael Ferrazza, se desvinculan definitivamente de la Sociedad, haciendo renuncia total y expresa a todos los derechos y obligaciones, pérdidas o ganancias, que puedan producirse a raiz de la realización de negocio — (Sigue en el sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 493504 K.) — (Viene del sello nacional de pesos 0,10 m|n. Nº 493503 K.) — pendientes de ejecución a la fecha del presente contrato y a todo negocio futuro. — Cuarto: Igualmente se conviene que el presente contrato de cesión, se inscribirá en el Registro Público de Comercio en legal forma, por tramitación del cesionario señor Rousseaux o la persona que él autorice; a este efecto los cedentes Sres. Nicolás y Rafael Ferrazza se obligan a firmar y|o comparecer, ya sea al Registro precitado, Bancos con que hubieren trabajado, etc., etc. a todos los actos que se requieran a los efectos de dejar terminados todos los trámites inherentes a la cesión y su retiro de la Sociedad, previa simple notificación escrita a su domicilio real, si así no lo hicieren, quedarán responsables de todos los daños y perjuicios que se originen por su actitud. — En un todo de acuerdo con lo precedentemente pactado en esta primera parte del presente contrato, que se halla extendido en los sellos nacionales de $ 0,10 m|n. número 493503 y 493504, de la serie K, firman en prueba de conformidad, de las cesiones hechas y recibidas por cedentes y cesionarios, en el lugar y fecha al principio indicados. — E. L.: "de Responsabilidad Limitada" Vale. — Nicolás Ferrazza. — Rafael Ferrazza. — A. Liberman. — León Liberman. — J. Rousseaux. — Osvaldo Alsberg. — Acto seguido continúan reunidos los Sres. Rousseaux, Alsberg, Abraham Abraham Liberman y León Liberman, quienes establecen en esta segunda segunda parte del presente contrato, las modificaciones a introducirse introducirse en las condiciones contractuales de la Sociedad que entre ellos queda constituída en virtud de la cesión de cuotas precedente y el aumento de capital por ingreso de nuevos socios como a continuación se detalla, estableciéndose que en definitiva el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Primera: Continúa constituída entre los señores nombrados en esta segunda parte del presente contrato, cuyos datos personales y domicilios constan en el encabezamiento de la primera parte de este convenio, la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya denominación es como sigue: "S. A. I. C. A. SOCIEDAD ARQUITECTONICA INDUSTRIAL COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 150.000.—" la que tiene su asiento principal en la calle Tucumán número dos mil ciento sesenta y tres, piso segundo, local "B", y cuya duración es por el plazo faltante —hasta completar los ocho años contados desde el 25 de Abril de 1951— según se estableció en el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Mayo de 1951, al Nº 1.184, Fº 336, Lº 20 de Soc. de Resp. Ltda. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la: compra y venta de bienes inmuebles, hipotecas, construcciones, presupuesto y cálculos de — (Sigue en el sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 493505 K) — (Viene del sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 493504-K) edificación por administración, y|o en forma global confección de planos y proyectos, etc., pudiendo ampliar sus negocios, dedicándose a otros rubros, con la conformidad de todos los socios. Su capital lo constituye la suma de: Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por ciento cincuenta cuotas de mil pesos mon. nac. cada una, integrado en la siguiente forma: el socio Sr. Jorge Isac Rousseaux, se adjudica noventa cuotas que totalizan noventa mil pesos ($ 90.000.—) de los cuales $ 85.000.— están integrados en la sociedad existente y $ 5.000.— a integrar; el socio Sr. Abraham Liberman, se adjudica veinte cuotas que totalizan veinte mil pesos ($ 20.000.—) de los cuales $ 15.000.— le corresponden por la cesión de cuotas referida en la primera parte del presente convenio, y $ 5.000.— a integrar; el socio Sr. Osvaldo Anselmo Alsberg, se adjudica quince cuotas que totalizan quince mil pesos ($ 15.000.—) de los cuales $ 10.000.— ya se hayan integrados en la sociedad y $ 5.000.— a integrar; y el socio Sr. León Liberman, se adjudica veinticinco cuotas que totalizan veinticinco mil pesos (pesos 25.000.—) de los cuales $ 20.000.— ya se hayan integrados en la sociedad y $ 5.000.— a integrar. Los ciento treinta mil pesos integrados, están aportados en la sociedad, en los siguientes valores: instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y créditos a cobrar, todo lo cual consta en detalle por balance-inventario realizado en la fecha de conformidad por los contratantes, estimando de común acuerdo su valor en la suma preindicada, y que se considera al mismo parte integrante del presente contrato. Los veinte mil pesos a integrar, se harán efectivos a la sociedad — a contar desde la fecha— a los seis meses, ocho mil pesos; y a los nueve meses, los doce mil pesos faltantes, haciéndolo todos los socios por sumas iguales. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad. estará a cargo del socio Sr. Rousseaux, quien investirá el carácter de gerente. Por lo tanto la gerencia, representación legal de la sociedad la suscripción de letras, vales, pagarés, cheques, contratos que generen créditos a favor de la sociedad u obligaciones a cargo de la misma, otorgamiento de poderes especiales o generales, el uso de la firma social, etc. etc., será ejercida por él, estampando su firma personal con el sello de la sociedad. El libramiento de los cheques estará a cargo del Sr. Rousseaux individualmente, o bien por dos cualquiera de los socios. Queda establecido que por ausencia del Sr. Rousseaux, por razones de enfermedad. vacaciones u otra causa, la gerencia con todas sus facultades y obligaciones, será ejercida por uno de los otros socios, que será designado por mayoría de votos; en tal eventualidad, se dejará la debida constancia del socio que toma el cargo y desde que fecha. en acta labrada en el correspondiente libro. El gerente suplente podrá (sigue en el sello nacional de $ 0,10 m|n. número 493506-K) (viene del sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 493505-K) suscribir toda clase de documentos en representación de la sociedad, debiendo hacerlo con su firma personal juntamente con la de otro socio cualquiera y el sello social. El suplente cesará en su función. al reasumir el cargo el señor Rousseaux. No podrá utilizarse la firma social, en garantía de obligaciones asumidas por terceros, ni en operación alguna ajena al fin societario. — Cuarta: Las funciones de los otros socios en la sociedad, quedan asignados en la siguiente forma: el socio Sr. Alsberg, Ingeniero Civil matriculado al Nº 3371 en Jurisdicción Nacional, tendrá a su cargo la dirección y representación técnica en la realización de las obras que la sociedad contrate; además queda facultado para suscribir en representación de la sociedad, los subcontratos con los gremios para la ejecución de obras, debiendo ponerlo en conocimiento de la gerencia dentro de las veinticuatro horas subsiguientes. El socio Sr. Abraham Liberman, tendrá a su cargo —auxiliado por el personal que el gerente designe— la atención contable de la administración social, funciones que deberá cumplir en horas de la mañana. — El socio, Sr. León Liberman, en virtud de su profesión de abogado, tendrá a su cargo la asesoría jurídica de todas las cuestiones —extrajudiciales o judiciales— en que esté interesada la sociedad. en Jurisdicción de la Capital Federal; pudiendo si optara por intervenir en las de otra Jurisdicción, designar los abogados que lo representen, conviniéndose en tal caso, la forma en que se pagaran los honorarios de los mismos por las gestiones en que intervengan y que serán a cargo de la sociedad. — Las consultas y demás trabajos propios de la competencia de la profesión del Dr. Liberman, serán tratados o realizados en su estudio. — Quinta: Los socios Sres. Rousseaux y Alsberg, dedicaran su actividad en forma exclusiva —cada uno en sus funciones— a la atención del giro social. Los socios Sres. Abraham y León Liberman, llenarán sus funciones sociales, sin perjuicio de la atención que deberán disponer a las actividades diversas propias de sus profesiones. El gerente designará el personal de empleados y colaboradores, que fueren necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades sociales. Queda expresamente prohibido a los socios dedicarse, por cuenta propia o ajena, ya sea ocasional o regularmente, a actividades de la misma índole o afines a las que son el objeto de esta sociedad. En caso de comprobarse que uno de los socios ha violado dicha prohibición, perderá un veinticinco por ciento de la suma que le correspondiere por liquidación de utilidades, a favor de los otros socios, de acuerdo a un balance especial, que deberá practicarse en esa oportunidad y a su costo, sin perjuicio de las responsabilidades que las leyes establecen para estos casos. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momen- (sigue en el sello nacional de pesos 0,10 m|n. número 493507—K—) (Viene del sello nacional de $ 0.10 m|n. Nº 493.506, K) to que dos de los socios lo requieran, con el fin de conocer el estado de las operaciones sociales, anualmente el quince de septiembre de cada año, se practicará un inventario general de las existencias y un balance de las operaciones sociales, y si hubieran utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente proporción: cinco por ciento para formar el fondo de la reserva legal y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; diez por ciento para amortización de activo fijo; y el ochenta y cinco por ciento restante, proporcionalmente al capital integrado por cada socio. Si hubieren pérdidas, éstas seran soportadas en la misma proporción. Cada uno de los socios retirará la suma que por mutuo acuerdo se convengan, las que serán imputadas a gastos generales. — Séptima: La sociedad a fin de cumplir el objeto social podrá: trasladar su sede social en la Capital; establecer agencias y representaciones en el Interior y Exterior de la República; realizar toda clase de operaciones bancarias; adquirir, vender y permutar bienes muebles e inmuebles; efectuar y obtener préstamos en dinero, con garantía real o personal o sin ellas. Los bancos con que podrá actuar la sociedad son: Banco Hipotecario Nacional, Banco Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Mercantil Argentino, Banco Comercial de Buenos Aires, Banco Israelita del Río de la Plata, y toda otra clase de institución bancaria, pública, privada o mixta, creada o a crearse. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: A) Por vencimiento del plazo pactado. B) Si en algún ejercicio hubieran pérdidas que excedieran del treinta y tres por ciento del capital social integrado. A los efectos de la liquidación que se llevará a cabo por el socio gerente juntamente con el socio que tenga mayor capital integrado en la sociedad. se hará (colocando al rubro social el aditamento de: "en liquidación"), practicándose un inventario especial y último. a los efectos de la realización del activo y pasivo social. El producto de la liquidación será repartido mensualmente entre los socios, en la proporción establecida en este contrato. una vez deducidos todos los gastos del ejercicio; finiquitada la liquidación, la partición a hacerse, comprenderá asimismo, el fondo de la reserva legal indicada en la cláusula sexta. C) Sin perjuicio de lo establecido en el punto A de la presente cláusula, los socios podrán prorrogar el contrato social en las condiciones que se fijen. D) Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula como previo a toda decisión de disolución, se efectuará una reunión social especial en la cual el socio o grupo de socios que en puja privada, realizada ante cuatro amigables componedores (uno por cada socio), ofreciera la mayor suma por el activo (Sigue en el sello nacional de $ 0.10 m|n. Nº 493.508, K) (Viene del sello nacional de $ 0.10 m|n. nú-

mero 493.507, K) y pasivo social, tendrá derecho a adquirir las cuotas sociales del o de los socios, que quieran disolver la sociedad. En ningún caso la oferta podrá ser inferior al capital integrado con más las reservas y utilidades proporcionales. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas parcial o totalmente, sin el consentimiento unánime de los socios. — Décima: Anualmente, cada socio tendrá derecho a gozar de un período de veinte días corridos de vacaciones, la fecha será decidida por votación de los socios. Estableciéndose que las del socio León Liberman, es decir sus vacaciones, deberán coincidir con la feria de Enero de Tribunales en atención de su profesión. — Undécima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, antes de los tres años de la fecha del presente —salvo consentimiento unánime de los socios—. Pasado dicho plazo, para poder hacerlo, tendrá que notificar por telegrama colacionado, a cada uno de los socios en su domicilio real, con una anticipación de seis meses su intención de hacerlo, estando obligado a cumplir todas sus obligaciones hasta la fecha del retiro efectivo de la sociedad. La decisión, será irrevocable para el emitente. En dicha fecha se practicará un balance parcial e inventario, y el saldo neto que resulte por capital, utilidades y reservas a favor del socio que se retire, le será reintegrado en la siguiente forma: un veinticinco por ciento en dinero efectivo a los sesenta días del balance practicado. El saldo, en tres cuotas iguales, pagaderos a los seis, doce y dieciocho meses del primer pago, documentados en pagarés de la sociedad y con un interés al siete por ciento anual. — El pago se efectuará sea por reducción de activo o sea porque cualquiera de los socios se haga cargo de las cuotas sociales del socio saliente. En este último caso, tendrá prioridad para la adquisición de las cuotas, el socio que en licitación privada ofreciere mayor suma. — Décimosegunda: Cada quince días habrá una reunión de socios, con el objeto de ser informados por el gerente de la marcha de los negocios sociales; y directivas a tomar, para operaciones futuras, las que serán sometidas a votación de los socios presentes, y decididas por mayoría de votos. Cada socio tendrá derecho a un voto, y para los casos de empate el gerente tendrá dos votos. — En cada oportunidad, se labrará el acta correspondiente en el Libro de Actas rubricado que llevará la sociedad, dejándose constancia de los asuntos tratados y la resolución que en definitiva se tome, firmándose cada acta en prueba de constancia. — Décimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de los socios, la sociedad se considerará resuelta con relación al mismo, y se procederá en un todo de acuerdo con lo estatuido en la cláusula undécima (como en el caso de retiro) en lo que respecta a liquidación de capital y utilidades; y el sal· (Sigue en el sello nacional de $ 0.10 m|n. Nº 493.509, K) (viene del sello nacional de $ 0,10 m/n. Nº 493.508 K) do que resulte a su favor le será depositado judicialmente en la forma y cantidades allí indicadas. — Décimacuarta: El contrato que vincula al socio Sr. Rousseaux con el local de la calle Tucumán número dos mil ciento sesenta y tres, piso segundo, local "B", queda transferido con todos sus derechos y obligaciones, por éste a favor de la Sociedad — Décimoquinta: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, que no pudieran ser solucionadas por ellos, serán dirimidas por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro Fuero o Jurisdicción si correspondiere, para lo cual constituyen como legales, los domicilios denunciados como reales en este contrato. — Décimosexta: De acuerdo con lo prescripto en el art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Cód. de Comercio y las del Cód. Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad, y sin perjuicio de la aplicación del articulado de la ley 11.645. — Queda autorizado el socio Dr. León Liberman, para la presentación e inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, mediante la realización de los trámites de práctica. — Bajo tales conceptos, las partes dan por formalizadas las normas de continuación de esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento conforme a derecho, firmando el presente documento, extendido en los sellos nacionales de $ 0,10. m. n. Nº 493.503 al Nº 493.509, de la serie K., habilitados todos hasta el sellado de Ley, en el lugar y fecha al principio indicados. — E. L.: "judicialmente" Vale. — A. Liberman. — León Liberman. — J. Rousseaux. — Osvaldo Alsberg.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 850.— e.25|9-Nº 1.548-v.1º|10|51

---

### TIENDAS LA ROSA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio número 4, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores don Diego Miralles, español, y don Juan Antonio Miralles, argentino, soltero; ambos mayores de edad y domiciliado en esta Capital, calle Pampa Nº 4100, se ha convenido lo siguente: Primero: Declárase constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "TIENDAS LA ROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio en esta Capital y podrá constituir sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Ciento Treinta Mil pesos moneda nacional, dividido en 130 cuotas de Un mil pesos m|nal. cada una, que corresponde a ambos socios por partes iguales, conforme al balance que suscriben las partes y que forma parte del presente contrato. — Tercero: El objeto de la sociedad es el comercio de mercaderías al por mayor y menor, pudiendo establecer industrias y formar parte en otras empresas, podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás reparticiones judiciales, oficiales y particulares, sin limitación. — Cuarto: La administración de la sociedad y el uso de la firma con el carácter de Gerente, estará a cargo de ambos socios indistintamente, con todos los derechos y responsabilidades establecidas en la ley 11.645 y demás pertinentes, sin limitación alguna, pudiendo cualquiera de ellos delegar sus atribuciones en mandatarios, conforme con el artículo 13 de la ley 11.645. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años, con efecto retroactivo al primero de junio del corriente año. — Sexto: El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año y los balances serán aprobados de común acuerdo dentro de los treinta días de aquella fecha, pasado cuyo término se darán por aprobados. — De las utilidades líquidas se apartará un 5 % para la constitución del fondo de reserva legal. — El remanente de utilidades, previas las reservas y amortizaciones de rigor, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, lo representarán en la sociedad quienes acrediten derechos, conforme a las normas legales vigentes. — Octavo: En caso de disolución se licitará previamente el activo y pasivo de la sociedad entre los socios, recibiéndose la postura de viva voz y labrándose acta. — No aplicándose este procedimiento, la sociedad será liquidada por ambos socios. — Noveno: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad o en su disolución, será resuelta por arbitradores amigables componedores, quienes designarán un tercero en caso de discordia. — Conformes las partes, suscriben el presente en Buenos Aires, a los ocho días de setiembre de 1951. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1951. — e|l. "Raúl Rodríguez Quesada, interinamente" vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 130.— e.25|9-Nº 1.591-v.1º10|51

---

### V E R E S I T

**FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Septiembre del año 1951, con efecto al 31 de Julio de 1951, entre los señores Nicolás Weiser, de nacionalidad argentino naturalizado, de profesión ingeniero químico, casado, domiciliado en la calle Treinta y Tres Nº 40; y Alejandro Erdely, de nacionalidad argentino naturalizado, de profesión ingeniero químico, casado, domiciliado en la calle Paraná 1095; y Pablo Holan, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cochabamba 1368; todos hábiles para este acto, vecinos de esta Capital Federal, se conviene constituir una sociedad industrial y comercial, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los contratantes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de VERESIT, FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto será la industria y comercio de productos químicos, sus derivados y afines; pudiendo además dedicarse al comercio, importación y exportación, explotar minas y yacimientos, obtener privilegios sobre los mismos, cederlos o arrendarlos, transformación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros; podrá también tomar y acordar convenios de distribución, dar y tomar representaciones, negocios de consignación de toda clase de mercaderías y demás comerciales lícitos. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio nacional o en el exterior, asignándoles o no capital determinado. El domicilio actual está sito en la calle Monasterio Nº 271 de esta Capital. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben e integran los socios de la siguiente forma: Nicolás Weiser, ciento treinta y cinco cuotas, con un valor de m$n. 135.000.—; Alejandro Erdely ciento treinta y cinco cuotas, con un valor de m$n. 135.000.— y Pablo Holan treinta cuotas, con un valor de m$n. 30.000.— aportados mediante bienes y efectos que surjen del balance e inventario que los socios firman aparte y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La duración del presente convenio será de diez años, sin embargo, después del cuarto ejercicio, cualquiera de los socios estará facultado para denunciarlo mediante preaviso formal de no menos de 12 meses. Asimismo, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad en caso que al término de un ejercicio cualquiera, el balance arrojara pérdidas que importen un tercio del capital y reservas libres. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los tres socios: dos cualesquiera de ellos (Continúa en el sello de $ 3.— Nº 194.593, Serie K.) (Es continuación del sello de $ 3.—, Nº 194.592, Serie K), conjuntamente obligarán válida y ampliamente a la Sociedad, revistiendo carácter de socios gerentes, con amplias facultades, sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en compromisos que sean ajenos al giro e interés social. Sus amplias facultades serán las siguientes: realizar todo acto público o privado de administración y dirección de la Sociedad; tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, provinciales, municipales y privados de todo el territorio de la Nación: podrán adquirir, enajenar, ceder, donar o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles; tomar o acordar contratos de locación aún por períodos mayores de seis años; otorgar poderes a apoderados o factores, acordando su objeto y fijar sus atribuciones, pudiendo ser dichos poderes amplios, generales o especiales; podrán representar y obligar válidamente a la Sociedad ante los Tribunales de la Nación, en todos los fueros, y en fin, para el mejor cumplimiento de su objeto otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados y realizar todo demás acto necesario para el cumplimiento de los fines sociales, ya que la enumeración que antecede es explicativa pero no taxativa. — Sexto: El primer ejercicio se cerrará al 31 de Diciembre de 1951, y será de cinco meses; posteriormente se efectuará un inventario y balance general de los bienes y compromisos sociales cada 31 de Diciembre. De las utilidades líquidas y realizadas, se separará un cinco por ciento para formar un fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar a un tercio del capital; el remanente será distribuído entre los socios en la misma proporción de sus aportes de capital; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Las resoluciones sobre la dirección de los asuntos sociales serán tomadas por mayoría de cuotas y las deliberaciones serán registradas en un Libro de Actas, con excepción de modificaciones al presente contrato y aprobación de balance, ya que estos dos puntos requerirán unanimidad de los contratantes. — Octavo: Las cuotas de socios serán libremente cedibles entre los socios. En caso de cesión a terceros, los socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas en venta, al precio y condiciones que un interesado hubiera formulado. El socio que tenga la intención de enajenar cuotas de capital a terceros, tendrá que probar fehacientemente la oferta que se le hizo y dar preferencia durante 14 días hábiles a los socios para adquirir las cuotas en venta. Los catorce días hábiles correrán a partir del día en que se probó la oferta, en poder del socio con intención (Continúa en el sello de $ 3.—, Nº 194.594, Serie K) (Es continuación del sello de $ 3.— número 194.593, Serie K.) de vender cuotas. — Vencido este plazo el socio tendrá plena libertad de acción con respecto a las cuotas en venta y no adquiridas por los socios. — Noveno: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios; en tal caso los socios remanentes deberán aceptar la representación unificada de sus herederos y derechohabientes, o bien podrán optar por abonar al representante de los herederos unificados un precio y en condiciones a fijar de mutuo acuerdo entre las partes, por las cuotas del socio fallecido o permanentemente incapaz. — En caso de discordia con respecto al precio y condiciones de dicha compra venta, el precio será fijado por arbitraje, un árbitro por parte y uno tercero en caso de discordia entre los dos primeros. — Décimo: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, serán liquidadores los socios; o en el caso de fallecimiento o incapacidad permanente o transitoria de alguno de ellos, lo serán los socios restantes. — Previo pago de las deudas sociales, el remanente, líquido será distribuído en relación al capital y reservas libres y en proporción al porcentaje en que fueron constituídos. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios, será dirimida por árbitros y amigables componedores, uno por cada parte y cuyo fallo se tendrá por definitivo e inapelable siempre que dos de ellos se pusieran de acuerdo. — Si persistieran tres diferentes opiniones, presidirá el arbitraje el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, quien tendrá a tal efecto doble voto. — Por cuanto no se hubiese previsto en el presente contrato, se regirá por el espíritu, y letra de la Ley Número Once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los contratantes firman conformes y de conocimiento, en el lugar y fecha ut supra y a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Nicolás Weiser. — Alejandro Erdely. — Pablo Holan.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 360.— e.25|9-Nº 1.581-v.1º|10|51

---

### VERA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a siete de septiembre 1951 reunidos los Sres. Svatoplut Malinsky, Luis Alberto Dragani y Francisco Miguel Dragani, únicos integrantes de "VERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público con fecha 25 de abril 1951 bajo Nº 877 al folio 290 del libro 20 de contratos de S. R. L., de común acuerdo deciden ampliar las cláusulas quinta y novena del contrato básico agregando: — Quinto: También podrán en cualquier momento firmar conjuntamente los Sres. Luis Alberto Dragani y Francisco Miguel Dragani en reemplazo del Sr. Svatoplut Malinsky. — Noveno: Podrán también los herederos optar en proseguir hasta finali-

zar el contrato, debiendo unificar su representación. De conformidad, declarando los firmantes domiciliarse respectivamente Melincué 3926, Concordia 4684 y Tequendama 3320 y que la sede legal de la sociedad sigue siendo Melincué 3926, se firma este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: S. Malinsky. — L. A. Dragani. — F. M. Dragani.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 60.— e.25|9-Nº 1.582-v.1º|10|51

---

**YOHAI Y GALANTE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treintiún días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Moisés Galante, italiano, domiciliado en la calle Olaguer 2407 y Jaime Yohai, turco, domiciliado en la calle Palpa 3334, ambos de estado civil casados y mayores de edad, hábiles para este acto, de común y mutuo acuerdo resuelven constituir entre sí una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los nombrados queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "YOHAI Y GALANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Alsina 1184, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de confecciones en general; compraventa, importación y exportación de artículos textiles y para vestir; comisiones y representaciones y ramos generales continuando los negocios en carácter de sucesora de la disuelta sociedad "Aljadeff, Yohai y Galante", con negocio establecido en la calle Alsina 1184, cuyo activo y pasivo fué adquirido por el Sr. Jaime Yohai para la sociedad que en este acto se constituye. Tercero: El término de duración de la sociedad será de Diez Años, a partir del día 1º de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Sin embargo, después de transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución al vencimiento de cada ejercicio anual, siempre que preavise su voluntad en tal sentido al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación por lo menos, en cuyo caso la sociedad se disolverá al finalizar el ejercicio que estuviera en curso. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, que está dividido en mil cuota de mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea, quinientas cuotas cada uno. Los socios integran sus aportes con el capital que poseen en la extinguida sociedad "Aljadeff, Yohai y Galante", de la que eran socios, según balance practicado el 31 de Marzo del año en curso y que firman en prueba de conformidad por separado y hasta la concurrencia del capital suscripto; el excedente será acreditado en las cuentas particulares de los socios. Cada socio podrá disponer mensualmente hasta la doceava parte de los saldos que arrojen a su favor su cuenta particular debiendo contar con la aprobación del otro socio para extracciones mayores. Quinto: Se hace constar que se han publicado los edictos que ordena la Ley 11.867 en el "Boletín Oficial" y "La Ley", haciendo saber la transferencia del negocio de la calle Alsina 1184 a favor de esta nueva sociedad, sin que haya mediado reclamación alguna. Sexto: La sociedad será administrada y dirigida por los socios Señores Galante y Yohai, indistintamente a quienes se les confiere el cargo de Gerentes y tendrá el uso de la firma social también en forma indistinta, para todas las operaciones sociales. El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las facultades siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de particulares o de establecimientos bancarios, y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero, y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos o anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés, o cualquier otro documento, comercial o no, firmando como girante, aceptante o endosante. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otras libranzas, documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. g) Presentarse ante cualquier repartición pública, interponiendo toda clase de recursos y reclamos, presentando solicitudes y documentos, notificándose, consintiendo o apelando resoluciones o decretos, y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica. h) Comparecer por sí o por medio de apoderados ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, interponer denuncias o querellas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas y firmar todos los instrumentos necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. La firma social será la personal de cualquiera de los dos socios gerentes precedida de la denominación social. Séptimo: El año comercial comenzará el 1º de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año, fecha en que se practicará el inventario y balance general. Una vez asentado en los libros de comercio, q u e d a n automáticamente aprobados si dentro de los treinta días no fuere objeto de observación alguna. — Octavo: De las utilidades líquidas que arroje el balance anual, después de haberse deducido las amortizaciones y reservas que se consideren necesarias para afianzar la buena marcha de la sociedad, se apartará la cantidad que deba abonarse a los habilitados que existieran a la fecha de cierre de cada balance, tomando como divisor la suma que resulte de adicionar las partes que tengan asignadas los habilitados a las cien partes que corresponden a los socios. De la ganancia neta que resulte después de realizadas estas operaciones, se efectuará la reserva legal del 5 % hasta cubrir el margen obligado por la ley, y el resto, ya sea ganancia o pérdida se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al Sr. Moisés Galante sesenta partes y al Sr. Jaime Yohai cuarenta partes. — Noveno: Los saldos acreedores de los socios en sus cuentas personales devengarán un interés del siete por ciento anual, que les será acreditado anualmente y los saldos deudores, el diez por ciento de interés anual a favor de la sociedad. — Décimo: Los socios deberán dedicar a la sociedad toda su capacidad, inteligencia, aptitudes y tiempo, no pudiendo dedicarse a ningún otro negocio ya sea de carácter comercial o industrial, por su propia cuenta o en sociedad con terceros, aún cuando no sea similar al que constituye el objeto social. — Décimo Primero: En retribución de su trabajo, los socios podrán retirar mensualmente, tres mil pesos m|n. el Sr. Galante, y dos mil pesos el Sr. Yohai, con imputación a gastos generales. Dichos sueldos podrán ser aumentados por una asamblea, pero siempre deberán guardar la misma proporción. — Décimo Segundo: Las decisiones que interesen a la sociedad serán asentadas en un libro de actas, que se llevará al efecto. — Décimo Tercero: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a favor de terceros, sin la conformidad expresa y por escrito del otro socio, quien en todos los casos podrá adquirirlas en igualdad de condiciones. — Décimo Cuarto: En caso de disolución de la sociedad, el activo y pasivo social será sometido a una licitación entre los socios, adjudicándose al mejor postor, y si fracasase la licitación por falta de oferta, los socios gerentes procederán a liquidar la sociedad, realizando el activo, cancelando el pasivo y distribuyéndose entre sí lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en estado de liquidación, debiendo efectuarse un inventario y balance general, por el socio sobreviviente dentro de los treinta días de ocurrido el deceso para determinar el haber del socio premuerto al día de su fallecimiento; salvo que de común acuerdo entre el socio sobreviviente y los herederos del socio premuerto se resuelva la continuación de la sociedad en la forma y condiciones que se convengan. — Décimo Sexto: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de disidencia, cuyo laudo será definitivo o inapelable. Bajo las dieciséis cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándolo en el lugar y fecha arriba indicados. — Jaime Yohai. — Moisés Galante. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1951. — Luis M. Díaz, secretario.

$ 435.— e.25|9-Nº 1.547-v.1º|10|51

---

**ZETA**

**CONSTRUCTORA INMOBILIARIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland, a cargo del Juzgado número 2, hace saber por cinco días el edicto siguiente:

"Entre los señores, Oscar José Buzzi, argentino, domiciliado en Santiago del Estero Nº 286, 5º piso, departamento 5, Capital Federal; Juan Canuto, italiano, domiciliado en San Martín Nº 522, Capital Federal; Juan Angel Cappelletto, italiano, domiciliado en San Martín número 522, Capital Federal; Mario Alberto Cichero, argentino, domiciliado en Arenales Nº 2625, 4º piso, Capital Federal; Aldo Angel Contesso, italiano, domiciliado en Avenida de los Incas Nº 3151, Capital Federal; Gino Grandi, italiano, domiciliado en Donizetti Nº 70, Capital Federal; Laura Asunción Nava, argentina, domiciliada en Juan María Gutiérrez Nº 2545, Capital Federal; César Bartolomé Nava, argentino, domiciliado en Juan María Gutiérrez Nº 2545, Capital Federal; Rafael Ventura Portela Barillatti, argentino domiciliado en Sáenz Nº 275, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y Francisco Sordelli, italiano, domiciliado en Espinosa Nº 1520, Capital Federal, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: 1º) Los nombrados constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el nombre de "ZETA, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle San Martín Nº 522, 1er. piso, oficina 15, con el objeto de dedicarla a la construcción, financiación, administración, compra y venta, incorporación al régimen de la propiedad horizontal, y demás operaciones relativas a inmuebles, así como a toda otra actividad vinculada o derivada de dicho objeto. — Al efecto, la Sociedad podrá adquirir, vender, locar, gravar y administrar bienes raíces, muebles o semovientes, tomar y dar dinero en préstamo, aceptar, constituir, transferir o extinguir hipotecas y todo otro derecho real, constituir sociedades, contratar cualquier construcción o explotación, efectuar negocios de comisiones, representaciones y mandatos, establecer sucursales en el país y en el exterior, y efectuar cualquier otro acto, necesario o conveniente para su objeto, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — 2º) La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse dicho plazo por el mismo o distinto número de años, si así se resolviese en la forma dispuesta por el artículo 354 del Código de Comercio. — 3º) El capital social es de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por trescientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en efectivo en la forma siguiente: Juan Canuto, Juan Angel Capelletto y Mario Alberto Cichero, cincuenta y una cuotas cada uno; Aldo Angel Contesso, cincueta cuotas Francisco Sordelli, cuarenta y una cuotas; César Bartolomé Nava, treinta y una cuotas; Laura Asunción Nava, treinta cuotas; Gino Grandi, veinticinco cuotas; y Oscar José Buzzi y Rafael Ventura Portela Barillatti, diez cuotas cada uno. — Los socios integran en este acto y en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes, quedando obligados (viene del sello de diez centavos m|n., Nº 180.411, serie K).

—a integrar el saldo dentro de los noventa días de la fecha. — 4º) La administración de la Sociedad estará a cargo de los gerentes que en este acto se designan, quienes son los socios señores Juan Canuto, Juan Angel Capelletto y Gino Grandi, cuya nacionalidad y domicilio se ha expresado, para que actúen indistintamente. — Dichos gerentes desempeñarán sus funciones con carácter honorario, es decir sin percibir retribución alguna por su gestión; ello sin perjuicio de los trabajos retribuídos que pueda encomendarle la Sociedad en razón de sus aptitudes técnicas, los que serán objeto de convenio especial para cada caso. — Cualquiera de dichos gerentes tendrá el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de disposición o administración que haga al objeto social, aún aquellos para los cuales la ley exige poderes especiales, con la única limitación de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas a su giro, ni afianzar obligaciones de terceros. — Así, y sin que esta enunciación importe limitación, podrá cada uno de ellos ejecutar los siguientes actos: Administrar libremente los bienes sociales, sean inmuebles, muebles o semovientes; vender, ceder, permutar, hipotecar, pignorar, dar en anticresis, constituir y adquirir servidumbres de toda especie, enajenar a título oneroso esos mismos bienes, y constituir sobre ellos todo género de derechos reales, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estipule, pudiendo para ello otorgar y firmar las escrituras públicas que sean precisas, satisfacer y percibir el importe de esas operaciones al contado o al vencimiento de los respectivos plazos, y dar y tomar la posesión legal de los bienes; dar esos bienes en arrendamiento hasta por el máximo legal de diez años y mediante el alquiler que convenga, así como tomar en arrendamiento bienes de cualquier especie, hasta por el mismo plazo máximo, ajustando alquileres y firmando en ambos casos los contratos públicos y privados que se requieran, sujetos a las demás condiciones que estime ventajosas. — Representar a la Sociedad en todos sus asuntos, causas y negocios. — Comprar y adquirir por cualquiera de los medios legales, el dominio y la posesión de bienes muebles, raíces y semovientes, de cualquier naturaleza y valor, pagando al contado o a plazos y otorgando y firmando las correspondientes escrituras públicas y privadas que se requieran, subordinándolas a las condiciones y estipulaciones que viere convenir. — Hacer pagos de cualquier suma o valor, aunque no sean los ordinarios de la administración. — Hacer novaciones, prestar y tomar dinero prestado, ajustando tipo de interés, plazos y formas de pago, aceptando y dando las garantías que convenga, pudiendo efectuar estas operaciones con particulares, Bancos particulares y del Estado, incluso el Hipotecario Nacional, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino, y con cualquier otra Sociedad (Viene del sello de diez centavos m|n. Nº 180.413, Serie K), bancaria o de crédito, anónima o no. — Comprar toda clase de títulos cotizables nacionales, Municipales o provinciales, cédulas o bonos hipotecarios, acciones de sociedades nacionales o extranjeras, y vender los títulos, cédulas hipotecarias y acciones de la misma naturaleza, que actualmente tenga o tuviere en lo sucesivo, con facultad para pactar en cada caso de enajenación o adquisición, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago de cada operación, y recibir su importe. — Depositar y retirar títulos de la Sociedad, depositados o a depositarse, sean en los Bancos particulares o del Estado, o en sociedades comerciales, así, como en el

Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, cobrar y percibir los cupones e intereses de los mismos títulos, cédulas y acciones. Constituir a la Sociedad en depositaria de bienes de cualquier clase, muebles, raíces, semovientes, títulos, acciones, frutos y otros valores, así como verificar depósitos de esas mismas clases de bienes y aceptar y conceder consignaciones de los mismos. — Constituir y entrar a tomar parte en sociedades y asociaciones de cualquier especie, denominación, objeto y capital, estipulando en los respectivos contratos los derechos y obligaciones de los asociados, plazos, formas de división de utilidades y pérdidas y de liquidación, proceder a su disolución y liquidación con amplitud de facultades. — Ceder a título oneroso los derechos reales que ya estén constituídos o se constituyan. — Reconocer y confesar obligaciones anteriores a este mandato. — Celebrar transacciones. — Representarla, haciendo sus veces, en todas las sociedades de que forme parte en lo sucesivo. — Hacer protestos y protestas, solicitar créditos bancarios, verificar depósitos a la vista, a plazos y en cuenta corriente, de dinero, títulos y acciones y otros valores, en los Bancos particulares y del Estado, incluso en el de la Nación Argentina, y retirar los que haga, los que al presente tenga la Sociedad hechos y los que se hicieren en lo sucesivo, firmando y girando al efecto los respectivos cheques, cruzados o no, letras, cartas de créditos, etcétera. — Firmar cheques, vales, pagarés, letras, giros y demás documentos comerciales, como girante, aceptante, endosante o avalista. — Dar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes. — Aceptar y pedir en forma privada y judicialmente, créditos y valores de cualquier clase. Representarla ante cualesquiera de las ramas de la Administración, Aduanas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Administración de Contribución Territorial, Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámaras de Alquileres de Capital Federal y Provincias, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Transporte, empresas de transporte, de luz y fuerza motriz, Ministerio de Industria y Comercio, de Obras Públicas, de (viene del sello de diez centavos m|n., Nº 180.414, Serie K) Hacienda, Oficinas de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, Registros de la Propiedad de Capital y Provincias, Registros de Mandatos y Registros Públicos de Comercio de cualquier jurisdicción, etcétera, ante los cuales podrá hacer peticiones, proposiciones y reclamos, y seguir todos los trámites administrativos que prescriben las leyes. Cobrar y percibir sumas de dinero y otros valores, otorgando recibos y cancelaciones, finiquitos y demás resguardos públicos y privados, y exigirlos en su caso. Otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que le exija el desempeño de su función. Representarla en todos los asuntos judiciales, sea actora, demandada o interviniente, en jurisdicción ordinaria Civil, Comercial, Penal, Especial, de Paz, del Trabajo, sea nacional o provincial, o de cualquier clase o fuero, ocurriendo al efecto ante los Jueces o autoridades que corresponda en todos los grados o instancia, con facultad de demandar, contestar demandas y contrademandas, recusar, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar e interponer toda clase de recursos, desistir de apelaciones que tuviera acordadas, renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar, decir de nulidad, prestar cauciones juratorias y reales dar y exigir fianzas, absolver y pedir absolución de posiciones, y usar de todos los medios probatorios admitidos en derecho, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, autos de quiebra, vistas oculares, desalojos, lanzamientos, concursar civilmente a sus deudores, pedir la venta de los bienes embargados, así como su adjudicación en pago, cobrar y percibir, nombrar peritos, árbitros, arbitradores, y recusarlos, asistir a cotejos, juntas de verificación de créditos y concordatos con derecho de voto, asistir a declaraciones de testigos, con derecho de repreguntar, presenciar careos y declaraciones indagatorias, pedir autos de prisión, transar, comprometer en árbitros y terceros, conferir poderes especiales y revocarlos, substituir, etcétera. — 5º) El treinta de junio de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuará cuando se creyese necesario por cualquiera de los socios. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado el ejercicio, y se considerará aprobado si no se observa por escrito dentro de los diez días subsiguientes a su presentación. — 6º) El cinco por ciento de las utilidades anuales será destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social que prescribe la ley. — El resto de las utilidades, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas. — 7º) Se llevará un libro de "Acuerdos Sociales", rubricado, en el cual se asentarán las resoluciones que adopten los socios reunidos en Asamblea. — Las reuniones ordinarias serán convocadas por cualquiera de los Gerentes, teniendo (viene del sello de diez centavos m|n. Nº 180.415, Serie K), lugar los primeros jueves de cada mes, o el día inmediato posterior si aquél fuese feriado. Las extraordinarias serán convocadas por cualquiera de los gerentes cuando lo crean oportuno, o cuando así lo soliciten los socios que representen la tercera parte del capital, debiendo hacerse la notificación con cinco días de anticipación y por carta certificada. — Las reuniones ordinarias o extraordinarias requerirán un quórum de mayoría absoluta de cuotas. Si no pudieran realizarse por falta de éste, se realizarán a los quince días de la fecha anterior, con lo socios presentes o representados, citados en la misma forma. La representación podrá acreditarse por carta poder. Para todos los efectos del artículo 17 de la Ley 11.645 se requerirá la mayoría de votos de socios presentes, contada por capital. Para todos los efectos del artículo 18 de la misma ley, regirá íntegramente dicho artículo, y el 354 del Código de Comercio, incluyendo en éste la admisión de nuevos socios. — 8º) Las ganancias y las pérdidas si las hubiere, serán repartidas en proporción a las cuotas sociales. — 9º) Terminada por cualquier causa la Sociedad, será liquidada por uno de los gerentes, conjuntamente con un socio, a designarse por mayoría de votos; dicha mayoría designará también el gerente que deba ocuparse de la liquidación. — Se pagarán en primer término las deudas sociales, luego se reintegrará el capital aportado por los socios o su parte proporcional si no alcanzaran los bienes, y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — 10º) La cesión de cuotas queda regida por el artículo 12 de la Ley 11.645. — 11º) Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, siempre que sea después de dos años de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con un preaviso de seis meses dado a los restantes socios por telegrama colacionado. La Sociedad continuará con los restantes socios, quienes podrán adquirir las cuotas del renunciante a prorrata de sus respectivas cuotas. — 12º) En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los restantes, pudiendo admitirse a los herederos o representantes, unificando la representación, siempre que así lo decidan los socios en la forma prescripta por el artículo 354 del Código de Comercio. Caso de no hacerlo, los herederos o representantes percibirán las utilidades que correspondan a su causante o representado, hasta el vencimiento del ejercicio, en cuya oportunidad le serán devueltos capital y utilidades, pagaderos en cuotas iguales a tres y seis meses de esa fecha. — 13º) Toda divergencia que se suscite entre los socios con motivo y en el transcurso de esta Sociedad, será resuelto por los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, a cuya jurisdicción las partes se someten, renunciando a todo otro fuero especial que pudiera corresponderles. En prueba de conformidad, se (Viene del sello de diez centavos m|n., Nº 180.416, Serie K) firma el presente ejemplar, extendido en seis sellos de diez centavos moneda nacional, todos de la serie K, números 180.411, 180.413, 180.414, 180.415, 180.416 y 180.417, para ser inscriptos en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado: "remanente", "causante". Vale. — Laura A. Nava. — J. Canuto. — Juan Angel Cappelleto. — Grandi Gino. — F. Sordelli. — Mario A. Cichero. — Oscar J. Buzzi. — César B. Nava. — Contesso. — R. Portela Barillatti.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 590.— e.25|9.-Nº 1.534.-v.1º|10|51

---

**NISSIM LALA E HIJOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las siguientes personas: Nissim Lala, sirio, casado, de cincuenta y un años de edad, Matilde Chaio de Lala, siria, casada de cincuenta y un años de edad, Isaac Lala, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, y Luis Lala, argentino, soltero, de veintiún años de edad, todos domiciliados en la calle Helguera Nº 648, de esta Capital Federal, y hábiles para contratar, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de NISSIM LALA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Triunvirato cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segunda: La duración de la sociedad se fija por un término de diez años a partir de la fecha de entrar en vigencia el presente contrato, que se retrotrae al día 1º de Mayo del corriente año, oportunidad en que fué practicado el Inventario y Balance General que aprobado por las partes, sirve de base al presente convenio. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la explotación del negocio de sedería al por menor, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 150.000.— m|n. (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado en este acto en mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar y demás efectos que componen el Activo, Pasivo y Capital Líquido del negocio análogo, que las partes explotan desde fecha anterior en la dirección de referencia, en la siguiente proporción: El señor Nissim Lala Pesos 60.000.— m|n. (Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), la señora Matilde Chaio de Lala aporta la suma de $ 30.000.— (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), el señor Isaac Lala, entrega la suma de $ 30.000.— (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), y el señor Luis Lala $ 30.000.— (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal). — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los señores Nissim Lala e Isaac Lala, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados, o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo, al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos, privados, mixtos y oficiales, comprar, vender, hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras, pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexta: Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Séptima: Anualmente se efectuará un Balance General al treinta y uno de Diciembre, a partir de mil novecientos cincuenta y uno, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, y en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción siguiente: Al señor Nissim Lala el 30 % (Treinta Por Ciento), al señor Isaac Lala el 30 % (Treinta Por Ciento), al señor Luis Lala el 30 % (Treinta Por Ciento), y a la señora Matilde de Chaio de Lala el 10 % (Diez Por Ciento). Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente así como separar el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal. — Novena: Mensualmente, y con cargo a la cuenta particular de cada socio, éstos retirarán a cuenta de utilidades hasta la suma de $ 1.000.— m|n. (Un Mil Pesos M|N. de C|Legal) cada uno. — Décima: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el 50 % (Cincuenta Por Ciento) de sus utilidades líquidas, hasta duplicar el capital fijado por este contrato; el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Décimo Primero: Cualquiera de los socios que durante la vigencia del presente contrato deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con una anticipación mínima de noventa días, mediante carta certificada o telegrama colacionado, al cierre de cada ejercicio comercial. Practicado el Balance General, y establecida la suma de Capital y Utilidades que le correspondieran al socio saliente, ésta le será abonada en la siguiente forma: el 20 % (Veinte por ciento) en efectivo, el 20 % (Veinte por ciento) en mercaderías, y el resto, o sea el 60 % (Sesenta por ciento), en doce pagarés iguales, mensuales y consecutivos sin interés. La entrega del dinero efectivo y las mercaderías se efectuará dentro de los treinta días de cerrado y aprobado el balance. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido deberán unificar personería y continuar ocupando en la sociedad el cargo del socio pre-muerto hasta la finalización del ejercicio comercial en que se produjera el fallecimiento, o sea hasta el treinta y uno de Diciembre. A esta fecha, los mismos tendrán opción para continuar en la sociedad hasta la expiración del contrato, o de lo contrario, les será reintegrado el importe del Capital y Utilidades en la forma prevista en la cláusula décimo primera. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que se planteare entre los socios sobre la aplicación o interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio. Si éstos no arribaran a ninguna resolución, éstos procederán a nombrar de común acuerdo a un tercero, quien laudará en forma definitiva y cuyo fallo será inapelable. — Décimocuarta: En un todo de acuerdo con lo que antecede, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Nissim Lala. — Fdo.: Matilde Chaio de Lala. — Fdo.: Isaac Lala. — Fdo.: Luis Lala. — E|L.: Luis vale - sobre raspado, no vale. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1951. — Ricardo Eastman. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 305.— e.25|9-Nº 1.552-v.1º|10|51

---

**ARGEL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a once días del mes de junio de 1951, entre los señores Joel Tandeter, polaco, casado, domiciliado en la calle Fragata Pte. Sarmiento Nº 1675, Salomón Resnik, argentino, casado, domiciliado en Av. de Mayo Nº 1365, piso 7º, Alberto Alpersohn, argentino, viudo, domiciliado en Av. de Mayo número 1365, 7º piso, Matías Goldwasser, argentino, casado, con domicilio en Quintino Bocayuva Nº 1659 y Ernesto Segal, argentino, casado, con domicilio en Vieytes Nº 1164, todos mayores de edad, hábiles para contratar, actuando los señores Matías Goldwasser y Ernesto Segal, por propio derecho: el señor Tandeter por "Joel Tandeter, S. R. L." y los señores Resnik y Alpershon, por "Osla S. A. Industrial y Comercial", han resuelto formalizar el presente contrato: Entre los firmantes y representados preindicados gira una sociedad comercial colectiva constituída por instrumento privado el 14 de Noviembre de 1950 bajo la razón social de "Osla, Goldwasser y Cía.", con domicilio en Av. de Mayo Nº 1365, 7º piso, de esta Capital, y con el objeto de explotar construcciones en general, comercio e industria que directa o indirectamente se vinculen con el citado objeto social, contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de noviembre de 1950, bajo el Nº 1257, Folio 332, Libro 54 de Contratos Privados. — Que de conformidad con lo dispuesto en dicho con-

trato en su artículo Tercero, que dice: Esta sociedad colectiva habrá de convertirse seguidamente en una sociedad de responsabilidad limitada'', en la que figurarán como socios las partes que suscriben el presente, pudiendo además ingresar nuevos socios que habrán de ser admitidos por la unanimidad, como así per e monto que se determinará y girará bajo la razón social de ''Argel, Sociedad de Responsabilidad Limitada' las partes declaran por el presente la conversión de dicha sociedad colectiva en sociedad de responsabilidad limitada cuyas cláusulas y condiciones se citan seguidamente. A los efectos de la ley de Transferencias de Fondos de Comercio Nº 11.867 se han efectuado las pertinentes publicaciones y como consecuencia, por el presente acto se declara transferida en favor de ''Argel, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' el activo y pasivo de ''Osla, Goldwasser y Compañía' siendo los integrantes de una y otra sociedad las mismas personas mencionadas al comienzo del presente. — La sociedad ''Argel, S. R. Ltda.'' se regirá mediante las siguientes cláusulas: Primero: Entre los señores ''Joel Tandeter, S. R. L.'' ''Osla, S. A. Industrial y Comercial'' Matías Goldwasser y Ernesto Segal queda constituída en esta plaza y con facultad de instalar sucursales, agencias y filiales en todo el país, y en el extranjero, actualmente con administración y domicilio en la Capital Federal, Av. de Mayo 1265, 7º piso, la sociedad que girará bajo la razón social de ARGEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación de construcciones en general, comercio e industria, que directa o indirectamente se vinculen con el citado objeto social u otros rubros, que podrán anexarse en lo sucesivo. — Tercero: El capital de la sociedad es de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.600.000 m|n.), dividido en mil seiscientas cuotas de un mil pesos de c|l. cada una, y que los socios se comprometen a aportar en la siguiente forma: ''Joel Tandeter, S. R. Ltda.'', seiscientas cuotas, que representan seiscientos mil pesos; ''Osla, S. A. Industrial y Comercial'', seiscientas cuotas que representan seiscientos mil pesos; Matías Goldwasser, trescientas cuotas, que representan trescientos mil pesos m|n. — y Ernesto Segal cien cuotas, que representan cien mil pesos m|n.

— Actualmente y de conformidad con el balance-inventario que se acompaña, la sociedad cuenta con un capital integrado de Novecientos mil pesos m|n., que representan novecientas cuotas y que corresponden a los siguientes titulares y aportes: "Joel Tandeter, S. R. L.", 420 cuotas; "Osla, Goldwasser y Cía.", 227 cuotas; Matías Goldwasser, 220 cuotas y Ernesto Segal, 33 cuotas. Queda establecido que el remanente a entregar por los socios para cubrir el aporte total expresado, deberá hacerse en el tiempo y forma que disponga la sociedad por decisión de mayoría de votos. — Cuarto: El Capital de $ 1.600.000 m|n. podrá ser aumentado por nueva suscripción de cuotas de los componentes de la sociedad y también por inclusión de socios, con previa decisión de una mayoría de dos tercios de cuotas sociales. — Quinto: La administración y uso de la firma estará a cargo de los socios gerentes que para este acto se designan y que son: "Joel Tandeter, S. R. L." Osla, S. A. Industrial y Comercial" y Matías Goldwasser, quienes designarán a tal efecto un representante cada uno. El socio gerente "Joel Tandeter, S. R. L.", designa por representante al Señor Joel Tandeter; "Osla S. A. Industrial y Comercial", designa a los señores Ingeniero Salomón Resnik y don Alberto Alpersohn, o cualquier miembro de su Directorio con facultad de actuar separada e indistintamente. Para obligar a la sociedad deberán suscribir dos de los socios gerentes, de los cuales uno será "Joel Tandeter, S.R.L.", por intermedio de uno de sus representantes legales. Son facultades de los socios gerentes atender la administración del objetivo social, sin limitación alguna y a mero título enunciativo, se deja constancia que podrán adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles de toda clase; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por plazo que exceda o no de seis años y de locación de servicios, estar en juicio como actores o demandados, efectuar todo género de operaciones en o con los Bancos Oficiales, o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Nación, Central de la República Argentina y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas o reglamentos, dar y tomar dinero con o sin garantía reales o personales, constituir, aceptar y ceder derechos reales, firmar cheques sobre fondos o créditos acordados, firmar, endosar o descontar letras o pagarés y otros documentos comerciales. Al obligar a la sociedad los socios gerentes firmarán con su nombre propio tras la leyenda "Argel, S. R. Ltda., Gerentes". — Sexto: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a partir de la fecha, con la salvedad que se indica en el artículo Séptimo. Si los socios no manifestaren su deseo de retirarse sesenta días antes de expirar el término de duración del contrato, éste quedará automáticamente ampliado por un año más e idéntico procedimiento se seguirá anualmente hasta llegar a un plazo total de diez años. — Séptimo: Dentro del objetivo de la sociedad figura la construcción de una obra de departamentos, para la venta, en un terreno sito en Mar del Plata, sobre la Av. Colón, entre las de Corrientes y Entre Ríos, según boleto de compra firmado por los señores Joel Tandeter, "Osla, S. A. Industrial y Comercial", para esta Sociedad. La construcción la ejecutará por administración "Osla, S. A. Industrial y Comercial" en las condiciones que ilustra el respectivo contrato, suscripto por separado. Asimismo, queda establecido que para nuevas construcciones que disponga la sociedad, que motiva este contrato, se dará preferencia en igualdad de condiciones a "Osla, S. A. Industrial y Comercial", y para el caso de no ser de la conveniencia de esta última, ésta podrá optar por su retiro de la sociedad. Producida esta opción, se practicará un balance ad-hoc, debiéndose fijar los valores al día del retiro, y el pago del capital y útilidades que corresponderá a ''Osla, S. A. Industrial y Comercial'', deberá hacerse efectivo en la forma que de mutuo acuerdo decidan las partes. — En su defecto lo fijará un Tribunal formado por dos árbitros amigables componedores, que serán designados por ''Osla, S. A. Industrial y Comercial'', y el otro, por los socios restantes de la sociedad. — Para el caso de no ponerse de acuerdo, estos árbitros nombrarán un tercero cuyo fallo, será inapelable. — La designación de los árbitros por las partes se hará dentro de quince días del pedido de formación del Tribunal. — Este deberá quedar constituído dentro de diez días de nombrado, y laudará en un plazo no mayor de quince días. — La designación del árbitro tercero hecha por los árbitros amigables componedores, también se hará en un plazo de diez días y el fallo de éste deberá hacerse en un plazo no mayor de diez días de designación. — Mientras se gestione el retiro de ''Osla, S. A. Industrial y Comercial'', la sociedad no podrá iniciar nuevos negocios e inversiones. — Octavo: Anualmente se practicará un balance al 31 de diciembre sin perjuicio de balances periódicos que establezcan los socios, o cuando lo pida uno de los socios — Del Monto del beneficio se separará el importe que representa la reserva legal más las sumas que la sociedad establezca para otros fondos de reserva. — El remanente de utilidades o pérdidas será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — El balance anual deberá ser puesto de manifiesto dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio. — Será tratado dentro de un plazo máximo de treinta días subsiguientes y aprobados por dos tercios de las cuotas sociales. — Si los socios no hicieren objeción al respecto, dentro del plazo señalado, quedará aprobado automaticamente. — Noveno: Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá pues habrá de proseguir con un representante del socio incapaz o fallecido, que se designará por los interesados en un plazo máximo de sesenta días de producido el hecho del fallecimiento o incapacidad. — Décimo: Toda duda o divergencia entre los socios por la interpretación de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad se resolverá por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio y se fallará por mayoría de socios que representen mayoría de cuotas sociales. — Para el caso de empate los árbitros nombrarán uno único que resuelva el punto en cuestión. — Conformes se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Joel Tandeter. — Salomón Resnik. — Alberto Alpersohn. — Matías Goldwasser. — Ernesto Segal.

Buenos Aires, agosto 7 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 405.— e.21|9-Nº 1.380-v.27|9|51

## COMPAÑIA ARGENTINA DE EQUIPOS INDUSTRIALES
## C. A. D. E. I.
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Jowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Rafael Sirkin, argentino, domiciliado en Bolívar 813; Isaac Shulman, inglés, casado, domiciliado en J. F. Uriburu 4578; y Ricardo Shulman, argentino, soltero, domiciliado en J. F. Uriburu 4578, todos de esta Capital, como únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la denominación de ''COMPAÑIA ARGENTINA DE EQUIPOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (C. A. D. E. I., S. R. Ltda)'', constituída por documento privado de fecha 12 de Noviembre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de Diciembre de 1949, bajo el Nº 2373, folio 157, del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Jacobo Furman, argentino, casado, con domicilio en la calle Díaz Vélez 890, La Lucila, F. C. N. B. M., partido de San Isidro, han convenido lo siguiente: Primero: Don Jacobo Furman ingresa a formar parte de la sociedad nombrada, como cuotista, con todos los derechos y obligaciones de los demás socios, y en igualdad con los mismos en lo que respecta a lo convenido en la cláusula quinta— parte pertinente— y novena del contrato de constitución de sociedad. Se aclara, con respecto a la cláusula quinta, que el señor Jacobo Furman queda en idéntica situación que los demás integrantes en lo que se refiere a que, exclusivamente para toda operación que implique disposición de bienes y actuación bancaria en general, cualquiera de los socios, indistintamente, acompañará con su firma, como cuotista, al único gerente señor Rafael Sirkin cuya designación no queda afectada ni modificada por estas atribuciones que se conceden a Jacobo Furman exclusivamente en su carácter de socio. Segundo: Se aumenta el capital social en la suma de ciento cincuenta mil (150.000) pesos moneda nacional elevando el mismo a Trescientos Mil (300.000) Pesos Moneda Nacional. Esta elevación se logra en base del aporte que efectúan los señores Rafael Sirkin y Jacobo Furman, en la proporción de cincuenta mil (50.000) pesos y cien mil (100.000) pesos moneda nacional, respectivamente. La integración la realizan utilizando los créditos que tienen contra la sociedad, en un todo de acuerdo con el balance explicativo que se acompaña y que forma parte integrante de este documento. — Tercero: En consecuencia, se conviene que las estipulaciones que figuran en las cláusulas cuarta y séptima del contrato social precedentemente individualizado, en adelante quedarán modificadas, substituídas y reformadas en la forma que a continuación se establece, pactándose expresamente que las mismas tendrán efecto con retroactividad al primero de Octubre de 1950, y desde dicha fecha también queda incorporado a la sociedad el cuotista Jacobo Furman. Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos (300.000) Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, integrado por los socios en las siguientes proporciones: Rafael Sirkin, cien (100) cuotas, que totalizan cien mil (100.000) pesos moneda nacional; Isaac Shulman, setenta (70) cuotas, que totalizan setenta mil (70.000) pesos moneda nacional; Jacobo Furman, cien (100) cuotas, que totalizan cien mil (100.000) pesos moneda nacional; y Ricardo Shulman, treinta (30) cuotas, que totalizan, treinta mil (30.000) pesos moneda nacional. Cláusula Séptima: Anualmeste, el 30 de Setiembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez (10) por ciento del capital social. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones de acuerdo con las disposiciones impositivas en vigencia. Las utilidades serán distribuídas en las siguientes proporciones: Rafael Sirkin cuarenta (40) por ciento; Isaac Shulman, veinte (20) por ciento; Jacobo Furman treinta (30) por ciento; y Ricardo Shulman, diez (10) por ciento. En iguales proporciones que las fijadas para la distribución de las utilidades, serán soportadas las pérdidas. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Entre paréntesis ''lo constituye'' No Vale. — Firmado: Rafael Sirkin. — Isaac Shulman. — Ricardo Shulman y Jacobo Furman. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 215.— e.21|9-Nº 1.315-v-27|9|51

## COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS TRANSMAR
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº. 155 vto. — Testimonio. Escritura Número Ochenta y Dos: En esta ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Autorizante y los testigos que al final nombro y firman, comparecen don Eduardo Alberto Gentile, casado en primeras nupcias con doña Selva Inés Goerling, marino, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle San Martín quinientos setenta y cinco, don José María Scaparra, casado en primeras nupcias con doña Sara Aida Lovato, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Larrea mil treinta y cinco; doña Alicia Susana Palamara de Cortines, casada en primeras nupcias con don Roberto Edmundo Cortines, argentina, de treinta y un años de edad, domiciliada en la calle Vértiz número ochocientos dos; y don Luis Jorge Gentile, argentino, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Federico Lacroze dos mil ochocientos ochenta y cuatro; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y los tres primeramente nombrados dicen: Que por escritura otorgada ante el Escribano don Julio César Busto el seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete y el siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, constituyeron por el término de cuatro años contados desde el seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete una sociedad que gira en Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín quinientos setenta y cinco bajo la razón social de "COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS TRANSMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para dedicarse a la explotación de los ramos de transportes marítimos y fluviales de cargas y pasajeros, agencia marítima, comisiones, representaciones, importaciones, exportaciones y afines, con un capital de Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, todo lo cual resulta de los respectivos instrumentos Inscriptos En El Registro Público de Comercio el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ochenta y nueve folio trescientos ochenta y dos, libro doce y el dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil dieciocho, folio doscientos cincuenta y nueve, libro dieciséis, respectivamente. Que habiendo resuelto prorrogar el término de su duración con efecto retroactivo al día de su vencimiento e incorporar a la sociedad en calidad de socio a don Luis Jorge Gentile, mediante la cesión de cuotas de capital que a su favor efectúa don Eduardo Alberto Gentile, declaran lo siguiente: Primero: Prorrogan el plazo de duración de la sociedad por el término de cinco años a contar desde el seis de mayo último, a cuya fecha retrotraen los efectos legales aprobando y ratificando todos los actos y operaciones practicadas a su nombre. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento del primero, segundo, tercero o cuarto año de la prórroga, previo avisos a los otros socios con tres meses de anticipación. — Segundo: Don Eduardo Alberto Gentile cede y transfiere a don Luis Jorge Gentile ciento ochenta cuotas de capital de un valor nominal de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, que se encuentra totalmente integrado, por el precio de ciento ochenta mil pesos de igual moneda que declara haber recibido antes de ahora en dinero efectivo a su entera satisfacción y en consecuencia otorga al mismo carta de pago y lo subroga en todos los derechos y obligaciones emergentes de la presente cesión. Don Luis Jorge Gentile por su parte acepta

esta cesión que lo incorpora a la referida sociedad en calidad de socio como así también acepta el contrato de constitución que declara conocer en todas sus partes: en tal virtud los actuales socios señores Eduardo Alberto Gentile, José María Scaparra, Alicia Susana Palamara de Cortines y don Luis Jorge Gentile resuelven, por efecto de la cesión expresada, modificar las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato social sustituyéndolas por las siguientes: Artículo cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, de uno cualquiera de los tres socios Gerentes don Eduardo Alberto Gentile, don José María Scaparra y don Luis Jorge Gentile que usarán la firma social para todos los actos y contratos de la Sociedad determinados en el artículo tercero o cualesquiera otros ya que la enunciación del mismo no es limitativa en sentido alguno. No podrán dar la firma en fianzas o garantías de terceros, ni comprometerla en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Artículo Quinto: El capital de esta sociedad lo constituye la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios tienen suscriptas íntegramente en activo y pasivo social de acuerdo a balance general aprobado de fecha seis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y en dinero efectivo, y a la presente cesión, en la siguiente proporción: El socio don Eduardo Alberto Gentile mil doscientos sesenta cuotas, o sea un millón doscientos sesenta mil pesos, don José María Scaparra trescientas quince cuotas, o sean trescientos quince mil pesos moneda nacional: don Luis Jorge Gentile ciento ochenta cuotas o sean ciento ochenta mil pesos; y doña Alicia Susana Palamara de Cortines cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos. Por unanimidad los socios fundadores podrán aceptar nuevos socios los que deberán someterse a todas las condiciones de este contrato, mediante el aumento del capital social o la cesión de cuotas, con expresa reserva para los susodichos socios fundadores de la dirección y administración de los negocios sociales. — Artículo sexto: Anualmente, durante el mes de mayo, se practicará un balance general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, los que deberán ser firmados por todos los socios en prueba de conformidad, dentro de los quince días subsiguientes, considerándose debidamente aprobado si no fueren suscriptos por alguno de los socios dentro de dicho plazo. Sin perjuicio de estos balances podrán practicarse otros parciales o de comprobación, cuando los socios lo consideren necesarios o conveniente. De las utilidades que resulten de los balances generales anuales, deberá destinarse previo a todo otro retiro, un cinco por ciento para fondo de reserva legal: y el remanente, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Setenta por ciento para don Eduardo Alberto Gentile; quince por ciento para don José María Scaparra; diez por ciento para don Luis Jorge Gentile; y cinco por ciento para doña Alicia Susana Palamara de Cortines Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción — Quedan en vigor, en consecuencia, las demás cláusulas del mismo contrato sin más modificaciones que las consignadas precedentemente en las cláusulas cuarta, quinta y sexta que se consideran parte integrante de dicho contrato. — Previa lectura y ratificación, firman por ante mí y los testigos don René Marcelo Recondo y don Miguel Angel Saraví, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ochenta y uno, otorgada el treinta de mayo último. — E. A. Gentile. — José María Scaparra. — Alicia S. P. de Cortines. — Luis J. Gentile. — Tgo.: R. M. Recondo. — Tgo.: M. A. Saraví. — Está mi sello. — Ante mí: Raúl M. Vila Sánchez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento cincuenta y cinco vuelto del Registro número ciento sesenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la "Compañía Argentina de Transportes Marítimos Transmar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley números: tres millones trescientos trece mil quinientos setenta y ocho, tres millones trescientos trece mil quinientos setenta y nueve y el presente tres millones setecientos veintiún mil setecientos cincuenta y uno, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay una firma: Raúl M. Vila Sánchez. — Hay un sello: Raúl Medardo Vila Sánchez. — Escribano Nacional. — Certifica que don Raúl M Vila Sánchez es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en ésta Exema. Cámara constancia que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 14 Ago 1951. — Hay una firma ilegible. — El que suscribe, Presidente de la Exema Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor Don Eduardo Ortiz de Rozas, es Secretario de éste Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 14 Ago. 1951. — Hay una firma ilegible — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1951. — Sobrerraspado: Buenos Aires. Vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 470.— e.21|9-Nº 1.350-v.27|9.51

---

## CAMMILLI

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de 1951, reunidos los señores José Franchini, italiano, soltero, domiciliado en Alsina 873 y Eduardo Cammilli, de igual nacionalidad, casado y domiciliado en Bolivia 41, resuelven proceder a la reforma del contrato que rige "CAMMILLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el día diecinueve del mes de mayo de 1951, bajo el número 761 del libro 18 substituyendo, en la forma que se indica a continuación, los artículos que se mencionan: Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de artículos de cerámica, porcelana, bronce y afines, y la importación y exportación de tales artículos y de las materias primas y máquinas necesarias para la elaboración de los mismos. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá participar en licitaciones y concursos, y otorgar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales, que las leyes autorizan: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, recibir en pago o garantía muebles e inmuebles, títulos de la deuda pública, nacionales o provinciales, acciones debentures, fondos de comercio y toda clase de valores, derechos y acciones, fijando los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; b) formalizar contratos de locación, aún por más de seis años, y de uso, habitación, usufructo, fletamento, transporte, acarreo, depósito de mercaderías o dinero, títulos y demás valores; c) liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, tomar participación en ellas y constituirlas, por cuenta propia o de terceros; d) avalar documentos, solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza, de particulares, sociedades o bancos, aceptando desde ya, en caso de operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, las leyes y reglamentos que rijan a los mismos; e) inscribir, adquirir y transferir patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, modelos y dibujos industriales, quedando entendido que las facultades indicadas no son limitativas de capacidad, sino puramente enunciativas, desde que la sociedad podrá realizar cualquier otra operación comercial, industrial o financiera que considere conveniente para cumplir los fines de la misma. — Artículo 3º: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Chorroarín 177, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en la República o fuera de ella. — Artículo 4º: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 200.000.— m|n.), el que, totalmente integrado y dividido en cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, corresponde a los socios, por partes exactamente iguales. — Artículo 5º: Todos los derechos que don Eduardo Cammilli hubiese adquirido o adquiriese en adelante, de conformidad con las leyes 111, 3.975, 11.723 y las que en lo futuro se sancionen, son de la absoluta pertenencia de la sociedad o integran el valor de "llave" de la misma. — Artículo 6º: La administración de la sociedad será ejercida por don José Franchini, a quien se designa gerente en este acto, con todas las facultades necesarias para el giro social, incluso las que enumeran los artículos 1881, Código Civil y 608 Código de Comercio. — Artículo 7º; Don Eduardo Cammilli tendrá a su cargo la dirección técnica y artística de la sociedad, no pudiendo, durante la vigencia de este contrato, dedicarse a otras actividades similares o distintas. — Artículo 8º: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que alguno de los socios lo requiera, el 30 de abril de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta el límite que prescribe el artículo 20 de la materia será distribuido entre los socios en proporción a los aportes integrados. — Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por partes iguales. — Artículo 9º: Los socios, con la limitación que señala el artículo 21 de la ley, podrán retirar mensualmente las sumas que estimen convenientes. — Artículo 10º: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que uno de ellos lo resuelva, previa citación, con cinco días de anticipación, por telegrama simple al otro socio; y las decisiones serán tomadas por unanimidad de votos. — Artículo 11º: La duración de la sociedad será de diez años, contados desde la fecha, sin perjuicio del derecho de receso que cada uno de los socios se reservan, preavisando al otro socio, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — En tal caso, lo mismo que al expirar el término de duración de la sociedad o cuando algún ejercicio económico arrojare pérdidas que excedieren el veinte por ciento del capital social integrado, la sociedad entrará en liquidación, la que será llevada a cabo por el socio gerente, quien previa colocación al rubro social del aditamento de "en liquidación", practicará un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producido de la liquidación igual que el fondo de reserva, será repartido entre los socios en partes exactamente iguales. — Artículos 12º y 13º: Estos artículos quedan derogados. — Bajo tales conceptos, los socios don José Franchini y don Eduardo Cammilli, se obligan al fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones que anteceden firmando el presente contrato que se obligan a inscribirlo en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: José Franchini. — E. Cammilli. — Cláusula Aclaratoria: Se deja constancia que en virtud del contrato de fecha 3 de julio de 1951, los señores José Franchini y Eduardo Cammilli han quedado como únicos socios y poseedores de cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que representan la suma de cuarenta mil pesos de igual moneda. — La diferencia de ciento sesenta mil pesos con la que se aumenta el capital social ha sido aportada por los socios aquí mencionados por partes exactamente iguales. — Buenos Aires, julio cinco de 1951. — Firmado: José Franchini. — E. Cammilli.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 300.— e.21|9-Nº 1.339-v.27|9|51

---

## CAMMILLI

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Francisco Guirado, casado, español, Elías Guirado, casado, español, Julio Romera, casado, argentino, domiciliados en La Calandria 2105 y Eduardo Cammilli, casado, italiano, domiciliado en Bolivia 41, en su carácter de únicos componentes de "CAMMILLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte, y don Jorge Bottazzi, soltero, italiano, domiciliado en Páez 2110 todos mayores de edad, se conviene: 1º) Los señores Francisco Guirado y Elías Guirado, suscriptores de cien cuotas de capital cada uno, ceden y transfieren dichas cuotas a favor del socio don Eduardo Cammilli, por el precio de Trece Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Tres Centavos m|n. ($ 13.333.33 m|n.) cada uno, cuyos precios reciben en este acto en valores equivalentes a su entera satisfacción, subrogando al cesionario en igualdad de grado y prelación. — 2º) El señor Julio Romera, suscriptor de cien cuotas de capital, cede y transfiere las mismas a favor de don Jorge Bottazzi por el precio de Trece Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Treinta y Cuatro Centavos m|n. ($ 13.333.34 m|n.), cuyo precio recibe en este acto en valores equivalentes a su entera satisfacción, subrogando al cesionario en igualdad de grado y prelación. — 3º) El señor Jorge Bottazzi, queda incorporado como socio con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1951. — 4º) Los socios cedentes señores Guirado y Remora, se declaran totalmente desinteresados de la Sociedad; y los señores Francisco Guirado y Julio Romera renuncian los cargos de gerentes que invisten conforme al contrato social. — La renuncia a la gerencia tendrá efectos a partir de la fecha de designación de nuevos gerentes e inscripción en el Registro Público de Comercio del respectivo nombramiento. — 5º) Los socios salientes señores Guirado y Romera, declaran totalmente extinguidas sus cuentas personas, créditos por concepto de capital, ganancias y préstamos a la sociedad, por haber recibido en valores equivalentes los importes cancelatorios a su entera satisfacción. — Al propio tiempo la Sociedad y los socios recíprocamente declaran liquidadas de conformidad las cuentas recíprocas hasta el rofmidad las cuentas recíprocas hasta el 30 de junio de 1951, y se otorgan amplia carta de pago y finiquito. — 6º) Los señores Guirado y Romera, se obligan a otorgar todos los actos e instrumentos necesarios para el cumplimiento de las cesiones e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 30 de junio de 1951. — Firmado: F. Guirado. — Elías Guirado. — Julio Romera. — E. Cammilli. — Jorge Bottazzi. — Piden Inscripción de Contrato de Cesión de Cuotas. — Señor Juez de Comercio: Francisco Guirado, Elías Guirado, Julio Romera, Eduardo Cammilli, Jorge Bottazzi por nuestro propio derecho, constituyendo domicilio en la calle Esmeralda 155, 7º piso "D", a V. S. como mejor proceda decimos: Por instrumento privado de fecha 30 de junio del corriente año hemos celebrado el contrato de cesión de cuotas correspondiente a "Cammilli. Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 19 de mayo 1951, folio 334 bajo el Nº 761 del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En consecuencia, solicitamos a V. S., que previa las publicaciones de estilo en el Boletín Oficial se sirva disponer su inscripción en el Registro Público de Comercio. Provea V. S. de conformidad. Será Justicia. — Firmado: F. Guirado. — Elías Guirado. — Julio Romera. — E. Cammilli. — Jorge Bottazzi. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 170. — e.21|9 Nº 1.341-v.27|9|51

---

## DESTA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: que don Bronislav Stasiak, polaco, domiciliado en la calle Esmeralda 1036 con fecha 15 de junio de 1951 cedió a don León Deligdisch y la Sociedad "Marchi y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" las diez y siete cuotas de un valor nominal de Un mil pesos nacionales, cada una, que tenía en la Sociedad "DESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital. — Buenos Aires 17 de Septiembre de 1951 — E|l. con fecha 18 de junio de 1951. Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 40. — e.21|9-Nº 1.316-v.27|9|51

---

## FARMACIA RIOJA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F. 544. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Treinta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante los testigos que al final se expresan

firman, comparecen los señores don Saúl Schapira, que manifiesta ser de estado viudo, ruso, y don Isaac Lerner, que manifiesta ser de estado casado, farmacéutico, argentino, ambos domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil dos, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que continuará el giro de la Farmacia Rioja, de cuyo Activo y Pasivo se hacen cargo y que con su misma denominación y asiento en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil dos de esta Capital, fuera de propiedad del señor Abraham Schapira y habiendo ocurrido el deceso de este último, su juicio sucesorio se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número veinte de esta Capital, a cargo del Doctor Ismael Segovia y Secretaría desempeñada por el Doctor Ismael Ocampo, en él que previo los trámites de estilo a fojas ciento cincuenta y cuatro por auto del veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta, se declara que por muerte del causante lo sucede como heredero su señor padre, el compareciente don Saúl Schapira, a fojas ciento cincuenta y nueve se practicará la pericia por el contador don Javier Carbone, en la que asigna a la referida farmacia un capital líquido de Treinta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta pesos con cinco centavos moneda nacional y practicada la liquidación por la Dirección General Impositiva del impuesto correspondiente, que asciende a mil setenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional, el mismo es oblado según boleta de depósito agregado al expediente citado y en consecuencia dicha sociedad se regirá por el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes don Saúl Schapira y don Isaac Lerner, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con el rubro de "FARMACIA RIOJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil dos, pudiendo extender sus operaciones comerciales a todo el Territorio de esta República o del Extranjero, conforme a los derechos y deberes que le acuerda el Código de Comercio y las demás disposiciones vigentes. — Segunda: La Sociedad tiene por principal objeto la explotación del negocio de farmacia y los demás fines a la misma. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de Diez Años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, confirmando y ratificando todos los actos, contratos, operaciones y demás realizados hasta hoy. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, aportado por los socios en mercaderías, muebles, útiles y demás que se detallan en el Balance e Inventario practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" que firmado por los socios, se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato y corresponde a los mismos en la proporción siguiente: El Señor Saúl Schapira, treinta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales, cada una o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional, que comprende a parte del capital líquido heredado de su hijo, don Abraham Schapira, y que se ha referido precedentemente; y el señor Isaac Lerner, cuarenta cuotas de un mil pesos nacionales, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración y dirección técnica de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor Isaac Lerner, a quien se designa Gerente, con las más amplias atribuciones que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para representar a la sociedad. — En consecuencia ejercerá la representación legal de la sociedad, haciendo uso de la firma social y realizando toda clase de negociaciones propias al objeto social, pudiendo efectuar operaciones bancarias con las Instituciones oficiales, como también con particulares, existentes o a crearse, dentro de la República o del Extranjero, incluso el Instituto Argentino de la Promoción del Intercambio (I.A.P.I.) Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional u otros, sus agencias y sucursales, girar o firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volver a retirarlos, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar, protestar letras, vales, giros, cheques, pagarés y demás papeles de negocios y comercio, renovarlos a su vencimiento, hacer pagos que no sean los habituales de la administración, cobrar, percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelación, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero con fines de la sociedad, celebrar contratos de prenda, establecer las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero o jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer los derechos de la sociedad, ya sea por vía judicial o administrativa, pudiendo a ese efecto, otorgar los poderes especiales y generales que fuere menester y revocarlos y efectuar todos los demás actos y operaciones comprendidos en el objeto social, dejándose constancia que la enumeración que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Sexta: La Sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, como asimismo un libro de Actas, donde se asentarán todos los acuerdos y resoluciones adoptadas por los socios. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se procederá a practicar un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizarán cuando sea oportuno. — Octava: De los beneficios anuales se efectuará una retención del cinco por ciento para constituir un Fondo de Reserva, hasta cubrir el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada del socio señor Isaac Lerner, los herederos o sucesores de éste, unificando su representación, podrán en unión del socio sobreviviente o capaz, constituir con el haber de aquél, una sociedad con otro profesional o disolverla, a cuyas modalidades presta desde ya su conformidad el socio señor Schapira. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada del socio señor Saul Schapira, la sociedad continuará hasta el término de su duración y los herederos del mismo unificarán su representación en una sola persona para que ésta o el representante del incapaz, intervengan solamente para el control de la marcha de los negocios sociales. — Décima Primera: En caso de divergencia entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral, compuesto por dos personas, nombradas una por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero, para el caso de discordia cuyo fallo que será inapelable, deberá producirse dentro de los diez días de llamado a actuar. — Décima Segunda: El señor Isaac Lerner percibirá como sueldo mensual la suma de ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, imputable a la cuenta de Gastos Generales. — Décima Tercera: Para todo los demás se regirá por lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por el Código de Comercio, Código Civil y subsidiariamente por las leyes de la materia. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y de acuerdo a derecho, consintiendo que de la presente se expida los testimonios que se solicitaren para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Las partes dejan constancia que toman a su cargo solidariamente cualesquier deuda que resultare a favor del Instituto Nacional de Previsión Social. — Leída y Ratificada la firman como acostumbran a hacerlo por ante mí y testigos don José María García y don Jaime Schvartz, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Saul Schapira. — Isaac Lerner. — Tgo.: José M. García. — Tgo.: Jaime Schvartz. — Hay un sello. Ante mí: S. Weinschelbaum. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda al folio quinientos cuarenta y cuatro, del Registro doscientos uno de mi adscripción doy fe. — Para los interesados, expido el presente primer testimonio números un millón setenta y dos mil cuarenta y dos, al un millón setenta y dos mil cuarenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado — y — descubierto — vales — cuotas — dejar número, Todo vale. — Enmendado — Instituciones — imputable. Todo vale. — Simón Weinschelbaum. — Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 325. —e.21|9-Nº 1.365-v.27|9|51

---

FARMACIA LA CONDAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre Don Rodolfo Alberto Paganini, de estado casado, de 36 años de edad y de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Gaona número Cuatro mil, de profesión Farmacéutico, por una parte y por la otra el Señor José Antonio Vicente Roig, de estado casado, de 48 años de edad, de nacionalidad española, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número setecientos ochenta y siete, ambos domicilios de esta Capital, convienen en celebrar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Desde la fecha del presente contrato y por el término de cinco años con opción a otros cinco años más, queda constituída entre los abajo firmados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "FARMACIA LA CONDAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Gaona número Cuatro Mil (4.000), esquina a Emilio Lamarca, de esta Capital. Para el caso de que los socios optaren por hacer uso de la opción mencionada, deberán hacérselo conocer mutuamente, mediante telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación a la fecha del vencimiento del término establecido. — Segunda: Su objeto será la compra-venta, elaboración y preparación de artículos de farmacia y perfumería, teniendo como base la explotación del establecimiento de farmacia denominado "La Condal" situado en el domicilio indicado, de acuerdo con la Ley 4.687, Decreto del Superior Gobierno 33.890|47 su Reglamentación Complementaria Nº 8223, dictado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación. — Tercera: El capital social es de Cien Mil Pesos M|N. de C|L. ($ 100.000.— m|n.), dividido en Doscientas (200) cuotas de participación de Quinientos pesos m|n. ($ 500.— m|n.) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción del Cincuenta por ciento cada uno, aportados en dinero, créditos, instalaciones, mercaderías y todas las existencias del "activo" líquido de la Farmacia "La Condal", de acuerdo con las cifras arrojadas por el balance practicado a la fecha. — Cuarta: La Sociedad será dirigida y administrada por los dos socios, indistintamente, que desempeñarán la Gerencia y podrán usar en la misma forma, es decir cualquiera de ellos, la firma social, con todas las facultades legales inherentes a su cargo, entre las que naturalmente se considera incluído el subscribir válidamente toda clase de documentos públicos. — Quinta: Anualmente, del uno al diez de Enero, se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que se realizarán cuando lo juzguen conveniente; y las utilidades que resulten, previa reserva legal, prescripta por la ley, se distribuirán en igual proporción al aporte de capital de cada socio, o sea el Cincuenta por ciento, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: Mensualmente, y para sus gastos personales, los socios podrán retirar la suma de ochocientos pesos m|n. ($ 800.—), cada uno, cuyos retiros se debitaran en la cuenta personal de cada socio, y como a cuenta de utilidades a corresponderle. — Séptima: A los efectos del cumplimiento del Decreto 33.890|47 y su reglamentación, se establece que correrá al exclusivo cargo del socio Señor Rodolfo Alberto Paganini, la Dirección Técnica del aludido establecimiento. — Octava: Cada cuota equivale a un voto y todas las resoluciones que interesen a la sociedad, aprobación de balances, gerencias futuras, se tomarán de común acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, automáticamente se considerará disuelta la sociedad, debiendo realizarse un balance general dentro de los sesenta días, y al "haber" que resultara corresponderle a los herederos del fallecido o representantes del incapacitado, les será liquidado, el 50 % al contado, una vez conocidos los resultados del balance y el otro 50 % a los Ciento ochenta días del mismo. — Décima: Vencido el término del presente contrato, o de su prórroga, si hubiera hecho uso de ella, se procederá a la liquidación de la sociedad, efectuándose un balance general y conocidos sus resultados, se enajenará el establecimiento al mejor postor, distribuyéndose el haber resultante en igual proporción para ambos socios. Conformes las partes contratantes con todas y cada una de las diez cláusulas que integran el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Los contratantes dejan establecido que el presente contrato ha sido aprobado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, según certificación expedida en el Expediente Nº 51.561|50 y transcripta fielmente dice así: "Visto el contrato social formalizado entre los Sres. Rodolfo Alberto Paganini y José Antonio Vicente Roig, el Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8.223 reglamentaria del S. D. 33.890|47. Expediente Nº 51.561|50. — Junio 1º de 1951. — Horacio R. Miles, Director General de Industrias Sanitarias y Farmacias". Conste. R. A. Paganini. — José Antonio Vicente Roig. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 250.— e.21|9-Nº 1.371-v.27|9|51

---

GACELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Alfredo Lpez González, español, casado, domiciliado en la calle Chaco número doce, Capital Federal; Pablo Alvarez, español, casado, domiciliado en la calle Alvear número trescientos veintinueve, Martínez; Luis Augusto Carreira Payne, argentino, casado, domiciliado en la calle Cánning número dos mil veintitrés, Capital Federal; y Joaquín Vázquez, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Acoyte número noventa y uno, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo celebran el siguiente convenio: Primera: Que por contrato de fecha diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo el rubro de "GACELA, S. R. L.", a objeto de explotar el ramo de lencería y anexos, y especialmente del portasenos marca "Gacela", que aportó el señor Carreira Payne, y en general todo negocio vinculado al ramo, fabricando y vendiendo en el país y en el extranjero, con un capital de Pesos Trescientos treinta mil moneda nacional ($ 330.000.— m|n.), dividido en trescientas treinta cuotas de $ 1.000.— m|n. (Pesos Un mil moneda nacional) cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: a) El señor Alfredo López González, $ 100.000.— m|n. (Pesos Cien mil moneda nacional), o sea cien cuotas; b) el señor Pablo Alvarez, $ 100.000.— m|n. (Pesos Cien mil moneda nacional), o sea cien cuotas; c) El señor Luis A. Carreira Payne aportó a la sociedad el sistema de fabricación del portasenos marca "Gacela", registrado en el Registro Nacional de Patentes y Marcas bajo el número sesenta y un mil novecientos tres, y el título de marca de comercio "Gacela", concedido a su nombre por el precitado Registro bajo el número doscientos setenta y dos mil ciento cincuenta y uno, sistema de fabricación y título de marca que fueron, como consecuencia, anotados a nombre de la sociedad aludida, en el Registro antes indicado, y a los cuales, a los fines sociales, se les asignó un valor de $ 100.000.— m|n. (Pesos Cien mil moneda nacional, o sea cien cuotas; y, d) El señor Joaquín Vázquez, $ 30.000.— m|n. (Pesos Treinta mil moneda nacional) o sea treinta cuotas. — El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos ochenta y seis, al folio cuatrocientos treinta y tres del libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. —

Segunda: Que actualmente convienen en que el señor Luis A. Carreira Payne, de plena conformidad de todos los socios, según constancias al folio tres del libro de actas, correspondiente a la sesión de fecha diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, refrendada por todos los socios, se retire de la sociedad, cediendo sus cuotas aportadas a la misma y todos los derechos emergentes de aquel contrato, acciones, obligaciones, créditos y saldos de ganancias que como socio le pudieren corresponder hasta la fecha, por la suma total de $ 30.000.— m|n. (Pesos Treinta mil moneda nacional), al contado, que la sociedad abona en este acto al señor Carreira Payne y en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. — De tal manera, el señor Luis Augusto Carreira Payne queda desligado de la sociedad y los suscriptos se otorgan mutuamente la más perfecta carta de pago, dejando constancia de que nada más tienen que reclamarse entre sí por la sociedad y por ningún concepto. — Tercera: Del capital social que había sido fijado, según lo expresado en la cláusula primera de este convenio, en la suma de $ 330.000.— m|n. (Pesos Trescientos treinta mil moneda nacional), los señores López González, Alvarez y Vázquez, convienen en deducir la suma de $ 100.000.— m|n. (Pesos Cien mil moneda nacional), valor asignado al sistema de fabricación del portasenos marca "Gacela" y patente de invención respectiva, de manera que queda reducido a la suma de $ 230.000.— m|n. (Pesos Doscientos treinta mil moneda nacional). — La suma de $ 30.000.— m|n. (Pesos Treinta mil moneda nacional), que la sociedad abona el señor Carreira Payne, será contabilizada en libros como valor asignado al sistema de fabricación del portasenos marca "Gacela" y patente de invención respectiva. — Simultáneamente, se resuelve aumentar dicho capital social de $ 230.000.— m|n. (Pesos Doscientos treinta mil moneda nacional) hasta la suma de $ 530.000.— m|n. (Pesos Quinientos treinta mil moneda nacional), dividido en quinientas treinta cuotas de $ 1.000.— m|n. (Pesos Un mil moneda nacional) cada una, que integran los contratantes en la siguiente proporción: a) Alfredo López González, $ 300.000.— m|n. (Pesos Trescientos mil moneda nacional), o sea trescientas cuotas; b) Pablo Alvarez, $ 200.000.— m|n. (Pesos Doscientos mil moneda nacional), o sea doscientas cuotas; y, c) Joaquín Vázquez, $ 30.000.— m|n. (Pesos Treinta mil moneda nacional), o sea treinta cuotas. — Para integrar su cuota de capital el señor López González aporta la suma de $ 200.000.— m|n. (Pesos Doscientos mil moneda nacional). con fondos de su cuenta particular correspondiente al balance general de la razón social "Gacela, S. R. L.", al día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, conforme se suscribe por separado y a entera conformidad del citado y los socios señores Alvarez y Vázquez. — Y el señor Alvarez, para integrar su cuota de capital, aporta la suma de $ 100.000.— m|n. (Pesos Cien mil moneda nacional), cuyo 50 % (cincuenta por ciento) se deducirá de los fondos de su cuenta particular, correspondiente al premencionado balance general de la razón social "Gacela, S. R. L.", o sea la suma de $ 50.000.— m|n. (Pesos Cincuenta mil moneda nacional; y el 50 % (cincuenta por ciento) restante, o sea la suma de $ 50.000.— m|n. (Pesos Cincuenta mil moneda nacional), será aportado a la sociedad por el señor Alvarez cuando la marcha de los negocios lo requiera. — Se establece, asimismo, que en cualquier momento los socios señores Alvarez y Vázquez podrán aumentar sus respectivas cuotas sociales, hasta igualar el total aportado por el socio señor López González. — Para el caso de que así lo hicieren, los porcentajes sobre las utilidades se repartirán en partes iguales. Por tanto, queda modificada, en la forma precedente, la cláusula quinta del contrato social. — Cuarta: Modifícase la cláusula octava del contrato de sociedad, estableciéndose que el saldo sobrante de las utilidades, deducidas las reservas allí estipuladas, se repartirá en la siguiente forma: a) El señor López González, 54 % (cincuenta y cuatro por ciento); b) El señor Alvarez, 36 % (treinta y seis por ciento); y c) El señor Vázquez, 10 % (diez por ciento). — Quinta: Modifícase la cláusula novena del contrato social, estableciéndose que los tres socios, señores López González, Alvarez y Vázquez, tendrán derecho a retirar mensualmente un sueldo mensual de $ 1.500.— m|n. (Pesos Un mil quinientos moneda nacional). — Sexta: "Gacela, S. R. L." y sus componentes, individual y solidariamente, se hace cargo de todos los gastos, incluídos daños y perjuicios, intereses y costas, a cuyo pago pueda ser condenado el socio saliente señor Luis Augusto Carreira Payne, en los autos caratulados "Tagliero, Alberto Jacinto c| Carreira, Luis Augusto s| uso indebido de nombre comercial", que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial de esta Capital Federal, a cargo del doctor José Sartorio, Secretaría Carlos E. González Bonorino. — Séptima: "Gacela, S. R. L." podrá continuar utilizando en su publicidad el nombre del Sr. Carreira Payne, única y exclusivamente, con la siguiente leyenda: "Los portasenos Gacela son una creación de Luis A. O. de Payne". — La utilización de esta leyenda queda supeditada, en el tiempo a la sentencia definitiva que recaiga en el juicio a que se refiere la cláusula precedente, que en caso de ser desfavorable al Sr. Carreira Payne dará derecho a éste, mediante telegrama colacionado a "Gacela, S. R. L.", comunicando tal novedad, a obligar de inmediato a la sociedad a cesar en el uso de la misma. — Por su parte, "Gacela, S. R. L.", se compromete a cesar automáticamente en la utilización de tal leyenda en su propaganda, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido el telegrama de referencia. — Asimismo, se conviene en que "Gacela, S. R. L.", podrá continuar utilizando, hasta su total terminación, todo el material como cajas, etc., ya impreso, que contiene alusiones al Sr. Carreira Payne. — Octava: Continúa en pleno vigor el contrato social, salvo las cláusulas modificadas expresamente por el presente. — En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados, extendido el original en cuatro sellos de pesos tres moneda nacional, cada uno, números ochocientos treinta y un mil doscientos treinta y cinco, ochocientos treinta y un mil doscientos cuarenta y uno, ochocientos treinta y un mil doscientos cuarenta y tres y el presente que serán habilitados con el correspondiente sellado de ley, para su presentación e inscripción en el Registro Público de Comercio; y un duplicado para el señor Luis Augusto Carreira Payne. — L. A. C. Payne. — J. Vázquez. — A. López. — Pablo Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre doce de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 330.— e.21|9-Nº 1.379-v.27|9|51

---

## SUDAMCOMER

### Sociedad Mercantil Sud-Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número trescientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Renzo Brunori, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Corrientes número mil dos de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Juan Francisco Magrini, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Libertad número mil ciento sesenta y tres, vecino, ambos italianos, casados, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "SUDAMCOMER, SOCIEDAD MERCANTIL SUD-AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta ciudad en la avenida Roque Sáenz Peña setecientos veinte, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, operaciones de importación, exportación y actividades comerciales e industriales y en especial en la rama textil. En consecuencia, podrá: a) Comprar o vender establecimientos industriales o empresas afines o no a la misma; b) Tomar participaciones en otras sociedades de responsabilidad limitada; c) Comprar o vender, permutar, ceder, hipotecar por cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, constituir, adquirir o enajenar créditos o débitos hipotecarios, prendarios o cualquier otra clase de derechos reales, los que podrá dividir o modificar total o parcialmente, tomar y dar en arrendamiento locales por todo el tiempo necesario, comprar y vender títulos de rentas nacionales, provinciales, municipales y de cualquier otra especie y también debentures. d) Hacer negocios de comisiones, consignaciones y demás operaciones, directa o indirectamente, que se relacionen con los objetos sociales indicados. e) Comprar y vender mercaderías, herramientas y afines, productos y frutos del país y extranjeros y proceder al trueque de los mismos con países productores en la rama textil. Se deja constancia que la enumeración precedente no es limitativa o taxativa sino meramente explicativa o enunciativa pues la sociedad podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que se consideren necesarios o útiles para la realización de los objetos sociales. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contarse desde la fecha; no obstante podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una que los asociados aportan en partes iguales, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. Los socios integran en este acto, el cincuenta por ciento del capital suscripto por cada uno de ellos en dinero efectivo. — Quinta: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes y la dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los dos señores asociados a quienes corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad, con uso de la firma social conjuntamente, la que no podrá ser usada para asuntos extraños a la misma ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio que la que se constituye, salvo autorización expresa y unánime de ambos socios. — Séptima: El uso de la firma social será ejercida por los gerentes en todos los casos en forma conjunta, pudiendo efectuar, además de los actos expresados, los siguientes: a) Constituir, reconocer y aceptar hipotecas con el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o con otros Bancos oficiales o particulares y con personas o entidades, por las cantidades, formas de pago, intereses y demás cláusulas que crean convenientes, cancelarlas, subdividirlas y renovarlas, pudiendo recibir bienes en pago de las mismas. b) Tomar dinero prestado y a interés de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares estipulando formas de pago y tipo de interés; solicitar préstamos y descuentos de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y los demás Bancos oficiales y particulares y de terceros, en cualquier punto del país sin limitación de tiempo ni de cantidad. c) Hacer en los establecimientos bancarios mencionados en el párrafo anterior, depósitos de dinero en efectivo o de efectos y retirarlos, así como los que ya estuvieren depositados o se depositen en lo sucesivo por cualquier persona a su orden o nombre; abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos de créditos, extraer total o parcialmente los depósitos firmando al efecto los cheques y recibos correspondientes; hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir, acordar habilitaciones y gratificaciones al personal; constituir, aceptar o transferir derechos reales cancelarlos total o parcialmente; formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. — d) Formular protestos y protestas. — e) Registrar marcas, patentes y designaciones comerciales e industriales y transferirlas. — f) Realizar operaciones de toda clase y bajo cualquier condición establecida, con Bancos oficiales, provinciales y extranjeros, inclusive con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires; girar, endosar, aceptar letras, firmar cheques, avales, pagarés, vales y endosarlos, como también la renovación de los mismos, pudiendo, asimismo, realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inciso dos, tres, cuatro, quince y diecisiete, para todo lo cual podrán firmar y suscribir cuantas escrituras y documentos sean necesarios. — g) Representar a la sociedad en juicio como actora o demandada y ante terceros de cualquier clase que fueren, inclusive ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, pudiendo otorgar los poderes necesarios y revocarlos. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año, y a partir del año próximo, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales y arqueos de caja que cualquiera de los asociados crea conveniente practicar. — Novena: Las utilidades que resulten de los balances generales se repartirán entre los socios en partes iguales, previa la deducción del cinco por ciento a los fines del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta completar la reserva legal del diez por ciento del capital social. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima: Además de los libros legales se llevará un Libro de Actas rubricado, en el que constarán las deliberaciones y resoluciones de los socios, debiéndose igualmente, transcribirse en el mismo, los balances y sus respectivos cuadros de ganancias y pérdidas sociales. — Cada acta será firmada por los socios o sus representantes como constancia de haber acordado lo resuelto. — Undécima: Queda expresamente convenido que si alguno de los socios resolviera ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas, el otro socio tendrá el derecho de preferencia para adquirirlas. — Duodécima: Los balances generales a que se refiere la cláusula octava se considerarán aprobados cuando no se observen dentro de los treinta días de su terminación. — Décimo tercera: En caso de que ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones comerciales con los herederos del socio fallecido o sucesores del incapacitado quienes deberán unificar su representación. — Si los herederos del socio fallecido o los sucesores del incapacitado no quisieran formar parte de la sociedad, el socio sobreviviente podrá optar: a) en hacerse cargo de los negocios sociales abonando a los sucesores del fallecido o del incapacitado, que deberán unificar su representación, la parte que por capital y utilidades les correspondiere de acuerdo con el balance general que se practicará dentro de los quince días de ocurrido el deceso o de ser declarada judicialmente la incapacidad, en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, sin interés, debiéndose abonar la primera dentro de los treinta días de practicado el balance. — b) o de proceder a la liquidación de la sociedad de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio y las leyes respectivas, en cuyo caso el socio sobreviviente obrará como liquidador, debiendo los herederos y sucesores unificar su representación. — Décima cuarta: Si se disolviera la sociedad por cualquier otra causa se practicará la correspondiente liquidación con la amplitud de facultades conferidas por el Código de Comercio y leyes afines. — En todos los casos las cuotas del capital social se cotizarán por su valor nominal. — Décima quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o con sus herederos o representantes en la interpretación o liquidación de este contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes, antes de conocer en el asunto, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se pronuncie inapelable, pues surtirá para las partes, el efecto de cosa juzgada y renuncian desde ahora, a todo recurso o acción, siendo las costas a cargo de la parte vendida, o de acuerdo a la graduación de la culpa concurrente, si la hubiere. — Para todos los casos no previstos en este contrato, se aplicarás las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — De acuerdo con las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato. — Leída que les es ratifican su contenido y firman con los testigos don Juan A. Tauziet y don Daniel Ferrari, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Renzo Brunori. — Juan Francisco Magrini. — Tgo.: Juan A. Tauziet. — Daniel Ferrari. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo A. Cerri. — Concuerda con su matriz pasada ante mí en el registro sesenta y cinco a mi cargo,

doy fe. — Para la sociedad "Sudamcomer, Sociedad Mercantil Sud-Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno números un millón cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenticinco al un millón cuatrocientos cincuentiún mil cuatrocientos cuarentiocho inclusive, que firmo y sello en Buenos Aires a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado: c — a — n — r — s — o — o — r — a — n — o — No vale. — Raspado: enunciativa — sociedad — firmar — ley — igual — surtirá — Vale. — Entre líneas: en partes iguales — Vale — Entre líneas: vecino — Vale. — Honorarios según Decreto Nº 30.440 $ 732, mon'n. — Hay un sello. — Rodolfo A. Cerri. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 615. — e.21|9-Nº 1.351-v.27|9|51

## SANDARO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que con fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno Emilio Jajan, Arón Samuel Jajan y David Rotman, únicos socios de "SANDARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" acuerdan las siguientes modificaciones al acto constitutivo de la sociedad: I.— Elevar el capital social —actualmente de Cien Mil Pesos Moneda Nacional— a Un Millón de Pesos Moneda Nacional. — Este aumento de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional se divide en mil ochocientas cuotas, que los otorgantes suscriben así: a) Don Emilio Jajan suscribe Cuatrocientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional o sean ochocientas diez cuotas; b) Don David Rotman suscribe Cuatrocientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, o sean ochocientas cuotas; y c) Don Arón Samuel Jajan suscribe Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, o sean ciento ochenta cuotas. Los tres únicos socios nombrados integran en dinero efectivo sus precedentes suscripciones de este aumento de capital. — II.— Modificar la cláusula octava del contrato social, para que quede redactada así: "8. Anualmente se practicará un balance al treinta de noviembre, que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente, sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición menos una amortización anual mínima del tres por ciento para las edificaciones sobre inmuebles y del diez por ciento para los muebles; los derechos crediticios se amortizarán de manera que su valor se extinga como máximo en el plazo contractual o legal; los títulos negociables figurarán por el valor corriente de plaza menos el correspondiente a los cupones desposeídos; el precio de compra de la "llave" de otros establecimientos que adquiere la sociedad, el de adquisición de las marcas, los gastos de primera instalación y los de las ampliaciones posteriores se amortizarán en quince años desde la fecha de la erogación. — Los balances deberán ser aprobados por los socios antes del quince de diciembre; el silencio de las partes se interpretará como tácita conformidad".

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 105.— e.21|9-Nº 1.367-v.27|9|51

## SUDOCEAN

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta número tres. — Folio seis, del Libro número uno rubricado con el Nº 44.664, con fecha 14 de Octubre, de 1947, por el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos en la sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 367, escritorio 105, de la Capital Federal, los señores don Abelardo Martínez, casado, argentino; don Erlindo Coiradas, de igual estado y nacionalidad y doña Nicolasa María Lago de Amoretti, también casada y argentina; en asamblea de socios de la sociedad "SUDOCEAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 18 de Junio de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 5 de Agosto del mismo año, bajo el Nº 1128 y al folio 393, del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, comprobado que los mismos de conformidad con el artículo cuarto del contrato suman cuotas capital por un valor mayor al cincuenta por ciento del capital social encuadrándose en el quórum exigido por el artículo sexto del mismo contrato, resuelven: Ante la desgraciada circunstancia del fallecimiento del socio y "Gerente" don Gaspar Falcinelli, nombrar en su reemplazo en carácter de "Gerente" con todas y cada una de las facultades que por el contrato constitutivo de la sociedad se otorgaron al que lo precediera en el cargo, a don Bruno Juan Gabriel Falcinelli, argentino, de estado casado, mayor de edad y con domicilio en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número trescientos sesenta y siete, quien estando presente en la Asamblea manifiesta su conformidad y aceptación. No siendo para más el acto, previa redacción, lectura y aprobación de la presente acta, se levanta la asamblea. — A. Martínez. — Nicolasa M. L. de Amoretti. — Erlindo Coiradas. — B. Falcinelli. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 105.— e.21|9-Nº 1.296-v.27|9|51

## S A M A T

**Sociedad Argentina de Materiales para la Industria**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos H. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 10 días de Septiembre de 1951, los socios de Samart, Sociedad Argentina de Materiales para la Industria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato original inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de Diciembre de 1949, bajo el Nº 2.501, al folio 260 del libro 17, y posterior modificación inscripta con fecha 27 de mayo de 1950, bajo el Nº 840, al folio 426, del libro 17 han convenido con efecto retroactivo al 1º de julio de 1951 la modificación de su contrato social Incorporando a la sociedad el siguiente nuevo socio; Nicolás Vattuone, argentino, casado, domiciliado en la calle Crámer Nº 733 Bernal, Provincia de Buenos Aires; Cambiar el Domicilio de la sociedad que en lo sucesivo será: Calle Brasil Nº 1796, Capital Federal; fijar el término de la duración de la Sociedad en 5 años y Aumentar el Capital Social de la suma de $ 100.000.— a $ 300.000.— moneda nacional. Por consiguiente se modifican las siguientes cláusulas como sigue. — Primera: La Sociedad se denominará "SAMAT. SOCIEDAD ARGENTINA DE MATERIALES PARA LA INDUSTRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal será en la Capital Federal, calle Brasil Nº 1796, sin perjuicio de poder establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Su duración será de 5 años, sin embargo podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios que representen la mitad más uno de las cuotas sociales o a pedido de alguno de los socios cuando se compruebe en cualquier momento la pérdida del 25 o|o por lo menos del capital suscripto. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto: a) La compra, venta, importación y exportación de materiales y equipos para soldadura en general, herramientas, materiales férrosos (hierro, chapas, caños, etc.) y otros productos industriales, b) operaciones financieras de cualquier forma mediante aporte de capital a empresas o negocios constituídos o a constituirse, c) comerciales, mediante la compra-venta; elaboración y hacer elaborar por cuenta propia o de terceros artículos varios; d) inmobiliarias; e) importaciones y exportaciones de artículos no enunciados precedentemente; f) compra-venta de patentes de interés para la sociedad que sea aprobado por mayoría. — Tercera: El capital lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.—) dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado en la siguiente proporción: Ciento cuarenta y cinco cuotas o sea Ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 145.000.—) por el señor Alejandro F. Paolucci: ciento cinco cuotas o sea Ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 105.000.—), por el señor Nicolás Vattuone y cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.—) por el señor Raimundo Crawford, los cuales han sido ya aportado en efectivo. — Cuarta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Alejandro F. Paolucci y Raimundo Crawford, quienes podrán ejecutar y realizar todos los actos ya enunciados en la cláusula cuarta del contrato primitivo. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de la expiración del presente contrato previo consentimiento de los socios restantes. — En este caso las cuotas capital se distribuirán proporcionalmente entre los socios restantes de acuerdo a las cuotas de cada uno y tendrá un plazo mínimo de 180 días para reintegrarle su parte de capital. — Otros beneficios que pudieren corresponderle le serán liquidados dentro de los 60 días de aprobado el balance correspondiente al ejercicio. — En caso de pérdida, éstas se deducirán de la cuota capital. — Undécima: El fallecimiento o incapacidad de cada uno de los socios dará como consecuencia la disolución de la sociedad, pero los socios sobrevivientes podrán convenir la continuación de los negocios con los herederos del otro socio, los cuales unificarán su representación en una sola persona. — Si los herederos no desearan continuar los negocios sociales podrán retirarse definitivamente, liquidándose la sociedad, pero los socios sobrevivientes tendrán la opción de hacerse cargo del activo y pasivo reintegrando el capital correspondiente al socio fallecido en un plazo máximo de ciento ochenta días. — Duodécima: Todas las resoluciones referente a la marcha de la sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos siempre que el quórum esté formado cuando menos por la mitad más uno de la representación de las cuotas sociales, tanto para la aprobación de balance como para el nombramiento y remoción de los gerentes. — Décima Cuarta: La Sociedad disuelta a su término será liquidada de conformidad por los socios, estableciéndose que previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido proporcionalmente al capital de cada uno. — En caso de pérdida serán soportadas en la misma forma. — De conformidad firman los componentes, dejándose constancia que las cláusulas Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima Tercera, no sufren modificación alguna y se seguirán rigiendo por el mismo tenor como está expresado en el contrato original. — El nuevo socio incorporado a la firma declara expresamente que conoce y acepta los términos de las cláusulas subsistentes del contrato original, en Buenos Aires, fecha indicada. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 260. — e.21|9-Nº 1.375-v.27|9-51

## C A M M I L L I

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de julio de 1951, entre los señores Eduardo Cammilli, casado, italiano, domiciliado en Bolivia 41, Jorge Bottazzi, soltero, italiano, con domicilio en la calle Páez 2110 y José Franchini, soltero, italiano, domiciliado en Alsina 873, todos mayores de edad y hábiles, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, subordinándolo a las siguientes estipulaciones: — Primera: Los señores Eduardo Cammilli y Jorge Bottazzi declaran ser los únicos integrantes de "CAMMILLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de mayo de 1950 al folio 234, bajo el Nº 761 del libro 18, como consecuencia del contrato de cesión que formalizaron con fecha 30 de junio del corriente año con los señores Francisco Guirado, Elías Guirado y Julio Romero, mediante el cual éstos les cedieron la totalidad de las cuotas de las que eran titulares. — Segunda: En virtud del contrato mencionado en la cláusula precedente el señor Eduardo Cammilli es poseedor de trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y el señor Jorge Bottazzi, de cien cuotas también de cien pesos moneda nacional cada una. — Tercera: Se conviene, a tal efecto, que los señores Eduardo Cammilli y Jorge Bottazzi, ceden, venden y transfieren al señor José Franchini, cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno, o sea doscientas en total, abonando a cada uno de ellos, las sumas de Tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional y Trece mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, respectivamente. — Cuarta: Con motivo de la cesión efectuada el señor Jorge Bottazzi, se desvincula de la sociedad de referencia, declarando que nada tiene que reclamarle por ningún concepto. — Quinta: Los señores Eduardo Cammilli y Jorge Bottazzi, colocan al cesionario señor José Franchini, en la situación, grado y privilegio que tenían y en toda su extensión como poseedores de las cuotas transferidas cuyo precio declaran haberlo recibido en este acto de manos del señor Franchini. — Sexta: En virtud de lo que antecede los dos únicos socios integrantes de "Cammilli, Sociedad de Responsabilidad Limitada" son los señores José Franchini y Eduardo Cammilli. — Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: E. Cammilli. — José Franchini. — Jorge Bottazzi. — Buenos Aires, Septiembre trece de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 125. — e.21|9 Nº 1.340-v.27|9|51

## INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO DE ENFERMEDADES PULMONARES

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, hace saber por cinco días, que los señores Dora Sommariva de Alliney (sucesora del socio fallecido César Isidro Alliney), Alceo Guaglianone, Carlos Alberto Bancalari e Ignacio José del Villar, ceden las veintiuna cuotas que en conjunto poseen en la sociedad "INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO DE ENFERMEDADES PULMONARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los consocios señores Oscar Pedro Aguilar, Juan Queirel y Hernán Damián Aguilar, quienes las adquieren en la proporción de cuatro, nueve y ocho cuotas respectivamente.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40.— e.21|9-Nº 1.390-v.27|9|51

## MUEBLES ESPINOSA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Septiembre de 1951, los señores Aarón Wainztein, Samuel Moisés Wainsztein y Najman Grynberg, domiciliados en Dorrego 686, Dto. 7, Tres Arroyos 2405 y San Blas 2364, respectivamente, los tres polacos, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MUEBLES ESPINOSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en esta ciudad, actualmente en la calle Chorroarín 1263, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: Se constituye por el término de 10 (diez) años a contar del día 1º de Septiembre de 1951, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Con posterioridad a los dos primeros años, cualquier de los socios podrá disolver la sociedad, en oportunidad de practicarse cualquier balance anual, preavisando a los demás integrantes de la sociedad con una anticipación de 60 días a la fecha de cierre de cada ejercicio económico, mediante telegrama colacionado. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles, maderas y afines. — Para llenar sus objetivos podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo mer

caderías, títulos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar y en general efectuar toda clase de actos que se relacionen con los fines sociales. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal ($ 400.000.— m|n. c|l.) representados por cuatrocientas cuotas de $ 1.000.— cada una y que es la diferencia entre cuentas activas y pasivas de que se hace cargo la sociedad que se constituye, según Balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato, aportados por los socios en la siguiente proporción: Aarón Wainztein $ 264.000.—, Samuel Moisés Wainztein $ 78.000.— y Najman Grynberg $ 58.000.—. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, teniendo el uso de la firma social el señor Najman Grynberg conjuntamente con cualquier de los otros dos socios, quienes estamparán sus firmas personales precedidas por el sello "Muebles Espinosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En tal carácter podrán negociar con los bancos oficiales y|o particulares, firmar cheques, documentos, girar sobre depósitos existentes o en descubierto, efectuar operaciones de crédito con las instituciones bancarias y suscribir toda clase de escrituras inherentes a la aplicación de la cláusula tercera. — La firma social no podrá ser utilizada en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los tres socios, en su carácter de gerentes percibirán un sueldo de $ 200.— mensuales cada uno, importes que se cargarán a Ganancias y Pérdidas. — Sexta: Los socios deberán dedicarse, única y exclusivamente a la atención de los negocios sociales, propendiendo al desarrollo progresivo de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el 31 de Agosto, se practicará Balance e Inventario General. — Las ganancias o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los tres socios, previa deducción del 5% para formar el Fondo de Reserva Legal. — Octava: Los señores Samuel Moisés Wainztein y Najman Grynberg se obligan a capitalizar el 70% de las utilidades que les correspondieren hasta equiparar sus respectivos capitales con el del socio señor Aarón Wainztein. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por éstos a terceros sin el consentimiento y voto favorable de la totalidad de los integrantes de la firma. — Décima: En caso de disolución parcial o total de la sociedad al socio señor Aarón Wainztein se le reconoce el derecho absoluto de quedar frente al giro de la fábrica, constituyéndose en sucesor de la firma. — En el Balance que se practicará para tal efecto se computarán los rubros del Activo Fijo y Circulante con precios al día de disolución. — Al socio o socios salientes se les abonará su capital y utilidades mitad al contado y el saldo en pagarés escalonados hasta un año de plazo. — Décimo Primera: Se conviene que la cuenta "Llave" por $ 140.000.— que figura en el Activo de que se cargo la sociedad, será amortizado el 20% anual hasta cancelarla totalmente. — En caso de disolución parcial o total de la sociedad, el saldo que acusara la referida cuenta se cancelará integramente con cargo a Ganancias y Pérdidas. — Décimo Segunda: Con excepción de lo especificado en la cláusula quinta, cualquiera de los socios ejercerá la representación legal de la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires y Provinciales, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, reparticiones públicas y ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, formular protestos y protestas y firmar los documentos que fuera menester para ejecutar los actos enunciados precedentemente. — Décimo Tercera: Toda duda, divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación o luego de extinguida la misma, pero por motivos que con ella se relacionan, serán sometidas, indefectiblemente a la resolución de amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos a un "tercero" en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarta: La presente sociedad será regida por la Ley Mercantil y en forma supletoria por las prescripciones que estatuye el Código Civil en todas las cuestiones no contempladas en el presente contrato. — Firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut supra". — Aarón Wainztein. — Najman Grynberg. — Samuel Wainztein.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 290.— e.21|9-Nº 1.374-v.27|9|51

---

## MAGNANI Y CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaria Nº 5 del Dr. Mario Lassaga se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Bs. As., a los ... días del mes de junio de 1951, entre el Sr. Niels E. Tvermoes, casado, dinamarqués, domiciliado en la calle Santa Fe 1246 y Doña Dolores Isabel Iriarte Gastrell, casada, argentina, domiciliada en Volta 1874, Capital Federal, de común acuerdo convienen: — Primero: El Sr. Niels E. Tvermoes, vende, cede y transfiere a la Sra Dolores Isabel Iriarte Gastrel en los términos del art. 12 de la ley 11.645 todos sus derechos y acciones que como integrante de la firma MAGNANI Y CIA. S. R. L., le corresponde en un total de $ 80.000 pertenecientes a 80 cuotas de $ 1.000 c|u., y que integra el capital social oportunamente aportado según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.356 folio 32 libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. año 1948. — Segundo: El Sr. Niels E. Tvermoes en el acto de suscribir la presente cesión recibe de manos de la cesionaria Sra. Dolores Isabel Iriarte Gastrell la suma de $ 80.000 (ochenta mil pesos) otorgado por este contrato de cesión la más absoluta y eficaz carta de pago subrogado a la cesionaria en todos los derechos y lo coloca en la misma situación que integrante en la sociedad, que gozaba el cedente. hasta el momento de la presente cesión. — Tercero: La Sra. Dolores Isabel Iriarte Gastrell acepta la cesión de los derechos y acciones efectuadas por el Sr. Niels E. Tvermoes suborogándose en este acto en todos los derechos con el alcance y declara conocer todas las cláusulas y condiciones del contrato constitutivo de la sociedad que entra a formar parte y acepta lisa y llanamente las mismas siendo así titular de 80 cuotas de $ 1.000 c|u. — Cuarto: El Sr. Luis Alberto Magnani toma conocimiento por este acto de la cesión efectuada por el socio Sr. Niels E. Tvermoes a Doña Dolores Isabel Iriarte Gastrell a quien acepta como tal. — De conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario

$ 125.— e.21|9-Nº 1.377-v.27|9|51

---

## PANAMERIC

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez. Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Los suscriptos Lothar Klein y Antonio Abad Fedullo. ambos de nacionalidad argentina y domiciliados en la calle veinticinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, ciudad, convienen por el presente a formar una sociedad bajo la denominación de "PANAMERIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el término de diez años, a contar de la fecha, que tiene su domicilio en esta ciudad, calle veinticinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se dedicará a representaciones y comisiones comerciales y la ejecución de mandatos en general que le fueran conferidas, pudiendo también adquirir por cualquier título toda clase de bienes y enajenarlos, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías; Segundo: El capital social queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, representado por veinte cuotas de mil pesos cada una, suscriptos e integrados en la siguiente forma: Lothar Klein suscribe quince cuotas por valor de quince mil pesos y las integra en este acto en muebles y útiles cuya propiedad y posesión transfiere a la sociedad, y Antonio Abad Fedullo suscribe cinco cuotas por valor de cinco mil pesos, de las cuales integra en este acto tres cuotas por valor de tres mil pesos en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar las dos cuotas restantes en dinero efectivo dentro de los treinta días de la fecha. — Tercero: La sociedad será administrada por el socio Lothar Klein como gerente, quien tendrá el uso de la firma social para todas operaciones sociales y para constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraerlos total o parcialmente; librar, aceptar, endosar descontar y cobrar letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que resulten necesarios; representar la Sociedad en cualquier juicio y promover y contestar demandas. — Cuarto: Anualmente en el mes de agosto se practicará un balance general del giro social, y de las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta llegar a un diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá en proporción del capital aportado entre los socios, quienes soportarán las pérdidas en la misma proporción. — Quinto: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por el socio gerente. El saldo líquido será distribuído entre los socios en proporción del capital aportado. — En base a las cláusulas queda formalizado el contrato y facultado el socio gerente, don Lothar Klein para realizar los trámites necesarios para su inscripción de acuerdo con la ley. En prueba de conformidad firman el presente ambos socios, en Buenos Aires, el tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. (Sobre raspado: "librar", "sus". Vale).

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1951. —Guillermo Mancilla, secretario.

$ 160 — e.21|9-Nº 1.370-v.27|9|51

---

## FERKA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez se hace saber durante cinco días el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Rogelio Alberto Camelli, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la Avenida Santa Fe un mil trescientos treinta y nueve, séptimo piso, capital federal y el señor Juan Fernández Cid, español, soltero, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle Lavalle tres mil trescientos cincuenta y cinco, de Florida, Partido de Vicente López, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a lo siguiente: — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "FERKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad y transitoriamente, en la Avda. Santa Fe un mil trescientos treinta y nueve, séptimo piso. La Sociedad se constituye por veinte años, a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la fabricación, terminación, compra, importación, venta y exportación de hilados, tejidos y actividades afines y complementarias. El capital está constituído por la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos M|N. (Ciento setenta y cinco mil pesos m|l.), dividido en mil setecientos cincuenta cuotas de cien pesos m|n., cada una, aportando ochocientas setenta y cinco (ochocientas setenta y cinco) cuotas cada uno de los socios. El aporte de los socios es todo en bienes y corresponde a la sociedad de hecho que existía entre los socios, en el mismo domicilio e idénticas actividades, operándose la transformación con arreglo al artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: Desígnanse gerentes a ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, la que podrán utilizar en todos los actos jurídicos que sean necesarios con las más amplias facultades para hacer los negocios ordinarios y extraordinarios en que se requiere poder especial, según los códigos civil y comercial. Sin perjuicio de lo expuesto, a título de ejemplo, se indica es facultad de cada uno de los socios: a) Adquirir toda clase de derechos reales sobre cosas muebles e inmuebles, títulos, acciones, créditos u otros valores por compra, permuta, dación en pago, o cualquier otro título oneroso o gratuito, como así transferir los mismos derechos, por venta, dación en pago o cualquier otro título oneroso; b) Podrán constituir derechos reales suscribiendo los contratos de hipotecas pertinentes; c) Celebrar contratos de locación, como locador o locatario: d) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Dar o tomar dinero prestado gratis o a interés de establecimientos bancarios o comerciales, especialmente con los bancos del sistema bancario oficial de la Nación Argentina oficiales de las provincias, mixtos y privados: f) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo o cantidad, como ser: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o papeles de comercio con o sin garantías; g) Las operaciones bancarias podrán hacerse sin limitación, con respecto a los bancos de la República Argentina y del extranjero; h) Otorgar poderes generales y especiales, tanto administrativos como judiciales, con las más amplias facultades, incluso disposición. — Cuarto: El Balance se practicará el treinta y uno de mayo de cada año, conforme a las normas legales y reglamentarias. Las utilidades se distribuirán en partes iguales, sustentándose las pérdidas en la misma proporción. El balance no observado dentro de los treinta (Treinta) días de haber sido practicado, se presumirá aprobado. — Quinto: La Sociedad puede disolverse totalmente a opción de cualesquiera de los socios, si así lo hace saber al otro por escrito teniendo efecto a los dos meses de la notificación. La liquidación y partición se realizará conforme al Código de Comercio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente tendrá derecho a continuar la sociedad con los herederos del causante, a disolver la sociedad. En el primero de los casos el sobreviviente será el único gerente, recibiendo el sesenta por ciento (sesenta por ciento) de los beneficios. — Sexto: Todas las cuestiones referentes a este contrato serán resueltas por los jueces de comercio de la Capital Federal, por el procedimiento sumario de las excepciones dilatorias. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — R. A. Camelli. — J. Fernández Cid.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 225.— e.21|9-Nº 1.338-v.27|9|51

---

## "MAC - MOL"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado número 3. Dr. Carlos A. Espiro. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de 1951, entre los Señores Eric Pond MacDonald, domiciliado en Juan de Garay 1245, Hurlingham F. C. N. G. S. M.; Ian Leslie Pond MacDonal, domiciliado en Juan de Garay 1245, Hurlingham F. C. N. G. S. M., y Aureo Jorge Möller, domiciliado en José Félix Uriburu 1081, Capital Federal, todos argentinos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "MAC-MOL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle José Félix Uriburu 1081 pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general; b) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, y compraventa y transacciones sobre títulos acciones y otros valores: c) Industriales:

Mediante la producción, elaboración, y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros; d) Inmobiliaria: Por compra, venta, construcción, locación, sub-locación y explotación de inmuebles urbanos y|o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; y e) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, y todos los demás Bancos e Instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 5 años a partir del 1º de Septiembre de 1951. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 5 años y por un plazo total de 50 años, siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de Diez Mil Pesos Moneda Nacional formado por 100 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de 98 cuotas o sean $ 9.800.— el señor Eric Pond MacDonald, 1 cuota o sean $ 100.—; el señor Ian Leslie Pond MacDonald y 1 cuota o sean $ 100.— el señor Aureo Jorge Möller. De este capital los socios integran el 50 %, o sean $ 5.000.— en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que pueden celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten sin excepción alguna serán válidas con el voto favorable de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social, salvo los casos de los artículos 12, primer párrafo, y 18, primer párrafo, de la ley 11.645 en los cuales se requiere unanimidad. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente al 31 de Diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. Octava: Las ganancias líquidas, y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5% para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción y hasta la concurrencia de sus aportes. Novena: En caso de que un socio deseasa transferir su cuotas, o retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean, las que deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulta de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formará parte del Activo con anterioridad, y en tal caso por el valor que allí figurase. Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio los socios restantes podrán aprobar la incorporación de los derechos-habientes del mismo, quienes en tal caso deberán designar un solo representante ante la sociedad, o bien, si lo prefieren, optar por comprar las cuotas del socio fallecido en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se levantará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior. — Décimo Primera: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y|o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro o del fallecimiento según sea el caso. Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que desease retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas Novena y Décima de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 10 o|o anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. Décimo Segunda: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios hasta cubrir sus respectivos capitales. El saldo, si lo hubiere, será repartido entre los socios en la misma proporción que las ganancias. Décimo Tercera: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, o de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas a la decisión de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de no llegar a un acuerdo designarán un tercero. El fallo será inapelable y deberá ser emitido de conformidad con las disposiciones del contrato y, en lo que no se establezca, de acuerdo a las leyes de la materia. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que los tres socios sean Gerentes quienes actuarán y harán uso de la firma social individualmeste quedando dispensados en cuanto a la prohibición del artículo 14 de la Ley 11.645. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Eric Pond MacDonald. — Ian Leslie Pond MacDonald. — Aureo Jorge Möller. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 340.— e.21|9-Nº 1.323-v.27|9|51

---

## MADERCO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del infrascripto, se hace saber por el término de cinco días que se ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato de cesión de 35 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, totalmente integradas, de las cuales el señor Eugenio Guillermo Spellman era titular en la Sociedad "MADERCO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 15 de Mayo de 1951, bajo el Nº 1.138, al folio 329 del Libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya cesión la ha efectuado el señor Eugenio Guillermo Spellman por la suma de $ 35.000 m|nacional, a favor de don Ricardo Vázquez. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 50.— e.21|9.-Nº 1.313.-v.27|9|51

---

## ASOCIACION MECANICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL AMINCO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juz. Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Hugo Francisco Markl, que firma "Hugo Markl", de estado casado, nacionalidad argentino, con domicilio en Avenida Forest 2877, Capital Federal, Aloisio Vodenik, que firma "L. Vodenik", de estado casado, nacionalidad austríaco, con domicilio en la calle Haedo 1451, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Juan Augusto Skutely, que firma "Skutely Aug.", de estado casado, nacionalidad austríaco, con domicilio en la calle Bucarelli 1663, Capital Federal, las señoras Sidonia Ivanek de Markl, que firma "Sidonia I. de Markl", de estado casada, nacionalidad austríaca, Carlota Kühne de Vodenik, que firma "Carlota Vodenik" de estado casada, nacionalidad alemana y Emilia Papadam de Skutely, que firma "Emilia P. de Skutely", de estado casada, nacionalidad austríaca, con los mismos domicilios de sus respectivos esposos, todos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato social: Primero: Bajo la denominación "ASOCIACION MECANICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL AMINCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA los comparecientes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio y asiento principal será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bucarelli Nº 1.663|1.665, pudiendo cambiarlo y establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la importación de aceros y metales en general, máquinas y herramientas, y toda otra mercadería que crean conveniente y fabricación de artículos metalúrgicos y repuestos para máquinas industriales y afines en general. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n 300.000.— (Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 300 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, correspondiendo a los socios Hugo Francisco Markl, Aloisio Vodenik y Juan Augusto Skutely diez (10) cuotas equivalentes a m$n. 10.000.— cada uno y a Sidonia Ivanek de Markl, Carlota Kühne de Vodenik y Emilia Papadam de Skutely noventa (90) cuotas equivalentes a m$n. 90.000.— cada una. Los socios integran la totalidad de sus respectivos aportes de capital en dinero efectivo. — Quinto: La sociedad se constituye por diez años a partir desde el 15 de Agosto de 1951, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios o a pedido de cualquiera de ellos cuando de un balance anual o intermedio surja que la sociedad ha perdido un 25 % o más de su capital social. — Sexto: Tendrán carácter de gerentes los socios Hugo Francisco Markl, Aloisio Vodenik y Juan Augusto Skutely y de subgerentes sus respectivas esposas. Para obligar válidamente a la sociedad deberán firmar siempre dos gerentes indistintamente o bien uno de los gerentes con una de las subgerentes en la siguiente forma: el señor Hugo Francisco Markl indistintamente con Emilia Papadam de Skutely o Carlota Kühne de Vodenik: el señor Aloisio Vodenik con Sidonia Ivanek de Markl o Emilia Papadam de Skutely y el señor Juan Augusto Skutely con Sidonia Ivanek de Markl o Carlota Kühne de Vodenik. Para firmar recibos de cobranzas y endosos de cheques de terceros basta la firma de uno solo de los gerentes. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 % para fondo de reserva hasta el 10 % del capital social, en proporción al capital aportado. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. Las resoluciones y aprobación de balances se tomarán de común acuerdo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de uno de los socios gerentes, será facultativo de los socios sobrevivientes liquidar la sociedad, o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los cuales en caso de ser varios deberán unificar personería. — Décimo: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Décimo primero: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Hugo Markl. — L. Vodenik. — Skutely Aug. — Sidonia I. de Markl. — Carlota Vodenik. — Emilia P. de Skutely. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1951. — Entre líneas — interinamente a cargo del Juz. Nº 3 — Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.24|9-Nº 1.412-v.28|9|51

---

## BATECO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Bartolomé Luis Fernández, que firma "Bartolomé L. Fernández", de nacionalidad argentino, casado, con domicilio en Avenida Olivera 63, Capital Federal; Ricardo Joost Newbery, que firma "R. Joost Newbery", de nacionalidad argentino, casado, con domicilio en la calle Volta 1980, Capital Federal; Horacio Villalba, que firma "Horacio Villalba", de nacionalidad argentino, casado, con domicilio en la calle O'Higgins 2369, Capital Federal; Luis Bergamasco, que firma "Luis Bergamasco", de nacionalidad italiano, estado soltero, con domicilio en la calle Avda. R. S. Peña 730, Capital Federal y la señorita Ana Ester Sarasola, que firma "Ana Ester Sarasola", de nacionalidad argentina, soltera, con domicilio en la calle Federico Lacroze 3615, Capital Federal, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "BATECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Avda. R. S. Peña 730, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación, importación, exportación, compra-venta de aparatos eléctricos en general, productos anexos y actividades afines. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 210.500.— (Doscientos diez mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 2.105 cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole al señor Fernández 850 cuotas equivalentes a m$n. 85.000.—; al señor Joost Newbery 250 cuotas equivalentes a m$n. 25.000.—; al señor Villalba 250 cuotas equivalentes a m$n. 25.000.—; al señor Bergamasco 5 cuotas equivalentes a m$n. 500.— y a la señorita Sarasola 750 cuotas equivalentes a m$n. 75.000.—. Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en bienes activos, según balance adjunto de aporte de capital, que firman todos los socios de conformidad. — Quinto: La sociedad se constituye por cinco años a partir del 1º de Mayo de 1951, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución si de un balance general anual surgiera una pérdida mínima del 20 % del capital social. — Sexto: Los señores Fernández, Joost Newbery y Villalba tendrán el carácter de gerentes con las más amplias facultades para representar y obrar en nombre de la sociedad, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que requiera el giro social, aun aquellos para los cuales el art. 1881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social ni afianzar obligaciones de terceros. Para obligar a la firma los gerentes firmarán individual, indistinta y|o alternativamente debajo del rubro social. El señor Joost Newbery se dedicará a la parte comercial y el señor Villalba a la parte administrativa, pudiendo cada uno de ellos retirar mensualmente hasta m$n. 1.500.— que se debitarán a Gastos Generales. — Séptimo: El señor Bergamasco se dedicará a la parte técnica, pudiendo retirar mensualmente con cargo a Gastos Generales hasta m$n. 1.500.—. — Octavo: El 30 de Abril de cada año se practicará un balance general y las utilidades, previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal hasta el 10 % del capital y de un interés del 6 % para los aportes de capital de cada socio mayores de m$n. 25.000.— se distribuirá en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: En caso

de fallecimiento o incapacidad de un socio los otros socios podrán optar entre continuar con los herederos, quienes deberán unificar la personería o liquidar la parte de capital y utilidades correspondientes, de acuerdo al último balance general practicado, dentro del plazo de un año, en 12 cuotas mensuales con el 6 % de interés anual. — Décimo: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios será sometida a árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y éstos, en caso de divergencia, nombrarán a un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable. En Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Bartolomé L. Fernández. — R. Joost Newbery. — Horacio Villalba. — Luis Bergamasco. — Ana Ester Sarasola.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 210.— e.24|9.-Nº 1.441.-v.28|9|51

---

## CABANA INMOBILIARIA Y FINANCIERA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los 23 días del mes de Julio de 1951, entre los señores Antonio Zea, domiciliado en la calle Acoyte 280, Rafael Julián Mariano Luis, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón 4034, Ramón Alberto Ripetour, domiciliado en la calle General Artigas 46, piso 4º "D", Mauricio Shapochnik, domiciliado en la calle Adolfo P. Carranza 2062 y Mario Repún, domiciliado en la calle Rivadavia 755, P. 4º "H", todos mayores de edad y hábiles para este acto resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "CABANA INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la realización de toda clase de actividades relacionadas con urbanizaciones, construcciones, explotación de hoteles y loteos siendo además objeto de la misma la realización de las siguientes operaciones: a) Comerciales: por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general. — b) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores. — c) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales o extranjeros. — d) Inmobiliarias: por compra, venta, construcción, locación, sublocación y explotación de inmuebles urbanos y|o rurales, inclusο todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: mediante la producción, elaboración, transformación, industrialización y comercio de todos los productos y frutos del agro, sus anexos y derivados, frutos del país, haciendas y explotación de estancias y establecimientos agrícola-ganadero. — f) Mandatos: realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito. — g) Explotaciones Varias: mediante la instalación por cuenta propia o de terceros de bares, rotiserías, piletas de natación, salas de espectáculos y|o lugares de esparcimiento. — Tercera: Constituye el capital social la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por partes iguales. — Todo el capital social está constituído por un inmueble y tierras ubicadas en Cabana, Pedanía Río Ceballos, adquiridas a la firma Juan E. Ariztegui, según boleto firmado en la fecha, a nombre de los socios, y cuya inscripción se hará oportunamente a nombre de la sociedad. — Cuarta: La representación de la sociedad y el uso de la firma social, para todos los actos necesarios y útiles a la misma, y con la única limitación de no poder ser empleada en fianzas o garantías a terceros, será ejercida por dos gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, designándose en este acto como gerentes a los señores Mario Repún y Antonio Zea. — Tendrán todas las facultades legales, incluso las de querellar y aquellas que por disposición de las leyes requieran poder especial, sin limitación. — Para el caso de ser necesario representar a la sociedad, a los fines de iniciar o contestar demandas, intervenir en pleitos, presentarse ante las autoridades públicas, nacionales o provinciales, o ante cualquier otra institución oficial, bastará uno solo de los gerentes el cual podrá obligar a la sociedad, y otorgar poderes especiales en cada caso. — Para endoso de cheques bastará también la firma de uno solo de los gerentes. — Los gerentes serán removibles por la voluntad de todos los socios, con exclusión del afectado, quien no tendrá derecho a voto en la cuestión. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, pudiendo disolverse pasados los tres años, en cualquier momento, a solicitud de socios que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital. — Sexta: Cada treinta de junio, se realizará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que tendrán lugar cuando cualquiera de los socios lo solicite, y a cargo del solicitante. — Los balances deberá aprobarse u observarse siempre dentro de los cuarenta y cinco días del cierre del ejercicio, haciéndose constar en el libro de actas la resolución de los socios. — Pasado el plazo indicado se considerarán automáticamente aprobados. — Las ganancias y pérdidas se prorratearán conforme al capital aportado — Se formarán los fondos de reserva autorizados por la Dirección General Impositiva y de las ganancias se reservará el cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital social, como fondo de reserva legal. — Séptima: Todos los socios deberán aportar a la sociedad, en la medida de sus posibilidades, su trabajo personal. — No podrán dedicarse a actividades similares a las fijadas en el contrato, pero podrán continuar con sus actuales actividades, con excepción del señor Zea, quien deberá, separarse de la casa Ariztegui, conservando sus otros empleos. — Los gerentes gozarán de remuneraciones que se fijará oportunamente, y todos los socios percibirán comisiones en caso de ventas de terrenos o inmuebles, en la misma forma que cualquier otro tercero. — Octava: Los acuerdos se asentarán en un libro de actas debidamente rubricado, y se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose que cada cuota da derecho a un voto. — Novena. Las cuotas no podrán cederse a terceros, salvo el caso de aceptación unánime por todos los socios. — Siempre tendrán preferencia en las mismas condiciones los socios actuales. — Décima: Para la disolución, liquidación y evolución de la sociedad en todo lo no previsto en el presente, regirán las disposiciones de la ley 11.645, Código de Comercio, y en todos los casos, con preferencia a cualquier otro sistema, la voluntad de la mayoría de los socios conforme a su capital. — Décima-primera: El asiento de la sociedad lo será en esta Capital Federal y en Cabana Pcia. de Córdoba, debiendo inscribirse este contrato en los Registros Públicos de Comercio de la Capital Federal y de Córdoba. — De conformidad firman para su inscripción, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo.: M. Repún. Antonio Zea. M. Shapochnik. A. Ripetour. Rafael J. M. Luis". — Contrato de Cesión de Cuotas. En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Septiembre de 1951, entre los señores Rafael Julián Mariano Luis, argentino, casado, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón 4034, Antonio Zea, español, casado, domiciliado en Acoyte 280, Ramón Alberto Ripetour, argentino, casado, domiciliado en General Artigas 46, piso 4º D, Mauricio Shapochnik, ruso, casado, domiciliado en Adolfo P. Carranza 2062 y Mario Repún, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia 755, P. 4º H, todos mayores de edad y de esta Capital Federal, resuelven formalizar el presente contrato de cesión de cuotas, y como únicos integrantes de "Cabana Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad limitada". — Primero: El señor Rafael Julián Mariano Luis, en su calidad de socio de "Cabana Inmobiliaria y Financiera, S. R. Limitada", según contrato de fecha 23 de Julio próximo pasado, radicado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, ante el Juzgado Nacional de Comercio de esta Capital Nº 7, Secretaría Cabrera, se retira de la mencionada sociedad. — Segundo: El señor Luis, con ese motivo, cede, vende y transfiere a los restantes componentes de la sociedad sus cuarenta cuotas de capital social, que importan la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, y por partes iguales; en consecuencia, cada uno de los otros socios adquiere del señor Luis diez cuotas de capital, que pasan a engrosar de tal manera el aporte de los cuatro socios restantes, en la proporción indicada, y hasta cubrir el mismo capital social originariamente fijado. — Tercero: Las partes declaran no adeudarse suma alguna por ningún concepto, y que en todo lo demás seguirán en plena vigencia y sin ninguna otra modificación las cláusulas del contrato social primitivo, ya referido. — De conformidad, firman los interesados para su inscripción en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: M. Repún — Antonio Zea — M. Shapochnik — A. Ripetour — Rafael J. M. Luis".

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 350. — e.24|9-Nº 1.493-v.28|9|51

---

## CERMIS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 16 de agosto de 1951, pasada ante el Escribano Asdrúbal J. Menteguiaga, el señor Sergio Ternelli, cedió y transfirió a favor de don Antonio Morsiani y doña Giselda Nicolina De Matthaeis, dos cuotas de capital de Un Mil Pesos cada una, que poseía en la Sociedad denominada "CERMIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, efectuándose dicha cesión y transferencia, por el precio de Treinta mil pesos moneda nacional, de curso legal (m$n. 30.000.—). — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 35. — e.24|9-Nº 1.445-v.28|9|51

---

## COMPAÑIA CHALET SOL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio (secretaría Nº 21), se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de 20 de julio de 1951 don Jorge Piacentini vende a don Armando José García Aguirre las diez cuotas de capital por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMPAÑIA CHALET SOL". — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35.— e.24|9.-Nº 1.481.-v.28|9|51

---

## COMINCO

### Compañía Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Ampliación de Capital. — Entre los señores Alberto Virgilio Tedín, que firma Alberto V. Tedín; Tomás Juan López, que firma Tomás J. López Ayala; Juan Carlos Tuja, que firma J. C. Tuja; Alfonso Sixto López, que firma Alfonso S. López y Sixto Timoteo López, que firma Sixto T. López Ayala, todos socios de la firma "COMINCO COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato principal se halla inscripto con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil ciento quince al folio ochenta y ocho del libro nueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; su ampliación de capital y plazo inscripta con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil quinientos cuarenta y dos al folio veinte del libro catorce también de sociedades de responsabilidad limitada; su segunda ampliación de capital inscripta con fecha tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil cuatrocientos seis al folio cuatrocientos noventa y nueve del libro diez y seis igualmente de sociedades de responsabilidad limitada y su ampliación de contrato inscripto con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta bajo el número mil setecientos ochenta y uno al folio cuatrocientos noventa del libro diez y ocho de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: — Primero: Ampliar el capital de esta sociedad que era de un millón quinientos mil pesos moneda nacional a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000,00). — Segundo: Que dicha ampliación de capital ha sido integrada con los saldos favorables de las cuentas particulares de los socios de acuerdo al balance realizado al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, quedando los aportes que han hecho los socios en la siguiente forma: Alberto V. Tedín, ocho mil trescientas cincuenta cuotas que representan ochocientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 835.000); Tomás J. López, cuatro mil ciento setenta y cinco cuotas que representan cuatrocientos diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 417.500,00); Juan Carlos Tuja, cuatro mil ciento setenta y cinco cuotas que representan cuatrocientos diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 417.500,00); Alfonso S. López, cuatro mil ciento cincuenta cuotas que representan cuatrocientos quince mil pesos moneda nacional (m$n. 415.000,00) y Sixto T. López cuatro mil ciento cincuenta cuotas que representan cuatrocientos quince mil pesos moneda nacional (m$n. 415.000,00) siendo cada una de esta cuotas de un valor de cien pesos moneda nacional. — Tercero: Las demás cláusulas del contrato principal, como así también las de las ampliaciones enunciadas, que no han sido especialmente modificadas por el presente, quedan vigentes, al igual que el plazo de duración de la sociedad, que es hasta el primero de junio de mil novecientos sesenta. — Se firma de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Alberto V. Tedín. — Tomás J. López Ayala. — J. C. Tuja. — Alfonso S. López. — Sixto T. López Ayala. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 165. — e.24|9-Nº 1.429-v.28|9|51

---

## "DRAP"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Abel Miguel Picchio, de nacionalidad argentino, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lambaré Nº 1174; don Jorge Denegri Saenz, de nacionalidad boliviano, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sucre Nº 2345; don Julio César Arnelli, de nacionalidad uruguayo, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Montevideo Nº 732, y don Antonio Héctor Rodríguez, de nacionalidad argentino, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Eduardo Nº 480, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: — Primera: Constitución. — A partir de la fecha del presente contrato, los contratantes declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo asiento principal de sus negocios será la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder abrir sucursales o agencias en cualquier parte de la República, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: Denominación. — La Sociedad girará bajo la denominación de "DRAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: Objeto Social. — La Sociedad tendrá por objeto: a) Explotar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, al comercio y|o la industria automotor en todas sus fases, sus implementos, accesorios, repuestos, etc. b) Comprar, vender y|o fabricar aparatos y|o artefactos mecánicos, eléctricos, o de otra naturaleza, para uso comercial, industrial, o cualquier otro uso, y además cualesquier otros artículos que estén o no relacionados con la industria y|o comercio de mecánica, electricidad o automotriz. c) Dedicarse a la compra y venta y|o construcción de inmuebles, muebles, semovientes y bienes en general. Representaciones y Consignaciones en general. d) Dedicarse a cualesquier otras operaciones civiles, comerciales y|o industriales, que no sean de los supuestos antes seña-

lados, entendiéndose que los objetos precedentemente señalados, podrán ser llevados a cabo por la Sociedad sin limitación alguna, sea por cuenta propia y|o de terceros, o en sociedad con personas visibles y|o de existencia ideal, y|o en la forma que más conviniere a los intereses sociales. — Cuarta: Facultades. — Para cumplir los objetos sociales, la Sociedad podrá: Celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con los objetos de la misma, y suscribir todos los instrumentos privados y públicos y escrituras necesarias, ya sea con personas visibles o de existencia ideal, sean públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, autónomas o autárquicas, incluyendo también los Bancos particulares y oficiales teniendo capacidad para realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean necesarias para los negocios sociales, y adquirir y|o vender toda clase de bienes o derechos, vinculados con las operaciones sociales. — Quinta: Plazo de Duración. — El término de duración de la Sociedad se fija en cinco años a contar de la fecha de este convenio, pudiendo prorrogarse este plazo en cinco años más, si tres meses antes del vencimiento las partes así lo decidieren. La decisión de prorrogar el plazo deberá ser comunicada a los demás socios por cada uno de ellos, por telegrama colacionado. — Sexta: Capital Social. — El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N 1.000.000 c|l)., representado por Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N 850.000), valor de mercaderías según inventario firmado por las partes que forma parte de este contrato; Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N 50.000 c|l) valor de muebles y útiles, y Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N 100.000 c|l), en efectivo. — El Capital se divide en mil cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (M$N 1.000), valor nominal de cada cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios, en partes iguales, a razón de Doscientos cincuenta (250) cuotas cada uno. — Séptima Administración — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los socios, quienes deberán firmar cada uno de ellos juntamente con el socio Abel Miguel Picchio para obligar a la Sociedad, estando este socio facultado para designar, por escritura pública, la persona de entre los demás socios que lo sustituya en el uso de la firma, cuando el caso lo requiera. — Los socios no podrán utilizar la firma social para negocios ajenos a la Sociedad, ni individualmente utilizarla tampoco para constituirse en fiadores o garantes de terceros extraños a la misma. — Octava: Balance — Inventario. — Anualmente el treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Los balances e inventarios se considerarán aprobados por los socios, si éstos, dentro de los treinta días de practicados los mismos, no los hubieren observado en forma expresa y por escrito. De las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, se deducirá anualmente un cinco (5) por ciento para constituir un fondo de reserva, hasta que alcance el mínimun de diez (10) por ciento del capital social. — Novena: Distribución de Utilidades. — Determinado el monto de las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para el socio Abel Miguel Picchio, el treinta y cinco (35%) por ciento; para el socio Jorge Denegri Saenz el veinticinco (25%) por ciento; para el socio Antonio Héctor Rodríguez el veinte (20%) por ciento; y para el socio Julio César Arnelli el veinte (20%) por ciento. — Décima: Retiro — Fallecimiento. — En caso de retiro o fallecimiento de un socio, la Sociedad podrá continuar con los socios sobrevivientes, pero los herederos del socio fallecido no podrán incorporarse a la Sociedad. — En ambos supuestos, los socios que continuarán en la Sociedad, deberán abonar al socio que se retire o a sus herederos, según el caso, el importe del capital aportado más los beneficios y utilidades, si lo hubiere, conforme al resultado del Balance e Inventario que se practicará a la fecha del retiro o fallecimiento del socio. La reintegración del capital más las utilidades, si lo hubiere, deberán efectuarse en cuatro cuotas iguales semestrales y por adelantado, a partir de los noventa (90) días del retiro o fallecimiento. — Décima Primera: Vencimiento del Plazo de Duración. — Al vencimiento del plazo de duración de la Sociedad, los socios podrán optar por las siguientes soluciones: a) Prorrogar el plazo de duración conforme a lo establecido en la cláusula quinta anterior, b) Liquidar la Sociedad conforme a las disposiciones del Código de Comercio, c) Convenir con los socios o el socio saliente, la adquisición de las cuotas sociales de éstos o éste, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad y abonando a los socios renunciantes, lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades, en las mismas condiciones estipuladas en la cláusula décima. — Décima Segunda: Toda cuestión que se suscitare por la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato, que no pudiera solucionarse de común acuerdo entre los socios, será dirimida por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, del fuero comercial, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, a cuyos efectos los socios constituyen domicilio legal en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Bajo las cláusulas precedentes, los socios dejan constituída esta Sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad firman el presente, en Buenos Aires, a los tres días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 360.— e.24|9-Nº 1.424-v.28|9|51

---

## DYSZEL Y DYSZEL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Bocalandro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Modifican el rubro social. — Señor Juez: Julio Dyszel y Efraim Dyszel, con domicilio legal en calle J. E. Uriburu 411, 1º B., en los autos "Nadya, Soc. de Resp. Ltda. s|Inscripción de Contrato de Sociedad", a V. S. decimos: Que venimos a modificar el rubro de la nombrada sociedad suplantándolo por el de DYSZEL Y DYSZEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quiera V. S. tenerlo presente y disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial con el texto del presente escrito y el de la resolución que recaiga, como parte integrante del contrato agregado en estos autos. — Será Justicia. — J. Dyszel. — E. Dyszel. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1951. — Previa ratificación de los peticionantes y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, inscríbase. — Maciel. — Ante mí: C. A. Bocalandro.

Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1951. —Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 55.— e.24|9-Nº 1.438-v.28|9|51

---

## DEPECO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 24 de Julio de 1951, pasada por ante el escribano Raúl F. Gaucheron, Don Emilio Klaus, cede y transfiere sus 40 cuotas capital valor $ 500 cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "Depeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la proporción de 20 cuotas a favor del socio Carlos Della Penna, y 20 cuotas a favor del señor Don Juan Filiberto Panebianco, argentino, de 46 años, casado en primeras nupcias con doña Francisca Palmira Luongo, domiciliado en la calle Bazurco 2428, y por el mismo acto, don Miguel Decker, cede y transfiere sus 20 cuotas capital valor $ 500 cada una que tiene y le corresponde en la misma sociedad a favor de don Guillermo Moscatelli, argentino, de 54 años de edad, casado en primera nupcias con Doña Matilde de la Canal, domiciliado en la calle Entre Ríos 126; y por el mismo acto los componentes de la sociedad de referencia, resuelven modificar el contrato social, que en adelante se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad se denominará "DEPECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Acassuso número seis mil novecientos treinta y seis, sin perjuicio de poder trasladarlo o de establecer sucursales o agencias en cualquier parte dentro o fuera del país. — Tercero: El término de duración de la Sociedad se fija en cinco años, contados desde el día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Después de transcurrido dicho plazo los socios por unanimidad podrán prorrogarla por cinco años más, en cuyo caso las utilidades a que se refiere el artículo décimo se distribuirán en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el señor Della Penna; y a cada uno de los señores Panebianco, Moscatelli y Frombach el veinte por ciento; no obstante lo expuesto al señor Carlos Della Penna podrá disolverla en cualquier momento dando un aviso en forma cierta a los demás socios con sesenta días de anticipación. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la explotación de carpintería mecánica en general, compra, venta, fabricación, importación y exportación de artículos de madera en general y compra-venta, importación y exportación de madera al por mayor y menor. En consecuencia podrá realizar todos los actos de cualquier naturaleza o condiciones para el logro de su objeto. Entre otros actos, podrá: a) Comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, prendar, edificar, dar y tomar en arrendamiento y en pago toda clase de bienes muebles e inmuebles y semovientes; b) operar con todos los Bancos del país o del extranjero, oficiales o particulares, y tomar participación en negocios o empresas ya formadas o a formarse, ya sea como socios o en cualquier otro carácter, representar firmas y otras sociedades en general, hacer por cuenta propia y|o de tercero todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Quinto: El capital social está representado por cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una que representan un total de doscientos mil pesos moneda nacional que los socios han suscripto e integrado en la forma siguiente: Carlos Della Penna, trescientas cuarenta cuotas que representan ciento setenta mil pesos moneda nacional. — Guillermo Frombach veinte cuotas; Juan Filiberto Panebianco veinte cuotas y Guillermo Moscatelli veinte cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional para cada uno. — Este capital se encuentra totalmente integrado conforme con los términos del Balance General que suscripto por Contador Público forma parte integrante de este contrato. — Sexto: Son gerentes de la empresa don Carlos Della Penna y don Juan Filiberto Panebianco quienes actuarán indistintamente, salvo en la firma de cheques y documentos de comercio que obliguen a la sociedad hacia terceros, en cuyo caso las firmas serán la de don Carlos Della Penna con su sola firma o la de Juan Filiberto Panebianco conjuntamente con uno cualquiera de los socios restantes, que actuarán en ausencia o falta de don Carlos Della Penna. — Séptimo: Las directivas de la Sociedad se establecerán en reuniones que realizarán los socios convocados por los gerentes o por socios que representen por lo menos la mitad del capital social, siendo obligatoria su ejecución por los gerentes. — Dichas reuniones se realizarán en primera citación con socios que representen por lo menos la mitad del capital y en segunda citación en caso de no poderse constituir en la primera con los socios que concurren. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Estas reuniones serán convocadas por los gerentes y deberán realizarse por lo menos una vez al año. — Octavo: Los socios Frombach, Panebianco y Moscatelli tienen la obligación de dedicar sus actividades íntegramente a los negocios sociales, estándoles prohibido directa o indirectamente dedicarse a operaciones ajenas a la sociedad sean o no del mismo ramo, accidentales o permanentes. — Don Carlos Della Penna no está obligado en forma alguna a desempeñar funciones en situación de dependencia en la empresa, pudiendo dedicarse a toda clase de actividades con absoluta libertad pero obligándose a aportar a la sociedad todo negocio en que intervenga referente a maderas y|o sus anexos. — Novena: La remuneración mensual de los señores Panebianco, Frombach y Moscatelli será de mil trescientos pesos moneda nacional mensuales a partir del primero de junio próximo pasado. — Son por cuenta de la empresa los aportes del once por ciento al Instituto de Previsión y el ocho por ciento a cargo de los beneficiarios, sobre el total de sus remuneraciones. — Aquellas remuneraciones serán imputadas a gastos generales. — En cuanto al socio Panebianco que pone a disposición de la empresa para su movilidad su automóvil particular se le reconocerá la suma de cuatrocientos pesos mensuales imputables a gastos generales que se le abonarán mensualmente sin tomar la empresa ninguna otra carga por este concepto. — Décimo: El Balance anual se realizará el último día del mes de febrero de cada año, sujetándose a las normas siguientes: Se practicará el Inventario de las existencias al valor de compra y según constan entradas en la contabilidad y los materiales en construcción por el precio de costo al momento del Balance; se efectuarán las amortizaciones del Activo Fijo reglamentadas en la Ley del Impuesto e los Réditos; Títulos y Acciones si los hubiere se tomarán también por el valor de adquisición; Deudores Varios así como Obligaciones a Cobrar, se tomará con una Previsión constante de igual al cinco por ciento del monto del rubro en el momento del Balance; se imputará a la cuenta Previsión Ley once mil setecientos veintinueve, despidos, en un trece avo de las remuneraciones totales, percibidas por las personas a sueldo o jornal que presten servicios en el momento de la ejecución del Balance, debiendo el total del rubro representar siempre, la indemnización total por antigüedad a pagar en caso de liquidación de la sociedad, suma que los socios aceptan como un Pasivo cierto; se establecerá en todo Balance anual o de liquidación, o de separación de socios, la previsión aproximada de los impuestos a pagar del ejercicio vencido o corrido, hasta el momento del Balance, como ser, Réditos, Beneficios Extraordinarios, Ventas, Actividades Lucrativas y todo otro impuesto creado o a crearse; otras previsiones podrán constituirse con la aprobación de la mayoría del capital social. De las utilidades así determinadas se destinarán el cinco por ciento a la Reserva Legal; el ocho por ciento al interés reconocido a los capitales aportados por cada socio; distribuyendo el saldo remanente como utilidad líquida, cuarenta por ciento para don Carlos Della Penna y veinte por ciento para cada uno de los tres socios restantes. — Este balance así confeccionado servirá de base exclusiva en la liquidación del valor de cuotas, estando en todos los casos a lo que resulta de los libros de contabilidad con absoluta prescindencia de valores actuales. — En todos los casos se tomará como valor de cuotas el que en la contabilidad resulta en el último ejercicio aprobado, con un cálculo del resultado positivo o negativo del ejercicio que esté corriendo, en el momento de la transferencia o cesión de cuotas o separación de un socio en base exclusivamente al último ejercicio aprobado tomado proporcionalmente por el tiempo corrido hasta la fecha que se esté considerando. Los socios renuncian expresamente a toda exigencia o reclamación sobre valores actuales de bienes del Activo quedando precedentemente determinada la forma del Balance de liquidación parcial, así como renuncian también a todo derecho sobre valorización de marcas, Nombre Comercial, fondo de negocio, Llave etcétera. El Balance anual quedará aprobado por el voto favorable de la simple mayoría de capital, cuya resolución obliga a los socios restantes. Dicho Balance se someterá a la consideración de los socios dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del cierre del ejercicio y las sumas que como utilidad correspondan a los socios se les acreditará en cuenta a su disposición dentro de los ciento cincuenta días posteriores al cierre del ejercicio. En cualquier momento que la marcha de los negocios no fuera a satisfacción del señor Carlos Della Penna o surgieran entre los socios divergencias, aquél podrá resolver la separación del o de los socios, haciéndoselo saber por telegrama colacionado, abonándoles sus cuotas correspondientes, valorizadas de acuerdo a los términos y condiciones fijados para la determinación de las mismas en el párrafo precedente que dicta normas para la confección de cualquier balance. — Undécimo: Si alguno de los socios, con posterioridad al vencimiento del presente contrato quisiera ceder sus cuotas total o parcialmente deberá dar opción previa y en las mismas condiciones a los otros socios y en proporción a sus capitales, sin cuyo requisito no se podrá efectuar la referida cesión. — Duodécimo: Si a juicio de la mayoría de los socios, alguno de los socios realizara actos incorrectos, perju-

diciales o contrarios a los intereses sociales, se podrá excluírlo lisa y llanamente de la sociedad. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, Frombach, Panebianco y Moscatelli, se procederá a liquidar sus cuotas en la sociedad, dentro de los sesenta días de producido el hecho, para la determinación el importe de las cuales se estará a cuanto se ha dicho sobre Balances en el artículo décimo. El capital que les correspondiere entonces, se le abonará a quien corresponde, en cuatro cuotas trimestrales iguales con más el cinco por ciento de interés anual, cesando las remuneraciones mensuales desde la fecha de fallecimiento o incapacidad. En cuanto al socio Carlos Della Penna en casos análogos, podrán optar los herederos por la cesión de cuotas o por sustituirse dentro de la sociedad en la persona del socio fallecido o incapacitado, para lo cual unificarán su representación en la persona de don Luis N. Chinni, y a falta de éste en la de don Filiberto Della Penna, formulando a los demás socios la manifestación respectiva dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o la incapacidad. En caso contrario se procederá a entregar el capital y utilidades que le correspondan dentro de los plazos antes fijados para los demás socios, sin perjuicio de fijarlos de común acuerdo con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Cuarto: Toda divergencia entre los socios se resolverá por la designación de un árbitro único, cuya resolución es inapelable, el que será designado de común acuerdo entre los socios, por mayoría de capital. Renuncian así expresamente a toda gestión judicial, y aceptan la sentencia del árbitro único en todos los casos. — Décimo Quinto: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial las partes constituyen domicilio en los expresados al comienzo del presente contrato, y a los efectos de cualquier cuestión se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplirlo en todas sus partes. Enmendado: "mismo acto"; "nupcias con": todo vale. — Fdo.: Julio Martínez Perri.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 540.— e.24|9.-Nº 1.470.-v.28|9|51

---

## DRIGANI Y MAFFRE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, el primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Osvaldo Drigani, argentino, mayor de edad, casado, que firma Osvaldo Drigani, con domicilio en la calle Murguiondo tres mil trescientos treinta y tres al treinta y cinco y don Darío Roberto Maffre, argentino, mayor de edad, casado, que firma D. Maffre, con domicilio en Av. Zeballos tres mil setenta y cinco, Castelar, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales en vigencia y con los siguientes artículos. — Primero: La razón social será "DRIGANI Y MAFFRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su duración por dos años, a partir de la fecha del presente contrato. — Segundo: Su objeto es la realización de trabajos de repujaje de metales y fabricación de menaje de aluminio en general, pudiendo extender el radio de sus operaciones, negocios e industrias a otros del comercio o fabricación, análogos o distintos de los que forman su objeto principal, siempre que medie acuerdo entre los socios, en cuyo caso se entenderán incorporados los nuevos ramos a los negocios sociales. — Tercero: Igualmente podrá la sociedad comprar y vender toda clase de mercaderías, inmuebles, muebles y semovientes; realizar toda clase de operaciones sobre bienes raíces, dar y recibir préstamos, dar y aceptar toda clase de garantías reales y personales, celebrar contratos de locación, realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, y otros bancos particulares, oficiales o mixtos, nacionales o extranjeros, así como firmar o descontar letras, pagarés, vales o cualquier otro documento civil o comercial, avalarlos, endosarlos o protestarlos. Podrá también la sociedad estar en juicio ya sea como actora, demandada o tercerista, y al efecto podrá conferir poderes especiales y/o generales, que podrá revocar a su arbitrio. Las facultades precedentes son meramente enunciativas y en ningún momento enumerativas. — Cuarto: El asiento y domicilio de la sociedad estará situado en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Murguiondo tres mil trescientos treinta y tres al tres mil trescientos treinta y cinco o donde se disponga en el futuro pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero. — Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden cincuenta a cada socio; la integración de dicha suma se efectúa de la siguiente manera: a) El señor Drigani con el aporte de maquinarias, útiles e instalaciones, según inventario que en prueba de conformidad firmarán los socios y cuyo importe total es de Cincuenta mil pesos moneda nacional; b) El señor Maffre en mercaderías, según inventario que en prueba de conformidad firmarán los socios y cuyo importe total es de Cuarenta mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a aportar los diez mil pesos restantes cuando las necesidades de la sociedad lo requieran; y hasta tanto no se haya integrado ese saldo no podrá retirar las utilidades que le correspondan. — Sexto: La dirección administrativa de la sociedad será desempeñada por el socio gerente señor Maffre y la dirección técnica por el socio gerente señor Drigani. El uso de la firma social será en forma conjunta no pudiendo usarse para comprometer a la sociedad en fianzas, garantías o cualquier otro asunto ajeno a su objeto. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente con arreglo a gastos generales las sumas que se establezcan de común acuerdo. — Octavo: Anualmente y con fecha treinta y uno de Julio se practicará un inventario y balance general que será confeccionado con arreglo a las normas admitidas por la Dirección General Impositiva en lo relativo a castigos y amortizaciones de los distintos rubros que integran el activo. Las utilidades líquidas que arroje cada balance, una vez deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, será distribuído entre los socios en la proporción de los capitales aportados, entendiéndose como tales los que suscriben por el presente contrato aumentados o disminuídos por los saldos acreedores o deudores de sus cuentas particulares. Las pérdidas serán soportadas con igual criterio. Las utilidades líquidas que le correspondan podrán ser retiradas íntegramente por los socios excepción hecha de la limitación establecida en el punto quinto para el señor Maffre. — Noveno: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro socio podrá continuar con los negocios sociales, abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz su capital y utilidades de conformidad con el balance general al día del fallecimiento o incapacidad que se practicará al efecto dentro de los treinta días de producido, pagándose la suma que resulte adeudarse a los herederos o representantes una tercera parte en el acto, una tercera parte a los sesenta días y el saldo a los ciento veinte días de dicha fecha. Para el caso de que el socio no quisiera continuar los negocios sociales se procederá a la disolución de la sociedad y a su posterior liquidación. Al practicarse el balance mencionado en este artículo se dará al activo fijo su valor de liquidación al día del deceso o incapacidad, el que en ningún caso podrá ser superior a un cincuenta por ciento al de su costo originario, en lo que respecta al activo circulante se valorizará a su costo de reposición. — Décimo: Cualquiera de los socios y en cualquier momento podrá retirarse de la sociedad avisando al socio restante con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado u otra forma fehaciente, pudiendo en este caso producirse las siguientes eventualidades: a) que ceda su cuota a un tercero, pudiendo el socio restante aceptar o no al nuevo socio; b) de no cederse a un tercero o no aceptarse su ingreso podrá hacerse cargo de la misma el otro socio en las mismas condiciones establecidas en el artículo noveno; c) de resolver el socio restante no hacerse cargo de la misma se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Undécimo: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de los negocios sociales, o durante su disolución o liquidación se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, serán reueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia y en caso de discrepancia entre éstos por un árbitro tercero nombrado por ellos y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponer recurso alguno por ante los Tribunales Ordinarios los árbitros o el árbitro tercero deberán resolver las cuestiones dentro de los sesenta días de la fecha de su designación, salvo el caso de que la índole de la misma requiera un plazo mayor en cuyo caso se fijará el que corresponda. En un todo de acuerdo con los artículos que anteceden los señores Osvaldo Drigani y Darío Roberto Maffre dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Drigani y Maffre", en el lugar y fecha indicado "ut-supra". — Firmado: Osvaldo Drigani. — D. Maffre — E|L. al tres-Vale. — Entre líneas "útiles e instalaciones" vale. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 340.— e.24|9 Nº 1.471-v.28|9|51

---

## EXCELSIOR

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los Señores Luis Capotondo, italiano, casado, domiciliado en Lamadrid número doscientos, ochentidós; Ramón Méndez, español, casado, domiciliado en Pinzón Número doscientos veinte y cinco, Agustín Antonio Banchero, argentino, casado, domiciliado en Almirante Brown Número seiscientos ochentiséis; en su carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro y razón social de "EXCELSIOR S. R. L.", con domicilio en Lamadrid doscientos ochentidós, y cuyo contrato privado ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Abril de mil novecientos cincuentiuno, bajo el número quinientos cuarenta y nueve, al folio doscientos setentiocho del libro diez y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y Don José Cicero, italiano, casado, domiciliado en Suárez ochocientos veintisiete, convienen lo siguiente: 1º) El Señor Agustín Antonio Banchero, cede y transfiere al Señor José Cicero las 20 (veinte cuotas) de m$n. 1.000.— (Un mil pesos nacionales), que posee en el capital social. — 2º) Esta cesión la realiza por igual suma de m$n. 20.000.— (Veinte mil pesos nacionales) que el cesionario se compromete a abonarle en Diez cuotas mensuales y sucesivas de m$n. 2.000.— (Dos mil pesos nacionales), cada una, sin interés, contadas desde el primero de Septiembre del año en curso; y documentados con pagarés. — En virtud de esta cesión el Señor Cicero se incorpora a la Sociedad en calidad de socio en reemplazo del cedente que, por tal motivo, egresa de la misma, quedando desligado de toda obligación y, en consecuencia, Don Luis Capotondo, Don Ramón Méndez y Don José Cicero, en su condición de actuales y únicos componentes de la Sociedad, modifican las cláusulas Primera y Quinta, que en lo sucesivo se leerán de la siguiente manera: "Primera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada "Excelsior S. R. L.", queda constituída a partir de la fecha por los Señores: Luis Capotondo, Ramón Méndez y José Cicero. — "Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes para comprometer válidamente a la Sociedad deberán firmar en forma conjunta por lo menos dos de ellos indistintamente y arriba del sello social, no pudiendo comprometer la firma en negocios ajenos al objeto de la Sociedad, ni salir en garantía de terceros. El Señor Capotondo deberá dedicarse íntegramente a la realización del objeto social, siéndole prohibido realizar otras actividades mercantiles, ya sean del mismo o distinto objeto que el de esta Sociedad. Los Señores Méndez y Cicero, no están obligados a cumplir horario ni trabajos personales de ninguna especie, pudiendo dedicarse a otras actividades, siempre que no se opongan al objeto social. Por propia decisión podrán desempeñar tareas personales. En caso de enfermedad o incapacidad del Señor Capotondo, debidamente justificado, podrá ser reemplazado por otra persona del agrado de todos los socios. — 3º) Dejan subsistentes y en todo su vigor las restantes cláusulas del mencionado contrato. — De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a tres de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Entre Líneas: quedando desligado de todo obligación. Vale. — Luis Capotondo. — Ramón Méndez. — A. A. Banchero. — José Cicero.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 175.— e.24|9-Nº 1.464-v.28|9|51

---

## FABRICA AMERICANA DE BOTELLAS TERMICAS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber durante cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los únicos socios de Fábrica Americana de Botellas Térmicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Bertoldo Scheuer y Miguel Yasinovsky, de nacionalidad argentinos, con domicilios en las calles Heredia mil seiscientos setenta y seis, de la capital federal y Granaderos trescientos sesenta y cinco, capital, respectivamente, acuerdan prorrogar por diez años el contrato social con efecto retroactivo al doce de abril de mil novecientos cincuenta y uno, por haber vencido el plazo. — Las inscripciones anteriores se registran archivadas en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos sesenta y ocho, al folio doscientos cincuentitrés, del libro once y con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos veintisiete, al folio cuatrocientos veinticuatro, del libro diecisiete, ambos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De consiguiente el contrato social al cual se someten las partes, tendrá la siguiente redacción con las reformas que en este acto se introducen. — Primero: La Sociedad se denominará "FABRICA AMERICANA DE BOTELLAS TERMICAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en el interior o exterior. — Segundo: Tiene por objeto la fabricación y venta de botellas térmicas y artículos similares, envases de metales, bakelitas, vidrio y otros materiales y la compra-venta de mercaderías en general. — Para el cumplimiento de sus fines podrá importar, exportar, comprar, vender, permutar, ceder y realizar cualesquiera otras operaciones sean atinentes al objeto indicado. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años, pero los socios de común acuerdo podrán disolverla antes del plazo fijado o prorrogar su duración. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado en bienes que no son dinero, y se divide en tres mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden mil quinientas cincuenta al socio señor Bertoldo Scheuer y mil cuatrocientas cincuenta al socio Miguel Yasinovsky. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso individual de la firma social, y en el ejercicio de su cargo actuarán con todas las facultades que les confieren el Código de Comercio y las leyes vigentes. — En consecuencia podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Nación y Central de la República, adquirir y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles en el presente o futuro, ceder, transferir, e hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales y agrarias (Ley nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro), conferir poderes generales o especiales, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad por mayor plazo que el de seis años, constituir a la misma en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación, ceder y ejecutar cuantos más actos sean en beneficio de

la administración de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades que anteceden es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa, a cuyo efecto se establece que los gerentes podrán llevar a cabo, en nombre de la sociedad, todos los actos que es dable practicar a las personas de existencia visible y concretamente aquellos para los que se requieren poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexto: El nombramiento y remoción de gerentes será decidido en todos los casos de común acuerdo entre ambos socios. — Séptimo: Todas las decisiones atinentes a la marcha de los negocios sociales como así también lo relativo a la disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas de común acuerdo por ambos socios. — Octavo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de octubre y terminará el treinta de septiembre. — Dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, los gerentes practicarán un balance general y las utilidades líquidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir la proporción establecida por la ley, como asimismo las otras reservas que ambos socios decidieren en su caso, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si existieren, serán asimismo soportadas por partes iguales. — Noveno: La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad, o interdicción de cualquiera de los socios; en caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos unificarán representación, aceptando desde ya el señor Yasinovsky, que, en representación de los herederos de don Bertoldo Scheuer, actúe como gerente don Hugo Enrique Scheuer. — Décimo: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, o por dificultades o desacuerdos entre los mismos, será sometida al juzgamiento de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia al fuero federal. — Miguel Yasinovsky. — Bertoldo Scheuer.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 255.— e.24|9-Nº 1.486-v.28|9|51

## FARMACIA SABULSKY

### Sociedad de Reponsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad Farmacia Erujimovich, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha resuelto modificar la cláusula primera de su Contrato Social en la siguiente forma: Primera: El señor Sabulsky en su carácter de farmacéutico y propietario de la Farmacia Erujimovich, situada en calle Cánning número doscientos setenta y cuatro, acepta formalizar esta Sociedad con el señor Abovsky para la explotación y atención de la farmacia indicada, que girará bajo el rubro de FARMACIA SABULSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 50.— e.24|9-Nº 1.455-v.28|9|51

## GUIBERT Y CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el doctor Fernando Guibert, por una parte, con domicilio en la Capital Federal, calle O'Higgins número 2341, piso 2º, departamento "E" y por la otra parte el Ingeniero don Mario Guibert, con domicilio en la calle Mariscal Ramón Castilla Nº 2932, se ha convenido lo siguiente: Primero: El Dr. Fernando Guibert cede, vende y transfiere al ingeniero Mario Guibert, tres mil (3.000) cuotas del capital que el primero tiene y le corresponden en la sociedad que gira bajo la denominación de "GUIBERT Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en la Capital Federal, calle Lavalle Nº 1171, piso 5º, cuyo contrato social y sus respectivas modificaciones se han inscripto en el Registro Público de Comercio en la siguiente forma; Con fecha 18 de Noviembre de 1949; bajo el Nº 2248, en el libro 18, folio 137; con fecha 8 de Marzo de 1950; bajo el Nº 1824; al libro 19; folio 74; con fecha 31 de julio 1951, bajo el Nº 1195; al folio 375 del libro 19; todos ellos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio de la presente cesión y venta se ha convenido en Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 165.000.—) que el Ingeniero Guibert se obliga a abonar al doctor Guibert en los siguientes plazos; a) Sesenta y cinco mil pesos m|n. ($ 65.000.—) que hace efectivo en este acto, mediante el cheque a cargo del Banco Holandés Nº 680.389, por cuyo importe el Dr. Guibert otorga el más suficiente recibo al suscribir el presente el saldo de cien mil pesos m|n. ($ 100.000.—) que deberá hacer efectivo el ingeniero Guibert en dos cuotas de cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000.—) cada una, la primera de las cuales deberá pagarse el día 30 de Agosto próximo y la segunda el día 15 de setiembre próximo. Se deja constancia que la presente venta incluye todos los beneficios o quebrantos que correspondieren al Dr. Guibert en la sociedad referida; como asimismo el pago de la deuda que el Dr. Guibert tiene con la misma en su cuenta personal y por aportes no integrados en la fecha; tomando a su cargo el ingeniero Guibert el cumplimiento de estas deudas y obligaciones y quedando el Dr. Guibert desligado de las mismas. — Tercero: Los restantes socios de "Guibert y Cía. S. R. L."; doctor Gerszon Messing; don César Guibert y don Eduardo Guibert expresan su conformidad con la cesión y venta que antecede. Conformes las partes declaran perfeccionada la venta y se obligan de acuerdo a derecho firmándose dos ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Firmado: Fernando Guibert. — Mario Guibert. — G. Messing. — César Guibert. — Eduardo Guibert. — S|r.: Socie (Vale). E|l.: dad de Responsabilidad Limitada (vale). — Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 150.— e.24|9-Nº 1.428-v.28|9|51

## ISAAC GROSMARK E HIJOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Grosmark, de nacionalidad rusa; Mauricio Grosmark, José Grosmark, Salomón Grosmark, e Israel Grosmark, argentinos naturalizados; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Cangallo 1434, integrantes de la razón social ISAAC GROSMARK E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en Cangallo mil cuatrocientos treinta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil setecientos sesenta y seis, al folio ciento treinta y nueve del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; se resuelve introducir las siguientes modificaciones al contrato social: — Primero. Según lo establece el artículo octavo del contrato social, de las utilidades que le correspondieron a cada uno de los socios en los dos ejercicios transcurridos hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, el cuarenta por ciento les fué acreditado en sus cuentas particulares para aumento de capital. Esta suma asciende a quinientos sesenta y ocho mil setecientos doce pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, en la siguiente proporción: Isaac Grosmark, cincuenta y seis mil ocho cientos setenta y un pesos con veintiún centavos; José Grosmark, Mauricio Grosmark y Salomón Grosmark, ciento veintisiete mil novecientos sesenta pesos con veinticuatro centavos cada uno e Israel Grosmark, ciento veintisiete mil novecientos sesenta pesos con veinticinco centavos. Consideran pues llegado el momento de proceder a aumentar el capital de la sociedad en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, contribuyendo cada uno de los socios en la siguiente forma: Isaac Grosmark con cincuenta y seis mil pesos moneda nacional. José, Mauricio, Salomón e Israel Grosmark, con ciento once mil pesos moneda nacional cada uno. En consecuencia resuelven modificar el artículo quinto del contrato social, el que es reemplazado por el siguiente: Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Isaac Grosmark, trescientos cincuenta y seis cuotas, o sean trescientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; José Grosmark, Mauricio Grosmark, Salomón Grosmark e Israel Grosmark, cuatro cientas once cuotas, o sean cuatrocientos once mil pesos moneda nacional cada uno, según balance general al veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno que se agrega al presente, firmado por todos los socios y certificado por el contador público Dr. Elías Freiberg. — Segundo. A partir del primero de marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, el socio Isaac Grosmark, está eximido de las obligaciones que tienen los socios de concurrir con su trabajo personal a las actividades sociales según dispone el artículo séptimo del contrato: continúa no obstante percibiendo la asignación mensual de que habla dicho artículo al igual que los demás socios, reduciéndose solamente su parte en la utilidad en la forma que el referido artículo séptimo lo establece. En consecuencia se modifica el artículo octavo del contrato social en la parte que se refiere a la distribución de utilidades, la que se hará en la siguiente forma: al socio Isaac Grosmark el diez por ciento y a los socios José, Mauricio, Salomón e Israel Grosmark, el veintidós y medio por ciento a cada uno, aplicándose esta modificación desde el ejercicio cerrado el veintiocho de febrero dé mil novecientos cincuenta y uno inclusive. De conformidad de partes, se firma la presente modificación de contrato de sociedad, en Buenos Aires, a un día de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Entrelíneas: quinto. Vale. — Isaac Grosmark. — Mauricio Grosmark. — José Grosmark. — S. Grosmark. — Israel Grosmark.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 195.— e.24|9-Nº 1.492-v.28|9|51

## LA TEJEDORA ARGENTINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Braulio de la Fuente San Gil, casado, argentino, domiciliado en Granaderos 44, 2º piso, Dpto. B; don Juan Luis Perrone, soltero, argentino, domiciliado en Rivadavia 4319, 2º piso, Dpto. A. y doña Angela Pascual de Perrone, casada, argentina, con el mismo domicilio del anterior, representada en este acto por su esposo don Luis C. Perrone, con poder general otorgado ante el escribano Carlos A. Paso, con fecha 5 de junio de 1951, se establece y se conviene lo siguiente: 1º) Los otorgantes declaran ser únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA TEJEDORA ARGENTINA", establecida en esta Capital, en la calle Sánchez 2233, dedicada a la explotación del comercio e industria en el ramo de tejidos, afines y sus derivados, constituída por un contrato originario celebrado entre los dos primeros otorgantes, con fecha 24 de marzo de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de mayo de 1944, bajo el Nº 543, al folio 426, del libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y ampliado con la inclusión de la señora Angela Pascual de Perrone, por contrato del 22 de agosto de 1947, inscripto el 13 de noviembre del mismo año, bajo el Nº 1.666, al folio 58 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; en cuya sociedad corresponden al socio don Braulio de la Fuente San Gil (850) ochocientas cincuenta cuotas de ($ 100 m|n.), cien pesos moneda nacional cada una, por un valor total de ($ 85.000 m|n.) Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, con los acrecimientos, o aumentos producido por los negocios sociales hasta la fecha del presente contrato, que resulten de la contabilidad de la firma social llevada en legal forma, de la cual las partes declaran tener perfecto conocimiento. — 2º) Por el presente don Braulio de la Fuente San Gil, cede y transfiere a favor de la señora Angela Pascual de Perrone y don Juan Luis Perrone, las ochocientas cincuenta cuotas de ($ 100 m|n.) cien pesos moneda nacional cada una, con un valor total de ($ 85.000 m|n.) Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, e igualmente cede y transfiere a favor de los nombrados todo aumento de su monto o valor que le hubiere correspondido como consecuencia de los negocios sociales desde la fecha de constitución de la referida sociedad hasta el presente, por concepto de reservas, beneficios, utilidades, o cualquier otro concepto de reservas, beneficios, utilidades, o cualquier otro concepto o denominación, comprendiendo todos sus derechos como socio, dentro de dicha sociedad, cualquiera que fuera su origen o naturaleza, sobre todos sus bienes, existencias, instalaciones, máquinas, mercaderías, enseñas, créditos, patentes y cualquier otro derecho que le competa al cedente dentro de la sociedad en la fecha de esta cesión. — La señora Angela Pascual de Perrone y el señor Juan Luis Perrone aceptan la cesión de cuotas y derechos efectuada a su favor por el señor Braulio de la Fuente San Gil, y se hacen cargo por iguales partes de los derechos y obligaciones que competen al cedente, dentro de la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Tejedora Argentina", según los contratos de constitución que las partes conocen íntegramente, desde la fecha del presente contrato. — En consecuencia adquieren cuatrocientas veinticinco cuotas, de ($ 100 m|n.) cien pesos moneda nacional cada una, con un valor de ($ 42.500 m|n.) cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno de los cesionarios doña Angela Pascual de Perrone y don Juan Luis Perrone. — 3º) La cesión a que se refiere el artículo precedente, se efectúa por el precio de ($ 170.000 m|n.) Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales el cedente recibe en este acto, en cheque Nº 2.734.375, contra el Banco de Italia y Río de la Plata, con la firma de don Luis C. Perrone y de manos de los cesionarios doña Angela Pascual de Perrone y don Juan Luis Perrone, ($ 40.000 m|n.) Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, por cuya suma sirve el presente contrato de suficiente recibo; y los restantes ($ 130.000 m|n.) ciento treinta mil pesos moneda nacional, los recibe el cedente señor Braulio de la Fuente San Gil, de manos de los cesionarios Angela Pascual de Perrone y Juan Luis Perrone, en cuatro pagarés con los siguientes montos y vencimientos: El primero con vencimiento al seis de octubre de 1951, por valor de ($ 40.000 m|n.) Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional; el segundo, por valor de ($ 31.200 m|n.) Treinta y Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, con vencimiento al 6 de abril de 1952; el tercero, con vencimiento al 6 de octubre de 1952, por valor de ($ 32.400 m|n.) Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional; y el cuarto, con vencimiento al 6 de abril de 1953, por valor de ($ 33.600 m|n.) Treinta y Tres Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional, todos concebidos a la orden de don Braulio de la Fuente San Gil, librados con la fecha de este contrato, comprendiendo el importe de sus intereses convenidos, suscritos por los cesionarios. — 4º) La presente cesión de cuotas y derechos deberá ser elevada a escritura pública si cualquiera de las partes lo requiere. — Los otorgantes se obligan a las presentaciones y ratificaciones necesarias para obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones en forma legal. — Para todos los efectos de esta cesión, los otorgantes constituyen domicilios especiales en los lugares expresados en el encabezamiento. — Se firman tres ejemplares en Buenos Aires, a siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Por poder: Angela P. de Perrone. — Luis C. Perrone. — Juan Luis Perrone. — B. de la Fuente. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1951. — Manuel Vidal Molina, (h.), secretario.

$ 270. — e.24|9-Nº 1.465-v.28|9|51

## LIMSEC

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio — Entre Don Eduardo Max Roche y Don Alfredo Ulm, en su carácter de únicos socios de "LIMSEC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA

DA, se conviene lo siguiente: Modificar la cláusula cuarta del contrato social de "Limsec", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de noviembre de 1948, bajo el número dos mil diez y siete al folio doscientos cincuenta y nueve del libro quince de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya cláusula cuarta quedará redactada en la siguiente forma: Cuarto: La duración de la sociedad se fija en veinte años, que empiezan a correr desde el veinte de abril de mil novecientos cuarenta y ocho hasta el veinte de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Firman en prueba de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Alfredo Ulm. — Eduardo Max Roche. — Buenos Aires, septiembre de 1951. — Edo.: "cuarenta y ocho" y Ell.: "hasta el veinte de Abril de mil novecientos sesenta y ocho", todo vale. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 80.— e.24|9.-Nº 1.463.-v.28|9|51

---

## "LA UNION"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por 5 días:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Cinco — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de octubre del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante, y en presencia de los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores, don Eduardo Gargiulo, que firma "E. Gargiulo", casado en primeras nupcias con Doña Marta Rosa Ambrosini, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Gualeguaychú mil doscientos cincuenta y cinco; Don Francisco Sabato, que firma "F. Sabato", casado en primeras nupcias con Doña María Lucrecia Lamoglie, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Cuenca dos mil doscientos cinco: don Nathan Eidelman, casado en primeras nupcias con Doña Sofía Schmilevitz, ruso, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen dos mil trescientos veinte y seis; y don José Lopresti, que firma "J. Lopresti" soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Tacuarí ochocientos setenta; todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "LA UNION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con objeto de dedicarse a la compra, venta e importación de hierro en general, chapas flejes y metales, cables de acero y caños, siendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, Avenida Independencia tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer agencias y sucursales e nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad durará cinco años, contados desde el primero de junio del corriente año a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El capital se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios en la siguiente proporción: don Eduardo Gargiulo, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos; don Francisco Sabato veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos; don Nathan Eidelman, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos; y don José Lopresti, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos; según Balance General que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los cuatro socios, que en calidad de Gerentes, intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en prestaciones a título gratuito, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: A) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, cauciones, derechos, y títulos de renta, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda o hipoteca o cualquier derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — B) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años, y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. — C) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones, y representaciones en general. — D) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — E) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios; y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — F) Realizar operaciones bancarias y de crédito, que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente, y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — G) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas o cualquier otra clase de derechos y garantías, sin excepción. — H) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones; prestar o deferir juramentos; exigir fianzas, cauciones y arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — I) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — J) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — K) Formular protestos y protestas. — L) Otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Quinta: Anualmente, en el mes de mayo, los socios practicarán un Balance General del giro social para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los Balances de comprobación que puedan realizarse. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital, y el noventa y cinco por ciento restante, será repartido entre los socios, en proporción a sus aportes, es decir, en cuatro partes iguales. — Séptima: Cada socio dispondrá mensualmente para sus gastos personales, la suma de mil pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Octava: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará su giro con los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, quienes a tal fin, deberán designar un representante único, que no tendrá en la Sociedad más atribuciones que las de fiscalización y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. — Sólo en el caso de que tales sucesores no consintieran en incorporarse a la Sociedad en la forma expuesta, los demás socios resolverán continuar el giro social entre ellos o disolver la Sociedad; en caso de que optaran por la exclusión de los sucesores del ex-socio, el haber corresponde a éste, conforme al Balance que se practicará al efecto, será abonado a los sucesores en cuotas que no excedan los diez mil pesos moneda nacional mensuales, a contar desde la cesación del socio incapacitado o fallecido; y en caso de que los socios restantes resolvieran la disolución de la Sociedad, se practicará su disolución y liquidación por los socios administradores que actuarán conjuntamente. — A la expiración del término de duración de la Sociedad fijado en la cláusula Segunda del presente contrato, podrán los socios o sus derecho-habientes, continuar el giro y la explotación de los negocios sociales, prorrogando los efectos del contrato por períodos de tres años, siendo suficiente a tal efecto, hacer constar esta decisión en un acta especial, firmada por todos los socios, que testimoniada, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, a sus efectos. — Si solamente una parte de los socios optara por continuar en la Sociedad, y los demás por la disolución de la misma, tendrán derecho los primeros a continuar con el giro social, adquiriendo, a tal fin, las cuotas de capital de los socios disidentes, a quienes deberán reembolsar el haber que les correspondiera en concepto de capital y de utilidades, según Balance que practicarán al efecto, en la siguiente forma: veinte por ciento a los treinta días de la disolución parcial de la Sociedad, y el resto a los noventa y ciento ochenta días sin interés y en dinero efectivo. — Si ninguno de los socios quisiera tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, se disolverá ésta, procediendo los socios administradores a liquidarla con arreglo a derecho. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será sometida a la juridicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — El autorizante hace constar que la presente es para tener efecto en jurisdicción nacional, y excluye de su ejercicio la de esta Provincia. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos don Julio Armisen y don Luis Francisco Manzone, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número cuatrocientos cincuenta y cuatro de fecha diecinueve del corriente. — E. Gargiulo. — F. Sabato. — Nathan Eidelman. — J. Lopresti. — Tgo.: Julio Armisen. — Tgo.: Luis Francisco Manzone. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Amigorena. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos noventa y cinco vuelto del Registro número ciento cincuenta y cuatro de la Ciudad de La Plata, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "La Unión", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno con la siguiente numeración: Dos millones ciento noventa y seis mil ciento sesenta y siete; dos millones ciento noventa y seis mil ciento sesenta y ocho; dos millones ciento noventa y seis mil ciento sesenta y nueve; dos millones doscientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y uno, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, a los tres días de Noviembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — S|Raspado: Gualeguaychú — señal — dividido — Lopresti — comprendiendo — rurales — Oneroso — depósitos — cualquier — público — quiebras — Novena — disolverá — ciento — cualquier. — Todo Vale. — Hay un sello. — Horacio Amigorena. — Siguen las legalizaciones.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 545.— e.24|9-Nº 1.457-v.28|9|51

---

## PIRES Y CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3 Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 152. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y uno ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen por una parte los señores don Manuel Pires, casado en primeras nupcias, portugués, don Manuel Pires (hijo), casado en primeras nupcias, argentino, y por la otra don Enrique José Benavides, soltero, argentino, todos mayores de edad, comerciantes, domiciliados en esta ciudad, en la Avenida Cruz tres mil ciento cincuenta y cuatro, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, celebraron el contrato privado de sociedad que copiado textualmente dice: "Testimonio: En Buenos Aires, a uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con la denominación de "PIRES Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores Manuel Pires, portugués, casado, Manuel Pires (hijo), argentino, casado y Enrique José Benavides, argentino, soltero, todos hábiles para comerciar, y domiciliados en Avenida Cruz tres mil ciento cincuenta y cuatro, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada según las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se dedicará a la construcción y a la comercialización y|o industrialización de materiales para la construcción y afines, teniendo el asiento de sus negocios en Avenida Cruz tres mil ciento cincuenta y cuatro, Capital Federal. — Segundo: La duración será de diez años, a contar de la fecha, prorrogable automáticamente por períodos iguales si con anterioridad de seis meses al vencimiento del término algún socio no manifiesta voluntad contraria. La disolución anticipada requiere decisión unánime de los socios. — Tercero: El capital queda fijado en Noventa mil pesos moneda nacional, representado por noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan por partes iguales, en mercaderías, rodados, muebles, etcétera, los señores Manuel Pires y Manuel Pires (hijo) y en mercaderías el señor Enrique José Benavides. Todo ello conforme balance que se agrega por separado. — Cuarto: La Sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los socios, quienes recibirán quinientos pesos moneda nacional mensuales por la prestación de sus servicios. El uso de la firma social requiere la conjunta de los socios, luego del rubro social "Pires y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la misma forma se procederá en caso de disolución o liquidación. Los socios tendrán todas las facultades necesarias para resolver los negocios de la sociedad y sin que esta enumeración sea limitativa, podrán firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras, adquirir bienes muebles e inmuebles, arrendarlos y venderlos, actuar ante todos los bancos e instituciones de crédito, oficiales o particulares, poderes nacionales, provinciales o municipales, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, constituir hipotecas, prendas o fianzas en negocios de la sociedad: etc. — Quinto: Anualmente el uno de diciembre se formará el Balance General, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, que será puesto de manifiesto por quince días a los socios y aprobado por mayoría. — Sexto: Las utilidades o pérdidas serán repartidas por partes iguales. Si las pérdidas fueran del cincuenta por ciento del capital social cualquier socio podrá pedir la disolución o liquidación. Las utilidades una vez cubiertas las reservas y amortizaciones legales serán distribuídas entre los socios, que por unanimidad podrán convenir capitalizarlas total o parcialmente. — Séptimo: En caso de muerte de alguno de los socios, sus herederos tendrán la participación que les corresponda en la Sociedad pero no podrán intervenir en la Administración que quedará exclusivamente a cargo de los otros. En prueba de conformidad se firma un único ejemplar en la fecha indicada, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Manuel Pires. — Manuel Pires (hijo). — Enrique José Benavides. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 31 de diciembre de 1948 bajo el número Dos mil cuatrocientos cincuenta y do[s] al folio trescientos cuarenta del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Buenos Aires, 1[?] de enero de 1949. Hay una firma: Luc[?] R. Meléndez, 2º Jefe — Lo transcripto concuerda fielmente con el contrato de referencia que tengo a la vista para este acto, doy fe; y el señor Enrique José Benavides continúa diciendo: Que Cede Vende y Transfiere a los señores Manuel Pires y Manuel Pires (hijo), las acciones y derechos que tiene sobre las treinta cuotas que le corresponden como socio en la Sociedad "Pires y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que portan Treinta mil pesos moneda na[cional]

nal. Esta cesión se efectúa por la suma de Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional convenida por Capital y Utilidades que el cedente manifiesta ante mí y testigos de que certifico haber recibido antes de ahora de los señores Pires. por cuya suma les otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma. transmitiéndoles los derechos de propiedad y posesión que tiene sobre dichas cuotas y los subroga en los derechos y obligaciones que en la parte cedida tenía. Los señores Pires enterados de la presente a su favor, manifiestan que la aceptan por estar de acuerdo a lo convenido, y que esta adquisición la efectúa por partes iguales; y que en virtud de que el cedente por efecto de esta transferencia del total de sus cuotas. deja de pertenecer a la Sociedad. quedan ellos desde la fecha como únicos integrantes de la misma y resuelven asimismo modificar la cláusula cuarta del contrato originario. en la forma siguiente: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios. con el cargo de gerentes. quienes tendrán indistintamente el uso de la firmma social para todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la sociedad, con la amplitud de facultades que les confiere el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros o personales de los socios, quedando en vigor las demás cláusulas del contrato originario sin más modificaciones que las consignadas precedentemente que forman parte integrante del mismo. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos Don Gerardo Posca y Don Abelardo M. Carabajal, vecinos, habiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Pires — Manuel Pires. — Enrique José Benavídez. — Tgo.: G. Posca. — Tgo.: A. M. Carabajal. Hay un sello. Ante mí: Antonio E. Leyro. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y cuatro, bajo el número cincuenta y nueve. Para los interesados expide el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional, números un millón sesenta y un mil setecientos sesenta y cuatro, un millon sesenta y un mil setecientos sesenta y cinco y el presente número un millón sesenta y un mil setecientos sesenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: final, Manuel, responsabilidad, liquidación. anualmente, quinces, podrán, sociedades. Entre líneas: les. Valen. Hay un sello. Antonio E. Leyro.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 335.— e.24|9.-Nº 1.478.-v.28|9|51

---

## REMAFER

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. Doctor Carlos A. Dapiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante. se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Don Federico Kantert, que firma "F. Kantert", casado, alemán, domiciliado en la calle Piedras 636. Capital Federal; Don Francisco Antonio Haas. que firma "Haas", casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Santa Fe 4134, Capital Federal y Don Merino Zambano, que firma "Zambano", casado, italiano. domiciliado en la calle Perú 259, Capital Federal; todos mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes la razón social "REMAFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, representación y compra-venta de materiales de hierro y acero, metales, toda clase de maquinarias y herramientas, materias primas, productos elaborados y demás mercaderías o artículos afines. Tercero: El domicilio y asiento principal de la sociedad serán en la Capital Federal, actualmente calle Piedras 636, sin perjuicio de instalar sucursales y extender los negocios sociales a otros puntos del país. Cuarto: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años subdividido en períodos de dos años cada uno. Si algún socio deseare retirarse de la sociedad antes de transcurrido el término de duración, deberán manifestar su deseo a los demás socios mediante telegrama colacionado enviado con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período de dos años. El deseo de retirarse expresado por uno o más socios llevará implícita la conformidad de ceder las cuotas de capital de que fueran titulares. a los demás socios, en la proporción del capital que posea cada uno. El valor de dichas cuotas será determinado por el procedimiento previsto en el artículo noveno, sin que los cedentes tengan derecho a exigir ninguna otra participación, indemnización o remuneración. Déjase expresa constancia que ningún socio bajo ningún motivo o circunstancia podrá vender, ceder, transferir o gravar de cualquier manera total o parcialmente sus cuotas a favor de terceros sin aprobación de los demás socios. Quinto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 500.000.— (Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) subdividido en 500 cuotas de m$n. 1.000.— cada una. Dicho capital es suscripto por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Federico Kantert 250 cuotas equivalentes a m$n. 250.000.—; Francisco Antonio Haas 125 cuotas equivalentes a m$n. 125.000.— y Merino Zambano 125 cuotas equivalentes a m$n. 125.000.—. Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes con todas las facultades previstas según la Ley 11.645, los incisos concordantes del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio. Para obligar válidamente a la sociedad siempre deberán firmar debajo del rubro social dos de los gerentes en forma conjunta, alternativa y|o indistinta. Para meros actos de administración como ser: depositar cheques u otros documentos bancarios, realizar gestiones o reclamaciones ante cualquier repartición pública nacional o provincial, podrá intervenir individualmente cualquier socio gerente. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro y fianzas o garantías en beneficio de terceros. que no tengan atingencia a la sociedad. Séptimo: Los socios gerentes deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, conocimiento y actividad, sin poder ocuparse de otros negocios distintos o iguales a los de la sociedad. Esta limitación no rige para el señor Merino Zambano. Octavo: En retribución de los servicios que prestan a la sociedad los socios gerentes señores Federico Kantert y Francisco Antonio Haas percibirán la remuneración mensual que se determinará de común acuerdo y que se cargará a la cuenta de gastos generales. Noveno: Los ejercicios anuales cerrarán al 31 de Diciembre debiendo practicarse en esa fecha el inventario y balance general de acuerdo con las siguientes reglas generales: a) los bienes del activo fijo figurarán por su valor de adquisición efectuándoseles una amortización anual por los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositva; b) las mercaderías y materias primas figurarán por su precio de costo que podrá ser rebajado cuando el estado de la plaza así lo aconseje. Estas bases son enunciativas y en su aplicación se tratará que los balances formulados en ningún caso establezcan valores ficticios o permitan repartir utilidades no realizadas efectivamente. — Décimo: Las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para fondo de reserva hasta el 10 % del capital social, serán distribuídas en la siguiente forma: 50 %, al señor Federico Kanter; 25 %, al señor Francisco Antonio Haas y 25 %, al señor Merino Zambano. Si hubiera pérdidas, éstas serán repartidas entre los socios en la misma proporción establecida precedentemente. — Décimo Primero: La sociedad llevará un libro de actas en el que asentarán las decisiones que tomen los socios. Todas las resoluciones que no requieran mayorías especialmente determinadas por la Ley 11.645, como así también la aprobación de los balances y el nombramiento y remoción de los gerentes se producirán por mayoría de votos según el capital suscripto. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de un socio, sus derecho habientes ocuparán su lugar en la sociedad debiendo unificar personería en el caso de que fueran varios. El heredero o el representante de los mismos sólo investirá el carácter de gerente si mediara la conformidad de los demás socios. — Décimo Tercero: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios gerentes. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente dentro de los cinco días de notificada la divergencia. Si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero dentro de los cinco días de vencido este plazo. El fallo de este último deberá producirse dentro de los treinta días de nombrado y será inapelable. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los firmantes declaran constituída la sociedad en Buenos Aires, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobrerraspado: "25 %" — "25 %" — Vale. — F. Kantert — Haas — Zambano. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1951. — Entre líneas — interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 — Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 310.— e.24|9-Nº 1.443-v.28|9|51

---

## RICARDO CANE Y CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 31 días de agosto de 1951, entre los señores: Ricardo Carlos Cane, argentino, casado, de 38 años, Rodolfo Romeo Ferro, argentino, casado, de 33 años. Roberto Juan Stalder. argentino, casado de 27 años, Luis Cattaneo, italiano, casado de 66 años, Benedicto Picolo, brasileño, casado de 43 años, y Juan Agustín Strappini, argentino, soltero de 25 años. vecinos todos del pueblo de Armstrong, Pcia. de Santa Fe, que a los efectos de este acto, constituyen domicilio especial en Avda. Pte. R. S. Peña 974, tercer piso Capital Federal, se ha resuelto la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo prescripto por la Ley 11.645, según las cláusulas que siguen: — 1º La sociedad girará bajo el rubro de RICARDO CANE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, Avda. Pte. R. S. Peña 974, pudiendo establecer sucursales y fábricas en cualquier lugar del interior o exterior del país. — 3º Constituye su objeto principal, la fabricación de artículos de madera, pudiendo dedicarse además a toda clase de negocios lícitos de cualquier clase que ellos fueran, comerciales o civiles, sin limitación alguna. — 4º Asciende su capital a la suma de Ciento Treinta y Ocho Mil Pesos (m$n. 138.000.00) dividida en 138 cuotas de $ 1.000,00 cada una. que suscriben e integran los socios por partes iguales, a razón de 23 cuotas cada uno o sean Veintitrés Mil Pesos. Dicho capital está formado por Veintitrés Mil Quinientos Sesenta y Tres Pesos 70|100 ($ 23.563.70), en efectivo y Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Pesos, 30|100 (m$n. 114.436.30) representado por maquinarias, herramientas, muebles y útiles, instalaciones, materias primas y mercaderías, según inventario suscripto por los socios y que forman parte del presente contrato. — 5º La sociedad se constituye por el término de 10 años a partir del 1º de julio de 1951, pudiendo disolverse anticipadamente de común acuerdo. en caso de liquidación actuarán todos los socios como liquidadores. — 6º La sociedad será administrada por dos socios gerentes, que a los efectos de su mandato podrán realizar toda clase de actos, pudiendo firmar individualmente. La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos al giro social. Se nombran gerentes por este acto a los señores Ricardo Carlos Cane y Juan Agustín Strappini. Además por este documento se nombra apoderado con las facultades inherentes a los gerentes, es decir con amplio poder general al Dr. Carlos María González Fischer. domiciliado en Donado 2255, Capital Federal (L. E. 4.002.454). — 7º Los socios se reunirán en forma periódica para tratar los negocios sociales y una vez al año a fin de considerar el Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. luego de deducidas las sumas para Fondo de Reserva Legal y otros que se decida distribuirán las utilidades o pérdidas en partes iguales. — 8º Las cuotas sociales no pueden transferirse a terceros sin consentimiento unánime, teniendo en todos los casos preferecia para la compra el señor Ricardo Carlos Cane en primer término, y los restantes socios, si éste no usara su privilegio. — 9º En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará balance general al día del fallecimiento y lo que resultara en su haber será entregado a sus herederos o representantes legales, en cinco cuotas semestrales, que devengarán un interés del 6 o|o anual. Se aplicará igual procedimiento en caso de incapacidad legalmente declarada. — 10º Cualquier divergencia en cuanto a los términos de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por las partes en litigio. — En prueba de conformidad firman los contratantes. — Luis Cattaneo. — Rodolfo Ferro. — Roberto Stalder. — Benedicto Picolo. — A. Strappini. — Ricardo Cane. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180. — e.24|9-Nº 1.460-v.28|9|51

---

## SOCIEDAD ODD MADSEN Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días que doña Teresa María Filipini de Apezteguía en su carácter de administradora judicial de la sucesión de don Domingo Apezteguía; y don Isaac Birmann cedieron a don José Amílcar Merello todos los derechos y acciones de las cuotas que poseían en la SOCIEDAD ODD MADSEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, designándose socios gerentes con el uso de la firma social en forma indistinta a los socios Odd Madsen y José Amílcar Merello. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.24|9-Nº 1.453-v.28|9|51

---

## THE FINE DRESS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Julia Liboria Pérez de Diez, argentina, viuda de cuarenta y siete años de edad, modista, Lidia Beatriz Diez, argentina, soltera, de veintitrés años de edad, modista, Julia Rufina Diez, argentina, soltera, de veintiséis años de edad, modista, Irma Esther Diez, argentina, soltera, menor de edad, de diecinueve años de edad, modista, autorizada legalmente por su señora madre, según Testimonio de Venia que se agrega a esta escritura, el cual se halla registrado con fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y uno. bajo el número ciento setenta y cinco, al folio trescientos cuarenta y ocho del libro dos de Venias para ejercer el Comercio", en el Registro Público de Comercio; Leonardo Santiago Diez, argentino. soltero. de veinticinco años de edad, comerciante, todos ellos domiciliados legalmente en la calle Bartolomé Mitre Tres mil treinta y seis, de esta Capital y José Conde, argentino, soltero, de veintidós años de edad, comerciante, con domicilio legal en la calle Bebedero Dos mil ochocientos sesenta y seis, de esta Capital, convienen en celebrar un contrato de formación de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por lo estipulado en los siguientes artículos: Artículo 1º): Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "THE FINE DRESS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL". — Artículo 2º): El domicilio legal de la Sociedad se fija en la calle Bebedero Dos mil ochocientos sesenta y seis pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones. etc., en cualquier punto del interior del país o del exterior. — Artículo 3º): El plazo de duración de la Sociedad será de veinticinco años a contar desde la fecha. pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma al vencimiento de cada quinquenio, notificando a los otros socios su voluntad de retirarse de la firma por telegrama colacionado. con seis meses de anticipación al vencimiento de cada quinquenio. procediéndose para el retiro del Capital en la Sociedad y de las utilida-

des resultantes, de acuerdo con lo que al respecto determinan las cláusulas séptima, octava y novena, que se expresan a continuación. — Artículo 4º): El objeto de la Sociedad lo constituye la compra-venta, fabricación, confección, importación, exportación, manufactura, consignación, representación, y toda otra negociación con prendas de vestir para damas y niños, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino meramente enunciativa, pudiendo por lo tanto efectuar toda clase de operaciones que consideren convenientes. — Artículo 5º): El Capital Social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en total, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y aportadas por los socios por partes iguales, o sea Cien cuotas por cada socio, por un valor total de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, aporte que efectúan en la siguiente forma: La socia señora Julia Liboria Pérez de Diez, en un documento a su orden que endosa a favor de la Sociedad, que vence el veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, firmado por Tiral, Soc. de Resp. Ltda., por la suma de Diez mil pesos moneda legal; la señorita Lidia Beatriz Diez, la señorita Julia Rufina Diez, el Señor Leonardo Santiago Diez y el señor José Conde aportan cada uno de ellos la suma de Cinco mil pesos moneda legal en dinero efectivo que integran antes de ahora a la Caja Social, y suscriben cada uno de ellos sendos documentos a la orden de la firma por la suma de Cinco mil pesos moneda legal, con vencimiento a un año de plazo, a contar desde la fecha, y la señorita Irma Esther Diez la suma de Diez mil pesos moneda legal en dinero efectivo, que integra antes de ahora a la Caja Social. Del aporte en efectivo, se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. — Artículo 6º): El uso de la firma social estará a cargo de los señores Julia Rufina Diez, Lidia Beatriz Diez, Leonardo Santiago Diez y José Conde, indistintamente, quienes para obligar legalmente a la Sociedad, deberán firmar bajo el sello "The Fine Dress. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Sesenta mil pesos moneda nacional". La gerencia y administración estará a cargo de cualesquiera de los cuatro socios citados precedentemente, designándose por este acto los mismos en calidad de gerentes. En las formas indicadas, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio en sus distintos artículos, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias, en las distintas Instituciones, presentarse a las distintas Reparticiones Nacionales, Municipales, o Provinciales y|o distintas oficinas públicas y en fin todas aquellas gestiones que estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros ni de los socios particularmente. — Artículo 7º): Las Ganancias o Pérdidas serán repartidas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento, con destino al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, en la siguiente proporción: dieciséis con sesenta y seis por ciento para cada socio, debiéndose distribuir en base a las ganancias líquidas y realizadas, conforme a los Balances que el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas, vigentes al tiempo de su confección, y sin perjuicio de los balances parciales que en cualquier momento podrán solicitar cualquiera de los socios, cuyos balances deberán ser aprobados por todos los socios, considerándose aprobados de hecho si dentro de los treinta días de confeccionados, no fueran observados. — Es obligación practicar un Balance de Comprobación en forma Bimestral, debiendo llevarse un libro de Actas, y todas las resoluciones, serán adoptadas por mayoría. — Artículo 8º): En caso de disolución por cualquier causa o motivo, ésta será hecha por dos gerentes cualesquiera, en forma conjunta, que serán los liquidadores, conforme con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma, debiendo, después de pagado el pasivo, distribuirse el remanente de capital por partes iguales entre los socios, al igual que las utilidades resultantes, es decir en dieciséis unidades con sesenta y seis centésimas para cada uno de proporcionalidad, proporción que también regirá para el caso de retiro de uno o varios socios, y en base a la cual se determinará el monto líquido de los socios en la Sociedad, conforme al monto arroje el balance revalorizado que a ese fin deberá levantarse de inmediato. — En caso de retiro de uno o más socios, éste o éstos no tendrán derecho a reclamación alguna en concepto de "llave de negocio", "marca de fábrica" etc. — Artículo 9º): En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación, según así lo convengan de común acuerdo los socios restantes, conjuntamente con los causa-habientes del socio premuerto o incapacitado, quienes deberán actuar en todos los casos con personería jurídica unificada. — Para el caso de que la Sociedad continúe su giro, los herederos del socio pre-fallecido o incapacitado, ingresarán en la Sociedad con los mismos derechos que el socio a quien suplantan, excepción hecha de la firma social y|o, sueldo, que no podrán disfrutar ni usar. — Si los causa habientes del socio pre-fallecido o incapacitado no deseara ingresar en la Sociedad, podrán los socios restantes abonarles su parte en la Sociedad, desinteresándolos, debiendo efectuarse el pago en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado, y el saldo de diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés, con más un siete por ciento de interés anual, y con garantía a satisfacción. — Si fuesen varios los socios restantes que desearen hacerse cargo de la parte del pre-fallecido o incapacitado, deberán hacerlo conjuntamente y en la misma proporción que cada uno tiene en la sociedad, conforme a lo establecido en el artículo octavo. — Artículo 10º): Queda expresamente establecido que los socios pueden dedicarse a cualquier clase de actividades fuera de la Sociedad y ajena a su giro. — Artículo 11º): Cualquier duda o divergencia que se presentare con motivo de la interpretación del presente contrato, los negocios que sean en lógica consecuencia o durante la disolución y liquidación, será dirimida en el Juzgado de Comercio respectivo, dentro de la jurisdicción de la Capital Federal. — De común acuerdo firman todos los socios en prueba de conformidad, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: conforme; Diciembre; practicar; dieciséis; unificada; restantes; 016,299; 016,297; sean; Todo Vale. — Firmado: Irma Diez. — Lidia B. Diez. — Leonardo Diez. — Julia R. Diez. — José Conde. — Julia L. P. de Diez. — Entrelíneas: once — Vale. — Enmendado: o — Vale.

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 435.— e.24|9-Nº 1.485-v.28|9|51

---

## TALLER ONOFRE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores, don Luis Emilio José Onofre, español, casado, comiciliad. en la calle Beazley 3751; don Carlos Raccagni, argentino, casado, domiciliado en la calle Alfredo Colmo 3753, don Mauricio Weinberger, checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui 812 y don Alejandro Osterreicher, checoeslovaco, soltero, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui 900, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 11.645, en las concordancias del Código de Comercio y especialmente por lo establecido en las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "TALLER ONOFRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, tanto en esta Capital como en el interior del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra venta y reparación de balanzas y básculas sin perjuicio de poder desarrollar actividades complementarias de esta finalidad, sin limitación. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de los socios don Luis Emilio José Onofre y don Alejandro Osterreicher, quedando designados en este acto Gerentes de la Sociedad quienes en tal carácter, tendrán las más amplias facultades y el uso de la firma social, en forma indistinta, que será la firma de cada uno de ellos precedida de la razón social y seguida de la mención "gerente" pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aun aquellos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni afianzar obligaciones de terceros. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, con opción a cinco años más, con tres meses de anticipación al vencimiento de los primeros cinco años, ninguno de los socios hubiere hecho conocer a los otros mediante comunicación por telegrama colacionado su voluntad de no prorrogar la sociedad. — Sexta: El capital social se ha fijado en la suma de diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez y seis cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: don Luis Emilio José Onofre, cuatro cuotas equivalentes a cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; don Mauricio Weinberger, cuatro cuotas equivalentes a cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal y don Alejandro Osterreicher, cuatro cuotas equivalentes a cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, en oportunidad de cerrarse el ejercicio comercial, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se juzguen necesarios. En dichos balances anuales que se practicarán siguiendo las normas legales y de sana técnica contable, podrán rebajarse del activo las cantidades que se crean necesarias para sanear el mismo. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, estados de contabilidad, asignación de los socios, reservas facultativas, así como de todo asuntos que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo 17 de la Ley 11.645, se expresará por la unanimidad de votos. Las resoluciones adoptadas se labrarán en el libro de actas rubricado. — Novena: Los préstamos que los socios hagan a la sociedad así como los que tomen de la misma, en todos los casos previo consentimiento unánime de los socios, gozarán de un interés del 6 % que se liquidará anualmente. — Décima: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual que se cargará oportunamente a gastos generales y que será fijado de común acuerdo cuando los socios lo consideren oportuno. — Décimo Primero: Queda convenido que los socios podrán transferir sus derechos en la Sociedad, previa conformidad por escrito de los demás socios, existiendo prioridad a favor de los demás socios en las mismas condiciones ofertadas por un tercero. — Décima Segunda: En caso de que vencidos los primeros cinco años no hubiera voluntad unánime de proseguir la Sociedad por un nuevo período igual, los socios que así lo desearen adquirirán a prorrata las cuotas de capital de los que desearen retirarse, conviniéndose que la forma de pago del capital, beneficios, y reservas se efectuará mitad al contado y el saldo en cinco cuotas mensuales a partir de la fecha de su retiro. — Décimo Tercera: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, los supérstites quedan en libertad de admitir a los herederos en su reemplazo; en cuyo caso los mismos deberán nombrar a uno de ellos que los represente en la Sociedad, o abonar a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz lo que corresponda de capital y utilidades hasta el día del fallecimiento o incapacidad, conviniéndose en esa oportunidad la forma de pago. En el caso de que los socios supérstites no se pudieran poner de acuerdo con respecto al temperamento a seguir, la sociedad entrará en liquidación y ésta se efectuará por el representante de los herederos o del incapaz y los socios sobrevivientes o capaces. Practicada la liquidación y después de satisfacer el pasivo, el haber líquido se distribuirá en la misma proporción que los aportes de capital. — Décimo Cuarta: Los socios deberán resolver toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre ellos, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, mediante árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte disidente, con facultad para éstos de designar otro más para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad, así lo otorgan y firman en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado: "necesarias" — "efectuará" — "capaces". Entre líneas: "conocer" "a gastos generales y". Todo vale: — Fdo.: Luis E. J. Onofre. — A. Osterreicher. — C. Raccagni. — M. Weinberger.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 325.— e.24|9.-Nº 1.491.-v 28|9|51

---

## "TEXTIL SPORT"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de julio de 1951 reunidos los señores: don José Francisco Grillo, que también suele llamarse José Grillo y firma "José Grillo", casado en primeras nupcias, italiano, de cincuenta y tres años de edad; don Francisco Portas, que también suele llamarse "Francisco Portas" y que firma "F. Portas", español, casado en primeras nupcias, de cincuenta y un años de edad; don Raúl Alfredo Gonzales, que firma "R. A. González", argentino, soltero, de cincuenta y siete años de edad; don Jorge Rafaelle, casado en primeras nupcias, italiano, de cincuenta y tres años de edad; don Hugo Cominotti, casado en primeras nupcias, italiano, de cuarenta y un años de edad; doña María Mazzini de Vanzini, que firma "María M. de Vanzini", casado en primeras nupcias, italiana, de cuarenta y siete años de edad; doña Celia María Clinet de Carballo, que firma "Celia M. C. de Carballo", casada, argentina, de treinta años de edad y don Baruch Wajnsztok, soltero, polaco, de veinticinco años de edad, que firma "Bernardo Wainsztok", todos vecinos de esta Ciudad y personas hábiles, dijeron: Que por escritura otorgada ante el Escribano Público, don Antonio Roca, con fecha once de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio quinientos ochenta y tres del Registro número doscientos sesenta y seis los tres primeros constituyeron la sociedad que gira bajo la razón social "Textil Sport", sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, en la Calle Pavón número mil sesenta y cuatro, cuyo objeto es la industrialización, comercialización y compra venta de productos textiles, tejidos de punto para sport, sus derivados y afines ya sea por mayor o menor, por el plazo de diez años a contar de la fecha de dicha escritura, con un capital de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una y que correspondía a sus tres socios por partes iguales o sea trescientas cuotas equivalentes a treinta mil pesos a cada uno, teniendo el carácter de gerente principal el señor Portas y de gerente segundo el señor Grillo, habiendo subordinado el expresado contrato a las demás estipulaciones consignadas en la expresada escritura, la cual en copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha dos de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número novecientos treinta y cuatro, al folio treinta y cuatro del Libro nueve, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; Que por escritura otorgada ante el mismo Escribano Público, don Antonio Roca, con fecha

diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, a cargo del Registro trescientos veinticuatro, los premencionados socios fundadores, señores José Francisco Grillo, Francisco Portas y Raúl Alfredo González, decidieron modificar la expresada sociedad con la incorporación de la señora de Vanzini, la señorita Clinet —hoy señora de Carballo— y los señores Rafaelle y Cominotti, aumentando el capital social y modificando el referido contrato en la forma allí estipulada, el cual en copia fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil quinientos siete, al folio nueve del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; Que los reunidos de común acuerdo han resuelto modificar la expresada sociedad con la incorporación del señor Baruch Wajnsztok, aumentando el capital social y modificando el referido contrato social el que regirá en sustitución de los anteriormente citados en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los firmantes la sociedad que girará bajo la razón social "TEXTIL SPORT". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de esta Sociedad lo constituye la industrialización, fabricación, comercialización y compra venta de productos textiles, tejidos de punto para sport y sus derivados y afines a estos renglones, ya sea por mayor o por menor y, en consecuencia, para cumplir su objeto queda capacitada para realizar toda clase de actos jurídicos, celebrando las transacciones civiles y comerciales y contratos de cualquiera naturaleza que sean directa o indirectamente comprendidos en el objeto y propósitos enunciados precedentemente. — Tercero: El domicilio de la Sociedad y asiento principal de sus negocios se establece en la Capital Federal, calle Pavón número mil sesenta y cuatro, sin perjuicio de poderlo trasladar o constituir domicilios especiales, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Cuarto: La Sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años, a contar del treinta de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, con opción de prórroga por otros períodos sucesivos de dos años cada uno, si con seis meses de anticipación no mediara manifestación escrita en contrario de alguno de los socios. Queda convenida que cualquiera de los socios podrá retirarse al final de un ejercicio, previa notificación por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de noventa días, abonándosele, en este caso, al socio saliente su capital y utilidades correspondientes a aquel ejercicio a los trescientos sesenta días de vencido el ejercicio. — Quinto: El capital social que era de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal se aumenta a la suma de trescientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, debiendo el importe de dicho aumento o sea la diferencia de doscientos quince mil pesos moneda nacional de curso legal ser aportado en la proporción de cincuenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal por cada uno de los señores Grillo, Portas y González, de seis mil pesos moneda nacional de curso legal por cada uno de los señores Cominotti y Clinet de Carballo, de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal por cada uno de los señores Rafaelle y de Vanzini, y de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal por el señor Baruch Wajnsztok. Este último integra su aporte en este acto en dinero efectivo. El resto de los aportes deberán ser efectuados a medida que los requieran las necesidades de los negocios sociales, siendo entendido que las utilidades que correspondieren a los socios no podrán ser retiradas hasta tanto se encuentren integrados sus aportes, a cuyo efecto tales utilidades les serán acreditadas con aquel objeto. A los efectos del saldo deudor de cada uno de los socios preexistentes se estará a las resultas del balance general al 30 de junio de 1950, certificado por el doctor en Ciencias Económicas don Vicente Locaso. — Sexto: La Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de su antecesora a la fecha precitada en el Artículo quinto, conforme al balance que allí se menciona. — Séptimo: El capital de la sociedad queda fijado: como ya se expresa, en la cantidad de trescientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una y corresponde a los socios en la proporción de ochocientas cincuenta cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos moneda nacional a cada uno de los señores Grillo. Portas y González; cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional a cada uno de los señores Cominotti, Clinet de Carballo, Rafaelle y de Vanzini; cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional al señor Wajnsztok. — Octavo: Integrado el capital suscripto, podrá ser aumentado cuando las necesidades de los negocios sociales así lo requieran, en cuyo caso, la suscripción de aumento de capital se hará en la proporción que determinen los socios que representen mayoría de capital. Para la admisión de nuevos socios se requerirá la conformidad de los socios que representen mayoría de capital. Las transferencias de las acciones o cuotas serán efectuadas a favor de la sociedad y adjudicadas a los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Noveno: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los socios Francisco Portas y José Francisco Grillo, siendo Gerente Principal el primero de ellos. En cuanto a los socios restantes éstos tendrán dentro de la sociedad las siguientes tareas específicas: don Jorge Rafaelle y don Hugo Cominotti, están a cargo de la Sección Tejeduría y Mecánica; doña María Mazzini de Vanzini a cargo de la Sección Confecciones; doña Celia María Clinet de Carballo a cargo de los trabajos de la Sección Administrativa y a las órdenes de Gerencia; don Baruch Wajnsztok colaborará con la Gerencia en las tareas que ésta le asigne. — La distribución de estas tareas podrá ser modificada por resolución de los socios que representen mayoría de capital, si las necesidades del buen funcionamiento de la sociedad lo requiriesen. — En la forma antedicha, los Gerentes tendrán las más amplias facultades para el uso de la firma social adoptada, sin más limitación que la que le impongan sus fines o en prestaciones gratuitas para constituirla en garante, fiadora o aval de terceros. — En consecuencia el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, comprende también todos aquellos para los cuales se requiere poder especial, pudiendo realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que consideren necesarios y útiles para la realización del objeto social y que no estén prohibidos por las Leyes de la Nación, inclusive operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial Argentino. — Décimo: Los gerentes disfrutarán de una asignación mensual que les será fijada periódicamente por los socios que representen la mayoría de capital, en las reuniones de la sociedad, y su importe se cargará a la cuenta subdivisionaria de "Ganancias y Pérdidas". — El Gerente Principal gozará además de una asignación de m$n. 600,00 mensuales, como viáticos. — Décimo Primero: Los socios señores Grillo. Portas y González gozarán de las asignaciones que tenían fijadas al 30|6|950 o sean m$n. 850,00 mensuales cada uno. — Toda modificación a las mismas deberá hacerse en proporciones iguales para cada uno de dichos socios y resueltas por mayoría de capital. — En ningún caso el sueldo del Gerente Principal, incluída la partida de viáticos referida en el artículo anterior, excederá en la suma de seiscientos pesos a la asignación fijada en ese momento a cada uno de los señores Grillo y González. — Los socios restantes podrán asimismo retirar mensualmente la suma que se establezca, en la forma premencionada en el artículo anterior y todas ellas serán imputadas a la cuenta que allí se cita. — Estas sumas podrán elevarse con la conformidad de los socios que representen mayoría de capital, dejando constancia de ello en el libro de actas. — Décimo Segundo: Anualmente, al 30 de junio de cada año, se efectuará un balance general del giro social. — Para la aprobación definitiva del balance se requerirá los votos que representen la mayoría del capital suscripto. — La asamblea anual tendrá lugar dentro de los noventa días de vencido el ejercicio. — Décimo Tercero: Las utilidades que se obtengan se repartirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal establecido por el Art. 20 de la Ley Nº 11.645 y el resto será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes integrados, quienes soportarán en igual proporción las pérdidas, si las hubiere. De las utilidades que se obtengan, se destinará el porcentaje o la suma fija que fuere menester, para atender las reservas sobre los rubros del activo que lo requirieran técnicamente, y previsiones para el cumplimiento de leyes sociales. — Décimo Cuarto: La pérdida del treinta por ciento del capital será causa suficiente para la disolución inmediata de la sociedad. — Décimo Quinto: Los balances serán formulados de acuerdo a las normas y reglas de la técnica contable y en cuanto a la liquidación de la sociedad y partición de su producido se estará a lo estatuído por el Código de Comercio. En ningún caso, el importe a reintegrarse por capital al señor Baruch Wajnsztok excederá de la suma de sus aportes suscriptos y realizados. — Décimo Sexto: Todas las deliberaciones y resoluciones que se tomen con referencia a la administración de la sociedad y aprobación de balances, serán adoptadas por los votos que representen la mayoría del capital suscripto, teniendo cada socio un voto por cada cuota de capital suscripto y dichas resoluciones serán asentadas en un libro de actas, cada una de las cuales será firmada por los socios que hubieren intervenido en la deliberación. La sociedad hará reuniones semestrales o cuando sea convocada por la Gerencia o a pedido de cualquiera de los socios y se asentará en el libro de actas todo lo que en las mismas se resuelva. Las citaciones se cursarán por escrito al domicilio de cada socio por carta certificada. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios José Francisco Grillo, Francisco Portas o Raúl Alfredo González continuarán los negocios sociales solamente con la esposa e hijos del socio fallecido o incapacitado, con exclusión de cualquier otro familiar, debiendo, en tal caso unificar su representación. Los precitados sucesores universales gozarán de la asignación menor fijada, conforme a las prescripciones del artículo décimo primero, mientras integren la sociedad en el carácter referido. La esposa e hijos del socio fallecido o incapacitado no tendrán participación en la dirección o administración de la sociedad, quedando limitada su intervención a la asistencia a las reuniones de la sociedad y a la revisación anual de los libros y balances de la misma. En caso de incapacidad de alguno de los socios Jorge Rafaelle, Hugo Cominotti, María Mazzini de Vanzini, Celia María Clinet de Carballo o Baruch Wajnsztok, la sociedad continuará su giro comercial con los socios capacitados determinando los socios por mayoría de capital durante que tiempo se hará efectivo al socio incapacitado la entrega de fondos prevista en el artículo décimo primero y del pago de las utilidades que correspondan al final de cada ejercicio. El socio incapacitado podrá optar, si así lo deseare, en retirar su capital integrado con más las utilidades que pudieren corresponderle al final del ejercicio financiero de la sociedad. En caso de fallecimiento de alguno de los socios precitados en la segunda parte de este Artículo, los socios sobrevivientes liquidarán a los herederos de este o estos su capital y utilidades correspondientes al ejercicio en curso, dentro de los trescientos sesenta días subsiguientes. Este último procedimiento será de aplicación en el caso de fallecimiento de alguno de los señores José Francisco Grillo, Francisco Portas o Raúl Alfredo González, si no hubieren esposa y|o hijos supérstites. — Décimo Octavo: Toda duda o divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato serán dirimidas y resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia, queda nombrado tercero el Doctor Vicente Locaso. El fallo de los árbitros de común acuerdo o el del tercero en caso de discordia será inapelable e irrecurrible judicialmente. A los fines de la designación de árbitros arbitradores amigables componedores queda establecido que en cualquier caso de duda, interpretación o divergencias que pudiera existir entre los señores José Francisco Grillo, Francisco Portas y Raúl Alfredo González, los socios restantes estarán obligados aceptar como árbitro los designados por los socios premencionados. Cuando la duda, interpretación o divergencia sea entre y|o los socios premencionados y|o los socios restantes, cada parte designará un solo árbitro, cualquiera sea el número de socios en duda o divergencia, rigiendo a los fines las demás disposiciones del presente artículo. — Décimo Noveno: Los socios señores: José Francisco Grillo, Francisco Portas, Raúl Alfredo González, Jorge Rafaelle, Hugo Cominotti, María Mazzini de Vanzini y Celia María Clinet de Carballo prestan su conformidad con los inventarios y Balances realizados al 30 de junio de 1950. — Vigésimo: La Sociedad toma a su cargo todas las obligaciones derivadas de los contratos anteriores de "Textil Sport", enumerados al comienzo del presente contrato. Bajo los Artículo Expresados, los firmantes dejan establecidas las bases bajo las cuales seguirá rigiéndose la mencionada sociedad "Textil Sport", Sociedad de Responsabilidad Limitada, autorizando a los señores Francisco Portas y José Francisco Grillo, para correr con los trámites que requiera la publicación inscripción y demás efectos legales del presente contrato. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, obligándose a su estricto cumplimiento conforme a derecho extendiendo su original en siete sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del diez y nueve mil noventa al diez y nueve mil noventa y seis, ambos inclusives, de la serie "K" debidamente habilitados conforme a la Ley, y ocho copias de un mismo tenor y efecto, con su correspondiente habilitación, en lugar y fecha ut supra. — José F. Grillo. — Francisco Portas. — Raúl A. González. — Jorge Rafaelle. — Hugo Cominotti. — María M. de Vanzini. — Celia María C. de Carballo. — Baruch Wajnsztok.

Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 775.— e.24|9-Nº 1.473-v.28|9|51

---

## ULTRANOR

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Erico Krah, que firma "E. Krah", alemán, soltero, con domicilio en la calle Congreso 943, Haedo (Provincia de Buenos Aires); Erico Ernesto Gustavo Krull, que firma "E. Krull", alemán, casado, con domicilio en la localidad Evita (Provincia de Buenos Aires) y Segundo Sardon, que firma "S. Sardon", argentino, casado, con domicilio en la calle Echenagucia 1164, Capital Federal; todos mayores de edad y únicos componentes de "ULTRANOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 12 de Septiembre de 1945 bajo el Nº 1401, al folio 171 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones de contrato inscriptas el 5 de Noviembre de 1945 bajo el Nº 1550, al folio 214 del libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 18 de Septiembre de 1950 bajo el Nº 1715, al folio 480 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido modificar el artículo sexto del contrato social, que en el futuro tendrá la siguiente redacción: "Sexto: Se practicará inventario y balance general anualmente al 30 de Junio. De las utilidades líquidas y realizadas se separará el 5% para el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10% del capital social. El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: hasta m$n. 54.000.— en partes iguales; excediendo de este importe de acuerdo al capital aportado por cada uno. Las pérdidas se llevarán a nuevo ejercicio y serán soportadas por los socios en las mismas proporciones que las utilidades. Si las pérdidas llegaran al 50% del capital, la sociedad entrará en liquidación a pedido de cualquiera de los socios. Los balances serán aprobados por los socios por mayoría de capital, si pasados 30 días de notificados del resultado de los balances los socios no hubieran observado los mismos, se considerará como dada su aprobación a ellos". Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — En Buenos Aires a los veinte y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — E. Krah. — E. Krull. — S. Sardon. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.24|9.-Nº 1.440.-v.28|9|51.